

*MANUSCRITOS DA COLEÇÃO DE ANGELIS*

IV



# JESUÍTAS E BANDEIRANTES NO URUGUAI

(1611 - 1758)



INTRODUÇÃO, NOTAS E SUMÁRIO DE

HELIO VIANNA

BIBLIOTECA NACIONAL
*DIVISÃO DE PUBLICAÇÕES E DIVULGAÇÃO*
1970


BIBLIOTECA NACIONAL

*MANUSCRITOS DA COLEÇÃO DE ANGELIS*

IV

# JESUÍTAS E BANDEIRANTES NO URUGUAI

(1611 - 1758)


INTRODUÇÃO, NOTAS E SUMÁRIO DE

HELIO VIANNA



BIBLIOTECA NACIONAL

*DIVISÃO DE PUBLICAÇÕES E DIVULGAÇÃO*

1970


BIBLIOTECA NACIONAL
DO
RIO DE JANEIRO
SEÇÃO DE MANUSCRITOS


BIBLIOTECA NACIONAL
Rio
de
Janeiro

# INTRODUÇÃO

O eminente historiador português Jaime Cortesão antes de 1950 foi incumbido pela Biblioteca Nacional do Rio de Janeiro de dirigir a publicação dos *Manuscritos da Coleção De Angelis*, na mesma existentes. Dando cumprimento à sua missão, preparou, com o auxílio de paleógrafas e funcionários da respectiva Divisão de Obras Raras e Publicações, quatro volumes que foram publicados na seguinte ordem:

I — *Jesuítas e Bandeirantes no Guairá* (1594-1640), aparecido em 1951.

II — *Jesuítas e Bandeirantes no Itatim* (1596-1760), aparecido em 1952.

V — *Tratado de Madri. Antecedentes — Colônia do Sacramento* (1669-1749), aparecido em 1954.

VI — *Antecedentes do Tratado de Madri. Jesuítas e Bandeirantes no Paraguai* (1703-1751), aparecido em 1955.

Deixou preparados, e já foram publicados pela Imprensa Nacional, em 1969, mais dois volumes da Coleção:

III — *Jesuítas e Bandeirantes no Tape* (1615-1641).

VII — *Do Tratado de Madri à Conquista dos Sete Povos* (1750-1802).

Retirando-se do Brasil em 1957, e falecendo em Portugal, 1960, deixou Cortesão sem preparar, a cargo de sua competente auxiliar, que tanto já o havia ajudado na preparação dos volumes anteriores, Sra. Olimiê de Lourdes Machado, o material do quarto e último volume, em quase 900 páginas dactilografadas, a que, de acordo com o plano prèviamente traçado para a publicação, pretendia dar o título de *Jesuítas e Bandeirantes no Tape*, obviamente em continuação ao terceiro da série.

Honrados pela atual Divisão de Publicações e Divulgação da Biblioteca Nacional com a incumbência de preparar para a publicação o citado volume, aceitamos o encargo para que não ficasse

por mais tempo incompleta a divulgação de tão interessante material histórico. E também tendo em vista prestar póstuma homenagem àquele historiador português, ao qual tanto ficou devendo a História do Brasil.

Apesar do título inicialmente proposto por Jaime Cortesão para êste volume ter sido *Jesuítas e Bandeirantes no Tape*, preferimos mudá-lo para *Jesuítas e Bandeirantes no Uruguai*. Porque, como nos volumes precedentes, o material neste contido não se limita a uma só das quatro regiões hoje brasileiras (Guairá, Tape, Itatim e Uruguai), em que estabeleceram reduções os jesuítas espanhóis do Paraguai, contra as quais agiram os bandeirantes vicentinos preadores de indígenas.

*Uruguai* no referido título, nada ou muito pouco tem a ver com o atual país dêsse nome. Refere-se às regiões, agora brasileiras e argentinas, mais próximas do curso médio do Rio Uruguai. Da mesma forma que a região jesuítica espanhola do *Paraná*, nada tem a ver com o atual Estado brasileiro dêsse nome. Refere-se à região, hoje argentina e paraguaia, mais próxima ao curso médio do Rio Paraná, imediatamente depois que deixa de banhar terras brasileiras.

Seguindo o exemplo de Cortesão, também *grosso modo* dividimos o conjunto documental dêste volume, de acordo com os temas predominantes em suas peças.

São as seguintes as sete partes em que o dividimos:

I — Fundações de reduções indígenas (1623/1699), 11 documentos, numerados de I a XI.

II — Notícias das reduções (1627/1758), 27 documentos, numerados de XII a XXXVIII, inclusive três não datados.

III — Invasões dos "portuguêses de São Paulo" (1636/1706), 14 documentos, numerados de XXXIX a LII, inclusive três não datados.

IV — Armamento dos indígenas para sua defesa (1644/1676), 12 documentos, numerados de LIII a LXIV, inclusive dois não datados.

V — Legislação sôbre os indígenas (1611/1652), 10 documentos, numerados de LXV a LXXIV, inclusive quatro não datados.

VI — O gado nas reduções (1698/1716), 3 documentos, numerados de LXXV a LXXVII.

VII — O ouro nas reduções (1649/1663), 2 documentos, numerados LXXVIII e LXXIX.

Um total, portanto, de 79 documentos, abrangendo o período de 1611 a 1758, quase um século e meio. E, embora relativos a várias regiões sul-americanas, com sensível preferência quanto àquela antes denominada de Uruguai.

Basta esta enumeração para que se veja que o material contido no volume IV dos *Manuscritos da Coleção De Angelis* não será inferior, em interêsse histórico, ao dos outros da mesma série, em boa hora mandada publicar pela Biblioteca Nacional do Rio de Janeiro. Neles, muitos esclarecimentos úteis e inéditos poderão respigar os estudiosos do Brasil, Paraguai, Argentina e Uruguai, como os europeus, sobretudo portugueses e espanhóis, igualmente interessados no melhor conhecimento do passado comum, indígena, jesuítico e bandeirante.

HELIO VIANNA

Rio de Janeiro, dezembro de 1966.

# PRIMEIRA PARTE

## FUNDAÇÕES DAS REDUÇÕES INDÍGENAS

(1623/1699)

## I — ORDEM PARA FUNDAÇÃO DE REDUÇÃO NO IGUAÇU, ASSUNÇÃO, 9-VII-1623, CÓPIA DE 5-III-1652

I, 29, 2, 2

(doc. n. 10)

Para fundar Red.[es] en el yguaçu.

Manuel de frias gov.[or] y capitan general de las Prov.[as] del Paraguay por su mag.[d] etc. Por quanto el Rey nro S.[r] envia a los Padres religiosos de la conpañia de Jesus a estas Prov.[as] para el cultivo y enseñança de los españoles y conversion de la gentilidad y su enseñança, a todo lo qual continua y loablem.[te] acuden conforme a su S.[to] instituto con mucho fructo y edificaçion de entrambas republicas asi de yndios, como de españoles, y agora estoy informado por el P.[e] Marçiel de Lorençana vice rector deste Collegio de la Comp.[a] de Jesus de la assumpsion, que en las Prov.[as] del Uruay aonde ya tienen hecha una Reduçion se va disponiendo la g.[te] para haçer otra y assi mismo en el yguaçu Provincia nueba en cuya voca tiene ya la comp.[a] hecha una Reduçion se disponen los gentiles para haçer otra, y que sera gran gloria de dios y serviçio de sua mag.[d] haçer estas Reduçiones o mas si los yndios se dispusiesen a ello, doy licençia a los dhos Religiosos para que en nombre de sua magestad hagan los dhos dos Reduçiones y si la gente q̄ se reduçe fuere tanta que comodamente no pudiere caber en una, por la disposiçion de los montes aguadas y Pesqueria y casas, hagan otra en cada una de las dos Provinçias y desde agora las reçibo debaxo del amparo y Proteccion del Rey nuestro señor y encargo a los dhos Padres religiosos Prosigan con el valor que an començado en tan santa obra de que tanto se sirve dios nro S.[r] y su mag.[d] y para que dello conste di la presente firmada de mi nombre y del presente escrivano y sellada con el sello de mis armas en la ciudad de la assump.[on] en nuebe dias del mes de Julio de mil y seisçientos y veinte y tres años. manuel de frias, por mandado del señor gov.[or]. fran.[co] Ruiero escrivano Publico.

Concuerda con el original que para este efeto me entrego el P.[e] Ju.[o] de Roxas procurador g.[l] de la compania de Jesus que le bolbi como del consta a que me refiero y para que conste di el presente en la asump.[on] a sinco dias del mes de marso de mil y seiscientos y sinq.[ta] y dos anos.

*Pedro de ssalas*
es.[o] de su mag.[d]

Resebi el original este dia
*Juan de Roxas.*

## II — AUTORIZAÇÃO DO GOVERNADOR DO RIO DA PRATA, D. FRANCISCO DE CÉSPEDES, PARA QUE OS JESUÍTAS PUDESSEM FUNDAR REDUÇÕES. BUENOS AIRES, 4-VII-1626. CERTIDÃO DE ASSUNÇÃO, 5-III-1651

I-29-2-2

(19)

Don fran.[o] de cespedes gov.[or] y cap.[n] general destas Provinçias del rio de la plata por su magestad etc. Por quanto tengo hecho a la compania de Jesus entriega en nombre de su mag.[d] y mia de las Prov.[as] del uruay para q̄ atiendan a la Reduçion de los naturales dellas y a sua conversion a la S.[a] fee catholica y obediençia y serviçio de la Real Mag.[d], y esto se a de conseguir mediante las Reduçiones y poblaçiones que los Padres de la dha compania an de ir haçiendo de los dhos naturales le doy en nombre de su magestad ampla facultad y poder sin limitacion y restriccion alguna para q̄ hagan y funden todas las Reduçiones que pudieren y pongan en ellas los caciques Justiçias que les pareçieren en nombre de su mag.[d] y mio dandoles varas y autoridad toda la q̄ jusgaren ser conveniente p.[a] el servicio de ambas magestades y mando que ninguno de mis tenientes y Justiçias o quales quier otras Personas de las Provincias del Rio de la Plata sean osadas a estorvar o ympedir obra de tan gran servicio de ambas magestades pena de mil pesos aplicados para la Camara de su mag.[d], y mando a los dhos mis tenientes y Justiçias a todos y a quales quiera de ellos ayuden y favorescan a los Padres de la dha compania en todos los casos

y ocasiones que en las dhas Provincias del uruay ubiere menester su ayuda y les fuere pedida por p.[te] de la dha compania, y porque puede ser que nro S.[r] abra la puerta a la dha compania de Jesus para entrar a otras Provincias distintas del Uruguay, que no pertenescan determinadamente a otro distrito y govierno, le doy la mesma facultad y licençia para q en nombre de su mag.[d] y mio tomen possession de las dhas Provin.[as], y procuren Reduçirlas al conocimiento de la S.[ta] fee catholica y obediençia de su mag.[d] y hagan todo lo arriba contenido y me vayan dando aviso de lo q hiçieren, pidiendo el ayuda y socorro neccess.[o] que acudire si fuere menester en persona. fecha en la ciudad de la trinidad puerto de Buenos ayres a quatro de Julio de mill y seisçientos y veinte y seis anos. concuerda con su original de donde le saque y fiçe mi signo. en testimonio de verdad Pedro de la Poveda escriv.[o] publico

Conquerda con el original que para este efeto me entrego el P.[e] Ju.[o] de Roxas Procurador g.[l] de la conpania de Jesus que le bolbi como del consta a que me Refiero y para que conste di el presente en la asump.[on] a sinco dias del mes de marso de mil y seisiento y sinq.[ta] y dos anos.

*P. de ssalas.*

es.[o] de su mag.[d]

Resebi este original este dia

*Juan de Roxas.*

## III — AUTORIZAÇÃO DO GOVERNADOR DO RIO DA PRATA, D. FRANCISCO DE CÉSPEDES, PARA QUE OS JESUÍTAS PUDESSEM FUNDAR REDUÇÕES NO URUGUAI. BUENOS AIRES, 4-VII-1626

I-29-1-26

Testimonio de la entrega hecha al P.[e] Juan Baptista ferrufino de la Comp.[a] de Jesus p.[r] el S.[r] D.[n] Fran.[co] de Cespedes, Governador del Rio de la Plata con amplia facultad p.[a] q pueda fundar reducciones en el Uruguay y aceptacion de dho P.[e] en nombre de su Coleg.[o] fecho en Buenos Aires a 4 de Julio de 1626.

Don Fran.[co] de Cespedes Governador y cap.[n] gral destas Prov.[as] del Rio de la plata por el Rey N.ro. S.r hago saber al muy R.[do] Pre. Juan Baptista Ferrufino Rector del Collegio de la Comp.[a] de JHS desta ciudad de la Trinidad puerto de Buenos ayres como luego que el Rey N.[o] S.[r] me hizo mr.[d] deste govierno

huve entranable desseo en mi coraçon de acudir con mucha puntualidad y ........ cion al servicio de Dios y de su Real Mag.[de] y bien de todas estas Prov.[as] ..... espanoles como Indios naturales dellas, y para dar principio a la exe.[on] destos mis desseos ........ desde sevilla antes de embarcarme a Su Mag.[d] y R.[l] y R.[l] ...... lo que ..... el bien destas Prov.[as] y en especial deste puerto, de cuya ................ el augmento dellas, y de la de Tucuman, chile y Reyno ................ y ....... en mi entendimiento a un antes de llegar .............. con las manos y experiencia correspondiendo esta a lo que entonces .......... a Su Mag.[d] y haviendo partido de sevilla, y llegado al Rio ............... ..... el enemigo Holandes havia tomado la Bahia y el peligro ... ........... en este puerto y prom.[te] me parti luego con evidente riesgo ............... a este dho puesto cosa q admiro a todos los .......... por ............. por tal tpo que es el mas contrario para embocar en este Rio y llegar ............ esto. y luego q salté en tierra .............. diligencia y calor en la populacion desta ciudad, de que luego hize relacion a Su Mag.[d] y considerando que no hai mayor guerra, ni mas peligrosa que el sacarles ........... odios y enemistades entre los de un mismo lugar, ............... procuré la paz y amistad entre todos y con .............. ayudado de la divina gracia de suerte que este .......... gozo soy de mucha paz y quietud. y considerando tambien q el Muy R. P.[e] como bon catholico y zeloso del bien de los naturales, assi del ya reduzidos y christianos como de los gentiles y no reduzidos, tiene ordenado y .......... a sus ......... .......... que una de las principales cosas à que quiere que atiendan, es, al augmento, policia, buen trattam.[to] y doctrina de los ya christianos y procurar muchas veces .............. y convertsion à nra S.[ta] fe catholica de los gentiles dandose por muy bien servidos los q a esta cooperã y ayudan. juzgue que pudo cumplir con esta preciza obligacion de mi officio .......... por buenos y efficaces medios procurar conseguir este fin y assi sabiendo q los Indios charruas infestavan la Costa de la otra banda, matavan y cautivavan los Espanoles que con .......... a la Costa en .......... en sus tierras, los hize llamar y con halagas y dadivas de mi hacienda los traxe a la obed.[a] y amistad de su Mag.[d] y estan quietos amigos y obedientes a mis mandados y no solo ho hazia dano a los espanoles y a sus???

# IV — CONFIRMAÇÃO DA LICENÇA DO GOVERNADOR DO RIO DA PRATA, D. PEDRO ESTEBAN DAVILA, PARA QUE OS JESUÍTAS PUDESSEM FUNDAR REDUÇÕES NO URUGUAI. 16-XI-1632.

I-29-1-40

Licencia por la que se Confirma el D.[or] D.[n] Pedro esteban Davila Governador del Rio de la Plata facultad a los Religiosos da Compania para fundar reducciones en el Uruguay fecho en 16 de Nov.[bre] de 1632.

Don pedro estevan davila maestro de Campo cavallero de la horden de santiago gov.[or] capp.[an] general en estas Provinçias del rrio de la plata por el rei nro señor. por quanto por parte del procurador general de la compania de Jesus destas dhas provinçias me fue hecha rrelaçion que por el senor don françisco de çespedes gov.[or] que fue dellas mi antecessor en nombre de su mag.[d] se le avia echo entrega de las provy.[as] del Ururuay a la dha compania para que atendese a la rreduzion de los naturales yndios y a su conversion a la santa fee catolica. lo qual fue aceptado por la dha compania y en su conformidad el dho gov.[or] le dio el poder y comiss.[on] seguiente: Don françisco de cespedes governador y capp.[an] general destas Provincias del rrio de la plata por su mag.[d] por quanto tendo hecha a la compania de Jesus entrega en nombre de su magestad y mia de las provincias del Ururuay para que acudan a la rreducion de los naturales della y a sua conversion a la santa fee catholica y obediencia y servicio de la rreal magestad y esto se a de conseguir mediante las rreduziones y poblaçiones que los padres de la dha compania an de yr haziendo de los dhos naturales le dey en nombre de su mag.[d] ampla facultad y poder sin limitaçion y rrestruiçion alguna para que hagan y funden todas las rredusiones que pudieren y pongan en ellas los caçiques y justiçias que les pareciere en nombre de su mag.[d] y mio dando las baras y autoridad toda la que juzgaren ser conveniente para el servicio de ambas magestades y mando que ninguno de mi teniente y justiçias o quales quier otras personas de las provinçias del rrio de la plata se an osadas a estorvar o ympedir obra de tan gran serviçio de ambas magestades pena de mill pessos aplicados para la camara de su mag.[d] y mando a los dhos mi tenientes y justiçias a todos y qualesquier dellos ayuden y favorezcan a los padres de la dha compania en todos los casos y ocasiones que en las dhas provincias del uruay hubieren

menester e ayuda y les fuere pedida por parte de la dha compania y porque puede ser que nuestro senor abra la puerta a la dha compania de Jesus para entrar a otras provinçias destintas del uruay y que no pertenescan determinadamente a otro destrito y governo le dey la misma facultad y licençia para que en nombre de su mag.[d] tomen possesion de las dhas Provinçias y procuren rreduzir las al conocimiento de la santa fee catolica y obediençia de su mag.[d] y hagan todo lo arriva contenido y me vayan dando aviso de lo que hizieren pidiendo le ayuda y socorro necessario .............. si fuere menester en persona fecho en la çiudad de la trinidad puerto de buenos ayres a quatro de Julio de mill y seiscientos y veinte y seis anos concuerda con su original de donde le saque y fize mi signo en testimonio de verdad pedro de la povedad escrivano publico. y que en execucion de la dha entrega poder e facultad la dha compania por los rreligiosos de ella en las dhas provy.[ns] avian echo un gran servy.[o] a dios nro senor y a su mag.[d] haziendo algunas rreduziones de los dhos naturales fundando doctrinas y rreduziendoles al gremio de nuestra santa madre iglesia con que .......... Padres de la dha compania catequisandolos y administrandoles los santos sacramentos y porque en las dhas Provinçias y otras circumbecinas yntentavan y querian con el favor divino hacer otras rredusiones y dotrinas por ser muchos los naturales para proseguirlo me pidio el dho procurador en nombre de la dha compania aprovase y confirmase el dho poder e facultad dado por el dho mi antecesor y por mi bisto y .......... tan del servicio de dios y de su magestad augmento de su rreal corona lo he tenido por bien. portanto en nombre de su mag.[d] como su gov.[or] y capp.[an] general usando de los poderes e facultad que para ello tengo que por ser no tonos no van aqui ynsertos a pruevo y confirmo el dho poder e facultad dado por mi antecesor que de suso va yncorporado a la dha compania de Jesus y rreligiosos della en todo y por todo como en el se contiene y si necesario es se le doy de nuevo segun le tengo y se le puedo dar y mando a mis lugar teniente de gov.[or] y demas justicias destas provy.[ns] y en cuyo destrito caen y estan las del Uruay en lo que a cada uno tocare den el favor y ayuda que se les pudierẽ por los rreligiosos de la dha compania y en lo que se les da facultad y poder no les pongan estorvo ympedimiento so pena de un mill pessos la mitad para la camara de sumag.[d] y la otra mitad para gastos que de guerra en fee de lo qual mande dar y de la presente firmada de mi mano sellada con el sello de mis armas y rrefrendada del infra escripto escrivano fecha en la ciudad de la trinidad puerto de buenos ayres en dies y seis dias del mês de nobiembre de mill y seiscientos y treinta e dos anos. advirtiendo que en ninguna ma-

nera an de llegaren con las rreduziones con dos leguas a puerto de mar q se me a de dar aviso porque assi combiene al servicio de su mag.d fecho ut supra.

*davila*

Por m.do del gov.or

*Paulo nunez*

escr.o ppu.co y de cab.

V. Ss.a confirma el poder e facultad que se dio por su antecesor a la comp.a de Jesus p.a hazer reduziones y fundar dotrinas en las provy.as del Uruay.

## V — DECLARAÇÃO DO PADRE DIOGO DE BOROA, SÔBRE A FUNDAÇÃO DE REDUÇÕES DE INDÍGENAS. ASSUNÇÃO, 26-VIII-1634

I-29-1-44

Declaracion del P.e Diego de Boroa de la Comp.a sobre la fundacion de las Reduciones de Indios Infieles y los P.es que se ocuparon en ella con expressa licencia que para ello tubieron fecha en la Asumpcion à 26 de Agosto de 1634.

Papel del P.e Diego de boroa en q parece la Licencia dada al P.e Roque de S.ta Cruz para fundar reduciones p.r el Gov.or.

Por orden del P.e marciel de lor.a R.or del coll.o de la Ass.n sup.or de las missiones q la comp.a tenia fue el P.e Roq G. de S.ta cruz al ytapua de la otra vanda del Parana no sin peligro de la vida y trato con los yndios de reducirlos para q pudiesen ser dotrinados en aquel puesto q esta como diez y siete o diez y ocho leguas mas arriba del yauy y como cinco mas arriba de la punta q hace la ysla grande y aviendo venido a esta ciudad a dar q.ta a su sup.or con su lizencia y facultad del general fr.co gonzalez de S.ta cruz su herm.o q governava por el Rey y le dio facultad ampla para fundar aquella y otras Reducciones bolvio y dijo la 1.a missa en aq. puesto adonde nunca espanol ni otro sacerdote avia llegado dia de la encarn.on de q se dio nombre a la Red.on y conprando una chosa a un Indio se metio en ella y levanto una Cruz en aquel puesto en que avia

tres, o quatro casas y en esta chosa le halle poco mas de dos meses despues embiado del mismo P.[e] Marciel de Lorençana sin tener en su compañia ni aver llevado consigo español ninguno fuera de un niño que le ayudaba a missa, ni io le lleve, ni escolta ninguna no obstante q̄ los Indios estaban muy sobre si, i me trataron muy mal de palabra en el camino, solo iba conmigo ayudandome a missa Ju.[o] de saias que entonces era muchacho y sin espada y se volvio a la Reduccion de San Ig.[o] despues de seis, o ocho dias; y despues de cosa de dos meses y medio el P.[e] Roque Gonzales baxo a la laguna de Santana, y io me quede solo en la nueva R.[on] de Itapua sin escolta de español ninguno la qual tan poco tubo en la laguna adonde estaba reduciendo los Indios que los amanço de manera que por mandato y obediencia suya fueron a las corrientes a dar la bien venida al Gobernador hernandarias que pasaba al Paraguay aunq̄ no le hallaron y viniendo desde la laguna aqui a la Assump.[on] trato con el Governador Hernandarias por estar determinado de ir por Casapa y Iutig al Aguapeig p.[a] baxar por el Parana a las corrientes si podria suvir a la nueva Reduccion de Itapua que esta siete o ocho leguas mas arriba del Aguapeig a que respondio el P.[e] que el se adelantaria a la Reduccion adonde yo estaba solo y se informaria si podiamos recevir aquella merced y favor sin q̄ se alborotasen los Indios; y asi lo hizo el P.[e] y resolvimos q̄ fuese con poca gente dejando el exercito en el Aguapeig y el P.[e] llevo al Governador que lleguo a quatro de diciembre del año de seiscientos y quinze ocho meses despues de fundada la Reducion q̄ estaba ya con Iglesia y casa de nr̄a habitacion y muchas casas de Indios puestas en forma de pueblo, y el Governador lleguo a tiempo de oyr missa y despues de ella dixo a los soldados cavalleros resemos Un P.[e] nr̄o e Un ave maria en accion de gracias de que oymos missa con tanta pas adonde hasta agora nunca español puso el pie, i aquel mismo dia marabillado de ver quan pacificos estaban aquellos Indios a instancia de los Soldados por ver su poca seguridad si hazian noche entre aquellos infieles y otros que iban bajando del rio arriva le baxaron al Iguapeig ajuntarse con los demas Soldados y despidiendo los de la Assup.[on] se baxo el Governador con los de las corrientes que no eran muchos; i el P.[e] Roque Gonçales que le baxaba acompañando hasta la Laguna a la Reduccion que avia comensado y llegando al Maracanai adonde estaba el golpe de la g.[te] infiel no reducida estaban aguardando en la playa con Sus arcos y flechas en las manos con mucho orgullo y soberbia y aunq̄ el Santo P.[e] Roque Gonçales con mucho brio se los hizo dexar pero el Governador viendo el peligro y que podia suceder alguna desgracia de alguna traicion de que no estuvieron lejos segun lo q̄ supe

despues se despedio con tanta brevedad que sus criados se dexaron alli la sella y de alli baxo el P.e con el Governador a la Laguna adonde tenia mucha gente reducida que se junto y se la dexo, por pedirlo a si el Governador a los P.es de san francisco y ningun otro Governador ni capp.n ni escolta de Soldados estuvo en la Reducion de Itapua porq el Maese de Campo Ju.o Resquen que fue al castigo de los Maomás no paso del Iacuyg que esta dies i siete leguas mas abaxo ni el General D. Ant.o de Anasco llego al Parana porque dio la vuelta por Iutig y Çasapa y el capitan Diego ponce llego tampoco al Parana ni otro ninguno salvo diego Hernandes Soldado q fue embiado del Governador Manuel de frias a llevar un recaudo en tiendo q acerca de la misa (?). A Casapa y Iutig adonde fue muy mal recevido y de alli llevaba orden de llegarse a la Reducion de Itapua aonde yo estaba pero de mano en mano avia llegado fama de q iba una cosa muy mala y asi fue muy mal recevido de los Indios y ubo peligro de suceder una desgracia. Sino me pongo de por medio porq un casiq llamado tera retrato muy mal y otro indio muy brioso, i tubo por bien volverse en paz i despues fue con otro mensaje el capitan fr.co de Ballejos solo sin comp.o ninguno a quien apadrino el Santo P.e Roq Gonçales y hablo muy bien a los Indios, i ni entonces, ni despues ni nunca a avido soldado de escolta en aquella Reducion ni tan poco en la del corpus Xpi porq antes de reducirse siendo Infieles fue yo muchas veses a sus pueblos solo con los Indios y quando se hizo la Reducion no llebe commigo espanol ninguno chico ni g.de solamente al P.e P.o Romero superior q agora es de la (*sic*) Reduciones y quando fui acomensar la R.on del Acarayg la primera ves fui solo con los indios sin espanol ninguno ny quando fui la segunda ves q ia de hecho se hizo la Reducion tan poco le lleve sino solam.te al P.e Claudio Roier, ni tampoco lleve espanol ni fue conmigo dos Veses que entre a disponer los del Iguasu p.a recevir el evangelio de las quales la primera con las armas en las manos me impidieron el paso diciendome q me volviesse que tras mi se entraria el espanol y quando anos despues fui la tercera ves a comensar reducion en aquel rio del Iguasu tampoco lleve soldado ninguno ni otra comp.a q el P.e Claudio Roier y los Indios ni despues aca a ido escolta alguna de soldados a acavar de perficionar aquellas Reduciones sino meram.te con la palabra del Evangelio y doctrina de los P.es de la Comp.a que con muchos peligros e Sudores, trabaxos y necessidades han reducido y amançado estos Indios an venido a la pulicia criança y doctrina q agora tienen.

Yten declaro que ni el Santo P.e Roque Gonçales de S.ta Cruz que fue el primero a predicar el Evangelio en la provincia del Uru-

guay no llevo español ni escolta ninguna consìguìo porque yo mismo le despache i avie i acompañe hasta lejos de la Reducion y no llevaba sino seis o siete indios del Itapua y despues varias veses fui a su Reducion por tener toda a mi cargo y aunq se q tuvo varias veses vendida la vida con gran peligro de perderla ni tuvo escolta ni la podia el Governador de Buenos ayres Embio un Soldado llamado saias con un mensaje estando ya la Reducion de la Concep.on hecha, y corriente y moliente y el S.to Roque baxo con el a buenos Ayres, i el S.to P.e me dixo q sabiendo q el Governador trataba de embiar dos Españoles con nombre de corregidores le dijo que era muy temprano y vuelto el P.o al Uruguay sin español ninguno el Governador de hecho los embio de que se alborotaron tanto los Indios que tubo en g.de peligro el Uruguay y toda una noche estuvieron los indios de la Concepcion tocando sus pingollos que a no avelles ido a la mano el P.e Diego de alfaro R.or q al presente es de este collegio que los tenia a sua cargo i dio aviso del Peligro al P.e P.l nicolas Duran q ibamos caminando una jornada de aqlla Reducion pudiera suceder un gran desman y fue necess.o p.a apasiguar los q el P.e provincial les diesse palabra de sacar los españoles q estaban uno en la Concep.on otro en S .aXvier, otro en el Iapeiu desde adonde despacho el P.e P.l al P.e miguel de Ampuero al Governado r del puerto suplicandole sacase presto aquellos españoles porq estaba p.a alçarse la tierra como de echo se alço gran parte de la Red.on del yaguarayti q fue ocasion de que el Gov.or les llamasse con toda priesa con lo qual se fueron los dhos Españoles y los Padres prosigieron haziendo otras muchas Reduciones que se van entablando con mucha policia y doctrina lo qual declaro ser assi verdade debaxo de juram.to in verbo sacerdotis y por serlo lo firmo de mi nombre en la Assump.on a veinte y seis de agosto de mil y seiscientos y treinta y quatro.

*Diego de Boroa.*

## VI — DECLARAÇÃO DO PADRE DIOGO DE ALFARO SÔBRE AS FUNDAÇÕES DAS REDUÇÕES DO PARANÁ E URUGUAI. ASSUNÇÃO, 30-VIII-1635

I-29-2-2

(doc. n. 16)

Testim.o de la declaracion q hiço el P.e R.or di.o de alfaro del modo como se fundaron las Reduciones del Parana y Uruay.

En la ciu.d de la Asump.on en treinta dias de el mes de Agosto de Mill e seiscientos e treinta y cinco Años Ante el S.or General

Martin de ledesma Balde Rama Governador de las Provinçias de el Paraguay se Pres.$^{to}$ esta Peticion — el cap.$^{an}$ Agustin de insaurralde Vecino y Procurador desta ciu.$^{d}$ en la causa con el solicitador del Real fisco y procurador de la comp.$^{a}$ de JHS sobre q se pongan en la R.$^{al}$ Corona los yndios de la Prov.$^{a}$ e Rio de el Parana Acaray e yguazu por decir fueron allanados por sola la predicacion del S.$^{to}$ evangelho, Trabaxo e industria propria de los padres de la dha Comp.$^{a}$ y sin ayuda ni escolta de fuerças humanas. Digo q la dha causa fue Rescevida a prueba con el termino del derecho por q' se pasa conviene dentro de el p.$^{a}$ el intento y justificacion della declare el R.$^{do}$ P.$^{e}$ di.$^{o}$ de Alfaro R.$^{or}$ de la dha Comp.$^{a}$ e Procurador della si las tierras e Rios del Atingui, Maracanay y Aguapoha, Aguapei y las islas grande e chica estavan pobladas de yndios Paranaes; y si oy estan reducidos y agregados en el sitio de ytapua e corpus e en q paraxe siendo assi q las dhas Tierras e Rios e yslas referidos estan despobladas e sin ningun yndio p.$^{a}$ q con la dha declaracion acuda a lo mas conveneniente al derecho de la dha mi p.$^{te}$ p.$^{a}$ lo qual a Vm. Pido y supp.$^{co}$ se sirva mandar hazer segun q Pido y se ponga en la causa aviendoseme dado noticia de la dha declaracion p.$^{a}$ q yo alegue lo q fuere al derecho y just.$^{a}$ de la dha mi p.$^{te}$ la qual pido etc. Agustin de inzaurralde.

El dho S.$^{or}$ gover.$^{or}$ aviendo visto esta peticion dixo q el dho P.$^{e}$ Procur.$^{or}$ de la Comp.$^{a}$ de Jhs jure y declare conforme se pide por la dha peticion guardando la forma de la ley en la declaracion y lo firmo. Martin de ledesma Balderrama. Ante mi Sebastian Go.$^{z}$ Ruano S.$^{o}$ de su Mag.$^{d}$ en la ciu.$^{d}$ de la Asump.$^{on}$ en treinta dias del mes de agosto de Mill y seiscientos y treinta y cinco A.$^{s}$ yo el S.$^{o}$ de su mag.$^{d}$ por m.$^{do}$ del S.$^{r}$ general Martin de ledesma Balderrama gover.$^{or}$ destas Prov.$^{as}$ de el Paraguay por su mag.$^{d}$ vine a la casa y Colleg.$^{o}$ de la comp.$^{a}$ de Jhs desta ciu.$^{d}$ donde estava el R.$^{do}$ P.$^{e}$ Di.$^{o}$ de Alfaro comiss.$^{o}$ del S.$^{to}$ oficio R.$^{or}$ y procur.$^{or}$ del dho colleg.$^{o}$ y ley a su P.$^{d}$ esta peticion y decreto a ella proveydo y haviendole visto dixo q sin. q por esta su respuesta se a visto dar al dho S.$^{or}$ gov.$^{or}$ mas autoridad ni jurisdicion de la q de derecho se requiere y le compete y esa no declinable y sin q por esto le reconozca por su juez y q le pueda obligar a q declare juridicam.$^{te}$ en su foro ni ceder a sus previlegios en esta p.$^{te}$ antes protestando como de nuevo protesta el agravio q el dho S.$^{or}$ gov.$^{or}$ le haze siendo mese (?) laico y su Paternidad sacerdote Religiosso. profeso mandarle por auto y no exortale como estava obligado y Protestando asi miss.$^{o}$ como protesta de pedir contra su persona y bienes ante Juez competente se executen

las penas q por el dho auto ha incurrido y lo demas q protestar le conbiene solo porq no parezca ni aun con titulo colorato q no acude a lo q su Alteza m.[da] se aclare acerca de q los yndios del Rio Parana fueron conquistados por el S.[to] Evang.[e] y no por fuerça de harmas y sin q por esto se redarque ya de nulidad la causa por haver declarado en ella su P.[d] siendo como es el q la ha solicitado y solicita por horden de la R.[l] audiencia como consta del auto de revista de la R.[l] sobre carta en q se hordena y m.[da] por peticion del S.[r] fiscal q todos los yn.[os] convertidos por el S.[te] evang.[o] se pongan en la R.[l] corona en q su P.[d] ni su sagrada Relig.[on] no es hi ha sido p.[te] sino q solo ha acudido a hacer las diligencias q su Alteza m.[da] por hacer confianza de su sagrada relig.[on] y de q qualquiera q exerciese el oficio de Proc.[or] de la comp.[a] y de las reduciones acudiria con el cuydado q es justo amirar y defender su derecho y R.[l] hazienda a q se oponen los procuradores de la ciu.[d] procurandola p.[a] sus vecinos y asi su P.[d] corespondiendo a aquesta confianza ha procurado y Procura no se escurezca la verd.[d] de q todos los yndios del Rio Parana fueron conquistados por el S.[to] evang.[o] y q se pongan en la R.[l] corona a cuya costa se han reducido y q no se encomienden a los spanoles q no han tenido p.[te] en su Reducion aun q se le ha procurado empedir y estorvar a su P.[d] acuda a estas diligencias por varias vias, formas y maneras por quien devia favorecer la causa del R.[l] fisco y no mostrarse tanto por la p.[te] de los dhos procuradores haciendo las dilig.[as] contra el R.[l] fisco q a su tpo declarara su P.[d] ante su Alteça lo qual todo asi protestado juro a dios y a la cruz in bervo sacerdotis puesta la mano en el pecho: de decir verdad en razon de lo contenido en la dha peticion y satisfacion, della y q lo q save acerca de q si las Tierras y Rios del Atinguy, y Maracanay, yaguapoha, Aguapei y las yslas g.[de] y chica estavan pobladas de yn.[os] Paranaes; es q q.[do] el P.[e] Roq go.[z] de S.[ta] cruz entro al Rio de el parana a conbertir conquistar y reducir los yndios sus naturales hallo q todos los yn.[os] del dho Rio eran infieles y no estavan reducidos en pueblos ni tenian policia ning.[a] y estavan de guerra con los Spanoles y repartidos por varios Rios, montes y islas del dho Rio Parana desde el salto de guayra hasta el yaguari de una y otra p.[te] del dho Rio divididos y apartados unos de otros, sin querer ni permitir q entrasen en sus Tierras los spanoles por tenerlos por mortales henemigos suyos y todos estos dhos yn.[os] se fueron reduciendo a la Reduc.[on] de ytapua y a la del corpus, y a la del Acaray y a la de el yguazu y a la de yaguapoha y a la de la laguna de S.[ta] Ana reduciendo a cada uno destos puestos los yn.[os] circunvecinos a el, de suerte q al yguzu (*sic*) se redugeron los yn.[os] naturales de aquel Rio y al Acaray los q

caian cerca de aquel puesto y al yaguapei los q estavan en su contorno y a ytapua se reduxeron los q havia por alli cerca y alg.[os] del Viangui y del aguapei q estan de la vanda del Uruguay y del ytapevi y del ayuruqua y de la Tierra a dentro hacia el Uruguay y de otros puestos en los yn.[os] de la dha reduc.[on] saven y los p.[es] q los reduxeron y a la reduc.[on] de yaguapoha se reduxeron los q havia por alli cerca q no save de q puestos en particular y a la Laguna de S.[ta] Ana assi mess.[o] se reduxeron muchos yn.[os] de aquellas yslas y Rios circunvecinos y todos se passaron despues a la Reducion del ytati por horden del gov.[or] herd.[do] Arias de sa abedra y pertenecen el dia de oy a la jurisdicion y distrito de la ciu.[d] de las corrientes *a cuyos vecinos estan sirviendo* y q todo lo dho lo save porq ha estado y visto las reduciones de ytapua, el corpus, el acaray, el yguazu y el p.[e] Roq go.[z] de S.[ta] Cruz de feliz recordacion y el P.[e] di.[o] de Boroa q al pres.[te] es prov.[l] desta Prov.[a] y el P.[e] P.[o] Romero, el p.[e] Claudio royer, y el P. Thomas de Urena, y el P.[e] P.[o] Bosquer, y el p.[e] Andres de la rua le han dho e contado a este declarante una y muchas veces los muchos travajos q Padecieron y los peligros en q se vieron de la vida, por estar los yn.[os] de guerra y tan esparcidos por todos los puestos y riachos dhos, sin tener pueblo q Pasase de dos o tres casas ariva, viviendo desnudos sin policia Xpiana ni politica, sin tener doctrinante clerigo ni religioso antes recelandose de los dhos p.[es] por decir q tras ellos havian de entrar los spanoles a hacerlos servi rpor lo q.[al] fue necess.[o] q los dhos p.[es] padeciesen notables trabaxos por la resistencia q en cada uno destos pueblecitos se les hacia y q su P.[d] ha visto los libros de el Baptis.[o] de los yn.[os] de Itapua y su matricula en q se dice los puestos de donde se reduxeron los dhos yn.[s] q son los q dho tiene y otros de q no se acuerda con lo qual ha satisfecho tambien a los q se preg.[ta] en la dha peticion de q si los dhos yn.[os] estan reducidos o agregados en el sitio de ytapua y corpus o en q paraje advirtiendo q si las dhas Tierras, y Rios e islas referidas en la dha peticion estan despobladas y sin ningun yn.[o] es porq muchos de sus naturales se reduxeron a la dha reducion de S.[ta] Ana q como dho tiene y es pu.[co] y notorio se pasaron a la reducion del ytati por horden del go.[or] her.[do] Arias y tambien por q al Tpo q.[do] el p.[e] Roq Goz. entro en el Rio Parana ubo una peste cruel de q murio muchiss.[a] g.[te] en las dhas Islas g.[de] y pequena y q esto lo save por un traslado autentico de una carta del dho p.[e] Roq goz. escripta en aquel Tpo en q dava q.[ta] a sus superiores de lo q en el parana pasava la q.[al] su P.[d] vio y leyo muchas veces, y q tambien save. q los caciques todos q se reduxeron a la reducion de ytapua assi de los puestos dhos como de todos los demas estavan todos de

guerra y eran infieles y no havian tenido cura clerigo ni religioso hasta q los dhos p.[es] entraron y los reduxeron y Baptizaron y dieron palabra en nombre de su Mag.[d] de q no havian de servir a los spañoles fiados en q con su animo xpiano su Mag.[d] la mandaria cumplir por ser justo y necessaria p.[a] q se reduxesen y Reciviesen la fee q sin esto no la querian reçevir y esto lo save por haverselo dho los dhos p.[es] P.[o] Romero y los demas q les han dado la dha palabra y porq su P.[d] la dio a muchos yn.[os] y caciq.[s] en el Rio Uruguay y q tambien supo y vio una carta del g.[or] her.[do] Arias de sa avedra firmada de su propria letra y mano escrita para el p.[e] Roq goz. de S.[ta] cruz desde la ciu.[d] de S.[ta] fee en q le decia q se holgava de q las reducc.[es] estuviesen tan floridas y q dava mill gracias a Nro S.[r] Porq lo q ho havian podido las harmas de los soldados lo havia allanado y Conquistado el S.[to] Evang.[o] con lo qual satisfacia a la dha peticion y asi lo declara por ver.[d] so cargo de el Juram.[to] q tiene fecho y lo firmo. Di.[o] de Alfaro.

Yo Sebastian Go. Ruano scrv.[o] de su mag.[d] Vez.[o] de la ciu.[d] de cordova del tucuman doy fee q ante mi el dho dia y p.[r] m.[do] del s.[r] governador M.[n] de ledesma balderrama bine a este colexo de la Compania de Jesus y estando en El Reverendo Padre Retor Di.[o] de alfaro coms.[o] del santo officio hizo estas declas.[on] que concuerda con el original que esta em poder del dho governador con los demas Papeles del pleyto de los yn.[s] del Rio del parana y para q dello conste de pedimento del dho R.[do] Padre rector y por dezir conbiene al servicio de su mag.[d] Y aum.[to] de su rreal Hazienda di el pres.[te] el dho dia mes e ano dhos. testg.[os] el her.[o] fran.[co] de puebla y el hermano Juan martiz y en fee dello lo signo y firmo.

En testimonio de verdad.

*Sebastian Goz. Ruano*
es.[o] de su mag.[d]

## VII — FUNDAÇÃO DA REDUÇÃO DE ITAPUA. — ASSUNÇÃO, 8-II-1652

I-29-2-2

(doc. n. 15)

Certificacion de la fundaçion de la Red.[on] de Itapua.

Miguel de abila Besino morador de esta Ciudad de la asump.[on] Provincias de el paraguai sertifica al Rei Nro S.[r] virrei de el Peru Real audiençia de la plata Y demas tribunales y justicias

de su mag.d como siendo yo nino de dies anos me llebo en su companía el santo P.e Roque gonsalez de santa crus de la Compania de JHS quando entro en el Rio Parana el ano de mil y seiscientos y quinse a Predicar el santo ebangelio a los yndios de el dho Rio Y llegamos al Puesto que llaman de Ytapua donde el dho P.e comenso a redusir Y juntar los Yndios Ynfieles que por alli abia dibididos y esparsidos por aquellos montes, Yslas Y rios dando prinsipio a rreducion que oy llaman de nra s.a de la anunciaçion de Ytapua y yo le serbia y ayudaba a missa y resaba las oraciones y dotrina Xptiana a los Yndios. Yndias, ninos y ninas que se yban reduciendo y cuidaba de los enfermos y de el sustento de los padres que padesian necesidad pescando en los rios y casando en los canpos pidiendo, limosna por las chacras de los Ynfieles donde pasamos grandes necessidades, trabajos Y peligros de la vida y por ser los dhos Yndios todos ynfieles y brabos donde no abia ningun espanol ni pueblo de xpanos ni de alli ariba abia otro pueblo alguno de xptianos por que todos eran gentiles Y brabos y solo el dho padre Roque gonsalez fue el prim.o que entro a el dho Rio de el Parana y çitio de Ytapua y comenso a predicar el santo evang.o y a traerlos poco a poco al conosimiendo de Dios, y dio prinsipio a el dho pueblo y comenso a hazer la yglesia ayudandole yo en todo por ser yo solo el que estaba en su conpania hasta que llego dos meses despues poco mas o menos el mui reverendo P.e Diego de boroa que le fue a ayudar a acabar de redusir i juntar los dhos yndios y acabar la yglesia y pueblo quedando alli solo en este ministerio mucho tiempo y yo en su conpania porque el dho P.e Roque gonsalez acudia a otras partes de el dho Rio a pacificar y redusir los Yndios de el. y queriendo el Gover.or Hernando arias de sa y abedra por fin de el dho ano ber la dha reduçion de camino en la vicita que hazia de caasapa y yuti passando a las corientes y llegando a el aguapei que esta Rio abajo como ocho o nuebe leguas de la dha reducion bajo el dho P.e Roque Gonsales a el dho aguapei donde estaba el dho Gover.or con todos los soldados que llebaba, y dejando alli todos los demas soldados subio rio ariba con algunos en conpania de el dho santo p.e Roque gonsales a ber la dha reducion y el mismo dia se bolbio sin dormir alli porque abiendo salido de ella yo aquel dia por orden de el dho P.e Diego

de boroa en busca de unos yndios infieles enfermos que estaban en su chacarilla para traerlos al pueblo y catequisarlos y bautisarlos quando llegue ya tarde el mismo dia ja se abia hido el dho gover.$^{or}$ con los de su conpania y con el abia bajado el dho P.$^{e}$ Roque gonsales y el dho P.$^{e}$ Diego de boroa me conto lo que abia pasado, llegada y buelta de el dho gov.$^{or}$ el qual dho padre se quedo alli solo y yo en su conpania fue reduçiendo y juntando los Yndios gentiles y barbaros que abia de aquella parte no tan acomodado ni bueno para los yndios que se yban juntando se paso el pueblo de esta parte donde oy esta sin que a ello se hallase otro espanol alguno mas de los dhos padres Diego de boroa y Roque gonsalez de santa cruz i el padre tomas de uruena y el padre pedro bosques que fue aun ayudar a los dhos padres todo lo qual paso asi i es berdad i como tal lo juro a Dios y a esta Cruz + y siendo necess.$^{o}$ lo declarare ante juez conpetente por aberlo bisto por mis ojos, por aber andado en conpania de los dhos padres por tienpo de dies anos poco mas o menos y dejandolos en este santo ministerio me bine a esta Ciudad. otrosi sertifico debajo de el mismo juramento como desde dha reduccion de Ytapua salieron barias beses el rio ariba de el parana los dhos padres Diego de boroa y roque gonsalez de santa Cruz a hablar a los Yndios ynfieles de todo el dho Rio hasta el Ygasu para redusirlos y hazerlos xptianos sin que espanol alguno ubiera entrado con ellos ni yo pasase de alli de la dha reduçion de Ytapua por ser los yndios barbaros y no consentir mas de que los dhos padres fuesen a sus tierras y no gustaban de los dhos en ellas y susedio que enbiando el Gover.$^{o}$ de estas probincias de el Paraguai a un espanol llamado Diego hernandes de sanabria con un recaudo para los dhos padres llegando a la dha reduçion de Ytapua los yndios que abian bajado de el Rio ariba le quesieron matar y comensaron a tratar mal y si no ubieran acudido los dhos Padres a defenderlo lo ubieran muerto lo qual susedio estando yo alli presente por ser todo assi verdad lo sertifico debajo de el juramento que tengo fecho i declarare siendo nesess.$^{o}$ ante juez conpetente y lo firme de mi nombre delante de los testigos que conmigo firman esta sertificacion que es fecha en beinte y ocho dias de el mes de febrero de mil y seiscientos y sinquenta y dos anos.

*Mig.$^{el}$ dabila*

T.$^{o}$ Rodrigo de rroxas Aranda — T.$^{o}$ Antonio correa de Sa (?) — T.$^{o}$ Matheos de S.$^{ta}$ Cruz.

# VIII — LICENÇA PARA QUE O PADRE ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ FUNDASSE REDUÇÕES EM ITAPUA. CÓPIA DE ASSUNÇÃO, 5-III-1652.

I-29-2-2

(doc. n. 9)

Fundacion de Itapua y Corpus y conquista del Paraná.

El Capitan fran.$^{co}$ gonçales de S.$^{ta}$ Crus teniente general de gov.$^{or}$ en esta çiudad de la assumpsion cabeça de las Prov.$^{as}$ del Rio de la Plata concepçion y çiudad de Vera etc. digo que por quanto los Padres de la Comp$^{a}$ de Jesus con su mucha caridad y çelo del serviçio de dios nro S.$^{r}$ y de su Magestad tienen hablado y apalabrado muchos yndios infieles para reduçirlos y poblarlos en partes y lugares comodos, adonde sean doctrinados y ensenados en las cosas de nra S.$^{ta}$ fee catholica, Por lo qual y por otras muchas causas que a ello me mueben, yo en nombre de su mag.$^{d}$ y por virtud de los Poderes que para ello tengo doy licencia y facultad al P.$^{e}$ Roque gonçales de S.$^{ta}$ Cruz de la dha Compania de Jesus o a otro qualquiera de la dha Compania, para que pueble y haga en nombre de su magestad tres o quatro Reduçiones en las partes y lugares que mejor le pareçiere y en particular en frente del itapua de la otro vanda del Rio Parana y sobre la laguna de Santa Ana, y mando so pena de doçientos pesos para la camara de su magestad que ninguna Persona de qualquier estado q condiçion que sea, en ninguna manera sea osado a estorvar ni impedir las dhas Reduçiones porque demas de la dha pena en que desde luego le doy Por condenado al que tal impidiere, o hiciere impedir, sera castigado rigurosamente, como persona que procura ympedir cosa tan santa y de tanto servicio de dios nro S.$^{r}$ y de su Magestad que es fecha a veinte y tres de febrero de mill y seisçientos y quinçe anos. francisco gonçales de S.$^{ta}$ Crus. por su mandado frañçisco de Vega escrivano publico.

Conquerda com el original que para este efeto me entrego el P.$^{e}$ Ju.$^{o}$ de Roxas procurador g.$^{l}$ de la companía de Jesus que le bolbi como del consta a que me refiero y para que conste di el presente en la asump.$^{on}$ a sinco dias del mes de marso de mil y sysientos y sinq.$^{ta}$ y dos anos.

*P.$^{o}$ de ssalas*

es.$^{o}$ de su mag.$^{d}$

Resebi el original este dia. *Juan de Roxas.*

## IX — FUNDAÇÕES DAS REDUÇÕES DO PARANÁ E URUGUAI. ASSUNÇÃO, 7-III-1652

I-29-2-2

(doc. n. 13)

Certificaçion como se fundaron las Reduciones del Parana y Provincia del Uruay.

El P.e pedro Bosscher de la comp.a de Jesus residente en esta Ciudad de la Assumption provincia del paraguay certifico al Rey Nro S.or Excellentiss.o Sen.or LL.do Don Andres Garabito de Leon caballero del abito de Santiago oydor de la dha real aud.a y Visitador gra.l de su distrito y Gov.or de las prov.as del paraguay como el año de mil y seiscientos y diez y nueve fui embiado por la S. obediencia del p. pedro Oñate prov.l desta prov.a de la comp.a de Jesus a la prov.a del rio del parana ayudar a la conversion de los Indios infieles de aquel rio, y halle en la Reducion de Itapua al P.e Roque Gonzales de S. Cruz que estava en ella en aquel tiempo y estuve en su comp.a algunos mezes hasta que bolbio el p.e Diego de Boroa de la dha comp.a de Jesus a cuydar della, que aunque la avia començado avia baxado a la Reduction de S. Ignacio a hazer la yglesia de aquella Red.n y ayude io a reduzir los Indios infieles de la dha Reduction de Itapua algun tiempo, y de alli baxe a la de Iaguapoha a hazer lo mesmo en compania del p.e pedro Romero y despues bolbi a la dha Red.n de Itapua para acabar de reducir los dhos Indios que aun no estavan reduzidos del todo; y estando yo en las dhas Reductiones vi como los dhos padres yvan a hablar muchas beses a los infieles del dho rio para reduzirlos y los reduzian en ellas con grandes peligros y yo hize lo mesmo saliendo de mi puesto por aquellas tierras de infieles y juntamente vi como el p. Roque Gonzales de S. Cruz passo a la prov.a del Uruguai a convertir los infieles de aquel Rio, y el dho padre Diego de Boroa subio muchas vezes el rio parana ariba a hazer lo mismo sin que en todas estas entradas llevassen en su compañia Hespañol ninguno, ni escolta de soldados, solo el p. Roque Gonzales llevo a un niño llamado Hernando que despues entro en la compañia y en Itapua halle a otro niño llamado Miguel de Abila, que ayudavan a missa a los dhos padres, sin passar de alli arriba y aviendo el dho p.e Diego de Boroa dispuesto los Indios del rio ariba para reducirlos y començado la Reduction que llaman de Corpus Xpt. le fuy a ver algunas bezes, donde le halle solo, y despues aviendo subido el dho

padre a fundar la Reduction del Acarai y del yguaçu, y fuy yo a cuydar de la dha Red. del Corpus Chri. adonde estuve algunos años predicando y catechizando los Indios infieles y domesticando los ya christianos, sin mas ayuda que la de Nro Sen.[or] valiendonos de la limosna que el Rey nro Sen.[or] nos dava para nuestro sustento dandoles cuñas y herramientas para hazer sus chacaras sin que en esto se hallasse otra persona mas de los dhos Religiosos; y lo mesmo fue haziendo el p. Roque Gonzales en el Uruguay donde padecio muchos trabaxos y peligros, adonde passe despues a ayudarle a reduzir los Indios de las Reductiones de S. fr.[co] Xavier del yagarati y de los Reyes del Yapeyu por ser verdad todo esto lo certifico y lo juro in Verbo Sacerdotis; y si fuere necessario lo declarare antes Juez competente. ff.[o] en esta chacara de S. Lorenço del Colegio de la Assumption, en siete del mes de Março de mil y seiscientos y cincuenta y dos años.

*pedro de Bosscher.*

## X — FUNDAÇÃO DAS REDUÇÕES DO PARANÁ E URUGUAI PELO PADRE DIOGO DE BOROA. ASSUNÇÃO. 6-III-1652.

I-29-2-2

(doc. n. 12)

Çertificaçion del modo como se fundo la Red.[on] de Itapua corpus y las demas del Parana y Uruay.

Diego de Boroa de la Compañia de Jesus Rector del Collegio de la Assumpcion y Vice Provincial del Paraguay certifico al Rey nuestro S.[r] y al S.[or] Virrey de estos Reynos y Real audiencia de la plata que aviendo la Compania de Jesus tomado a su cargo la conversion de los indios Paranas començo e hizo Reducion el P.[e] Marciel de Lorençana Rector de este Collegio 12 leguas del Parana hazia el Paraguay que llaman S. Ignacio de adonde años despues entro el P.[e] Roque Gonzales de S.[ta] Cruz al rio Parana de indios infieles y entonçes de guerra y dexandolos bien dispuestos volvio a hazer mission a aquellos infieles el año de 14 y llego no sin peligro de la vida a un puesto que llaman Itapua adonde avia algunas casas de infieles a quien dispuso al evangelio, y pareciendole puesto a proposito para Red.[on] vino a este colegio a dar cuenta al P.[e] Rector

que era Superior de las Missiones, y al General francisco Gonzales de S.ta Cruz, su hermano, que por muerte del Gov.or governava por el Rey nro S.r estas Provincias que le dio licencia por escrito y ampla facultad que esta original en el Archivo para fundar aquella Reducion y otras con que volvio a Itapua sin escolta ninguna de soldados espanoles y començo aquella Red.on de la Encarnacion a veinte y cinco de março de mil y seiscientos y quince en la qual levanto cruz y començo Iglesia adonde le halle como dos meses y medio despues solo sin aver alli espanol alguno sino es un nino de hasta dies anos llamado Miguel davila que ayudava a missa y a buscar los enfermos y otras cosas, ocupandonos en ensenar la ley de Dios a aquella gente y en ir acabando una Iglesia en que trabajavamos por nuestras manos, y quedandome yo solo baxo el P.e Roque Gonzales acompanado de Indios a dar principio a otra Reducion de la Laguna de S.ta Ana adonde levanto Cruz e hizo una pequena Iglesia juntando mas de seiscientas almas, y teniendo noticia que el Governador Hernan Darias de Saavedra avia pasado a la Assumpcion atraveso por tierra a dalle cuenta de las Reduciones començadas en q recibio mucho gusto y le dijo que queria baxar luego al Puerto y hazer su camino por las Reduçiones de Caazapa y Yuti de la orden serafica que se adelantasse a Itapua y viesse si sin alborotarse los indios podia subir del Aguapei a ver la Red.on començada. hizolo assi el P.e y baxo por el Gov.or que llevo solos veinte y quatro soldados consigo y entro dia de S.t Barbara, oyo missa en la Iglesia y al fin de ella dixo el piadoso Cavallero que resassen un Padre nuestro y una Ave Maria por aver oido missa con tanta paz adonde espanol jamais avia puesto el pie, y a la tarde viendo los soldados que iban baxando muchas canoas por un tablon del Rio arriba de las tierras de los infieles de guerra viendose pocos y en riesgo de alguna desgracia instaron al Gov.or se volviesse aquella mesma tarde al Aguapei, q aunque lo repugno lo hizo sin dormir en Itapua adonde poco despues que se partio aportaron las canoas que avian visto y mucha de la gente de mala disposicion y el P.e Roque baxo con el Gov.or a la Redu.on començada de S.ta Ana que pidiendole la dejasse a los Padres de S. fran.co p.a juntar la con la del Yaguari lo hizo y se volvio a acabar de reducir y juntar los comarcanos de Itapua y fundo con licencia del Governador la Red.on de Yaguapua y de alli subio en misiõ el Rio Parana arriba hasta debaxo el Salto del Guaira y dos anos despues subi yo muchas veces estando los indios esparcidos en caserias y puebleçuelos hasta el Salta hasta que el ano de veinte y dos començo la Red.on del Corpus Xpi. con el P.e Pedro Romero reduciendo a ella como quatrocientas familias de diversos montes

Rios y arroyos y despues di principio a la Red.[on] de la Carai mas abaxo del salto de Guaira junto del Rio y pasado tiempo entre por el Iguazu adonde tambien levante Cruz e hize Iglesia y una populosa Reducion con autoridad y licencia del Governador y en todas estas entradas y Missiones continuadas y fundaciones de Reduciones que hizimos el P.[e] Roque Gonzales de S.[ta] Cruz y yo no llevamos escolta ninguna ni espanol alguno con nosotros antes se tuvo tan gran recato que aun aquel nino espanol que estava en Itapua no le llevamos en nra Compania, el rio arriba por la ojeriça que mostraron los indios al espanol; y a Juan de Sayas muchacho que me ayudava a missa que lleve la primera vez a Itapua dentro de pocos dias le volvi a S. Ignacio, tratandonos mal en la Isla diziendo era yo espanol fingido con habito de P.[e] y lo mesmo al P.[e] Roque Gonzales siendo una de las mayores dificultades que tubimos el assegurarles que el Rey grande de Espana nro S.[r] no nos embiaba sino a predicarles el evangelio por el amor grande que les tenia y desseo de su salvacion, siendo sus maiores reçelos que tras nosotros dijeron muchas veçes al P.[e] Roque Gonzales y a mi y a los Padres Pedro Romero de buena memoria y P.[e] Pedro Basquez y a otros Padres que nos ayudaron a reducirlos siguiendo el mesmo estilo. El Governador Hernan darias de Saavedra embio al Capitan fran.[co] Vallejos a Itapua con un mensage al P.[e] Roque Gonzales sin llevar espanol ninguno consigo e dado y hablado a los indios se volvio Luego con la respuesta por Caazapa y Yuti. otro mensage me embio anos despues el G.[or] Manuel de frias con Diego Hernandez que tambien fue solo que se desasido antes de llegar en hablar y me vide en harto trabajo segun en enojo de los Indios y corage de algunos contra el en volverle a embiar en paz. Y ninguna de las Reduciones que fundamos hallamos hecha antes bien esparcidos los Indios por montes, rios e arroyos y escondrijos que costaron muchos anos y mucho trabajo p.[a] sacarlos y reducirlos en los puestos dichos con immensos trabajos y peligros de la vida con las armas flechas y macanas de los infieles a los ojos y el P.[e] Roque Gonzales de S.[ta] Cruz fue el primero que entro en la Provincia del Uruguay con licencia de Su Mag.[d] y orden de sus Superiores a quien avie yo del Parana desde la Red.[on] de Itapua, sin llevar mas que un muchacho llamado Hernando natural de esta Ciudad que despues fue hermano Coadjutor de la Compania y cosa de 7 indios y aunque fue recebido con las armas en las manos de los del Uruguai y le derribaron una Cruz que levanto sobre el rio tomando posession del en nombre de su Mag.[d] y le quisieron matar varias veces persevero y levanto Cruz e Iglesia en el puesto que llaman la Concepcion y despues començo otra de

la otra vanda del Rio Uruguay levantando Cruz e Iglesia que se llamo de S. Nicolas con ayuda de los Indios sin español ninguno. Y baxo al Puerto de Buenos Ayres a dar cuenta al Gov.or Don fran.co de Cespedes y volviendose le insto el Governador llevasse algunos soldados consigo que repugno el P.e diziendo era mui temprano y alborotar los indios si bien el G.or de hecho despues de tiempo con mensage p.a el P.e Roque Gonzales embio tres de los quales los dos dieron luego ocasion a los indios no solo por reducir y de guerra del rio arriba sino a los reducidos de que tomassen las armas y muchos de ellos se huyeron a los montes que visto por el P.e Prov.l Nicolas Duran a quien yo iba acompañando y soi testigo de vista de lo que refiero embio volando al P.e Miguel de Ampuero a dar cuenta al Governador del peligro que los mando salir luego y el P.e Roque el tiempo q le duro la vida y despues de su martirio los Padres que le sucedieron fueron haziendo muchas Red.es con licencia y orden de los Governadores por el Uruguay y Cierra del tape Apostolicam.te como se havian hecho las del Parana a costa de imensos trabajos, peligros y sangre que derramaron muchos por la predicacion del S.to Evangelio ayudandose de las lismonas que el Rey nro S.r Dios le guarde ha dado y da p.a el sustento de los Padres de muchas de las Reduciones; y de las gruesas limosnas con que los Padres Provinciales de esta Prov.a y algunos de los Collegios especialm.te este de la Assump.on han ayudado a tan grandes gastos sin q los españoles gastassen un real p.a los grandes gastos que se hizieron en edificar las Iglesias y sustentar los ornamentos en las erramientas p.a los indios sustento y vestuario de pobres y ultimam.te en la defensa de ellas de los enemigos reveldes de S. Pablo y todo esto y muchas cosas que dexo por brevedad lo certifico y se por aver sido superior de las Reduciones muchos años y despues vistolas y visitandolas muchas veçes como Provincial de esta Prov.a sobre que hize declaracion a peticion del S.r fiscal de la Real audiencia de la plata con especial Provision para ello en Buenos Ayres y en S.ta fee y en esta Ciudad año de mil y seis cientos y treinta y cinco a que me remito y por verdad todo lo dicho lo juro y afirmo in verbo sacerdotis y si fuere necessario lo declarare ante Jues competente en testimonio de lo qual di esta firmada de mi nombre y sellada con el sello de mi officio en este Collegio de la dicha Compañia de la Ciudad de la Assumpcion en seis dias del mes de Março de mil y seiscientos y sinquenta y dos.

*Di.o de Boroa.*

# XI — CÓPIA DE TÍTULOS DE TERRAS DO URUGUAI.

I-29-3-43

Un Quadernillo en copia q contiene varios Titulos de tierras del Uruguay Yyuiguasu q en nombre del Corregidor y Cavildo de la Reduccion de San Fran.[co] Xavier se hace presente al P.[e] Yg.[o] de Frias Provincial en defensa sobre el pleito pendiente en el Pueblo de la Concepcion pretendiendro dro a dhas tierras.

Setiembre 9 de 1699

**Titulos del S.[r] Oidor D. Juan Blazquez de Valverde**

Tanto autoriçado de los titulos e instrumentos de P.[es] en abono de las tierras de la otra banda que estan entre el Uruguay y Yyuiguaçu que en nombre del Corregidor y Cabildo de la Reduccion de San Fran.[co] Xavier, presenta ante su R.[a] del P.[e] Prov.[l] Ignacio de Frias el P.[e] Pedro de Medina Cura actual de dicha Reduccion en defensa suia sobre el pleito que tiene pendiente con el Pueblo de la Concepcion sobre dichas tierras en este año de 1699.

El oidor Don Juan Blasquez de Valverde Oidor de la R.[l] audiencia de la plata Governador y Cap.[n] General del Paraguay y Visitador desta provincia del Uruguay y del Parana por su Mag.[d] etc. Por quanto haviendo visitado este pueblo y Doctrina de S. Fran.[co] Xavier desta provincia del Uruguay Y hecho el Padron y numeracion de todos sus havitadores me hizo Relacion Don thomas Potira Casique principal Capp.[n] Aguerra Corregidor y Governador que al presente es del, que para los Yndios de dho Pueblo tenia necessidad se le senalassen tierras sufficientes para tener en ellas estancias de Ganados Chacaras, y sembrados porque de tenerlas en cumunion con los Indios de los demas pueblos Sircunvecinos era ocasion de disgustos y discordias entre ellos y aviendolo asi considerado y reconocido los que piden usando de los poderes y facultad que de su mag.[d] tengo que por su notoriedad. No van aqui inssertos: por el presente hago merced al dicho Corregidor en nombre de los demas Indios deste dho pueblo de las tierras que ay desde el rio Tacaruare y linderos de la Reduccion y Doctrina de Santa Marya la mayor hasta las taperas del Borore para sus chacaras y sembrados.

Y asi mesmo para sus estancias les doy y señalo por sus tierras las que ay de la otra parte del Rio Uruguay que son las que estan desde el dho rio hasta el Yyui rio arriba con todos sus montes, entradas y salidas que derecham.[te] le pertenecen y mando que ningun otro que no fuere de este dicho Pueblo se entre en estas dichas tierras de que asi hago merced a dicho Corregidor y demas Indios de este dicho Pueblo y se le dara la posesion de las dichas tierras en nombre de todos ellos la qual sea y se entienda sin perjuizio de tercero que mejor derecho tenga a ellas para que mande dar y di el presente firmado de mi nombre y sellado con el sello de mis Armas y refrendado del infras cripto SS.[no] pu.[co] de Governador y Visitas en este papel comun por no usarse del sellado en estas dichas provincias, en conform.[d] de lo en esta razon acordado en el dicho Pueblo y Doctrinas de San Fran.[co] Xavier en dies dias del mes de Julio de mill y seis ....... quenta y siete años.

*D. Juan Blazquez de Valverde*

Por m.[do] del Señor Oidor Governador Alonso Fernandez Guano escrivano Publico govierno y Visita.

**P.e Prov.l Thomaz Donvidas**

El P.[e] Provincial Thomas Donvidas en el Pueblo de S. Fran.[co] Xavier en 30 de Octubre de 1685 aviendo visto los titulos de dicha Doctrina dados por el Señor Visitador Don Juan Blazquez de Valverde, los confirmo y mando se guardassen amparando dha Doctrina en su derecho y possession y que ninguno le inquietase y perturbarse y lo firmo de su nombre.

*Thomas Donvidas*

Adviertese que esta Confirmacion del P.[e] Provincial Thomas Donvidas esta de letra del P.[e] Provincial presente Ignacio de Frias siendo su Secretario el año de 1685 y esta inserta en los mismos titulos originales de D. Juan Blazquez de Valverde.

**Titulos del P.e Christobal de Altamirano**

Por quanto visitando la Red.[on] de S. Xavier la he hallado siempre necesitada de comida y ganado para su sustento por falta de tierras, donde poder tener Estancia, y las tierras y de las chacaras, tierras ya cansadas dificultosas para erar Coquexas, ocasion de muchas hambres que casi todo año padecen, y ultimam.[te] por haver desam-

parado *casi toda la otra otra banda del Uruguay* donde se les criava mejor su comida obligados los Indios por las invasiones que los barbaros gentiles que discurren por la otra banda hazen y cautivado Indios e Indias de la Reduccion de S. Xavier, como lo hizieron agora dos años ........... un Indio en la propria chacara y por providencia de Dios se les escaparon quatro o cinco Indias que pudieron huyrseles; atendiendo a todo esto y a los lastimas con que siempre los Indios me han hablado y representado sus trabajos y necessidades movido de Compasion me he visto obligado a darles tierras para Estancia en un paraje que llaman del P.e Cardenas, donde tuvo alguno vacas el H.o Cardenas, pero ya desamparadas y dexados in totum, tierras que mi antecesor quiso dar a los de la Reduccion de S. Joseph y las diera, y oy poseyeran, si los dichos Indios no huvieran elegido otro sitio y puesto para su vivienda entre las Re.es de S. Carlos y S. Nicolas, pues digo que doy la dicha Estancia a los de S. Xavier donde ya tiene 1500 cabeças y tratan de poner mas y donde tendran sus Yeguas y esto sin hazer agravio a la Estancia de la Comunidad de que es yndependente la dicha Estancia de S. Sebastian y para que conste de esta mi voluntad lo e firmado en esta Reduccion de S. Nicolas a los 7 de Abril de 1663.

*Christoval de Altamirano.*

P.e Prov.l Thomas Donvidas

El Padre Provincial Thomas Donvidas Visitando esta Doctrina de San Fran.co Xavier en 30 de Noviembre de 1685 Confirmo dicha donacion hecha por el P.e Christoval de Altamirano Superior que fue de estas Doctrinas, a dicha Reduccion de S. Fran.co Xavier y ordeno que estubiesse y gozasse de su pacifica posesion sin que ninguno se la perturbe etc. y lo firmo de su nombre.

*Thomas Donvidas*

En estos titulos que dio el P.e Christoval de Altamirano de dichas tierras a este Pueblo de S. Xavier: se an de advertir dos cosas — la primera que el papel original esta escrito de letra del P.e Silverio Pastor, y firmado del dicho P.e Christoval de Altamirano. La segunda que la confirmacion del P.e Provincial Thomas Donvidas esta de letra del P.e Provincial presente Ignacio de Frias siendo su Secretario el año de 1685.





En la conquista espiritual del Paraguay que escribio el Benerable Padre Antonio Ruiz de Montoya folio 77 dize las palabras siguientes:

P.e Antonio Ruiz de Montoya

Convocaronse los pueblos al castigo y fue exemplar y no fue poco para Neçu averse obligado a huyr por los bosques recogiose a unos pueblos de Gentiles, donde vive oy, Hemosle combidado con la paz y verdad del Evangelio. Ofrecenos el deseo prendas de ganarle, para que su pobre alma no se pierda *sus vasallos todos* tenemos oy en una muy buena poblacion llamada S. Xavier. Y los complices en las muertes de los Santos viven bien arrepentidos y avergonçados.

El P.e Christoval de Altamirano en un Villete que escribio al P.e Fran.co Benzonio su fecha en los Apostoles a 2 de Noviembre de 1697 le dice lo seguiente.

P.e Christobal de Altamirano

Algunos Indios de la parcialidad de Neçu que mato a los Padres poco se quedaran ay, quando Neçu por rio se fue el Uruguai arriba y se puso tres el primer salto grande que tiene el Uruguay rio arriba donde lo apresaron los Portugueses el año de 44.

No me acuerdo del nombre proprio donde mataron al P.e Juan del Castillo, ha mas de 66 anos que fue solo me acuerdo que era hacia el Pirapo.

P.e Antonio Ruiz de Montoya

Adviertase que la muerte de este Santo Baron el P.e Juan del Castillo fue en un parage que llaman el Pirapo como lo nota el mismo P.e Christoval de Altamirano, tierras y Pueblo del Casique Neçu y de su vasallos, cinco leguas de S. Xavier de la otra banda del Pueblo entre el Uruguay Yyuiguaçu: donde se ve claramente que ubo Indios originarios y Senores de las tierras de la otra vanda del litigio. Este testimonio del P.e Antonio Ruiz de Montoia tiene mucha fuerza asi por su autoridad y santidad, como todos saven, como por su antiguedad: y si el P.e Christoval de Altamirano a dicho o declarado otra cosa en contra a los de la Concepcion de que no avia Indio de la otra vanda ia se echa de ver la contra diz.n y que por su murcha ancieanidad no se acordo de lo que escribio el P.e Fran.co .......... etc.

El P.e Salvador de Roxas que fue cura de esta reducz.on del San Fran.co Xavier y Sup.or de estas reducciones en una carta suya que me escribio su fecha en Salta 10 de Junio de 1698 dize lo siguiente.

P.e Salvador de Roxas

Hable con el P.e Secretario Gregorio Cabral (oy Visitador de Tarija) y me significo bastantem.te su sentir bien contrario a que los de la Concepcion sean dueños de tal yerbal. Y lo cierto es, que no distando, como V.R. me escribe, mas que quatro leguas de esse Pueblo de la otra banda, aviendose de aplicar como possesion à alguno de los Pueblos, la naturaleza de las cosas pide, que se aplique a esse y no a otro alguno. Mientras yo estuve en esse Pueblo Siempre entendi que las tierras de la otra banda del Uruguay que caen en frente, entre el mismo Uruguay y el Yyui, eran de esse Pueblo, y como en tales entravamos y saliamos para todo lo necessario, y en los campichuelos que ay entreverados de montes, tuvo esse Pueblo estanzuela y el P.e Alonso delgado, que sucedio poco despues de mi tuvo (me parece) alli sus ganados Siempre ivan po ray a melear essos nros hijos y a mi me llevaron algunas vezes à veer essas tierras como muy proprias de esse Pueblo, y en que no avia question alguna, ni quien en ellas pretendiesse derecho, sino son essos Indios que son naturales de ay; y es (a mi pobre Juicio) muy cierto que de una y otra banda tuvieron sus taperas; porque eran muchos Casiques los que ay se reduxeron, y estos no es creible que fuessen naturales todos de essa banda, donde esta el Pueblo, sino que estavan esparcidos de la una y otra en las hermosas tierras, que de la otra banda ay; sino que aviendo de hazer Pueblo, no lo avian de hazer, de la otra banda aunque las tierras eran mejores, sino de esta por el grande rezelo, con que se vivia de los Portugueses, causa de aver encerrado todos los Pueblos entre el Uruguay y Parana lo que esta en frente del Mborere, como puede ser tierra de infieles quando parece mas claro que el dia, que era posesion propia de los que se ........ cho Mborere, que eran parientes de los de S. Xavier, que vivian casi mesclados con ellos, y q.do estavan ay los dos Pueblos, no es probable que los infieles de otra lengua ocupassen essas cercanias: porque la nacion Guarani prevalecia assi por ser mas valiente, como porque eran muchos, y

aviendose mudado los del Mborere, la tierra de la otra banda de su Pueblo quedo a los de San Xavier, como a naturales tambien della y Parientes de los mismos. Cierto es que de la otra banda ubo infieles de otra lengua, y que de estes reduxeron los de la Concepcion a un Casique que avia quedado, y lo conoci yo en la Concepcion; pero tengo por cierto que estos eran demas arriba, y de tierras mas distantes; si bien despues que essas tierras quedaron desamparadas de los del Mborere, que se mudaron y de los de S. Xavier que se reduxeron a esta banda, no es mucho que ellos se alargasen a ellas, como se alargaban los Iraitis, que algunas vezes llegaron hasta las chacaras que teniamos de la otra banda y me refirieron essos Indios, que en algunas ocasiones avian muerto y degollado á algunos de esse Pueblo. Lo qual no es raçon para que se diga que essas tierras de la otra banda son proprias de los Infieles Iraitis, y no son de los San Xavier. Y del mismo modo se ha de discurrir de los Infieles pocos, que reduxeron los de la Concep.on que si vivieron algun tiempo en essas cercanias (que fue, si no mas arriba) seria porque hallando las desocupadas se escondieron en ellas, huyendo de la fatiga que padecian de los Portugueses, que los acababan, como en hecho de verdad, los acabaron, menos los pocos, que se reduxeron a la Concepcion. G.de de nro Señor a V.R. como deseo. etc.

S.o de V.R.a

*Salvador de Roxas.*

El P.e Joseph de Tolu Cura que fue muchos años de esta reduz.on de San Fran.co Xavier, en una carta que me escribio su fecha en Tarija 13 de Julio de 1898 dizo lo siguiente:

P.e Joseph de Tolu

Pesame mucho que este pueblo se halle con pleitos tan reñidos con los de la Concepcion por tierras que ni por pienso ni por sueño fueron de la Concepcion ni de ningun otro pueblo: pues ha estado esse pueblo en pacifica posession sin contradicion de parte desde el tiempo de P.e Fran.co Ricardo que dio ser a esse pueblo asta el año 89 que yo baxe a la Congregacion. Y respondiendo formal.te a las preguntas de V.R.a digo que:

Las tierras de la otra banda del Uruguay donde acia un cañaveral que lo planto el P.e Andres Gallego, y llevo adelante el P.e Alonso delgado, y yo asta al Yiui guaçu, fueron tierras y pueblo del Casique Neçu y se llama Neçu retarogue el q.l Casique mato al Venerable P.e Juan del Castillo, y muchos de sus Vassallos se passaron á S. Xavier y por esto el P.e Ricardo con licencia de los Superiores aplico essas tierras a S. Xavier sin contradezir lo pueblo ni persona alguna. El P.e Andres Gallego con Joseph Amenda passo a la otra banda del Uruguay la boyada y la puso para engordar de tras del cañaveral y continuo el P.e Alonso delgado; el qual quiso poblar las tierras que tienen por termino el Yyui guaçu y antiguam.te fueron pobladas y se alçaron las vacas entrandose por los montes espessos acia al Uruguay y por que los Vaqueros no tenian entonces cabalgaduras y veian rastros de Infieles las desampararon: asta qe el año 83 pidiendo yo licencia al P.e Thomas de Baeça siendo Prov.l y concediendomela de buena gana passe a la otra banda 4 mil vacas, y yo las andube todas, y en cada puesto le dizen Santo como Santa Roza, S. Jorge, S. Marcos, S. Pedro: y aun puesto que los Indios le llamavan añaciba, le llame Santa Cruz: a esse puesto fue el Exm.o Domingo de Torres con los Indios de S. Xavier para despeñar la frente del diablo, como lo hizo, porque se iban muchos Indios a esse paraje para hablar con el demonio: V. V.R.a ....... que yo dexe en mi aposento, y hallara todo esto que he dicho Despues con las mudanças de los pueblos temiendo que los Nicolaistas se me entrassen en la Estancia poblada, ya 4 años, o que me pusiessen pleyto, como suelen en essas missiones, lo sanje todo con el P.e Thomas Donvidas en la primera visita que hizo declarando que aquellas tierras fueron y son de S. Xavier, y que se pusiessen mas vacas en ellas, y todo lo dexo por escrito, y yo lo dixe en el escritorio donde sino lo han perdido lo hallara V.R.a en quanto a la primera pregunta.

La segunda pregunta es si los montes que estan en frente del Borore oy dezir si avia avido infieles, y de que Nacion ? Respondo afirmando, como quien lo sabe de cierto, que huvo infieles de nacion Guaranis, y que en la otra banda estavan las taperas de algunas parcialidades de S. Xavier que se passaron á donde estan agora: Y

circumcirca de essas taperas tenian un Yerbal rio arriba del Uruguay y a man derecha lexos del Pueblo como cosa de quatro a cinco leguas los embie, pero nunca lo executaron por temor de los infieles; esta el dicho yerbal en la otra banda y en frente casi del Borore. Esto es lo que se, y esto es lo que digo sin atender mas que a la verdad, y digo que es assi *en Dios y en conciencia;* ya escribo a su R.ª del P.e Provincial informandole de todo esto de la manera que lo se. Iten añade el P.e lo siguiente:

Los P.es Thomas Bruno Bartholome Gimenez Hipolito Dactilo, Fran.co de Medina y demas Padres que estuvieron con migo en S. Xavier saben muy bien como yo poble de vacas la Estancia de Neçu retangue, y el cañaberal que tenia en frente del pueblo, y la chacara que mande hazer en la otra banda que se llamava Tupaci coga: y ninguno mejor que el P.e Pedro de Orduña .......... derecho que tiene S. Xavier á todo lo dicho. Pero lo mejor de todo es negociarlo con Dios, y con mucha humildad con los Superiores mayores: sin alegar mas raçones en su favor, que la posession pacifica sin contradicion de parte por espacio de 40 o 50 años: y affirmese en ella, por que tiene gran fuerça en el derecho. Nuestro señor lo remedie y guarde a V.R.ª en cuyos S.tos Sacrificios me encomiendo.

Muy Siervo de V.R.ª

*Joseph Tolu*

El P.e Alonso del Castillo Sup.or que fue de estas Reducciones en una Carta que me escribio desde el Ytaibate su fecha 29 de Maio de 1699 viniendo de Santa fee en donde acababa de ser rector, me dice lo siguiente:

P.e Alonso del Castillo

A lo que V.R.ª pregunta, que essos montes que estan frente de esse pueblo de Sam Xavier, yo siempre los he tenido por de esse pueblo, y en mas de 30 años no he oydo cosa en contra, y el P.e Silverio Pastor tenia alli algunas labranças y yo estube en ellas tambien y con essa atencion quando se pasaban los Indios de S. Luis al Caaçapa mini, siempre andube yo con esse cuidado de que las tierras que se les daban no tocasen hacia alla, y tambien supe tenian su Estancia de vacas los de S. Xavier en un Campo detras de essos montes por mas señas

que las maltrato una furiosa tempestad que destrujo al pueblo de S. Nicolas reçien mudado y con el graniço perecieron algunas y esto ha casi 12 años de suerte que jamas oy tubiese otro pueblo dominio alguno por essas tierras, montes y Estancia ni pozesion o derecho alguno no se lo que aora resulta despues de tantos años y P.es Provinciales etc. buelbo a decir que yo no consenti jamas que ni los de S. Nicolas o otros Indios pasasen con sus terminos de la otra vanda del Yyui.

Siervo de V.R.a *Alonso del Castillo.*

El P.e Domingo Rodiles en un Villete que me escribio a mi su fecha en la Cruz 16 de Noviembre de 1698 ..... lo siguiente:

P.e Domingo Rodiles

Digo pues que yo no tengo mas noticias, que las que otra vez, que me pregunto dias a V.R.a y es quel P.e Joseph Malo Siendo Cura de ese pueblo me escrivio que ese pueblo tenia Yerbal Junto a la Estancia de las bacas, y que no lo usaba porque no diesen los Yerbateros en las bacas por que eran pocas.

Tambien me acuerdo que por los años de 70 poco mas o menos oy decir que los Infieles habian dado en unos Indios de ese pueblo que tenian chacaras en la otra banda no se si suyas o del Comun y mataron algunos Indios.

*Domingo Rodiles.*

El P.e Hernando de Orga en un villete que me escribe a mi su fecha en nuestra Señora de Fee en 22 de Septiembre de 1698 dice lo siguiente.

P.e Hernando de Orga

Llegue esta tarde y halle el de V.R. en que me decia le escriviese lo que sabia de las tierras de esse pueblo, que estan de la otra banda del Uruguay digo respondiendo a los 4 puntos en quanto el primero que e oydo a varios P.es que las tierras de la otra banda del Uruguay son de S. Xavier. Al 2.o digo que tuvieron chacaras. Al 3.o digo que el año de 59 estuve yo ai un tiempo por Cura interinario, y una mañana estando yo Confesando en la Iglesia, me avisaron como los Indios montaraçes de la otra banda, avian muerto a un Indio de ay; esta nueba me traxo una India que se escapo de sus

manos, y tambien otros, al punto embie a la otra banda y truxeron el cadaber sin cabeça. Al 4.º punto digo que muchos años á que los Indios de esse pueblo tienen la possesion de las tierras de la otra banda con chacaras y vacas y esto fue desde que ay fue Cura el P.e Fran.co Ricardo que abra 40 años. No se otra cosa el señor me g. a V.R.a en cuyos S.S. Sacrificios me encomiendo.

Sierco de V.R.a

*Hernando de Orga*

El P.e Fernando Garcia que fue Cura de esta Reducz.on y de Santa Maria la mayor muchos años en una Carta que me escribe desde el Paraguay su fecha 23 de Octubre de 1698 dize lo siguiente:

**P.e Fernando Garcia** En lo que toca a lo que V.R. me pregunta no podre dar tantas noticias individuales como y por el orden que V.R. las pregunta porque ni en mi tiempo ni en 8 años que estuve en S.ta Maria la mayor no huvo litigio alguno sobre estas tierras de la otra banda. Porque unus *quisque erat sub ficce sua*. See solo que huvo cañaveral en la otra banda en frente de los aposentos, que yo embie a buscar cera, que se sacaba madera que na die me contradixo ni alego derecho a tierras de enfrente de S. Xavier digo de la otra banda y que avia sitio para que tuviessemos ganado. En lo demas no podre dar raçon por las raçones que he dado. Solo fama de que eran de esse pueblo essas tierras assi das de enfrente de nuestros aposentos como las que estan enfrente de la hermita de San Miguel era constante y entonces sin contradicion de alguno V.R.a me encomiende a nro S.r en sus Santas oraciones y Sacrificios.

Siervo de V.R.a

*Fernando Garcia.*

El P.e Andres de Avella en uno que escribio al P.e Fran.co Benzonio su fecha en la Corrientes en 19 de Julio de 1698 dice lo siguiente:

**P.e Andres Avella** Tengo reminis ciencia que el P.e Juan de Porras me dijo que el pueblo de San Xavier avia tenido de la otra banda del dicho Uruguay Estancias de vacas y que se avia dejado por la dificultad de traer las bacas y pe-

ligros — y que tambien avia avido chacaras ett..ˉ con que entendi del P.e Juan de Porras que los motes y tierras de la otra bande del Uruguay eran del dicho pueblo y adonde llegaban los terminos dellas pero no me acuerdo a que parajes pero si me acuerdo que nombraba los rios y arroyos que las terminaban ............. dos quales son porque entonces no reparaba yo tan ....... en los terminos de las tierras quanto en tener noticias de las con .......... es antiguas.

Muchas vezes le oy decir del Borore y de aquellos parajes pero no me acuerdo como la dije del termino del pueblo de San Xavier, solo decia que era mucho el termino de aquel pueblo por una y otra bande del rio etc. Esto es lo que puedo decir a V.R.a tocante a la pregunta que me hace, y con esso acabo encomendandome en las Santas oraciones de V.R.a

Siervo de V.R.a
*Andres Avella*

El P.e Geronimo Delfin en un villete que me escribio su fecha en San Ygnacio en 19 de Noviembre de 1967 dice lo siguiente:

P.e Gerônimo Delfin

Si el yerbal es el Nucora es de la Concepcion sino sera otra cosa, aquella tierra que vimos quando fuymos por alla toda es de la Concepcion y de la nacion Ybirai yaras en donde nunca ubo Guaranis y siempre tenian guerra estas donaciones y sus defensas eran los rios Uruguay pita y el Yyui guaçu ett.a

Siervo de V.R.a
*Geronimo Delfin*

Adviertese que dice el P.e muy bien y de parte de S. Xavier no se pretende el Nucora ni el Uruguay pita ni aquellas pampas ni aquellos montes por ser de la Concepcion y pozeyan y tienen titulos del P.e Thomas Donvidas. Lo que se pretende es que las tierras que estan dentro los terminos que senalan los titulos del Oydor no se las quiten que son los que han poseydo por tantos años sin contradicion alguna como dicen todos los Padres. Si en ellas han hallado agora el yerbal que pozeyeron antiguamente y fue de sus aguelos y por los tapiis no lo

beneficiaban agora que los tapiis parece que se han acabado qui ......... beneficiarlo.

P.e Bernardo de La Vega

El P.e Bernardo de la Vega en un villete que escribio al P.e Fran.co Benzonio su fecha en San Carlos en 17 de Julio de 1698 dice lo siguiente:

En quanto a lo que V.R.a me pregunta muy poca razon tengo que dar a V.R.a pues xamas e oido ni notado de Padres algunos poner en duda ni en disputa, si son o no son de S. Xavier de las tierras que tiene en frente de la otra banda; pues pareze que nunca a avido duda alguna; sino la que al presente (yo ni se de que) la ayan fundado; Yo siempre que me acuerdo, me pareze la an tenido ocupado los de S. Xavier con vacas cañaverales, usando la madera que an avido menester de cedros y canoas como lo vi al P.e Joseph de Tolu buscar miel y cera y aun el P.e Valles, vendra no se que cantidad de Cedros al pueblo de S.to Thome cuyo Cura era el P.e Joseph de Castañeda los quales decian que estaban en su Estancia; que San Xavier tiene de la otra banda como cosa suya.

Siervo de V.R.a
*Bernardo de la Vega.*

El P.e Adrian Gonzalez en un Villete que me escribio su fecha en Assump.n o Cruz en 26 de Octubre de 1698 dice lo siguiente:

P.e Adrian Gonzalez

En quanto a lo que V.R.a desea saber de mi Digo lo primero que yo no he cuidado de essa Doctrina como Cura, que no lo he sido sino Compañero del P.e Juan Suarez, y en su ausencia que de supliendo casi 6 meses, y todo el tiempo que estuve ay seria poco mas de un año y fue parte del de setenta y uno como lo podra ver V.R.a por el libro de los Bautismos, y el P.e Juan Suarez susedio al P.e Andres Gallego, que me entrego a mi la Doctrina porque el P.e Juan Suarez no fue tan presto a su curato, y assi su puesto esso dire lo que se, y me he podido acordar que es lo siguiente:

Yo siempre tube por de esse Pueblo las tierras de la otra banda del rio que estan fronteras a el, y mas viendo que en una loma que cae ......... tera al Pueblo un cañaveral que devio de h.......... plantar el P.e

Gallego, o otro P.[e] y en tiempo del P.[e] Juan Suarez, lo y........ en Carpir y agrandar y nunca oy decir que otra Doctrina tubiesse tierras por alli.

Digo tambien que oy dezir entonces a los Yndios que el P.[e] les avia quitado o no queria que fuessen a hazer sus chacaras a la otra banda porque los Infieles avian muerto alli no ze si dos o tres personas de S. Xavier, y si mal no me acuerdo me parece que una vez vide desde el corrillo donde aora esta la Capilla de S. Miguel, unos ranchos que se parecian de la otra banda y me dixeron que los avian dexado porque el P.[e] no queria que hiziessen mas chacaras de la otra banda por lo que avia sucedido ett.[a] Esto es solam.[te] lo que puedo decir acerca de esso, y no se otra cosa y assi N. S.[r] g.[de] a V.R.[a] con la Salud, que se publico.

Siervo de V.R.[a]
*Adrian Gonzalez*

El P.[e] Miguel Fernandez en un Villete que escribio al P.[e] Fran.[co] Benzonio su fecha en S.[to] Thome en 15 de Junio de 1698 dice lo siguiente:

P.[e] Miguel Fernandez

Oi recebi el de V.R.[a] y respondo luego a los puntos que V.R.[a] me pregunta, y digo que es verdad, que cuidando del Pueblo de S. Luis y pidiendo al P.[e] Alonso del Castillo Sup.[or] entonces de las doctrinas, me concediese los montes de la otra banda del Yyui guaçu me respondio su R.[a] que no podia dar dhos montes por ser de S. Xavier y asi que solo concedia el que los de San Luis pudiesen sacar los palos que nesesitasen de los montes dhos y asi esta expresado en los titulos de S. Luis y desde entonces tube yo dichos montes por de S. Xavier y por juzgarlo assi siendo yo Cura de S. Lorenso y descubriendo los Indios de dho Pueblo un yerbalito en dhos montes de la ............ Yyui guaçu y avissandome de ello les dige que esos montes eran de S. Xavier y .... que no queria pleitos pues tenian dueños, esto digo que respondi persuadido siempre que dhos montes eran y pertenecian al Pueblo de San Xavier y tambien digo que desde que io comense a andar por la otra banda, en la ocacion de la mudanza del Pueblo de S. Luis, oi decir que dhos montes eran de S. Xavier; y tambien oi decir

que avia infieles Por dhos montes y que los de San Xavier no se atrevian a andar por dhos montes de miedo de ellos, Y en quanto al Nucora, digo que es verdad fui alla antes de la mudanza de los Pueblos pero no llegue al mismo parage de dho Nucora, pero aun sin aver llegado hize juizio esta dicho Nucora mucho mas arriba de S. Xavier y esto me parece cierto; esto es lo que yo se en- todo lo que V.R.[a] me pregunta y no se otra cosa y asi acabo rogando a V.R.[a] me mande en cosas de su gusto no olvidandome delante de N. S.[r] en sus santos Sacrificios y oraciones.

Muy Siervo de V.R.[a]
*Miguel Fernandez*

El P.[e] Fran.[co] Ximezes de Araya en un Villete que me escribio su fecha en Santa Rosa en 24 de Septiembre de 1698 dice lo siguiente:

**P.e Fran.co Ximenez de Araya**

En primer lugar digo que nadie puede dudar que esse pueblo a tenido chacaras y aun Estancias en la otra vanda de ese rio Uruguay yo las alcanze y yo las vi y de dichas chacaras me truxeron buenos higos los Indios, dexaron las por el miedo de los Infieles, quienes en tiempos pasados mataron en las chacaras de essos de la otra vanda a uno o a mas esto es cierto, y en mi tiempo fueron vistos dichos Infieles y vinieron los Indios huyendo, esto nadie lo puede dudar ni jamas se le puso a S. Xavier pleyto, por tierras de la otra vanda, por tierras de la vanda jamas oy decir que S. Xavier tuvo pleyto, aora se nos hace de nuebo y aun por cosa fuera de proposito. Se que sacaron po............ como e dicho, nadie se les opuso ni nunca jamas .... S. Xavier pleyto con pueblo alguno. Esto es lo que puedo decir y no me acuerdo de otra cosa; vea V.R.[a] en que le puedo servir que aqui me tiene a sus ordenes.

Siervo de V.R.[a]
*Fran.[co] Ximezes de Araya*

El P.[e] Miguel Bazan en un Villete que me escribio su fecha en Yapeyu 26 de Octubre dice lo siguiente:

P. Miguel Bazan

A lo que V.R.ª me pregunta, no puedo responder con la individuacion que quisiera, por aver estado en ese Pueblo muy de passo: poco mas de un mez acompañe al P.e Tolu, y en tan corto espacio no me acuerdo nos hablasemos cerca dessa materia. Solo puedo decir que la posession del Cañaveral es muy antigua y que jamas ay, que huviese contradiccion alguna de parte de otro Pueblo, sino que lo a poseydo S. Xavier por muchos años en toda paz y seguridad.

Muy Siervo de V.R.ª
*Miguel Bazan.*

El P.e Santiago Ruiz en un Villete que me escribio su fecha en SS. Reyes en 20 de Octubre de 1698 dice lo siguiente:

P. Santiago Ruiz

A lo que V.R.ª me pregunta no puedo de vista responder cosa de cierto. Porque el tiempo, que estube Compañero del P.e Joseph Tolu en esse Pueblo fue muy poco; pues no passaria de dos meses y medio, y era mui a los principios y quanto a esto de pleitos no se bullia tanto como aora. Lo que a mi me pareze ya que mas me indinó es a un cerro, que esta de la otra vanda en frente de los aposentos aparezia una, como roza, y en ella un sembrado que me pareze dezian que era cañaveral. Despues el P.e Joseph Maço me dixo que avia cañaveral en S. Xavier, y del supe que estaba alli. Tambien he oido a otro ............ que io en estas Doctrinas que desde que estaba en ellas avia oido decir que S. Xavier tenia cañaveral de la otra vanda del rio; en fin he oido dezir a otro P.e de mas de treinta años de assistencia entre estos Indios y que fue compañero del P.e Juan Suarez Toledo en esse pueblo de San Xavier, que entonces estando ai el dho P.e Juan Suarez y siendo su compañero tenia S. Xavier el cañaveral de la otra vanda del Uruguay en frente de los aposentos, y que se acordaba, quando los muchachos iban a carpirle. Esto es quanto se me ofreze y puedo responder a el de V.R.ª a quien g.de N. S.r como deseo.

Muy Siervo de V.R.ª
*Santiago Ruiz*

El P.[e] Fran.[co] de Avendano en una declarazion que haze sobre las tierras de la otra vanda de este Pueblo de San Xavier entre el Uruguay y Yyui guaçu dice lo siguiente:

P. Fran.[co] de Avendano

Certifico yo el P.[e] Fran.[co] de Avendano, como aviendo me partido de S. Luis para el Pueblo de la Concepcion el ano de 96 a 25 de Octubre para hablar al P.[e] Sup.[or] Sebastian de Toledo sobre cierta dependencia del Pueblo de S. Luis; sucedio que en aquella circunstancia el P.[e] Angelo de Petragrasa pidio al dicho P.[e] Sup.[or] le agregase a los Yerbales del Nucora (porque solos estos les son cedidos a la Concepcion por sus titulos antiguos) todos los demas montes que no son Yerbales i tierras inclusas dentro del Yyui guaçu i el Uruguay i los arroios que llaman San Joan i el Yacanguaçu, i aviendome Y opuesto a esto i noticiadole al P.[e] Sup.[or] los graves inconvenientes que se seguian desto: i no era el menor el imposibilitar a todos estos Pueblos desta banda del Uruguay que caen a la costa del Yyui guasu el cortar palos para fabricas de Yglesias, hacer canoas, i cera ett.[a] y como a la verdad a S. Luis se le dava licençia para solo esto segun los titulos del P.[e] Donvidas de buena memoria; i anadi a su R.[a] como todos estos Pueblos reclamarian i especialmente S. Xavier a quien de ..... cho le tocavan dichas tierras. ett.[a] Respondiome el P.[e] Sup.[or] Sebastian de Toledo; diese noticia del caso a los PP.[es] Curas desta banda para que se opusiesen a ello; i con eso se veria libre, i se escusaria de las peticiones Molestas del P.[e] Angelo Petragrasa acerca deste Punto. A si lo ejecute i luego de Palabra di noticia del caso en San Nicolas al P.[e] Anselmo de la Matta: quien me respondio ser un disparate semejante pretencion i que luego se opondria; fuera de que en la ocasion tenia cedros cortados, o por cortar de la otra banda del Yyui guasu para entablar su Yglesia; i me anadio el P.[e] que el Pueblo a quien con mas rason pertenecian dichas tierras era el Pueblo de San Xavier; i no a ningun otro Pueblo tambien notiçie luego por escrito del caso al P.[e] Pablo Cano; quien se opuso escriviendo luego al P.[e] Sup.[or] sobre el caso; i me respondio el P.[e] Pablo Cano como Ya el P.[e] Sup.[or] le avia escrito diciendole, como el P.[e] Angelo no pretendia dichas tierras, o no era tanto como Yo le avia

dado la noticia. Con esto se sosego el P.e Pablo Cano. y Yo tambien i fiados en esto no se toco palabra del caso en las juntas con el P.e Prov.l Simon de Leon; pero despues de partido su R.a del P.e Prov.l de San Nicolas llego la noticia de la donaçion de dichas tierras a la Concepcion; i entonces nos llamamos a engano i que enganaron al P.e Sup.or con la R.a noticia; como consta del Villete de su R.a que jusgo le tiene el P.e Pablo Cano; esto supuesto dichas tierras fueron pedidas i consedidas, con engaño i em perjuicio grave de muchos terceros; i si la Concepcion desde el principio no hubiera su primido, y antes declarado la noticia que Yo di a los PP.es de su pretencion; todos los PP.es uno cre (?) nos hubieramos opuesto en las Juntas de San Nicolas, asi me lo dixo el P.e Pablo Cano. Esto es lo que se me ofrece declarar sobre esta materia en esta Doctrina de San Luis Gonzaga a 9 de Junio del año de 1698; i por ser asi verdad lo firme de mi nombre.

*Fran.co de Avendaño*

Pero para confirmacion de lo que dice el P.e Fran.co de Avendaño en su certificacion y para que se vea la poca lisura con que se procedio en esta donacion de tierras, que se dieron a la Concepcion asi de parte del P.e Angelo Petragrasa que las pidio, como de parte del P.e Sup.or Sebastian de Toledo que se las dio, quiero poner aqui un tanto de un Villete que el P.e Sup.or Sebastian de Toledo escribio con *soli* al P.e Pablo Cano y este se lo escribio al P.e Fran.co Benzonio antes de ser Vice Sup.or el qual para en manos del P.e Pablo Cano y el tanto en mi poder autoriçado del P.e Antonio Ximenez y es de esta manera.

**P.e Sebastian de Toledo**

*Soli* si acaso por alla le digeron a V.R.a que yo e dado, todos los montes del Yyuiguasu a la Concepcion y que me escriva sobre ello, contradiciendo la donacion, no es assi, V.R. no se altere, agradezca a quien se lo avisare, que lo que tenian V.R.as para cera miel ett.a no se les quita porque solo se le concede a la Concepcion lo que a tenido asta agora: Vale et ora pro me Concepcion y Abril 1 de 1967.

Siervo de V.R.a

*Sebastian de Toledo*

P.e Pablo Cano

Apenas recevi este del P.e Sup.or quando llego el aviso del P.e Fran.co de Avendaño en que me prevenia para que me opusiese ett.a y tambien venia con *soli* por lo qual yo estube siempre con la varua sobre el hombro y a la venida del P.e Prov.l quise tratar este punto en esse pueblo de S.N. en las juntas pero como yo tenia otra noticia ni savia otra cosa no lo quise hacer sin consultar lo primero con quien lo podia saber, comunique con el P.e Anselmo de la Mata y le dige los fundam.tos que tenia, aunque no les mostre los papeles, y me rrepondio el P.e en voz alta y algo entronada, estas formales palabras: *es un disparate, no ay tal cosa, lo que pide la Concepcion son sus Yervales antiguos del Nucora que ya yo e ablado con el P.e Sup.or y con el P.e Angelo Petragrasa y me an dicho que no es. Otra cosa que los Yervales antiguos*. Con............da, pero despues por los efectos re..... que a los ... nos la emvocaron famosam.te pues pidiendo licencia al P.e Angelo para melar y sacar dos canoas me la nego con mucha lisura con esto tengo rrespondido a los Capitulos que V.R.a me pide, no ay otra cosa en los Santos Sacrificios ett.a de V.R.a me encomiendo. S. Lorenzo y Junio 24 de 1698.

Siervo de V.R.a
*Pablo Cano*.

El *soli* arriba puesto concuerda en todo con su Original y por ser verdad lo firmo de mi nombre en este Pueblo de San Luis a 25 de Junio de 1698.

*Antonio Ximenez*.

P.e Sebastian de Toledo

Pero para que andamos buscando testigos, ni pruebas de la contradicion y poca lisura con que se procedio de parte de la Concepcion y del P.e Sup.or Sebastian de Toledo quando su R.a mesmo en un Villete suio que tengo en mi poder su fecha en la Concepcion en 11 de Nov.e de 1698 despues de aver echo dicha merced a la Concepcion de dichas tierras, me lo dice por las palabras siguientes:

Respondo a las propuestas de V.R.a y digo que las chacaras de la otra vanda estan en tierras de S. Xavier porque el Oidor les dio desde el Uruguay hasta

Yyui con la estanzuela y esto no se a dado, y así la madera cortada esta en montes del pueblo y puede V.R.[a] carpir, melear ett.[a] yerval no se yo que aya tenido S. Xavier en la otra vanda assi no tengo en esto que responder.

Siervo de V.R.[a]
*Sebastian de Toledo.*

Aora que entra el reparo porque el mismo se viene a los ojos. Si estas tierras de la otra banda que estan entre el Uruguay y Yyui son de S. Xavier porque se las dio el Oidor: porque el P.[e] Sup.[or] se las da a la Concepcion? Y si el yerbal ........ se dus terminos? que importa que el P.[e] Sebastian de Toledo no tenga noticia de el? que estas tierras se an dado a la Concepcion: consta por sus mesmos titulos que nuebamente le dio el año de 97 el P.[e] Sup.[or] Sebastian de Toledo. Que el ierbal del litigio esta en tierras de S. Xavier y sus terminos es cierto, y sino baia q.[n] quisiere Y vealo. Pero como el P.[e] Sup.[or] Sebastian de Toledo no se persuadia que S.[n] Xavier tubiesse ierbal entre dichos terminos p.[a] certificar a su R.[a] de la verdad clame yo en nombre de este Pueblo y desde el Principio del pleito pedi vista de ojos y aviendo su R.[a] concedido me lo señalo para ella a los P.[es] Fran.[co] de Medina Domingo Calvo Juan Antonio Palacios y a mi para que lo biesemos; fuimos todos en Santa Conformidad por rio con Indios de la Concepcion, de los Martires, y de San Xavier y sin aver llegado al ierbal ninguno de nosotros por estar bajo el arroyo y avernos buelto sin averlo visto (es digno de admiracion en religiosos) declararon, los P.[es] Domingo Calvo y Juan Antonio Palacios, que dicho ierbal estaba en tierras de la Concepcion. Espantado yo de tan estreña novedad acudi al P.[e] Fran.[co] de Medina como testigo de vista para que me diese por escrito lo que avia pasado en esta vista de ojos y el P.[e] me escribio en un Villete suio lo siguiente:

P.[e] Fran.[co] de Medina

Pideme V.R.[a] le de por escrito como fuimos con el P.[e] Domingo Calvo, P.[e] Palacios, V.R.[a] y yo a ver el yerval que mandava el P.[e] Sup.[r] se viese para dar con seguridad de las partes la sentencia en favor del que

tuviesse el derecho a el y que diga lo que paso: digo que es assi, que fuimos todos los nombrados, y que antes de proseguir mas el Camino se volvieron los dos PP.[es] Domingo Calvo y Juan Antonio Palacios a San Xavier y nos otros dos proseguimos a ver el yerval, y por faltarnos agua para pasar adelante por estar el arroyo sin agua para el viaje de las canoas nos volvimos sin ver el yerbal como tambien dichos PP.[es] Domingo Calvo, y Juan Antonio Palacios.

De V.R.[a] S.[o]
*Fran.[co] de Medina.*

No obstante la declarazion del dicho P.[e] Fran.[co] de Medina ia referida gobernandose solo el P.[e] Sup.[r] Sebastian de Toledo y los de la Concepcion por el informe de los P.[es] Domingo Calvo y Juan Antonio Palacios hicieron dar sentencia a los Juezes y en favor de la Concepcion y asi persuadidos los Juezes que avia vista de ojos no aviendola avido condenaron a San Xavier y el P.[e] Pablo Restivo que fue uno de ellos mostrandole yo aqui en San Xavier el papel mesmo del P.[e] Fran.[co] de Medina en que declaraba no avia avido vista de ojos ett.[a] quedo confuso y arrepentido de lo que avia echo: en fin dolorido Yo de tan grande resolucion solo por informes siniestros clame acordaba a su R.[a] del P.[e] Prov.[l] Simon de Leon dandole quenta de todo, y pidiendo por ultimo mandase su R.[a] se hiciese esta vista de ojos y oiendome su R.[a] escribio al P.[e] Sup.[or] Sebastian de Toledo que se hiciesse asi: con esto nuebo orden de su R.[a] el P.[e] Prov.[l] Simon de Leon quando el P.[e] Sup.[or] le parecio me escribio un papel del tenor siguiente:

P.[e] Sebas- de Toledo

Manda el P.[e] Prov.[l] que se vea si el yerbal que V.R.[a] pleitea es el Nucora y que para esto embie dos P.[es] que lo vean supone su R.[a] es tierra andable P.[es] no me atreveo a exponer a sugeto alguno a que camine muchos dias por montes serranias a pie por entre Vivoras y tigres, ni hallare quien quiera ir, como se lo tengo escrito ya a su R.[a] y que ordinaria a las dos partes, que cada uno busque un P.[e] que quiera ir, y que en hallando los irian y avisaria a su R.[a] de lo que resultase: para que su R.[a] lo determinare y se sosegare tanto ruido de

pleitos, y assi ordeno a V.R.$^{a}$ que escoxa de su parte algun P.$^{e}$ que guste de tomar este trabaxo y me avise que ya se lo tengo ordenado aqui a la otra parte. Concepcion y Septiembre 16 de 1698.

Siervo de V.R.$^{a}$
*Sebastian de Toledo.*

Bien se echa de ver que estas son escusas aparentes por huir la dificultad. Allaronse cogidos el P.$^{e}$ Sup.$^{or}$ Sebastian de Toledo y los de la Concepcion con la ebidencia de la verdad y dieron esta escusa con belo de caridad y aunque de parte de S. Xavier se propusieron tres P.$^{es}$ como fueron el P.$^{e}$ Miguel Fernandez, el P.$^{e}$ Fran.$^{co}$ de Avendaño y el P.$^{e}$ Pablo Cano para que alguno destos fuese i loviese a eleccion de su R.$^{a}$ el P.$^{e}$ Sup.$^{or}$ Sebastian de Toledo facilitandoles la ida con comidad y sin los peligros tan temidos de su R.$^{a}$ asi por tierra a caballo como en balsa por rio la cosa se quedo asi, y sin la vista de ojos que su R.$^{a}$ el P.$^{e}$ Prov.$^{l}$ Simon de Leon mando ett.$^{a}$

Pero como las razones y instrumentos de San Xavier son tantas y tan concluientes y nuestro Señor las iba sacando a luz, no falto quien escribiese a cordova a su R.$^{a}$ el P.$^{e}$ Prov.$^{l}$ Simon de Leon en fabor de S. Xavier para que su R.$^{a}$ en tanta confucion de cosas y contradiciones de ordenes declarase su ultima voluntad cesasen pleitos y gozase de la Justicia y de la paz el que la tubiesse: este fue el P.$^{e}$ Pablo Restivo el qual en un papel escrito y firmado de su letra y nombre que tengo en mi poder pone el parrafo de carta que le escribio y la respuesta del P.$^{e}$ Prov.$^{l}$ Simon de Leon sobre esta materia que ua y otra es de esta manera.

**P.e Prov.l Simon de Leon**

Aviendo escrito el P.$^{e}$ Simon de Leon entonces desta Prov.$^{a}$ cerca los montes que de la Estancia, que oy tiene en la otra vanda la doctrina de San Xavier continuan hasta al Uruguay, para que declarasse mejor su voluntad, porque despues de aver confirmado los titulos de la Concep.$^{n}$ que incluyen dhos montes en otra carta que el mismo Pre. Prov.$^{l}$ escribio al P.$^{e}$ Domingo Rodiles, supone tener S. Xavier en la otra banda montes para melear y cortar maderas, me respondio desta manera.

P.e Pablo Restivo

Lo 2.º me habla V.R.a sobre los montes de la otra vanda ett.a y digo que probada essa antigua posession para melear y cortar maderas; se deven entender exceptuados de los titulos de la Concepcion, que no fue mi animo en la confirmacion dessos titulos privar à los que tenian mas antiguo, y mejor derecho en alguna parte o monte, que parece se incluye en el todo lo que se concedio, que por esso en essos titulos se hallara, que se concede, lo que se pide sin daño de otro que tenga mejor o mas antiguo derecho ett.a

*Pablo Restivo.*

Esta posession esta tan probada que no puede ser mas porque de ella son testigos de bista y de esperiencia tantos y tan religiosos y tan doctos sugetos como arriba quedaria referidos los quales confiesan llanamente ha poseido San Xavier por mas de 40 a 50 a.s dichas tierras y montes ett.a meleando, sacando cera y todo genero de maderas sin contradicion alguna de parte ni otro pueblo alguno que mejor derecho tenga y asi no ai mas que decir en esta materia.

Una cosa falta a que responder y es a unas razones que parecen las mas principales que trae el P.e Palacios en su papel que hizo en fabor de la Concepcion que son del tenor siguiente:

Argumentos del P.e Palacios

Pregunto en que se fundan los P.es Fran.co Benzonio y Pedro de Medina p.a decir que esos yerbales pertenecen al Pueblo de San Xavier no pueden estribar en la donaz.n de D.n Joan Blazquez de Balverde? porque de esa esta ia dada sent.a confirmada por el P.e Prov.l de que por ella no le toca a dho Pueblo mas que la Estanzuela de la otra vanda: no se fundan tan poco en otros titulos mas antiguos que los que este Pueblo de la Concepcion tiene del P.e Provincial Thomas Donvidas; En el derecho pues de herencia de sus Indios esta el unico fundam.to de su pretencion? Pregunto aora? como prueban los P.es es de derecho, de ........... Por que lo dicen los Indios? no es prueba, ni pueden ellos probar por que son parte ademas que Yo tengo probado que mienten.

1.ª Resp.ta

Respondo por puntos y a lo primero que dice el P.e Palacios de que San Xavier no tiene derecho a dichos yerbales porque su fundamento no puede estribar en la donacion de Don Juan Blazquez Valverde porque de esa esta ia dada sentencia y confirmada por el P.e Provincial Simon de Leon contra San Xavier en el primer pleito que tubo con la Concepcion y que por ella no le tocaba mas que la Estançuela de la otra banda: digo que el dicho P.e Palacios y los de la Concep.on adulteraron la sentencia de los Juezes y l a pusieron a su modo como quisieron porque los Juezes que sentenciaron entonces no digeron eso sino todo lo contrario y para que se eche de ver que esto es asi oiga una carta del P.e Anselmo de la Mata, y su mesma sentencia y por ella vera el P.e Palacios y los de la Concepcion en la forma que sentenciaron los Juezes y como no le quitaron a San Xavier ni las tierras ni los montes ni la Estançuela de otra banda, dice pues asi la Carta:

P.e Anselmo de la Matta

A lo que V.R.a me pregunta acerca del derecho de esse Pueblo a las tierras y montes de la otra banda del Uruguay, que hacen a esse pueblo, digo que siendo yo Juez de pleytos con ocasion de una demanda que puso esse pueblo al de la Concepcion y de otra con que esse le respondio, vi los titulos de esse pueblo que le dio el Oidor D. Juan Blazquez de Valverde y en ellos nos consta ciertam.te a todos los Juezes que San Xavier tenia derecho a essas tierras y montes que estan entre el Uruguay y Yyui y hacen frente a esse pueblo y la raçon que alego la Concepcion para decir que las tierras de la Estançuela que cae entre dhos terminos pertenecia a la Concepcion nunca probo nada. Y asi se declaro que dichas tierras pertenecian a San Xavier. Pero no los yerbales que la Concepcion posseia a que alegaba derecho esse pueblo y fue el fin para que presento los titulos. Y assi supuestos estos titulos amparados por dicha sentencia y supuesta la possesion real, actual, legitima no interrumpid........... por tantos años, no se como se le pueda negar el derecho a esse pueblo sino se alega alguna nueva anulacion legitima de dichos titulos y lançamiento tambien legitimo de dicha posecion de que esse pueblo a estado siempre usando de dichos montes, asi para maderas, como para cera, y otras cosas. no

necessita de mi dicho siendo tan notorio a quantos an estado en las doctrinas, hasta oy. Y assi juzgo e respondido a lo que V.R.ª me pregunta y no se ofrece otra cosa sino encomendarme en los Santos Sacrif.ᵒˢ y Orac.ᵉˢ de V.R.ª a que Gu.ᵉ N.S.ʳ como deseo ett. Assumpsion 4 de Octubre de 98.

Siervo de V.R.ª

*Anselmo de la Matta.*

Traslado de la Sentencia que di en el pleito que San Xavier y la Concepcion tubieron por Março de 97.

P.ᵉ Anselmo de la Matta

Los titulos que San Xavier presento por su parte dicen asi: *Y assi mismo, para sus Estancias los doy y senalo, por sus tierras las que ay de la otra parte del Rio Uruguay, que son las que estan desde el dicho rio hasta el Yyui rio arriba con todos sus montes, entradas, y salidas, que derecham.ᵗᵉ le pertenecen.* En estas clausulas reparo dos cosas. la una que ni en el Uruguay ni el Yyui se senala termino donde pasen las tierras de que se hace merced. La otra que solo se le conceden *los montes tierras* ett.ª *que derecham.ᵗᵉ pertenecen al Uruguay y Yyui.* Esto supuesto juzga que no pertenecen a San Xavier, ni estan inclusos en los titulos citados los Yerbales ni tierras, que oy posee la Concepcion (adviertase que aora alega la Concepcion titulos que no tenia quando se dio esta sentencia y en estos nuevos a estendido mucho sus terminos). Por que quando las mercedes de tierras se hacen sin terminos fixos se deven entender segun el tenor de la peticion y segun el fin y motivo con que se conceden y ............ peticion ... lo de Estancia y la Concession solo para Estancia segun lo necessita aquel pueblo. lo que exediere de lo suficiente para las Estancias de sus ganados no es concedido en dicha merced. Y mas que segun Cedulas reales que se pueden ver en la nueva recopilacion de Indias, a ningun pueblo de Indios se concede mas de aquello, que para sus labranças, y apartar sus ganados necessitan, y lo demas manda el Rey se tenga por realengo. y en esta conformidad se deve entender dicha concession y esto deve ser de las tierras que derecham.ᵗᵉ pertenecen al Uruguay y Yyui y estas solo son las que estan a sus orillas y en proporcionada distancia y no las que distan tanto del Uruguay

como los Yerbales de la Concep.n y aunque esta concession no se a estendido hasta aora demas tierras ni montes, que los que a poseido San Xavier, ni exvi destes titulos se a tomado posesion de otras tierras se debian conseder en ellas los Indios de S. Xavier. Pero como se deba interpretar en su favor la concession, o merced dicha, diga que de las tierras, que estan entre el Uruguay y Yyui puede el P.e senalarle lo que juzgare suficiente para Estancias de sus ganados en la proporcion que tienen los demas pueblos semejantes al de San Xavier. y esta tierra señalada por suficiente con sus montes y aguadas se entendera inclusa en los titulos de merced que presenta San Xavier y no otra. Y porque en la respuesta que dio el pueblo de la Concepcion pide se echen los Indios de S. Xavier de la Estancia que oy poseen y tienen poblada entre el Uruguay y Yyiu alegando pertenecerle por el derecho natural que el Indio D. Fran.co Nonge tiene a ellas. digo que no se prueba que dicho Indio tenga derecho ni que en ningun tiempo lo aya tenido a dichas tierras y assi se debe amparar el pueblo de San Xavier en su possesion. hasta aqui la sentencia que entonces se dio sacada del borrador con que me quede puede ser que en el que di al P.e Sup.or se mudasse algo, pero seria accidente no en la sustancia.

Advierto que entrambos pueblos admitieron esta ..... tencia en la Concepcion donde se les leyo a sus Curas.

*Anselmo de la Matta*

2.ª Resp.ta A lo segundo que dice el P.e Juan Antonio Palacios de que San Xavier no funda tan poco su derecho en titulos mas antiguos que los que tiene la Concepcion del P.e Prov.l Thomas Donvidas digo que siendo los titulos del P.e Prov.l Thomas Donvidas del año de mil y seiscientos y ochenta y cinco, y los del Oidor Don Juan Blazquez Balberde del año de mil y seiscientos y cinquenta e siete; segun buena Aritmetica, ai de diferencia de antiguedad de los de San Xavier a los de la Concep.on no menos que beinte y ocho años Pues vea aora el P.e Juan Antonio Palacios si Sam Xavier funda su derecho en titulos mas antiguos que los de la Concepcion? A esto se añade lo que saben todos ni ignoran los mesmos P.es Prov.les que los titulos de mercedes de tierras quedan

los Ministros Reales en nombre de su Magestad por poder particular que para ello tienen como lo tenia el Oidor Don Juan Blazquez Balberde respeto del poder que dichos P.es Prov.les e Sup.'s tienen par hazer semejantes mercedes son de ningun valor, y solo lo tienen hasta que dicho Ministro Real en nombre de su Mag.d les de otros y con ellos posesion Real por poder particular que los P.es Provinciales y los Superiores tienen de los Señores Governadores o del consejo para esto; y asi quando dichos P. Prov. y Sup. hazen semejantes mercedes ponen siempre en los titulos de la merced aquella clausula que dice: *hasta que algun Ministro Real en nombre de su Magestad le de otros y con ellos posession Real* ett.a y sino la ponen como muchos no lo hazen se debe de entender asi: lo qual no hazen los Ministros Reales por no ser su poder sub ordenado a otro y lo de los P.es Prov.les si. Pues si esto es asi vea aora el P.e Juan Antonio Palacios quien tiene mejores titulos? y si los titulos que ..... S. Xavier de D.n Juan Blazquez Balverde, son titulos o no? Y si podra presentar los con seguridad en qualquier tribunal? ett.a

3.a Resp.ta A lo tercero y ultimo que ..... el P.e Palacios de que San Xavier no tiene derecho a dichas tierras donde estan los ierbales por el derecho de herencia de sus Indios porque ellos solamente lo dicen y son parte y el P.e tiene ia probado que mienten: digo que tiene San Xavier uno que bale por mil: que es el Benerable P.e Antonio Ruiz de Montoia el qual como ia arriba queda citado folio 2 — en su conquista Espiritual dice *que todos los basallos del Casique Neçu se agregaron y vinieron a una mui buena poblacion llamada San Xavier*. Estos Indios con su Casique Neçu que mato a los P.es *dice el P.e Christobal de Altamirano que fue en el Pirapo* y este Pirapo es cosa mui sabida esta en la otra banda del litigio entre el Uruguay y Yyui vea aora el P.e Palacios si los testigos pueden ser mas abonados ni de mas autoridad ni de mas verdad y fe y vea si con ellos se prueba el derecho de herencia que pretenden los de San Xavier por averse agregado a esta reduccion: luego mal tiene probado el que mienten los de S. Xavier.

A esto se añade que los terminos o linderos que puso el P.e Sup.or Sebastian de Toledo, no se allan en los

titulos de dicha merced echa a la Concepcion, por lo qual son titulos *sinere* y por eso se pidio vista de ojos. Pero demos que se allasen, y que San Xavier no tubiesse derecho a dichas tierras por el derecho de erencia, ni por los titulos de D.[n] Juan Blazquez Valverde ni por ser mas antiguos que los que tienen los de la Concepcion del P.[e] Prov.[l] Thomas Donvidas ett.[a] Pregunto; No tendra San Xavier derecho mui justo a dichas tierras por la possession real actual legitima no interrumpida ni contra dicha por tantos años, como declaran tantos P.[es] tan religiosos, tan veridicos y tan doctos, como arriba quedan referidos y mencionados? Pues es cierto que si el P.[e] Juan Antonio Palacios se tiene por letrado como lo juzgo asi sabra mui bien la fuerza que tiene en el derecho semejante possesion? ett.[a] Y asi no paso adelante.

Pero dira alguno pues si San Xavier tiene tantos instrumentos y tan buenas y concluientes razones? Como los Juezes sentenciaron en fabor de la Concepcion? Y como confirmo dicha sentencia el P.[e] Prov.[l] Simon de Leon? Respondo que porque atropellaron entonces con S. Xavier; porque el P.[e] Joseph Saravia que fue uno de ellos, sentencio (sin tener mapa ni papel mio ni averme visto la cara para que Yo le informase de mi derecho) sino por meros informes de la Concepcion: porque la parte contraria persuadio al P.[e] Pablo Restivo que fue el otro Juez que los P.[es] Domingo Calvo y Juan Antonio Palacios avian declarado, como el yerbal estaba en tierras de la Concepcion, no aviendolo visto, ni aver avido vista de ojos, como declara el P.[e] Fran.[co] de Medina fol. 11 Porque el P.[e] Juan Antonio Palacios que hizo el papel en fabor de la Concepcion adultero las sentencias de los P.[es] Joseph Saravia y Anselmo de la Mata en el primer pleito entre dichos Pueblos poniendolas a su modo fundando en su falacia sus principales razones echando a rodar los titulos de un Ministro Real como era D.[n] Juan Blazquez Valverde. Y enfin por que el P.[e] Sup.[or] Sebastian de Toledo que como Sup.[or] avia de ataxar el fuego lo encendia mas quitando el tiempo a los litigantes que permite el derecho en sus alegacias y la libertad a los Juezes en sus sentencias; y para que se vea que yo no finjo estas cosas de mi cabeza. Veanse los testimonios arriba referidos y tambien ese villete que me escribio el P.[e] Pablo Restivo que es del tenor siguiente:

P.e Pablo Restivo

La prissa queda el P.e Sup.or sera porque la otra p.e insta, y para que el P.e Prov.l pueda antes de salir de las doctrinas confirmar las sentencias de los Juezes: avra ya recebido V.R.a el otro villete que le embie ayer en que le ............ el P.e Sup.or me ordenava que señalasse a V.R.a el tiempo de quatro dias y no mas para alegar otras razones que V.R.a puede presentar, y assi para cumplir con esse orden buelvo a decir lo mesmo y lo notifico como en passando esse termino dare mi parecer porque assi me ordena el P.e Superior N.S.r me guarde V.R.a Noviembre 29.

Muy S.o de V.R.a

*Pablo Restivo.*

Estos son mi P.e Provincial algunos de los instrumentos y papeles que en fabor de dichas tierras y Pueblo de San Fran.co he podido juntar hasta aora cuios originales tengo en mi poder, los quales todos estoi pronto a manifestar a V.R. o a otro qualquiera que V.R. fuere servido mandarme en virtud de los quales y de los agrabios que se han echo al Corregidor Cabildo y a todo este Pueblo en su nombre a V.R., como P.e unibersal nuestro pido y suplico me haga Justicia y de por nula dicha donacion y titulos de dicha merced dados a la Concepcion, supuesto que en ella se procedio con tanta falacia y engaño como se a visto y su R.a mesmo del P.e Prov.l Simon de Leon abre el pleito diciendo que no fue su mente en la Confirmacion de dicha sentencia y titulos dados a la Concepcion el pribar a los que tenian mas antiguo y mejor derecho como arriba queda mencionado fol. 22 lo qual todo por ser verdad para descargo de mi conciencia lo firmo de mi nombre en esta Reduccion de San Fran.co Xavier en nuebe de Setiembre de mil seiscientos y nobenta y nuebe.

*Pedro de Medina*

Todos estos titulos y testimonios de los P.es e visto y leydo y concuerdan todo con sus originales en esta dotrina de S .Xavier a Nuebe de setiembre de Mil seyscientos y nobenta y nuebe.

*Pedro de Orduna.*

# SEGUNDA PARTE

## NOTÍCIAS DAS REDUÇÕES

(1627/1758)

# XII — CARTA ÂNUA DA REDUÇÃO DE SANTA MARIA DO IGUAÇU. 9-XI-1627

1-29-1-27

Fundacion del pueblo de S.ta Maria la Mayor en el Iguaçu el a.o 1626 á principios de Mayo.

Carta annua de la Red.on de S.ta Maria del Iguaçu.

Ano 1627

A esta Red.on dió principio el P.e P.o de Boroa R.or del Collegio de la Assump.on en Comp.a del P.e Claudio Ruyer, y se començo en el principio del mes de mayo del ano 1626 p.a cuyo eff.o salieron los dichos P.es de n.a S.a del Acaray el primer dia del dicho mes y dentro de ocho dias allanandose alg.as difficultades q huvo tomaron la posession, levantandose una hermosa Cruz, y dieron principio a edificar el puesto dicho. En buen tiempo casi todos los Indios, por lo menos todos los Caciques vinieron a dar la bien venida a los P.es y mostrando contento dello prometieron de reducirse.

La casa que fue un solo aposento anduvo muy de espacio porq los Indios que estavan aqui cerca eran pocos, y muy mal mandados, y ansi los P.es huvierõ de estar todo el invierno q̄ fue muy riguroso debaxo de unas esteras como de una balsa. en la qual tenian su altar portatil en que dezian missa, y todas las halajuelas estando en medio del agua, y lodo q.do lluvia, y duro aquella habitacion por espacio de casi cinco meses en el qual tiempo fue increible lo que padecio el P.e D.o de Boroa por estar poco sano, y con muchos achaques, y con una paciencia inexplicable con grande contento, y alegria sin que le immutasse nung. adversidad recibiendo y acogiendo a todos los Indios grandes y pequeños con un semblante y gusto attractivo admirable ganando con mañas y artificios S.tos el coraçon de todos y particularm.e de alg.os perversos y pretendian impedir nr̃os designios S.R. los ablandava y se los hazia muy amigos.

No faltaron difficultades p.a hazer q̄ los Indios se reduxessen pero el S.r todo lo allano haziendo q̄ con su infinita misericordia q̄ todos vencessen su propia inclinacion, y temor q̄ ordinariam.e

tienen los Indios infieles de estar cerca de los P.es y ansi poco a poco con la buena dilig.a y S.to fervor del P.e R.or el S.r les fue trayendo con suavidad aiudando mucho a esso las dadivas q se les hacia de Cuñas, cuchillos, anzuelos, alfileres y otras cosas, con alg.a cantidad de Lana q se repartio a los muchachos p.a q sus madres les hiziesen sus camisetas. Hizieron sus casas de prestado y començaron a rezar con gran fervor.

Por no ocupar los Indios recien reducidos y por no hazerles el yugo de Xpo n. s.or pesado tan al principio, y por otra p.te siendo tan necess.o q tuviessemos algun lugar en q exercitar nros ministerios. El P.e R.or llamo de la Red.on del corpus una tropa de moços q vinieron de buena gana con cuya obra se hizo un Lançe de Iglesia de Cinquenta pies de largo quarenta de ancho, y treinta de alto a lo qual aiudaron todos los Indios del lugar en el tiempo que se huvo de levantar los horcones y cumberas, trayendolos p.o con mucho contento y alegria mientras se yva haziendo la iglesia, despues que huvo alg.a parte cubierta començaron a entrar en la Iglesia las fiestas, y se les hazia la doctrina, y predicava brevem.e fueronse tambien bautizando alg.os parvulos y alg.os Enfermos de peligro.

Quatro Caciques q estavan de la otra banda del Pantano muy cerca de aqui en un solo Pueblo juntos davan largas y no acabavan de reducirse nro S.r les embio un tigre q les matos muchos perros de lo que nos dieron aviso pidiendo favor. fue un P.e allá y mando hazer una tampa en la qual fue el S.r servido q caiesse el tigre, y los Indios se reduxeron y aiudaron a hazer la Iglesia con los demas.

Por el mes de Setiembre del mismo año de 1626 q.do a punto estuvo acabada de cubrir y cerrar del todo nra iglesia, y el festero blanqueado vino S.R.a del P.e Nicolas Duran a visitar esta red.on antes de passar a Guayra: fueron muchos con el P.e R.r hasta el Paraná, y el Capitan con muchos Caciques y otros Indios fueron hasta el varadero adonde se hizo camino de una legua por el monte, p.a recebir a S.R.a Hizieronse aqui de lanse de la Igl.a un buen n.o de arcos triunfales y al dezembarcar su rever.a un muchacho bien adornado, y con mucha gra.a dio a su rev.a la bien venida en versos en Romance de parte de todo el Pueblo q estava presente, y delante de la Igl.a un muchacho vestido de Angel hizo otro tanto con mucho garbo de lo qual S.R.a y los P.es q venian en su Comp.a q eran el P.e Xpõval de la Torre su compañero, el P.e Roque Gonzalez de S.ta Cruz, Sup.or de las miss.es del Parana, y el P.e Vicente Badia quedaron muy satisfechos. Tambien huvo sus dancillas de niños, musica de Chirimias de la tierra, y violones y toda

la gente con grand.e contento y regozijo por verse favorecidos en la venida de su rev.a en su tierra. Y el P.e Prov.l con mucha liberalidad repartio a todos sus limosnas y dones en manera q todos quedaron espantados y muy affectos a su r.a y fue causa q muchos Caciques del Rio arriba q havian baxado solam.e a vernos se reduxessen de hecho y delante de S. r.a tomaron el puesto p.a sus casas y començaron a levantar horcones (aunque havia alg.os muy duros y contrarios) y muchos Indios de esta red.on con mucho gusto en Comp.a del P.e R.or llevaron a su R.a hasta la Red.on de nra S.a del Acaray.

Bolbiose el P.e R.or a esta Red.on en donde estuvo hasta la buelta del P.e Prov.l de Guairá q fue por el mes de Enero de 1627 en el qual tiempo el dicho P.e R.or trabajo immensam.e por q el P.e Vicente Badia q el P.e Prov.l dexo aqui por obrero desta Red.on se ocupava en estudiar la lengua y a mi me havia mandado su rev.a estudiase p.e defender unas concl.es de Theologia p.a el examen de mi professor de manera q el buen P.e R.r quedava con toda la carga a cuestas hasta tomar el cuydado de la comida haziendolo todo con grande teson paciencia y caridad, y no era poco su trabajo porq despues del P.e Prov.l quedaron todos tambien dispuestos q començaron luego a frequentar con gran fervor la Iglesia la qual se llenava cada tarde a la doctrina con tanta dilig.a q apenas tocada la campana saliendo de sus casas ivan corriendo a la Iglesia y ansi luego su rev.a dio principio a bautizar los parvulos los quales trayan a porfia sus P.es p.a hazerlos bautizar viniendo a avisar el P.e y pidiendo q los baptizasse. Fueronse catequizando y bautizando tambien los muchachos adultos acudiendo todos con grande teson y aff del S.to bautismo, en manera q en pocos meses se bautizaron mas de quinientos parvulos, y al pie de docientos muchachos adultos todos muy bien instruidos en lo qual le P.e R.or trabajo sin cessar gastando casi todo el dia con ellos, y gran parte de la noche p.a poner los bautizados en Libro. y todo ello con sumo gusto y contento suyo; y por el affecto grande q a su R.a tenian los Indios casi todos querian que el bautisasse a sua hyjos y assi casi todos los bautizo por su mano.

Lo que dio grande credito al S.to bautismo fue que haviendose bautizado alg.os grandes y pequeños estando muy enfermos, fue nro S.r servido de darles salud la qual atribuieron a la virtud del S.to bautismo el qual tambien fue causa q alg.os fuessen a gozar de la bienaventurança, como acontecio a un nino q truxeron a casa Una tarde ya noche para que los P.es le viessen y diessen algun remedio, el qual visto en la manera q estava un P.e le bautizo en

la Igl.ª con todos sus requisitos y fue tal ventura del nino q su madre le llevo a la Tapera adonde se murio el dia seguiente. y fue a gozar del premio que le merecio la sangre de JHS Xpo nro S.r

Muy al contrario acontecio a un miserable muchacho de catorze o quinze anos el qual estando enfermo fue catequizado alg.as vezes p.a bautizarle pero una manana sin decir nada a los P.es le llevo su m.e a la Tapera y no permitio el S.r q llegasse vivo alla porq se le murio en el camino quiça huyendole del S.to bautismo como suelen muchos destos pobres enganados del dem.o y de los hechizeros.

Antes que su rev.a del P.e Prov.l bolviesse del Guayra barruntaron los Indios q su bien P.e Diego los havia de dexar de lo que tambien su rev.a los previno procurando de hazerles capaces de como convenia assi y que no era possible menos por ser orden de nro P.e General no se puede facilm.e declarar el sentim.to q tuvieron todos de esso porq todos le amavan tiernam.te como a su P.e y con rezon pues Su r.a los avia amado, y tratado desde muchos anos atras regalando los continuam.e en la red.on del Corpus q.do passavan alla yendo y bolviendo del Uruay con muchas dadivas y tambien por haver venido su rev.a otras dos vezes p.o a este Rio p.a tantear y procurar su reduccion hasta q finalm.e 3.a vez lo alcanço dando su rev.a tan feliz principio a esta Reduccion como ya dicho. En todo aquel tiempo los P.es del corpus con har.... de mandioca y frisoles y los P.es de Ytapua con cocina nos aiudarõ mucho y con la provision q su R.a del P.e R.or traxo de biscocho y otras cosas que nos embiaron del Coll.o lo passamos muy bien grãs al S.r

Havida la nueva de q su rev.a del P.e Prov.l havia ya baxado al Acaray salimos al Paraná el P.e R.or el P.e Vicente y yo y conosotros los dos capitanes Taupa q es el principal y senor natural de todo el Iguaçu como ellos le reconocen y Garavera q se anadio por orden de su rev.a y los alcaldes y gente de Cabildo con muchos Caciques los quales fueron para reconocer a su rev.a como a su P.e y bien hechor con el comedim.to q se podia esperar de gente tan pobre y nueva llevando sus presentillos de aves los q pudierõ y otras cosillas a sua rev.a de cuyo comedim.to quedo su rev.a muy satisfecho, y contento, y se lo agradecio con palabras y obras.

Fuese el P.e R.or con su R.a del P.e Prov.l y bolvimos a esta red.on el P.e Vicente y yo con nuestros Indios adonde hallamos al P.e Thomas de Urena q havia quedado guardãdo mientras fuimos a ver a su rev.a y los demas Indios nos salieron a recebir con grande contẽto. el dia siguiente se bolbio el P.e Thomas a su red.on del Acaray y nosotros començamos a proseguir nros minis-

terios y passando alg.os messes como era mucha la gente q entrava en la Iglesia nos parecio q convenia anadir otro lançe de cincuenta pies de gue... semejante al p.o lo qual se puso a los Indios y fueron contentos y assi buscamos los horcones y cumbreras a lo qual acudiendo los Indios con fervor, en breve tiempo se levanto, y armo pero por falta de paja buena q ay en este Rio el cubrirla anduvo muy de espacio q duro casi cinco meses con immenso trabajo y desgusto de los P.es por ultimo esfuerço se havian vajado quatro Canoas, y hechas dos balsas p.a traer paxa del paraná, y no se hizo mas q un viaje porque vino mucha lluvia con grandes vientos y frios, y creciendo mucho el Rio se llevo ambas balsas q se perdieron aunq se hizo las diligencias possibles en las Reduciones de abaxo, del Parana; con esto no se pudo mas concertar de traer lo q faltava del Paraná y ansi se huvo de acabar con mala paja de por aca.

En este tiempo tuvieron los Indios una guerrilla con unos que llaman Caayguas q quiere decir Indios q viven dentro de los montes sin habitacion, o casas, los quales estan en unos montes de la otra banda del Rio, y son muy grandes vellacos, traidores de los quales estos han recebido muchos agravios los anos passados matandoles muchos a traicion y tienen una lengua peregrina muy dificultosa a modo de los Guayacurus de lo qual no se intiende palabra. Los desta red.on les matarõ alg.os y cogierõ a dos vivos, y tres mugeres al uno de los que cogieron vivos passandole de esta banda del Rio en una tapera q esta dos leguas de aqui Rio abajo le mataron en cima de la sepultura de un Cacique q ellos havian muerto dos anos antes p.a hazer honras al dicho Cacique como ellos solian. A los demas llevavan el Rio arriba con mucha priessa para matarlos y comerlos conforme a su inhumana, y barbara costumbre; de lo qual tuve aviso no siendo aun muy lexos de aqui con lo qual me encendi mucho en grande Colera, y llamando a los Capitanes y Alcaldes con mucho enojo les dixe q como se hazian tales cosas sin darnos aviso dello y q en todo caso fuessen tras de ellos y los truxessen aqui delante de nosotros Hizose assi juntandose todo el Pueblo delante de nra Casa hizelos entrar en la Igl.a y poniendome en cima a la peana del altar les hize un sermon effeandoles con toda la efficacia q pude y nro S.r me comunico tan grande maldad inhumanidad y barbaridad de comer a sus semejantes? diziendoles por concl.on q se hiziessen tal cosa havian de enojar grandem.e a Dios nro S.r y a nosotros quiça llamarian nros Superiores y los aviamos de desamparar y que en tal caso se aguardassen Guerra de todos los Paranas, y de los Guayrenos, q son nros hijos etc. Con q fue nro S.r servido que predicandoles segunda, y tercera

vez sobre el caso prometieron q no les havian de matar sino tenerlos por esclavos: y ansi despues de alg.$^{as}$ semanas haziendo yo confiança dellos se huieron y aunque los buscaron mucho no los hallaron sola a una vieja hallaron una vez medio muerta de frio y de hambre la qual huio segunda vez y no parecio mas.

Andava esta Red.$^{on}$ con viento prospero acudiendo todos como he dicho arriba pero nro Senor *qui dat, et auffert,* como es servido quiso (para que nos exercitassemos en la paciencia) que las diff.$^{es}$ que no tuvimos al principio las tuviessemos despues y assi el primer impedim.$^{to}$ q̄ tuvimos para q̄ esta gente cessasse de su fervor de entrar en la Iglesia fue que se nos quebro la Campana la manera como no lo sabemos porq ni ella se cayo de su campanario ni se toco mas q̄ como se solia sino q̄ apareçio quebrada de repente quiça el dem.$^{o}$ lo hizo invidioso del fervor y dilig.$^{a}$ con q entravan estos en la iglesia, y ansi por ser la Campana pequena (aunq se tocava) no se oia en las casas q estan algo apartadas de la Igl.$^{a}$ y fue necess.$^{o}$ embiar los fiscales por las casas p.$^{a}$ llamarlos a la Igl.$^{a}$ y fueron poco a poco menguando y cogeando. siguiose a esto unos yelos terribles nunca vistos de muchos anos atras los quales asolaron y perdieron el maiz ya sembrado, y casi la mandioca y algodonales. Tras este siguiose una multitud de ratones q̄ comian todo el maiz sembrado, y resembrado diversas vezes, y nosotros les repartimos una limosna de maiz y frisoles q̄ los P.$^{es}$ del Corpus embiaron ayunandolo por darselo, porq viendo tan grande miseria y hambre q̄ todos padecian aunq ni carne, ni pescado tuvimos por algun tiempo nos resolvimos de no comer frisoles (que eran nr̄a porcion) mas q̄ a medio dia y muy poquitos mesclados con ojas de mostaça y a la tarde mostaça sola cocida p.$^{a}$ poder remediar algo a la necessidad de los Pobres y muchos dellos venian cada dia por limosna de harina la qual se les dava aun q̄ teniamos muy poco. Esta ult.$^{a}$ plaga de los ratones no estuvo en sus taperas, o, Pueblos antiguos y por esta causa començaron a retirarse allá de manera q̄ se quedaron casi todas las casas cavias y por alg.$^{os}$ meses no huvo medio q̄ se intentasse q fuesse sufficiente p.$^{a}$ hazerles venir diziendo ellos q̄ para q̄ se havian de cansar en trabajar aqui de balde pues los ratones todo lo comian como era verdad y ansi aunq̄ les embie muchas mensajes y el mismo Capitan Taupi (el qual nunca nos desamparo) no sirvio de nada porq̄ havia alg.$^{os}$ grandes vellacos hechizeros segun nos refieren que impedian los Indios de bolver a la Red.$^{on}$ y aunq̄ venian alg.$^{os}$ era por quatro dias y luego picavan y muchos sin hazer caso de sus chacaras q̄ estavan ya hechas pajonales: no sabiamos que medios tomar sino encomēdar el neg.$^{o}$ muy deveras a nro S.$^{r}$

ofreciendo a su div.a magestad sacrificios nros y mortificaciones: y ultim.e por remate supimos como casi todos estavan ya rozando muy de proposito en sus Taperas con lo qual me resolvi de ir el Rio arriba y llegar hasta el ult.o pueblo llevando conmigo a los dos Capitanes Taupi y Paravera un Alcalde, otros tres varistas y alg.os Caciques con otros Indios, q passado todos el n.o de quarenta llevando todos las Canoas q pude, y buen recaudo de anzuelos anfileres y sal p.a repartir a todos, y hazer el ult.o esfuerço p.a traerlos a la Reduccion, y fue n.s. servido que me recibiessen en todos los Pueblos con mucho gusto, y que les ganasse la voluntad a todos, y en particular a alg.os rebeldes y duros q no querian venir ni avian venido aun rozar el año passado los ablando de manera q me quedaron muy grandes amigos viniendo con mucho gusto en manera q el dia del Bienave.o S. Lucas llegue a esta Red.on con quatrocientas Almas a poco mas, o menos q vinieron en nueve balsas y siete Canoas sueltas con grande consuelo de mi alma y del P.e Vicente y P.e Joseph domenech q se hallavan aqui aguardando q viniessen de Guayra por su R.a y P.e Juan Suarez q estava en el Acaray, aunque por causa del viento no llegaron todos aquel dia y mientras venimos baxando tratando de recoger tambien a los Cercanos q estan entre la dist.a de quatro o sinco Leguas. Dixeronme alg.os valentones P.e quereis que vamos a quemar las casas de fulano y sotano q no quieren venir a lo qual respondi que no aun porq los queria p.a avisar q vengan y q no obedeciendo entonces lo podrian hazer: y ansi luego embie mensajes a todos con esta amenaça la qual fue de tanta efficacia q ya ivan veniendo todos y en particular los mas duros, y nombrados y començaron a entrar en la Iglesia como en el principio con grande gusto suyo y nuestro y ya la vispera de todos S.tos se hizo un bap.o de muchachos adultos de los recien llegados de veinte y ocho y de dos parvulos en diversos dias.

Empero no faltaron alg.os Cojos q ivan dilatando su venida con palabras fingidas; otros muchos q se havian buelto dentro de pocos dias diziendo que ivan por comida y nosotros continuando a suplicar a nro S.r q nos favoreciesse en su neg.o al fin su div.a mag.e tomo un medio efficaciss.o y fue que la noche precedente a la vispera del bienaventurado S. Carlos en una choça distante una legua o poco mas de aqui un tigre cogio a una nina Xpiana de su hamaca delante de los ojos de su madre y a pocos passos la mato haziendole este benef.o de q fuesse su alma a gozar de la eterna bienaventurança porq no tenia uso de razon persiguiole el Padrasto de la nina y no le pudo alcançar Pero su Aguelo ya viejo a quien avisaron aqui en el Pueblo fue bolando, y caminando casi

toda la noche con su arco y flechas solam.[e] no paró hasta dar en el y fue tan valeroso q le quito lo q sobrava de la nina que eran los hancas piernecillas y pies y el casco de la cabeça mondo. Llevola a la misma choça y a la manana nos vinieron a dar aviso de q passava quo audito, dixe missa encomendandolo mucho a nro S.[r] y despues de comer llevamos allá muchos Indios, y mandamos hazer una trãpa en el lugar adonde nos parecio q la havia muerto ofreciendo alg.[as] missas a las almas y tomando por abogado en particular al B.[do] S. Carlos prometiendo q si a la manana siguiente que era su dia teniamos nueva de q havia caido el tigre le havia de cantar la missa y ansi ya casi noche nos bolvimos a casa dexando alli buena guardia confiando mucho de la div.[a] misericordia por medio de la intercession del glorioso S.[to] Cardenal y no fue vana nra esperança porq antes de amanecer vino el aviso como ya el tigre era muerto en la trampa; no supiera yo explicar el contento q tuvimos de tal nueva, por lo qual hizimos a nro S.[r] qui non de relinquit Sperantes inse, y siendo ya de dia se junto todo el pueblo en la Iglesia sin ser llamados con cuya assist.[a] cumpli mi promessa cantando la missa de S. Carlos en accion de gras con mucho regozijo y contento de todos, y les declare como aqlla merced la aviamos recebido de Dios nro S.[r] por la intercesion del S.[to] y sepultamos las reliquias de la nina. Truxeron el tigre a quien despojaron de su pellejo delante de la Igla ay hecharon su cuerpo a los perros bravo bestionazo era muy grande y espantable. Con esto nos ha hecho nro S.[r] gra, que hemos cobrado fama de matadores de Tigres y que les conviene mucho de acogerse a nosotros en sus necessidades y les ha quedado un miedo tan grande a todos q les parece q todo esta lleno de Tigres de manera que ya no se atreven a estar en sus taperas y assi con grande priessa van viniendo todos de hecho merced al Iaguarete. o por mejor dezir a nro S.[r] q tomo este medio p.[a] lo que no estava en nro poder. De aqui ha nacido tambien que ya estan carpiendo casi todos los Indios por las plaças deste Pueblo que estava hecho pajonal mas alto q un hombre por cuya causa me havia cansado muchas vezes en mandar y rogarlos q lo hiziessen pero debalde el S.[r] se privo de darles perseverancia.

En diversas salidas q se han hecho el Rio arriba por causa de enfermos huvo ocasion de merecer algo delante nro S.[r] por lo que se padecia con malos tiempos particularm.[te] caminando de noche por montes arroyos y malos caminos pidiendolo assi la necessidad. Alg.[as] cosas notables acontecieron en differentes tiempos. El p.[o] fue que iendo por un enfermo 5 o 6 leguas de aqui en el camino un muchacho etico que estava en una choçuela con sus deudos muy al cabo al qual despues de instruido bautize y me

avisaron que poco despues que yo me vine se avia muerto, y ido (como yo espero de la vista clara de su ........... en el cielo p.ª siempre jamas en lo qual huvo particular provd.ª de Dios por que no iva yo por el .......... del ni sus deudos estavan p.ª darnos aviso del.

Otro que yendo por otros enfermos y estando rancheado con mis Indios en la orilla del Rio vino de repente una tormenta terrible de viento, y lluvia y estando sin reparo dixome un alcalde q iva con migo P.ᵉ salvemonos a una tapera q esta aqui cerca dixole vamos y començamos a caminar por dentro del monte con viento desatinado truenos, relampagos etc. caiendo muchos arboles y uno en particular se cayo tras de mi atravesando el camino, y impidiendolo a los q me seguian sin hazer dano a nadie del qual peligro nos libro nro S.ʳ por su infinita misericordia y en el dia siguiente caminando por las taperas vi por mis ojos mas de veinte arboles los mas grandes parte desarraigados, y parte quebrados del viento de la dicho noche por lo qual conoci mas del peligro en q aviamos estado caminando por el monte en aquel tiempo un quarto de legua o poco menos haziendo gras a nro S.ʳ como era razon por tal gracia.

Otro dia yendo visitando unas taperas y hablando los Indios para q se bolviessen al Pueblo tope a una India ya vieja a la qual avia yo bautizado un nino estando casi moribundo y siendo en el dia de S. Claudio de llame de su nombre encomendandole al S.ᵗᵒ con particular aff.ᵒ y fue nro S.ʳ que sanasse el nino y su m.ᵉ me quedo tan agradecida q viendome llegado delante de su choça viniendo ella de traer agua luego puso su cantaro en el suelo aonde se hallo y corriendo a su casa dando vozes a una nina suia dezia trae aqui a Claudio p.ª q levea el P.ᵉ con grande contento de verme como si viera a un Angel; y mas porq no sabiamos el camino por donde ir a otras taperas buen trecho de alli, aviendo yo dexado el nino llama otra vez como loca de contento diziendo deme aqui a Claudio para q acompane al P.ᵉ y ansi la buena vieja con dos criaturas a cuestas y otra nina q la seguio se nos puso delãte acompanandonos hasta otra choça.

Tambien avia un nino hijo de un Cacique q estava ya moribũdo y tan seco q pareçia una anathomia y con un poco de licor de S. Nicolas fue nro S.ʳ servido de darle salud pues luego començo a estar mejor y poco a poco sano del todo.

Otro nino estava muy enfermo cuyo P.ᵉ vino con mucha fe rogar a un P.ᵉ que le aplicasse una reliquia de N.S.P. Ign.ᵒ confiando q por ella Dios nro S.ʳ le havia de favoreçer lo qual se hizo

y no le salio en vano su esperança porq el niño sano poco a poco. Ya van teniendo mucha confiança en los P.es llamandoles p.a sus enfermos q es cosa muy importante.

Una buena India fue bautizada estando casi a la muerte y fue nro S.r servido q ella sanasse de aquella enferm.d la qual quedo tan agradecida a n. S.r q en convaleciendo por mucho tiempo venia cada dia a la igl.a a oir missa.

La escuela de leer q se entablo despues el P.e R.r se ha conservado aunq con pocos los quales ya van leyendo sueltam.e y saben ya muchos responder a missa: Introduxose tambien de enseñarles a cantar una missa de canto llano la qual se canta ya los domingos y fiestas suyas, y ahora se va multiplicando la escuela y con mas orden que todo se va intruduciendo poco a poco y con mucha paciencia por faltar el açote sin el qual parece q es impossible poderse criar juventud y particularm.e la que tiene tan grande parte de el animal, y tan poco del racional como esta. Una cosa buena tiene muchos de estos muchachos digna de alabança y es que q.do no vienen por la mañana a la doctrina y missa de cada dia por irse a la chacara, o a otra cosa en tocando la campana p.a la segunda missa que ordinariam.e se acaba poco antes de comer vienen de suyo a oir missa y muchos niños de poco mas de quatro años vienen tambien y ansi casi jamas falta gente en la 2.a missa q es cosa mui particular la qual no he visto en ning.a otra red.on lo qual ..... q en siendo nro S.r servido q aya ........ se hara sun duda una muy buena Xpiandad aqui. Tambiem saben tocar ya alg.os los violones q todo sirve p.a el decoro de los div.os off.os

En las fiestas principales todos fieles y infieles acuden a la Iglesia con mucha dilig.a y en la sem.a S.ta acudieron a los div.os officios y sermon de la passion de nro S.r como si fuesse Christianos ya antiguos.

Muchos piden el S.to baut.o con mucho fervor particularm.e el capitan Alcaldes y otros Caciques por cuyo deseo se han hecho tras quilar de suyo; pero como ellos tienen tantos enrredos de mugeres nos hemos de ir de espacio con ellos pues aun en muchachos de poca edad hallamos enredos de mugeres tomadas, y dexadas q es un labirinto. El n.o de los bautizados q se hallan al presente vivos entre adultos y parvulos es de mil ciento y cinco. Ahora tratamos de catequizar a los viejos y viejas que no tienen impedim.o y las muchachas adultas no casadas q hasta agora no se ha bautizado ning.a y es cosa para alabar a Dios de ver el fervor con que vienen las buenas viejas al catecismo por el deseo que tienen de ser hijas de Dios y van se bautizando conforme a su dis-

posicion y entre tãto yremos conociendo mejor los enredos de los mayores p.ª componerlos ad mayo..... Dei glãm.

Ay mucha miseria de hechizeros de los quales tengo mas de quarenta por lista espero en el S.r q en breve tiempo se les quitará el abuso y los mesmos hichizeros aiudaran a los demas a su co-version (en recompensa de lo mal q les hizierõ haziendolos servir al dem.º como ya lo hazen alg.os reconociendo su mal hecho y mostrãdo señales de arrepentim.to con proposito de la enmienda y hablando contra aquello q̃ ellos mesmos enseñaron que es cosa de mucha importancia p.ª la conversion destos pobrecitos Indios los quales suelen quedarse por mucho tiempo como embelezados en su engaño.

El Capitan Taupá me pidio los meses pasados con grande affecto q pusiesse a su hijo mayor D. Miguel (que es el principal del Iguaçu) en nra Casa para q̃ se enasse en nra pre........ y supiera mejor las cosas de Dios. Lo qual accepte de buena gana y anti el muchacho q sera de 14 o 15 anos vive en nra Casa es humilde y de buen natal el S.r le de salud que del depende gran parte del bien de esta Red.on q.do la abrá de governar. Otros dos muchachos tenemos en casa Uno sacristan y el otro cozinero, y uno de S. Ign.º q es dispensero, lector y Maestro.

Los P.es del Acaray nos han acudido muchas vezes con carne y pescado con mucha caridad y del Coll.º de la Assump.on nos vino provision muy cũplida.

En los exercicios de Comunidad se toco la Campanilla con mucha puntualidad y siempre un muchacho nos lee todo el tiempo de la missa p.º de la divi.ª escritura la qual lee con la pronunciacion y distincion q pudiera algun buen estudiante, y luego otro libro espiritual en romance; y despues de lenar se anade el martirologio como se hize en qualquiera Coll.º Tuvimos nros exercicios espirituales con el devido recogim.to El. P.e V.e Badia renovo sus votos precediendo el retiram.to de los tres dias conf.e al uso de la Comp.ª y orden de nras Constituciones; y yo hize mi professïon en manos del P.e Thomas de Urueña a quien su rev.ª del P.e Prov.l lo cometio, el qual vino del Acaray p.ª esso y se hizo fiesta con grande regozijo y contento de todos los Indios tanto del Acaray q̃ vinieron muchos con el P.e, como de los desta red.on huvo juegos en la plaça, y flecharon a unos blancos p.ª cuyo eff.º se pusieron muchos y buenos premios y por remate se derramaron anzuelos y confites a los muchachos.

Procurase en esta casa se observar nras reglas con pontualidad, en nros ministerios nos aiudamos uno a otro con grande conformidad el P.e Vicente Badia se dio con buenos brios al estudio de la lengua

Guarani, como a cosa tan importante y necess.[a] p.[r] lo q se pretende en las missiones, lo qual ha proseguido con gran teson hasta que con la gra del S.[r] ha salido con ella hablando qualquiera cosa no como quiera, sino muy bien y en lo demas vive como buen religioso de nra Comp.[a] Espero en nro S.[r] q sera p.[r] mucha gla de su div.[a] mag.[d] el qual nos de a todos su S.[ta] gra en S.[ta] M.[a] del Iguaçu en 9 de noviembre de 1627.

## XIII — CARTA ÂNUA DA REDUÇÃO DE SANTA MARIA DO IGUAÇU, PELO PADRE CLÁUDIO RUYER. 9-XI-1627

I-29-7-17

Estado de la Reduccion de S.[ta] Maria del Uruguay, formado por el P.[e] Claudio Ruyer á 19 de Nov.[e] de 1627.

Carta annua de la Red.[on] de S.[ta] Maria del Yguazu ano 1627.

La Red.[n] de S[ata] Maria del yguazu esta situada en distancia del Salto que tiene muy grande y alto de tres leguas a poco mas o menos y quatro leguas desde el dicho Salto a la boca del Yguazu q entra en el Parana. El puesto esta en frente de la Red.[n] de la Natividad del Acaray en el Parana; la distancia q ay entre los dos Rios del Yguazu y Parana podra ser de tres o quatro leguas como se puede conjeturar de los humos q se ven de una Red.[n] a otra quando se quemen las chacaras. El puesto es muy bueno, alto, sano, y muy cerca del Rio cõ un tablon de una legua q tiene por delãte, descubriendose el orizonte por todas partes y el Sol luego q sale ...... las espaldas cuyos rayos deshazen y hechen a fuera los vapores del Rio y de un pantano q la dicha Red.[n] tiene por delãte lo qual haze el pueblo saludable y es de lindo temple, cielo apacible, esta un poco mas de quatro grados de altura teniendo el Parana a la parte del ponie̅te y el Uruguay al levãte; todos es monte cerrado sin campo ning.[o] sino es alg.[a] mancha pequena de dos o tres quadras en q se cria alg.[a] paja p.[a] cubrir las casas (aunq pocos usan della) porq tienen otra cosa a man.[a] de palmas q llamã yuyi q nace 3 o 4 jornadas el Rio arriva; cõ lo qual hazen empleites de 5 o 6 palmos de hancho y por la parte de abajo q es ..... de la casa parecen esteras y no tienen goteras lo qual fortalezido cõ el fuego q ordinariam.[te] hazen debajo dura 5 o 6 anos, y sin fuego dizen q en breve tiempo se pudre y ansi no es a p.posito p.[a] covierta de la ygl.[a], ni de nuestra Casa adonde no usamos fuego. Por la falta de

campo ya dicho no ay esperanza de tener ganado p.$^{a}$ el sustento. El Rio tambien es esteril porq por causa del Salto no puede ..... pescado en el alg.$^{os}$ pescadillos se crian en el y muchos caracoles de los quales ay por alg.$^{a}$ ....rada solam.$^{te}$ los yndios son de buena estatura, altos, robustos cõ los miembros biẽ p. porçionados, tiene natural blando y dispuestos p.$^{a}$ el S.$^{to}$ Evang.$^{o}$, aunq se lhe ha de imprimir la Div.$^{a}$ ley cõ mucha pacienzia y suffrim.$^{to}$ porq como esta nacion no tiene de su natural ni fe, ni ley, ni Rey, ni jamas a sus p.prios Casiques, ni a sus mismos P.$^{es}$ han obedecido sino en aqllo q les dava gusto, es cosa difficultosiss.$^{a}$ inclinarlos a la obediencia q̃ es totalm.$^{te}$ contraria a su natural inclinacion y tan necess.$^{a}$ p.$^{a}$ la ley Evangelica como uno de sus principales fundam.$^{tos}$ y mas desto q es necess.$^{o}$ ponerles en alg.$^{a}$ policia y modo de vivir como hombres p.$^{a}$ cuyo eff.$^{o}$ es fuerça q̃ los P.$^{es}$ les manden muchas cosas pero hasta q aya castigo quel P.$^{e}$ les manda algo ellos se estan como una estatua sin menearse hasta q Dios les inspire p.$^{a}$ dezirlo assi, y a esse modo es increyble la paciencia q es menester y si a esta causa en las demas Red.$^{nes}$ q se han hecho en el Parana los P.$^{es}$ han tenido grandes trabajos hasta q ab extrinseco viniesse a los Indios miedo y temor y pudiessen los P.$^{es}$ hechar mano del castigo p.$^{a}$ sujetarlos y rendirlos, a lo qual ay andava grandem.$^{te}$ las Red$^{nes}$ ya antiguas y cercanas. En esta abra de ser doblado el trabajo y la paciencia de los P.$^{es}$ p.$^{a}$ lo dicho; porq̃ estos estan como en una fortaleza encerrados no aviendo mas q̃ un camino de una sabida muy difficultosa muy facil de quedar y ansi no viene sino pocos y de raro por canoas desde el Parana y del Rio acima no ay trato y ansi no baja nadie; de man.$^{a}$ q no ay de donde les venga temor y ansi los P.$^{es}$ lo han de pagar todo cõ grande suffrim.$^{to}$. Su natural es andar comum.$^{te}$ desnudos aunq los varones desde los diez o doze anos para acima cõ una plumas de varios colores texidas cubren sus partes naturales y parecen cõ decencia; pero las mugeres totalm.$^{te}$ desnudas de lo qual ya van teniendo verguenza y todos tratan de vertirse y la mayor parte dellos ya van vestidos, y p.$^{a}$ vestir los muchachos y muchachas hemos dado principio a hazer un telar y algodonal y de S.$^{ta}$ fe nos viene diez y seis arrobas de lana cõ lo qual se yra remediando a buena p.$^{te}$ de esta pobreza.

Ellos son ordinariam.$^{te}$ poco agradecidos y ansi qualquier agradecim.$^{to}$ q̃ ellos muestren es de mucha estima, tiene el caudal muy corto p.$^{a}$ reconocer el benef.$^{o}$ tan grande q tiene en los P.$^{es}$ q les estan ensenando, Christianando y curando en sus enfermedades y sirviendo como esclavos de dia y de noche, pues muy difficilm.$^{te}$ se mueven p.$^{a}$ hazer algo q̃ los P.$^{es}$ les mandan, aunq sea en su p.pria ygl.$^{a}$ sino es cõ alg.$^{a}$ manera de paga, y cõ muchos

desgustos y ansi qualquiera cosilla q̄ se haze aunq sea por benef.º publico cuesta sangre etc.ª

Son de poca capacidad y ansi es necess.º trabajar mucho p.ª hazerles capazes de las cosas de nra s.ta fe particularm.te a los viejos y viejas q̄ no hazen casi ningun concepto de q̄ ay otra vida ni distincion de Parayso a Infierno q̄ es lastima.

Los Casiques y los hechizeros q son los principales entre ellos son ordinariam.te amancebados cõ muchas mugeres y qu la p.ra (?) es vieja la tienẽ arrinconada como si nunca hubiera sido su muger, tambiẽ otros Indios se casen y apartan ellos y ellas cõ qualquier desgusto cõ mucha facilidad, y tomã otros ellas y ellos otras mugeres y ansi aqui en este pueblo segun me ha referido p.sona fide digna, he hallado ẽtre 28 Indios al pie de 75 mugeres q̄ ellos tienẽ.

Muy templados son en la comida; no suelen emborracharse como otras naciones y ansi puedo affirmar q̄ en diez y nueve meses q̄ ha q̄ yo entre aqui no he visto un solo Indio borracho. Tan poco suellen tener enemistades entre si q̄ dure mucho tiempo, pdonense con facilidad y buelve a ser amigos como de antes. los Padres y madres no dan ningun genero de castigo a sus hijos o hijas por qualquiera cosa q̄ ellos hazen y los quieren tãto q̄ adoran en ellos. Con tener una vida tan pobre y miserable como ellos tienẽ son tan amigos de la vida presente q̄ no suffren q̄ se les diga q̄ han de morir, por lo qual es tãto mas difficultoso el disponerlos p.ª la muerte (1).

## XIV — TESTEMUNHO DA VISITA QUE FÊZ ÀS REDUÇÕES O BISPO ARESTI. ASSUNÇÃO. 10-XII-1631

I-29-1-38

Testimonio de la visita q hizo de las Reducciones el S.or Obpo Aresti, y certificacion de lo q encontro en ellas de bueno.

Testim.º de la visita del S.or Obpo Aresti. Archivo de Cordova, gaveta 16.

El p.e fran.co diaz Tano de la Comp.ª de Jesus Rector del collegio y casa q̄ la dha comp.ª tiene en esta ciudad y puerto de buenos ayres, y Sup.or de las Reducçiones q la dha Comp.ª tiene en las Prov.as del Paraguay Parana y Uruay, ante vmed paresco

(1) Deste ponto em diante a Carta Ânua é a mesma do documento anterior, achando-se porém, assinada, *in fine*, pelo Padre Cláudio Ruyer, o que não acontece com aquela.

y digo q al derecho de las dhas reduçiones conviene q vmd me mande dar un tanto o dos o los mas q convenga de un testimonio q el S.r o bispo del Paraguay don Cristoval de aresti q dios aya, dio en la visita q hiço de las dhas Reducçiones su fecha en en (*sic*) dies y ocho dias del mes de otubre del ano de mil y seis çientos v treinta uno refrendada de Ju.o baptista de yrarraçaval en dies dias del mes de diciembre del dho ano de q hago presentaçion con el juramento y solemnidad en derecho necess.o y juntamente q mvd. de testim.o como el dho Ju.o baptista de irarraçabal era tal notario del dho S.r Obispo, y son suia la letra y forma del dho testim.o por conocerla mvd. bien por verle comumente haçer el dho officio. de tal not.o por asistir vmd. en casa del dho S.r obispo como sobrino suio, donde le veia exerçer el dho off.o

A Vmd. pido y supp.co se sirva mandar al presente escrivano de los dhos traslados autoriçados en publica forma del dho testim.o q pido interponiendo vmd. su auto judicial y çerticicacion q pido p.a el dho effecto en q recibire merçed y just.a lo qual etc.

*fran.co diaz tano.*

Prezentaz.on

Autto: — En la ciudad de la trinidad puerto de buenos ayres a treze dias del mes de marco de mil y seiscientos y quarenta e seis años, ante el almirante Don luiz de aresti teniente general de governador desta provincia se leyo esta peticion que presento el muy Reverendo padre francisco diaz taño rretor del colegio de la compania de Jesus desta ciudad con el testimonio que en elle se rrefiere y Presta por el dho teniente general y el dho testimonio questa autorizado de una firma y su.... con que dize Juan bautista yrarraçaval notario mando que del se den al dho padre rrector el testimonio que pide y todos los demas. q el pidiere y ubiere menester y en la mezor via que puede y de dr.o a lugar. certifica y da testimonio que conoçe Muy bien a el dho Juan bautista yrarraçaval y conoce su letra y firma porque le... escrevir firmar y autoricar muchos autos y testimonios. En el tiempo que el senor don fray xpoval de aresti de buena memoria su tio fue ovispo de la provincia del paraguay en cuya cassa y compania assistio su merçed.

Todo el tiempo que bevio y..... que dho Juan bautista de Yraçaval fue con el dho Sr. ovispo por su notario aga ler la visita del ovispado y Reduciones que rrefiere el dho testimonio y ansi he como tal notario passo la dha visita. y todos los demas autos y caussas della el dho ano de mily seiscientos y treinta uno y despues le uvo proseguir por tal notario en cassa del dho S.r ovispo y pas-

saran de el todos los negocios que se ofreçian y la letra y firma de la sus crecion la tiene por suya porque es muy parecida a la que le vio hazer muchas beces sin que en esto aya duda alguna. ni su merced la tiene. y assi lo certifica y a mayor abundamiento siendo necess.° lo juro a dios y a una cruz en forma de derecho y a este testimonio y a todos los demas que del se dieren a el dho padre Rector para su balidacion dijo que ynterpone y interpusso su autoridad y decreto judicial quanto puede. y de dr.° a su cargo y lo firmo en este papel comun q el que corre en esta ciudad por no aver sellado y estar assi mandado por autto del governador desta probincias.

*Don Luis de Aresti.*

Ante mi

*Ju.° Antonio vallo*

escr.° de ...... Fz.da R.l

En el Pueblo y Reducion de los Indios naturales de la Caray y de la Advocacion de la Natividad de Nuestra Senora en dies y ocho dias del mes de octubre de mill y seiscientos y treinta y uno anti el Illustrissimo Senor el Maestro Don fray Christobal de Aresti por la gracia de Dios e de la Santa Sede apostolica obispo de las Provincias del Paraguay del Consejo de su Magestad ett.a Se presento esta Peticion que se segue P.e Pedro Romero de la Comp.a de Jesus superior de las dies y seis Reduciones que la Comp.a de Jesus tiene reducidas por medio del Santo Evangelio y a sua cargo en la Provincia del Parana y en la del Uruay que son las siguientes: Reducion de San Ignacio. Reducion de la Encarnacion, Reducion de la Natividad. Reducion del Corpus, Reducion de Sancta Maria del Iguazu, Reducion de la Concepcion, Reducion de S. Nicolas, Reducion de S. fran.co Xavier. Reducion de nra Senora de los Reyes, Reducion de la Assumpcion, Reducion de la Candelaria, Reducion de los Martires del Japon, Reducion de los Apostoles S. Pedro y S. Pablo, Reducion de San Carlos, Reducion del Apostol Santo Thome, Reducion de S. Miguel, en las quales estamos Trinta y un Religiosos que nos ocupamos en la ensenanza y cultivo de los naturales en ellas reducidos paresco ante V.SS.a Ill.ma en mi nombre y en nombre de las Reduciones y Padres referidos que estan a mi cargo, que há mas de veinte anos que nos ocupamos en estas partes en la conversion de la gentilidad y propagacion del S.to Evangelio por orden del Rey nro S.r con los trabajos y necessidades y peligros de la vida y remamiendo de sangre y muertes como es publico y notorio en toda

esta Tierra. Y digo que para cosas del servicio de Dios nro S.r y de su Magestad viendo los naturales y credito de nuestra sagrada Religion de la Comp.a de Jesus tengo necessidad q V.SS.a Ill.ma que a sido el primer Prelado que desde q esta Tierra se fundo a venido a visitar su Obispado y a confirmar sus ovejas, que hasta agora ninguna avia reduzido a este S.to Sacramento sin reparar en la mucha pobreza tan largos y peligrosos caminos e ynconmodidades y peligros evidentes de la vida con zelo de verdadero Pastor, y Prelado mirando solo a la gloria de Dios nro S.r bien de sus ovejas y descargo de la conciencia de su Mag.d y propia sin tomar reposo ni descanso de tam prolija y larga navegacion y caminos y porque como llevo referido desde la fundacion destas Reducciones y Provincias no a llegado a estas partes obispo ni visitador de la juridicion Episcopal, ni Governador ni otro juez secular, ni lo ay en mas de ziento y sesenta leguas a la redonda ante quien pedir razon de lo suso dho. y de como las cinco Reduciones q V.SS.a a visitado, en cada una dellas ay dos Padres Doctrinantes, los quales expuestos al examen y aprobacion de V.SS.' los a hallado con las partes assi en Doctrina, como el idiona de los naturales que se requieren para su ensenanza y cultivo, otrossi de la diligencia y cuydado q an puesto y ponen en la ensenanza y policia con que tinen tambien Doctrinados a los naturales que estan a su cargo. Otrosi de los Templos, desensia y ornato y como en las quatro Reducciones que estava expuesto el Sanctissimo Sacramento, y V.SS.a Ill.ma lo puso de su mano en la quinta Reducion de la Natividad, que fue la ultima que visito en este Parana, en las quales esta el Sanctissimo Sacram.to con toda desencia, reverencia y culto. y con lamparas enzendidas. Otrosi el numero de la gente q V.SS.a Ill.ma á confirmado en las cinco Reducciones del Paraná y Yguazu. Otrosi de la suma Pobreza y desnudez de estos naturales q lo son tanto q V.SS.a les a dado de limosna las vendas y candelas para confirmarse. Otrosi de las leguas que ay de cada Reducion a la Ciudad de la Assumpcion de la fragosidad y peligros de los caminos y lo demas q V.SS.a a visto y save por vista de ojos. Attento a lo qual a V.SS.a Ill.ma pido y suplico me mande dar y de en la relacion por un su Auto o Probeim.o al pie de este mi escrito en forma de derecho. la razon de todo lo que V.SS.a á hallado en esta su visita en las dhas cinco Reduciones q a visitado y confirmado p.r los articulos, y punctos de este escrito q es justicia que pido, y para ello y en lo demas necessario ett.a. — *Pedro Romero*.

Proveim.to — E vista por su SS.a Ill.ma la dio por presentada y dijo q es verdad q en cada una de las cinco

Reduciones que visito halló dos Padres Sacerdotes Doctrinantes muy doctos, lo qual le connstó de algunas disputas q̃ tuvo assi en Theologia moral, como en escolastica y que los dhos son muy aventajados en la lengua de los Naturales, como se lo zertificaron los Clerigos criollas que vienen acompañando a su SS.ª para hazer el examen en la dha Lengua, y bien juramentados de dezir la verdad y aviendolos oydo predicar en ella y doctrinar a los indios dixeron que la saven maravillosamente. Quanto lo segundo q̃ se pide dixo su SS.ª he muy grande el cuydado y solicitud q los dhos Padres doctrinantes tienen y an tenido en reduzir y cathequizar a los indios porque todos los dias los ocupan en instruirlos en los Misterios de nra santa fee y doctrina christiana y todo genero de virtud teniendo destribuidas las oras del dia para dezir la doctrina christiana, rezar el Rossario y aun tomar algunos dias diciplinas, enseñar a los niños a leer, y escrevir y todo genero de musica de canto llano y Chirimias, y violones con que se sirven los Templos con mucha autoridad y reverencia y a los grandes officios en que se ocupen, y a labrar las Tierras como manda su Magestad en sus ordenacion (*sic*) a todo lo qual a visto q̃ se acude con gran zelo del servicio de Dios, y desseo de aprovechar en todo lo que se les manda sin aver hallado en ninguna de las Reduciones cosa ni peccado publico q remediar, por lo qual juzga que su Magestad q Dios le guarde tiene en todas estas Reduciones q a visto un seminario de almas para el Çielo sacadas del poder del demonio; y q esto que a dho lo executan los Padres dhos Doctrinantes segun juzga y tiene por zierto con solo zelo de servir a Dios y charidad; pues la paciencia y solicitud que en criarlos y assistir los en su infidelidad a sido y es muy grande viviendo en despoblados con mil inconmodidades de mantenimientos y conmunicacion de Españoles que no los ay como de todo le consta. Los Templos q su SS.ª á hallado en las dhas Recucciones estan muy bien adornados con la Limpieza y poliçia que en todas las partes de España que su SS.ª á visto los tienen los dhos Padres de la Compañia de manera que no les falta mas q̃ la riquiza de los de España, aunque tienen muy buen adorno de Retablos, y hornam.tos y en todas las dhas Reducciones ay Sagrarios y dentro de ellos sus custodias de plata muy buenas dentro de los quales esta el Santissimo Sacramento el qual hallo ia puesto en las dhas quatro Reduciones y en la quinta lo puso aviendo dho missa Pontifical y hubo una prosecion, sino tan solemne qual merecia la fiesta tanto quanto permitia la disposicion de la Tierra. Las pilas y sagrados olios los hallo con muy gran desencia y limpieza. El numero de los Confirmados en estas cinco Reducciones es de 7U112 personas, y a las quales

administro su SS.ª con muy gran gusto este Santo Sacramento por ver la devocion grande con que los pobres yndios lo rezivieron q aun a los enfermos los llevavan a peticion e ynstancia suia en unas redes a rezivirlo; y las madres traian a sus Hijuelos chiquitos en los brazos, y no se querian levantar de los pies de su SS.ª hasta q se los confirmava, pidiendo le con grandissima instancia. La pobreza q vio su SS.ª que es la mayor que pudo imaginar aunque a andado las montanas de Galicia y Asturias, porque en sus casas dizen, no tienen cosa con que se cubrir de noche, y assi duermen en el suelo haziendo calor en las casas con poco de lumbre, y sobre sus cuerpos si algunos traen algunas camisetas de Saial que tendran hasta dos baras de una parte y otra, muchos de ellos andan todos desnudos sin tener mas de asta una quarta de pano o plumas con que nuestran su onestidad si bien que las mugeres todas traen unos pedazos de larga o saial con que se cubren hasta las rodillas y esta informado su SS.ª que aun estos vestidos o parte de ellos se los benefician y dan los Padres doctrinantes. Las leguas que ay desde la Assumpcion hasta la ultima de las cinco Reducciones que á andado su SS.ª dizen son zieto y setenta y ocho. Los caminos son muy asperos por tierra, peligrosos de Tigres y bivoras, y grandes pantanos, y con una muy gran plaga de mosquitos que no dejan sosegar ni dormir. No ay casa ni venta en ninguno de ellos, y assi se a de dormir en el campo, y en los Rios Paraguay, Parana y el Iguazu por donde se navegan q son muy grandes y peligrosos, por los grandes caudales q tienen saltos y arrezifes. Se ade dormir tambien en unas balsas hechas de canoas cubiertas de esteras, por lo qual juzga q á sido muy particular providencia de Dios en dar espiritu a los Padres de la Compª para que por solo su divino servicio y desseo de bien de las almas aian andado a caza de estos indios para reduzillos a la Ley evangelica. Y de donde tambien y de aver visto quam bien se les paga las cosas de la fee, y exercicio de las virtudes, a que acuden puntualissimam.te; y con muy grande obediencia colige su SS.ª la predestinacion desta pobre gente. y esto dijo y probeio su SS.ª Ill.ma a lo que por la dha peticion y escrito se le pide y que yo el presente notario de al dho P.e Pedro Romero uno o dos traslados los que pidiere y ubiere menester de los effectos que pide, y en guarda de su derecho autorizados, y en publica forma de este probehimiento inserto en el dho su escrito, a los quales y en cada uno de ellos interponia y ynterpuso su autoridad y decreto judicial en todo quanto á lugar de derecho para que valgan y hagan fee en juycio y fuera del, y assi lo probeio, mando y firmo de que doy fee va testado q non

valas ett.[a] El Maestro fray Christobal de Aresti obispo del Paraguay. ante mi Juan Baptista de Yrrazaval notario. ett.[a]

Traslado bien y fielm.[te] sacado de su original q queda en mi poder y Va çierto y Verdadero, corregido y conçertado, y concuerda con el dicho original y al Veer corregir y conçertar se hallaron pressentes por testigos el P.[e] Xpoval Sançhez de Vera y el Thessorero de la R.[l] Hazienda desta çiudad. Fran.[co] Sançhez de Vera; y Joan de Areis mendi y yrarraçaval. en esta dha çiudad de la Assump.[on] a los diez dias del mes de Diziembre año de mill y seisçientos treinta y uno; y para q conste de Pedimi.[to] q antes de aora bocalm.[te] me tiene feçho el R.[do] P.[e] Pedro Romero de la Conpañia de Jesus, hize escrivir y sacar este traslado y en fee dello Hize mi firma, Rubricas y señales acostumbrados q son abajo. En Testimonio. Joan Bapp.[ta] de yrarraçaval nott.[o]

## XV — CARTAS ÂNUAS DAS REDUÇÕES DO PARANÁ E URUGUAI DE 1634. SANTOS MÁRTIRES DE CARO, 21-IV-1635

I-29-7-48

Estado de las Reducciones del Paraná y Uruguay del año de 1634.

Letras Annuas de las reducciones del Parana y Uruguay del Año de 1634 etc.

Letras annuas de las reduc.[es] del Paraná y Uruguay del año de 1634. Al Padre Diego de Boroa Prov.[al] desta Provincia.

Pax Xpi. etc.

No ay año ninguno en que estos pobrecitos naturales no padescan mil calamidades y desventuras de hambre, frio, enfermedades y mortandades de que abundan todas estas pobres tierras: causadas sin duda ya del poco govierno y traza que tienen en cuidar de sus comidas, pues solo estan solicitos del dia de oy, y en el acaban quanto topan, sin darles pena lo que an de comer el dia de mañana, fiados de su industria de caçar, o pescar, en que tienen libradas todas sus esperanzas, por la destreza que en esto tienen. Y assi en este exercicio gastan todo el año entero dando solos a algunos dias al cultibo de sus chacaras, dejando todo el cuydado dellas a sus pobres mugeres que son las que siembran y cogen sus cosechas. andando ellos por los campos, rios y montes en busca de venados, aves, y peces, con que pasan su miserable vida expuestos siempre a sus inclemencias sin ninguno amparo o resguardo contra ellas. Y de aqui les provienen tantas enferme-

dades y miserias que continuamente padecen, sin ningun genero de alivio, regalo o medicina para ellos. No tienen ningun alivio porque no ay quien los consuele o alegre, q.do estan enfermos, antes el P.e deja al hijo, el hijo al P.e y la muger al marido ni les hablan una palabra en todo el dia, y assi el triste enfermo se esta consumiendo de pura melancolia y tristeza sin ayudarse, ni admitir ningun consuelo. Ni menos tienen regalo algun con que puedan sobrellebar sus trabajos y duelos. En la cama no le tienen, porque el mas rico y regalado tiene por cama inos hilos de algodon, o hortigas de la tierra, hechos red, en que estan siempre boca arriba sin poder estender los pies, ni revolverse de un lado a otro. Otros que no alcançan tanto hazen unas como parrillas de palos muy ralos y en ellos ponen una estera hecha de cañas, y estas no las hazen de suerte que se puedan estender, y estar con alguna commodidad en ellas, sino muy angostos, y tan cortas que si se quieren estender an de tener los pies fuera desto triste y desventurada cama. Otros y los mas el duro suelo tienen por regalada cama, y quatro tizones por cobertor. Aqui estan con la desventura que se puede imaginar, muchos comidos de piques llenos de llagas, flacos, y en los puros huesos, casi imposibilitados de poder sanar. La comida es del mismo jaez, la ordinaria es un triste vino que hazen de mais mascado y cocido en una poca de agua; y este es el sumo regalo, y lo que mas apetecen, o unos pocos de frisoles cocidos con mera agua sin otro recaudo ni especies. y q.do quieren variar es con una harina que hazen de raices podridas de proposito, que solo el mal olor que tiene nos ahyuenta della. Q.do podian tener alguno es q.do cojen alguna caça de venados, o perdices, que es la mas ordinaria: pero esso lo guisan de suerte que mas es para tormento de sanos que para regalo de enfermos; porque assi como la tienen del monte la ponen en el fuego y a medio asar se la comen sin otra salça ni aderezo. El sumo regalo que q.do estan mas desganados apetecen es una poca de sal, que comen assi a secas, y sin mesclar con otro algun manjar. No tienen tan poco ninguna medicina que les pueda ayudar a sanar antes todo lo que hazen es totalmente contrario a la salud, y mas presto les ayuda a morir que a sanar; debajo destas camas que e dicho estan poniendo de dia y de noche brasas encendidas para calentarse y esto aun en medio de los caniculares y estando ardiendo en calentura y assi se estan asando y secando hasta que finalmente mueren consumidos y a esto atribuyen muchos tantos indios, indias y muchachos que mueren eticos por todos estas reducciones, sin ponderse dar ni hallar otra causa, porque con qualquier achaque se ponen luego a asar en estos desventurados lechos, y de aqui no se lebantan

mas sino para ser llebados a la sepultura. No saben tan poco q.do estan enfermos negarse lo que les haze mal, sino que beven y comen q.do y como se les antoja. Todo es banarse: el que esta con una fiebre maligna o con otro accidente grave si puede ir a algun arroyo, va y alli se laba muy a su gusto y muy a su costa tambien. O sino puede ir a casa le traen el agua, y haze lo mismo sin guardarse ni recelarse de que le puede danar. sino quiere comer no ayan miedo que le hagan fuerça sus deudos, o parientes, antes es un grande pecado y que se confessaran del, el hazerles alguna para q tome algun sustento, y como sus desventuradas comidas son tan poco apetitosas, muy presto se les quita la gana de comer y assi la senal que tienen para dexir que estan muy enfermos sus parientes es dezir que ya no comen mas: y no es tanto por enfermedad sino porque no se lo dan ni le obligan a que coma; o porque no es a proposito todo quanto le pueden dar.

Por estas y por otras innumerables miserias, que fuera largo de contar, nunca faltan enfermedades en todos estos pueblos y por consiguiente no falta tan poco a los nuestros continuos exercicio de paciencia, charidad y misericordia p.a con estos pobres (fuera del predicar, catequizar, bautizar y administrar los demas sacramentos) y tanto mas meritorio q.to mas trabajoso, porque aunque nos cansamos y no poco, en ensenarles el modo que an de tener en conservar sus comidas, cuidar de sus chacaras y cultibarles, no haran mas de lo que vieron hazer a sus ante pasados ni saldran de su paso por quanto ay en el mundo. Que no les dezimos y predicamos q.do estan enfermos de como se an de portar, lo que an de comer, y de lo que se an de guardar, pero todo es predicar en desierto, y cansarmos devalde, porque no lo guardan ni guardaran jamas. Si les queremos aplicar algunas medicinas huyen, y se esconden y muchos se dejan antes morir, que tomarlas. Si queremos regalarlos con la pobreza que tenemos, y quitarno lo de la boca por darselo, no lo amostran, ni comen. Antes dizen muchos o todos que nuestras comidas les matan. No ay P.es ni madres que con tanto cuidado y solicitud velen por dar gusto a sus hijos como los nuestros velan y se esmeran en cuidar y regalar a estos hijitos suyos en Jesu Xpo, por quien nunca se cansan ni enfadan de sufrir todos estos desdenes; que nacen tambien no de mala voluntad sino de poco caudal y entendimiento criado entre montes sin otro magisterio que el de los brutos animales.

De los pocos operarios que eramos saco la S.ta obediencia a los P.es P.o Alvares, y Ignacio Martinez embiarlos a la mission de los Chiriguanos, nacion barbara y bellicosa desta misma lengua

guarani, que estan en el distrito de Chuquisaca y los P.es como tan religiosos en oyendo la voz de la S.ta obediencia fueron muy alegres, y promptos a cumplirla dejandonos muy pesarosos de perder tan fervorosos obreros. Y aunque vinieren otros dos a suplir la falta de los dhos P.es su poca salud no dejo poner por obra los fervorosos deseos, que aca los trujeron de ayudar a estas almas tan menesterosas y assi se bolvieron a los collegios dejandonos casi solos y en tiempos muy apretados; pero Nro S.or a dado espiritu doblado a sus obreros y assi an trabajado gloriossimamente, como si fueran muchos y cogido el fruto q en esta carta se dira.

*Reduccion de S. Ignacio del Parana*

Lo temporal y espiritual desta reduccion con el ayuda y fabor de Nro S.or va siempre adelante, porque los Yndios como mas antiguos en tener Padres, con la continuacion de tantos años de enseñanza y dotrina, van ya siendo mas capaces para lo uno, y para lo otro; y assi a persuasion de los P.es van sembrando algun algodon, con que se ira quitando la barbaria de andar desnudos principalmente en la gente vieja, que tiene hechos callos en la desnudez, y se les da muy poco de andar como unos brutos Animales. An puesto mucho cuidado en esto los P.es P.o Comental y Pasqual Garcia, y mucho mas en la enseñanza de los niños, y ninas de quien depende La Xpitiandad futura, criandolos desde pequenitos con la leche de la fee, para que olviden del todo los resabios de sus antepassados. Los grandes tambien con la frequencia de los S.tos Sacramentos se van olvidando dellos y arraigandose mucho en la fee, y mas en particular los del sodalicio de nra S.a cuya debocion obra en ellos maravillosos efectos. Nuestro Bien aventurado P.e S. Ygnacio, como Patron y protector deste pueblo, les ayuda desde el cielo con su amparo y patrocinio y aun en maestro que les enseña y reprehende y medico que los cura, como se vera claramente en los casos que aqui contare.

Un pobre indio, como hombre flaco, y miserable cayo en un pecado y luego a la noche el Santo, como tan zeloso de la honrra de Dios, le repreendio y castigo del. Apareciosele entre sueños muy hermoso y resplandeciente algo entre cano, y le riño asperamente por el pecado que avia cometido y al cabo le dio dos boretadas que le sirviessen de recuerdo. desperto con esto el indio despaborido y luego a la mañana fue muy lloroso a confessarse, y conto al P.e lo que le avia pasado. dixole entonces el P.e lo que le convenia hazer para no enojar mas a S. Ignacio y el indio lo

tomo muy bien y vive agora con mas recato. Un moço del sodalicio estaba muy enfermo de camaras de sangre un mes avia, ya muy al cabo y casi sin esperanza de sanar. Estando pues un dia muy afligido con la enfermedad entro un P.e en su aposento (el qual al principio entendio aver sido uno de los que estaban en el pueblo) este tal dichas las oraciones que solemos dezir a los enfermos q.do los visitamos. le hizo una platica y entre otras cosas le dixo: Vosotros comeis sin medida y de todas q.tas cosas ay, y por esso estais enfermos. Come hijo unas mandiocas dessas (senalole unas que tenia en un rincon del aposento) assadas que con esso estareis bueno. dicho esto se fue volvio el enfermo la cabeza para ver el P.e y no le vio mas. Entrando entonces su muger le pregunto por el, y ella que no avia visto a ningun P.e ni entrar, ni salir, quedo maravillada y habiendole el marido contado lo que le avia pasado creyeron sin duda que S. Ignacio avia sido el P.e que avia venido. tomo las mandiocas, asolas, y fue mejorando con ellas, y dentro de poco tiempo sano del todo y agora esta sano y bueno. Otra india moza de las que entraban siempre en la Iglesia tubo la enfermedad de las camaras y por mas remedios que le dieran nunca mejoraba, antes iba empeorando y assi los P.es trataran de darle los S.tos Sacram.tos y endo pues el P.e a reconciliarla para llebarle la estrema uncion le dixo que el Domingo antes por la mañana estando todos los de su casa oyendo missa le avia dado un desmayo y estando assi llego un P.e y le toco la frente y ella volvio luego en si, miro al P.e el qual tenia en una mano una cruz muy linda, y en la otra un libro muy resplandeciente. Entonces el le hablo y le dixo, hija pues no deseais morires e ivos al cielo? y ella como poco entendida le respondio que deseaba ir al cielo pero no deseaba morir agora. y el S.to oyendo etso tomo la mano y le hizo una platica diziendole que para que queria vivir mas en esta vida tan miserable y llena de trabajos y peligros y sujeita a tantas enfermedades y a lo ultimo le dixo yo vov hija a avisar al P.e P.o para que os haga dar la estrema uncion. Entonces la India entendio ser otro P.e el que la hablaba; porque hasta aquel punto avia entendido que fuesse el P.e de la reduc.on y para confirmacion del dicho del Santo estando el P.e diziendo missa de repente le vino un pensamiento de como estaria la enferma, en acabando la missa fue a reconciliarla y entonces ella le conto todo lo dicho, recibio la estrema uncion y de alli a poco reposo en paz.

Otra Yndia se avia olvidado del ayuno en un dia de Vigilia y assi se puso a asar un poco de carne para comer, estandola asando junto a sue fuego sola y sin otro que la viesse sino Dios,

Oyo una voz clara que la espanto diziendo: pues como oy en dia de Vigilia guisas carne, para comerla y ofender a Dios. Con esta reprehension quedo muy corregida y avisada y sospechando q̄ era voz humana de alguno que la avia visto salio a la calle y no vio a nadie y assi entendio aver sido aviso del cielo con que S. Ig.o su P.e le queria ensenar y corregir. Tomo entonces con mucho fervor la buena India el pedazo de carne y le arrojo a los perros. Y luego fue a confessarse donde conto al P.e Lo dicho con mucho espanto de entrambos. Y yo lo refiero aqui para gloria de Dios, y de su S.to para que se vea como tambien Nro Glorioso P.e atiende a la conversion y ensenanza destos pobrecitos Indios ayudando a los P.es y haziendo lo mismo que nosotros hazemos en estas reducciones, reprehendiendo los vicios, visitando los enfermos y curandolos corporal y espiritualmente.

*Reduccion de la Encarnacion de Ytapua*

Era lastima muy grande (si lastima se puede dezir, y no dicha) ver en esta reduccion los ninos que morian y se malograba o antes de nacer, o despues de salir a luz de las entranas de sus M.es de suerte que era necessario luego en naciendo bautizarlos por el riesgo que corrian: algunos mejoravan con el agua del S.to bautismo y otros por justos juicios de Dios no alcancaban a recebillo porque morian antes que se les pudiesse acudir con el estasi q̄ era lastima muy grande. Exemplos tenemos de unos y de otros. Nacio una criatura no mas que para morir. fueron luego los de su casa a avisar a los P.es Ju.o de Porras y J.o Bap.ta mexia (que son los que an tenido este año quenta desta reduccion) que acaso estaban juntos y en oyendo el peligro en que estaba aquella alma corrieron ambos a quien mas presto llegaba, entraron en la casa y el uno acudio a buscar agua, y el otro a ver si vivia la criatura. vio q̄ dio una boqueda como quien pedia la libertad y remedio de su alma y al instante aviso al comp.o que ya estaba con el agua, que baptizasse a la criatura porq̄ aun vivia hizolo el P.e creyendo a su Comp.o pero tacita conditione por la duda q̄ tenia, de la qual le saco el ver que despues de baptizada dio otra boqueda, como quien les daba las gracias, y despues fue a gozar del que la crio para la bienaventuranza. con q̄ los P.es se volvieron muy consolados de aver salbado aquell alma.

Supo el P.e que una india estaba enferma y ya para parir, y q̄ tenia la criatura muerta. o muy enferma en el vientre: fue luego a confessar a la india y aguardar al punto que naciesse la criatura

para bautizarla luego: pero viendo que tardaba le dexo una reliquia de nro bienaventurado P.$^{e}$ S. Ignacio, diziendole que le ofreciesse alguna cosa, como lo hizo, y dexo dos cantores de los de la Congregacion de nra S.$^{a}$ p.$^{a}$ que estubiessen alli, y en caso que pariesse la criatura viva de suerte que pudiesse avisar al P.$^{e}$, el uno fuesse, y el otro quedasse por si no llegasse a tiempo p.$^{a}$ que el la baptizasse (que para semejantes ocasiones saben la formula en Latin) pero fue el Señor servido que aunque poco antes de nacer juzgaba la madre que estaba la criatura muerta, saliesse a luz viva, y sana por la intercession de nro Glorioso P.$^{e}$ S. Ignacio cuyo nombre le puso luego en naciendo. No fue tan dichosa otra que con nacer junto a nuestra Iglesia en la casa mas cercana, no quiso Nro S.$^{or}$ por sus secretos Juicios que se salvasse. Sucedio ser el parto estando el un P.$^{e}$ en el pulpito predicando y el otro rebestido en el altar: vino una muchacha a avisar al enfermero como la criatura q havia nacido se estaba muriendo. por ver a los P.$^{es}$ ocupados fue el solo sin avisarles y hallandol aaun viva le echo agua diziendo solamente *Tuba hae taira, hae spiritu S.$^{to}$ rera pipe* que quiere dezir en el nombre del P.$^{e}$ y del hijo y del Spũ S.$^{to}$ porque el avia oido dezir a los P.$^{es}$ que en tales ocasiones los bautizassen con la invocacion de la SS.$^{a}$ Trinidad, pero olvidose de la palabra significativa de la ablucion sacramental y assi no hizo nada. Volvio despues y aviso al P.$^{e}$ que estaba revestido, el qual desde el altar aviso al pedicador que acababa en aquel mesmo punto, fue volando como estaba en la sobrepelliz y al entrar en la casa dizele el enfermero del modo como le avia bautizado, pero el P.$^{e}$ no se detubo en averiguar nada sino que se fue derecho a la criatura y la bautizo sub condi.$^{e}$ pero fue en vano porque no dio mas señal de vida, y assi vino muy desconsolado avisar a su Comp.$^{o}$ de como la criatura avia muerto sin bautizmo. En aquel mismo punto ambos a dos hizieron varias cedulitas con la forma del bautismo y la repartieron entre los que sabian leer p.$^{a}$ que la aprendissen, y despues a los demas en la Iglesia. Les dixo varias veces el modo y circunstancias con que en semejantes ocasiones an de bautizar a las criaturas que estan em peligro para que vayan a gozar de Dios para siempre. Movidos pues con semejantes lastimas los del pueblo hizieron promesa a nro B.P. S. Ig.$^{o}$ de celebrar su fiesta con la mayor solemnidad que les fuesse possible espiritual y corporalmente con regozijos publicos, con confessar y comulgar y ayunar su vispera como algunos lo hazen. Este año fue el primero y para mayor solemnidad quiso Nra S.$^{or}$ que se hallasse presente su R.$^{a}$ del P.$^{e}$ Prov.$^{al}$ con que los Yndios por ver a su P.$^{e}$ verdadero se

afervorizaron mas, y ubo notable frequencia de confess.[es] y comuniones. desde entonces a sido Nro S.[or] servido por los meritos de nro glorioso padre que no an peligrado tantos y aun que vienen a avisar luego en naciendo es por una mantilla que se les da de lismona para que abriguen sus hijitos que por necessidad que tengan de que los veamos. confiamos en nro S.[or] que con tal protector y abogado an de gozar los ninos de aque adelante no solo del S.[to] bautismo, sino tambien desta luz para vivir y servir a Dios nro S.[or]. no dejare de contar lo que el dia de la fiesta o la vispera della sucedio de que puede ser testigo de vista, porque paso el caso por mis manos: confessandose la gente para esta fiesta que e dicho entre otras vino una Yndia a tiempo que el P.[e] Prov.[al] dezia missa, y mirando haxia el altar con mucha compuncion y dolor dijo. A P.[e] que antiguamente q.[do] estaba aca el P.[e] Diego me confesse con el y calle un pecado y desde entonces aca no lo e confessado. Examinela y halle que tenia necessidad de repetir muchas confessiones de mas preparacion y tiempo y assi la anime y le dije que volviesse a la tarde y pensase muy bien todos sus pecados. fuesse y yo volvi a la tarde cuydadoso de la India, pero viendo que no venia recebi mucha pena. di q.[ta] al P.[e] Prov.[al] para que la encomendasse a nro S.[or] como lo hizo. volvi el dia mismo de nro glorioso P.[e] S. Ignacio a reconciliar los que avian de comulgar, y en acabando llego la ultima de todas la India que buscaba, y se confesso muy bien con mucho consuelo de emtrambos y preguntandole que como no avia buelto la tarde antes, dixo que por pensar mejor sus pecados.

La debocion de Nra S.[a] La virgen M.[a] esta muy en su punto en este pueblo, desde que se entablo la esclavitud desta reyna y S.[a] Nra. No solo en los cantores por quien començo como mas capaces y que tienen trato mas familiar con los nuestros y assi se les pegan mas las cosas de nro S.[r], que les dezimos, sino tambien en todo el pueblo que por esta debocion a dado una buelta tan grande que espanta a los que antiguamente lo conocieron: tan deseosos de frequentar los Sacram.[tos] que si ubiera copia de confessores no ubiera festividad que no confessaran y comulgaran principalmente las de nra S.[a] en las quales tienen debocion los cantores de entrar en el coro a cantar las visperas confessados todos. El rosario y letanias de nra S.[a] rezan todos los dias sin faltar, y es tal el cuydado que en esto tienen que les a sucedido algunas veces venir todos, o los mas de algun trabajo del campo ya a boca de noche y cansados y no querer irse a sus casas a descansar. Antes de cumplir con su debocion. todos los demas dias acuden con notable puntualidad con solos tres golpes quedan con la cam-

pana para hazer senal sin otro a premio y en oyendola dejan sus juegos de pelota en que suelen estar con grande ahinco y fervor, sin dar mas golpe ni acabar el Juego este en el estado que estubiere y luego acuden a la iglesia y lo rezan con tal debocion que confunden a muchos Xpianos antiguos nacidos in media Europa. Y assi se les luce en el provecho de sus almas esta debocion y la Soberana Reyna de los Angeles se la paga muy bien acudiendoles siempre y defendiendoles de los asaltos del Demonio. Como lo hizo con un nino de poca edad que saliendole al camino una salteadora para robarle la preciosa joya de la castidad y cogiendole por fuerça del brazo lo quiso meter a lo espeso del monte incitandole con meneos y halagos a que condecediesse con su intento pero el resistio valerosamente y salio con victoria della y del Dem.$^{o}$ diziendole que en ninguna manera avia de manchar ni mancillar la limpieza de su alma que antes moriria primero que ofender a Dios. Otra inda fue solicitada en su mesmo aposento para ir a ofender a Dios. alborotose la india oyendo sus venenosas palabras y como si viera al Demonio tomo en las manos la cruz de su rosario y puso sela afeandole su mal intento y en su corazon se encomendaba muy de veras a Nra S.$^{a}$ (cuya imagem deseaba harto tener en aquella ocasion, para que la temiesse y reverenciasse) y le pedia que la ayudasse y no la dejase caer en la tentacion y porque a la sazon estaba ausente su marido, no quiso salir de su casa, ni ir a la chacara a traer su comida, temiendo no le siguiesse aquella fiera, y viendola sola la manzillasse, hasta que venido su marido, y avisandole del peligro en que se avia visto le rogo no se ausentasse mas della. Otra india viniendose a confessar p.$^{a}$ casarse le dixo al P.$^{e}$ en el principio della. P.$^{e}$ no me siento con pecado grave, y assi doy muchas gracias a Nro S.$^{or}$ a la virgen SS.$^{a}$ y a ti tambien porque me casas antes que le ofenda.

De aqui sin duda les viene el cuydado de recebir los S.$^{tos}$ Sacram.$^{tos}$ q.$^{do}$ estan enfermos. Vino un viejo al P.$^{e}$ a dezille que le parecia que queria estar enfermo y no sabia si era de vejez y que assi se queria prevenir en tiempo y confessarse: pero el P.$^{e}$ no le hallo materia de absolucion y queriendole sacar alguna le pregunto si se avia olvidado de nro S.$^{or}$ y respondio que q.$^{do}$ dormia no mas. Otro viejo en medio de recios y agudos dolores de piedra embio a llamar al P.$^{e}$ para confessarse. hizolo y despues le dixo P.$^{e}$ yo se bien todas las oraciones y la doctrina y la palabra de Dios: pues porque lo dizes? replico el P.$^{e}$ y el buen biejo como nunca avia recebido la Sagrada Comunion apenas se atrebia a declarar su voluntad hasta que sospechandole el P.$^{e}$ se lo apunto y parece se le alegro el alma, porque començo a hablar con grande

estima y aprecio de aquel mysterio tanto y tambien que apenas dejaba hablar al P.[e] que gustaba mas de oir lo que Dios ponia en su alma. el dia siguiente recibio el SS.[o] Sacramento y fue nuestro Señor servido que despues de averle recebido le hiziesse muy buen provecho y mejorasse de sus dolores. A otro Indio, aunque de buenas costumbres, le negaba el P.[e] la comunion en una fiesta de nra S.[a] por parecerle que avia poco tiempo que avia comulgado hizo el indio instancia por recibirla y el P.[e] le pregunto que porque la deseaba tanto? y el respondio porque no se si me morire de repente y assi quiero estas siempre bien preparado. Otra buena Yndia llegando al ultimo trance q.[do] apenas podia echar la habla pidio le diesen una cruz, y con ella acabo de salir deste valle de lagrimas. Otro esclabo de Nra S.[a] sintiendose apretado de una grave enfermedad que padecia se confesso con mucho afecto, y agravandosele la enfermedad volvio a llamar al P.[e] en aquel mismo dia y aunque no tenia nada de nuevo de que confessarse, lo hizo de toda su vida pasada, y pidio muy a tiempo los demas Sacramentos: recibiendolos con mucha debocion y ternura faboreciendole en aquel trance la SS.[a] Virgen y acudiendole como suele a sus debotos.

Ase puesto particular cuidado con los niños de la doctrina que en numero de 300 an acudido muy bien a ella. como es puesto este donde todos acuden, solian q.[do] avia algunos huespedes, con quien los P.[es] estaban ocupados, descuidarse un poco y a veces faltar o acudir tarde a la doctrina. Amenaçolos el P.[e] que si en aviendo huespedes no acudian bien los avia de açotar. olvidaronse algunos del aviso y assi vinieron tarde, violos el P.[e] y luego los mando hincar de rodillas en la Iglesia y que se estubiessen alli aun despues de idos los demas. Con esto el dia seguiente acudieron con suma puntualidad, haziendo mucho ruido por las calles con el tropel con que venian al toque de la Campana. Alaboles el P.[e] en la doctrina pero dicoles que les duraria poco aquella buena costumbre, si lo hazian por temor, pero que si lo hazian por amor de Dios les duraria mucho. tomaronlo ellos tambien que aunq el dia siguiente por estar llobiendo y hazer frio no quiso el P.[e] hazer tocar la campana, con todo esso luego que abrieron la puerta para dezir missa, acudieron luego todos y començaron a grandes voces a alabar a su criador rezando las oraciones y cathecismo lo qual continuaron despues, aunque hiziesse mal tiempo. Recojime unos dias a exercicios en esta reduccion y dezia la missa algo larga, como solemos en tales tiempos, al principio me vinieron a ayudar dos cantorcitos de hasta trece o catorce años y viendo que con-

tinuaban todos los dias temiendo no se cansasen les dije: pues no ay otros que vengan sino vosotros? Respondieron que si avia pero que ellos gustaban de venir y assi prosiguieron con mucha puntualidad sin faltar dia, estando siempre de rodillas en el duro suelo, y un dia porque hazia gran frio les hize poner alli junto a ellos in tiestecito de fuego para que se calentassen, pero el uno dellos se estubo inmoble sin llegarse a el, ni llegarlo a ssi atendiendo solo a su missa. Un niño de hasta dize años estando enfermo embio a llamar al P.$^{e}$ que le llebasse la estrema uncion porque (dezia) que no sabia si llegaria a la mañana. Viniendo el P.$^{e}$ de ver a un enfermo topo a una India sentada en la calle con su hijito en las faldas que ambos estaban rezando las oraciones. Consolose el P.$^{e}$ mucho de verlos y oirlos y preguntole a la india que si le enseñaba. no P.$^{e}$ respondio la india antes el me enseña a mi. Admirado el P.$^{e}$ por la poca edad del niño halagandole le hizo dixesse el P.$^{e}$ nuestro, lo qual hizo lidissimamente y con mucha gracia, y otro dia (porque le dijeron que sabia todas las oraciones) le hizo dezir el ave maria y credo y aun en la Iglesia delante de todos y$^{r}$ en voz alta: y si al principio se recela con temor de niño, su madre halagandole le anima e incita y luego el prosigue, y es para alabar al Señor ver con la attencion que esta en la Iglesia oyendo al P.$^{e}$ quando enseña la doctrina.

*Reduccion del Corpus*

Vinieron a cuidar desta reduccion el P.$^{e}$ Andres de la Rua y el P.$^{e}$ Ju.$^{o}$ Bap.$^{ta}$ de Hornoz con cuya venida se alegraron los Yndios mucho, y se animaron a querer hazer una buena iglesia en su pueblo, y assi fue el Capitan llamado Luis Peruyu con los alcaldes y Caziques pidiendo a los P.$^{es}$ que les hiziessen Yglesia de proposito porque no estaban consolados de tener a Xpo nro S.$^{or}$ en una choza de paja tantos años avia y que estaban avergonçados de que siendo mas antiguos q̃ otros en la fee no tubiessen yglesia tan buena como ellos. Y añadio el Capitan que queria mientras Dios le daba vida gastarla en hazer casa a Dios; animados los P.$^{es}$ con tales palabras, y representandome lo que los Yndios les avian dicho, diles muy grata licencia y luego dieron principio a sacar la madera dividiendose los Caziques y ayudandose unos a otros con mucho gusto trujeron el primer palo con mucha algajara y fiesta, y los P.$^{es}$ lo recibieron con musica cantando el Te Deum Laudamus y luego entre toda la g.$^{te}$ en la Iglesia a ofrecer a Nro S.$^{or}$ su trabajo,

pidiendo a nro S.or ayuda y favor para hazerle su casa para honrra y gloria suya continuando despues con mucho fervor y gusto.

Bien muestran en esto los Yndios tener fee pero mucho mas en el cuydado q tienen de sus almas, y en el huir de caer en pecado. Una Yndia solicitada de un mal Yndio, que avia ido a perseguilla a su chacara por saber que estaba ausente su marido: llegando el malbado a echarle mano, ella alço un palo contra el, y le dixo no temes a Dios mal hombre, tu te quieres ir al infierno a ser esclabo del Demonio? con lo qual corrido y confuso desistio de su mal intento. Otras tres Yndias en differentes ocasiones resistieron tambien valerosamente entre las quales una se mostro mas que las otras porque dixo con un pecho al lascivo que la amenazaba que aunque la matasse no cometeria aquel pecado contra Dios; con que vencio al Yndio, y se fue. Acuden casi todos los dias muchos indios e Yndias a confessarse haziendolo con dolor de sus pecados, y con mucha confianza en este Santo Sacramento. Una Yndia ladina permitio que un hechizero chupasse su criatura y de alli a poco murio y luego la Yndia conpunjida se vino a confessar echandose la culpa, y diziendo que Dios le avia quitado a su hijita por averla hecho chupar. Un mozo aviendo caido en una flaqueza muy occulta arrepentido de lo que avia hecho, se vino el mismo dia a acusar llorando y diziendo al P.e que venia a que le castigasse por aver hecho aquella ofensa de Dios. el p.e le dixo si queria confessar, pero el dixo que despues se confessaria q le castigasse antes para su escarmiento, mandole el P.e que tomasse una disciplina y el lo hizo con muchas lagrimas, fuesse despues y el dia siguiente volvio y se confesso con muestras de contricion.

Por mover mucho a los Yndios la exterior debocion hizieron los P.es tres andas para tres cuerpos de talla, que ay en la reduccion, las quales estrenaron el dia S.to de pasqua de resurreccion haziendo una procession solemne por la plaza de que quedaron los Yndios muy gustosos; y assi luego el dia del Corpus que es la advocacion deste pueblo hizieron otra muy solemne con dança villancicos y aparato de arcos, yendo los Yndios e Yndias repartidos acompañando cada qual sus andas. en la quaresma tubieron tres noches disciplina con platica o exemplo antes. y los martes por la tarde se descubriria el S.to con musica y luego los P.es les hazian una platiquita breve en orden a que pidiessen misericordia a Dios nro S.or para que atajasse dos passos a los portugueses del brasil (destruidores desta pobre nacion) tras ella se cantaba el

miserere. y se dezia su oracion. Confiamos en su Divina Mag.[d] que a de oir las oraciones de sus siervos y las voces destos pobres, y movidos dellas les a de librar de sus enemigos visibles e invisibles.

*Reduccion de la Concp.[on] de N. S. del Uruguay*

A sido muy notable la frequencia que este año an tenido los desta reduccion al Santa Sacramento de la confession confessandose muchas veces y a tiempos extraordinarios con aprecio y estima deste Santo Sacramento, como se vera en los casos siguientes: Estaba una noche de hibierno uno de los P.[es] recogido en su aposento y a des hora llego un muchacho de hasta doce o catorce años diziendole como se queria confessar. replicole el P.[e] Hijo no basta mañana? no, dixo el muchacho, porque yo no se si me morire esta noche, que ando enfermo y assi agora que tengo tiempo quiero confessarme. hizole con mucha satisfacion y consuelo del P.[e]

Otro vino tambien a hora extraordinaria y muchas veces no se les puede dezir que vengan otro dia, porque rara vez vuelben de puro en cogim.[to] que tienen. Y estandose confessando derepente començo a derramar muchas lagrimas causadas del dolor que tenia de un pecado que acababa entonces de cometer el qual le avia obligado a venir aquella hora a confessarse del, para que Dios le perdonasse y el fruto mayor desta frequencia a sido las nuebas confessiones, que con la divina gracia se an revalidado de personas que engañadas del Dem.[o] an callado mucho tiempo sus peccados. Entre los quales fue notable un mancebo que años antes se avia confessado generalmente de toda su vida con un P.[e] diziendole muchos pecados callados en confessiones passadas desde que tubo uso de razon y aviendo proseguido mucho tiempo en confessarse muy a menudo y al parecer bien, recibiendo muchas veces sacrilegamente el SS.[o] Sacramento. Vino un dia al mismo P.[e] movido de Dios y trocado el corazon se confesso de muchos otros pecados que avia callado, aun q.[do] se confesso generalmente. Animole el P.[e] a que confiasse en la misericordia de Dios, exortole a que se confessase de veras, y que no se dejasse engañar del Demonio, en fin con ayuda de nro S.[or] e industria del P.[e] se confesso generalmente de todo, con prendas de aver hecho una buena confession y assi pregunto al P.[e] si por aver comulgado poco antes en pecado en tiempo de quaresma, tenia obligacion de volver a comulgar otra vez para cumplir con el precepto de la Yglesia? dixole el P.[e] que aunque no tenia obligacion que comulgasse para

bien de su almay para q le preservase en adelante de pecar, recibiendo dignamente el fruto de la Sagrada Comunion. De la misma suerte an frequentado la Iglesia, visitando todos los dias el SS.^o Sacramento y haziendo oracion delante del, tomando muchas veces personas particulares disciplina en ella, y algunas dellas en tiempos particulares la tomaban todos los dias con regozijo de los P.^es que lo oyan porque no ay consuelo en el mundo como ver o oir hazer alguna obra de fe y xpiandad y mas a quien antes no sabia mas que comer y dormir como brutos animales. mas sentimos en nuestros coraçones en este particular, que podamos explicar con palabras, ni escribir en cartas.

A muerto mucha gente este año, con prendas de su eterna felicidad porque se an dispuesto bien para recebir los S.^tos Sacramentos (medio unico para alcancarla) pidiendo los ellos mismos, aun los biejos que por su corta capacidad no hazen a las veces tanto aprecio dellas, y assi un viejo entre otros estando enfermo se confesso con mucho sentimiento de culpas muy lijeras, que graves no las tenia y despues de confessado hablo al P.^e de cosas de la otra vida con mucha ponderacion y como quien mostraba que tenia al Spũ. S.^to por maestro. y al fin añadio, que no queria mas vivir (cosa rara entre indios) sino que queria morirse e ir a ver a Dios. dispusose muy bien para recebir el viatico y luego pidio que le llebassen tambien la extrema uncion; y assi dispuesto murio como confiamos, para ir a vivir vida immortal en el cielo. Otro viejo se avia confessado ya y recebido la extrema uncion, y yendo el P.^e a ver otra enferma de su casa, le dixo el viejo al P.^e no me das la sagrada Comunion? respondiole el P.^e que porque ya era viejo y no sabia las palabras de Dios que trataban de aquel Sacram.^to replico el viejo diziedo que muy bien las sabia, examinole el P.^e y hallo que era assi y assi le dio el viatico y dentro de poco murio. Otro Yndio estaba afligidissimo con intensos dolores, que no le dejaban reposar tres meses avia. confessosse y recibio el SS.^o Sacram.^to y luego al punto sano sin que le volviessen mas los dolores, y assi se lebanto y pudo trabajar, el que antes no podia menearse ni aun estar en su hamaca.

Todo esto an fomentado y llebado siempre adelante con su espiritu fervoroso los P.^es Fran.^co de Molina y Andres Gallego que an tenido quenta desta reduccion, acudiendo tambien con mucha exaccion las otras reducciones, agasajando a los huespedes con mucha charidad y amor de que todos iban muy satisfechos y contentos. A uno de los P.^es (que fue el P.^e Andres Gallego) embie de mediado este año a las reducciones de la Sierra que ardian

en peste, y por estar de uno en uno los P.[es] no podian con tantos enfermos como en el pueblo y en su comarca avia, pereciendo muchos en aquel trance sin aver quien les socorriesse y por medio del Sagrado bautismo les sacase de las garras del Demonio, fue el P.[e] aunque dejaba a su comp.[o] solo y enfermo, andubo todos aquellos pueblos y hizo mucho fruto a costa de muchos frios, hambres y aun peligros de la vida en que algunas veces le vio. Por este tiempo aca en la reduccion sucedio un prodigio singular y que aun nos tiene sobresaltados no sabiendo que pretende Dios Nro S.[or] con el. porque por agosto deste año estando el P.[e] Fran.[co] Molina y el P.[e] Claudio Ruyer presentes, fueron avisados del Sacristan que los dos ymagines de nro P.[e] S. Ygnacio y S. Fran.[co] Xavier que estan al lado del altar mayor sudaron. fueron los P.[es] a verlo y hallaron ser assi. hizieron todas las diligencias possibles para ver si era verdadero sudor, y afirman que lo fue y que no ponen duda en ello; y que juraran cada y q.[do] que se les pida testimonio nuestro Señor por su misericordia lo combierta todo en bien como puede.

*Reduccion de S.[ta] M.[a] del Yguazu*

En las annuas pasadas diximos ya las causas porque aviamos mudado este pueblo desde el rio yguazu a este del Uruguay, en cuya orilla esta el presente con muchas ventajas en la tierra, y en el sitio tan acomodado para todo lo q los Indios an menester para pasar la vida. Repartidos pues los Indios en los tres pueblos que estan en contorno, como ya diximos, acercandose el tiempo en que avian de disponer la tierra para sus sementeras, y derribar los arboles de los montes para hazer sus chacaras se juntaron todos otra vez en este pueblo, y començaron con grande ferbor y deseo de hazer su pueblo. Avia de asistirles el P.[e] Claudio Ruyer que a la sazon andaba visitandoles en los otros pueblos, pero quiso nro S.[or] que en uno dellos le derribo una mula, y le desconcerto un brazo por dos partes de que estubo muy dolorido muchos dias sin poderse menear. y assi ubo de venir de S. Xavier el P.[e] Xpoval Portell, el qual les asistio algunos dias y luego se volvio por tener otras dos reducciones a que acudir. Los Yndios como estaban ya metidos en fuga, y no se hallaban sin P.[e] fueron a traer al P.[e] Claudio que aunque estaba tan dolorido que no se podia menear, fue con mucho gusto llebaronle en una silla, que de otra suerte no podia ir y estando desta suerte el solo les acudio en lo temporal y espiritual como si estubiera sano y bueno. enfin lo puso todo en

forma de pueblo, casi como q.do estaban en sus tierras proprias del Yguazu.

Por octubre deste año vino el P.e Prov.al a visitar estas reducciones y sabiendo los Indios que venia fue grande la alegria y jubilo que recibieron por aver sido su verdadero P.e y el primero que les avia llebado la Cruz del S.to Evangelio y el que con mucho sudor y trabajos los avia conquistado para Dios para su recebimiento se juntaron todos y hizieron fuera del pueblo en el camino de la Concepcion un Castillo muy enrramado y vistoso, Aqui vinieron a recebirle todos los principales casiques, en lo alto del castillo estaban los instrumentos musicos que ellos usan, que son unos calabaços que atruenan el ayre. en lo bajo estaban asientos p.a el P.e Prov.al y p.a los que iban con el, donde se sento su R.a y despues vino un niño hijo del Capitan y can... unos versos en su lengua le dio la bien venida en nombre de todos los de su pueblo luego. hizieron otros regozijos de musica y danzas. Y estas acabadas fue caminando hazia al pueblo por una calle que tenian hecha con muchos arcos y en llegando a la plaza delante de la puerta de la Iglesia, que tiene una muy apacible vista al rio, se sento otra vez, y luego un niño de poca edad oro casi media hora en latin con mucha gracia y afeto y representado a su R.a los muchos trabajos que avian pasado en su tierra despues que los avia dejado, de hambre, peste, temores y asaltos de guerra, y finalmente de destierro, aviendo dejado sus proprias tierras y venido a las estrañas, donde nuestro S.or por el amparo y patrocinio de la SS.a Virgen los avia mejorado en todo. dio mucho gusto y aun enternecio a los oyentes y muy en especial al P.e Prov.al que como P.e amoroso sentia los trabajos de sus hijos luego entro en la Iglesia donde cantaron el Te Deum Laudamus, y hisieron todo lo demas que suelen hazer q.do el Prov.al viene a visitar las reducciones. Cinco dias estubo aqui el P.e Prov.al consolando a sus hijos ,en los quales trato de colocar el SS.o Sacramento por aver hallado la Iglesia acomodada, aunque pobre. y para enriquecerla dio su R.a un ornamento de limosna que la adorno mucho el dia de la fiesta para la qual vinieron los P.es de las reducc.es comarcanas y la celebraron con mucho afecto y debocion y con no menor fruto de las almas pues confessaron y comulgaron muchos no solo de los deste pueblo sino tambien de los otros que avian venido a la fiesta.

Pero para que se entienda quan pobres y miserables son los Yndios dire lo que despues sucedio. de alli a pocos dias que el P.e Prov.al paso a visitar las reducc.es de la Sierra, olvidados

los pobres de lo bueno que tenian presente y de las comodidades tan abentajadas que tenian en este puesto, y lo principal olvidados de su propria salbacion se huyeron tres tropas de Yndios a sus tierras antiguas a meterse por aquellos montes a vivir como salbajes sin acordarse mas de Dios; sabiendo esto el P.[e] Claudio Ruyer con el amor de sus obejitas embio aviso a las reducc.[es] de arriba para que les atajasen el paso y los cojiessen y aprovecho mucho esta diligencias porque los Yndios del Acaragua cogieron la primer tropa; y los Yndios del Corpus cojieron otra, y todos los trujeron a esta reduccion. Aviso tambien el P.[e] Claudio al P.[e] Prov.[al] el qual con esta ocasion embio orden al P.[e] Ju.[o] de Porras para que vista la presente se partiesse luego en busca de los huidos, y de los otros que se avian quedado entre aquellos montes, qdose mudo la reduccion. Recebida esta obediencia se partio el P.[e] con la gente que el P.[e] Claudio le avia embiado de aqui cuyo caudillo era diego Parabera hijo de Xpõbal parabera (el primer Cap.[an] que tubo esta reduccion) este fue con otros casiques y gente de Ytapua: llegaron con bien al baradero que llaman / que esta tres leguas del puesto / donde estubo la reducc.[on] y por falta de canoas fueron forçados de hazer aquel camino por el monte cerrado yban unos tras otros, como suelen los Yndios caminar, y el primero de todos era el dho Diego Parabera, al quel yendo desta suerte caminando le pico una bibora terrible y ponçoñosa, por lo qual no pudo dar paso mas adelante. acudiole luego el P.[e] Ju.[o] con muchos remedios y le hizo traer en hombros hasta el puesto donde hallaron una Canoilla muy pequeña, y en ella le pusieron. mojose sin duda la picadura y assi los remedios que el P.[e] le avia hecho, y otros que despues hizo no aprovecharon nada y assi el buen indio, como buen Xpiano que era, se dispuso para morir recibiendo todos los Sacramentos y despues de recebidos murio alli mesmo Et sepultus est cum patribus suis, en el lugar donde estubo la Iglesia, que parece no fue a otra cosa sino a morir y ser enterrado en aquel puesto. mucho sintio su muerte el P.[e] Ju.[o] y los demas indios que consigo llebaba y en especial los de su pueblo (donde en sabiendo su muerte ubo llanto general por lo mucho que todos le amaban, y querian) prosiguio empero su camino buscando aquellos pobres que el Demonio tenia ya por suyos en aquellos montes y el pretendia quitarselos. diose tan buena maña el P.[e] que cogio en diversos puestos con varios estratagemas que hizo quarenta y nueve almas, aunque su deseo era cojerlos a todos. no pudo ponerlo en execucion por no tener canoas en que andar, ni en que traer los Yndios que cogia, y assi se ubo de volver con los que tenia. y ya

que avia bajado felizmente de la reduccion del Corpus yendo por medio del rio en una canoa suelta y a boga arrancada, un pobre Yndio de los que traia, diziendo a sus Comp.[os] que iba al monte se echo a nado y fue a salir a la orilla de la otra banda, adonde luego con presteza mando el P.[e] volver la proa de la canoa, y echar los indios en terra para q le buscassen, hiziendolo por muy bien espaço de tiempo, pero nunca parecio. fue demas desto el P.[e] a las reducc.[es] del yabebiri al P.[e] Antonio Ruiz Superior dellas, para pedirle que embiasse tambien Yndios a buscarle como lo hizo y el P.[e] P.[o] Boscher tambien a quien el P.[e] avia escrito sobre el caso. todos hizieron notables diligencias, pero nunca parecio el desdichado Indio que se quedo por aquellos montes, para manjar de tigres Justos juicios de Dios; que quiso castigar a este pobre por su rebeldia pues q.[do] pasamos la reduccion, estando ya en el baradero para embarcarnos con toda la demas gente, este mesmo Yndio se nos escondio con su muger de suerte que nunca lo pudimos descubrir aunque el P.[e] Claudio andubo casi toda una noche por el monte en busca suya. y agora quando ya lo traia el P.[e] Ju.[o] de Porras para bien de su alma y de su cuerpo tambien, despreciandolo todo enganado del Demonio, que lo tenia ya por suyo se escondio otra vez con tan manifiesto peligro de quedar aogado en medio del Parana. quiças a la tercera vez que vaya un P.[e] en busca de los demas que quedan alla escondidos, nro S.[or] tendra misericordia del y le abrira el atendimiento para que conosca lo que le conviene. Todos los demas se trujeron a esta reduccion, donde el P.[e] Claudio los recibio con grande amor como obejuelas descarriadas, y los regalo y acaricio como a hijos prodigos y ellos an conocido su yerro y se hallan muy bien.

### *Reduccion de S. Nicolas del Piratini*

En prosecucion de la Yglesia que diximos se hazia en esta reduccion, despues de averse los Yndios cansado raçonablemente en sacar la madera del monte. se les recrecieron otras dos faenas harto trabajosas, que fueron las tejas y tapias tan prolixas y enfadosas de hazer, y mas en estas pobres tierras donde todo cuesta sangre por la falta de materiales y cosas necesarias que en ella ay. Con todo an acudido los Yndios y aun las mismas Yndias a entrambas faenas, con la voluntad y ganas que siempre para la teja an ido los Yndios a sacar el barro, lo an amasado con sus pies y manos, an traido la lena a sus cuestas, y las Yndias continuamente an acarreado el agua para todo lo que era necessario en esta obra.

y todo lo dicho se traia de lejos muy buen espacio de tierra. Acabada la teja que duro muchos meses, se siguio luego el hazer las tapias, la tierra estaba lejos, la commodidad para traerla era muy poca porq̃ no avia mas que quatro o seys bueyes y aunque se inventaron varios modos y trazas como hazer canoas con ruedas y otras al principio sucedieron bien pero luego se quebro todo y no avia con que remudar los bueyes se cansaban y no hazian nada, el tiempo apretaba porque se pretendia dar un apreton en el verano, que es el tiempo mas acomodado al trabajo para los Yndios porque el inbierno es muy penoso y no pueden trabajar en el por razon de estar desnudos y sentir en estremo el frio y assi fue ſuerça que todo el pueblo acudiesse trayendo no mas que dos o tres caminos por la mañanita antes de ir a sus chacaras, y otros tantos a la tarde despues de venidos dellas. tomaronlo con mucho gusto los Yndios, aviendo oido dezir a los P.[es] que toda aquella obra era para D:os, y que assi por su amor lo avian de hazer y para movelles mas con el exemplo iban los dos Padres Sylverio Pastor y Geronimo Porçel (que tenian a cargo esta reduccion) con sus cestos y àcarreaban su tierra con los mesmos Yndios con que todos se animaban y trabajaban con mucha alegria y regozijo. Y tanto que las buenas Yndias a sus hijos o hijas pequeñitas que aun estaban colgadas de sus pechos hazian sus cestos pequeñitos y en ellos echaban su puñadito de tierra queriendo que tambien ellos concurriessen a obra tan pia y sancta. Y aunq̃ todo este trabajo se malogro porque al mejor tiempo por ser el edificio alto, la tierra floja y los fundamentos flacos, faltaron las tapias, pero no el animo a los Yndios de volver a rehazerlas, como siendo Dios nr̃o S.[or] servido lo haran con que su premio y galardon sera doblado.

Naturalmente parece que las obras traen de suyo algun consancio y relajacion con detrimento del espiritu que es fuerça condeceda algun tanto con el cansancio del cuerpo pero como estos tienen siempre alma y espiritu de la mayor honrra y gloria de Dios nr̃o S.[or] y de que sea adorado y reverenciado con algun culto y reverencia destas criaturas suyas, nunca recibe detrimento por mucho cansancio y trabajo que reciba el cuerpo antes este ayuda a lebantar el corazon a nr̃o S.[or] pidiendole ayuda y fabor en la mayor necessidad. Aun en los mismos Yndios se a echado de ver claramente esto porque estando toda la semana ocupados en la obra no dejarian la fiesta en ninguna manera por ningun caso y assi q.[do] querian ir a alguna parte a dvertirse venian antes a prevenir al P.[e] que les dijesse temprano missa para que pudiessen

ir adonde querian. Los mas Yndios mas cimarrones y que apenas se dejaban ver de los P.es las fiestas venian y a escondidas aoian su missa y luego se iban observaronlo los P.es mucha veces con particular cuydado. Y una vez una Yndia vieja que se descuido le venieron los P.es y ella despues de averlos oido dixo con gracia, que no avia de faltar mas a missa y que para esso avia de venir desde media noche a oirla. Hizose un dia por particular causa que para ello ubo, una fiesta al Patron y titular del pueblo y acudieron todos con mucho gusto, solo un Yndio que no lo supo por estar lejos, falto, y luego que lo supo vino afligidissimo a los P.es preguntando si avia sido aquella fiesta verdadera, porque luego que la gente se lo avia dicho, le avia pesado muchissi.o el no aver oido missa.

Otro buen cazique llamado Roque, a quien el S.o P.e Roque Gonçalez le avia dado vara de alcalde por la bondal del Yndio y por averle acompañado muchas veces en sus viajes, y el amaba de corazon a los P.es y al principio los sustentaba, y toda su casa les acudia con mucho gusto y alegria. este buen Yndio enfermo del mal de la muerte, y durandole muchos meses, a cuya causa estaba en los puros huesos con todo esso venia temblando y que apenas se podia tener en pie, y oia la segunda missa todos los domingos y fiestas sin perder uno, hasta que totalmente le falto el aliento y le postraron del todo los dolores en este tiempo confesos muchas veces, y algunas (1) de su vida pasada y desde el tiempo que los P.es le bautizaron escrupuleando en cosas muy menudas indicios de la gracia pidio despues con grande afecto la comunion y la extrema uncion, diziendo con un afecto Xpiano no muera yo sin estos Sacramentos que son ayuda verdadera de mi alma; y ya estando al cabo tomo un Xpo en sus manos y abraçado con el murio, pidiendole afectuosamente perdon de sus pecados. Dejo dicho a sus parientes que despues de muerto pidiessen a los P.es que le enterrassen en la Yglesia nueba; hizieronlo con mucho gusto porque sus trabajos y persona lo merecian.

Otro Cazique vino a pedir despues de su hermano muerto, que le enterrasen en la casa de Dios verdadera (entendiendo la nueba) alegando lo que en ella avia trabajado, donde se echa de ver el aprecio que hazen de la yglesia y el espiritu con que trabajan en ella. tambien es para notar la muerte de otro buen Yndio, que por serlo lo avian los P.es hecho enfermero y acudia a su oficio,

(1) À margem, na direção deste parágrafo: "la enfermedad del bue indio tubo prin.o u flechazo q le dierõ en el pecho estado e la refriega p.n coger el hechizero Ñeçu despues q hizo matar a los S.os P.es"

con mucha exacion y cuidado avisando a los P.es de los que no avian recebido los Sacram.tos, de los q no tenian la extrema uncion y de las demas cosas pertenecientes a su oficio y hazialo como digo con tanto cuydado que mostraba darle pena no estar los enfermos con los S.tos Sacramentos de su persona tambien y de su alma tenia el mismo cuydado, venia muchas veces al P.e con qualquier accidente que tubiesse y le dezia, confiessame P.e que estoy enfermo, y no se q.do me morire. En fin llego la hora, que el tanto aguardaba en la qual se confesso y reconcilio muchas veces conociendo su peligro. gastaba tambien muchos ratos hablando con su muger (que era una buena Yndia) y le dezia que solo le pesaba estar enfermo por no poder ir a la Iglesia a oir missa Y la musica con que alababan a Dios los Cantores. Otras veces le dezia que despues de el muerto se fuesse con sus parientes y no ofendiesse a Dios que el rogaria en el cielo por ella si assi lo hiziesse. Otras veces dezia para que tengo de comer mas sino ir ya a ver a Dios, pero despues volvia sobre si, como un hombre muy espiritual y que estaba muy en los puntos y dezia no se a que ofenda a Dios no comiendo, dame de comer y d . . . e lo que Dios fuere servido. q.do iban los P.es a verle se alegraba en estremo, y pedia le dijessen algunas cosas del cielo, mostraba mucho agradecimiento porque le avian enseñado el camino del cielo y dezia qual estubiera yo agora si los P.es ubieran venido a estas tierras! sin duda fuera hijo del Demonio, y me condenara para siempre jamas al infierno; pero agora por su medio, confio que tengo de ir al cielo a ver a Dios; enternecia el oirle razonar destas y otras cosas semejantes. pidio muy a tiempo la extrema uncion, diziendo traigame el P.e agora que estoy en mis sentidos el azeite de Dios bendito (que assi llaman en su lengua a este Sacramento) en fin Dios nro S.or le pago el cuydado y dilig.a que tubo de los enfermos, con darle una buena muerte, y como la podia desear qualquier Xpiano: assistiendole los P.es hasta la ultima boqueda diziendole todas las oraciones que senala la iglesia para aquel trance, acompanandole tambien algunos buenos Xpianos con sus belas benditas rezando siempre por el. y despues acompañando su entierro casi todo el pueblo en pago de los muchos que el acompano viviendo. Obra buena Yndia estando ya muy al cabo embio a llamar al P.e para que le ayudasse en aquel trance, fue luego y llebando como solia un Xpõ para ayudar a bien morir, le dixo a la India que se consolasse que le traia la Ymagen de aquel senor que avia muerto por ella, para que no fuesse al infierno y que aquel senor le avia de perdonar todos sus pecados, y llebarla al cielo. oyendo esto la

Yndia dixo con grande afeto y ternura, lebanteme la cabeza para que lo vea, violo, vejolo y con afecto de Xpiana muy antigua le hablo y pidio perdon de sus pecados y luego alli a poco murio.

Entre estos buenos no faltan y como esperamos, escogidos de Dios nro S.or para su bien aventuranza, no faltan malos hijos de ira y de indignacion. los quales no conociendo el bien que se les entraba por sus puertas, se an ido huyendo del por essos montes sordos a las voces que Dios nro S.or les daba por medio de sus ministros, y tercos a las inspiraciones que su Divina Mag.d misericordiosamente les embiaba y assi an pagado su pecado o muriendo subitamente sin baptismo, como sucedio a una bieja que aviendole amonestado muchas veces que entrasse en la Iglesia con los demas para oir y aprender la palabra de Dios y hazerse Xpiana, ella no avia remedio sino de irse a su chacara donde la hallaron una manana muerta a la desdichada e infeliz sin que ubiesse dado lugar de acudirle con el Santo bautismo, justo castigo de la que aviendole combidado tantas veces con el, lo desechaba y no hazia caso, muriendo sin confession como otros que teniendo un hijo enfermo no sabiendo le amar segun Dios le escondieron de los P.es por ser recien baptizados y no tener aun aquella pia aficion a los Sacram.tos o por horror del de la extrema uncion que con falsa persuacion entienden que los mata (aunque a la verdad que se diga no son solos los Yndios los q tienen esta falsa creencia, que muchos Europeos y Xpianos viejos la tienen muy asentada en su corazon, como se vee cada dia) enfin por una cosa o por otra ellos escondieron a su hijo, pero Dios nro S.or que lo amaba mas que ellos Lo descubrio a un buen Xpiano que acaso avia ido por aquellos montes, este como mas arraigado en la fee vino volando avisar al P.e hizole traer al pueblo y alli murio con todos los Sacramentos, pero sus P.es en castigo de su culpa murieron dentro de poco muy malam.te, porque la madre murio con muy poca disposicion y el P.e con menos porque ni se confesso ni dolio de sus pecados. pero el caso mas particular y raro que duro muchos dias su memoria en el pueblo, es el que agora contare. Entro un viernes en la tarde uno de los P.es a hazer la doctrina como se suele y para lo que Dios nro S.r tenia trasado, dize que se sintio movido a explicar aquel articulo del Credo de la resurreccion de los muertos. Y luego topo con aquella persona a quien Dios endereçaba aquella platica Y doctrina que era una Yndia moça muy jovial y sin marido, que entraba de ordinario en la Iglesia y confessaba y comulgaba. preguntole de aquel articulo y gasto mucho tiempo con ella para que hablasse y dijesse algo acerca del, ensenola y despues fue

prosiguiendo su doctrina y explicando como avian de resuscitar nuestros cuerpos para recebir el galardon o castigo de sus obras ett.ª Acabo la doctrina y luego confesso una Yndia que dezia que estaba enferma, para que no la cogiesse la muerte en pecado. En este interim la Yndia moza que diximos se sintio movida a confessarse, estubo aguardando, pero los deseos no fueron efficaces, fuesse sin confessar diziendo, mañana me confessare. volvio otro dia, y con las aldabadas que nro S.or le daba al corazon intento confessarse. estubo aguardando que el P.e dixesse missa, acabola y ella persevero un poco, pero no tubo efecto, fuesse tambien diziendo a la tarde volvere. volvio a la tarde, pero tan poco se confesso. justifico Dios nro S.or su causa primero y luego el Lunes seg.te apunto de medio dia estanto en la puerta de su casa buena y sana y riyendose con sus amigas, fuesse a entrar a hazer su comidita y alli se quedo muerta sin mas nima. Un nino de hasta tres o quatro anos fue a visar al P.e el qual apenas le entendia pero al fin fue a ver lo que pasaba y hallo a la pobre moça tendida en el suelo y muerta. hizieron mil remedios para ver si volvia en si, pero en vano, porque ya avia llegado su hora cierta y determinada. hizo mucho ruido esta muerte repentina, y tanto que las mesmas Yndias acordaron despues a los P.es todas estas circunstancias dichas que ya a ellos se les avian pasado de la memoria, pero Dios nro S.or por su medio quiso manifestar sus Juicios y sacar dellos mucho provecho, porque se hizieron muchas confessiones y muchos Yndios e Yndias no querian irse a sus casas sin confessarse diziendo que no querian dormir con pecado, no . . . era que les sucediesse a ellos otra tanto. y Por la misma causa quando estan enfermos con qualquier achaq que tengan embian luego a llamar a los P.es para confessarse (lo mas comun es el ir nosotros luego que estas enfermos a combidalles una y otra vez con los S.tos Sacram.tos y por esso ponemos por cosa singular y por senal de que tiene ya fee las q llaman de suyo a los P.es para confessarse) como lo an hecho aqui muchos en especial una Yndia entre otras que estando enferma embio luego a llamar al P.e el qual fue y diziendo que queria confessarse se lebanto y hinco de rodillas y aunq le dixo el P.e que se estubiesse queda que estando enferma como estaba bien podia confessarse estando echada, pero ella no quiso confessarse de rodillas que no poco maravillo al P.e ver su fee y aprecio de aquel S.to Sacramento.

Muchos moços y mugeres debotas an acudido con notable teson sin faltar dia ninguno, aunque fuesse muy llubioso y frio a

rezar el rosario, de la Virgen luego en acabando sus obras o en viniendo de sus chacaras por la tarde metiendose en su reconcito y rezando su rosario con mucha estima del deseando hazer algun servicio agradable a la SS.ª Virgen diziendoles los P.es una vispera de la festividad desta Soberana Reyna, como en aquella fiesta tan solemne no le podian hazer servicio mayor a la Virgen que una buena confession y mas si fuesse general dado que antes quando los bautizaron al principio no sabian bien que cosa fuesse confession ett.ª ellos lo tomaron muy bien y algunos hizieron confessiones generales con muchas lagrimas y satisfacion de quien las hazia. En el huir las ocasiones de pecar, se muestran mas los quilates de su fee, y Xpiandad como lo mostraron entre otras dos Yndias. Entro una vez un mal Yndio a solicitar a una Yndia moza, pero ella acordandose de Dios, y temiendole no quiso consentir en su mal intento, antes llamando a una hermana suya que estaba en la misma casa ambas se le opusieron y con lo q̄ hallaron a mano, que debia de ser algun palo le acometieron y echaron mal de su grado de casa, y luego por la manana dieron q.ta a los P.es para que le castigasse. Otra Yndia se vino una vez a confessar y entre otras cosas le aviso el P.e se guardasse y recatasse porque quiças por estar ausente su marido alguno la inquietaria. respondio ella, y aun por esso traje a mi her.° a mi casa para que me guarde y con una hermanita que tengo voy a la chacara con que me librare de ocasiones y de q̄ ninguno me inquiete.

No es para pasar en silencio la Caridad (llamemos la assi) y Lismona del Cap.an desta reduccion llamado Fran.co Bairoba, el qual casi todos los dias pone mesa para muchos ninos y ninas pobrecitos y huerfanos, y les da de comer el y su muger (que es una muy buena Yndia y muy igual a su marido) como si fueran hijos proprios. fuera desto a todos los Yndios de otros pueblos que vienen como suelen, a sus conchabos, o a traer o llebar cartas los hospeda en su casa donde para este efecto tiene hecho un aposento capaz y en el los recoje y da de comer con mucha liberalidad y franqueza, y por esto es muy amado y querido de los Yndios no solo deste, sino de los demas pueblos.

Aunque esta reduccion es algo antigua, ay todabia algunos infieles de los que a la bocacion con q nro S.or los a llamado siempre an estado rehazios por essos montes sin bastar las muchas diligencias que los P.es an hecho para traerlos y reducirlos al gremio de la Santa Yglesia. Con todo esso algunos vencidos de la poderosa mano del Senor aunq tarde an venido, y dessos se bautizaron

hasta ciento, de los quales algunos fueron luego a gozar de la redempcion y merecimientos de Jesu Xpo nro Redemptor. Entre los quales una pobrecita vieja fue singularmente predestinada como parecera en las circunstancias de su bautismo y muerte, que fue muy repentina. diole de noche un accidente y dos hijos que tenia, fueron avisar a los P.$^{es}$ Lebantose el uno fue y hablo a la Yndia que estaba con unos trasudores de muerte aunq no lo parecian y miro al P.$^{e}$ y le hablo y respondio a todo lo que le pregunto del Cathecismo si bien antes no hablaba ya a los de su casa, ni les respondia a nada solo para su bien que le estaba guardado desde ab Eterno, parece le volvio la habla, por ver el P.$^{e}$ que hablaba ya, y que estaba con buen sujeto al parecer dudo si la baptizaria o aguardaria el dia siguiente para bautizarle en la Iglesia con todo, como Dios nuestro Senor la tenia por suya movio al P.$^{e}$ la bautizasse en aquella misma hora, hizole y luego se volvio a casa, donde poco despues vinieron a llamarle otra vez diziendo como ya se estaba muriendo. dixoles el P.$^{e}$ que ya era Xpiana y que assi no temiesse, que si moria iria al cielo. y los Yndios con muestras de fee le replicaron pues P.$^{e}$ no recibira la extrema uncion o bastale solamente el bautismo para ir al cielo? satisfizoles el P.$^{e}$ y para darles mayor consuelo y dezir algo de nro S.$^{or}$ a la enferma volvio segunda vez a su casa y q.$^{do}$ entraba acababa de dar las ultimas boquedas y entregar el alma al que para tanta dicha y felicidad la avia criado.

### *Reduccion de S.$^{ta}$ M. de los Reyes del Yapeyu* (1)

### *Reduccion de Nra S.$^{a}$ de la Candelaria*

Desta reduccion a cuidado el P.$^{e}$ Joseph Domenec teniendo por Comp.$^{o}$ los seis meses del ano al P.$^{e}$ Pablo de Benavides, que fue necessario sacar para otra reduccion, que estaba sin P.$^{e}$. Ambos an acudidos a los ministerios de las almas con toda puntualidad y exaccion y a lo temporal tambien de una famosa Yglesia que se començo a los principios deste ano, a cuya fabrica vino el Her.$^{o}$ Bar.$^{me}$ Cardenosa de la reduccion de S. Nicolas dejandola otra en muy buen punto. y en ella esta al presente trabajando con la aplicacion y edificacion que siempre. Los Indios an acudido con grande ferbor y gusto a hazer la teja, y sacar la madera hermosis-

(1) Acerca desta redução contam, apenas, do texto original quatro páginas em branco.

sima que por estos montes tienen descubriendo unos palos incorruptibles, y muy necessarios para horcones de la iglesia, a quien llaman tajibas, porque preguntandoles los P.es si los avia en sus tierras siempre, avian dicho que no, quiças por no verse obligados á traerlos, pero tratando muy deveras de hazer la Iglesia no reparando en trabajo ninguno ellos mismos derribaron los horcones de sesenta y mas pies de largo aunque estubiessen a legua y mas lejos del pueblo, y los traian por pasos dificultosissimos durmiendo algunas veces dos y tres veces por los montes por no venirse sin ellos engalanandose con plumeria y pintandose para esta accion, como para fiestas y regozijos. Ales pagado nro S.or aun en esta vida esta buena obra de hazerle casa que directamente mira a su Divina Mag.d, en darles este año muy entera salud apartando de su pueblo algunas pestes y enfermedades contagiosos que an padecido otros pueblos circunvezinos. Y lo principal an reparado los P.es que no a sucedido desgracia en derribar y acarrear los palos por algunas cuestas dificultosissimas que a sido milagro no aver muerto a algunos o por lo menos quebrado braços o piernas por el poco orden y traza que tienen en semejantes obras, por mas que se les dize y advierte, pero nro S.or con su particular providencia a suplido su cortedad.

Como esta reduccion va siendo ya antigua se van entablando algunas cosas que hasta agora no se an podido hazer con la decencia y mag.d debida, assi por la pobreza summa de la reduccion, como por ser los Yndios nuevos en la fee, y no hazer tan pleno concepto dellas. Una y la mas principal a sido la fiesta y procession del SS.o Sacramento. para entablar esta solemnissima fiesta la publicaron los P.es y la declararon a los Yndios con palabras mayores, y para esto señalaron un Domingo despues de la octava del Corpus para poder pedir prestadas a las reducciones vezinas algunas cosas para el adorno de la Iglesia. quiso nro S.or que para aquel dia bien acaso concurriessen a la fiesta seis de los nuestros, adereçose la Yglesia y tabernaculo para el SS.o Sacram.to con tanta curiosidad, quan poca riqueza. Ubo visperas solemnes, missa y sermon, muchas confessiones y comuniones, q̃ son el fruto de semejantes fiestas. Los indios se esmeraron notablemente en el adereço de las calles. Las quales trazo, y dividio el her.o Bar.me Cardenosa y era de ver la igualdad y hermosura con que estaban divididos mas de mil y quinientos arcos en quatro calles iguales. en cuyas quatro esquinas estaban quatro altares pobres que no se puede encarecer mas pero con tanta variedad de animales terrestres, aquatiles y volatiles, tanta fruta de la tierra, tanta raiz,

tantas batatas y variedad de cosas, que ellos tienen y comen que era para ver y alabar a nño S.[or] de las dos calles se encargo el un Capitan y de las otras dos el otro con la g.[te] de su parcialidad. y los quatro altares se repartieron entre los carpinteros, herreros, tejeros, y vaqueros (que toda es de la g.[te] escojida porq̄ tienen por honrra ocuparse en qualquiera destos oficios) todos fueron a porfia a quien mejor lo componia. Començose la procession despues de la missa, q̄ oficio el P.[e] Xpoval de mendoza y del sermon que predico el P.[e] Ger.[o] Porcel a proposito de la fiesta y procession. Cantaronse quatro Chanzonetas diferentes en los quatro altares todas del SS.[o] Sacram.[to] Y luego acabada la fiesta llebaron a la casa de los P.[es] todo lo que avia colgado en las calles y altares llenaron todo un patio de comida de caça muerta y viva, con que ubo para dar limosna a mas de 200 indios que avian venido de otros pueblos assi de los cercanos, como de los de infieles de la sierra, fuera desso se repartio tambien a todos los del pueblo batatas, mandioca, bueys, perdices y otra caça y aun biboras y culebras (que comen los Yndios) que hasta destos animales estaban enroscados por los arcos amansando su fiereza delante de su Criador. La fiesta titular de la Purificacion se celebro tambien con mucha solemnidad, añadiendo la bendicion de las candelas y procession que usa la S.[ta] Iglesia, que por la pobreza de la cera, que ay en estas partes, nunca se avia hecho. todo es afin de que sepan las costumbres y ritos de nña S.[ta] fee y se aficionen de corazon a ellos, y por la misericordia de Dios alcançamos el fin que pretendemos porq̄ se les pega el aficion y debocion a estas cosas sanctas.

Concluyose este año con los bautismos de los infieles adultos y tubo muy buen fin porque su R.[a] del P.[e] Prov.[al] q.[do] vino a la visita bautizo siete o ocho viejas que quedaban. los quales con grande gracia le dixeron: Dios te lo pague P.[e] que estabamos como descolmugados o apartados de todas las demas y tu nos as hecho hijas de Dios.

N. P.[e] S. Ignacio a favorecido en varias ocasiones a indias que en sus partos dificultosos se an encomendado al S.[to] y tomado alguna Ymagen suya para pedirle fabor. Una India estubo tres dias con crueles dolores de parto, y aviendo ido el P.[e] a ver la madera para la Iglesia vino corriendo un Indio a avisar que avia parido un niñ medio muerto. prometio el P.[e] una missa al S.[to] si alcançaba de nño S.[or] vida p.[a] que el niño recibiesse el agua del S.[to] bautismo. vino a todo correr por chacaras y montes y no fue menor providencia de nño S.[or] y de su Siervo S. Ig.[o] el no averle sucedido alguna desgracia dando de hocicos con el caballo por tantos

palos como ay por los montes, fue derecho a la casa y bautizo al niño llamandole Ignacio por cuyos merecimientos, aunque estaba medio muerto revivio con el agua del S.[ta] bautismo. Usaba esta nacion en su gentilidad q.[do] nacia algun niño monstruo enterrarlo al punto su misma M.[e] o P.[e] y como estas barbarias en algunos se pierden tarde, enterro una india a un hijito que pario sin pies ni manos, enterrole de noche, pero no lo hizo con tanto secreto que no lo viessen algunos que fueron luego a avisar al P.[e] Afeoles el hecho y dioles un moderado castigo, porque sus P.[es] lo escusaban con dezir que porq avia nacido muerto (escusa comun entre ellos) lo avian enterrado y al fin como no avia testigos no se pudo averiguar la verdad. habloles muy despacio desto en la Iglesia el P.[e] y como aunq a ellos les pareciesse que nacio el niño muerto no lo avian de enterrar sino avisar volando al P.[e] a qualquiera hora q fuesse, porq muchas veces, parece muerto y vive todavia. tomaron tambien la doctrina que naciendo dos o tres noches una tras otra niños medio muertos vinieron volando a casa y fue permission de nro S.[or] para que bautizasse al uno dellos sub conditione, porque sin meterse en muchas averiguaciones ni examenes lo primero que hizo entrando en la casa viendo al nino embuelto aun en las mismas pa.... de la Madre, fue bautizarla sub conditione, porque realmente la experiencia a mostrado que estos niños como tienen la respiracion tan sutil viven algun tiempo sin que se perciba y al mismo. P.[e] Joseph Domenec (que es a quien le sucedio el caso) a sucedido tambien en una reduccion bautizar a un niño en el muladar, donde le avian echado, y el P.[e] le vio bien acaso o por mejor dezir por particular providencia de nro S.[or] y despues bautizado sub conditione vio q respiro el niño y abrio su boquita como dandole las gracias del singular beneficio que le avia hecho, y desde entonces hizo proposito de ser en esto liberal aunq a prima faz paresca otra cosa. Es cosa de ver desde entonces la puntualidad con que los muchachos vienen luego a avisar las mugeres que estan de parto y los niños que nacen. Y no solo esto pero qualquiera cosa que vean ni temen ni deben luego la vienen a dezir al P.[e] todo es menester para poder averiguarnos con tantos. Señal de que toman lo q se les dize en la Iglesia es el acudir a ella con mucha puntualidad y aun en dias que por llober mucho, y estar la Iglesia hecha un mar de agua, y ser el frio muy grande no se tocaba la campana, ni abrian las puertas por no obligarles a venir, pero la buena costumbre a prevalecido y la debocion a la missa porque diferentes veces este año en tales dias y rigurosos como e dicho en començando el P.[e] la missa ellos mismos de su bella gracia venian, abrian las puertas y se llenaba la Iglesia, como si

fuera dias de obligacion y muy comodos. *Neq qui plantat est aliquid neq qui rigat; Aqui incrementum dat Deus. Ipsi honor et gloria.* Amen.

*Reduccion de los S.*[tos] *Martyres del Caro*

Tubieron este año a su cargo la reduccion el P.[e] Joseph Oregio, y el P.[e] Pedro de Espinosa, que an acudido con mucho cuidado y puntualidad en especial en una peste de Camaras que al principio del año se pego en el pueblo, aunque duro poco tiempo. en ella y en lo restante del año murieron trecientas personas. Los ciento y cinquenta adultos y los demas infantes que fueron en breve a gozar de los merecimientos que les gano nuestro Señor Jesu Xpo. por ellos mismos se an bautizado docientos y treinta infantes y quinientos y veinte adultos y hecho asi mesmo docientos y cinquenta casamientos. Anse administrado los otros Sacramentos con mucho fruto de las almas, sanando tambien nuestro Señor por su medio los cuerpos. y en especial por medio del S.[to] Sacram.[to] de la estrema uncion, en el qual su Divina Mag.[d] se a mostrado mas maravilloso, quiças por quitar el honor que algunos tienen de recebirlo, entendiendo falsamente que les quita la vida, y assi nro S.[or] por su medio se la a dado milagrosamente segun podemos colligir de los casos seguientes: Un Indio estaba muy enfermo y ya para morir, fue el P.[e] a verlo y dixole que confiasse en nuestro S.[or] que le podia sanar por medio de los S.[tos] Olios. dioselos y luego al punto començo a estar bueno y cobrar los colores de sano. que antes tenia, de suerte que el P.[e] y aun los mesmos enfermeros repararon en ello, y en fin vino a sanar del todo. De la misma suerte otro muchacho, que estaba ya sin sentido y delirando, y casi agonizando llebole el P.[e] la estrema uncion diziendole que confiasse en nuestro S.[or] que le podia sanar por medio de aquel Santo Sacramento. recibilo y luego començo a estar bueno y dentro de poco a convalecer del todo.

Encargaseles siempre mucho la piedad con los enfermos, porque realmente no tenian ni rastro della sus antepasados y aun agora nos cansamos y no poco en persuadirsela y enseñarsela y con todo esso son muy pocos o raros los que la muestran tener. y assi fue singular en esta reduccion un mozo llamado Gaspar Yaripu, el qual estubo mas de seis meses a pie quedo sirviendo a su madre con tal cuydado y vigilancia que nunca se apartaba de su cabezera y assi a qualquiera hora que el P.[e] fuesse a ver la enferma lo hallaba alli con no poca admiracion suya por ver una cosa bien singular entre los Indios.

Muchos anos questa de hazer un pueblo destos. y aun al cabo dellos siempre quedan algunos que nos exercitan bien, los quales le van del pueblo a sus tierras antiguas, y en ellas estan muy de proposito, sin darseles nada de entrar en la Iglesia, como que fueran brutos animales; por estos tales an embiado siempre los P.$^{es}$ con el cuidado que tienen que no se les pierdan sus ovejas, entre otras fue una vez el Cap.$^{an}$ Diego tambabe quatro o cinco dias de camino por montes y sierras y truxo mas de cien almas las mas dellas infieles, que se estaban en sus pueblos antiguos mucho tiempo avia, sin poderlos traer al pueblo a que cuydasen de sus almas, pero a ellos como tienen tan poco aprecio dellas, poco se les daba el perderlas como de facto algunos las perdieron para siempre jamas, que murieron en su infidelidad, sin tratar de avisar a los P.$^{es}$ ni hazerse llebar al pueblo, antes huyendo dellos y escondiendose por los montes, y assi pagan y pagaran perpetuamente su obstinacion y rebeldia en el infierno. a los demas trujo el Cap.$^{an}$ como avemos dicho llebolos delante del P.$^{e}$ diziendoles que porque se iban lejos de Dios, que como le volvian las espaldas que sin duda el Demonio les enganaba y llebaba alla lejos donde el pudiesse llebarlos para si. Y para que los tales no tengan escusa o para que tengan mas testigos, y acusadores delante del tribunal de Dios nro S.$^{or}$, su mag.$^{d}$ muebe tambien algunos Indios de buen corazon, y les da zelo del bien de sus proximos, como lo hazen los Capitanes y alcaldes que an acudido siempre y ayudado a los P.$^{es}$ mucho en este particular. En especial un Yndio llamado Geronimo Zumbase, el qual de suyo, sin otro interez mas que dezir que el se quiere cansar por amor de Dios, y porque sus proximos vayan al cielo. Este pues con notable teson anda de ordinario por los montes, rios y chacaras buscando los que no entran en la Iglesia, los infieles que no acuden al Cathecismo los enfermos, muchachos y viejos que andan descarriados por essos desiertos. los busca y los trae y traidos los lleba a su casa y les da de comer, y despues haze que cuiden de sus almas. Otro indio alcalde vino una vez al P.$^{e}$ y le dixo que queria ir por unos Yndios infieles, y despues de traidos, queria llebarlos a su casa y alli gastar muchas lunas, si fuesse menester, ensenandoles y cathequizandoles para que fuessen Xpianos.

Nuestro Bienaventurado P.$^{e}$ S. Ignacio se muestra muy propicio y favorable por todos estos pueblos, en especial con las Indias que estan de parto. Una dellas en este pueblo llamada Beatriz Chayay estaba con recios dolores de parto, y ya para morir, porque se le avia muerto la criatura en el vientre y no la podia echar. fue

el P.<sup>e</sup> a verla y la hallo sin sentido y con poca esperanza de la vida. diole los S.tos Oleos, que confessar no podia, y aplicole una reliquia de nro P.e S. Ignacio rezandole su oracion y prometiendo una missa por la enferma. dejole puesta la reliquia y a la media noche echo la criatura muerta y luego estubo buena. Otra Yndia llamada Ana tobayase estaba assi mismo muy apretada con recios dolores de parto. vinieron sus deudos a avisar al P.e el qual fue luego a la chacara donde estaba La enferma hallola muy apretada. confessola y luego le aplico el librito de las reglas y una Imagen de nro P.e S. Ignacio, diziendole a la india que le prometiesse dos missas al S.to que el se las diria, y que el niño se llamaria Ignacio. hizolo assi. y con todo estubo ocho dias enteros con intensos dolores para que reconociesse mas el favor del cielo, al cabo de los ochos dias pario un niño y ella reconocida a su bien hechor cumplio luego su voto, y quedo sana.

Generalmente an acudido todos a missa con mucho aprecio della, aun los dias que no son de obligacion, y assi se llena todos los dias la Iglesia a la primera missa la qual oyen antes de ir a la labor de sus chacaras, para que Dios les ayude y les libre de todo mal, como ellos mismos dizen. Confiessanse a menudo y piden con instancia la sagrada comunion. Comiençan tambien a tener policia Xpiana, tienen su pueblo muy bien compuesto, limpio y aseado y sus casas de la misma manera, aunque es contra su natural remiso, y poco limpio, pero la gracia vence a la naturaleza, CUYOS efectos son todos los que aqui dezimos, y muy en especial lo que contare de un Indio, que estaba muy enfermo y aviendose ya confessado le llebo el P.e la estrema uncion y aunq̃ parecia rudo y que no entendia nada, con todo le pregunto el P.e si tenia alguna cosa que confessarse (en esto estubo su salbacion segun que podemos colegir de lo que paso) respondio que si: pusose el P.e a confessarlo y el fue confessando lo que tenia y tardandose un poco preguntole el P.e si tenia mas, y el muy en si le dixo: ve poco a poco P.e que yo telo dire todo; acabo y hizo una muy buena confession y bien necessaria. recibio despues della la estrema uncion y luego murio aun antes que el P.e llegasse a casa, el qual quedo no poco consolado y admirado de los profundos y secretos Juicios de Dios con que predestina sus escogidos. Murio tambien en esta reduccion un Yndio llamado Andres Aretumba cazique de los principales del pueblo el qual ayudo mucho a los P.es para reducir los Indios, y fue tambien a hablar a la gente de las reducciones de los Apostoles y S. Carlos para que se redugessen y oyessen las palabras de los P.es y assi podemos dezir que con su

ayuda se hizieron aquellas dos reducciones, tenia particular numen de Indio, y muy pocos semejantes suyos. diziendole los P.[es] de la suerte que los españoles tienen sus casas ett.[a] el adereço y compuso la suya muy bien. hizo sus aposentos con sus puertas y ventanas de cedro y mesa de lo mesmo. Tenia su caja para las camisetas y guardaba las mejores para vestirse los Domingos y fiestas. tenia sus imagines y Cruz donde rezaba con los de su casa. confessaba y comulgaba algunas veces entre año. enfin era indio de muy buen corazon, y que nos amaba mucho. Nuestro Señor le quiso premiar y llebarselo para si, aunque moço y robusto. tubo una enfermedad larga, en la qual se dispuso muy bien para la hora de su muerte recibiendo todos los sacram.[tos] y llamando muy a menudo a los P.[es] para que le ayudassen con sus oraciones, y platicas de Dios. llorava los demas Indios a su muerte, que es cosa bien singular en ellos, indicios claros de lo que todos le amaban. hizieronle su entierro con mucha solemnidad y dijeron algunas missas debidas por cierto al buen corazon del indio y a lo mucho que en todo nos ayudaba.

Fue necessario embiar desta reduccion al P.[e] Joseph Oregio a que ayudasse a los P.[es] de la sierra, que estaban solos, y con una terrible peste de camaras, de que morian muchos, y como los P.[es] estaban solos no les podian de ninguna manera acudir a todos assi embie al P.[e] Joseph, el qual con su gran zelo y espiritu Apostolico fue luego a su mission, y en ella trabajo lo que se vera en una breve carta que me escrivio, dandome quenta della. Gaste en esta mission (dize el P.[e]) cinquenta y un dias y se puede dezir que fue toda una quaresma seguida, porque casi toda la comida era de aquel tiempo. Llegue alla con mayor commodidad de la que volvi, porque fui a caballo y volvi a pie en seis dias y muchas veces descalso por los pantanos y pajonales, que me lastimaron bien porque el camino de los Indios tan estrecho y malo era para mi de mayor cansancio y llegaba tan cansado al rancho que no me podia menear y en despertando daba voces de cansado con todo esso llegue a esta reduccion como sino ubiera caminado merced particular que me hiço nro S.[or], como fue tambien el buen tiempo que tube, con todo esto no e dejado de estar algunos dias enfermo. llegado a la reduccion hize casi todos los dias dos veces la doctrina en la iglesia, confesse, y bautize a muchos sanos assi adultos como enfermos. Acabado en la Iglesia con estos exercicios ordiarios gastaba el restante del tiempo en visitar y baptizar a los enfermos hasta la una ordinariam.[te] y luego en aviendo comido y descansado un poco hechos los exercicios espirituales volvia a visitar otros enfermos y llebaba los S.[tos] olios y enterraba a los difunctos, que

fueron ciento y cinquenta en el tiempo que alli estube, y todavia q.[do] volvi duraba la peste y avia muchos enfermos. En lo que todos reparamos fue que la mayor parte de los que murieron fueron infieles, que baptizamos en su ultima enfermedad y que muy pocos Xpianos antiguos murieron y que nro S.[or] quito dos y tres mancebas a los que mas a sidos estaban dellas, *et sic mundabat aream suam*. Y uno que me quiso enganar mostrandome su manceba en lugar de su muger verdadera por estar asido dellas, ni tener intencion de dejarlas y haziendo del valiente amanecio muerto y Dios me quito la gana de baptizarle porque me quiso enganar. Otra vejesuela sabiendo que iba en busca della se escondio para pagar para siempre jamas en el infierno su porfia porque murio antes de ser Xpiana *et aby t in lucum suum*. Estos exemplos son de justicia, contemos otros de misericordia. Un enfermo muy peligroso yba ya a salir por su puerta huyendo quiças de mi, e irse adonde sin remedio de su salbacion se abria muerto, baptizele al punto porque conoci su peligro, despues le di los olios, y de alli a poco espacio de tiempo lo enterre. Visitando a los enfermos vi a un nino recien nacido que estaba como bostejando, baptizele al punto y en aquello consistio su bien aventuranza porq̃ amanecio muerto. Muchas veces embiamos a los pueblos antiguos de los indios por un mancebo enfermo y los que iban volvian diziendo que pesaba mucho, otras veces dezian que ya estaba muerto y enterrado. finalmente pudimos mas nosotros y la misericordia de Dios, traxeronle y al punto le baptize y di los olios *et requivit in pace*. Supe como en la cumbre de un cerro estaban algunos enfermos. fui en busca dellos y con la buena diligencia del enfermero se hallaron, baptize a una muger mas enferma y despues otro dia le di los S.[tos] Olios, y luego la enterre. Con tanto trabaxo subi y baje por aquel cerro, que estube quatro dias con dolor de muslos, y temblando y andando con mucha dificultad, con no ser la subida mas que de una milla. de maneira que dixe oy se cumplio mi vocacion de Yndios tambien tengo por cierto que los S.[tos] Olios dieron entera salud a muchos porque q.[do] se los di estaban muy al cabo y se los llebaba a priesa por ver su peligro y despues volviendolos a ver con grande admiracion mia los hallaba sanos. Pasaba muchas veces delante de un muchacho enfermo de edad de catorçe años y le preguntaba si tenia algo que confessarse y respondiendo me que no, en haziendole hazer un acto de contricion me iba. finalmente estando ya boqueando le pregunte si tenia algo que confessar, respondiome que si. asenteme para oirle de espacio y se confesso de manera que admiratus dixe, al fin *nihil coinquinatum*

*intrabit in regnum coelorum*. Muchas otras cosas semejantes sucedieron, pero para cumplir con lo que V.R.ª manda basta esta su mita. hasta aqui la carta del P.ᵉ Joseph Oregio por donde se vera lo mucho que el P.ᵉ trabaxo y padecio y el fruto tan colmado que cogio de su mision.

## *Reduccion de S. Fran.ᶜᵒ Xavier*

La reduccion de S. fran.ᶜᵒ Xavier con la mejora de sitio, vista y commodidades del rio que son grandissimas a mejorado tambien en las costumbres y en el aprecio de las cosas de Dios y bien de sus almas acudiendo los della con toda puntualidad a la Iglesia rezando en sus casas, haziendo mucha estima de la confession y demas sacramentos y principalmente los enfermos, que en primer lugar los piden con mucha instancia. Aunque cerca del fin del año a gozado el pueblo de salud, todavia las reliquias de las enfermedades viejas no an sido pocas, pues an muerto en este año docientas y veinte y nueve almas, y destas la ciento y tres niños saçonados frutos para el cielo. Ase concluydo con el bautismo de los adultos infieles y se bautizaron quarenta y cinco, que eran las reliquias y assi quedan ya en esta reduccion casi dos mil almas todas Xpianas. Muchas Indias teniendo sus hijitos enfermos, y peligrosos llebandolos al P.ᵉ para que les diga un Evangelio, les an alcançado del S.ᵒʳ con su fee la cumplida salud que deseaban. Una mostro tres veces su hijita al P.ᵉ y cada vez sensiblemente mejoraba, vino un hechizero de noche y sin ser llamado a chuparla y luego empeoro y en pocas horas se la llebo nuestro S.ᵒʳ. An tenido a cargo esta reduccion los P.ᵉˢ fran.ᶜᵒ de Cespedes y Xpoval Portell y en ella trabajado mucho a gloria de nro S.ᵒʳ y bien de las almas. Sucedio por octubre deste año con uno de los P.ᵉˢ un caso singular que descubre muy bien la paternal providencia de nro S.ᵒʳ para con los suyos y el amor de los Yndios para con los P.ᵉˢ viniendo a visitar las reducc.ᵉˢ su R.ª del P.ᵉ Prov.ⁿˡ Diego de Boroa desde la reduccion de S.ᵗᵃ M.ª del Yguazu (que esta medio dia de camino rio abajo) embio a llamar al P.ᵉ fran.ᶜᵒ de Cespedes para celebrar la fiesta de nra S.ª titular de la reduccion. el dia que avia de bajar el P.ᵉ hizo muy mal tiempo y assi a la tarde q.ᵈᵒ parecia que estaba ya sosegado en una balsa por estar el rio crecido baxo en pocas horas, pero casi tan presto llego a las puertas de la muerte, como cerca del puesto: porque de repente se lebanto tal tormenta con un torbellino temible truenos, relampagos y demas temores del cielo, que parecia un dia de juicio. Aun los q estabamos en tierra

sentimos mucho la tempestad, que fue deshecha y de los mayores que me acuerdo aver visto. estando ya el P.e cerca del pueblo aun se vio en mayor peligro porque atravesaron los Indios con terribles olas el rio, y fue singular misericordia del S.or no perecer en el medio viendo los Indios en peligro manifiesto en q todos estaban començaron a gritar diziendo tierra tierra y por la obscuridad de la noche que no les dejaba ver donde iban encontraron con un arbol aqui se anego la balsa y las olas casi la cubrian, colgose el P.e de la cumbrera de la balsa y con todo esso estaba casi todo metido en el agua. El peligro era evidentiss.o y todos tenian la muerte delante de los ojos. Los Yndios daban lastimosas voces, y todo era gritar unos a otros que cuidassen del P.e y diziendo y haziendo buscaban algun remedio o modo con que sacarle a tierra. El pobre P.e estaba medio muerto de cansancio por estar tanto tiempo colgado de sus brazos y metido del todo en el agua. Enfin quiso nro S.or que los Indios se concertaron y unos aferraron muy bien la balsa, otros llebaron al P.e sobre sus hombros hasta un ramo de un arbol caido que alli estaba. Sobre el qual le pusieron y alli descanso algun tanto, y despues le llebaron como arrastrando por aquel arbol y aun con todo no llegaban a tierra, sino a los arbolitos que estan por la orilla, pero ya gloria a nro S.or sin peligro. salieron finalmente a tierra donde toda la noche la pasaron mojados, porque fuera de estarlo muy mucho el agua del cielo que fue en grande abundancia los exercitos mas por la mañana llego el P.e medio desnudo, porque solo le avia quedado la sotana con la qual estaba vestido y descansando en la balsa q.do le cogio la tormenta, lo demas se lo avia llebado el rio llego como digo, donde estaba el P.e Prov.al el qual con su mucha charidad, luego que vido al P.e lo llebo a su mismo aposento y le acudio con entraños de verdadero P.e y en premio de su charidad quiso nro S.or regalar a su R.a con ponerle a el y a los demas que ibamos en su Comp.a en el mismo peligro. Acabada la fiesta dicha salio el P.e Prov.al con el P.e Simon de Ojeda, el mismo P.e Cespedes, el P.e Matheo Perez, y yo todos en una balsa para esta reduccion de S. fran.co Xavier, el rio venia crecidissimo y muy furioso y assi en toda la tarde apenas pudimos caminar una legua. yba ya anochesiendo y tratabamos de entrar en un riachuelo a cuya boca estabamos, y el H.o Blas Fernandez que iba tambien con nosotros, avia ya entrado en el con su balsa, aunque con algun trabajo. forçejaron los Indios que nos llebaban para vencer una corriente furiosissima que corria al pie de un arbol, asianse los Indios de las ramas del para poder contrastarla, pero en vano porque nunca pudieron pasar adelante; antes volvieron atras, y en un instante sin pensar se lleno la balsa

de agua y el P.e Simon de Ojeda y el P.e Matheo se echaron luego al agua y quedo el P.e Prov.al, el P.e Cespedes y yo con otros tantos Yndios sin palos, porque los demas se avian echado tambien al agua Y la corriente se llebaba la balsa con mucha furia por en medio del rio. media legua nos llebo su impetu, quando quiso la Divina Providencia que una canoa suelta, que poco antes avia aparecido nos viniese a detener y que desde el pueblo de S.ta Maria se oyessen las voces que daban los Yndios que a faltar estos dos remedios que eran muy contingentes respeto de nosotros, aunque no respeto de la Divina prov.a sin duda pereciamos. Acudieronnos los Indios y con esto llegamos otra vez a la reduccion de S.ta M.a donde a todos nos acudio con su estremada charidad el P.e Claudio Ruyer, descansamos aquella noche y el dia siguiente le dixo la missa in gratiarum actionen, a nr̃a S.a y su benditiss.o hijo. Los P.es que salieron a tierra no sabiendo como avia parado la balsa ni sabiendo de los Comp.os que en ella ibamos pasaron aquella noche con notable sentimiento y cuidado y aun con lagrimas por la perdida del P.e Prov.al y sus Comp.os y por la manana sin saber donde estabamos dizeron la missa por difuntos que tales nos imaginaban. mas presto nr̃o S.or les toco el dolor en gozo con llebarnos salvos y libres donde los P.es estaban. Como destas se pasan por estas tierras y los P.es Provinciales en sus visitas las padecen *usq̃ ad satietatem*.

## *Reduccion de la Assumpcion de Nuestra Senora del Acaragua*

Con la prosperidad que a tenido este pueblo en todo este ano de salud y abundancia de comida, con todo lo demas necessario para la vida humana an tenido lugar los Indios de atender muy de veras al aprovechamiento de sus almas, ayudandoles mucho el cuydado y solicitud del P.e Xpoval de Altamirano (que tiene a cargo esta reduccion) el qual a dispuesto a los infieles para recebir el Sancto bautismo y adelantado mucho a los fieles y hecholos capaces de los demas Sacramentos. Quinientos infieles que avia en esta reduccion an recebido este ano el S.to bautismo y hechose hijos de Dios por su medio y para serlo an dejado muchos bes seys y aun ocho mancebas y tomado sus mugeres verdaderas que es el mayor y mas dificultoso impedimento que estos tienen. Para la ensenanza destos infieles tomo el P.e por seis meses enteros una hora todas las tardes en que les fue explicando los mysterios de nr̃a S.ta fee, a que acudieron con mucho gusto y fervor. y acabado el cathecismo y su explicacion era consuelo ver el afecto con

que pedian ser Xpianos. fue singular cosa lo que en este particular paso con uno destos infieles el qual vino un dia al P.e acabando de hazer la doctrina y le traxo alli delante ocho mancebas que tenia, y le dixo: mira P.e en todas estas tengo hijos y todas las quiero y amo muchissimo, pero mas amo a esse Señor que predicas. y assi por su amor las quiero dejar. casame las siete y dexame a esta que es la verdadera y la mas vieja y luego me haras Xpiano y hijo de Dios. y para mas facilitar su bautismo traxo tambien siete indios para casar las siete mancebas. dixole el P.e despues de averle alabado, como era razon, el hecho que la primera fiesta que viniesse la bautizaria. respondio el indio, no quieras P.e que tanto tiempo (y no faltaban sino cinco o seis dias) sea hijo del Demonio. yo no volvere mas a mis mancebas. bautizame luego. viendo el P.e la instancia que hazia, y su buena disposicion sacole las mancebas de su casa,y pusolas en casa a parte y despues lo bautizo con gran consuelo de entrambos. y despues de Xpiano solicito el casamiento de sus mancebas y acabado esto dixo un dia al P.e: agora si que vivo con gusto pues ya no amo sino a Dios, y no tengo el corazon dividido en mis mancebas. poco despues cayo en una enfermedad, de que murio, y yendole el P.e a visitar reparo el indio que estaba el P.e algo triste por su enfermedad y viendolo le dixo° P.e si yo muriera infiel, o con mis mancebas entonces si te avias de entristecer, mas despues de averme tu bautizado y hechome hijo de Dios y yo por amor deste S.or dexado mis mancebas, no te pese de que muera en amistad y gracia suya. cuyas razones de hombre muy espiritual y lleno de Dios y no de indio, consolaron en estremo al P.e como consolaron a todos los que los oyeron y leyeron, viendo como nro S.or se comunica a sus escogidos y que no es aceptador de personas. A este buen indio imitaron otros de suerte que en seis meses se bautizaron todos los quinientos adultos que dixe, y despues aca proceden como buenos Xpianos.

Ha adelantato tambien el P.e a los Xpianos antiguos enseñandoles sus obligaciones y como para serlo de vera no ay otro medio mejor que el de los S.tos Sacramentos de la confession y comunion explicandoles muy de espacio sus efectos y fructos y lo tomaron los indios tambien que mas de seiscientos dellos pedian con grande afecto la sagrada comunion. destos escogio el P.e solos ciento, los mas antiguos y mas exemplares y toda la quaresma por media hora cada tarde les fue explicando el mysterio y la fee deste SS.o Sacram.to y con esta diligencia les aprovecho mucho y les dio la comunion con embidia de los demas, y son agora el exemplo de todo el pueblo. A dies dellos en diferentes ocasiones acometieron unas moças livianas y ellos se defendieron diziendo

no es justo que hombre que a recebido a Jesu Xpo ensucie su corazon con pecados y asi afrentadas se fueron quedando burladas.

Hizose el viernes S.$^{to}$ la procession de las insignias y fue muy particular la mocion y afecto destos nuevos Xpianos. Quince dias antes hizo poner el P.$^{e}$ tres cruces en tres partes del pueblo y en tocando a las Ave Marias se repartia el pueblo en tres partes a recar al pie de la cruz su rosario, y devociones y daba particular consuelo el oir alabar a nro S.$^{or}$ a aquella hora en medio destos montes y luego en aviendo acabado vesaban la cruz y se iban a sus casas. Este año fue la primera vez que en esta reduccion se celebro la fiesta del SS.$^{o}$ Sacram.$^{to}$ la qual se hizo con toda solemnidad con muchas luces que los indios hizieron de cera de los montes, con danças y regozijos y lo principal fueron en la procesion los indios e indias con notable modestia y silencio como quien creia la fe de aquel mysterio. Las fiestas de nra S.$^{ra}$ son muy celebradas en esta reduc.$^{on}$ por tener en ella la milagrosa ymagen que sudo en la reduccion del Acaray los ochos dias antes de sus fiestas es de ver las preparaciones de confessiones, disciplinas y aun ayunos (que son mas dificultosos entre esta pobrecita gente por no tener apenas p.$^{a}$ comer sustento de consideracion) enfin todos se esmeraron en hazer servicios a esta Reyna y Señora, llamandola todos a boca llena madre, y sirviendole con afecto de hijos, y cumpliendo con sus obligaciones, yudandoles con fabores y gracias esta Soberana Señora.

*Reduccion de los S.$^{tos}$ Apostoles San Pedro y S. Pablo*

En esta reduccion reside el P.$^{e}$ Adriano Crespo solo, por la falta de obreros y como tal el trabajo es doblado. a bautizado este año 268 niños y otros docientos y treinta y ocho adultos, en cuya enseñanza y doctrina e trabajado mucho el P.$^{e}$ y con mucho zelo y espiritu. tambien en esta reduccion se a mostrado maravilloso nro B.P.S. Ignacio en una Imagen suya con las mugeres de parto en el modo o substancia del. Una Yndia estubo algunos dias muy apretada de los dolores de parto y ya casi muerta. llebole el P.$^{e}$ la S.$^{ta}$ imagen y luego echo la criatura q ya avia dias que estaba muerta en el vientre. Otra Yndia pario una niña pero no pudo echar las pares y assi estaba muy afligida. embio luego a llamar al P.$^{e}$ que fuesse a verla y llebarle aquella cosa S.$^{ta}$ que hazia parir a las mugeres y ella misma se esforço a venir desde la chacara adonde estaba al pueblo. fue el P.$^{e}$ a verla y hallandola muy congojada le dixo que hiziese voto al S.$^{to}$ de oir una missa a honrra

suya si le ayudaba en aquel trance. pusole luego la S.ta Ymagen y fuesse a casa. de ay a poco espacio vino el marido de la Yndia diziendo que ya su muger avia echado las pares y juntamente avia parido otra criatura que estaba muy contenta porque el S.to le avia ayudado.

*Reduccion de S. Carlos*

Desde esta reduccion por toda la tierra adentro a sido este año la furia de la peste (guardando nuestro S.or para el presente en que estamos este regalo para las reducciones de Abajo que actualmente la padecen q.do esta escrito) en la qual an exercitado su mucha caridad los P.es Pablo Palermo y Phelipe de Viveros acudiendo a los apestados de dia y de noche, en sus necessidades temporales y espirituales sin perdonar a trabajo ni cansancio alguno, quitandose muchas veces el bocado de la boca por darselo a estos pobres de Jesu Xpo. no me dizen los P.es el numero de los muertos de peste, solo me escriben que murieron muchos y que aun duraba todavia la peste y mortand. No ay duda sino que causa algun horror y tristeza el ver cada dia tantos muertos; pero el considerar que mueren como Xpianos con todos los Sacramentos dispuestos todo quanto es posible y que en muchos vemos prendas muy ciertas de su salbacion nos consuela y quita la tristeza. Viendo el peligro de la enfermedad piden con muchas veras ser Xpianos los que no son y los fieles piden los demas Sacramentos conociendo por lo que continuamente les predicamos que no ay otro remedio para sus almas, sino los que Xpo nr̃o Redemptor nos dexo. Otros aun se prevenien mas y aun sin estar enfermos por lo que puede suceder piden al P.e que los bautize. Y assi un Indio infiel aviendo de ir lejos del pueblo adonde esta la yerba que toda esta nacion beve, y tras de que bebe los vientos por tenerla, fue primero al P.e Diziendo que queria ir a traer su yerba pero que no se atrebia sin ser Xpiano porque temo (dixo) que la muerte no me coja de repente y me vaya al infierno. Viendo el P.e su buen deseo y disposicion le dispuso y le baptizo y con esto fue consolado a traer su cyerba.

Siente notablemente el Demonio que le quitemos tantas almas de sus ganas, y assi parece que no se puede contener sin dar muestras exteriores dello, como se vera en dos casos que aqui contare. Un Indio infiel estando enfermo se avia ido a su chacara. Y un dia estando apretado de la enfermedad se le aparecio el enemigo comun del genero humano (como el mismo conto al P.e) en

figura de un tigre fiero, el qual le quiso ahogar, porque le dixo que no se hiziesse Xpiano, sino que muriesse en aquel estado, como todos sus antepasados avian muerto, y el Indio ayudado de Dios no le quiso dar credito, antes bien luego embio a llamar al P.e el qual fue volando adonde estaba y luego que llego muy sobresaltado y afligido le dixo a P.e hazme luego hijo de Dios porque el Demonio se me a aparecido y me quiso ahogar y llebar consigo diziendome que no me hiziesse Xpiano y porque le resisti me a tratado muy mal. bautizole el P.e y procuro consolarle y animarle que lo avia harto menester, y el viendose ya Xpiano y hijo de Dios no cabia de contento, por verse ya libre de tan grande peligro y fuera de las garras de aquella bestia fiera. hizole llebar al pueblo y dentro de pocos dias murio con prendas claras de su bien aventuranza. Otra Yndia infiel no queria entrar en la iglesia, ni menos venir al pueblo, sino que se estaba en su chacara bien descuidada de lo que le sucedio. Un dia entrando al monte por lena se le aparecio el Demonio en figura de un hombre feissimo, el qual le dixo que no se hiziesse Xpiana y que fuesse al pueblo, ni entrasse en la Iglesia, ni menos oyesse lo q los P.es enseñaban, sino que fuesse toda suya y hiziesse en todo y por todo su voluntad. La Yndia aunque mala, tenia empero algun temor de Dios y se acordaba de lo que avia oydo en la Iglesia, y assi le dixo que ella queria ser Xpiana y que no le queria obedecer en esto. El Demonio viendo que no podia recabar lo que pretendia (y quiças tambien en pena de las culpas pasadas de no querer entrar en la Iglesia) tomo un palo y le dio tantos golpes por la cabeza, por el rostro y por todo el cuerpo que la dexo por muerta, y como a tal avisaron luego los de su casa al P.e que ya estaba muerta y que el Demonio la avia muerto porque no entraba en la Iglesia, ni cuydaba de ser Xpiana. Sintio mucho el P.e el caso, hizola llebar al pueblo, y traida estaba como muerta, que manifestaba en las senales del cuerpo. La verdad del caso, solo le palpitaba el corazón. rezole el P.e un evangelio haziendo la consumacion de nro P.S. Ign.o de alli algun rato començo a hablarle y dezirle si queria ser Xpiana y ella como pudo respondio que si. con esto començo a abrir los ojos que los tenia muy cerrados y hinchados de los golpes que el Demonio le avia dado. por esto y por las senas que dio de que queria ser Xpiana le bautizo el P.e y parece que nro S.or quizo manifestar la virtud deste S.to Sacramento, porque luego que la ubo baptizado començo a mejorar, a hablar y comer y dentro de poco sano. El qual caso a sido de notable provecho a todo el pueblo a los Xpianos para confirmarlos en la fee, y a los infieles para animarles a que lo sean, porque temen no les suceda otra tanto a

ellos y assi entran despues aca con mas fervor a aprender el cathecismo deseando ser presto Xpianos para librarse del Demonio.

Va entrando la fee en estos nuebos Xpianos y asentandoseles en su corazon los mandamientos de Dios y de la Iglesia de suerte que es para alabar a nro S.$^{or}$ que mas hiziera un Xpiano muy antiguo criado entre fieles catholicos, que lo que hizo un indio pobrecito recien baptizado criado entre montes y selbas sin luz ni rastro de fee. el qual no acordandose que era dia de ayuno, teniendo una poca de carne para su pobre comida, yendo a tomar el primer bocado se acordo que lo era, y luego al punto la arrojo, no queriendo quebrantar el ayuno, ni ofender a Dios nro S.$^{or}$ Aunque en hecho de verdad y en todo rigor la podia comer por tener apenas otra cosa que comer sino un par de raizes, o dos espigas de maiz, que no es sustento bastante para hombres.

Al reves otro mal indio (que de todo ay por todas partes) no guardaba los mandamientos de Dios ni tenia ningun temor de quebrantarlos principalmente daba en hurtar la comida de sus proximos entrando en sus chacaras y cogiendo el maiz, y otras cosas que tenian. Avisole varias veces el P.$^{e}$ que no hurtasse las cosas de sus proximos; porque Dios le castigaria. haziase sordo a lo q̄ el P.$^{e}$ le dezia, y perseberava en su mala costumbre de hurtar, Castigole enfin nuestro Señor muy conforme a su culpa. Estando un dia el desventurado indio en su casa (en donde tenia mucho maiz y comida, y con todo no dejaba de hurtar a sus proximos, no por necessidad sino por bellaqueria) se le pego fuego en ella, y en muy breve tiempo se la quemo toda, sin poder salvar cosa alguna. Vieron todos el castigo manifiesto de Dios, y el indio quedo corregido para en adelante.

*Reduccion de S. Thome*

A querido nuestro Señor este año probar esta nueba Yglesia con algunos trabaxuelos de hambre, peste, mortand e incendios, que unos tras otros, o todos juntos an padecido estos nuebos Xpianos y juntamente sus P.$^{es}$ y Curas el P.$^{e}$ Luis Ernote y el P.$^{e}$ Manuel Berthod (que an estado juntos la mitad del año y la otra mitad solos, yendo el P.$^{e}$ Manuel a otra reduccion a cuidar della, por la falta tan grande que a avido y ay al presente de obreros en esta viña del S.$^{or}$) los quales aunque an estado este año enfermos y con muchos achaques no por esso an desmayado, antes con mucho fervor y espiritu los an llebado y sufrido por el bien destas almas. Aun dura todavia la peste en este pueblo y con

mucha furia y de un golpe a avido muchas veces docientos enfermos y del numero se podra colegir el trabajo que costarian a dos P.$^{es}$ solos, y muchas veces a uno, y mas con esta pobre gente que avia menester cada uno un P.$^{e}$ para lo temporal y espiritual segun necessitan de todo sin tener otro que les valga sino el P.$^{e}$. pero todo es nada por el consuelo que se recibe en ver claramente los predestinados para el cielo y ver como traen unos a otros los que caen enfermos lejos del pueblo, para que reciban los S.$^{tos}$ Sacramentos. temen del infierno y ya comiença nra S.$^{ta}$ fee a araigarse en sus corazones, gustan de ser bautizados, por ir al cielo, como dizen ellos. Muchos pudieran contar que parece no aguardaban otra cosa para morir y vivir eternamente en el cielo que el agua del S.$^{to}$ bautismo. Singular providencia a tenido Nro S.$^{or}$ con ellos en esta materia muy raros se an muerto sin este Sacram.$^{to}$ Aunque se esparcieron mucho en el tiempo de la hambre en que se ve claramente que nro S.$^{or}$ les quiere salvar aunque porfien algunos y resistan a las inspiraciones de Dios segun lo muestran los dos casos siguientes. Un moço de hasta 25 anos tenia tanto amor a su pueblo antiguo y ritos de sus aguelos que no avia remedio de sacalle de ay. Varias veces le embiaron a llamar y traer los P.$^{es}$ y siempre se bolvia, huyendo hasta no mas del Evangelio. quiso nro S.$^{or}$ un dia alcançalle y cogerle en sus mismas redes. Hizo el desdichado (como suelen) una trampa en el monte para coger venados, y dejandola muy bien armada se fue a su casa. Volvio muy de mañana a ver la presa y caminando muy descuidado sin reparar adonde avia armada la trampa cayo en ella caçador y caça de si mismo. cogiole toda aquella maquina debaxo, pero dichosam.$^{te}$ que no le aplasto del todo, cosa muy particular, para quien a visto aquel genero de trampas, dexole las manos libres de suerte que a fuerça de uñas pudo hazer un hoyo en tierra y salirse por debaxo, porque no era posible lebantar todo aquel peso, y esto despues de aver estado un dia y una noche en aquel triste cepo, del qual salio tan maltratado que no tenia mas vida que para recebir la verdadera de su alma, la qual recibio por medio del S.$^{to}$ bautismo y con ella juntamente la del cuerpo despues de aver estado mucho tiempo enfermo, quedo tan tocado que se acordara para toda su vida de aquella penosa carcel. El otro fue un Cazique principal que se hallo en la muerte de nros S.$^{tos}$ Martyres el qual huyo siempre quanto pudo de la verdadera luz, y ultimamente hasta la muerte procuro huir della. Enfermo gravemente y sientose enfermo con mucha dissimulacion hizo que sus vasallos le llebassen a su pueblo antiguo que esta deste casi veinte leguas para morir alli como avia

vivido, y para no ser enterrado en la Iglesia, tubole conpassion el que le crio y nos embio aqui para salvarlo permitio Dios nro S.[or] que un muchacho bien acaso le descubriesse al P.[e] sus males intentos y en sabiendolo embio volando tras del gente de su misma casa para que lo trujessen, pero el pudo tanto con ellos que le escondieron y dixeron que no avian topado con el, que ya el debia de averse muerto. sintio mucho el P.[e] el caso, pero no lo creyo, y assi despacho otros Yndios fieles, diziendoles que caminassen siempre y que en todo caso lo trujessen vivo o muerto porque avia de echar aquel maldito cuerpo a los perros. hizieronlo maravillosamente los Yndios traxeronlo vivo pero en los huesos mondo y ya para espirar. catequizole el P.[e] de suerte que reconocio su locura y pidio muy de veras el bautismo pero como vio el P.[e] alguna esperanza, no se lo dio, porque en sanando mudasse de vida, y se preparasse mejor. En esto anda todavia nro S.[or] le alumbra, espero que no morira sin su S.[ta] gracia. Quanto este se a mostrado rehacio, otros muchos an andado solicitos y fervorosos para ser hijos de Dios, y assi pasan ya de mil y setecientos los adultos bautizados y los ninos infantes llegan a mill, y ochocientos en estos dos anos y medio o tres que se fundo este pueblo. y ya el culto divino en la Iglesia esta en muy buen punto con musica de canto de organo, y demas cosas que para su ornato; aprendeu los ninos del escuela. entran muy bien en todo y juntamente comiencan a cultibar sus almas. Un moço entre otros solicitado de una muger casada, no pudiendo librarse della con palabras, vino a las manos, y le dio tantos moxicones que en toda su vida no le vendra mas tentacion con el, y despues vino a dezirlo al P.[e] en confession con modestia y espiritu mas que de Yndio. Otro Yndio varista açoto a su muger porque no avia ido a oir missa. otro pego una muy buelta a su her.[a] atandola a un horcon porque la hallo con otro que .... su marido. todo esto muestra que tienen ya algun temor de Dios odio y aborrecimiento al pecado, por lo qual hazen estos excessos, que antes no tocarian a sus mugeres y parientas por quantos casos avia en el mundo. y assi estos son milagros de la poderosa mano de Dios la qual como confiamos a de acabar y perficionar esta obra suya a mayor honrra y gloria suya, y provecho destas almas.

*Reduccion de S. Miguel*

Con el fabor e intersion del Glorioso Archangel S. Miguel a crecido y aumentadose mucho esta reduccion. ay en ella ochocientas y tantas familias de Yndios y setecientos muchachos de

escuela que entran todos los dias dos veces en la iglesia a aprender las oraciones y cathecismo. hanse bautizado este año mil y ducientos adultos y mas de quinientos infantes. an residido en ella casi todo el año los P.[es] Xpoval de Mendoza y Miguel Gomez, que la an alevantado mucho. y hecho su iglesia muy buena de tres navez muy capaz y alegre con sus horcones y cumbreras labradas. tiene ciento y sesenta y cinco pies de largo y sesenta y cinco de ancho con un quadro grande del glorioso Archangel su Patron. La musica y la escuela de leer esta muy adelantada y los muchachos muy aprovechados y assi leen todos los dias a mañana y tarde en el refitorio y cantan las fiestas sus missas en la Iglesia de que se alegran mucho los Indios y cobran conceto de las cosas de nr̃a S.[ta] fee.

En esta reduccion mas que en otras la peste a hecho riza y della an muerto seiscientas personas y assi an tenido bien los obreros del señor en que meter las manos y por medio de sus gloriosos trabajos an ganado muchas almas para el cielo. El mayor trabajo que en estas pestes tenemos y lo que mas desasosegados nos trae es el cuidar de los que estan fuera del pueblo porque muchos viendo que pica la enfermedad en el pueblo porque no les coja a ellos se van a sus pueblos antiguos, pensando estar alli muy seguros. Otros luego que comiençan a estar enfermos se van tambien para sanar alla, como ellos dizen, (como si tubieran los tristes algunas medicinas o medicos que los curassen) otros huyen del pueblo por que el P.[e] no los cure, ni les quite las comidas que les hazen daño por estarse alla lejos a sus anchuras comiendo y bebiendo lo que se les antoja sin que aya quien se lo prohiba. otros finalmente se van del pueblo engañados sin duda del Demonio, que quiere hazer presa en ellos. como de facto hazen en algunos, como despues veremos. todos estos nos dan increible trabajo, y congosas si murio o si esta muy enfermo, sino esta dispuesto, si sabe el catecismo ett.[a] y assi cada hora y cada momento es menester andar haziendo inquisicion y pesquisa dellos y si nosotros no cuydamos y preguntamos, raros son los que cuidan de su alma y de recebir los S.[tos] Sacram.[tos] y assi por cosa singular los notamos siempre. Cayo enfermo un buen Yndio en sus tierras antiguas, como dos dias de camino de aqui y luego embio a avisar al P.[e] con un sobrino suyo infiel tambien como el lo era. fue luego el P.[e] a verlo y hallandolo mejor lo hizo traer al pueblo. luego el sobrino cayo tambien enfermo y despues de bautizados murieron ambos el uno tras el otro pagandoles Dios el cuidado que avian tenido en corresponder a su llamamiento. Otra vieja que no tenia

mas que la armazon de los huesos, y que parecia milagro el vivir, estaba lejos enferma. fueron por ella y tardaron ocho dias en traerla y essos aguardo nro S.or para llevarsela, porque despues de bautizada y bien dispuesta, murio muy en breve. Otro Yndio Cazique estaba muy enfermo y tenia con sigo uma manceba. estaba peligroso y el P.e queria bautizarle y assi le dixo que sino dejaba la mala comp.a que tenia, que no podia ser hijo de Dios. el primer dia que el P.e le vio, no respondio nada. el segundo dia que le fue a ver el P.e otra vez y tratar de la misma materia, tocado ya de nro S.or dixo que muy en hora buena y con sumo gusto queria dezar la manceba y echalla de su casa, porque amaba mas a su alma que a ella. estando ya muy al cabo pidio con muchas veras al P.e que lo bautizasse. hizolo y luego murio con prendas de su eterna salbacion.

No tubieron tanta dicha los que se siguen, porque no eran de los escogidos, sino de los reprobos. Diole el mal de la muerte a un Indio en su pueblo antiguo donde se avia ido huyendo. Embio el P.e por el, y le truxeron lo que parecia estaba medio convaleciente. dexaronlo fuera del pueblo, donde el P.e lo fue a ver, y aunque tenia intento de bautizarlo lo dexo por entonces de hazer por estar ya mejor y lo principal por su mala disposicion, porque le quiso enganar trayendole por su verdadera muger a una de dos mancebas que tenia, anadiendo que aunque avia estado muy enfermo, pero que ya estaba mejor y que en adelante trataria de dejar sus mancebas. Con lo qual el P.e se despidio del diziendole que mirase por su alma, porque quiças Dios le castigaria. hizose el enfermo traer al pueblo donde estando ya en su casa al parecer bueno, le dio de repente el mal de la muerte y sin avisar el ni los de su casa del peligro se quedo muerto el miserable y fue a pagar en el infierno la dureza y terquedad con que avia resistido a nro S.or que le llamaba misericordiosamente.

No menos infeliz fue otro Indio, que no avia remedio de parar en el pueblo sino que luego que le traian se volvia a sus tierras, volvianlo a traer anunciandole siempre el castigo de nro S.or que le aguardaba, sino se enmendaba, y trataba de veras de ser Xpiano. Oia lo que los P.es le dezian, pero el a todo se hazia sordo. En fin llego el plazo determinado por la Divina Justicia. Estando muy enfermo un dia se hizo llebar como solia, fuera del pueblo y se escondio tanto que con andar los enfermeros de contino buscando los enfermos nunca avian podido dar con el, por mas diligencias que avian hecho. hasta que por voluntad de nro S.or que queria justificar mas su causa, el uno de los enfermeros dio con el, y lo

hallo ya muy al cabo. fue corriendo a avisar al P.ᵉ de su peligro, el qual fue volando a sua casa donde lo acababan de traer, y començandolo a disponer segun la priesa pedia, solo le dixo estas palabras *esta enfermedad me mata*, y luego sin dezir mas palabra enmudecio. Viendo el P.ᵉ que se moria le preg.ᵗᵒ varias veces si queria ser Xpiano y hijo de Dios y que se moria sin serlo se avia de condenar para siempre, que no se dejasse enganar del Demonio y que sino podia hablar le hiziesse alguna senal, con que diesse a entender que queria ser Xpiano y hijo de Dios. A todo lo qual respondio, *no lo oygo o no lo entiendo*, que parece que con esta respuesta dava a entender que ya no tenia remedio su salbacion y que entonces no le era concedido entender lo que en todo su vida q.ᵗᵒ estaba bueno y sano no avia querido entender, afligido el P.ᵉ de verlo en este estado acudio a nro S.ᵒʳ invocando su misericordia por intercesion de los S.ᵗᵒˢ cuya letania començo a dezir y entremedias le refrescaba al enfermo lo que antes avia dicho, pero el repetia tambien lo mismo diziendo *no lo oigo, o no lo entiendo*. Y diziendo esto dio su miserable alma al Demonio, yendo a penar con el para siempre jamas en el infierno. Destos casos y ocasiones los repetian y traian a la memoria dandoles a entender el miserable estado que tenian aquellos desventurados por no a ver tratado con tiempo de ser Xpianos, y que asi ellos pues lo tenian no lo despreciassen, ni malbaratassen porque Dios nro S.ᵒʳ los castigaria tambien. temieron y oy en dia temen y tratan muy de veras de ser Xpianos, nro S.ᵒʳ se les de perseverancia. Amen.

*Reduccion de S. Joseph*

Reside en esta reduccion solo el P.ᵉ Joseph Cataldino tan lleno de canas como de merecimientos y con su ensenanza esta muy adelante esta nueba Xpiandad acudiendo a la Yglesia, missa y sermon con mucho cuydado. En especial los muchachos cantores los quales rezan en sus casas por la manana y luego van a la Iglesia y en ella rezan sus debociones y a la tarde antes de entrar en el canto entra otra vez y ultimamente despues del rezan su rosario de comunidad con mucha debocion y provecho de sus almas y aun de las de otros tambien ensenando en sus casas a sus P.ᵉˢ y parientes. fue muy senalado un muchacho de no mas de siete anos el qual procuro con grandes veras componer el alma de su P.ᵉ que tenia mucha necessidad y antes de avisar al P.ᵉ intento por otra camino remediarle avisando a su madre que mirasse por el alma de su P.ᵉ pues era Xpiana y tenia obligacion de mirar por el como

buenos casados, y que sino lo hazia nro S.or se enojaria con ambos y como no aprovechasse nada aviso el muchacho al P.e de lo qual se sintio tanto el P.e del muchacho que lo dio a entender por los estremos que hizo con malas palabras y peores obras. tratandole mal al muchacho, açotandole y quitandole la comida y q.do se la daba por verle llorar de hambre le daba Mandioca braba que es ponçoña que mata. Con todo no desistia el buen hijo de mirar por el alma de su P.e mas que por su propia vida, y aunque amenaçaba y le amedrontaba, con todo prevalecio el zelo S.to del buen hijo para con su mal P.e el qual cayo en la q.ta caso la india infiel con quien estaba amancebado y la echo fuera de su casa y agora vive bien como buen Xpiano.

Otro muchacho cantor de hasta trece o catorçe años tube mas de punto, y ayudar al P.e en los ministerios de catequizar y aun bautizar porque aviendole el P.e enseñado la forma del bautismo sale el muchacho a los pueblos y tierras de los Indios supliendo la falta de operarios, y a los enfermos y niños q̄ estan en peligro los bautiza y por su medio se an bautizado ya algunos. Muchos son los predestinados que Dios nro S.or tiene en estas partes como lo muestran los casos particulares que cada dia suceden, que fuera nunca acabar el quererlos contar todos. Avisaron al P.e que se estaba muriendo un casique alla en su pueblo, fue con mucha priessa y cassi al medio camino lo encontro q̄ venia al pueblo ya medio sano. pero no le llebaba nuestro Señor al P.e para el, sino para otros dos harto mas necessitados. a los quales catequizo y bautizo y dentro de poco fueron a gozar de Dios. A mi mesmo me paso lo q̄ agora contare. yendo caminando por el camino desta reduccion me puse a hablar con unos de los baristas que llebaba preguntandole por algunos Yndios que estaban por las riberas del Urubuqua, si se avian ido ya a sus reducciones yba me dando razon de todo. y en este interim venimos a llebar al distrito de los Indios que le pertenecian y luego me dixo que por alli en su pueblo antiguo tenia a su m.e muy enferma. encarguele que en pasando por donde ella estaba me avisasse q̄ la queria ir a ver. hizolo assi, entre en su pobre casa y halle a la vieja, que lo era mucho, ya en los huesos. dixele quien era y a lo q̄ venia y que si queria ser hija de Dios que yo la bautizaria y lo seria. saco la buena vieja el brazo y con la mano me començo a halagar, y dezir que queria ser hija de Dios. catequizela y hizose capaz de lo que le dezia, porque tenia su entero Juicio y con gran gusto suyo y mayor consuelo mio la bautize no sin señales evidentes de su predistinacion eterna porq̄ en llegando a esta reduccion pregunte por

ella, y me dixeron que ya avia muerto. an se bautizado este ano quatro cientos adultos, y docientos y noventa infantes. De los quales cogen nro S.[or] su cosecha para el cielo con esta peste de camaras que a los ultimos deste ano començo en este pueblo y prosigue aun en el, de lo que della resultare escribire en el annua de 1635.

*Reduccion de la Natividad de nra S.[a]*

Tiene esta reduccion de la Natividad de nra S.[ra] ochocientas y mas familias de Yndios y a ssido necessario cerrar la puerta para que este numero no vaya a mas para poder acudir a nuestras obligaciones principalmente estando no mas que un P.[e] en el solo como lo estubo el P.[e] P.[o] Alvarez hasta que fue al Piru por orden de N. P. General y agora lo esta el P.[e] Pablo de Benevides, que vino desde la Candelaria a sucederle. An acudido muy bien los Yndios desta reduccion a su obligacion y pedido muy instantemente el bautismo el qual no se les concede sino despues de muy probados y ensenados. Los bautimos de los ninos an sido mil y ciento y tantos. y los de adultos mas de quatrocientos y cada dia se ban multiplicando mas.

Con el deseo que tenian estos buenos Yndios de tener P.[es] en las tierras le avian hecho al P.[e] antes que llegasse una casita e Iglesia raçonable Pero estaba el pueblo muy atras mano y apartado de la comunicacion de las demas reducc.[es] Y assi el P.[e] Prov.[al] determino que se mudasse a otro puesto tres leguas mas adelante de la otra banda de la Sierra y aunque al principio tenian repugnancia por ver que era para mayor commodidad suya se dejaron vencer. Y assi hizieron en el nuevo puesto la Iglesia y casa para el P.[e] y era de ver como se animaban unos a otros a concluir la obra de la Iglesia donde avian de ser bautizados ellos y sus hijos y aviendoseles acabado la comida que avian traido al tiempo de medio dia yban aun pantano y comian cardos silvestres, y luego volvian a proseguir su obra en acabando de hazer la Iglesia vino un viento tan furioso que transtorno casi todos los horcones de las tres naves, con estar siete pies debajo de tierra y muy bien pisados. Volvieron a deshazer y rehazer la Iglesia otra vez y aviendola acabado y hecho las tapias vino otro viento que la trastorno otra vez y rasgo las orejas de algunos horcones, con que estaban ya los Indios cansados y mas el P.[e] (porque en semejantes faenas siempre los P.[es] son los que mas trabajan y cansan alentando a los indios dandoles la traça para todo y sufriendo la floxedad natural del Yndio que no es pequena cruz) echo de ver

que el suelo de la iglesia era arena y que por esso el viento siempre avia de hazer suerte en ella, echo muchas piedras en los hoyos de los horcones y assi a quedado despues la Iglesia muy fuerte y resistido aun a mayores vientos.

Nuestro Señor les quiso premiar su trabajo y darles otra mejor casa en el cielo y assi embio la peste de camaras que llebo muchos alla fue mucho lo que el P.ᵉ P.º Alvarez trabajo en este tiempo descurriendo de ordinario por los pueblecitos de los Yndios en busca de los enfermos catequizandolos, bautizandoles y administrandoles los demas Sacramentos con notable fervor y zelo y con mucha incommodidad suya, veces le sucedio caminar un dia y una noche sin tomar mas que una espiga de maiz, otra vez andubo como nuebe leguas a pie subiendo y bajando terribles cuestas de que quedo tan desfallecido que no podia dar paso adelante y viendolo assi los Indios lo llebaron en braços para poder administrar los Sanctos Sacramentos a muchos enfermos necessitadissimos dellos. de suerte que si el P.ᵉ no fuera con todo este trabajo se condenaran para siempre jamas. y agora por su medio se salbaron como confiamos en la misericordia de aquel Señor que las guardo hasta aquel punto que recibieron el remedio unico de sus almas. Con la ida del P.ᵉ P.º Alvarez en estas missiones que fueron muchos, contentandose de que esten escritos en el Libro de la vida, para ser premiados despues con premios eternos de gloria.

*Reduccion de los S.ᵗᵒˢ S. Cosme y S. Damian*

Començose esta reduccion al principio deste año de 1634. Entrando luego el P.ᵉ Adriano formoso a cuydar della el qual la començo y lleba adelante con aumento espiritual y temporal de los Yndios, de los quales tiene matriculados mill familias que es notable carga y muy pesada para poderles con satisfacion acudir pero a trueque de que no perescan por essos montes esclabos del Demonio sacan los P.ᵉˢ fuerças de flaqueza y aunque estan solos hazen y trabajan por muchos. Y mas en tiempo desta peste que todo lo a corrido y andado porque es cosa muy particular y notada de muchos años atras. que en comencando alguna peste en algun pueblo destos, poco a poco va corriendo por los demas pueblos, y es cosa muy rara y particular providencia de nr̃o S.ᵒʳ o milagro patente que obra si alguno se libra della. Y esto se puede atribuir a tener todos casi unas mesmas complexiones, comer unas mesmas comidas, y guardar todos o una sin discrepar un mismo tenor de vida, y assi las enfermedades nacidas destos humores, y destem-

plançás de comidas ett.ª son unas mismas en todos. Otra causa es porque no se guardan ni se les da nada de ir a las tierras donde padecen la peste sino que siempre como son naturalmente andariegos, andan de una parte a otra sin recelo ninguno y aunq es verdad que temen la enfermedad y huyen de la muerte, pero no ponen medios eficaces para conseguir su intento. en conclusion ellos son raros los que se escapan de padecer estas pestes y enfermedades y assi unos successivamente a otros van cayendo y haze sabroso el ver que Dios Nro S.ºʳ los ama charitate perpetua y assi por medios al parecer humano, muy casuales y de poco tomo, los predestina y lleba a sua eterna bienaventuranza.

Supo el P.ᵉ como dos enfermos estaban lejos del pueblo muy peligrosos y que no eran Xpianos. por no dejar el pueblo solo, con los muchos enfermos que avia, embio gente que los trujesse. fueron y trujeron al que estaba menos peligroso, y al otro pobre que lo avia menester mas, solo dejaron alla, para q̄ muriesse como una bestia, y porque temieron que el P.ᵉ no les riniesse, ellos se adelantaron y dixeron que el otro avia ya muerto, y estaba enterrado. Entristeciose con esta nueba, pero creyolos como lo dezian con tanta aseveracion ett.ª fue en el interim a visitar los enfermos del pueblo y viendo a unos moços de su tierra les pregunto por el enfermo, y que si estaba muerto? ellos dijeron que no sino que vivia, pero que estaba muy peligroso. Mando llamar al punto aquellos Indios que le avian mentido y dicho que estaba ya muerto, començoles a rinir y dezir que no tenian alma ni conciencia pues que querian que ... proximo se fuesse al infierno ett.ª ellos se defendieron brabam.ᵗᵉ y supieron dezir ... es cosas que el P.ᵉ los volvio a creer. y base el P.ᵉ a su casa y ellos en bolbiendo las espaldas dixeron entre si que era verdad que vivia, pero que avian dicho al P.ᵉ que estaba muerto, por no traerle a cuestas. quiso nro S.ºʳ que tenia ya aquella alma marcada con su sangre. que un nino de casa del P.ᵉ oyesse lo q los Indios dezian y assi en volviendo a casa le conto lo q los Indios avian dicho. Luego al punto se puso en camino para ir a salbar aquella alma. supieron los mentirosos la determinacion del P.ᵉ y volvieron otra vez a persuadirle que no fuesse que se cantaria devalde (todas sin duda traças del Demonio que cudiciaba aquella alma) convencioles el P.ᵉ con lo que avian dicho detras de sus espaldas y ellos porfiaban desmintiendo el muchacho, pero vencio la gracia eficaz de Dios. fue el P.ᵉ y hallo al enfermo muy al cabo. catequizole y dispusole muy bien para el S.ᵗᵒ bautismo. dioselo y luego se fue al cielo porque no aguardaba otra cosa. Una Yndia estaba tambien enferma en

su chacara y vino a avisar della un Indio muy bocal que apenas avia estado en el pueblo informose bien el P.e del estado de la enferma y hizola traer mas cerca y luego fue a verla, hablola, dispusola y pareciendole que por entonces no estava peligrosa se volvio al pueblo, luego el dia siguiente vinieron avisarle otra vez como la India se moria, volvio el P.e alla, y hallandola como antes (tienen estos los Indios que no saben muchas veces explicarse ni dezir el estado del enfermo, y assi nos buelben locos porque unas veces dizen que se esta muriendo quando esta realmente con todos sus sentidos y para durar. Otras dizen que ya del todo esta muerta y no fue mas que un desmayo o una accion que haze con que ya les parece que acabo. otras veces es al revez que dizen que estan buenos quando ya se mueren y assi no sabemos lo que avemos de creerles, sino lo vemos con nuestros mismos ojos) La dispuso solamente y le persuadio que dejasse la mala comp.a que tenia, porque sino se iria al infierno. ella dixo que la dejaria muy de buena gana y assi se fue el P.e (porque con los tales es menester irse despacio y no bautizarlos que ya no tengan esperanza de vida) encargando a un varista que la visitasse a menudo. quando de ay a dos horas vuelven a avisar al P.e como ya se estaba muriendo. dixo entonces el P.e entre si o si tubiera agora aqui un caballo p.a ir volando. y luego tomando su sombrero yendo a salir por la puerta ve dos muchachos (que mas podiamos dezir que eran Angeles) que trayan un caballo de la reduccion de S. Miguel; tomo luego el caballo el P.e y fue corriendo adonde la enferma estaba y la hallo in extremis, bautizola y dentro de poco murio y dize el P.e que sino ubiera ido a caballo sin duda moriria sin bautismo. porque yendo a pie no llegaria a tiempo de poderla bautizar. Quien dudara aqui de la providencia especial de nr̃o S.or y de los auxilios singulares con que salva a estos pobrecitos Yndios que le costaron su sangre. dexo otros muchos casos semejantes de criaturas y otros enfermos que an gozado en semejantes apreturas del remedio del S.to bautismo.

Tambien su Divina Mag.d tiene providencia de los P.es que les ayudan como se ve claramente entre casos que le sucedieron al P.e Adriano. Entrandose un dia un toro en la huerta de casa fueron muchos Yndios y muchachos a echarlo, pero el estaba ya muy terrible de tantos palos y piedras como le avian tirado. salio el P.e a ver lo que pasaba y como podrian echarle de ay quando el toro le embiste y pudiendole matar le toco levemente la sotana con los cuervos y paso adelante sin hazerle otro daño. Otro dia yendo a visitar un enfermo que estaba algo apartado del pueblo,

cayo del caballo quedandosele el pie en el estribo, y desasiendose del paso el caballo por cima del P.ᵉ sin hazerle daño que fue singularissima providencia de nro S.ᵒʳ como tambien en lo que se sigue. Yendo a otro enfermo paso por una puente y reparo que faltaba un palo, y que era muy peligroso el caer, y assi hizo reflexion p.ª apearse a la buelta. olvidose totalmente y estando ya en medio de la p.ᵗᵉ quiso apartar algo el caballo p.ª que no cayesse, pero como la puente era estrecha el caballo viendose apetado quiso volver atras, y con esto cayo de espaldas, y el P.ᵉ debajo del en el arroyo, y la puente de donde cayo estaba mas de quatro varas en alto; hallose el P.ᵉ fuera del caballo y en el suelo, sin lesion chica ni grande, dando gracias a nro S.ᵒʳ por el beneficio tan singular que le avia hecho, entonces dize que se a......... o que se le ofrecio que Dios usaba de aquel milagro por el bien de aquellas almas, y porque estaba solo, que quiças si tubiera Compañero ubiera recebido algun daño, por no hazer tanta falta. bendita sea y alabado su divina Mag.ᵈ por todo. Amen.

*Reduccion de S.ª S.ᵗᵃ Ana*

En esta reducion a estado tambien solo el P.ᵉ Ignacio Martinez y trabajado en ella mucho en la enseñanza de los Indios hasta que a la mitad del año fue en compania del P.ᵉ P.ᵒ Alvarez al Piru a la mission de los Chiriguanas. En tiempo desta peste, que tantas veces e dicho y en adelante dire mas. por ser los Yndios nuebos se esparecieron mucho y assi el P.ᵉ tubo doblado trabajo para doctrinalles y enseñales, porque cada dia despues de aver visitado los enfermos que avia en el pueblo, y enterrado los muertos que nunca faltaban yba a los pueblos comarcanos de los Yndios un dia a unos y otros a aotros en busca de los enfermos y luego volvia muy de noche a casa como se puede considerar, descansaba un poco y luego volvia a su exercicio por medio del qual gano muchas almas para Dios, sacandolas de las garras del Demonio que se queria hazer fuerte con ellas; avisando al P.ᵉ de dos enfermos que estaban lejos del pueblo fue alla y hallo solamente el uno el otro se lo negara y despues de hazer el P.ᵉ mucha instancia por el, dijeron que ya estaba muerto y enterrado, y esto lo dixeron con tanta aseveracion que parece no avia que poner duda, con todo esso el P.ᵉ movido con otro espirito interior dixo que no lo creia y que lo avia de ver con sus ojos primero. Riño mucho a los que alli estaban afin de que lo descubriesse, hizieronlo assi y dijeron que estaba muy lejos, avia ya pasado medio dia y el P.ᵉ no avia

comido bocado y le avian de pasar unas grandes sierras para llegar donde estaba, con todo esto animado el P.e por el deseo de salbar aquella alma fue y despues de aver caminado mucho hallo a un pobre viejo que no estaba aguardando mas que el sancto bautismo para morirse e irse al cielo. Catequizole el P.e, bautizole y luego murio, dejando al P.e muy consolado, que dio por muy bien empleado. No solo aquel breve camino, sino el que hizo desde Italia a estas partes por salvar aquella alma. a otro moço dio la peste con tanta fuerça que dentro de dos dias le pusieron en los huesos y ya para espirar. y assi como a muerto le començaron a llorar los de su casa. Aunque oyo el P.e los llantos no entendio que seriã por aquel moço sino por otros enfermos que avia mortales. a la mañana saltando de oracion embio a saber quien avia muerto, dixeronle que aquel moço, fue corriendo a su casa (porq aun era infiel) y hallolo ya sin sentido. hincose de rodillas y con todo afecto de su coraçon començo a rezar las letanias de nra S.ra p.a que aquella Madre de misericordia le alcançasse de su benditissimo hijo gracia para recebir el S.to bautismo. apenas las acabo el P.e de rezar quando el enfermo abrio los ojos y empeço a hablar, respondio al cathecismo y recibio el S.to bautismo y de alli a poco espacio murio en el Señor. Opposita X.a se posita (como dizen) magis elucessunta. y assi viendo nosotros a otros pobres a quien nro S.or niega el beneficio del S.to bautismo sacamos y inferimos claramente que resplandece y campea mas la divina misericordia con estos y que sin duda son de los predestinados y los otros los reprobos y precitos como lo fue una desventurada Yndia muger de un casique, la qual estando enferma tenia el P.e mucho cuydado della yendola a ver a menudo y embiandole la comida afin de ganarle a ella y a su marido para Dios, y porque la enfermedad no parecia grave y su marido tenia otra muger la iba despacio cathequizando en estas el Demonio la engaño y a media noche se le antojo de ir a su pueblecillo y su marido y los de su casa condecendieron con ella, y la llebaron mucho antes de amanecer porque el P.e no sintiesse, yba muy contenta la pobre quando la Justicia de Dios la alcanço y le atajo los pasos porque apenas andubo una media legua q.do murio alli derepente miserablemente antes de recebir el S.to bautismo. Corrio luego que lo supo el P.e para ver si la podia bautizar, pero ya estaba muerta del todo, y condenada a los infiernos para siempre jamas. Yendose el P.e Ignacio a su mission vino el P.e Manuel Berthod en su lugar y prosiguio trabajando con mucho fervor al qual le sucedieron tambien mucho casos de edificacion. yba una vez en busca de

nros enfermos y ellos no conociendo el bien que les iba se le escondieron al P.e el qual viendo su miseria y ceguedad quedo muy desconsolado, pero nro S.or cuyas traças son maravillosas le consolo muy presto, porque pasando por un pueblecillo de Indios hallo en el una niña de seis años infiel seca y en los puros huesos, y ya espirando alabo a nro S.or que le avia llebado a salbar aquella alma, bautizola y luego murio. Embio el P.e a traer a un viejo enfermo, pero la enfermedad no le permitio llegar, fue a verle el P.e y hallole que se estaba muriendo de sed, porque no tenia quien le diesse una sed de agua. Catequizole el P.e y despues para bautizarle no tenia agua, ni tampoco en que traerla. hizieron diligencias por algunas taquaras y corteças de arboles y no hallando enfin en el sombrero del P.e traxeron una poca de agua, y con ella le baptizo y luego le dio a bever con el mismo vaso. el pobre viejo se consolo y quedo socorrido en el cuerpo y en el alma y despues le llebaron al pueblo y alli murio. del trabajo tan grande y los soles que padecia le dieron al P.e unas calenturas que le derribaron en la cama y en ella bautizo a tres y administro los demas Sacram.tos a los enfermos que avia de cuydado porque no era posible acudilles de otra suerte, ni avia otro en todas las reducc.es comarcanas que pudiesse oir a curar al P.e y a cuidar de los demas enfermos del pueblo pero Dios cuido de todos y dio salud al P.e y fuerças bastantes para que acudiesse a estos pobres desamparados y los pusiesse en camino de salbacion milagro manifiesto es sanar los P.es q.do caen enfermos en estas partes donde no ay genero de medicina ni quien la pueda aplicar pero como ve nro S.or la falta tan grande que ay de obreros suple con su providencia lo que falta de medicinas.

## *Reduccion de S.ta Theresa*

Lo principal en que este año se a puesto la mira en esta reduccion a sido en recoger la gente y hazerles hazer sus chacaras. En lo qual con el ayuda de nro S.or se a trabajado bien y no sin fruto porque se a recogido toda la g.te que a menester esta reduccion que pasan de ochocientas familias. las quales todas tienen ya chacara en el pueblo unos mas y otros menos de manera que este año que viene con el ayuda del S.or quedaran todos de asiento sin que ninguno siembre mas en sus pueblos antiguos. De parte de los P.es fran.co Ximenez y Ju.o de Salas (que tienen esta reduccion a su cargo) demas del cuidado y solicitud en recogerlos y ganarlos para que se reduxessen les ayudaron con mas de 40 hanegas de frisoles y otras 150 de maiz que se les repartio para

sembrar porque muchos dellos, por reducirse de lexos y otros por no tenerlo no ubieran sembrado, si los P.es no ubieran recogido, y guardadolo para el dicho efecto, y todo el año an acudido con limosnas a los mas necessitados y por mucho tiempo se dio de comer en casa cada dia a todos los muchachos y Yndios pobres que querian acudir con lo qual a quedado esta gente ganada y muy satisfecha del amor que les tenemos y aun entre los infieles comarcanos a corrido la voz y fama de la caridad que la Comp.a usa con los pobres, y menesterosos. A sido tambien nuestro señor servido de exercitar a estos Indios con la peste comun de camaras de sangre, de que a muerto muy buen numero en el qual trabajo se les a acudido asi en lo temporal con comida, y quanto avia en casa, como en lo espiritual sin perdonar a trabajo alguno de noche, ni de dia, en el pueblo y fuera del, buscando los enfermos con todo cuydado para ayudarles, mediante la qual diligencia, despues de la benignidad y misericordia del Señor, se an salvado (como esperamos) muchas almas que acabado de recebir el S.to bautismo espiraron. otros que sin ser buscados, parece que acaso topaban los P.es con ellos y era que Dios los tenia predestinados los quales sucesos no poco alientan y animan a los P.es quedando por ellos seguros de que Dios se sirve de su ministerio.

Anse baptizado este año seiscientos y cinquenta niños de los quales ya muchos en esta peste fueron a gozar de los merecimientos del que los redimio con su preciosa sangre. Y aunque hasta agora no se a tratado de proposito del bautismo de los adultos, hasta que esten mas arraigados en el pueblo y tengan comida suficiente en el, con todo se an baptizado casi trecientos que con mas instancia pidieran ser Xpianos dejando muchos dellos sus mancebas y otros impedimentos, con que an abierto la puerta para que los demas les sigan este año que viene, como esperamos en el señor.

### *Reduccion de S. Joachim*

Es esta reduccion una de las mas trabajosas que tiene la sierra, por estar algo apartada del comercio de las demas, y porque la gente della esta muy metida por los montes y sierras terribles, y assi cuesta mucho trabajo el sacarlos y reducirlos. Con todo como el P.e Celestial es el que los trae vienen de gana muchos de suerte que estan ya matriculados setecientos Yndios y esperamos con el fabor Divino que en adelante iran aumentandose mas. El P.e Ju.o Suarez es el que desde el principio començo esta reduccion el qual luego que llego entablo la doctrina con mucho ferbor, y los indios como cosa nueba acudian con mucho gusto de suerte que si el

muchacho que tenia cuydado no tocaba a su hora el atambor, que por falta de campana se tocaba p.ª avisar la g.te, ella misma salia corriendo de sus casas y se iban a la iglesia a rezar y aprender la doctrina. y assi fueron aprovechando algunos y disponiendose p.ª el S.to bautismo, de suerte que en este poco tiempo se an bautizado docientos y veinte adultos. mas an sido los infantes bautizados aunque no tantos, como el numero de los indios pedia, pero la dificultad que tienen las madres de salir de sus pueblecillos y andar por estas sierras tan agrias tengo para mi que a sido la causa de no ser mas. Con todo llega el numero de los ninos bautizados a quatrocientos y cinquenta. Muchos de los quales an ido a gozar de la Comp.ª del Cordero vestido con la ropa de la gracia bautismal en la peste de camaras que tantas veces emos dicho. En la qual se esparcio la gente por los montes poniendoles el Demonio horror al estar en el pueblo y recebir el S.to bautismo aprehendiendo falsamente que aquello les mataba y assi los sanos y enfermos andaban decarriados con el temor de la muerte. por lo qual era necessario que el P.e padeciesse mucho en buscarlos y remediarles sus cuerpos y sus almas para que no pereciessen temporal y eternamente. Estaba el P.e Ju.o Suarez solo y no era posible acudir a tantos y assi de la reduccion de Jesus Maria venia el P.e Xpobal de Arenas (companero del P.e P.o Mola) y con su espiritu doblado acudia a entrambos P.es y les ayudaba por turnos a trabajar en la vina del Senor Gloriosas missiones hizieran los P.es en este tiempo, Apostolicamente trabajando y el fruto fue mas que centessimo, porque ganaron para dios no un centenar de almas sino muchos, que triunfantes por su medio, gozan ya de las moradas eternas. En casi todos fue maravilloso Dios nuestro Senor, pero con algunos abrio sin duda los tesoros de sus altos e incomprehensibles Juicios haziendonos su Magestad a nosotros ostentacion dellos para que ya que estos pobrecitos por quien los obra, no los saben conocer, nosotros como testigos de vista los publiquemos a nuestros P.es y her.os para que alaben y glorifiquen al obrador de tantas maravillas. dejare muchos casos bien singulares por la semejanza q tienen con algunos que emos dicho de otras reducciones y solo dire algunos mas particulares y raros.

En tiempo desta peste embio el P.e al enfermero que buscase algunos enfermos por las chacaras y pueblos de los Indios. fue y volvio otro dia diziendo que avia una enferma en tal parte, y que otro avia ya muerto y lo avian enterrado. no le dio pena la enferma porque dezian que no tenia peligro (aunque esta murio poco despues con el S.to bautismo) pero diole muy grande pena y lastima la muerte del otro. Con todo esso, movido sin duda de Dios,

no creyo que ubiesse muerto, sino que conociendo el natural de los Indios, malicio o sospecho s.ta mente que dezian aquello porque no fuesse alla. Con esta sospecha se determino el P.e de ir alla. fue por unas malas sierras dificultosas de subir, llego enfin adonde iba, y no hallo enferma ni enfermo. Enojose el P.e y començoles a renir. todo esto es menester a veces para que manifiesten los enfermos y sino es desta suerte no los descubriran en ning.a manera, como en el presente caso) acabo de mucho tiempo y mas por temor que por otra cosa trujeron la enferma, ensenola el P.e y dispusola y luego pregunto por el enfermo. dixeronle con muchas veras que ya avia muerto y que le avian enterrado. parece que el P.e se avia de quietar con esto, y venerar los secretos Juicios de Dios; pero no fue assi, sino que puso pies en pared y dixo que no lo avia de creer sino lo viesse en la sepultura (traça de Dios misericordia que queria salvar aquella alma por un medio inauditum a seculo) oyendo esto un indio le dixo cree P.e que le emos enterrado porque el mismo enfermo estando ya para morir se metio en la sepultura y se acomodo y dixo que le echasemos la tierra en cima, y assi lo hizimos. oyendo esto el P.e se confirmo mas en su proposito y diziendo y haziendo mando a los Indios que llebaba consigo, que fuessen al lugar donde lo avian enterrado y cabassen hasta descubrirlo. fueron y el P.e quedo reçando visperas y complet.s, pareciendole al mismo P.e que aquello que dezia mas era cumplimiento y para poner miedo a los Indios que cosa que ubiese de tener efeto, por el horror que concebia de ver a un difunto, ya enterrado y debajo de tierra feo y asqueroso como al P.e se le figuraba. Acabo pues de reçar y casi olvidado ya de lo que avia dicho trataba de volverse al pueblo. Con todo por llebar adelante el disimulo pregunto si avian cabado y descubierto que le queria ver, que el conoceria si era el, todo por amedrentar a los Yndios. respondieron que no avian cabado, pregunto que donde estaba, llebaronle alla, y en el hueco de marbol grande que avia derribado el viento alli avian cabado y hecho la sepultura y lleggando el P.e cerca oyo muy confijamente unos quejidos muy tenues de persona que se quejaba lastimosamente. llegose mas cerca, y aplico el oido, y la atencion y hecho claramente de ver que eran de persona que estaba alli enterrada. estaban los Yndios que el P.e avia embiado espantados sin hazer nada, animolos y todos juntos començaram a cabar y hallaron al hombre con el brazo encima del rostro quejandose que de aquella suerte lo avia conserbado Dios nro S.or sin que muriesse con un milagro tan manifiesto. tomole el P.e en los braços llebo a la lumbre, calentolo y despues que ubo en si le dispuso, haziendole hazer un ato de contricion

y luego por ser ya catecumeno, le bautizo y en abiendole bautizado murio alli delante del P.e que estaba como atonito de ver un prodigio tan grande y llorando de puro consuelo de aver salbado aquella alma, se volvio a su reduccion. Caso raro por cierto y que apenas se hallara semejante en las istorias. Una nina enferma a quien el P.e tenia por Xpiana por averle dicho sus P.es que lo era, estabase muriendo y diole el coraçon al P.e que no era Xpiana sino que el indio le enganaba, hizo diligencias al punto y enfin averiguo que no era Xpiana, bautizola y ella que no aguardaba otra cosa para irse al cielo, en acabandola de bautizar, volo derecha alla.

Para venir de Jesus M.a a esta reducion se avia de hazer camino por medio de unas grandes sierras, que era fuerça atrabesar y era muy dificultoso de hazer por la aspereza del camino y por no saber bien los Yndios el camino con todo ayudado de nro S.or tomo el P.e Xpoval de Arenas esta impresa y fue a descubrirlo no sin algun miedo de perderse en la espesura destos montes, pero guiabalo el angel bueno para que ayudase aun alma predestinada. el segundo dia deste camino despues de aver pasado unas sierras muy agrias y dificultosas, y tanto que para no despenarse en alguna dellas, le fue fuerza al P.e hazer como una escalera de sogas por la qual iba descindienlo con mucho tiento al pie de una destas sierras (las quales estan llenas de arboleda espesissima) en medio de unos grandes montes (donde apenas pueden habitar las fieras y habitan) estos pobres haziendoles compania) en una chozuela hallo una nina que a prima faz juzgo que estaba muerta, pero el que la tenia predestinada la conservo con vida hasta que recibiesse la de la gracia por medio del S.to bautismo y con ella paso segura a la gloria. Con este trabajo llego el P.e a esta reduccion, donde le recibio el P.e Ju.o Suarez con mucha charidad y luego sin poder alargar mas el tiempo del hospedaje fue el dicho. P.e Suarez a visitar otros enfermos de que tenia noticia y padecio en este camino notables trabajos por la aspereza del, y por su corta vista y assi tenia el rostro lastimado por las caidas que daba y por los ramalaços que los palos y otras malezas que ay en el monte le daban y el no podia apartar ni ebitar, por no alcançarlos a ver. yo para mi tengo que Dios nro S.or tiene predestinadas a estas almas por medio destos trabajos de sus siervos con que merecen su eterna predestinacion. Con estos pues el P.e merecio la salbacion de muchos, que el ultimamente dispuso para entrar en el cielo administrandoles el bautismo que el mismo, digamoslo assi, les avia comprado a costa de sudores, y aun de sangre tambien. Vuelto a la reduccion fue necess.o ir en busca de otros enfermos

y assi el P.e Arenas se partio luego en busca dellos. bautizo a muchos en aquel camino y luego tomando lengua para otros des se fue y despues de aver caminado largo rato vino un indio detras del, que le dixo como en tal parte avia muchos enfermos (y era totalmente opuesta adonde el P.e llebaba la derrota) volvio el P.e siguiendo al Indio yendo atravesando montes y pasando arroyos que llegaban casi a la cintura, llegaron despues de mucho trabajo adonde el Indio entendia que estaba y no hallaron nada. buscaron camino p.a ver donde podian estar y fue menester que subiessen por unas penas vivas asiendose dellas como podian y lastimandose muy bien las manos, desta manera andubo el P.e y los Indios cosa de una legua y alli toparon otra casa sin gente, aqui andubieron mucho tiempo buscando camino y no hallaron sino una sendilla como de algun Tigre (el qual aquellos dias antes avia maltratado algunos Indios de por alli) el P.e se encomendo a nro S.or y confiado en su misericordia fueron por aquella senda subiendo por cuestas muy fragosas abiendo caminado por ella algun rato ya a boca de noche toparon unas pisadas frescas estas les llebaron a dos ranchos donde estaban tres con las ansias de la muerte, los dos ninos y el tercero adulto, al qual dispuso y luego despues de averlos bautizado murieron todos tres. paso el buen P.e aquella noche al sereno con una terrible elada que hizo el vestido hecho una sopa de agua del trabajo tan grande del camino, sin otro regalo humano que un poco de maiz, y algunas tristes raices, pero muy regalado en el espiritu y con grandes jubilos y alegrias de aver salbado aquellas tres almas. Por estas cuestas y montes andubo siete dias continuos en los quales siempre le sucedieron cosas particulares que el P.e no me escribe, quiças por su humildad. deste paraje fue el P.e un arroyo arriba por unas grandes cuestas, y en otra casilla topo dos ninos el uno estaba muriendo de hambre por averse muerto su m.e y el estaba chupando los pechos secos de una bieja sin sacar zugo. el otro tambien estaba muy al cabo. a emtrambos los baptizo y fueron en breve a goçar de su criador. finalmente despues de aver bautizado otros muchos por aquellos pueblecillos, volvio a la reduccion donde hallo al P.e Suarez congojado por otros enfermos, que estaban en otras partes lejos. y sobre quien avia de ir se lebanto una sancta contienda queriendo cada qual descargar a su her.o de tan trabajosos caminos, y ganar el merito de socorrer aquellas almas. alegaba el P.e Suarez que el P.e Arenas venia cansado de tan largo camino y que assi era bien descansarse y que se repartiesse el trabajo entre ambos. pero el P.e Arenas alegaba la poca vista del P.e Suarez por la qual se lastimaba mucho por aquellos caminos y que era compasion y cargo de conciencia que

fuesse. Ninguno se convencia con las razones del otro deseando cada qual la impresa. enfin medio la S.ta humildad y assi dixo el P.e Suarez que fuesse muy en hora buena el P.e Arenas porque lo haria mejor que el, y seria demas importancia su ida. acepto el P.e por librarse de aquel trabajo. fue e salvo muchas almas y el P.e tambien por otra parte trabajando con los que estaban en el pueblo y en las chacaras ambos con Sancta porfia y como mercaderes cudiciosos de tan rico empleo, embiaron muchas almas a las Indias del cielo, y granjearon para si premios eternos de gloria

## *Reduccion de Jesus Maria*

Casi al mismo tiempo començo esta reduccion y el P.e P.o Mola con su Comp.o el P.e Xpoval de Arenas avian ya puesto el pueblo en muy buen orden y entablado sus cosas, hecho su casita e Iglesia muy capaz y vistosa. Avian matriculado mas de mil Yndios y començadolos ya a disponer para el S.to bautismo. En este tiempo entro la peste y con ella toda la gente se esparcio de suerte que apenas quedo alguna en el pueblo y de quatrocientos y tantos muchachos que entraban antes en la Iglesia no entraban despues dies. pero los P.es con su mucha caridad y paciencia los procuraron juntar otra vez y traidos con increible trabajo muchos dellos lo primero era cuidar de su salud corporal haziendoles traer leña para su fuego (que como estan desnudos los pobrecitos es el mayor regalo que se les puede dar estando enfermos y aun sanos tambien) embiandoles la comida y todo lo que avian menester sangrandoles y cuidando dellos con entranas verdaderas de P.es queria nro S.or que al principio algunos sanassen con las sangrias y a esta fama se juntaban otros muchos y venian al pueblo para que el P.e los sangrasse y sanasse y era que Dios nro S.or los traia, para que recibiessen el S.to bautismo, y despues llebarselos para si, como a escojidos suyos. Luego trataban de catequizarlos y ensenarles los principales mysterios de nña S.ta fee y como ya estaban ganados con las caricias y regalos de los P.es daban gratos oidos a todo lo que se les dezia, y se bautizaban con mucho gusto.

Otros muchos y los mas se estaban en sus pueblecillos rehacios con la esperanza de sanar, sin cuydar poco ni mucho de sus almas y assi fueron los P.es a entrarseles por sus puertas y combidarles con la salud verdadera de sus almas. Una vez entre otras estubo el P.e P.o Mola ocho dias sin volver a casa en busca destos pobres almas. y al primer dia que andubo por los montes bautizando muchos enfermos, cayo el P.e tambien enfermo de una calentura que le aquejo mucho y no le dejo dormir en toda la noche y a la

mañana estando muy cansado assi del trabajo del camino, como de la calentura, y mala noche estubo perplexo de lo que haria si se volveria al pueblo, o proseguiria su mission. y ofreciendosele que podia ser tentacion del Demonio embidioso del bien de aquellas almas, el P.e ayudado y confortado con el fabor de vino se determino de proseguir su mission aunque mas enfermo estubiesse y assi despues de aver reçado se fue poco a poco andando a pie en busca de aquellas almas necessitadas. Aquel dia mesmo antes de comer bocado (que no tenia otra cosa aunque enfermo sino un poco de maiz) bautizo algunos que estaban ya in extremis. y luego quiso nro S.or que se hallasse con mas fuerças para proseguir su biaje y aquella noche enseño y catequizo a otros que se estaban muriendo. El dia siguiente se le fue quitando la calentura y fue bien necessario para poder andar por unas sierras muy fragosas, donde era muy bien menester ayudar con pies y manos para subir por ellas., y despues de todo este trabajo vino a dar en unos arroyos donde cayo el P.e y se mojo todo, y con todo iba lleno de alegria, porque en aquellos arroyos hallo unos enfermos peligrosos y en especial a una buena Yndia que estaba ya tan al cabo que casi no oya, y para percebir lo que el P.e dezia a su marido que se lo repitiesse y despues de enseñada queriendo el P.e bautizar primero a un niño que estaba alli, ella pidio con mucha instancia que la bautizasse primero y recibiendo el S.to bautismo con mucha alegria y con la misma murio luego dando el alma a su criador. Los Yndios que iban con el P.e estaban ya cansados del camino y el P.e mas que ellos, pero teniendo nuebas de otros enfermos paso adelante en busca dellos, y dejo a los Yndios. hallo muchos niños enfermos, bautizolos y siendo ya de noche apurado del cansancio mojado todo de aver caido en los arroyos, y del sudor del camino que nunca se le avia enjugado en el, casi ayuno no tubo otra cama regalada mas que un poco de paja que quitaron de la casa de un Indio, alli descanso y el dia siguiente por particular fabor de nro S.or se hallo casi libre de la calentura. de suerte que pudo proseguir otros seis dias padeciendo en ellos muchos aguaçeros, hambre, y cansancio hasta no mas, por la priessa que daba la necessidad estrema de los apestados .Rico de despojos y de merecimientos volvio al pueblo. y el P.e Xpobal de Arenas salio otra vez a ver otros pueblos donde avia cantidad de enfermos. en esta mission gasto 24 dias y en todos ellos no ubo dia en que no bautizasse ocho, dies y catorce enfermos, los mas dellos niños pequeñitos que luego volaron a gozar de su criador. despues de aver el P.e andado muchas leguas a veces por lodaçales grandissimos, y otras por cuestas inacessibles y despues de todo esto no hallaban muchas

veces los enfermos, que se escondian por no ser descubiertos. luego buscaban el rastro, y echaban de ver hazia donde podian averse escondido descubriendolos algunas veces la paja que se les caya por el camino de la que llebaban para hazer sus tristes casas. el P.e ni comia ni dormia q.do mucho tomaba de paso una espiga de maiz, y luego pasaba adelante por tener experiencia que la tardanza era causa de que algunos no se salbasen. y assi andaba de dia y de noche todo mojado del sudor y de la llubia, muchas veces sin zapatos por aquellos caminos que apenas son para tigres y bestias fieras.

Sucediole aqui al P.e una cosa bien singular y fue que aviendo caminado un dia entero por lodaçares y atolladeros que le llegaban casi a la cintura, al otro dia que amanecio echo de ver que avia errado el camino y aunque cansado y contra el parecer de los Indios volvio a deshazer el yerro y echar por otro camino, y a pocos pasos encontro a un Yndio muy afligido por la muerte de su muger, prosiguio el P.e su camino llebando al Indio por guia animandole y diziendo que quiças no seria muerta. pero de bien lejos oyo los gritos y alaridos de los que la lloraban ya por muerta con que parece que el P.e perdio las esperanças de hallarla con vida. mientras iba caminando oya mas distinctamente los gritos, con todo no desistia de su intento caminando in spem contra spem. llego el P.e a la casa y al mismo punto sacaban a la india amortajada en su pobre hamaca para llebarla a enterrar. allegose a ella, y oyo como un quejido muy tenue hizola luego desliar y desatar y llebola al fuego calentola, diole de comer de la pobreza que llebaba, bolvio en si la India y oyo muy bien los misterios de nra S.ta fee, y luego el P.e la bautizo. estaban los Indios admirados desto, porque la tenian ya por muerta y corrio la voz que entre ellos que el P.e la avia resucitado y que sabemos si fue assi porque no avia otros testigos mas que el P.e (que lo escribio como lo e referido quiças callando algo, y los Indios que lo vieron y publiron) a su fama le truxeron luego otros ninos y adultos enfermos para que el P.e los bautizasse. Prosiguio despues su camino y en medio destos desiertos topo un Yndio que andaba mas de dos meses avia huyendo de su salbacion, escusandose siempre que el P.e embiaba por el, y escondiendose q.do el iba a buscarle, pero esta vez no pudo porque Dios le cogio para si. topole el P.e al pobre Indio ya en los huesos y ya muy al cabo. hablole el P.e diole a entender su yerro pasado y conociendolo pidio ser baptizado y poco despues murio.

En este paraje tubo nuebas de otros muchos enfermos, que estaban por aquellos montes bien desbiados unos de otros, y ya

de cansancio o de pena, por no poder acudirles a todos, le dieron unos trasudores muy grandes, estaba casi en ayunas y sin aver rezado el oficio divino por no aver tenido lugar en todo aquel dia, con todo esso sacando fuerças de flaqueza con el zelo de aquellas almas fue mas adelante adonde topo una vieja tan neda que apenas entendia palabra, enseño el P.[e] primero a una nieta suya y por medio de aquella la hizo capaz con muy grande trabajo, del S.[to] bautismo, administrandoselo y luego paso adelante y abiendo rancheado a prima noche con bonanza a la media noche se revolvio el tiempo y viendo que estaban muy mal acomodados, fue fuerça buscar mejor abrigo. dixo un Indio que a boca de noche avia visto de lejos una casa y gente en ella que fuessen alla; dificultabanlo los Comp.[os] por ser lejos y el camino muy malo pero el P.[e] con deseo de ver si avia algunos enfermos mas que de su comodidad aquella hora fue alla y hallo algunos enfermos, bautizolos y luego volvio al rancho primero donde avian quedado los Indios y en el camino topo una India que le dio noticia de otros enfermos. fue alla el P.[e] y hallo que en un pueblecillo de quince casas no avia dejado la peste ninguno con vida, ni al rededor del pudo hallar mas que dos Yndios, y dos muchachos, que estaban tambien para morir. De aqui volvio a otros enfermos que avia dejado atras, y despues de aver andado tres o quatro leguas por islas de montes, llenos de pantanos y arroyos llego sin guia y casi de noche adonde no pensaba ir, y hallo en el unos helechos diez niños, tres de los quales se estaban ya muriendo sin fuerças para sustentar su cabecita sobre los ombros, y assi se les caya a una parte y otra como si su cuello fuera de gonces. bautizolos con gran consuelo y luego andando de una parte a otra encontro una tropa de indios, que iban a la yerba y aun que los que iban con el P.[e] les avian prevenido que no dijessen nada de enfermos al P.[e], por estar ya rendidos y no poder seguirle con todo Dios nro S.[or] quiso que uno dellos hablasse y descubriesse los que avia dejado en sus tierras, diziendo que eran tantos como los dedos de sus manos. tomole el P.[e] por guia y le fue siguiendo casi dos leguas por cuestas asperissimas, llego a un pueblecillo donde hallo una bieja con quatro enfermos, la qual debia de tener mas de cien años ya estaba con el hipo de la muerte. viose rendido en esta ocasion el P.[e] Arenas falto de fuerças y sin poder echar la palabra de la boca, de aver caminado tanto tiempo en ayunas la camissa mojada del sudor, que para canlentarla se puso al fuego el P.[e] y se iba volviendo al rededor p.[a] enjugarla por todas partes. tomo una espiga de maiz que no avia otro regalo y por descanso començo a catequizar la vieja ayudandose tambien de una nietasita suya bautizola y a todos los

demas que por alli hallo. fuera nunca acabar querer contar por menudo lo mucho que el P.$^{e}$ trabajo en este y otros caminos y las muchas almas que por su medio se fueran al cielo. las quales sin duda alegres y gozosas viendo al P.$^{e}$ por aquellos pantanos y lodaçares le cantarian la gala y dirian lo delos cantares quqm pulchri sunt pedes evangelizantum pacem ett.$^{a}$ Confiessa el P.$^{e}$ de si que en su vida se sintio mas cansado, porque en mas de ocho dias despues no podia menear ni alçar los pies del suelo con intensissimos dolores por todo el cuerpo. Volvio al pueblo acabada su apostolica mission donde no descansaron, sino antes trabajaron mas con enfermos y sanos. Anse bautizado este ano en esta reduccion mil y trecientos infantes, muchos de los quales estan ya gozando de Dios en la bienaventuranza. y adultos se an bautizado seiscientos y cada dia se ban disponiendo otros muchos con q despues con el ayuda de sus protectores y patronos Jesus y Maria vendra a hazerse una muy lucida Xpiandad.

Esta es una breve suma de la vida, y ministerios que los hijos desta Apostolica Provincia exercitan en estas missiones, estos los exemplos que de insignes obreros de la Comp.$^{a}$ de Jesus nos dan, estos los gloriosos trabajos y abundantes frutos que a costa dellos an cogido este ano en la empressa de la salbacion de las almas. *trece mil y ochocientos*, entre parvulos y adultos, son las almas que an sacado de poder de Demonio, y hecho hijas de Dios, y herederas de la bienaventuranza (que ya muchas dellas gozan) por medio del S.$^{to}$ bautismo. Y si la conversion de una sola es en los ojos de Dios de tanta estima, merito, y gloria, quanto los Sanctos dizen, que sera la conversion de tantas? Solo resta que V.R.$^{a}$ como quien tiene tanto en los ojos y en el corazon el bien destas missiones, para el provecho de las almas ya convertidas y de las muchas otras que quedan por convertir, nos embie operarios y compañeros pues a visto ya V.R.$^{a}$ con sus ojos la falta que ay dellos.

Los que aca estamos nos encomendamos mucho en los S.$^{tos}$ Sacrificios y oraciones de V.R.$^{a}$ y de toda la Prov.$^{a}$ mediante los quales nos prometemos en adelante hazer mucho fruto en las almas, a mayor gloria de Dios Nro S.$^{or}$ q g.$^{de}$ a V.R.$^{a}$ como deseamos ett.$^{a}$ desta reducion de los S.$^{tos}$ Martyres del Caro y Abril 21 de 1635.

*P.$^{e}$ Romero*

No digo aqui de la disposiõ q V.R. hallo en la R.$^{on}$ de la vicitaciõ y como por falta de p.$^{es}$ no los dejo alli, q es la causa por q aqllo no crece ni crecera hasta q lo aya. y de las criaturas q V.R. alli bautizo.

tam poco digo las causas tan urgentes y forçosas q ubo p.[a] q V.R. lomasse a C. Chris.[al] la perseverancia, medios y trabajos q le ...... el alcançar p.[a] la disposisiõ q V.R. alli hallo, de 300 indios juntos la la eficacia q pidierõ P.[e] como sin tomar lo saviã la dotrina y estabã tan dispuestos q se vio V.R. obligado a hazer ũ Bautismo de adultos q solo fue menester hazer q hiziessen el ato de cõtriciõ y los ninos q se Bautizarõ y como V.R. les dio de su mano al P.[e] Ju.[o] Agustin qriendole quitar su Comp.[o] al P.[e] Simõ de Ojeda.

tampoco digo de su vicita de V.R. cõ tantos trabajos, como V.R. y sus cõp.[os] passarõ enella, lo mucro q n. s.[r] se sirvio y lo q V.R. gano a todos estos pueblos pues fue el pr.[er] Pro.[al] q oyerõ q les cõsolaba y hablaba en su misma lengua sin tener ness.[d] de interprete ni de lo mucho q V.R. les dio de limosna haziendo milagros q yo ..... fuerõ mas de dos mil q a mi ver fuerõ los pesos q V.R. truxo empleados de rescates, Ropa y camisetas, nada desto digo porq V.R. lo põdria todo en el diario de su vicita. y sino V.R. me avise q yo lo põdre porq no es bien q cosas tã gloriosas no se sepã p.[a] gloria de n. s.[r]

Este ano huvo alg.[os] p.digios como la vispera de nro S.[to] P.[e] Ignacio junto con las muchas aguas llovio ceniza en el Uruguay y en el Corpus Xpi se admitio en ella en S. Ign.[r] y no alcanzamos de donde pudiesse aver salido, porq en toda esta Governacion no sabemos aya vulcã ning.[o]. Por el mes de diziembre tambiẽ parecio una cometa por la manana hazia el oriẽte en la Red.[on] de Ytapua y la vieron dos o ........ nanas y si estos p.digios son senales de trabajos no nos han fal.......... estas Red.[nes] con ......... pestes y miedos y rebatos de los Portugueses ..... cuciones de Espanoles q todos parese se armaõ y conjuraõ ....... pobres Indios, y contra nosotros porq los defende...mos. (1)

---

(1) Êste penúltimo parágrafo foi escrito pelo próprio punho do P.e Romero; está todo manchado, além de difícil leitura.

# XVI — DECLARAÇÃO DE FREI GREGÓRIO DE OSUNA, SÔBRE AS REDUÇÕES DOS INDÍGENAS DO PARANÁ E URUGUAI. ASSUNÇÃO, 26-VII-1635

I-29-I-51

Certificacion del P.e Fray Gregorio de Usuna del orden de S.n Fran.co por la que declara q los Indios del Parana y Uruguay fueron reducidos por la predicacion Evangelica fecha en 26 de Julio de 1635.

Çertifico yo el P.e Fr. Gregorio de Osuna Religioso de la orden de mi serafico P.e S. Fran.co Vicario del convento y Reduccion de S. Joseph de Caaçapa a todos los señores que la presente vieren que aviendome mandado con preçepto de obediençia nro muy Reverendo P.e Fr. Alonso de Bique ministro Provinçial desta Prov.a del Paraguay y Tucuman que siendo presentado por los P.es desta Comp.a de Jhs por testigo en la causa que se sigue por petiçion del S.or Fiscal de la Real Audiençia de Chuquizaca, açerca de si los Indios de las Red.es del Rio Parana y Uruguay fueron conquistados por el S.to ebangelio o no; declare lo que açerca y util de los dichos indios y aviendo yo venido a esta çiudad de la Assumpçion del Paraguay para el dicho efecto de cumplir mi obediençia, y declarar lo que en esta parte se y como las dichas Red.es fueron fundadas por los dichos P.es de la Comp.a de Jhs con sola la Predicaçion del Evangelio y sin escolta de armas; varias personas de todos ......rados y calidades y algunas de las mas poderosas de la Republica, an procurado y procuran conmigo que no declare en la dicha causa poniendome para ello varios temores por pretender a lo que pareçe que no se descubra y aclare la verdad de este negoçio, y que de indefensa la causa de los Indios, y pretenso del Real fisco. Por todo lo qual, y porque e entendido que se pretende estorvar que aquesta causa se reçiba a prueba tengo dado una çertificaçion jurada y firmada de mi nombre açerca de todo lo que se tocante aquesta causa, y agora çertifico, que se an hecho comigo extraordinarias diligencias, y puestome varios temores para que no declare como dicho tengo, y assi doy esta çertificaçion y juro in verbo saçerdotis que todo lo que en ella se contiene es verdad, como lo tengo dicho y afirmado, y de nuevo me afirmo y retifico en ello, y siendome preguntado por Juez competente lo declarare mas en forma y mas espeçificadamente con liçencia de mis superiores, y porque al presente la

tengo, como llevo çertificado, para declarar lo que se en esta causa di la presente y lo firme de mi nombre, que es fecha en la Assumpçion del Paraguay en veinte y seis dias del mes de Julio de mil y seiscientos y treinta y çinco.

fr. *Gregorio de Ossuna*.

## XVII — PETIÇÃO DO PADRE DIOGO DE ALFARO PARA QUE SE OUVISSE O FRANCISCANO FREI JOÃO DE CÓRDOVA. 14-VIII-1635

I-29-I-52

(doc. n. 13)

Copia de la visita q hizo D.n Luis de Cespedes Xeria Governador de la Provincia del Paraguay y fundaciones que en su tiempo se hicieron de las Reduciones de Indios Tayaobas y se dieron a los Padres de la Compania de Jesus de aquella Prov.a con certificaciones del tpo en q fueron fundadas. Fha en 14 de Agosto de 1635 (1).

Petição do Padre Diego de Alfaro para que se ouvisse fr. Juan de Cordova, franciscano, sem provimento do Governador do Paraguai, Martin de Ledesma Balderrama. 11 de agosto de 1635.

El P.e diego de alfaro de la comp.a de Jesus, Rector del Collejio de la Assump.on del Paraguay, comissario del Santo Ofiçio de esta Provinçia, Procurador general de la comp.a de Jesus y de las Reduçiones de indios naturales del rrio Parana y Uruguay, segun lo dispuesto y ordenado en el auto de revista en raçon, y para que se pongan en cavesa de su Mag.d los yndios de las diçhas Provinçias, rreduçidos por el santo evangelio digo, que el savado proximo pasado que se contaron onse deste Presente mes de Agosto de este ano de mil y seisçientos y treinta y sinco presente ante V. m.d un interrogatorio, para que por el declaren los testigos que se presentare en esta causa, y es assi que uno de los testigos mas abonados, y que mejor puede declarar en ella por su muçha rreligion y antiguidad en esta tierra, es el muy R.do P.e fr. Juan de Cordova de la horden del serafico P.e S. Fran.co, vicario del combento y Reduçion del Ita el qual esta enfermo, e impedido de poder venir a esta ciudad, y por el tanto no sale de su rreduçion muçhos anos a, como es publico y notorio a todas las personas de esta ciudad, y al presente teniendo, como tiene facultad y obe-diençia de sus superiores, para poder deçir y declarar lo que desta

(1) Êste título não corresponde ao conteúdo do documento.

caussa save en favor de lo que el R.[e] fisco de su mag.[d] pretende; dio la certificaçion jurada y firmada de su mano y nombre, que con la solemnidad del dereçho nesesaria ante V. m.[d] presento junto con esta mi petiçion por prueva de la verdad de lo alegado por el diçho señor fiscal en esta caussa y de lo contenido en el diçho interrogatorio por mi presentado, y para que V. m.[d] conforme a dr.[o] imbie al presente escrivano a la diçha Reduçion del Ita, para que en su presençia el diçho R.[do] P.[e] fr. Juan de cordova la vea, y reconosca, diga y declare se es suya, y se retifique en ella para que tenga, y se le de entero credito, y haga fee, çitando para ello la parte contraria, y la diçha çertificaçion se ponga con los diçhos y declarasiones de los demas testigos que se van presentando en esta caussa portanto. A V. m.[d] pido y suplico, que aviendo esta mi petiçion por presentada y visto la diçha certificaçion del diçho R.[do] P.[e] Fr. Juan de cordova mande atento a que por sus enfermedades no sale de su rreduçion, ni puede venir a esta Ciudad y es de tanta importancia su dicho para prueva de lo que el R.[l] fisco pretende que se vaya a la diçha rreduçion para que el diçho R.[do] P.[e] se ratifique conforme a dereçho, y citada la parte contraria, y que todo se ponga con las demas pruevas, que se van dando en esta causa que todo es just.[a] que pido etc. diego de alfaro en la ciudad de la assump.[on] en catorse dias del mes de agosto de mil y seisçientos y treinta y sinco años, ante el señor general martin de ledesma balderrama, gov.[or] de estas Provinçias del Paraguay se presento la peticion de adonde se saco este traslado por el R.[do] P.[e] Rector Diego de Alfaro con la sertificaçion que en ella se haçe mençion y quedo en poder del diçho gov.[or] petiçion y sertificaçion con la presentasion puesta en forma y sin proveer, aunque le fue leida de que doy fee. Sebastian Gonçales Ruano, escrivano de su magestad.

## XVIII — CARTA DO PADRE DIOGO DE BOROA AO PADRE FRANCISCO DIAZ TANO, COM NOTÍCIAS DO URUGUAI. BUENOS AIRES, 18-I-1636

I-29-7-32

R.[o] Fran.[co] Diaz Tano.

Pax. X. etc.

El Portador desta es Don Juan Pacheco teniente que fue de Santa fe en los principios del Govierno deste Governador, que

dara a V.R. muy buena noticia de la (*sic*) cosas de por aca del buen corazon del Gov.$^{or}$ p.$^{a}$ con nosotros y si fuere menester declarar algo judicialm.$^{te}$ de lo que el sabe lo hara muy bien como tan bien lo hara d.$^{o}$ de Alvarado, que reconozido de su yerro a pedido perdon y a dado la satisfaction que ha podido ofreziendo de hazer toda la necess.$^{a}$ a su tiempo. yva tanbien por alla en breve. no llevan estas cartas q̃ va despacio por S.$^{ta}$ fee.

Llegaron las balsas del uruay p.$^{a}$ llevar los P.$^{es}$ si el S.$^{or}$ fuere servido de traerlos con bien de españa y traxeron alguna yerba, y el governador se ha chisgas contra nosotros al modo que v.r. aqui vio el ano pasado, y mucho mas, porque proveyo un auto en que mandaba al hombre que tiene puesto en el Riachuelo de las conchas, que todos los indios que vinieren con lo q̃ traxeren suyo se los remita a el dexando lo q̃ fuere de los Religiosos porque quiere el hacer que se ponga en las pul.perias y se venda y acudir con lo que rindiere a los P.$^{es}$ p.$^{a}$ que lo empleen en probecho de los mismos Indios, y sobre no averlo hecho ansi in malam.$^{te}$ al honbre y esta como un tigre y me invio un recaudo con su secret.$^{o}$ en que dezia que toda la yerba que era de los indios ansi en comun como en particular le pertenezia a el disponer della enfin mi P.$^{e}$ el esta en disp.$^{on}$ que nos hara todo el mal despacho que pudiere ..... qualquiere cosa que dependamos del no obstante que le demos cartas de recommendacion de todos esos senores las quales aunque al principio pareze que le templaron algo pero los comentadores que deve de aver a vido sobre ellas le deben de aver irritado que esta aora peor que antes. en esta ocasion pero suspenso le tienen las castas y no se sabe de cierto el efecto a su tiempo lo descubrira.

Un informe hizo contra nosotros a la Real aud.$^{a}$ de que me ha escrito el H.$^{o}$ Fran.$^{co}$ de Ojeda mucho me holgara que v.r. procurasse de averle a las manos y le trasladase lo uno p.$^{a}$ informar de la verdad en espana y lo otro p.$^{a}$ enviarmele aca. yo he havido a las manos aqui un traslado de uno que hiço de espana al Consejo, en el qual despues de aver informado de la conquista del Uruguay y tape con falsedad en lo substancial con muchas cosas siniestras atribuyendo la conquista desto a una entrada que hico antiguam.$^{te}$ Hernandarias diçiendo los avia dejado de paz, y a la dilig.$^{a}$ de Don Fran.$^{co}$ de Cespedes que ni vio a sayas y payva los quales dize redujeron muchos pueblos y despues de averlos dotrinado mucho tiempo los entregaron a los P.$^{es}$ de la Comp.$^{a}$ los quales dize estaban a la sombra destos dos S.$^{os}$ solos, sin otro soldado aunque esto no lo dize que sin otro soldado por dejar

entiendan debian de ir con alguma Comp.ª dellos. Descose su voca contra nosotros diciendo que ........ e juridica informacion p.ª nosotros por ser exemplos ........ de aver dado las armas y industriado en ellas a los Indios, y que en lo ques de nros gusto tenemos toda la mano que queremos con los tribunales superiores informando a nro modo en que somos activos en estremo saliendonos con todo sin que aprobechen informe de Governadores ni justicias, a quienes procuramos por todos caminos descomponer y menoscabar su juridicion y poder apoderandonos de lo espiritual y temporal. Que dezimos que hemos conquistado estas Prov.ªs sin ayuda de costa de su magestad ni de españoles, y que dezimos a los indios que no an de servir a los españoles ni an de entrar alla persuadiendoles questo es lo q les conviene p.ª estar libres y que informamos que emos conquistado los indios dandoles palabra de parte de su magestad de que no an de servir a los espanoles todo con traza de alzarnos con lo espiritual y temporal de aquellas Prov.ªs enderezandolo todo a nros interesses particulares, de hacienda teniendolos muy grandes i no al aprobechamiento y conserbacion de los indios, pues donde no tenemos aprobecham.to no ocupamos tiempo ni lugar. y por otra parte tirando al estipendio que nos da el Rey ques una gran suma en que defraudamos la hacienda real lo .......... lo que sacamos la otra con lo que deja de entrar en ella por enseñoreranos de los indios los quales no reconozen otro amo que a los P.es y ansi mismo defraudamos a la tierra y hijos della del sustento y remedio que tubieron los vez.os con el serv.o y sus hijos con las dotrinas que sirvieron con gran descargo de la hacienda real pagandola los encomenderos y no la caja y ansi mismo privando a la tierra de quien les ayude en las guerras contra los rebeldes a que solo nros indios no acuden acudiendo los que tienen los Frayles y clerigos, en cuya mano estava mucho mejor. con que se puede acusar de gastar plata en inviar P.es de la Comp.ª que vengan a estas Prov.ªs de que tantos inconvenientes se siguen. que no podemos arostrar aporten a nras redu.es españoles dejando que a uno lo tratasen mal. y porque a un clerigo le pasaron unos Indios en itapua que estava de la otra banda los echaron presos y azotaron, y por que v.r. lo vea mejor le remito un traslado del Informe. no digo nada de lo que v.r. sera bien haga e....... a dar cuenta a españa i p.ª lo que convendra provenir p.ª lo de aca pues v.r. esta tan en los puntos destas materias q̃ no es menester avisarlo, esta estava escrita ocho dias y en ellos y en menos he respondido al informe yra con esta la respuesta. hagame v.r. ch.ª de poner los brevetes de las margenes q̃ no he tenido lugar y por si es posible alcançar en

lima ...... embio a v.r. entre esta una firma en blanco para hacer sacar un traslado de buena letra. ali .... de V.R. dejo comunicandolo con el h.° fr.co de ojeda y con quien a V.R. pareciere el haçer publica esa mi respuesta hasta ver en q̄ para este cavallero q̄ presto se sabra y yo acusare. y en tal caso podra servirle de satisfaçer a esas calumnias q̄ quiza son las mismas las del informe q̄ embio a esa Real aud.a

Menester sera ver q se ha de hacer si los gov.es o sapas quieren llevar adelante este auto del g.or don P.° para q se asiente de una vez ya escrivi a v.r. q inporta sacar q̄ sean protectores de los y Dios de ..... Red.es los tres P.es destos Rios y los Procuradores y el Prov.al mal comunicaron los P.es en embiar tantas balsas juntas q fueron quatro aviendo yo dicho no viniesen mas q dos.

Una informac.on famosa tengo hecha ya desos testigos de caso juridico q declaran en q̄ se gasta la yerva y el estipendio q̄ da el Rey y todo lo demas concerniente a esso. si se detiene el mensajero y razon esta sino en la 1.a ocasion — creo ha de ser neces.o lo q los P. es misioneros piden q vaya un P.e antes del Prod.r missionero a estos neg.os solos a la corte porq es fuersa acabar de una vez con estas cosas y asentarlas y no andar continuam.e en pleitos.

Buelvo a encargar a V.R. animem a nr̄os misioneros a la persever.a y q̄ si el P.e Prov.l traçare a V.R. embiar otros dos sujetos le hace claro v.r. q̄ si no son de prov.d e virtud haremos suelta dellos sin pedirle mas el trueq. El P.e Simon e H.° Blas encomiendan a V.R. del P.e luis. ernos tuve carta en q̄ dice q̄ recibio aviso del P.e Mola q̄ un caciq a quien agravio otra tropa de caribes q̄ estava un poco mas delante de los ¦q venieron los nr̄os pedia favor por q̄ andava furiosos matando y comiendo y no se si le quitaron la muger. no se lo q̄ avran hecho. ya puse remedio en lo del h.° Cardenas. en los SS.tos sacrif.os y or.es de V.R. mucho me encom.do al P.e Di.° de Torres no escrivo hasta saber del P.e Prod.or. Buenos ayres y en.° 18 de 1636.

Aqui me ha dicho el P.e Ampuero q̄ ledesma dijo al P.e osorio q̄ don di.° muñoz le avia dicho q̄ si los P.es le fuesen a la mano y saliesen con papelitos q̄ hiciese de hecho y realm.te q̄ si tal consejo le dio q le puso en execucion.

*Di.° de Boroa.*

# XIX — PONTOS PARA A CARTA ÂNUA DA REDUÇÃO DE SANTANA, PELO PADRE JOSEPH DE OREGIO. CANDELÁRIA, 13-III-1637

1-29,7,32

Jhs

Puntos Para la carta Annua de la reducion de S.ta Anna.
Pax xpi

Ultimamente havia visto que en esta reducion havia sietecientos y mas indios la mayor parte christianos y que el dia de fiesta acudian muy bien a la iglesia aun en tiempo de ambre y traian al pueblo sus enfermos de manera que en quince o diez y seis meses solo una vez fui a una tapera a visitar un enfermo havian este año echo de nuevo todos sus casas y muy buenas chacaras mas el enemigo comun con todo lo destruyo como las demas reduciones, desta reducion estan ya en la candelaria mas de trecientos y cinquenta almas. Entre niños y adultos se bastizaron este año mas de quinyentas y cinquenta personas case mas de ciento y sessenta. Acudi a todo el pueblo con mucho mais y carne como los demas padres hazen y me havian sembrado para casa mas de doze chacaras los muertos fueron como ciento y cinquenta de los quales mas de veyte murieron en la guerra contra los portugueses y eran los mejores del pueblo los Capitanes varistas y enfermeros y lancistas y caciques ayudavan en todo muy bien fueron tantos los que sanaron por medio de los santos sacramentos del baptismo confesion y oleos santos sanaron tantos; que no ay para que contarlos, Por lo tarde los baptizava, confessaba y oleaba y por la mañana hallava que se avian ydo a su chacara ya sanos. este era el estado comun de la reducion quando vinieron los portugueses, digamos haora algo en particular estando enfermo Alonso tapipara si confesso mal y en castigo de su pecado ya estava boqueando a priessa y acudiendole para reconciliar diselle por ventura que os moris por que haveis confessado mal assi era començo a confessarse bien y al passo que se iva confessando iva notablemente mejorando. acavo su confession y sano y estuvo dos meses bueno y gordo; al cavo de los quales volvio a enfermar de la enfermedad de que murio, y la causa es porque en la primera confession me havia engañado diciendo que havia echado la mançeva que tenia escondido en la segunda confession la echo de echo y porque despues de sano bolvio a ella enfermo otra vez y se murio mas espero q se salvo porque de echo se confessio y la echo.

Vino de lexos mas de quarenta leguas un indio tan viejo que la primera vez que le vi dixe a este de justicia se le deve el baptismo porque para esto lo deve de haver traido nuestro señor de tan lexos, catequizele lo mejor que pude y despues le baptize y el dia seguiente murio y es de saver que para venir a la reducion havia passado por las tierras de los indios que havian muerto el P.ᵉ Christobal de Mendoça.

Bartholome Aye..bia indio honrado y travajador saviendo que algun indio o india eran zimarrones los iba a buscar los traia a sua casa y les dava de comer y les enseñaba y los traia a la iglesia y no los dexaba ir hasta que supiessen bien y fuessen christianos, no teniendo que hazer me servia de carpintero, traiame muchas vezes de su chacara mucha comida y el dia que fue a Jesus Maria me dixo despues de confessado quatro vezes he ya ydo a la guerra para defender a este pueblo peleo valerosamente y mato a muchos y el tambien quedo Muerto y pienso fue a recevir el Premio de sus trabajos. Murio tambien en la pelea de Jhs M.ª Gabriel quarati lancista muy diligente en juntar todas las fiestas los echiceros y echiceras del pueblo que llevava delante del Padre, y faltando los buscava hasta hallarlos; tambien pienso que esta gozando en el cielo el fruto de sus trabajos.

No quiero dexar de contar aqui un caso digno de eterna memoria y que jamas he topado en las istorias. Alonso Tari el Primer christiano desta reducion y q̃ muy bien ha acudido siempre a los Padres mancevo de diez y ocho o veyte años por dessea de la castidad pidio con todas veras que le castrassen espantado de la demanda le dije que lo que pedia no era fattible mas que confiasse en nuestro señor que le daria y otorgaria el don de la castidad sin hazer de si tan riguroso sacrificio como el se ayudasse con los medios ordinarios.

Mordio a Roque Abuire una vipora tan ponzoñosa que le dio grandissimo dolor de caveça y todos los dientes se les meneacian en todo el cuerpo estava molido que parecia que le havian apaleado y le dio tan grãde calentura que parecia se abrasaba vivo, y pensado que ya estaba sano comenzo a chornear sangre por muchas partes del cuerpo y particularmente del pie esquierdo que no avia mordido corria la sangre hilo a hilo. Poco a poco comenzo a poner yerto y ya casi no se perceviale que decia confessele y dile los ss.ᵗᵒˢ olios pensando que no amanesceria y le encomende a san gregorio taumaturgo su vispera y por la mañana le comolge diciendo missa cerca del rancho adonde estava y fue servido nuestro señor darle dentro de pocos dias entera salud por intercession del dicho san Gregorio taumaturgo.

Un indio que en su modo me parecia muy bozal estando enfermo se confesso con tanto cuydado de todos sus peccados Grandes y chicos que admirado de la confessio dixe al fin es verdad que no ha de entrar nadie en el cielo con una minima mancha. Acavo con el castigo que hizo nuestro señor de una india y indio que estando delante la iglesia y estando tocando la campana no savian adonde estaba la iglesia y yendo yo por el Pueblo a juntar la gente vi que levantaron los ojos y miraron al derredor para ver adonde estava la iglesia para ir alla fueron entonzes mas no tuvieron cuydado de volver mas y assi un dia que havian ido por leña y la avian traido estando buenos y sanos comenzaron de repente a boquear y perdieron luego los sentidos y aunque me avisaron luego, ni yo me detuve y la casa estava cerca se murieron de aquella manera sin q yo les pudiesse ayudar en nada que le fuesse de provecho. en los ss.[os] sacrif.[os] y oraciones de V.R. ........ de la Candela. y Marzo 13 de 1637.

*Joseph de Oregio.*

## XX — CARTA DO GOVERNADOR DO PARAGUAI, D. PEDRO DE LUGO E NAVARRA, SÔBRE A NECESSIDADE DE JESUÍTAS. ASSUNÇÃO, 15-V-1637

I-29-1-71

Carta informe del Gov.[or] del Paraguay D.[n] Pedro de Lugo y Navarra en la q.[l] da cuenta al Rey de la necessidad, q tiene la Prov.[a] del Paraguay de Religiosos de la Comp.[a] Fha en la Ciudad de la Assumpcion a 15 de Mayo de 1637.

Señor

Dupl.[do]

**Informe acerca de la necess.[d] que estas prov.[as] del Paraguay tienen de Religiossos de la compania de Jesus para esta ciu.[d] de la Assum[on] y sus Reduciones.**

Por cedula de V. Mg.[d] esta ordenado que quando de estas prov.[ns] fueren procuradores de las Religiones a pedir Religiossos para la converçion de los Indios Jentiles doctrina y enseñanza de los ya reduzidos y convertidos lleven informe de los Governadores á serca del numero de los sujetos necessarios y por parte del P.[e] Diego de Boroa Provincial de la compania de Jessus en estas prov.[as] se. . . pedido este para que lleve el procurador que este año de mill y seiscientos y treinta y siete des-

pacha su prov.[a] y acudiendo en esto a la obligacion de mi officio me paresse son precissamente necessarios para estas prov.[as] del Paraguay veinte Religiossos para que se repartan en los puestos siguientes.

**Para la prov.[a] del Itatin son necessarios seis Religiossos sacerdotes.**

En la mission de la prov.[a] del Itatin donde la compañia tiene dos reduciones hechas y otra principiada, de tres religiossos que alli residian se an muerto en pocos messes los dos del continuo trabajo, y para las dichas tres reduciones son necessarios seis sacerdotes y otros quatro para que vayan continuando el descobrimiento de las tierras y numerosso gentio que ay Rio arriba sobre el Paraguay. Y de la otra vanda hazia Santa Cruz de la Sierra y cordilleras del Peru que es gente dispuesta a recebir el evangelio, y se podran en breve fundar otras reduciones.

**Para las Reduciones del Parana son necessarios seis Sacerdotes.**

Para las que ã fundado la compañia sobre el gran rio Parana son necessarios seis sacerdotes que ayuden a los que alli estan.

**Para el Collegio de esta Ciu.[d] quatro Sacerdotes.**

En esta ciud.[d] de la Assumsion que es de mucha gente y la mayor de estos tres goviernos de Tucuman, Rio de la plata, y Paraguay no residen mas que el Rector y quatro Sacerdotes y otro çiego y quatro erm.[os] coadiutores de los quatro Sacerdotes el uno tiene a su cargo los estudiantes y niños de escuela, otro atiende a la cofraria y cultivo de los Indios del servicio de esta ciu.[d] que son muchos. y los otros dos a los ministerios con españoles y negros son precissamente necessarios otros quatro saçerdotes assi para ayudar todos estos ministerios como mui en particular para que anden en mission por las chacaras y pagos de esta ciu.[d] En los quales todo el año o lo mas de el reside mucha gente con mugeres, e hijos, que por su pobreza no vienen a oir missa ni la palabra de Dios, ni explicacion de los misterios de la fee. y muchos mueren sin sacramentos y tambien acudir .... mission a los pueblos de yndios christianos sujetos al ordinario y a los vezinos de la Villa Rica, en la qual no ay cassa alguna de Religion sino un cura clerigo y assi necessitan por estremo de oir la palabra de Dios.

**Para las Prov.[as] del Uruay y Tape veinte Religiosos.**

En las latas prov.[as] del Uruay y Tape donde la compañia tiene fundadas mas de veinte reduciones (a las

quales prov.[as] esta ciu.[d] pretende tener derecho de que caen en su distrito, aunque al presente estan a cargo del govierno del Rio de la plata), soy informado que el gentio es numerossimo y que seran necessarios para conservar las dichas reduciones (en muchas de las quales estan de uno en uno) y para proseguir la conversion de gente tan dispuesta y fundar otras de nuevo veinte Religiossos por lo menos y en conçeder todos estos sujetos hara V. Mg.[d] mucho bien á estas prov.[as] y una limosna digna de su catholico y Real pecho porque los de la compania que V. Mg.[d] embia á estas partes son verdaderos operarios, que con la continuacion y perseverancia de sus ministerios y buen exemplo dilatan la fee catholica y la conservan en estas remotas tierras de V. Mg.[d] con acrescentamiento de mayores estados y Señorios como la Christianda a menester. de la Assum.[on] a 15 de mayo de 1637.

Humilde vassallo de V. Mg.[d] que sus Reales pies vessa.

*Don P.º de lugo y navarra.*

## XXI — QUATRO CAPÍTULOS DE INFORMAÇÃO DO VISITADOR ANDRÉS DE LEON GARAVITO SÔBRE AS REDUÇÕES. BUENOS AIRES, 6-III-1646

1-29-1-111

Testimonio de quatro capitulos del ynforme del S.[r] Visit.[or] don andres de leon garavito de las rreduciones a su favor hecho a 5 de .......... R.[l] Aud.[a] fecho en B.[s] Aires a 6 de Marzo de 1646.

*Testimonio* — El padre francisco diaz tano de la conpañia de Jesus rretor del colexio y cassas que la dha compañia tiene en esta ciudad y puerto de buenos ayres y superior de todas las rreduciones que la dha compañia tiene en el rrio del Parana y urubay ante V.M. parezco y digo que yo tengo necesidad que buesa merced me mande sacar un tanto autorizado o dos o los mas que a mi derecho y de las dhas rreduciones combenga autoricado en puer .......... que hagan fee del ymforme y memorial ympresso en madrid con licençia El año passado de mil y seiscientos y treynta y cinco dicho y presentado ante el rreal consexo de yndias por el senor don andres de leon garavito oydor que fue en la audiencia .......... rreal que

rreside en la ciudad del panama rreyno de tierra firme y agora lo es de la de los charcas y ciudad de la plata siendo visitador deste puerto de buenos ayres que hallan en rracon de las diligencias e ynstancias que los superiores passados de las dhas rreduciones han hecho para que sean besitadas todas las dhas rreduciones de los governadores abissando al señor virrey del peru y rrequeriendo a don pedro estevan davila governador que entonces era de esta dha ciudad y governo que son el capitulo treynta y dos y treynta y trez y treynta y quatro del dho ynforme que comiencan desde foxas treze diçiendo supuesto que vuestra mag.[d] tan libremente ofreçe y gasta sus tessoros en la conbersion de estos yndios ett.

A V.M. pido y suplico se sirba mandar al presente al escrivano me de y saque los dhos capitulos del dho ynforme autoricados en la dha forma corregidos y enmendados con el original de que hago presentacion con la solenidad en derecho necessario Ynterpuniendo Vuestra merced su mandato autoridad y auto zudicial para el dho efeto en que rreç..re merced con zustiçia la qual pido ett.

*francisco diaz Taño*

En la ciudad de trinidad puerto de buenos ayres a cinco dias del mes de marςo de mill y seiscientos y quarenta y seis años ante el almirante don luis de aresti teniente general de governador desta provincia le leyo esta peticion que presento el rreverendo padre francisco diaz tano rretor del colegio de la compania de Jesus desta ciudad con el memorial y ynforme excrito en letra de molde aforrado y enquadernado en pergamino que en ella se rrefiere.

*Auto*: E vista por el dho teniente general y el dho ynforme Y la cedula rreal que esta al principio del por el qual su magestad dios le guarde manda al dho S.[r] Licenciado don andres de leon garavito Visitador que fue de las rreales caxas desta provinçia del rrio de la plata y de la del paraguay Le ynforme y de su parecer en rracon de lo que t. .... a lo contenido en dha rreal cedula y anssi mismo aviendo bisto los dhos quatro capitulos en horden treynta y treinta y dos y treynta y tres y treynta y quatro mando que dellas se le de el testimonio que pide en publica forma y manera que haga fee con la dha rreal çedula por caveca del y los demas traslados que ubiere menester a todos los quales para su balidacion dijo que ynterponia y ynterpusso su autoridad y decreto zudicial quanto puede y del derecho a lugar y lo firmo don Luis de aresti ante mi zuan ant.[o] calbo escrivano de rregistros y hacienda rreal.

Y en cumplimiento de lo que por el dho auto se manda yo Zuan antonio calbo de arro yo escriv.º de su magestad y mayor de minas rregistros y hacienda rreal de la ciu.ᵈ de la trinidad puerto de buenos ayres y provincias del rrio de la plata por el rrey nuestro senor dios le guarde hiçe sacar y saque los quatro capitulos que por la dha peticion se piden questan en orden treynta y treynta y dos y treynta y tres y treynta y quatro de un memorial e ynforme del auto de molde y enquadernado en pergamino que parece hizo el senor Licenciado don andres de leon garavito oydor de la rreal aud.ª de la plata que lo dedico al Ex.ᵐᵒ senor don garcia de ...... y haro conde del cas..... y presidente del rreal de las Yndias del consexo de estado de su magestad su gentil home R.ˡ de su camara en madrid a treynta de otubre de mill y seiscientos y treynta y cinco anos. Los quales dhos quatro capitulos con una rreal çedula de su magestad questa en la segunda foxa de lo dho libro uno en pos de otro es como se sigue: cedula R.ˡ El Rey ...... Liçenciado don andres de leon garavito bisitador de los governador y oficiales de mi rreal haçienda y otros ministros mios de las provincias del rrio de la plata El L.ᵈᵒ don antonio de velva y chaves siendo mi fiscal de mi aud.ª rreal de la ciudad de la plata me escrivio en carta de primero de henero del ano passado de seiscientos y treynta y tres dandome quenta del grande eçesso que ay en esse puerto en entrar por el maliciosamente mucho genero de mercederias eses anos y otras cossas al conta aviniendo a las horden el que cerca della estan dadas en que m.... habiendarre ...... mayor dano y perjuicio y el comercio y contratacion destos rreynos venia en diminocion y aviendose dado de el lo traslado al mi oficial de mi consejo de las Yndias a pedido en rracon dello lo que el derecho del fisco combenia como todo lo entendereis mas particularmente por la copia de dha carta y pedimiento del dho mi fiscal que ba aqui y a me pareçido ordenaros y mandaros como lo hago muy apretadamente tengais particular cuydado de hazer executar con todo rrigor las hordenes y provissiones que estan dadas sobre la contratazion dessas provincias y puerto de ellas sin permutar los grandes y exçessos que en ella ay castigando con demostracion a los transgresores y assi mismo me ynviareis rrelacion con buestro parezer de lo que sera bien proveyer y ordenar de nuebo acerca de lo que a esto toca atendiendo a lo que a pedido el dho mi fiscal de mi consejo para que conforme a ello se provea y ordene lo que mas conbenga fecha en madrid a beynte y seis de agosto de mill y seiscientos y treynta y tres anos y el rrey por mandado del rrey nuestro senor don francisco rruy de contreras.

Capitulo 30 Supuesto que buestra mag.ᵈ tan liberalmente ofreçe y gasta sus tessoros en la conberssion destos yndios ques

el titulo con que poseya aquel ymperio poco abra luçido la costa en las rreduciones apartadas (donde los rreligiosos de la compania de jesus firmaron la fee con sangre de sus primeros martires derramada en el uruguay que con tanta bendicion a elevado el fruto haçia a la yglessia) si los yndios que nos comunican mas de cerca su ...... con su ynfedelidad nuestro sudor encarguesse (senor) a los padres de la compania su rreducion dotrinen los que en ellos pareçe ..... culo dios la graçia de atraer o dexar al rrebaño en aquellas partes deseles el extipendio que a las demas y no persuadan cartas y ofreçimiento de otros ynteressados a que buestra mag.[d] .... con rriesgo de la utilidad que le toca aunque por menos costa prometan haçer assiento de las rreduciones como si fuesse provission de armada y presidios de a. ...... Yo senor que lo bisto y exsaminado se muy bien que los de la compania gastan utilmente el estipendio y es mayor el gasto que ponen de sus colegios de que no ...... mientras los halagos y dones de que ussan grancuean el passo a la rreligion y asta quedar arraygada en sus coraciones con el exenplo que a caridad y pureça devida les enseña en aquellos desiertos.

Capitulo 32 No que de cossa por deçir deste punto paraguay provincia se divide en trez parana, guayrá y uruguay. La descriçion destos dilatadisimos rreynos de otro ynstituto el uruguay dichosso por las ventaxas que hacen los yndios naturales en la çiudad yngenio y otras prendas de animo rreçive el nombre del rrio del uruguay que por el pa.. de treinta leguas entre el parana y el brasil norte a sur le fecunda el primero fruto de la fe en estas provincias dio el martirio de los padres rroque goncales y sus companeros de la compania de jesus que començadas a rregar con sangre se delantaron en fecundidad mas gloriossa que hasta oy enplearon ....... estan fundadas en estas provincias diez y siete rreduciones menos las que se perderon con la ymbacion de los portuguesses de san pablo en el guayra y billa rrica que aunque el passo llamo a buestra magestad con su piedossa providencia se arme e justiçia contra los que destruyen el tiemplo que a la zidad a levantado al nombre de dios con expenssias suyas.

Capitulo 33: El tiempo que asisti en buenos ayres dibersas peces propussieron los padres combendria a bisitar ...... ellas poblaciones y que las que abran passado de los diez años conforme la ordenanza se tassasen encomendandose en caveza de buestra magestad pues con tanta costa se avian rreduçido y conservado oy la platica de que luego de qu.[ta] al consexo birrey del peru y

audencia (*sic*) de la plata continuando los padres con muchos oficios por desear la visita en perssona de satisfaçion con esperiencias de aquella tierra nunca se rresolbio por lo que antes dezo advertido en fin a un lo que tan recoçidamente çede en aumento de su rreal corona se dessatiende o destrua.

Capitulo 34: Ni se contentaron los padres con soliçitarlo en lima con el birrey rrequirieron a don pedro esteban davila que gobernava les aprovasse dos rreduciones nuebas presentando los rrecaudos y çertificaçiones hordinarias y no tratando de visitarlas con ques cargo del oficio y que por el titulo de maestre de campo diciplina militar mayor obligacion la de su sangre y nombre de soldado en cuyo credito se avia entroducido avia acudir con presteza al castigo de los indios guaycurues que asolaron la ciudad del rrio bermezo con muerte de su teniente y numero de espanoles rretirandose la gente ynutil biexos y ninos a la de las corrientes treynta leguas del rrio abaxo desmantelado el pueblo de los yndios de ...... encomienda de buestra mag.[d] en todas aquellas provincias que tejian lienços de algodon no se lebro haçer demostraçion o mobimiento contentosse con ymbiar un hixo suyo moço y sin espirençia por teniente general de la guerra que sin envargo del gran socorro y apresto que todos los becinos dieron y se los haço con estrision bolvio sin haver hecho efeto alguno a vista del padre aviendo rremovido antes el cargo a goncalo de caravaxal capitan platico en las masocas assi llaman a las salidas en la tierra por aver castigado los yndios en otras ocassiones quedando en esta mas orgullossos apoderados de los cavallos que tomaron y sin castigo.

Como consta y Pareçe de los del dho ynforme y memorial hecho a su magestad por el dho senor licenciado don andres de Leon garabito bissitador que fue de la R.[l] caxas destas provincias del rrio de la plata que estan en el dho libro escrito de letra de molde aforrado en pergamino desde foxas treçe hasta quinçe y la dha rreal cedula de prinçipio del en la foxa segunda con quien los corregi y concerte a que me rrefiero y el dho libro bolbio a llevar en su poder el rreverendo padre fr.[co] diaz tano rretor del colegio de la dha compania de jesus desta ciu.[d] y para que dello conste del dho pedimento y mandam.[to] doy el presente que es fho en la ciu.[d] de la trinidad puerto de buenos ayres a seis dias del mes de marҫo de mill y seiscientos y quarenta y seis anos siendo testigos a lo ver sacar corregir e conçertar martin ...... y Xp.[l] Rodrigues becinos desta ciu.[d] y moradores en ella ba escrito en papel comun que es el que corre por no aver sellado y estar assi m.[do] por auto

del governador desta provincia hasta venga otro y en fee dello lo signo e firmo.

En testimonio de verdad.

Ju.º *Antonio Balbo*
esc.º de su mag.d

## XXII — PETIÇÃO DO PADRE FRANCISCO DIAZ TANO SÔBRE A FRUSTRADA VINDA DE BALSAS PARA LEVAR O BISPO À VISITA EM 1637. BUENOS AIRES, 12-III-1646

1-29,1,74

Sobre la venida de las balsas p.a llevar al S.r Obispo a la visita y como no fue.

Pett.on El P.e Fran.co Diaz Taño de la Compania de JHS. Procu.or gen.l de todas estas Provincias de Tucuman, Rio de la plata y Paraguay y de todos los Collegios y cassas y Reducciones q̄ en ellas ay. Por lo que toca a las Reducciones y missiones que caen en el distriyo deste obispado. Digo q̄ como a V.M.d le consta los indios de las dhas Reducciones an venido a llevar al S.r obispo para q̄ fuesse a vizitar las dhas Reducciones y administrales el sacramento de la Confirmacion porq̄ ninguno lo a recevido hasta aora aunque los Religiosos que en ellas estan, y los superiores lo an deseado mho, y pedido, y en esta ocasion aviendo avisado al señor obispo que al presente governa este obispado que queria yr a visitar las dhas Reducciones y viniesen indios y balsas para el efecto, luego vinieron trayendo quatro balssas para que fuese el S.or obispo y se buelven sin su señoria Ill.ma por las caussas q̄ a V.M.d le consta, Y para q̄ conste lo q̄ en esta parte se a hecho y como los indios y Religiosos que en las dhas Reducciones sean visitadas en conformidad de lo q̄ su Mag.d hordena en sus Reales Cedulas tengo necessidad de q̄ VM.d mande dar testimonio de como los dhos indios an venido a este Puerto de Buenos ayres p.r el dho efecto interponiendo VM.d su autoridad, y decreto judicial para q̄ haga fe asi en Juicio como fuera del portanto. A Vm.d pido suplico se sirva mandar dar el dho Testim.º Uno, o dos, o los que mas fueren necessarios para el dho efecto en que recivire merced. con justicia la qual pido etc. fran.co diaz Taño.

Presen.[on] y decreto.

En la Ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos ayres en quatro dias del mes de otubre de mil y seiscientos y treinta y siete años. ante el S.[r] Licen.[do] Gabriel de Peralta Canonigo de la santa yglesia Cathedral de esta Ciu.[d] Comissario de la santa Cruzada, Provisor y Vicario Gen.[l] deste obispado del Rio de la plata se presento esta peticion por el muy R.[do] Padre Fran.[co] diaz Taño. Procu.[or] general de la Compañia de JHS destas Provin.[as] del Tucuman, Rio de la plata y Paraguay, y aviendola visto dixo q̃ a lo q̃ a su merced le consta es que abra ocho dias que los Padres de la Compañia de JHS embiaron a casa de su merced siete indios q̃ eran de las Reducciones q̃ la Comp.[a] de JHS tiene en la Provincia del Uruay sujetas a este obispado para que los viese y hablase en su lengua q̃ su merced sabe, a los quales, examinou a cada uno de por si, e dellos supo y entendio q̃ venian ochenta en quatro balsas para llevar al Ill.[mo] señor M.D. Fr. Xptoval de Aresti obispo del Paraguay, electo, y Gov.[or] deste del Rio de la plata del Consejo de su Mag.[d] a la dha Provincia a visitarla como su Mag.[d] lo tiene mandado por sus R.[es] cedulas, y administrarles el santo sacram.[to] de la confirmacion, y q̃ esto lo sabian por q̃ los mesmos Padres q̃ los dotrinan en las dhas Reducciones se lo avian dho, y q̃ ellos venian con mho gusto para ello, y por malos tiempos q̃ tuvieron en este gran Rio del Parana no puedieron llegar a los fines de agosto proximo passado, q̃ era el tiempo en q̃ su S.[a] Ill.[ma] teria destinado hazer el dho viaje, y avia pedido viniesen las dhas balsas e indios p.[a] llevarle y q̃ estavan con mho gusto todos los nuevos fieles de aquellas Provincias aguardando a su S.[a] Ill.[ma] para verle y reverenciarle como a su prelado y Pastor y que las balssas y demas indios que avian venido con estos estavan en el Rio de las conchas cinco leguas desta ciu.[d] puerto donde embarcan para hazer el dho viaje y esto es publico y notorio en toda ella que estan alli y su merced lo a savido de mhas personas q̃ tienen sus haziendas en el dho Rio, y en la materia de la dotrina cristiana examino su merced a los dhos indios y los hallo muy provectos en ella de que dieron vastante razon y mostraron con evidencia el cuydado que los dhos Religiosos de la Compañia de JHS y zelo con q̃ travajan en su enseñança y asi mesmo los examino en el reconocim.[o]

que deven tener de obediencia q deven tener a su mag.[d] y a sus ministros en su nombre y hablaron como vassallos leales y dixeron q estavan muy deseosos de q los visitase el Gov.[or] destas Provincias q sabian estava en lugar de su Mag.[d] y q los dichos Padres q los doctrinan a mas de quatro anos q les dizen q el dho Governador los a de yr a visitar y que su mag.[d] por lo mho amor q los tiene se lo tiene mandado apretadam.[te] vaya a visitarlos y q para ello avia despachado su real cedula por lo qual le avian estado aguardando con mho gusto todo el tiempo para reconocerle y darle la obediencia en nombre de su Mag.[d] que era lo que despues de la dotrina Xptiana les enseñavan los dhos P.[es] de la Compania de JHS y en todo lo referido su m.[d] los hallo muy capaces y de todo davan buena razon. Y q su s.[a] Ill.[ma] por estar ya el tiempo adelante y hallarse falto de salud, y otras causas justas les avia mandado volviessen para el mes de Abril venidero q entonces yria sin falta alguna y q el muy R.[do] Padre Prov.[l] Diego de Boroa les avia mandado y encargado viniesen con mha puntualidad para el dho tiempo de q a su merced le consta y del gran deseo q su paternidad y demas Religiosos de la Comp.[a] tienen de que aquellos nuevos fieles sean visitados por su senoria Ill.[ma] y que an hecho en esta parte todo lo q a sido pusible, y lo mesmo con el Gov.[or] Don Pedro estevan de Avila Caballero del Avito de Santiago q Govierna estas provy.[as] desde el tiempo q recivio la R.[l] cedula para hazer esta dha visita en q le an instado muchas y diversas vezes asi el dho R.[do] Padre Prov.[l] como otros Religiosos de la dha Compania para q haga la dha Visita por el deseo q tienen q su Magd.[d] y su R.[l] consejo sepan con verdad y desengaño el fruto q los Religiosos de la Comp.[a] de JHS hazen en las dhas provincias, y con la atencion y vigilancia, desvelo, y cuydado con que acuden al descargo de la conciencia de su Mag.[d] y a la obligacion de su instituto, y q por vista de ojos se viesen y reconociesen los travajos con que acuden a la doctrina y ensenança de los dhos Indios e incommodidades de climas y temples. de q a su m.[d] le consta por mayor como persona nacida y criada en estas Provincias. Todo lo qual su m.[d] lo certifica asi en la forma q va referido a su Mag.[d] y su Real consejo de Indias y de pedim.[o] del dho Reve.[do] Padre Procu.[or] general de la Compania de JHS da la pres.[te] y manda q

de esta peticion, y lo a ella proveydo se den los Testimonios q el dso R.[do] Padre Procurador pidiere, en los quales su merced desde luego interpone su autoridad y judicial decreto para q hagan fe do fueren presentados y asi lo proveydo mando y firmo el Licen.[do] Gabriel de Peralta ante mi Alonso Suarez de Figueira notario publico.

Yo fran.[co] Juan moreira Notario pp.[co] del jusgado ecclasiastico desta ciu.[d] de la Santissima trinidad Puerto de Buenos ayres obispado del Rio de la plata hize sacar y saque este traslado de su original con el qual se corrijio, va cierto verdadero y concuerda con el a que me refiero, q para el... ett, o exsivio el muy R.[do] P.[e] fran.[co] diaz taño Rector del colegio de la comp.[a] de Jesus desta dha ciu.[d] a quien se le bolvi y de su pedimiento doy el presente q es fho en la dha ciu.[d] y puerto en doze dias del mes de Março de mil y seyscientos y quarenta y seis años. y en ffee dello lo firmo de mi nombre.

En testimonio de verdad.

*fran.[co] Ju.[o] moreyra*

nott.[o] P.[co]

Sin de.[as]

## XXIII — CÓPIA DE PETIÇÃO DO PADRE LAUREANO SOBRINO, REITOR DO COLÉGIO DE BUENOS AIRES, CONTRA A RETIRADA DOS INDÍGENAS DE SUAS TERRAS. C. 1649

I-29-2-50

Copia de la peticion del P.[e] Laureano Sobrino de la Comp.[a] de Jesus rrector del colegio de Buenos Aires sobre los daños y perjuicios q se originan a los Indios de las rreducciones de sacarlos de sus tierras como intento el S.[r] Gov.[or] y los fundamentos q se le dieron p.[a] q no se ejecutase.

El P. Laureano Sobrino R.[or] del Collegio de la Comp.[a] de JHS de esta ciudad de la Trinidad y puerto de buenos aires digo q de parte de V. S.[a] se me dio parte y ...vio un auto q ... veio sobre la respuesta q presente del P. P.[l] fran.[co] Lupercio Surbano al exortatorio q se le hizo en rason del socorro de Indios q se le pidio de nras rreducciones por p.[te] de esta Ciudad para su defensa Y sin embargo de lo alegado en la dha respuesta y de las raçones tan fuertes q se dieron por donde debian tenerse por es.........

y .libres los Indios de nuestras rreducciones de la obligacion de dar el tal socorro. V. S.ª sin disponer nada para la ejecusion de lo mandado suspendiendo la profeta al P. Prov.l y en su nombre a toda la Prov.ª y reducciones sujetas a este govierno del dano o danos q̃ por la dilacion de dar el dho socorro ubiere de venir a este puerto q redundase en de servicio de su Mag.d califica V.S.ª con nombre de repugnancia q̃ se hase de p.te de la Comp.ª por no otorgar el socorro referido el representar los evidentes y graves inconvenientes q̃ se seguiran de considerar en la occasion presente con manifiesto de servisio del Rey nro S.r siendo assi q esta accion hablando con el devido respecto no se debe llamar repugnancia sino antes bien muy grande y loable ajustamiento a los fueros divinos y humanos, a las leies de buen govierno, prudencia y diciplina militar q en todo esto estriban y apoian las rasones q̃ se han propuesto en contra de la conveniencia de lo pretendido. Porq primeram.te es muy conforme al servicio de Dios nro S.r rehusar el dar el dho socorro en la occasion presente y lo contrario esta expuesto a grabes y muy fundados escrupulos por q en |q ley cabe obligar a los Indios a que desamparen sus tierras, sus mugeres, sus hijos e Iglecias, dejandolos en peligro tan cierto quanto lo es tener casi a vista de ojos y aun de las puertas a dentro de sus casas grande fuersa de enemigos, tan crueles y inhumanos como la experiencia a costa suia les ha mostrado, q̃ pretenden consumirlos y acabarlos quitandoles en primer lugar su libertad propia, la de sus mugeres e hijos. Pues como se les podra obligar en tan rigoroso transe? no sera Dios nro S.r servido en ello q desamparen sus tierras, mugeres e hijos y vengan en el mismo tiempo q̃ corren semejantes riesgos, tan claros y manifiestos, a dar socorro al q̃ es por muchas e evidentes rasones incierto y dudoso o presumido de enimigos q aian de infestar este puerto. Y es muy probable q V. SS.ª sienta lo mismo pues al tiempo q̃ el riesgo es mas cierto de la temida invacion qual es el presente se enflaquesen tanto las fuersas de la Ciudad despachando a varias partes y bien distantes tanto numero de vecinos y moradores de ella q̃ podian defender no solam.te portugueses q̃ podian ser sospechosos, sino castellanos y criollos por donde se collige con evidencia q̃ no es tan grande el peligro como se pondera q̃ a serlo no fuera asertado lo hecho. Ni tam poco dar nras reducciones el socorro q̃ se les pide encargando tanto en darlo las conciencias como cosa q̃ repugna a las leies divinas y no menos a las humanas del Rey nro S.r q Dios guarde, pues claram.te consta de su rreal voluntad por el tenor de las cedulas reales q̃ tengo presentadas y por V. SS.ª obedecidas, en q expressam.te manda a los Senores Gov.es de estas tres prov.as

q aiuden al socorro de las dhas rreduciones, quando fuere necessario. Pues como se compadese con esto quitarles o minorarles gravem.te las fuersas en ocasion q necessitan de nueba aiuda? parese q en cierta manera se le da al enemigo de la corona de Castilla, supuesta la pretension de la de Portugal no poniendose a ella. Otro se fuera jotable de servisio de su Mag.d enflaqueser las fuersas de nras rreducciones estando como consta en tan grande peligro, qual es el q se ha hecho relacion porq si susediese por nuestros peccados lo q Dios nos permita q el enemigo portugues, vecinos de la villa de S. Pablo se apoderasen de nras rreducciones y las destruiesen haria otro tanto de todo el Paraguay y ciudad de las corrientes, tendria el paso llano y flanco para bajar con grande poder y mucha facilidad por el Rio Uruguay apoderandose deste puerto y juntam.te con la mesma facilidad q el enemigo olandes, si se ahuenase con el Portugues y aun sin su aiuda podria intentar el paso a los Reinos del Piru atrabesando por los itatines a Santa Cruz de la Sierra por todo lo dho bien mirado consta ser expresam.te contra voluntad de su Mag.d otorgaren esta occasion semejante socorro y por las mismas rasones se opone derecham.te a todas las leies de buen govierno y prudensia tratar de enflaqueser la defensa necesaria para occurrir al peligro cierto, claro y evidente, no futuro sino presente, estando como esta a vista de ojos el enemigo, por acudir a lo incerto y dudoso y basta decir q esto importa mas q aquello y portanto se debe alegar por segurarlo Lo qual no es casi porq en cierta manera .astara mas su Mag.d perdiendo nras rreducciones q este puerto por las rasones dhas quanto mas como en otra occasion tengo alegado, ni en todo, ni en parte su defensa del socorro q pueden dar las rreducciones de Indios flecheros en la cantidad q se pide y quando ello fuere ansi, no se puede obligar al indio a q pierda su casa, su muger e Indios, porq defiendan los agenos. Y ultima.te es contra leies de buena milicia conceder el dho socorro en la occasion presente y fuera de las rasones q se han propuesto mas comunes para no darlo en esta occasion ay otra muy particular y urgente q lo impide y es q ...... tra de esperarse al enemigo portugues, con gran pujansa y fuersa, como es cierto la traera q assi lo tiene amenasado nos consta por relacion q han dado los indios q se les han huido, pretenden dar por varias partes sobre las reducciones y es creible, porq se ben grandes senales de su intento por muchos y varios fuegos que hacen obligarnos a divertir nras fuersas y lo mas cierto es q no haran sino tocarnos armas en diferentes partes y por la q menos pensamos daran con toda la fuersa, siendo esto assi como se dice sera buen y conforme a las leies de milicia, quando el peligro tan

cierto, enflaqueser los nuestros sacando tan gran cantidad de Indios y q han de ser escojidos los quales son muy pocos en toda la masa de las reducciones, por donde se menoscabaria notablem.[te] la fuersa de ellas y casi se imposibilitaria para su defensa y en cierta manera fuera entregarlas por nras mismas manos a sus Capitales enemigos. Por lo qual vien se deja entender la disonancia q hase a todo genero de buen govierno condesender con esta demanda en la occasion presente y de lo dho assi mismo se infiere evidentem.[te] q o las rasones alegadas por p.[te] de la Comp.[a] y q en su nombre ha representado nro P. Prov.[l] con informe q mando hazer Juridico, como consta de los papeles de suso mencionados son verdaderas y ciertas o al contrario son supuestas y falsas llenas de encaresimientos q esto no se puede presumir despechos christianos y pios los. . . . rreligiosos de probada Virtud y mui temerosos de nro S.[r] Juntam.[te] . . . . . . . . . . y graves los quales debajo de Juramento y constrenidos con presepto de Santa obediensia a decir Verdad en el caso propuesto aian contravenido a ella perjurandose y siendo infieles a Dios y su Rey y si esto no se puede jusgar ni presumir sin cargo de pecar gravem.[te] se debe creer ser verdad todo lo q tengo alegado en su nombre y siendo assi necesariam.[te] segun leies divinas y humanas de buen govierno y prudencia deben ser dados por ligitimam.[te] escusados y libres los indios de nras reducciones de la obligacion de dar el socorro q se les pide en esta ocasion Y el representar la Comp.[a] las difficultades e incovenientes q ay en consederlo no se debe calificar con nombre de repugnancia ni contracion sino de prudente y seloso ajustamiento a la voluntad de ambas Mag.[des]

Portanto a V. SS.[a], requiero en nombre se sirba de declarar y declare por un su auto q los indios de nras reducciones no estan obligados ni deben dar el soccoro q se les pide por esta . . . . . . mam.[te] escusados a no dejar sus tierra en peligro tan cierto y evidente como se ha propuesto y juntam.[te] debe V. SS.[a] exortar a nro P. Prov.[l] en nombre de su Mag.[d] q no permita ni de lugar a q los Indios salgan de sus tierras sino q la defendan y guarden con todas sus fuersas. Y de no hacerlo assi V. SS.[a] hablando con el debido respeto le pretesto todos los danos y menoscabos q a las reducciones por esta causa recibiren de . . . . . . lamiento de pueblos profanamiento de templos muertes o cautiverios de Indios o robos de sus bienes. Y lo pido q este mi requirimiento se junte con los demas papeles de exortatorios, respuestas y autos q. sobre esta materia se aian hecho y al presente escrivano pido q me de testimonio de ello por ser Justicia etc.

# XXIV — INFORMAÇÃO DO PADRE FRANCISCO DIAZ TANO SÔBRE AS REDUÇÕES DO PARANÁ E URUGUAI. 1650

I-29-2-2

El P.[e] fran.[co] diaz tano de la Comp.[a] de jesus Rector del collegio de santiago del estero de la dha companía de jesus superior q he sido de todas las Reduçiones de las Prov.[as] del Parana y Uruay en aquella via y forma que mas aya lugar en derecho — digo q el presente escriv.[o] me intimo un auto de V.S. su feçha en dies y nuebe dias del presente mes de febrero q habla comigo como si fuera aun sup.[or] de dhas Reduçiones en q se ordena y manda se presente ante V.S. los ordenes particulares despachados por su magestad, dios le guarde, en favor de los indios de dhas Reduçiones en q se les prorroga el tiempo de no pagar tassa ni tributo, porquanto por çedula de tres de Junio del ano pasado de 1649 se manda se averigue la causa en q dhos indios no tributan, con otras cosas tocantes a las calumnias de las minas de oro fingidas y lo demas q en dho aviso se contiene. a que respondo y digo q a mas de dos meses q el P.[e] Ju.[o] suares de Toledo entro a exerçer el dho off.[o] de sup.[or] de dhas rreduçiones y como es uso de la dha comp.[a] de Jesus el sup.[or] q acaba entriega al q le sucede todos los papeles y demas cosas tocantes a su off.[o] y govierno, yo hiçe lo mismo remitiendole los q avia traido de las dhas Reduçiones p.[a] q se pusiesen otra vez en el archivo de donde se avian sacado jusgando no eran ya necess.[os] en esta ciudad, lo uno porq ya se avian presentado ante V.S. las çedulas y demas papeles tocantes a los dhos tributos y se sacaron dellos tantos q estan en la causa de dhas calumnias de dhas minas de oro, de donde se pueden sacar los tantos necess.[os]; lo otro porq aviendo V.S. de ir a visitar aquellas Reduçiones como todos deseamos y lo suplicamos a V. S. y conviene mucho al serviçio de su mag.[d] assi p.[a] mas plena averiguaçion de dhas calumnias del oro fingido, como p.[a] que por vista de ojos (que es la mas calificada prueba de las obras) se vea el estado de dhas Reduçiones y lo mucho q los religiosos de la dha companía de Jesus an trabaxado assi en serviçio de dios nro S.[r] como de su mag.[d] y en provecho de las almas y util destas Prov.[as] defendiendolas de las invasiones de los enemigos rebeldes del Brasil y el peligro que ay en alçar la mano deste exerçicio para q con çiencia y vista de todo su mag.[d] sea informado de la verdad y cesen de una vez tantas calumnias siniestras, se jusgo ser alla necess.[as] las dhas çedulas y de mas recaudos mas q aca, principalm.[te] aviendose presentado ya los tantos necess.[os] en dha causa de donde se pueden sacar.

y enquanto al intento q en dho auto se declara que es p.[a] enterarse de todo lo q puede conduçir a las notiçias q se desean tener para dar q.[ta] a su mag.[d] y real concejo, si bien de palabra en diversas conferençias e dado a V. S.A. quenta de muchas cosas q pueden ayudar a ello, en este escrito dare quenta de todo lo q a este fin puede conduçir, comencando desde el principio, q los religiosos de la comp.[a] entraron en estas Prov.[as] por orden de su mag.[d] a fundar, q fue el ano de 1608 aunq antes avia venido alg.[os] religiosos de la dha comp.[a] de Jesus q andaban en missiones. comencaron luego los de la comp.[a] a entrar assi a las Prov.[as] del Parana como en las de Guaira a predicar el S.[to] evang.[o] a los indios infieles dellas y dieron principio por orden de los governadores a diversas Red.[es] en dhas Prov.[as] y lo an continuado en las del Uruay y Itatines fundando pueblos y levantando iglesias reduçiendo en ellos a los gentiles entre los quales hallaron qual o qual christiano huido q solo tenian el nombre de christianos. hiçieronse en estas dhas. Prov.[as] quarenta y ocho pueblos todos de indios infieles y barbaros. destos los veinte y seis los an debellado y destruido los rrebeldes del Brasil y llevado tan gran suma de almas q afirma su mag.[d] en una su real çedula que es de los presentados avian testigos q afirmaban pasaban de treçientos mil y solam.[te] an quedado veinte y dos Reduçiones, las veinte en los dos rrios del Parana y Uruay y dos el las Provinçias de los itatines donde oy abra en las del Parana quarenta mil almas entre mugeres, ninos y indios q aunq eran mucho mas millares y estavan ya baptiçados como consta de los libros del Baptismo çiento y sinquenta y tantos mil. p.[te] destos llevaron los dhos enemigos y p.[te] se an muerto con las pestes generales de virguelas y tabardillas y otras q an corrido y en las dos de los itatines abra algunas tres mil almas segun el numero de casados q ay q son ochoçientos.

Todos estos indios mando su mag.[d] por una real çedula de q haçe mension el S.[r] don fran.[co] de alfaro en las ordenanças q hiço destas Prov.[as] q por tiempo de dies anos no tributasen y despues sabiendo las invasiones q los dhos enemigos avian hecho en ellos obligandoles a retirarse y dejar sus tierras, despacho çedula a los governadores destas Prov.[as] para que le informasen si convendria prorrogarles mas tiempo p.[a] no tributar ni pagar tassa y con los informes q le embiaron despacho nueba çedula q esta presentada en dha causa en q mando se cumpliesen los dhos dies anos y estos cumplidos les conçedia otros dies como consta de dha real çedula q començaran a correr *desde el dia q se pre-*

*sento* y teniendo noticia su mag.[d] como los indios hacian frente a los dhos rebeldes y se defendian y defendian estas Prov.[as] despacho nueba çedula su fecha en Madrid en 14 de febrero de 1647 en q manda se procuren alibiar los dhos indios de dhos tributos para q continuen los serviçios q estan haçiendo a su mag.[d]

Tambien mando su mag.[d] por una real çedula al dho S.[r] don fran.[co] de alfaro q se hallaba en la visita a estas Prov.[as] q confiriese con el gov.[dor] y officiales reales del Puerto de buenos ayres sobre la ayuda de costa q se debia dar a los relig.[os] de la dha comp.[a] de Jesus q se ocupaban en dhas Reduçiones y con acuerdo determinasen lo q mas conveniese y el acuerdo fue q se diese a cada Reducion y señalase uno de los synodos mas tenues del Piru q son 600 pesos ensayados q haçian corrientes 932 y dando noticia deste acuerdo al P.[e] di.[o] de torres P.[l] que entonces era agradecido de la merced q su mag.[d] haçia a dhos relig.[os] respondio q bastaba p.[a] cada religioso de la comp.[a] de Jesus la quarta p.[te] de dho synodo q son 233 pesos corrientes y porq segun el uso de la comp.[a] ningun religioso puede estar solo q se diese esta cantidad p.[a] cada uno de los dos q an de estar juntos, no obstante q estubiesen mas, como lo estan. diose quenta a su mag.[d] de lo q el P.[e] P.[l] avia respondido y estimando el çelo y serviçio mando se executase assi y despues lo tiene confirmado por diversas çedulas y aunq se fundaron las dhas 48 Reduçiones y oy estan en pie veinte y dos nunca se a cobrado la limosna del dho synodo en la dha forma mas de para quinçe Reduçiones como consta de las caxas de buenos ayres y de las de Potosi, en q los dhos religiosos an relevado a la real hacienda de su mag.[d] en mucha suma de pesos cada año, porq si ubieran cobrado el dho sinodo por entero en solas las dhas veinte y dos rreduçiones q oy tienen montaban cada año 20U.551 (1) pesos y medio y cobrando como cobram solam.[te] los dos quartos p.[tes] para los dos Padres p.[a] las quinçe Reduçiones solos solam.[te] cobran 6U999 pesos corrientes y çinco reales con q vienen a ahorrar cada año a la caxa real 13U502 pesos y dos reales y no aviendo cobrado cosa alg.[a] para los otros q destruyeron los dhos enemigos viene a ser la suma mucho mayor.

Tambien manda su mag.[d] q a cada Reduçion nueba q se haçe se le de un ornam.[to] y campana y se haga la iglesia y vivienda de dhos religiosos a su costa. los ornamentos no ten dado mas de para los quinçe rred.[es] dichas y para las iglesias y casas no se a cobrado cosa alg.[a] hasta oy de suerte q todas las demas Reduçiones a hecho la comp.[a] a su costa y proveidolas de ornam.[tos] y hecho las iglesias

(1) 20.551 pesos.

y casas sin q en esto se aya gastado cosa alg de la haçienda real y actualm.[te] esta sustentado las siete Reduçiones de las veinte y dos q oy sin q para ellos su mag.[d] de cosa alg.[a] valiendose los superiores de otras limosnas p.[a] ello.

Las armas de fuego q tienen con q se defienden de los enemigos rebeldes y defienden el paso a estas Prov.[as] como es not.[o] y consta de diversas informaçiones q se an presentado, su mag.[d] solamente a dado 150 y alg.[as] muniçiones. todas las demas se an comprado con lo q su mag.[d] les da p.[a] su sustento y vestuario, ayunandolo por ver la necesidad y peligro en q estaban aquellos pobres en q se a gastado la dha limosna y en ornam.[tos] y otras limosnas q se haçen a los indios de sal, algodon, bacas, herram.[tas] y otras cosas que necesitan. todo lo qual puede ayudar a la noticia q se desea tener de las cosas de las dhas Reduçiones y si fuere necess.[o] saber otra cosa de q yo pueda tener notiçia, mandandolo V.S. lo hare con puntualidad p.[a] q se cumpla lo q su mag.[d] manda.

A V.S. Pido y Supp.[co] se sirva mandar ver esta mi respuesta y lo q en ella se refiere y probeer lo q mas convenga al serv.[o] de dios y de su mag.[d] y bien de los dhos indios y destas Prov.[as] pues es just.[a] la qual pido y p.[a] ello etc.

*Fran.[co] diaz Taño.*

## XXV — CERTIDÃO E TESTEMUNHO DO MESTRE DE CAMPO JOÃO ARIAS DE SAAVEDRA, QUANTO AOS SERVIÇOS DOS INDÍGENAS NA PACIFICAÇÃO DO VALE DE CALCHEQUI. CORRIENTES, 12-X-1655; SANTA FÉ, 22-VII-1656

I,29,2,10

(doc. n. 1)

Certific.[n] firmada del Mre de Campo D.[n] Juan Arias de Saavedra, por la q.[l] manifiesta lo bien q han serbido los Yndios de las Misiones en la pacificacion del Valle de Calchaqui dada en las Corr.[es] á 12 de Oct.[e] de 1655.

El maestre de Campo Juan Arias de Saavedra Ten.[e] de gov.[or] y Just.[a] m.[or] Y Capitan a guerra en la Ciudad de Santa fee, y super intendente en lo de Just.[a] y guerra en ella y en esta Ciud.[e] de san Juan de Vera de las Siete Corrientes por nombram.[to] del Señor maestro de Campo Din P.[o] de Baigorri Ruis Cavall.[o] del orden de Santiago Gov.[or] y Cap.[n] gen.[l] de estas prov.[as] del Rio de la plata por el Rey nro S.[r] que Dios g.[de] Dijo que por la presente sertifico. Realmente y con efecto al Rey nro Señor y al

exelentissimo Señor Virrey de estos Reinos y Reales audz.[as] y señores gobernadores como por horden del dho Señor Gov.[or] de esta prov.[a] y mio fue pedido al benerable P.[e] Juan de Salas de la Comp.[a] de Jesus Sup.[or] de aquellas Santas Missiones y doctrinas tresientos Yndios soldados para la pacificasion, del Valle de Calchaqui, y su Patern.[d] Reverenda despacho tresientos y Cinquenta Soldados bien amunicionados, assi arcabuseros, como flecheros Rodeleros con alfanges, y frondibularios con dos Padres para la educasion mia y de dhos Soldados y para alentarlos, y ferborisarlos en el serv.[o] de Dios y del Rey, y el dho P.[e] Diego Xuares ha sido Sup.[or] en aquellas Santas missiones, Y su Compañero el P.[e] Ju.[o] de Rozas ocupado puestos graves con general Conosim.[to] de todos los españoles en su doctrina y partes, los quales Padres llegaron aora tres dias dos leguas de esta Ciu.[d] adonde los sali a resevir y llegado que fui a la vista me salieron a resevir en forma de esquadron despachando delante a saver si era yo, i ynformados me dieron una carga de arcabuseria y mosqueteria abatiendome. Uma bandera de esquadra y llegado que fui llegaron los Casiques y Capitanes y dijeron; nosotros General os rendimos las armas, las perss.[as] y las vidas en nombre del Rey nřo S.[or] y en su R.[l] nombre al gov.[or] de esta prov.[a] y a vos Cap. en su Lugar i yo estimando la accion me apee y con los braços abiertos les agradessi sus buenos dejeos, como lo an y tienen de costumbre, puseles por delante la Causa Justa en el serv.[o] de Dios y del Rey, cumplim.[to] de las ordenes de nuestro gov.[or] y lo que se estima la prompta obediencia y que le sirviesse de emulacion, dos Capitanes de su propria naçion y Reduziones, los quales me ayudaron abra dos meses a librar esta Ciu.[d] de las Corrientes del enemigo guaicuru con otros confederados, q con el favor de Dios se coxieron tresientas y tantas almas y Cien indios de guerra, en que hize ejemplar castigo, y por que conste y en lo de adelante prosigan al maior serv.[o] de Dios y del Rey di la presente de Pedim.[to] de dhos Capitanes los quales espero prosederan en lo de adelante i yo me he ofresido a pagarles segun el pusible de la guerra aunque ellos y los benerables padres an hecho un costosso gasto en su conduzion municiones y demas alhajas que es fecho en la Ciudad de las Corrientes en dose dias del mes de octubre de mill de mill (*sic*) y seis sientos y cinquenta y cinco años. Passo ante mi por defecto de escriv.[o] pu.[co] ni R.[l] en fee de lo qual lo sertifico y firmo de mi nombre con la firma que acostumbro hazer y çello con el cello de mis armas. etc.

*Juan arias de Saavedra.*

(doc. nº 2)

Testimonio de la Certificacion del Mre de Campo Juan Arias de Saavedra, por la q.[l] manifiesta lo bien q han serbido los Yndios de las Missiones en la pacificacion del Valle de Calchaqui, dada en S.[ta] Fé a 22 de Julio de 1656.

El mro de canpo Juan arias de saabedra ten.[te] de g.[dor] y Justicia maior y Cap.[an] a guerra desta ciu.[d] de s.[ta] fe y super intendente en ella en lo de just.[a] y guerra y de la Ciudad de San Ju.[o] de las siete corrientes por su mag.[d] dios le g.[de] y ansi mesmo nonbrado p.[a] la pasificasion destas probincias por el s.[r] mro de Cāpo don p.[o] de baigorri Ruis caballero del horden de santiago gov.[or] y Cap.[an] g.[l] dellas quien conbino selo en el servisio de anbas mag.[des] y bien destas probinsias a procurado de todas maneras apassiguarlas p.[a] que assido preciso y conbiniente el prosegir (*sic*) la guerra de los indios revelados del balle de calchaqui confederados con la gente del rrio bermejo i guaicurus cuias nasiones hiran espresados en par.[te] es a saver calchaquis, colastines de los chocarrerros, monos, moposnas, tapimiljas, malsexas, hometes, sansones, dagalastes y guaicurus, este Juanes y lules quienes de mas de treinta anos a esta parte con animo diabolico y con ten... infernal an infestado a estas probinsias despoblando la ciu.[d] del rrio bermejo a biva fuerça y el pueblo que llamaban del Rey de nasion matara degollando todos los indios Reduçidos que gosavan de dotrina ebanjelica asaltado la rredusion de santiago Sanches que esta a la p.[te] de las corrientes de la otra p.[te] del rrio parana uno y otro con muertes de muchos espanoles e indios amigos despoblado las hasiendas desta ciu.[d] con rrobo de todas ellas y muerte anci mismo despanoles e indios cristianos cautibando las jentes de todos sexsos asaltando los Reales caminos con rovos cuantiossos de hasiendas y mercadurias matando a los la esta..... y ...... y corriendo a la probinçia del tucuman despoblado los pueblos y hasienda de mucha monta alsandose con el dominio del balle de calchaqui patrimonio desta Ciu.[d] senoreando dusientas leguas de tierra de la mas fertil destos Reinos con muchas suma de ganados y muchas beses le vendian a esta ciu.[d] por suio tolerandosse por la poca fuerssa p.[a] su defensa y estar los becinos destas probinçias muertos y atrasados con guerra tan larga por seguirla los besinos e yjos della a su costa mençion y abra sinco anos poco o menos que el procurador desta Çiu.[d] pidio al S.[r] don andrez de leon garabito caballero del horden de santiago oidor de la R.[l] aud.[a] de la plata besitador g.[l] que fue destas probinçias dispusiesse el mas eficas Remedio para el anparo de los basallos del Rey en estas probincias y como ministro de tales prendas y teniendo la ocasion pres.[te] hordeno se siguiesse la guerra en birtud de rreales hordenansas y de una sedula Real alcansada por el gov.[or] manuel

de frias siendo procurador g.[l] destas probinsias declarando esta guerra por justa y propia defenssa y por tal la seguiesse los besinos en caso que la omitiesse los governadores y llegado que fue el S.[r] don p.[o] de baigorri Ruis por g.[dor] destas probincias siendole notorio por los procuradores generales dellas y informado del aprieto y orfandad en que se hallaba dispusso la manera de concluir esta guerra para lo qual mando bajar de la ciu.[d] de las Corrientes a su presençia y abiendole dado cuenta del estado de la probin.[a] forma de guerra, sitios y parajes y calidad de dhos enemigos dispuso su ss.[a] el que se seguiesse la guerra con que ante todas cossas se dispusiesse con blandura tratandolos de rredusir y darles dotrina y sino la admitiesen se llevase a biva fuerssa para lo qual el dho g.[dor] me dio todas sus besses, abisos e instrusiones necesarias dandome horden le diese frecuentes noticias de lo que fuesse obrando en cuia birtud rreduxe la rredusion del s.[r] san p.[o] con la nasion del colastine y lule y otros del rrincon y abiendo hecho entrada al balle de calchaqui y coxido una buena pressa con su caudillo fran.[co] lopes se rrepartio en esta ciu.[d] a los besinos y soldados de la ocasion y abiendo hecho algun castigo les sirbio solo de estimulo para haser nuebas juntas y confederaciones para llevarse esta ciu.[d] para cuio rremedio conboque a la gente desta ciu.[d] y de san Juan de bera y a los yndios amigos y soldados de las dotrinas de los p.[dres] de la Conp.[a] de Jesus cultivan y conserban en serbicio de anbas magestades en las probinsias del parana y uruguai como en efecto bajo luego el mro de canpo don marselo mendai con tresientos y sinq.[ta] soldados bien petrechados de armas de flechas chusos pedreros Rodeleros y bocas de fuego sin atender a los largos y penosos caminos y peligros en que dexaban sus mujeres e hijos por la inbasion ostil del Revelde del brasil cuias tropas andaban actualm.[te] en los confines del uruguai infestando lo que topaban y luego que llegaron a la ciu.[d] de las Corrientes me rrindieron en el R.[l] nonbre la obediencia Resibiendome militarme.[te] y abatieron su bandera de cuadra ofresieron sus personas y bidas a quanto les hordenase como ministro que era de su Rey i S.[r] natural asistiendome en aquella Ciu.[d] fiel y prontam.[te] como lo abian hecho en la entrada que hise y castigos de las nasiones fronterisas de guaicurus hometes chagua y aster y ahonastes y parte de los dagalastes con presa de mas de tresientas almas y ciento y sinq.[ta] indios de guerra y abiendo pasado dusientas y sinq.[ta] almas de otras nasiones a las doctrinas de los padres de la serafica horden en la de santiago Sanches y puesto en la de S.[ta] Lutia sesenta almas para fomento de aquella rredusion ansi mismo de padres de s. fran.[co] baje a esta ciu.[d] por aberla asaltado el

enemigo calchaqui Robando sus estancias muerto espanoles y cautibando dhas jentes con dhos tresientos y sinq.[ta] soldados y condusiendo la jente desta ciu.[d] donde tanbien dieron dhos indios las muestras de su buena educasion y politica cristiandad y rreconosim.[to] de los ministros de su mag.[d] prosegui finalme.[te] con ellos la guerra por tienpo de mas de siete meses en el qual tienpo a mis espaldas una escuadra del enemigo asalto las hasiendas del Colejio de la Conp.[a] de Jesus y las mias Robandolas, matando al alferes nicolas de ocanpo saabedra mi hijo y aun mayordomo mio y en dhos agresores por la misericordia de dios como en todos los demas del balle hize severo castigo dando fin a la guerra en que ubo grandes y numerables fatigas trabajos de hanbre sed ynundaçiones de los montes y lagos que se penetraron a cuias fatigas acudiron dho mro de canpo don marselo mendai y sus Cap.[nes] y soldados con fiel obediencia cuanto por mi les fue hordenado fiandoles asaltos y sirbiendome dellos en las postas y lugares de confiansa como de los propios espanoles y en todo se procuraban apostar con siega obediencia, pronto Reconosim.[to] y tinbre espanol con admirasion mia y de los demas soldados y oficiales no dexando de causar rreparo su manexo y trato tan sossiable al espanol y su cristiandad y de pedimiento del dho mro de canpo don marselo mendai doi la presente sertificando al Rey nro S.[r] que dios guarde y a sua Reales Consejos al exseltisimo S.[r] birrey destos Reynos a la Real audiencia y S.[res] governadores destas probinsias como dho mro de canpo y su terçio cunplio con las obligaçiones de su cargo bien y fielme.[te] presiandose de ser basallos del rrey nro S.[r] abiendo benido a su costa y a ella traido todas las armas muniçiones e demas gastos de tan larga penossa y travajossa guerra y aunque pusse mucho esfuersso por pagar les parte de sus trabajos no lo consegui por ser pobre la guerra aunque de tantas consequençias en el Real serbisio y conserbaçion destas probinsias a cuia causa les ofreci informar a su mag.[d] y a sus ministros para que en alguna manera se descargue la consiençia de su mag.[d] y mia para que assi se alienten mas y mas al serbisio de su mag.[d] a bista de tantas barbaras nasiones ya que io con los grandes gastos y perdidas que e tenido quedando pobre no puedo conseguir a mis expensas en satisfaserles tanta fidelidad con que aunque fenecida cassi toda la guerra por quedar solo un pequeno ........ disponiendo despachar la maior parte de dhos tresientos y cinq.[ta] indios por ber su pobressa y desnudes tube contradigcion de dho mro de canpo y sus Cap.[nes] diciendo ser onrra y obligacion de soldados no dejar a su g.[l] sino es ya en su cassa quieto o morir a su lado y ubo de forsarlos con obediençia quedandome solo con

parte dellos y asistençia de los mui R.[dos] padres diego Suares y Juan de rrojas que en todas fatigas probaron los mas comunes trabajos acudiendo al ministerio de nras almas consuelo y alibio de todos los soldados selando ygualme.[te] el serbisio del rrey nro S.[r] con edificasion y ejenplo de todos y por que lo uno y lo otro es digno de toda m.[d] p.[a] que assi se alienten los basallos del rei nro S.[r] a maiores enpenos de su Real serbisio di la pres.[te] ante el pres.[te] escriv.[o] firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas fho en esta ciu.[d] de S.[ta] fe en beinte y dos dias del mes de Julio de mil y seiscientos y sinq.[ta] y seis anos.

Juan Arias de Saavedra. Por mandado del Senor theniente general Balthasar de los Reies ayllan s.[no] de su mag.[d]

Conquerda con su original que para este efecto me entrego el dho s.[r] theniente general a quien lo bolbi a entregar a que me refiero y para que conste di el presente en esta ciu.[d] de Santa fee en veinte y quatro dias del mes de julio de mil y ss.[s] y cinquenta y seis anos. Va test.[do]

En testimonio de verdad.

*Baltasar de los Rreies ayllon*
S.[no] de su mag.[d]

Ba en este papel com.[n] por no aver sellado

## XXVI — INFORMAÇÃO DO DEÃO DA PROVÍNCIA DO PARAGUAI, LICENCIADO D. GABRIEL DE PERALTA, SÔBRE A VISITA QUE EM 1649 FÊZ ÀS REDUÇÕES DO PARANÁ. ASSUNÇÃO, 27-III-1658

I,29,2,18

El dean de la Provincia del Paraguay da quenta a Vuestra Mag.[d] de como el ano de 49 visito las doctrinas del Parana q tienen a su cargo los Religiosos de la Comp.[a] de Jesus y el estado en que las hallo.

Senor

**Representa a V. Mag.[d] los inconvenientes que se pueden ofreçer de poner mas tributos a los Indios del que pueden pagar.**

El ano de quarenta y nueve Visite y andube todas las Reduciones del Rio Parana que estan a cargo de los Religiosos de la Compania de Jesus en esta Prov.[a] del Paraguay como fueron la de San ygnacio que llaman del Paraguay, la de la Anunpciacion de Ytapua, la de la candelaria, la de San Cosme y San Damian, la de Santa Ana, la de Nuestra Senora de Loreto, la de San ygnacio del yabebiri, la de San Joseph, y la del Corpus que es la ultima de aquel Rio; y entonces di quenta a V. Mg.[d] de el estado en que las halle y quan bien do-

trinados tenian los yndios, los Templos adornados con sagrarios, Retablos e ymagenes y quan bien servidos estaban de musica, de bozes e ynstrumentos y la frequencia de Sacramentos que vide en ellos y el cuydado con que los assisten y doctrinan los dichos Religiosos que cada una es un Seminario que buestra V. Mag.[d] tiene alli para el çielo y assi me parece conveniente para su conservacion que no se ynobe con ellos en el modo que hasta agora han tenido, por que e llegado a entender se trata de ponerles Tributo que si este no fuese moderado y ajustado, a la posibilidad que se reconoçe en ellos, seria ocasion de alguna turbacion y que se perdiese aquella Nueva Xptiandad que tanto a costado a dichos Religiosos el ponerlos en el estado que oy tienen. Vuestro Virrey del Peru Conde de Salvatierra les tase en un peso de Plata corriente de a ocho Reales que es lo que Podran pagar segun su posibilidad, y por su Pobreça no se podra estender a mas y por lo que vi careçem de muchas cosas para la vida humana que no se dã en sus tierras como es el vestuario, sal y herramientas que todo se trae de fuera a mucha costa por la distancia de los Caminos y aunque tienen el sustento hordinario de mais, frisoles, yuca y otras Rayces no se pueden baler de ellas para Reducirlas a plata, por la mesma Causa y no tener fuera de alli valor y quando le tubieran fuera mas el costo de sacarlo y el peligro en navegarlo que lo que se podia dar por ello y ansi me parecio dar quenta tanbien a V. Mg.[d] por el bien destas Prov.[as] y el peligro manifiesto que pueden correr de qualquier Turbacion que tengan por esta Causa. V. Mg.[d] hordenara lo que fuere major servicio de Dios y bien de las almas que guarde a Vuestra Magestad Con aumento de Mayores Reynos y señorios como la christiandad a menester. Asumpçion y Marzo 27 de 1658.

Ll.[do] *don Gabriel de Peralta*.

## XXVII — CARTA ÂNUA DAS REDUÇÕES DO PARANÁ E URUGUAI, DE 1661

I,29,7,49

Estado de las Reducciones del Paraná y Uruguay del ano de 1661.

Carta Annua de las Red.[es] del Parana y Uruguay del ano de 1661.

Si en algun tiempo se ha experimentado la Providencia divina y el amoroso affecto con q la div.[a] Mag.[d] mira este peqno rebaño

q tantos sudores y sangre de tan Apostolicos varones ha costado, y tan perseguido y acosado ha sido del Demonio y sus ministros y aun de los q decian ser sus protectores y amparo, ha sido en este en q en lo interior de casa (digamoslo asi) le armava el Dem.º la mayor y mas oculta çancadilla y sembrava al dissimulo la mas perversa y danosa ciçana q para su destruycion se pudiera hallar.

Dio pareze ocasion el venir con la mudança de santa fee otras necessidades de la Assump.ºⁿ y Buenos ayres, todos pidiendo centenares de Indios para varias necessidades y occurencias y como poco antes avia venido el S.ʳ Visitador y ponelles el tributo, y vian q juntam.ᵗᵉ los qrian sacar para tantas partes y ocupar en ellas y para esso se avia hecho junta de casiqz y capitanes en la Red.ºⁿ de Ytapua en q algunos contradijeron y despues cundiendo entre si las hablas se encendio entre muchos sospechas vivas o redivivas de lo q en los principios de su conversion dezian. q nosotros entravamos primero amansandolos con la predicacion del S.ᵗº Evangelio para despues entregarlos a los Espanoles para su serv.º y hazerlos esclavos, y q para esso venia cantidad de Ropa, frenos, sedas y otras cosas. Y viniendo de Cord.ª en aqlla mesma saçon el H.º Felippe Lemer a hazer la madera para la Yglesia de aql Coll.º no faltarõ malsines q publicavã era Espanol en habito de la Comp.ª so capa y sombra nra qria le sirviesẽ. q aunq se les procuro desengenar con q en effecto se hizo, y al cabo rompiendo por infinitas difficultades, entre muchos fue petra scãdali, por dezir q era para ensenallos a q sirviessen y de hecho començassẽ a servir a los Espanoles, y motejavã a los q acudian, por obedezer a los Padres, como de siervos de los Espanoles.

Dio mas proximamente ocasion el engreymiento y soberbia con q vino del puerto de Buenos ayres el Cap.ⁿ P.º Ba. .gna Hijo del Cap.ⁿ Belisario primero y principal Cap.ⁿ de la Red.ⁿ de S. Carlos, q aunq criado a nuestro lado y en nra casa, y no de poco entendimiento diestro en la musica y con su mucha ladinez, atrevido, a quien senalarõ por caudillo de la gente de Guarnicion q fue destas Red.ᵉˢ al dho Puerto donde el S.ʳ Gov.ʳ D. P.º Baygorri por el amor q a la Comp.ª y a sus cosas tiene le hizo solemne recebim.ᵗº a el y a su gente en q el hablo sin turbacion alguna y se dio tanto a estimar q el S.ʳ Gov.ʳ no solo le sentó entre los Capitanes Espanoles sino le dio tal titulo de Cap.ⁿ q qualquiera persona se pudiera con raçõ honrar mucho con el. El fausto, acompanamiento y ostentacion con q de vuelta entrava por las Red.ᵉˢ por donde passava a son de caja, con dos hileras de arcabuzeros delante dava en q reparar algunos mas otros, q pensava con aqllo tenelle ganado para hazer lo q se quisiesse, antes

le apoiavã y honravã mas. Y el mostrava en el hazer poco caso de todos y del baston q traya, mayor sobervio como se vio q.[do] notandole dello el P.[e] Miguel Gomez cura de su Red.[n] diziendole q aqlla varita le ensoverbecia, besandola con come..... se la entrego al P.[e] Y juntam.[te] con el arrimarõ las varas todos los demas alcaldes y varistas del Pueblo. Y estando juntas todas las mugeres y chusma en la Yglesia por ser dia de fiesta, se fue alla y aunq sin baston, las mandó salir a todas e yrse a sus casas y le obedezieron, con q un Cap.[n] viejo y jubilado alçando la voz dijo: Ya se acabó el teco como quien dize: ya se acabo todo el buen modo q los Padres hã ensenado ett." Y fue menester no poco para hazer volver la gente a la Yglesia, y q volviessen a tomar el Govierno y varas q pluguiera a Dios nunca mas las huvieran empunado. Hazia este en su casa juntas de la gente del pueblo, hospedava como capitan a los Passageros, escrevia villetes a otros ausentes, mostrando siempre grande authoridad y tratando a los mas viejos y obedientes a los Padres de tontos q se dejavan sobajar, q los Padres dezia: solo han de cuydar de lo espiritual. Nosotros los Capitanes del Govierno temporal del pueblo q por esso nos hizo el Rey Capitanes y nos los encargo. Y lo q el P.[e] huviere menester, nosotros, sino estuviere bien, y fuere para bien nro pueblo, lo mandaremos hazer y lo q no, no. Esta su doctrina fue derramando y esparciendo por muchas Re.[es] muy al dissimulo y solapadam.[te] tanto q apenas oy se acaba de conozer a quantos enhechizó porq como alia a libertad cosa tan sabrosa era abrassada con gusto y no podia executarse tã dissimuladam.[te] q no brotasse y sus effectos desdijessẽ mucho, No se experimento solamente en la poca ayuda q davã y con summa difficultad a la obra del H.[o] sino mas a la clara en el poco encogimiento con q habló a V.R. q con raçon le causó tan justo sentim.[to] porq se avian hablado las cabeçuelas y echadole a el, q como mas ladino, començasse. Tuvo el mesmo alcançado a saber, y lo dezia exortando a otros a lo mesmos hechos de su vando a cinco pueblos, dos en el Parana y tres en el Uruguay con el suyo, con q se alentarõ a proseguir en tomar todo el Govierno temporal de las Red.[es] en si, de q se vian y experimentavã bien malos effectos y cada dia se difficultava mas el remedio.

Procurose primero y por mucho tiempo ganallos con medios blandos. con exemplos de otros, proponiendoles lo mucho q los Padres hazian, padeziã, gastavan y avian hecho, padezido y gastado con ellos. Y en particular en una grande junta de los caziqs y capitanes y lo mas principales del Parana q se hizo en Loreto, en q assistieron siete Padres nuestros para ablandar a los del Corpus

q con su Capitanejo, moço (q por ser hijo del Cap.ⁿ Peruiu primero de la Red.ⁿ le avian dado el baston) ya maleado del dho P.º Mbaiugua, no avia remedio ceder en cosa q el P.ᵉ sup.ʳ le pidiesse o mandasse. Ni alli mesmo cedió un punto, diziendo q el cabildo no venia en ello. Otro de los suyos dezia q los mandamientos *de la ley de Dios* no mandavã aqllo, ni se hallava en ellos. (frase entre ellos muy repetida) como el dezir *no era pecado* no hazer aqllo. lq el P. les mandava, pues no estava en los mandamientos *de la ley* de Dios. Y assi aunq por no aver qrido obedezer alguno con libertad, lo mandava el P.ᵉ açotar a otro, no lo quiso hazer, diciendo q no avia hecho aql pecado alg.º para ser açotado. Y llegó a tanto su atrevimiento y desberguença (no refiriendo otras, q mas a los principios hizierõ, *matando* una mula de las del serv.º de casa, hiriendo otra, matando los carneros *qmando* gran parte de un canaveral, *apedreando* la Iglesia ett. q por esperarse mejoras se callavã y dissimulavã; empeorandose siempre) q teniendo el P. a un Indio en el cepo, vino casi todo el pueblo con su Cap.ⁿ y cabildo a dezir al P. q sacasse al presso. Y no qriendolo el P. hazer, dezian q avia de salir porq *no avia* pecado, y de hecho se fueron todos juntos *y lo sacarõ* del, viendolos yr el P. de hecho a ello q teniendolos y llamandolo de locos los dejó salir con ello, porq todavia durava el qrer llevallos por blanduras. Ni estava casi por este mesmo tiempo menos arrogante y libre el dho P.º Mbaiugua Ya castigando a unos *colgandoles de las manos* desnudos de una higa mandandoles dar *cinquenta açotes* a otros, porq no avisavã con tiempo al P.ᵉ de los enfermos sin examinar, si teniã culpa, y siendo Indios muy honrados les açotava de la mesma manera haziendo temor tanto cõ estos castigos q nadie se atrevia a dezillo al P.ᵉ y le obedeziã al pensamiento. pero al contrario a otros q por cuatreros avia ydo mandado al P.ᵉ de la Red.ⁿ los tuviesse *en el cepo*. los hizo sacar y embió a vuscarme y pedir perdon Y diziendole el P.ᵉ de su Red.ⁿ q quien avia sacado o hecho sacar aqllos pressos, respondio q el. Y porq? dijo el P. Porq yo quise, *respondio desvergonçadam.ᵗᵉ* el indio con ser al P. q le avia criado y tenido por muchacho suyo ẽ casa. El hazia juntar la gente a son de caja a la puerta de su casa, y disponia della a su voluntad, ni acudia mas de las fiestas y Jueves delante del P. ni otro varista alguno, sino era llamado (como suelen en otros pueblos) Y q.ᵈᵒ venia era como un Gov.ᵒʳ con todo el acompanam.ᵗᵒ de varistas y caziq.ˢ q avia en el pueblo.

Por ver a estos Capitanejos y sus cabildos tan entronizados y q se avian alçado con el Govierno temporal y lo hazian otros de los pueblos arriba contados, avia ordenado V.R. q se mudassen

los Capitanes y q en adelante no durasse mas de dos anos. Y porq no pareziesse se hazia por los culpados y dejassen las varas con honra y sin exasperarse se les dijo q era orden (y era assi) del S.r Gov. Y q todos se avian de mudar en un dia el de ano nuevo siguiente y assi se suffria y dissimulava, quanto si podia hasta entonces. Hizose la mudança con mucha paz en todas partes pero en algunas particularmente en el Corpus y S. Carlos, los antiguos capitanes debajo la cuerda lo mandavan todo. Porq aunq unos cinco meses antes se avian presso y desterrado dos del corpus q parezian los munidores y mas sobresalientes y desvergonçados, fue el castigo tan leve q ni se les dió un açote ni les parezio q era mas q ausencia de sus tierras por unos dias. Y los demas cap.nes y varistas porq a uno o dos dellos les avian quitado las varas las dejarõ todas. Pero a puro inducimiento de otros P.es y ruegos se humillarõ muy difficultosam.te a pedir perdon propter formam. Y a pet.n de otro P.e les volvieron a todos sus varas. Pero al fin la cura no sanó, sino se solapo la llaga porq tenia mas hondas rayzes y hasta sacallas, se trabajava en vano.

Estando pues el P. R.r de Cord.a Fran.co Ximenez tratando de llevar la madera de aql. Collegio en la Tapera de S. Joseph donde se avia hecho y no mas de legua y media del Corpus, y en ausencia de el P.e q cuydava de aqlla Red.n tuvo not.a del atrevimiento cõ q avia hablado el nuevo corregidor de aqlla Red.n al P.e q en interim la governava q aviendole mandado no se q cosa, volvió a cabo de rato diziendole q ni el Cabildo qria, ni el tampoco. Y aviendo qrido castigar a otro moçuelo porq sin causa cargava de palos a su mugercilla, y mandadole açotar no quisieron diziendo uno dellos q el era Procurador del pueblo, q no se le avia dado noticias de lo q avia delinquido a ql. indio ni q causa avia para castigarlle Y despues otros moçuelos tomavan los caballos del serv.o de la Red.n y delante del P. los matavã a carreras, como triunfando de salir con la suya. Lo qual todo sabido por su R.a del P. R.r advirtió q se mirasse bien y remediassen tantas libertades y desafueros y q sino no hiziessen caso de las Red.es q a priessa caminavan a su ruyna y perdicion. Madurose la cosa y tomose acuerdo despues de muy encomendado a nro S.r y considerado lo q dezia destas naciones el Vener. P. Ju.o de Viana q eran ninos grandes y q como a ninos e hijos se devian castigar con castigo de Padres q eran açotes y como a grandes fuesse el castigo sensible. Y assegurando bien lo q pudiesse suceder, se embio por delante a un P.e q los avia tenido a cargo no mucho antes q assegurandolo y llamando a los mas principales y como tales mas culpados en todas estas libertades como para repartirles algunos

rescates, aviendo ydo en Comp.ª de otro P.e y un Hermano goçando de buena ocasion los mando uno a uno hincar de rodillas y affeandoles sus malos modos de proceder començando por el capitanejo antiguo, los fue haziendo poner en grillos y tener en prission hasta q llegarõ otros PP.es q el uno llevava mis vezes, y gente con armas secretas, por lo q pudiesse suceder y aviendo caminado por rio toda la noche, llegaron media hora despues de hecha la Prission Y a todos los mas culpados a la puerta de la Ygl.ª en la plaça, despues de dos platicones q affearõ su mal modo de proceder y obligaciones atropelladas, se les dierõ sendas vueltas de açotes y se mandarõ luego embarcar con sus mugeres y familias, quitandoles las cosas de mas estima \]j tenian en su Red.ⁿ y dejandoles sin Corregidor ni alcalde mas de un solo varista, los llevaron todos como 12 familias a la ultima Red.ⁿ del Uruguay donde etsavã los dos primeros a quienes se llevarõ tambien sus familias con q se persuadieron q yva deveras su ausencia. Y porq de alli a algunos dias se descubrierõ villetes suyos q embiavã a los de su pueblo, reprehẽdiendoles de nuevo porq obedezian a los P.e y no se les hazian fuertes, se les assento bien la mano q al principio fue muy levem.te y se pusieron de nuevo en prissiones hasta q mostrando arrepentimiento de lo passado y viendo tambien cayda su cabeça y principal caudillo y motor P.º Mbaiugua, descubrieron sus enredos y como les avian inducido a lo q hizieron y despues tambien con el açote de la peste q nro S.r les embio mudarõ la oja y por lo menos fuera de la ocasion proceden bien humildes y obedientes al P.e entre muchos buenos, q con su exemplo les ensenan y no les dejan gallear.

Llegole al fin su dia a P.º Mbaiugua porq aviendo entrado a cuydar de la Red.ⁿ de S. Carlos otro P.e qriendo poner en concierto algunas cosas del pueblo y particularm.te sus estancias porq no quiso condecender, en lo q un Capitanejo y otro alcalde qrian ellos industriados de P.º Mbaiugua fueron a las Estancias y quitaron della todos los q guardava las bacas, Caballos, Yeguas y ovejas, sin dejar ninguno, sino el ganado desamparado, viniendoselas guardar y passandose sin dezir nada por delante del P. q como avia poco tpo q estava alli, no los conocia ni reparava, y no lo supiera sino viniera el nuevo Corregidor tio del mesmo P.º Mbaiugua a advertirselo y contalle lo q passava. Y con orden mia se castigaron los authores y otros dos q en vengança qmaro unas choças de maiz y de los q sabian ayudavan al P.e en estos castigos y en prissiones se llevarõ todos a la Red.ⁿ de S. Ign.º del Paraguay .Poco despues se fue descubriendo toda la tela y como avian jugado a la Tava, y otros Juegos entre los aliados de Mbaiu-

gua muchos caballos. pues se hallava ciento menos. supose las Juntas q todavia hazia q no entrava en la Yglesia a la doctrina ni parezia delante del P. y amonestado se sonreya y no emmendava. Entregoseme a este tiempo una carta antigua de V.R. en q̄ mandava se castigassen sus insolencias de q̄ avia V.R. tenido repetidas noticias Y viendome de nuevo otros ordenes sobre lo mesmo, consultado y encomendado a nro S.r y de parezer de todos los P.es consultores se le cogio con toda seguridad y puesto en prissiones fue solemnemente castigado y açotado de casi todos los Principales Caziqs. q en las reprehensiones q̄ le dieron se echó de ver q le avian obedezido mas por miedo q por amor. Llevarõle en prissiones al Parana donde le quisierõ seguir sus dos hijos casados con sus familias Y pidiendo alli audiencia se le dio una mañana delante de lo mas principal del pueblo de Ytapua donde mostrando mucho arrepentimiento de lo passado protestava la enmienda, y de obedezer con toda humildad y promptitud a los P es aunq fuesse de Porq rizo. Y despues volviendose a los principales de aql Pueblo y a un antiguo cantor y Maestro de Capilla q̄ lo avia sido suyo, les çahirió in faciem q̄ siendo tan antiguos Xpianos y los q̄ le avian de enseñar la obed.a a los PP.es ellos y en primer lugar (hablando cõ el, y nombrandole por su nombre) vos mi P.e (por aver sido su Maestro) Fran.o Cye me metistis en esto, Y aun estando en su casa, donde le teniã en prissiõ y visitandole el mesmo Ticu Cye le dijo: vos mi P.e aviades de estar como yo y tener los grillos q̄ yo tengo pues fuistis el q̄ me metistis en estos ruydos e induziades y amonestavades a hazer lo q̄ he hecho. A q sin regallo respondió delante del Cap.n antiguo de Ytapua y otro alcalde: Yo, Hermano, lo hazia por amor de nr̄os vasallos y por librallos de q̄ syrviessen a los Españoles.

Con esta confession (q̄ movió a compassiõ aun a los nros q̄ le oyan) Y con aver en publico descubierto la rayz del mal, se hizo mas averiguacion del caso Y se aclararon cosas ocultas y los comprehendidos en los alborotos q̄ en aqlla Red.n avia avido, y como un dia de fiesta solemne en q̄ avia de aver communiones, estando el Cap.n del pueblo (q apenas con qual y qual eran de la parte del P.e) junto al aposento del dho P.e antes de entrar a missa, El dho Fran.o Cye avia dho: prendamos al Cap.n y echemos la mano a q̄ el por estar preparado para comulgar no hablo palabra. Pero un buen Indio les fue a la mano diziendo no es bien se haga esso en esta casa S.ta Y despues de Missa el dho Cap.n les mostro tal brio y poco miedo q̄ le tuvieron respecto, supose q̄ el dho Ticu Cye era el q̄ avia echado la hablilla de q̄ los q̄ viamos entregar a los Españoles y vendellos por cosas q̄ dho Cap.n

Matheo de Ytapua avia Traydo y avian qrido embiar a tierra de espanoles una carta a averiguallo, aunq no tuvo effecto. Supose q uno de los mas principales motores de la alteracion de aql Pueblo y el q sonsacava e inquietava a todos con sus malas exhortaciones era otro Matheo actualmente Maestro de Capilla en la dha Red.ⁿ. Y otros Parientes suyos Hecha esta averiguacion por medio de otro P.ᵉ q a esso embie, se les hizo un raçonam.ᵗᵒ, afeandoles, como merezia el caso, y dadas sendas vueltas de açotes a los mas culpados conforme lo q se sabia de sus delitos se escogieron quatro dellos q con sus familias se embiarõ en prissiones a otras Red.ᵉˢ y llevãdo al Fran.ᵒ Cye uno de los del pueblo de S. Carlos dezia: Este es el q dezia q era S.ʳ de la tierra? En verdad q tambien le llevamos en grillos. Y es lo bueno q ni era Caziq el dho Fran.ᵒ Cye y se avia hecho tal, y no estava cõtẽto. Passó P.ᵒ Mbaiugua a la Red.ⁿ de S. Ign.ᵒ del Paraguay y como es de gente tan ladina, y tan sugeta y obediente a los P.ᵉˢ le recibieron con tan buenas Reprehensiones de los Principales del Pueblo y tal tratamiento q no solo le dierõ otra vuelta de açotes, pero los muchos vestidos q llevava unos sobre otros enojados cõ el se los hizierõ hanicos y despues se le dió una camiseta y calçones de lienço de la tierra, y el Cap.ⁿ del pueblo le advirtió procediesse bien, porq donde no lo passaria tan mal, q fuesse escarmiento a los demas. A sus hijos se embiaron a otras Red.ᵉˢ del Parana y toda la gente q avia agregado a su casa, quitandosela a otros caziqs se les volvió y aun la propria suya se dividió para q no qdasse mas de mem.ᵃ suya. Con q no solo el qdó humillado y reconocido, sino todos los de su pueblo tan trocados q era para alabar a Dios. Muchos venian q no se avian hallado en la prissiõ de Mbaiugua Y sabiendo q despues de hecha todos en publico avian manifestado sus delitos, y detestadolos, hazian ellos lo mesmo, pidiendo penit.ᵃ de ellos y descubriendo en adelante al P.ᵉ con grande fidelidad la mas minima cosa q en el pueblo sucedia. Con q fue nro S.ʳ servido apagar este Incendio q tanto y con tanta raçõ se temia, sino se atajava y apagava con tiempo. Y los castigados mesmos qdarõ reconocidos Y los q en los pueblos de los castigados qdarõ tã agradezidos como lo mostraro en Ytapua el dia siguiente a la prissiõ q de rodillas todos los esclavos y esclavas de nr̃a S.ʳᵃ me agradezieron y pidierõ perdon de lo passado. Y a un hijo el dho Matheo, vosotros PP. neteys la culpa en aver sufrido tãto aunq por el exemplo de Xpõ S. Nro lo hazias. Y en otra ocasion haziendose menciõ de lo passado dijo: Dios os lo pague q nos aveys vencido y sugetado, si bien no lo dezia por si, q siempre fue fiel a los PP. sino por los de su Pueblo.

Pero no pareze q se dava nro S.[r] por satisfecho, alçando el açote de su Indignacion en una peste q avia corrido por la Governacion y hecho grande riça. Y se començo a emprender en nras Red.[es] y aunq se hizierõ grandes diligencias por evitalla, la peste entró y començo prim.[o] en la populosa Red.[n] de S.[to] Thomé, en un tpõ q avia alli Indios de otras Red.[es] varias del Uruguay. Fueró muchas las plegarias oraciones, penit.[ns] confes.[es] y communiones q se hizieron para aplacar la div.[a] misericordia en todas partes con q el dano no solam.[te] fue mucho menor del q se temia, y prometia la poca guarda q los Indios tienen de sus Personas y falta de medicos y medicinas sino q no se estendió a mas de a quatro Red.[es] q fueron las dos ul.[as] del Uruguay q estan mas abajo de S.[to] Thome, la Assump.[n] y los Reyes del Yapeiu Y aca en el coraçõ de todas a S.[ta] M. q todos tuvieró por milagro, no averse pegado a las demas y mas aviendose hallado quando començo en S.[to] Thome tantos Indios de otras partes en aqlla Red.[n]. Bien dita sea la div.[a] Bondad q se digno mirar a estos pobres con ojos de Misericordia. Por los muchos buenos q ay entre ellos, de quien tanta embidia tiene el comũ enemigo, porq se ha reparado q aun en la Red.[n] donde mas hã reynado y sobresalido estos disturbios e inobediencias q fue el Corpus, es la Red.[n] *donde con mas devocion y frequencia acudian los demas* a las confess.[es] y communiones y otros exercicios de piedad, sus devociones de tomar SS.[tos] q es como el noviciado, y disposicion para ser admitidos a la esclavitud de nra senora q.[es] lo ult.[o] a q aspiran, y como grado de Religion entre ellos q lo pretenden anos y lo piden con grande estancia, y mirando a estos buenos y compadeciendose dellos aparto y entresacó dellos la div.[a] Mag.[d] los q lo qrian y a los mesmos con el saludable castigo y puestos y trasplantados a otras partes se han mejorado y dejado las malas pretensiones q tenian o iendose tambien sin la ocasiõ de las varas, y govierno q no supierõ usar, q como a las de Ycaro los echavan en un mar de desdichas y en los profundos abysmos dõde se despenavã.

En commun se puede dezir primeramente de los nros q todos han hecho los ex.[os] q acostumbra nra Madre la Comp.[a] sino son alguno o algunos dos o tres q la salud no les deja. si bien de aprobada y acrisolada virtud. Lo segundo q el jubilo del mes está muy entablado y bien recebido cada dia mas en todas partes Y generalmente son raros los dias q no ay muchas confess.[es], confessandose de las cosas de la vida passada por no hallar en el mes q communmente interponen de una confessiõ a otra, cosa ni mat.[a] de absolucion Y como los esclavos de nra S.[a] son en buen numero y mayor el de los q lo pretenden (q no ay Red.[n] donde unos cõ

otros no passe de docientos) no pueden dejar de ser muchas y muy frequentes las confess.$^{es}$, si bien las communiones sõ commumente en los mas ladinos, y devotos cada dos messes, abreviendo rara vez este tpõ por alg.$^{a}$ particular necess.$^{d}$ y ocassion.

Lo tercero el fervor de la sem.$^{a}$ S.$^{ta}$ en las disciplinas, no solo las dos, q se hazen con su exemplo y platiquita cada semana, sino en las de sangre, q̃ no contentos con los muchos, q salen en las process.$^{es}$ casi toda la noche se remudã entrando y saliendo chorreando sangre y con sus cruces en la mano izquierda.

Lo quarto la devocion ternissima a la Virgen SS.$^{ma}$ no sola en la frequencia y puntualidad en acudir a reçalle su rossorio a coros en la Yglesia de cuya falta por alg.$^{a}$ causa leve, se acusa como si fuera de oyr missa dia de fiesta, q es necess.$^{o}$ advertille no tienen obligacion de pecado, aunq harã mejor en reçallo. Pero en lo q ha crecido mas es en la frequencia los sabbados a la missa cantada, q esse dia se dize, q es con tanta frequencia q ultimam.$^{te}$ con parezer de los PP.$^{es}$ juzgó V.R. la doct.$^{a}$ q se les hazia el Jueves se mudasse al sabb.$^{o}$ a lo menos los 4 messes del ano, en q acuden a sus labranças, porq no faltassen dellas, como faltava casi la mitad de la sem.$^{a}$ particularmente los q ya por ser antiguas las Red.$^{es}$ tenian mas lejos las chacaras del pueblo.

Tambien se experimento el fruto, q hizierõ los castigos en los Rebeldes quando llevando la madera del Collegio de Cord.$^{a}$ con grandes hambres y trabajos q por el camino padezieron unos 4 messes se qdarõ a trabajar y ayudar en S.$^{ta}$ fee a la mudança de aql pueblo, mostrando tan buena voluntad y procedimiento tambien, q seglares y los nuestros tuvierõ mucho q alabar y qdaro muy edificados. Y esto con aver tardado los mas dellos en yda y vuelta un ano entero.

El Iubileo q su santida ultimam.$^{te}$ concedio se publicó en todas nřas Red.$^{es}$ y todos acudieron a ganallo con tanto fervor q fuero raros los q no hizierõ las diligencias como eran instruydos.

## *Reducción de S. Ygnacio del Paraguay*

Decendiendo ahora a lo particular de las Red.$^{es}$ esta, q está como mas apartada de las demas y q sirven a los Espanoles es de casi 400 familias y está muy bien puesta y sobrada en lo temporal assi de estancias de ganados como de ornamentos de la sacristia. Y no menor en lo espiritual esmerandose en lo q de las demas se dijo en comũ en frequencia de sacram.$^{tos}$ q son entre ano de ordinario las communiones 3U000, cõ no ser mas de 900 los q pueden comulgar, porq no se cõtentã con comulgar las fiestas principales,

sino aun en las de los SS.tos de sus nombres Y uvo India q con no aver mas de dos semanas q avia comulgado pidio al P. comulgar el *dia de S. Simon* por tener un hijito desse nom.e q por su poca edad no podia comulgar y lo qria ella hazer en su lugar, piedad q obligó al P. a dalle gusto, y cumplim.to a su devoto desseo.

Las amorosas y paternales entranas de nro Redemptor se mostraron mucho con una ovejuela perdida q el Lobo infernal se yva ya a tragar. Era este un Indio q aviendo por la grave enfermedad, de q murió recebido todos los Sacramentos llamó una manana al P. muy a priessa q se qria confessar. Y preguntada la causa de aqlla tan extraordinaria priessa le dijo: q aqlla noche avia visto en sue no a Xpõ Redemptor nro en + muy llagado y chorreando sangre q con amoroso semblante le avia dho Porq hijo mio no te quieres aprovechar de tanta sangre como derramé por ti? Porq no te confiessas bien al P.e sino q te quieres ya al infierno para siempre jamas. E a llamale y confiessate enteram.te de todos tus peccados y goçaras del grande precio, con q te compré. Y por esso me quiero confessar. Hizolo con grades llantos y gemidos reyterando las confess.es q muchos anos sacrilegam.te avia hecho y comulgado en pecado, cõ q pareze hizo verdadero y provechosissimo a su alma el sueno.

*Reduccion de N. S.ra de la Encarnacio de Ytapuá*

Cuenta esta Red.n 600 y mas familias, senalanse en la fee y devocion entre las demas y assi no es maravilla q el Demonio embidioso tanto assestasse sus tiros a inquietarlos por medio de algunos sediciosos q los deviã mas alentar a la virtud, quitando o disminuyendo por su medio el amor y obed.a a los Padres de q luego se seguia la libertad, relajacion y desenfrenam.to en los vicios a q grande priessa llevariã a despenar como se dijo y el remedio se puso de q tan agradecidos qdarõ y se les echó de ver el fruto, Pues las communiones fueron 6U399 y nunca disminuieron su devocion y fervor con q aun entre semana oyen missa, y reçã la letania de nra S.a y el rosario a coros en la Yglesia. Dan muestras desta fee en la devoçion a las cosas benditas y particularm.te despues q un rayo maltrato a una India algo suelta de lengua, aunq fue nro S.r servido q solo se rajasse el palo en q tenia atada su hamaca y allá la arrojasse fuera della, q luego todos pusieron sobre sus cassas cruzes, y palmas benditas. Con el agua bendita tambien muestran su fee y devociõ, llevandola a sus casas, beviendola en sus enfermedades y cooperando nro S.r con su fee en sus necessidades milagrosam.te. Al principio del ano corrierõ unas calenturas

malignas tan vehementes q a muchas pers.[as] sacavã de Juyzio. hallose una India apurada con la fuerça della y tomando una vela bendita q tenia la lavó y bevió el agua en q la avia labado y a la manana se halló sin rastro de calentura q no la volvió mas.

Estava otra India tan apretada de unas hinchaçones en la garganta y por todo el rostro q no podia ni tragar la saliva, ni aun hablar palabra. Un buen viejo enfermero fue a la Yglesia y la trujo del aceyte q ardia en la lampara del SS.[mo] exortando a la enfermo a tener fee, q nro S.[r] la sanaria, por aver ardido delante de su SS.[mo] cuerpo q el entre tan q ella se untava con el yria a vuscarle otro remedio humano. Untose la India y antes q el enfermero volviose se deshizo la hinchason. hablo y tragó con facilidad, de suerte q q.[do] volvió el enfermero con el remedio, no se lo puso por hallarla sin neces.[d] del todo sana.

A las rogativas, novenarios, y processiones q como las demas Red.[es] hizieron porq nro S.[r] los librasse de la peste q tanto se acercava, anidierõ la devocion a nro glorioso Patron S. Fran.[co] Xavier poniendose al cuello por nomina y defensivos retulitos como los q usavã en Chile Sant.[o] Fran.[co] Xavier ora pro nobis, y fue nro S.[r] servido q no les tocasse aunq es la prim.[a] y el puerto por donde avia de començar en el Paraná.

*Red.[n] de la Candelaria*

Está esta Red.[n] en el passo y es como puerto de muchas Red.[es] y aunq de solas 300 familias (la q en un tiempo tuvo mas de 800) acude a los passageros con mucha caridad dandoles carne, y de sus comidas ordinarias, acudiendo con prõptitud a muchissimos y continuos despachos. Pero a quien mas ha ayudado ha sido a la Red.[n] de S. Joseph en su mudança no solo juntando limosnas q embialles y regalandolos quando por alli passã q es a menudo. i no yendoles a ayudar y arar en su mesmo pueblo con tan buena voluntad y promptitud q ha sido menester yrles a la mano. Fuera desto tiene esta Red[n] por suya y como por fruto de su trabajo la mission q este año se hizo a la ciudad de Las Corrientes de q se dira en dando not.[a] de lo demas particular de las demas Red.[es] del Paraná.

*Reduccion de S. Cosme y S. Damian*

Está esta Red.[n] poco mas de una legua de la passada y a vista suya. quenta tambien 300 familias Y no menos fervorosos q los demas. Uvo este ano 2U240 communiones. Su devocion a la

SS.$^{ma}$ Virgen y aprecio, q tienen y estima de ser de los esclavos suyos se echa de ver en lo q sucedió con un Indio de edad madura, q aviendo 3 anos q pretendia ser admitido entre los demas al num.$^{o}$ de los esclavos y serv.$^{o}$ de la SS.$^{ma}$ Virgen Y haziendo mucha instancia al P. por ello quando se acercava su fiesta, el P. le respondio q se informaria del Prefecto y officiales de su modo de proceder pidiendoles sus votos y q si se los diessẽ le admitiria. Llegada la fiesta y aviendo votado por otros 8, para ser recebidos, les propuso el P. el q tanta instancia hazia, y avia ya tantos anos, q lo pretendia Y no dandole sus votos preguntó el P. la causa y se admiro oyendo las faltas q le ponian, q no merezian nombre de tales, y apenas se echava de ver rastro dellas. Con todo los dejó con su buena fee, para mayor estima de la Congregaciõ en q estava. Llegado pues el dia y viendo q se recebian 8 y no se hazia menciõ de el, a deshora se fue al P. diziendole el desconsuelo y afflicion con q vi..a por no ser admitido entre los esclavos de la SS.$^{ma}$ Virgen. El P. le dijo claram.$^{te}$ la causa procurando consolarle, pero fue ẽ vano por sus solloços y lagrimas. fuerõ tantas lamentando su desdicha q se las sacarõ al P.$^{e}$ el qual movido de tanto fervor, le prometió q en la prim.$^{a}$ fiesta de nra S.$^{a}$ le haria recebir. Aqui se le duplicarõ las lagrimas, pero de alegria de la palabra dada, q se le cumplio de alli a dos meses, con no poco consuelo assi del recebido por el cumplim.$^{to}$ de sus desseos; como del q le recibió viendo tanta devociõ en quien se avia criado en tãta barbaria.

Por esto el Demonio cuia comida mas sabrosa sõ los escogidos procura con mas esfuerço hazer pressa en ellos Y la SS.$^{ma}$ Virgẽ su remedio. Estava entre estas sus esclavas una q anos avia q no acabava de desasirse de la envegecida costumbre de pecar. Ya se arrepentia y confessava, Ya volvia como flaca al vomito. Diole nro S.$^{r}$ una sofrenada por medio de una peligrosa enfermedad a q con veras se dispuso para morir con verdaderos propositos q el S.$^{r}$ quiso se experimentasse, dandola la salud del cuerpo y la del alma en la verdadera enmienda de su vida, en q alegre, fervorosa y fuerte persevera agradezida a la merced, q nro S.$^{r}$ la hizo, y a su SS.$^{ma}$ Madre.

*Reduccion de S.$^{ra}$ S.$^{ta}$ Anna*

Aunq esta Red.$^{n}$ es la mas peqña no lo es la devocion y affecto y obed.$^{a}$ a los PP.$^{es}$ quẽta al presente docientas y cinquenta familias y con ser tan pocos huvo este ano mas de mill y setecientas communiones. Celebrando la fiesta de su pueblo con

concurso de otras Reducciones como estavan frescos los alborotos al principio dichos. Un Indio viejo deste pueblo q desde los principios de la Red.[n] hasta ahora q se mudarõ todos los capitanes lo avia sido siempre y de bonissimas entranas, teniendo en su casa por huespedes a muchos de los mas principales de otras Red.[es] Tomó la mano y les hizo a todos un raçonamiento tan bien fundado sobre el amor y obediencia q devian tener a los Padres, y el q ellos desde sus principios les avian tenido y devian ellos tener q eran mas moços y criados desde ninos delante dellos, ya reprehendiẽdoles, ya con comparaciones, exemplos e instancias q admirado un Indio de los mas principales deste rio y edificado de lo q oyó al buen viejo, me lo refirió todo.

*Reduccion de N. S. de Loreto*

Cuenta esta Red.[n] de 480 familias, muy adelantadas en Xpiandad y devoçion a la SS.[ma] Virgen cuya devocion mamarõ de la doctrina y ensenança del V.P. Ant.[o] Ruyz q los recogió de los montes y selvas, en q estavã, al aprisco del divino pastor y amparo de la SS.[ma] Virgẽ. y assi es notable el carino y affecto q tienen a esta gran senora y notable la frequencia de los SS. Sacram.[tos] de confession y communiõ, particularm.[te] en los Jubileos de cada mes y tienen bien q hazer los dos Padres q de ordinario ha tenido esta Red.[n] en administrarselos. Y la SS.[ma] Virgen les corresponde con sus ordinarios favores, como entre otros casos se experimento este ano en un caso *notable q le sucedió* a un Indio q aviendo ydo el rio arriba a los montes donde se cria la Yerba, q tanto se usa su gasto en estas tierras para beneficiar alguna, como suelen, para con ella comprar sus vestidos, y las cosas de q necessitan. Apartose este un dia de sus companeros y emboscãdose por aqllas selvas aspesiss.[as] e inhabitables en vusca de alguna caça para su sustento, de tal suerte se alejo, q perdio el tino y no acerto mas a volver al rancho de sus companeros. de donde avia salido. Ellos le vuscarõ con diligencia, algunos dias, y viendo q no parezia, se volvierõ tristes a dar la nueva de la desgracia a su pueblo q la hizo mas virisimil de su muerte los huessos, con q otro Indio topó en aqllos montes passado un mes despues q se avia perdido. Pero passados ya dos meses subiendo allá los de la Redu.[n] del Corpus bien acaso dieron con el hallandole tan desfigurado y sin aliento q apenas por alg.[as] senales dava muestra de vida. Fueróle poco a poco regalando y volviendo en si Trujerõle a su pueblo y quando ya mas convaleciente le embiaron a esta su Red.[n] q como Resuscitado le recibiero con mucha

alegria Fuesse el luego a la Yglesia a dar gracias a nro S.$^{r}$ y a la SS.$^{ma}$ Virgen por averle librado de tantos peligros y conservadole la vida, y dejadole volver a ver a su ss.$^{ma}$ Ymagen. Contava al P. y a todos las maravillas y favores q̄ la SS.$^{ma}$ Virgen le avia hecho librandole cada dia de manifiestos peligros de la vida y de ser comido de los muchos Tigres q̄ ay en aqllos montes con quienes hastas vezes se encontrava, y armandose de viva fee y del S.$^{to}$ Rosario q consigo traya les dezia confiadam.$^{te}$ Andad fieras y vuscad otras como vosotras, con quien cebaros y de quien os sustenteys q̄ a mi no me crio Dios nro S.$^{r}$ para vro sustento, sino para q le ame, y sirva en esta vida, y despues le goce en la otra. Y aunq vengays muy armados y confiados em vras uñas y dientes, bastame a mi por broql y defensa este S.$^{to}$ Rosario q̄ al cuello traygo. con q el S.$^{r}$ era servido se apartasse y le dejassen. Y a las noches quando fatigado se dejava caer en tierra a tomar algun alivio, y sueño, se abraçava con el rosario teniendolo por segura guarda cõ la cõfiança en la SS.$^{ma}$ Virgen cuyo siervo se proffesava con el. Y assi fue servido de guardalle y conservalle la vida con tan maravilloso modo y Providencia.

Cuando començó á dar la peste en nras Red.$^{es}$ fue mas q ordinaria la diligencia q en esta Red.$^{n}$ se puso para applacar a nro S.$^{r}$ poniendoles la muerte al ojo para q̄ se dispusiessen a tenella buena si su div.$^{a}$ Mag.$^{d}$ fuesse servido q llegasse. No parezia el fervor con q se castigava sino de una fervorosa semana S.$^{ta}$. La deste año se adelantó y solemnizo mas q otras vezes con 5 passos, q en estatuas al vivo representavan la passiõ de nro salvador, hechas en la mesma Red.$^{n}$ q̄ movio mucho y uvo Indio q *se hizo açotar por mano* agena bien crudam.$^{te}$ derramando harta sangre de sus espaldas. Con q̄ nro S.$^{r}$ pareze se aplaco y recibió esta satisfaccion, librandolos de la peste q̄ avia començado a cundir en otras Red.$^{es}$

## *Reduccion de S. Ignacio del Iabebyry*

Cuenta esta Red.$^{n}$ seyscientos y quinze Indios cassados, cuya devocion y affecto a la SS.$^{ma}$ Virgen se manifesto un dia q llevando una imagen de la Concep.$^{on}$ de la SS.$^{ma}$ Virgen hecha alli a otra Red.$^{n}$ llevose de la Ygl.$^{a}$ descubierta en andas, y sin ser llamadas ni avisados fuera de los muchos Indios q la acompañarõ se juntarõ y fuerõ como en processiõ mucho golpe de Indios hasta el rio donde estava adornada una balsa en q̄ se avia de llevar y como fuerõ llegando se hincarõ todos de rodillas haziendola calle y sacando sus rosarios començaron en voz alta a rezalle la alabãças desta señora q el Archangel glorioso nos enseño con tanto affecto

y devociõ q movió a lagrimas los nuestros q alli estavã, ni cessarõ, hasta q se les fue de la vista.

No ser sin fruto esta devocion, sino solida y desseosa de verdadera imitaciõ demonstro el valor de una destas Indias aunq de pocos años casada, q solicitada tres vezes de un moço lascivo y aviendolo siempre desechado varonilm.te como el mesmo cõfesó, viendola yr presurosa un dia a la chacara, apresuró el mas el passo y alcançandola penso con ruegos y amenaças alcançar su lasciva pretensiõ Y viendo q de nada hazia caso, vuelto el amor enrabio y tomado del vino de la lujuria con las piedras q la serraria en q estava le ofrezió a las manos le magulló la cabeça con seys mortales heridas cõ q embio aqlla dichosa alma a recebir la corona y premio de su castidad, A q nr̃o S.r la avia prevenido 4 dias antes dandosele en aql pan y vino q engendra virgines, pues essos no mas avia q avia comulgado.

A un Indio moço casado le avisó nr̃o S.r por dos vezes en sueños, viendole, como el referia, con la cruz q le avisava se previniesse para un grande trabajo q le avia de suceder, cayendo un rayo sobre el. El se previno con los SS. Sacram.tos de la confessiõ y communion el dia de nr̃o S.to P. Y de alli a diez dias el de S. Lorenço como a la media noche cayó un rayo en su casa q desliçandose por la cumbrera della vino a dar en el palo en q estava atada su hamaca, en q dormia y por la cuerda della bajo y llegó hasta tocarle en la cabeça chamuzcandole algo el cabello sin dejar mas rastro en otra parte alg.a. Dejóle tan aturdido y sin sentidos q aunq se le hizieron varios remedios no dava señal de entender cosa, sino tassadam.te de q vivia en el menear de los labios, como quien habla entre dientes. La mañana siguiente volviendo en si volvio el P .a velle y preguntole se le avia sentido y percebido las vozes q aqlla noche le avia dado? Dijo q no, porq aunq el rayo no le hirió, le dejó tan aturdido y fuera de si y qbrantado el cuerpo como si estuviera muerto. Luego le dijo q ya avia algunos dias q sabia le avia de succeder aqlla desgracia, y q aũq se avia prevenido y confessado y comulgado lo qria hazer de nuevo para prevenirse a lo q nr̃o S.r fuesse servido hazer de el. Confessosse generalm.te y comulgó con mucha devocion como quien se preparava para morir, pero nr̃o S.r fue servido de q sanasse, pues avia aprovechadose tambiẽ de aql recuerdo q le avia dado, de q el qdó agradezido y reconozido a la div.a bondad.

Estava otra India moça y casada mucho tiempo avia enferma, debilitada y flaca Y visitandola el P. qriendola consolar, la preguntó si sentia mucho su enfermedad? Respondio ella: No P. porq yo se la pedi a nr̃o S.r para ser buena y no ofenderle concediomela

su div.ª Mag.ª y assi la llevo y estimo como merced de su mano, muy conforme con su ss.ᵐᵃ voluntad.

Siempre en los pueblos grandes como ay mucho de bueno no falta algo de malo y todo es bien q̄ se sepa para gloria de nro S.ʳ q de los mayores males saca muchos bienes. Años ha q se desseava reprehender y castigar el peccado nefando y bestial para enmienda en los q estavā inficionados del. ꝗ como este vicio abominable se ha estendido tanto por el mundo en las naciones de infieles, no estava limpia del esta naciõ, si biẽ en unas partes avia mucho menos q̄ en otras Y mas despues de la predicacion del S.ᵗᵒ Evangelio; pero como porq̄ no pareziesse se abriã los ojos o despertavã a los dormidos no se reprehendia este vizio, ni vian castigo del, no dexava de sentirse neced de remedio. Fue nro S.ʳ servido se descubriessẽ este año en esta Red.ⁿ unos 3 moçuelos delinquentes Y bien consultado y mirado parezió a los P.ᵉˢ se hiziesse demonstraçion y algun castigo exemplar q̄ fuesse mas ruydoso ꝗ sangriento. Y assi se castigarõ con estruendo y publicidad, aunꝗ con castigo de pocos açotes, pero cõ publicidad, passeo y junta de pueblos cercanos, y publicando su maldad a voz de pregonero y cercados de soldados dandoles en algunas esquinas del pueblo algunos 5 açotes y armada una hoguera y corralillo en un campillo fuera del pueblo y atados ellos en sendos palos a la vista se encerrarõ en el alg.ᵒˢ animales cõsortes o pacientes en sus delitos, q̄ a su vista se covirtierõ en ceniça, declarandoles como haviã de ser ellos castigados, a estar en parte donde las justicias seculares les echaran mano. Y affeandoles mucho no solo la juventud tan abominable pecado; sino a los PP. el poco cuydado q̄ tenian de sus hijos y el poco castigo con q̄ los criavã causa de tanta dissolucion y desẽboltura Y como en nras tierras solo de ver semejantes castigos publicos soliã los P.ᵉˢ açotar sus hijos, para q̄ escarmentassen. Tomarõlo tambiẽ q̄ unos deseosos de desterrar tal vicio de sus hijos, estos atonitos de tal maldad y castigo acabado el de los delinquentes dierõ los P.ᵉˢ tras de sus hijos, açotandolos y muchissimos dellos aun de los casados y con hijos ofreciendose a sus P.ᵉˢ a q los açotassẽ o a otros q̄ hizierã lo q sus Padres hariã con ellos si vinieran. Con q̄ qdarõ no solo temerosos de otro tal castigo sino muchos enmendados y todos agradezidos a lo q̄ se les avia enseñado. Viose despues el effecto en uno q̄ acometido de otro lascivo y aun amenaçado de muerte con un cuchillo resistio con valor, y tan sin miedo q̄ llegando a las manos al malvado agressor se defendió no solo cõ sus braços sino mas con raçones tales q̄ le aterrarõ e hizieron desistir de su malvado intento. Llevarõse desterrados a otro pueblos los delinquentes. Castigandolos

con algun menor castigo en los otros por donde passavã Y con las mesmas exortaciones se moviã a los mesmos effectos q en esta Red.[n] se vierõ y experimentaron.

*Reduccion del Corpus Xpi ultima del Parana*

Cuan embidioso estuviesse el comũ enemigo de lo mucho bueno q̄ en esta Red.[n] avia y assi los procurasse inquietar, como se dijo al principio se echó bien de ver en el gran fervor y frequencia de los SS.[tos] sacram.[tos], pues con ser un pueblo de poco mas de 400 familias, en ning.[n] uvo este ano en todo este Parana tantas communiones, pues se contarõ 7U200 q̄ con las muchas confess.[es] mensales y de muchos hebdomadales han dado muy bien q̄ hazer a un solo P. q̄ los ha tenido a su cargo. Y aunq por aver dho en cõmun de todas las Red.[es] su fervor particularm.[te] en los esclavos de nra S.[ra] ha sido muy particular en esta. Dierõ muestras del en varias ocassiones y de la mucha estima q de ser uno dellos tienẽ q no se les puede amenaçar cõ mayor castigo q̄ con avellos de quitar del num.[o] dellos, y q̄mar el papel de su entrega, q̄ guardan como Reliquia y muerẽ cõ el en las manos, haziendo q los entierrẽ con el en la sepultura. Pero donde mas lo mostrarõ fue en la Mission q este ano se hizo a las Taperas del rio arriba del Acaray, Monday y outros por ocasiõ del alçam.[to] y destruycion de los Indios de Arecaya, pueblo sugeto a los espanoles de la Ciudad de la Assump.[on] Y se sospechava q algunos dellos descarriados avrian venido a los orillas deste Rio, perdidos o quiças cõ desseo de avezindarse en nros pueblos, de q̄ otras vezes avian mostrado desseos y porq̄ no se perdiessẽ se tomó este trabajo mas glorioso y penoso q fructuoso, sino para los q lo llevarõ por amor de nro S.[r] y de q̄ no se perdissen aq̄llas pobres ovejas q̄ imaginavã descarriadas por aq̄llos montes. Fue a esta trabajosa mission el P. Ju.[o] de Porras q̄ cuydava desta Red.[n] y de ciento y tantos llevó en su Comp.[a] los 50 eran de los esclavos de nra S.[ra] y pretendientes de serlo. Era de mucha edificacion q̄ en llegado a la tarde a la dormida lo prim.[o] era adereçar el rancho para poner el toldo y armar el altar portatil, donde aviendo lenado y acommodado sus teiupas, acudian con tanto cuydado, como si estuvierã en poblado, llamados de la campana a reçar la *letania de la SS.[ma] Virgen* y reçar a coros su rosario, con q̄ se yvan a descansar y antes de amanezes acudian a oyr missa antes de caminar y llegando el principio del mes vió el P. acabada la missa aparejada una mesita con un pano blanco y flores y los SS.[tos] escritos, todo a punto para tomallos, como suelen en el pueblo. Y los mas de ellos fuera de las

missas oydas, rosarios y penitencias ofrecian no escusarse de trabajo alg.º q se ofreziesse en aq̃lla Jornada para vuscar aqllos pobres descarriados. Y assi lo cumplieron pues despues de aver navegado a buena hoga dies dias por este rio arriba casi sin descansar, siendo camino q no lo suelen hazer en menos de 15. gastaron otros 3 en abrir camino de 16 pies de ancho por una selva y espesissimo Vosq̃ q seria como 3 quartos de legua de largo. q ay de distancia del rio en q yvan a otro para por el varar 12 canoas con grandissimo trabajo, porq fue necess.º subillas por 3 grãdissimas cuestas q̃ avia una sobre otra, tan agrias q aun para subillas el P. uvo de descansar muchas vezes y alijerarse aun del bordoncillo q llevava, subiendo a sido a las ramas y rayzes de los arboles, para salvar un grande salto, y arrezife q tiene aql rio. Y despues en el otro se uvo de subir con no menor trabajo por los muchos y arrebatados arrecifes q tiene por donde corre el agua con tal fuerça q parezen mas canales de molinos q arrecifes de rio. Yendo de esta suerte hasta lo ultimo navegable del en q fue menester trabajar bien 8 dias Yendo siempre vuscando por los puestos donde antigam.te estuvierõ los Indios y donde se tenia not.a q aviã estado otros, sin hallar rastro alguno ni aun en los pescaderos, donde solian venir los de Arecaia, ni humos, ni pampillas qmadas. Y con todo con tal teson fervor, y alegria q admirava. Y tan sin interes q aviendo un dia gastado todo y medio de otro, en barrenar un espeso bosq con el trabajo y cansancio q se puede imaginar sin hallar ni rastro ni salida del monte de puro cansados y molidos, desgarrados los vestidos braços y caras de las muchas espinas, sudado y rendido el P. se sentó en medio de aql montes, los Indios derredor, llegando ya unos ya otros de varias partes, contando cada uno lo q avia visto, y hallado o por mejor dezir ni visto ni hallado. Dijo el P. a un Indio q̃ llevava como por guia, q se avia criado por alli. Hijo si nos sacas y rastreas bien estos montes de suerte q demos con algunos de tus Parientes, te prometo de vestir de pies a cabeça. A q respondio un Indio Caziq q̃ era como su ayo, y con el todos los demas. Persuadete P.e q no hemos de rehusar trabajo alg.º por conseguir el fin a q̃ venimos, no por premio ni interez alg.º q no necessitamos del para ofrezernos a qualquier trabajo como lo verás. Y assi aviendo apenas descansado un breve rato, haziendo y diziendo, tomarõ otro rumbo del cerrado vosq abriendo camino a fuerça de braços hasta salir a un Campicuelo bajo, y pantanoso, estancias antiguas de los Indios del Monday q todo se halló desierto y tan sin rastro q̃ ni aun de las chacaras antiguas q por alli avia avido, se hallava q̃ todo estava igual con el monte Virgen. Solo se vierõ los rastros de los Espa-

ñoles q muchos años antes avian venido a espulgar aqllo, pues se hallarõ en dos partes naranjos con su fruta en medio de aqllos montes, y otro a la orilla del rio Acaray ocho dias de camino arriba del salto hazia Maracaiu y el destruydo pueblo de Arecaia. Aviendo pues gastado mucho tiempo y padezido grandissimos trabajos y fatigas sin repugnar a cosa q se les mandasse antes los q̃ se qdavã aguardar el rancho, con ser cosa tan apetezible, y conforme a su natural el descanso y estarse pescando, solo en esto mostraron repugnancia y con ser tãto el deseo y apetito q tienen a la yerva, de q abundan aqllos montes, y passando por medio della, y a vezes se hallavã arboles della sobre la mesma barranca del rio, q sin trabajo, ni detencion pudierã recoger no qriã divertirse un punto a esso, diziendo unos no venimos a vuscar yerva, sino almas, otros dias dará Dios para vuscalla. otros dezian al P.: Bien sabes, q rezien llegado de estos montes de hazer yerva, casi sin descansar volvemos a acompañarte en esta Missiõ, no por mas yerva. sino solo a vuscar estos pobres descarriados. Y assi no contentos con aver vuscado los 3 rios Monday, Acaray guaçu y Acaray mini, fuerõ a vuscar otros rios y montes donde sospechavã podian estar sin hallar el menor rastro dellos con q llenos de meritos de tantas fatigas dieron la vuelta a su pueblo, donde llegaron un dia despues del castigo y prissiõ de los q los inquietavã y maleavã q se tuvo por particulariss.ª Providencia de nro S.r p.e q se hiziesse con mas suavidad y menos ruydo ni rezelos.

Nro glorioso Patriarcha S. Ygn.º a quien con particular affecto se encomiendan teniendole proprio altar dedicado a su veneraciõ, ha sido el q siempre en favorezer a estas pobres en sus partos y hã sido muchas a las q ha ayudado por ser semejãtes solo diré de dos mas particulares. Una q estuvo por 3 o 4 dias con gravissimos dolores ya a piq de morir y aun teniendolos por muertos a la madre, y criatura en echandoles la medalla del S.to echó una criatura con tan pocas señales de vida, q fue menester ponerla condiciõ en su baptismo de sivivis etc. pero apenas la baptizaron quando abrio la boquita como agradeziendo q tan sin meritos suyo la echassẽ al cielo.

Estava otra tan apretada con agudos dolores de costado, q aun a la criatura q tenia en sus entrañas la teniã muy inquieta. qrianla foguear los enfermeros, pensando seria algun frio y por raçõ del preñado no lo cõsintió el P. sino aviendola confessado la exorto a encomendarse a nr̃o P. S. Ign.º y dejandola al cuello su medalla, ella se abraço con ella bessandola muchas vezes con grande affecto, a q se siguió luego el affecto, sosegandose la cria-

tura y echando el dia seguinte dos a la luz desta vida, de q̄ aun oy gozan.

Está este pueblo en el passo ultimo de los q̄ deste Paraná van a la yerva y en el prim.° con q topan de vuelta, bien necessitados, hambrientos, acudenles a todos, y a los otros P. con mucha car.[d] con limosnas de los frutos de sus semẽteras y assi se lo paga nr̃o S.[r] dandoselas siempre copiosas.

*Mission de S. Ju.° de Vera Siete Corrientes*

Conforme a lo q se determino en la Congregacion passada, aunq se hallarõ estas miss.[es] mas faltas de sugetos, q nunca, por aver ya tantos viejos, y enfermos,, con todo se puso el esfuerço possible, para q̄ se hiziesse esta mission. no por solos 8 ni quince dias como otras vezes, sino por casi toda la Cuaresma para q assi fuesse mas fructuosa como se experimento. Fueron a ella los P.[es] Andres Gallego q cuydava de la Red.[n] de la Candel.[a] con Indios della, q̄ a porfia se ofrezian a yr a acompañar al P. en tan S.[ta] Obra; Y el P. P.° Claveria de la Red.[n] de S. Ign.° del Paraguay. Fuerõ tambien recebidos y con tanto aplauso como avian sido desseados y a esso passo correspondió el fruto, El mesmo dia q̄ llegaros los PP. començarõ su missiõ con doctrina a los niños y niñas, y a la prima noche exemplo a q̄ acudian todos con tanto gusto cin qdar Teniente, Alcaldes, ni vicarios, chicos y grandes q̄ aunq lloviesse no les era de impedim.[to] Y esto se continuo casi todos los dias de Cuaresma con tantas ansias y gusto de la gente q̄ se dejaria el exemplo por algun accidente, luego acudian cuydadosos a los PP. diz.[do]: Pues no ha de aver exẽplo P.? Fuera de los muchos sermones y platicas q̄ en este tpo se les hizo, q̄ como estavan sus almas tan hambrientas del pan de la palabra de Dios, la recebiã cõ ansia. El fruto se tocó con las manos en muchas confess.[es] generales hechas muy despacio y muy de proposito tomando tpo, previniendo al P. y no pocas muy necess.[as] Confessandose una muger de liviandades de su vida passada dijo al P. esto me sucedió quando yo era bibilla q̄ si ahora me acometiera algun bellaco, diera gritos q̄ los pusiera en el cielo, por huyr offensas de nr̃o S.[r]. Confessose un muchacho como de hasta 12 años Y aunq se avia confessado y comulgado al principio, con todo volvió la Pasqua a confessarse diziendo: P.[e] aunq̄ ya me confessé con todo esso con tantas platicas y exemplos q̄ nos aveys con todo me he acordado de lo q̄ ahora me quiero confessar, diziendo cosas biẽ graves c̃ materia deshonesta, con grande claridad, verdad y sentim.[to]. Y cada dia cogian a manos llenas el fruto de su Mission. De q̄ qdaron tan contentos, alegres y sabrosos q assi el Cabildo en

forma como el Teniente de por si, y el Vicario me escrivieron contando los trabajos de los P.[es] agradeziendolos tanto q dizẽ les faltavã palabras para declararlo. Solo un capitulo de carta del Vicario trasladaré aqui, para q manifieste lo q digo. Dize pues assi: *La de V.P.[d] recebi con el goço devido y merecido* al fervor y cuydado q sus Paternidades el *P. Andres Gallego* y el *P. P.[o] Claveria* han tenido en la educacion y ensenança de la doct.[a] Xpiana a los ninos. La assist.[a] de confessonario y pulpito sin faltar a la puntualidad de todo lo demas q a mi no haze novedad el antiguo zelo q la Comp.[a] de Jhs tiene en vuscar y grangear almas para su criador. De mi parte lo he estimado como el mayor interesado y todos estos S.[res] vezinos de esta Ciudad comũmente. El consuelo tan grande q hã tenido! Si bien oy experimentan muy a.....de un sentim.[to] ygual la ausencia de sus Paternidades no qdando mas consuelo q la esperança de volver a verlos en otra ocasion q se ofrezca de Missiones q siempre supplicare a V.P. aviendo de cogerme otra Cuaresma en esta Ciudad aunq sea con alguna descommodidad de sus Paternidades, nos assistan para el total consuelo desta republica y mayor honrra y gloria de Dios. Hasta aqui dha carta Y a este tono eran las otras aunq con palabras mas encarezidas y todas muestras de grande agradecimiento por el provecho q experimentaron en sus almas.

Como los mas de los Padres deste Parana han estado solos por la falta de sugetos, uno q los yva visitando y ayudando me escrivio los dos casos siguientes sin dezir a q Red.[n] pertenecian. Para q se vea el fruto q haze en sus almas la palabra del S.[r] q no vuelve vazia.

Avia un Indio muy encenagado en vicios deshonestos y aunq se confessava era de tarde en tarde y con propositos tan poco firmes q pareze se cumplia en el lo del Evangelio q volvia el Demonio con otros muchos peores q los passados. Tocole nro S.[r] en un sermon q oyo de la gravedad del pecado, de los muchos danos q acarrea e immensos bienes de q nos priva Y acabado se entró en la sacristia tras del P. besandole con affecto la mano y pidiendole q le oyesse de confession, y para prepararse mejor fue a acabar de oyr la missa mayor y tras de ella, la q dijo el mesmo Predicador, Estando todo este tpo y el en q el P. dió gracias de rodillas con mucha atencion y devocion con el rosario en la mano. Acabada se confesso con tal dolor y lagrimas q se las sacó al P. A quien dijo despues: Yo P.[e] solia confessarme a menudo y entonces vivia bien. Filo dilatando y poco a poco me fu.. enredando y cayendo en las miserias y peccados q as oydo. No será assi de aqui adelante con la ayuda de Dios. Confirmole el P. en sus buenos propositos

y proseguió confessãdose en adelante tan a menudo q̃ lo hazia cada 8 dias.

Estava otro moço ladino metido hasta las cejas en los abominables y nefandos vicios y no menos en el de Bestialidad en tanto grado q no avia animal para el reservado. Por tres o 4 anos los q le tratarõ procuravã metelle por camino y persuadille a q se casasse. Esto no podiã recabar del, aunq proponia las pocas vezes q se confessava de emmendarse; volvia luego el miserable al vomito. Oyó en un sermõ detestar el abominable vicio de sodoma y aunq̃ le dió el coraçõ algunos vuelcos, no se emmendó. Oyolo segunda vez y fue nro S.[r] servido de alumbralle efficazm.[te] confessósse con muchas lagrimas y arrepentim.[to] y recabó del no solo la emmienda en adelante, q nunca mas le oyó huviesse vuelto a tal vicio sino q tambien recabó se cassasse. Y assi prosigue.

*Reduccion de S. Carlos*

Aunq ya se dijo al principio lo mas q̃ se podia dezir desta Red.[n] con todo para confirmaciõ de lo arriba dho, digo, q han procedido hasta ahora, y proceden con tanta confiança y dependencia del P. q no sucede cosa por lijera q sea, q no se la vengan a dezir, sin encubrir P.[e] a hijo, ni hijo a P.[e]. Cogio un Indio una noche a su hijo en pecado y apenas començó a amanecer quando lo llevo al P. y selo entrego, para q lo castigasse. Y desto an sucedido muchos casos. En los congregantes se ha visto extraordin.[o] fervor en sus ex.[os] y en los santos sacramentos. Ha avido mas de 4U444 communiones. Y se experim.[ta] una mudança de vida, y costũbres extraordin.[o]

*Reduccion de S. Joseph*

En el puesto nuevo, donde se mudó esta Red.[n] aunq apenas dos leguas de la de S. Carlos, no se les pegó nada de la Rona q a otras mas lejanas, antes bien fuerõ como el blanco a q tirava los otros, porq̃ eran tan obedientes a los P.[es] y qriendoles meter en ello, si les oyan apuntar cosa dessas, divertian la platica diziendo: Haremos lo q̃ nros Padres nos dijeren o mandaren. Van ahora assentando de nuevo su pueblo, donde se hallan mejor de salud y aunq suelen padezer mucho en las mudanças y mas a los principios se ba experimentado mejora en su salud, y augmento en el logro de sus criaturas, con q̃ van a mas y no a menos, siempre, como quando estava en el Parana. Y no es de poca edificacion q la mudança no les aya quitado la frequencia a la Yglesia y a sus frequentes confess.[es] y communiones como se vió en los Jubileos.

Antes mas acrecentada en la devocion con q̄ recibierõ las SS.$^{tas}$ Ymagenes de S. Joseph y de nr̄a S.$^{a}$ q.$^{do}$ llegaron alla del puerto viejo, llevandolas en processiõ desde el principio del pueblo con adorno de arcos, y ramos, cantandoles motetes, y reçandoles con mucha ternura y devocion.

*Reduccion de S. Nic.$^{s}$ y de los SS.$^{tos}$ Apostoles*

Mudaronse y encorporaronse en una estas dos Red.$^{es}$ ahora dies años Y con tanto provecho y mejoria en todo temporal y espiritual q si en este no excede, no es inferior a ning y en lo primero a ning.$^{a}$ dala ventaja. Contavan q.$^{do}$ se mudarõ 800 familias..... Indios casados. Y oy quenta 925. Ni es maravilla, pues han sido 135 mas los nacidos q los muertos. En el tpo de la peste se temió mucho, tanto mas quanto mas cercana a S.$^{to}$ Thome q fue donde dio primero y porq quando alli dió avia actualm.$^{te}$ Indios desta Red.$^{n}$ Y como no padezió la peste de las viruelas del ano de 34 q dio a todas las otras Red.$^{es}$ q la cercavã y cogian en medio y estubiera tan semejante, se temia con fundam.$^{to}$ q la daria de lleno, y haria grande estrago, si bien siempre con confiança q̄ el milagroso S.$^{to}$ S. Nic.$^{s}$ su Patron q̄ la defendió la primera vez, la defenderia la seg.$^{da}$ ac..... a supplicarlo a nro S.$^{r}$ con las plegarias progativas, q̄ en las demas partes y fue servido librarla por intercessiõ del S.$^{to}$ y de los SS.$^{tos}$ Apostoles en cuya Proteccion y amparo estan. No han experimentado menos el de nro P.S. Ign.$^{o}$ en los partes revesados. Fue muy notable el de una moça a quien se le atravesó la criatura q̄ solo sacó el braço, como pidiendo las aguas del sagrado baptismo diosele luego y murio en las entrañas de su madre sin bastar remedios, para q volviesse a meter el braço. Estuvo 3 dias con la criatura muerta y tan podrida q aun por la boca exhalava el mal olor, q̄ causava la corrupciõ q̄ en sus entrañas tenia. Estava ya cada hora experando la ult.$^{a}$ de su vida preparada con todos los sacram.$^{tos}$ Y llamando en medio de sus agonias con notable devocion y affecto a nro P.S. Ign.$^{o}$ tomando en sus manos su S.$^{ta}$ Ymagen la pedia su ayuda. Diosela el S.$^{to}$ con su intercessiõ echo la criatura toda corrompida, con admiracion de todos, Y la madre en cobrando fuerças fue a la Ygl.$^{a}$ y confesso y comulgó, rindiendo al S.$^{to}$ y a nro S.$^{r}$ las devidas gracias por tan señalado beneficio.

*Reduccion de la Concepcion de N. S*

Es esta Red.$^{n}$ la mas antigua del Uruguay y se ha ydo augmentando tanto, q ha sido necessario agrandar por dos vezes

su Yglesia, tiene oy como 950 Indios casados, con mas de 4U000 almas. Es bendicion de Dios ver la doctrina de los muchachos,, y muchachas q passa de 1U020. Y aunq no ay casos particulares q referir en lo q se dijo de todas en cõmun, se ha esmerado en la frequencia de sacramentos particularm.[te] en el fervor y devocion con q acudierõ a gañar el Jubileo del año S.[to] q huvo mas de 2U000 communiones. En las rogativas q se hizieron por las peste se adelantarõ, assi en la enmienda de las vidas haziendo muchos confes.[es] generales de toda su vida, como en renovar un voto, q hizierõ antiguamente de hazer una Capilla al glorioso S. Roq, con quien tienen gran devocion, y le han hecho en la Igla. altar particular, colocando en el una buena Imagen suya de vulto, q por esta causa sacaron dos,, o tres vezes en procession, con q fue nro S.[r] servido, no les tocasse la peste, q a tres leguas de su pueblo hazia en otro tanta riza.

### *Reduccion de S. Miguel*

A legua y quarto de la Concep.[n] alegandose del Uruguay hazia el Parana está esta Red.[n] quenta 570 familias, Y aunq no tiene cosas, ni casos particulares es muy particular en esta boniss.[a] gente el amor y affecto a los P.P. y el rendim.[to] a lo q les mandan q aunq fueron solicitados de otras para q no fuessen tan obsequiosos y obedientes, estuvierõ muy lejos de condecender, ni consentir con ellos, antes de esto dierõ aviso al P. En todo lo demas han acudido con el fervor, q los q con mas.

### *Reduccion de los SS. Martyres*

Como dos leguas de S. Miguel está la Red.[on] de los SS. Martyres del Japon, en q ay hasta 350 familias. Hallose este año tan cerca de la peste q no dista del pueblo de S.[ta] M. donde dió con fuerça mas de una legua Y entre las chacaras no ay distancia por estar entreveradas las unas con las otras, Con todo fue nro S.[r] servido de librar a este pueblo della, por aver estado 5 messes arreo en continuas plegarias process.[es] y frequencia de confess.[es] y communiones, pues con ser tan poca gente, llegarõ las communiones acerca de 3U500 y las confess.[es] a 6U000, con tan grande enmienda de vida, y costumbres q admirava y consolava a los confessores. Y no solo a los del pueblo, sino aun a los q estavã en su est.[a] q confina con la Red.[n] de S.[to] Thome, q tambiẽ estuvo muy infestada de la peste, los libró nro S.[r] a quien sea la gloria y gracias infinitas. Amen.

*Reduccion de Santa Maria*

Fue esta Red.[n] una de las embaucadas de P.[o] Mbaiugua, Y aunq̄ con la mudança de capitanes, y varistas se remedió con todo quiso nr̄o S.[r] purificarla y castigarla con misericordia, haziendo q̄ la peste saltasse y diesse en ella por mas guardas y diligencias q̄ se pusieron, saltando, y dejando tantas otras q̄ estavā en medio de ella, y de las inficionadas, sin tocarles, ni a las vezinas, como dejo advertido. Començó al principio blandam.[te] y poco a poco; mas en breve se encendió con no menos priessa, y furor, q̄ lo haze el fuego en materia dispuesta ayudado de un rezio viento. Y començó a grande prissa a echar hombres y mugeres a la otra vida. Luego se estendió por todo el pueblo, y de tal suerte se apoderó del, particularm.[te] de la gente moça, y parezia, lo avia de dejar todo assolado, y destruydo: casas avia, en q̄ no avia q̄dado uno tan solo en pie, Y en todo el pueblo, q̄darõ muy pocos q̄ ayudassen a los Padres, para q̄ pudiessen acudir y ayudar a los enfermos, y moribundos q̄ ni muchacho les avia q̄dado en casa, q̄ lo pudiesse hazer, ni les ayudasse en cosa de las domesticas de casa, Contaronse mas de dos mill, y quatrocientos enfermos, tan descaecidos y rendidos al mal, y cercanos a la muerte, q̄ causava no menos assombro, q̄ conpassion, viendoles tan sin abrigo, (cosa en el mal tan necess.[a]) sin arrimo, ni ayuda, ni quien les alentasse, y animasse a tomar un bocado, estando tan descaecidos, y desganados, y con tantos dolores, y angustias de coraçon. Todo el p..... venia acargar sobre los dos PP. q̄ fuera de su edad mayor, estavā llenos de achq̄s. Y con ayuda de los pocos, q̄ q̄darõ en pie, desde antes de amanezer, hasta dos o tres horas de la noche no paravan, confessando y administrando los SS. sacramentos del viatico, y extrema uncion, enterrando los muertos, embiando leña y la comida hecha y adereçada a los vivos, y tan enfermos, y desamparados y aun assistiendo a los mas necessitados, animandoles a q̄ comiessen, y recibiessẽ los remedios, q̄ se les applicavan y talvez metiendoles la comida en la voca. Con este castigo començarõ a abrir los ojos y viendo la muerte tan cerca, a implorar la divina clemencia, tanto con mas fervor, quanto mas neces.[d] se hallavā, con Process.[es] plegarias y penit.[as] muchas confes.[es] generales, invocacion de los SS. Particularmente N.P. S. Ign.[o] y el S.[to] Fran.[co] Xavier, S. Seb.[n] y S. Roq̄, por cuya intercession alcançaron de nr̄o S.[r] muchos favores y remedios de sus dolencias. Pero sobre todo con la de su SS.[a] Madre Patrona de su Pueblo, Y assi el dia de su visitacion SS.[ma] sintieron palpablem.[te] les avia visitado con su amparo, por q̄ aviendo hasta entonces por un mes entero, hecho la peste tan grande riça, este dia aviendo hecho una

procession con su SS.ma Ymagen por las calles del Pueblo començó luego a descaecer y perder la fuerça, y a sentir cada uno en si tal alivio, como si les quitaran un grave peso de sus hombros, q̄ los abrumava. Con q al fin fue nr̄o S.r servido de mirarlos con ojos de misericordia, y aunq algunos estropeados de la peste, o de los q en la convalescencia no se guardavã del ayre, y agua, y con las recaydas morian, y muchos huerphanitos, cuias madres aviã muerto en la peste; pero el contagio no passo mas adelante, y fuerõ convalesciendo y cobrando fuerças y engrandecim.to de la merced recebida, ganarõ el Jubileo del año S.to q̄ se avia dilatado por la peste hasta entonces Y no fue sola la md. de nr̄o S.r el librallos de la peste q̄ en ella mesma recibierõ otras, q̄ si se reparã fuerõ muy grandes, la primera q̄ muchos, q̄ estavã ya deshahuziados, encomendandose con mucho affecto, y devociõ a S. Fran.co Xavier, y tomando la cedulita q̄ estos años se ha usado de *S. Francisco Xavier ora pro nobis,* alcançaron salud. Y no les valió menos a otros la intercession de N. P. S. Ygn.o particularm.te a dos personas q̄ con muchas lagrimas y sollosos puestas de rodillas delante de su ymagen y tocando sus rosarios a ella, le pidierõ la salud para sus consortes, y la alcançaron. Y no fue menor otra merced por intercessiõ del mesmo S.to q̄ ninguna criatura de las muchas q̄ entonces nacierõ ya de noche, ya de dia, y muchas antes de tp̄o, y algunas a punto de espirar, muriesse sin el S.to Baptismo, y esse dado por mano de los mesmos PP.es q̄ a todo estavã a punto. Y essa fue otra. Y la 3.a md. de nr̄o S.r q̄ aunq̄ por su edad y muchos achaq̄s estuvieron ya para rendirse al trabajo perpetuo, q̄ tenian, fue nr̄o S.r servido darles fuerças para q̄ lo llevassen al cabo. La quarta merced, q̄ nr̄o S.r les hizo fue q̄ en tantas apreturas y tan grande fuerça de enfermedad y con morir muchos en breve, ninguno murio q̄ no fuesse con todos los Sacram.tos y muy bien dispuestos y conformes con la voluntad de nr̄o S.r a q no poco ayudarõ ellos mesmos, pidiendolos con inst.a y muy a tiempo. Y a otros muchos por su buena fee, y efficaciõ de los mesmos sacram.tos, les sirvieron de medicina no menos al cuerpo, q̄ al alma, pues recebidos o sanavã o mejoravã luego, Y no fue menor merced de nr̄o S.r q̄ aviendo sido tantos los enfermos, fuessen respecto dellos los muertos muy pocos q̄ aunq no tuve not.a de quantos fuerõ precisam.te los q̄ llevó la peste; pero si de q̄ en todo el año no passaron de 340 q̄ supplierõ 195 q̄ nacierõ en esse mesmo tp̄o. Y aunq̄ se contavan en esta Red.n 750 familias o Indios casados, despues de la peste, solos se hallarõ 710. Pero ya se van de nuevo cassando, y sera el S.r servido se augmentẽ p.a su gl.a. Pero la principal merced q̄ les hizo nr̄o S.r fue el fruto

y provecho q de la peste sacarõ, porq̃ viendose en ella tan apretados, y desamparados aun de sus mesmos parientes, y tan necessitados de todo q sino fuera por los Padres y la mucha car.[d] puntualidad y assist.[a] con q̃ les acudian mas q se fuerã sus madres de dia y de noche, sin perdonar a trabajo y lo mucho q tambien les consolavã y ayudavan a passar el duro trance de la muerte cõ conformidad cõ la voluntad div.[a] qdaron muy reconocidos, agradecidos y sugetos a los Padres pidiendoles publicam.[te] o todos, o la mayor parte dellos se huviera muerto, y assi q pues les deciã la vida ponian lo restante della en sus manos para ser en todo y por todo guiados, governados, ensenados y corregidos por los PP. como lo van haziendo.

### *Reduccion de S. Fran.[co] Xavier*

Es esta la ultima del Rio Uruguay arriba, Frontera y atalaya continua contra las Invasiones de los vezinos de S. Pablo, de donde van muchas leguas y dias de camino a espiar los Y aunq en todos los exercicios de piedad y devocion han acudido como los demas y con no menor fervor; pero en la devocion de la SS.[ma] Virgen se esmeraron neste ano Dió ocasiõ el averseles secho de nuevo una Imagen suya de vulto de la Concep.[n] en S. Ign.[o] del Iabebyry tan hermosa q puede competir con las q vienen de Europa. Fuerõ los desta Red.[on] con el P. q cuyda della a traella desde la Red.[on] donde se hizo. Passó por 4 Reducciones, donde en todas las festejarõ con grande devocion, saliendole al camino los esclavos de nra S.[ra] otriusq sexus (?) trayendola en processiõ en sus hombros ..... porfia, y algunos de muy lexos, y al entrar e las Yglesias cõ los repiqs de las campanas, son de cajas, y chirimias, devotas chançonetas y letanias, fiestas de sermon, y musica. Y tantas limosnas de las buenas Indias q en sus donecillos mostravã el affecto cordial con q̃ la quisiera dar sus coraçones en su servicio. Pero donde mas se esmerarõ fue al llegar a su Red.[on] y pueblo, pues aviendo passado la noche antes una legua del, vinieron muchas Indias devotas todo aql. camino cargadas de comidas q ofrezer a las SS.[ma] Virgen para los q̃ tan devotam.[te] la avian acompanado desde el Parana y no menos a los de la Red.[on] de q a porfia cõ los de S. Xavier la avian traydo desde el suyo q está mas de 3 leguas distante; en sus hombres. Hizosele un Triumpho y solemne recibim.[to] con muchos arcos, danças, atrechos, musicas, missa solemne y sermõ y prosiguiendo siempre acudiendo a visitalla y encomendarsele cõ grande affecto y devocion. Aqui en con raçõ atribuyen assi el averlos librado de la peste, q̃ tan cerca tuvieró ..... como el averse escapado 4 Indias de las manos

de Indios Barbaros e infieles q assaltando en la otra vanda del rio y qriendolas captivar, dieron ..... SS.ª Virgen, para q las ayudasse y librasse de tan gran peligro, como lo hizo, escapando dellos, huiendo por entre los matorrales, aunq viendo q qdavã con una muchacha los Barbaros, un buen Indio se arrojo a librarla, como lo hizo si bien a costa de su vida. q dejó en las manos barbaras de los infieles. Y vinierõ a dar las gracias a su biẽ hechora. Tiene esta Red.on 416 Indios casados, y va siempre en augmento.

*Reduccion de S. Thome*

Tiene esta Red.on aun despues de acabada la peste novecientos y treynta y un Indios Y para q por una se haga concepto de los ministerios de las demas, han sido ẽ esta las communiones deste año 8U173, y las confess.es passaron de dies y siete mill con q tienen bien q hazer los dos PP. q alli estã. Y a vezes ha estado solo. Y aun en tiempo de la peste, aunq se halló con su compañero, como aun no era lenguas huvo de llevar lo mas de la carga, si bien al compañero no le faltó bien en q exercitar la car.d Porq esta Red.on fue la primera en quien dió este mal, de q tan lejos estava al parezer y se emprendió, como aqui diré: Avian ydo alg.os Indios de esta Red.on a baqar y unos siete o ocho q ayudavã de los caballos, volvian ya apartados de la tropa, y acercandose la noche, hallarõ en aqlla pampa un rancho y casa pagiza, donde se albergarõ. Al mesmo tpo volvian de la Red.on del Iapeiú dos Indios infieles, q avian ydo a aqlla Red.on a sus rescates y por temer con raçon q estavan inficionados de la peste no los quisierõ admitir y assi se volvia y llegando a aql mesmo parage a la mesma hora, y viendo venir una furiosa torm.ta de quien los de S.to Thome huyan metiendose en aql rancho, hizierõ lo mesmo los infieles, con cuya communicacion se les pegó a los de S.to Thome la peste, y no sabiendo lo q consigo llevavã, se partierõ por la mañana a su pueblo passaron del Iapeiú a la Assump.n y ya alli se sintió uno cubierto del sarampion pero como ni el ni los demas sabiã lo q era, passo adelante y su mal lo llevó en pie, sin reparar en ello, Y llegados a su pueblo, como erã de differentes casas, y parcialidades divididos por ellas sin pensar sembrarõ por todo el pueblo el mal y tan a las callandas, q estuvo 8 dias dissimulado, hasta q el viernes S.to fue avisado el P. q avia algunos Indios con las caras pintadas de colorado q vistos se reconoció ser la peste, q avia corrido por la Governaciõ. Peru etc. cõ tãto estrago.

Procurose luego atajar con las prevenciones divinas y humanas q el caso pedia. Hizieronse muchas plegarias, Process.es,

confess.[es] y Penitencias, escogiose por Patrõ de la peste al glorioso S. Fran.[co] Xavier q̄ tan propicio le han hallado en tales ocas.[es] en todos estos Reynos, repartierõse muchas cedulitas de las arriba dhas de su invocacion. Y una imagen del S.[to] de Pincel se llevo en processiõ y collocó en un Hospital, q para este effecto se avia acommodado, poniendo en el un altar, y en el al S.[to] para amparo y consuelo de los heridos de la peste. Era el hospital el tendal en q se hazia teja, limpiose y acommodose para los enfermos començando a recoger y traer alli a los q se sentian con el mal; pero en breve se reconoció ser trabajo en vano, y q̄ todo el pueblo era necess.[o] por .... hospital pues no avia casa, donde no se hallassen muchos caydos. Los accidentes, angustias trabajos y dolores, q̄ padezieron fueron los q̄ pinté en la Red.[on] de S.[ta] M. aunq aqui por ser el numero de gente mayor fue mayor el trabajo, cargandolo mas sobre uno, y tan apresuradam.[te] y por junto, porq de 4U000 almas, q̄ quenta este Pueblo, se llegarõ a contar 3U000 heridos de la peste. Y se vieron las mesmas maravillas y providencias de nro S.[r] q en S.[ta] M., assi de no morir criatura sin baptismo, de hartas q huvo de peligro pues aun a una q̄ estava ya en dias de parir, se le acudio con presteza certificados de su muerte y se abrió y se sacó la criatura q parezia dava senales de vida, con q baptizada sub conditi.[e] se creyó fue volãdo a la eterna como tambien de morir todos con los sacram.[tos] y muy bien dispuestos, q̄ solo a uno se le dió el viatico, por no aver dado lugar la violencia de el mal, aunq poco antes avia comulgado en la Yglesia, pero recebió el de la extremauncion... Acudiose a acomodar las casas y abrigallas todo lo possible procurando no les faltasse lena, repartieronse a los mas necessitados mantos y pellejos de carneros, sin otras mantas, q se de...tarõ para dalles sudores matandose cada dia 8 carneros q se guisavã en casa del P. y por medio de los congregantes se repartian a los mas enfermos, Y se matava otras 8 bacas, y se repartian en los convalescientes. Y aun a muchos, q teniã mas neces.[d] se matavã aves, y repartia pan Y aplicavã las medicinas q̄ por la governacion y otras partes se avian experimentado ser mas a proposito como .... sangrias antes, o al principio de la enfermedad, sudores, fr. caciones, vomitos, benedizos, y otras ayudas q̄ la neces.[d] de cada uno mostrava, y la car.[d] ensenava y la pobreça de la tierra dava lugar en tanta .............. cos y medicinas. Duró la furia de la enfermedad desde med...... bril, q se descubrio (aunq como dije, 8 dias antes avia estado oculta......... de Mayo, q fue nro S.[r] servido se recono.... se yr ya el mal ........ aver nro S.[r] oydo las continuas plegarias y rogativas q alli y en e...... mas Red.[es] se hazian. Y con todo

esso se contento su div.ª M........... para su gloria unas 100 criaturas las mas dellas ya al........... la vida, otras abortadas q con la fuerça de le enfermedad ........ salieron a pedir el remedio de sus almas aun antes de tpo .............. eterno bien. Y de los adultos y mugeres (q fuerõ las ............ solos 42 q en tanto num.º de enfermos tan ........ elles tienen, fue cosa maravillosa, por .............. Entrando Junio, hallandose ya los mas convalecientes, primeram.te se hizieron solemnem.te unas honras por los deffuntos, y por venir en los primeros dias la fiesta del corpus se trató de celebrarla con mas solemnidad q la ordinaria en accion de gracias del beneficio recebido. assi en el adorno de las calles, arcos,, y cosas q dellos colgaron como en las invenciones y curiosidades de los altares é Yglesia, q todo brotava el alegria, q les salia de los coraçones de verse libres de tan grave mal, y de q tanto, y con raçõ se temiã. El dia de la oct.ª con missa votiva, se dedico a la SS.ma Virgen en accion de gracias de aver goçado de tan gran benef.º por su intercession y ruegos. Despues de alg.os dias en el Dom.º infra oct.ª de S. Ju.º Bap.ta se hizo mas particular fiesta en accion de gracias al q aviã tomado por Patrõ de la peste, al Apostol de la India, el glorioso S. Fran.co Xavier, cantando la tarde antes, en lugar de visperas, solemnem.te el Te Deum Laudamos, Y el dia siguiente con no menos adorno y festejo q el dia del Corpus, assi en la Yglesia como en las calles, acabada la missa se llevó en Procession por ellas la Imagem del S.to Apostol., yendo todos los q avian padezido la peste con ramo o insignia particular en la mano en reconocim.to de la merced recebida Y a la tarde con regocijos de sortija, danças y otras fiestas dieron remate a la de aql dia, y yo con algunos casos de edificacion, q sucedierõ lo daré a la Rel.ª desta Red.ª

Sea el primero de un moço robusto, q aviendo ya pasado la fuerça de su enfermedad, y andando convaleciente con el poco resguardo q tienen recayó con un pasmo tan terrible y q̃ le causava sangria y agudos dolores q le hazian levantar el grito al cielo. Acudieron luego a tenerle y ayudarle algunas Indias compassivas, q le avian oydo y las desechó y aparto de si y viniendo el padre, q avia llamado para cõfessarse le pidió instantem.te hiziesse yr de alli aq̃llas Indias, no le fuessen ocassion de peccado con su vista en tal hora, recato para Indio singular Y q el S.r le premió dandole la salud de la recayda tan poca esperada.

Otro llamó tambien al P. e le dijo q estando haziendo mem.ª de su vida passada para confesarse, le avia dho nro S.r q confes-

sasse tal y tal pecado, q avia hecho, y nunca se avia acordado..... ..... confessarlo, como lo hizo, y confesso muy bien aq solo se atendió, sin mas exa......arle el miedo con q se lo avia hecho. Otra buena India vino a la Yglesia el sab.º Vispera de la fiesta, q se hizo al S.[to] Fran.[co] Xavier en acciõ de gracias .... endisela por aver la ...... do del mayor rigor de la enfermedad, en q se vió puesta y con cuya invocaciõ, e intercession avia sanado Y en reconocim.[to] hizo una confession general de toda su vida, para .......... començar libro nuevo. Muy viejo y envejecido tenia el de su vida passada ........... jos tenidos por legitima.[te] cassad...... por aver venido en opinion de tales de ........ de donde se mudaron mas ha de 22 anos y siempre vivido juntos como ........ muger, sin q lo supiesse otro [illegible] ellos, Dió la peste a los dos, y el S.[r] aldabadas .......... con q se murieron a pedir perdon al S.[r] y a hazer penit.[a] de su peccado ......... lidarõ en secreto su matrimonio, casandose in facie ecclesiae, Y nr̃o S.[r] .............. la enfermedad, conseguido el fin les dió entera salud. Red. (1)

## XXVIII — INFORMAÇÕES SÔBRE AS REDUÇÕES, DADAS POR MARCOS DE LA VEGA. 5-IX-1664

I-29,2,33

Quando fui a visitar el Governador Don Jacinto de Laris las reducçiones llevo hasta quarenta hombres que llegaron hasta las corrientes; y el P.[e] fr.[co] diaz Tano llega a dicha Çiudad de las corrientes con balsas para llevar a las reducciones el Governador y le pregunto que con q gente avia .......... endole respondido que con la que llebaba en su compania no lo consintio el P. Tano, diçiendo [illegible] se avian de inquietar los Indios y q solo avia de entrar con su capellan, un lengua, escrivano y un escriviente y tres o quatro personas y que tambien entro Don Martin de Vera y que todos no llegaron o no pasaron de dies personas; que en las reducçiones los apresentaban y davan quartelas junto a la Iglesia y no consentian los padres que los hespanoles comunicasen con los

(1) Êste documento está incompleto. Termina neste ponto.

Indios y al Marcos de la Vega (1) con ser el que iba por lengua muchas veçes le impedia la comunicaçion el padre Tano. y en la Reduccion de los Hespanoles sucedio que aviendo pasado un indio por delante del Governador con vara en la mano le llamo por orden del dicho Governador el dicho Marcos de la Vega, y el Governador le dijo al Vega que hiciese algunas preguntas a que respondio el Indio, que contenian las preguntas era si entre ellos se procuraban dar las baras de justiçia a los mas viejos y de ..... mentos para q los demas lo respetasen, si tenian regidores si entre ellos avia diferençias sobre las elecciones y aviendo respondido a todo que si el Indio, le dijo el Governador al dicho Marcos de la Vega que le preguntase que quando no se conformaban que quien ... regulaba los votos y respondio el Indio que el Padre y aviendole vuelto a preguntar que quando el padre les entregaba las baras que que les decia y en nombre de quien se las entregaba. respondio el Indio que primero les daba la bara en nombre de Dios y que despues se la dava en nombre del Papa, con que el Governador se enojo, y le trato mal al Indio y aviendo acudido al Ruido el Padre Tano dijo q el Indio no savia lo que se decia, que era incapaz. y El Marcos de la Vega hiço Reparo en que quando les deçia como lengua que avia Rey y que ellos eran vasallos del Rey y que el Governador representaba al Rey y que ellos avian de obedeçerle como a su superior respondian assi seya y no assi es. Despues de lo sucedido con el Alcalde en la Reducçion de la Concepcion sucedio q aviendo llegado a ella se retiro toda la gente y chusma al monte de que el Governador tuvo mala sospecha, y a Marcos de la Vega se llego un Indio llamado Don fran.co que era Sargento mayor y le dijo que los Indios querian matar al Governador, que se fuesse a su reducçion que alli el le defenderia y que sacaria al camino gente para su seguridad con que el Governador luego al instante hiço prevenir lo neçesario llamando a los padres y teniendolos en su quarto hasta q trugeron cavalgaduras para todos, y para los mismos padres a quienes dijo el Governador que estuviessen advertidos que si los Indios yçiesen alguno movimiento. avia Su S.a de haçer una demostraçion con los padres, y que en

(1) Nota à margem:
"Marcos de la Vega, Vecino de Buenos aires, y residente en uno de sus Chacras me vino a ver viernes cinco de Set.e de seis.s e sessenta y quatro. Vino llamado por mi para preguntarle cosas diversas y principalmente lo que savia de la dotrina del Parana y Uruay q estan a cargo de los PP de la Comp.a de Jesus, y lo que me refirio en esta materia esta reduçido a una breve summa en este papel, que despues de escrito se le hiçe firmar y le firme yo para tener estas noticias mas frescas quando san necesarias. y se advierte q la nota del margen se puso por advertençia q me hiço el Marcos de la vega quando le ley este papel para q le firmase estando en todo correspondiente a lo q avia dicho."

el camino salio el Indio D. fr.co con hasta quinientos Indios a recevir al Governador y assi entro en dicha reducçion del dicho D. fr.co el dicho Governador, y fue visitando las demas hasta la ultima de Corpus y el dicho Don fr.co siempre acompañaba al Governador que no via mas de lo que querian los Padres, como no tenia gente de quien valerse. En la Reducçion de Corpus, Marcos de la Vega platicando con un Indio Caçique llamado Don Antonio si avia oro le respondio que no pero titubeando y via Marcos de la Vega que en casa del dicho Caçique y quando estaba ablando con el estaba tambien un Indio viejo que no a...... entonçes palabra y despues volviendose el Governador para Esta Çiudad de Buenos aires, y est......... en la del Yapeyu una noche llego un Indio con un arco y flechas y aviendole reconoçido Marcos de la Vega le pregunto ....... queria y aviendole dicho el Indio que queria ........... governador y que no le acia de ver nadi... y a..... dado el Governador retirar al Soldado de por..... entro el Indio que era el viejo que Marcos de la Vega avia visto en casa del Cacique don Antonio quando le pregunto de el oro, y aviendo dicho el Indio que ....... quatro o mas dias que venia caminando y siguiendo al Governador escondiendose de dia entre los montes ..... que tenia necessidad de comer, y aviendo comido le dicho al Governador que El venia a deçir que era çierto que avia oro y que el era uno de los Indios que lo sacaban y daban a los Padres, y que se sacaba como pepitas de ....... çapallo y otros granos maiores y otros mas pequeños y que tambien se sacaban piedras comopasadas con alfileres de oro, y que en el Paraje aonde se sacaba era en una laguna y arroyo que estaba entre tres çerros y q en aquel paraje avia ranchos adonde se recogian los Indios que lo sacaban y tenian sus barretas a....chas en forma de palos con que sacaban la lama y tierra que suele criarse en el dicho arroyo y laguna que cubre la arena y guijas entre que esta el oro y aviendo hecho Marcos de la Vega delante del Governador una memoria de todas las dormidas y nombres de ellas y señales del parage dictandolo todo el Indio, el Governador hiço llamar al P. Tano ya viendole dicho Padre yo tengo notiçia de que ai oro manifiestolo V.P. representandole el serviçio q acia al Rey N. S.r dijo el P. Tano quanto del oro era patrañas y con esto el Governador hiço sacar al Indio viejo delante del Padre Tano que hasta entonces avia tenido al Indio escondido detras del P...... y aviendo visto el P. Tano al Indio, vio Marcos de la Vega que se demudo y quedo como atonito y el Indio delante del Padre Tano volvio a referir todo lo que avia dicho de el oro y de el Parage adonde se sacaba y señales de el y de las

dormidas con q̄ dijo el Governador q havemos Padre Taño y respondio q̄ se haga la diligencia. Con esto el Governador embio con el Indio a D. Martin de Vera, y a Marcos de la Vega como lengua y un ambrosio Guerra y un fulano aumada que este no save si es muerto porq a mucho q se fue a chile, pero Guerra ia murio. tambien fue el Indio don francisco con los dichos. don Martin de Vera llebaba orden del Governador de no tocar en ninguna reducçion y de no dejar al Indio viejo de la mano por que los padres no le pervitiesen; Pero el Don Martin en todas las reducçiones del camino hiço noche y el Indio .......çaba con los Padres, pero siempre estuvo firme en lo que avia dicho y aviendo llegado la ultima reducçion de Corpus se juntaron muchos indios y uno de ellos dijo que tenian notiçia de que se iba a descubrir el oro y que ellos venian a aiudar y que segun reconoçio Marcos de la Vega y se vio en el efecto venian conduçidos de los Padres. Desde esta reducçion fueron muchas balças con indios acompañando a D. Martin de Vera y a los demas aunq llebaba orden D. Martin que no llevase mas gente en su compañia que los que sacaba de la reducçion del Iapeiu aonde quedaba el Governador. Marcos de la Vega en todas las dormidas le preguntaba al Indio como se llamaba aquel parage, y aviendoselo dicha iba a ver la memoria que avia dictado el Indio y siempre a allo que correspondian las dormidas y señales de ellas a lo que traia escrito en el papel, y aviendo llegado a una cruz grande y colorada por estar al magrada, y esta cruz esta cerca del arroyo y laguna de el oro al arroyo adonde esta la cruz colorada llaman Rio de la Plata; estando sosegados de noche sintio Marcos de la Vega ruido de canoas con que despues de replicas q̄ le hiço D. Martin de Vera para q̄ no hiçiese caso daquello se determino Marcos de la Vega a meterse en una Canoa ligera con el Indio Sargento mayor don fra.co y quatro basallos suyos y aviendo caminado como cerca de un quarto de legua reconoçio tres fogones y iendo reconoçiendo mas vio dos Padres que se estaban paseando junto a los fogones y a los Padres los reconoçio por los brebes y aviendolos reconoçido salto en tierra y ablo con ellos y los llevo al Rancho, los P.es traian dos balsas y decian q̄ venian a socorrer al D. Martin de Vera y los demas porq les avian dicho q̄ los Indios los tenian cercados y que los querian matar; y aviendo ablado Don Martin de Vera con los padres, queria volverse desde aquel Parage porq D. Marcos de la Vega le insto en que se proseguiese el viage para dar satisfaçion de lo q̄ se les avia recomendado, se caminaron otros dos dias o tres y llegaron a los cerros que el Indio avia dicho y al arroyo aonde se allaron los ranchos, catres y barretas como

el Indio lo avia dicho, y alli no hiço diligencia ninguna Don Martin de Vera antes aconsejado de los Padres se volvio y en aviendo llegado a la reducçion del corpus le dijeron los P.[es] que los Indios estaban Inquietos y que para aquietarlos hiciese açotar al Indio viejo que avia dicho de el oro y q le quitase el Cavallo y lo entregase a un Cacique para q lo prendiese que luego soltarian açotaron al Indio, quitaronle el Cavallo y le entregaron y pusieron grillos, y aquella noche se desaparecio el Indio de la prision y D. Martin de Vera que avia ido acenar con los Padres con q viendose el Marcos de la Vega y los demas solos se vinieron adonde estaba el Governador, y del Indio nunca supe mas el Marcos de la Vega y de D. Martin de Vera supo q los Padres lo llevaron al Peru porque a Buenos aires no se atrevio a volver. El Indio viejo ferido era de el Paraguai casado alla y con Ijos y los P.[es] nunca le querian dejar volver para su muger y el quando dijo de el oro le dijo al Governador q si el le descubria lo de el oro y lo allaba ..... le dejase en poder de los P.[es] porq le avian de matar. Estando Marcos de la Vega en la Reducçion de N. S.[a] de Loreto le llamo el P. Tano y le dijo que quando ablase a los Indios en nombre de el Governador que no les dijese que los Padres estaban sugetos al Rey y que el Rey los podia quitar sino que los padres solos los avian de governar y que no avian de estar sugetos al Governador y porq los dijese le prometio muchas comodidades, pero Marcos de la Vega no lo quiso hacer. Esto es en brebe suma lo q me conto Marcos de La Vega que lo vio todo por aver sido el Interprete y lengua que llevo el Governador Don Jaçinto de Lariz quando fue a las reducçiones y se lo bolvi a ber para q diga si es assi, y dijo que todo es assi, a la margen y camino (?) adonde esta la cruz colorada llaman Rio de plata y ambos firmamos.

Lic.[do] Don Pedro G......... de Ovalle

Marcos de bega.

## XXIX — INFORMAÇÃO SÔBRE A GUERRA DOS PAIAGUÁS. CÓRDOBA, 26-XII-1664

I-29,2,29

Ynforme del Padre Prov.[al] al S.[r] Presidente de buenos ayres, sobre el punto de la guerra de los Payaguas.

Copia de el Informe que hizo el P.[e] Visitador.

Senor Presidente.

Luego que recivi el Pliego de V.S. de 29 de este Noviembre pasado en que se manda informe en el particular que contiene la inclusa de el Governador de el Paraguay, hice junta de los Padres mas experimentados; y abiendo conferido la materia con toda

atencion, assi por de el servicio de el Rey N. S.[r], que Dios g.[e] como por mandarlo V. S.[a]. Lo *primero* que se ha offerecido representar a V.S.[a] es; se debe estimar en mucho y agradecer el zelo de dho Governador en el servicio de ambas Magestades, procurando como con tantas vezas (*sic*) procura, la paz y conservacion de aquellas Provincias y tajar los danos que se padecen y quitar los estorbos que aquellas Barbaras Naciones ponen a la predicacion de el S.[to] Evangelio.

Lo 2.[o], que su Mag.[d] tiene ya determinado sobre el castigo de los Payaguas respondiendo a una consulta que se le hiço de parte de la Ciudad de la Assump.[on] y en su Conformidad el Governador Manuel de Frias hiço una entrada a tierra de dhos Indios; y siendo como fue aquella zedulla respuesta de Su Mag.[d] despues de consultado, e informado en su Real Consejo de los danos, que dhos Yndios hacian, tiene fuerça de ley, como lo advierte el senor Solorzano en el. Tomo 2.[o] de el Govierno de las Indias cap. 12 n. 65. Esta Zedula hade estar en el Archivo de dha Ciudad; de que no tengo Copia para poder informar a V.S. mas en particular segun lo que en ella se dispone. Pero porque se presupone que por aquel tiempo mando su Mag.[d] despachar otra su fecha de 2 de octubre de 1618, en que confirmo las ordenanças que para aquella Provincia hiço el senor don Fran.[co] de Alfaro, pondre aqui lo que en ellas se ordeno por si V.S.[a] no las tubiere tan a mano porque podran dar luz assi en lo tocante a la entrada a los Yndios Guaycurus y Payaguas como a los que se dice en dha inclusa *estan a las espaldas de la Assump.*[on] *y en diferentes partes. Yndios infieles y christianos fugitivos.* En la Ordenança 66 se dice assi. *Por zedula de su Mag.*[d] *esta prohibido que los Governadores hagan nuebas entradas en Pueblos y tierras de Yndios sin que por via de doctrina y menos por via de Conquista puedan hacer dhas entradas. Porque lo suso dho esta reservado a la persona de el S.*[r] *Virrey. declarolo assi y mando que de aqui adelante el Governador ni otra Justicia no las hagan, so pena de privacion de officio y salarios que con el llevase y mas de dos mil pesos p.*[a] *la Camara de Su Mag.*[d] Y en la 67 se anade. *Ningun Teniente, ni Alcalde pueda embiar Gente armada a los Yndios a titulo de que se redusgan o vengan a haçer mita, ni en otra manera sola misma pena. Pero bien permito que si algunos Yndios hicieren dano a Hespanoles o a Yndios de paz, o a sus personas, o haciendas puedan luego hasta tres messes embiar personas q los castiguen con armas, o traigan pressos con que en los que se prendieren no se exercite pena contra ellos en el Campo si no es q la dilacion traiga dano irreparable y en ninguna manera se puedan*

*repartir las piesas de los Yndios como hasta aora se ha hecho so pena de mil pesos al que lo contrario hiciere* y en la 68 finalmente anade: *En caso que los excessos de los tales Yndios obliguen a demostracion y pasen los tres meses de la ordenança precedente podra el Govern.*[r] *solo y no otra Justicia determinar cerca de el dho Castigo con que en lo demas se guarde la ordenança precedente.* Hasta aqui dichas ordenanças — Mas por no estar cierto si la la Cedula en que su Mag.[d] respondio a dha consulta de la Assump.[on] fue antes o despues; ni tampoco si immuta o revoca algo de estas disposiciones, siendo V.S. servido podria ordenar se viesse y qualesquier otras cedulas que se aygan despachado sobre la materia para que con vista de todas determine V.S. lo que jusgare ser de mayor servicio de su Mag.[d]

Lo 3.º en quanto a las quarenta Balsas que dho Governador pide para hacer dha entrada; todos los Padres dixeron se holgaran fuesse Cosa possible; mas que lo tienen por impossible segun lo que han visto y experimentado en muchas ocassiones en que los Governadores pasados han procurado se les embiasse canoas de dhas Doctrinas para semejantes facciones porque *hechas* no las ay, y para *hacerlas* no se hallan palos a proposito y las que usan los Yndios ordinariamente son pequenas porque como han sido y son tantos los Yndios y continuam.[te] han estado buscando palos para Canoas, y para sus Yglesias han consumido los que abia y no se hallan ya sino delgados aunque se busquen en muchas Leguas a la redonda; como sucedio aun quando el Gov.[or] D. Luis de Zespedes (con ser tan en los principios) que pidiendo algunas balsas no se pudieron hallar palos p.[a] ellas por mas diligencias que se hicieron y fue necessario embiarle *quatro Canoas* de las antiguas para dos balsas. El General Martin de Ledesma que le sucedio en el govierno hizo grande esfuerço por veinte Canoas para dies balsas y sabiendo lo que abia pasado con su antecessor, el mismo en persona hizo la diligencia con los Caciquez, yendo a visitar el parana y sus doctrinas; y no hallo Canoa a proposito, y aunque de todas las que tenian los Yndios para su uso se escogieron *ocho,* ninguna sirvio p.[a] balsa con que quedò desenganado. El Governador D. Pedro de Lugo yendo a visitar hizo tambien diligencias por algunas Canoas, y experimento lo mismo. El Gov.[or] Sebastian de Leon y zarate quiso hacer semejante entrada a los Payaguas y pidio sesenta Canoas de guerra y no se pudo hallar ni una sola. Ultimamente el Gov.[or] D. Christobal de Garay pidio veinte Canoas para dies balsas; y abiendose hecho exquisitas diligencias no se hallaron palos a proposito; y abiendo reconocido una por una las canoas que tenian los Yndios para su servicio solamente se

hallaron *siete* que se le embiaron y no le servieron para el intento por ser muy pequeñas. Todo esto consta de las cartas y ordenes que embiaron y sentimientos que tubieron dhos Gov.[es].

Tambien es buena prueba que viendo los Provinciales mis antecessores el gran peligro que corrian las doctrinas, con las invasiones de los de el Brasil y quan necessario era tener prevenidas Canoas buenas para retirar la chusma y para haçer rostro al enemigo en las ocasiones forsosas, ordenaron a los Padres que cada uno en su Doctrina tubiesse las mas Canoas que pudiesse y q por lo menos hubiesse en cada doctrina quatro balsas (de creer es que se harian las diligencias possibles en una cosa tan importante para el bien de tantas almas y resguardo de los mismos Padres; y tambien para tener en que pasar los rios quando es tiempo de vientos, porque por falta de buenas Canoas, y querer pasarlos en las pequeñas se a ahogado mucha gente) mas nunca se ha podido Cumplir este orden; y ya nos holgaramos que si quiera cada doctrina tubiera un balsa de porte. y las pocas que ay sirven para dhos effectos y para baxar a essa Ciudad de buenos aires a llevar los soldados y otros accidentes executivos. Pero supongamos que pudiessen hallarse palos p.[a] ellas despues de mucho trabajo y dilig.[a] primero que se hallasen cortasen en sason las labrassen y sacasen de los montes y las llevassen al Paraguay y mas desde el Uruguay que era necessario para que no se maltratassen vajar llos primero por aquel Rio casi hasta buenos aires y luego por el Parana y Rio del Paraguay, que son mas de quatrocientas Leguas, en dos años no se podria hacer esto, con que mal podrian estar para el mes de Agosto que viene como se pretende.

Lo 4.° que me han dicho Los Padres de dha junta debo representar a V.S. por ser tocante a la conciencia, es, que por todas las canoas que se dieron a dhos Governadores no se les ha pagado a los Yndios cosa alguna ni aun por el trabajo de llevarlas a la Assump.[on] antes en alguna ocasion les dieron buenos palos y se vieron obligados los Padres doctrineros a pagarles las canoas y dho trabajo porque assi lo manda Su Mag.[d] y lo dicta la Justicia y por ver a los pobres Yndios tan desconsolados hallandose sin sus Canoas y sin otra paga que la de los palos a questas. Fuera de esto, en todas las ocasiones que los Governadores han llamado los Yndios de dhas doctrinas no les han dado paga, ni estipendio alguno. quando el Govern.[or] D. Mendo de la Cueba los llamo para el Castigo de los Yndios del Valle de el Calchaqui, y el Govern.[or] D. Pedro de Baygorri p.[a] el socorro de Sancta Fee q estaba en gran peligro y fue por cabo el Maestre de Campo Juan Arias de Saabedra; y q.[do] el General D. Christobal de Garay fue

por orden de el Governador D. Pedro Estevan Dabila al castigo de los Yndios laguneros llamados *Caracaras;* y quando el Gov.[or] D. Gregorio de Ynestrosa los convoco para castigar a los Guaicurus; y el senor oydor D. Andres Garabito los llamo para la entrada a los mesmos Guaicurus y endo por cabo el General Diego Tolavarri, y quando despues los convoco el Governador D. Christobal de Garay para el castigo de los *Mbayas* y *Néengas* yendo por cabo D. P.[o] de Obrego; y finalmente quando por orden de D. Pedro Baigorri bajaron a esse Puerto porque la esquadra Fransesa infestaba sus costas; nũca se les dio paga alguna haciendo los mesmos Yndios tambien la posta de ida y buelta a sus tierras, gastando sus municiones y pobres vestidos. Callan los miserables viendose indefensos y pasan sus trabajos y necessidad; pero la raçon y Justicia parece piden q se atiendan a dhos servicios y otros que an hecho por que demas de los arriba dhos, hechos a vista de los Governadores y cabos / de que les han dado testimonio con grandes elogios de su fidelidad y valor / estan con el enemigo Portuguez a la vista y han venido con el grandes refriegas defendiendo aquellas fronteras y pueblos como consta de testimonios authenticos y estan en continuas zentinelas; y se les va cada dia cargando mas, mandando su Mag.[d] en sus zedulas antiguas, y modernas se atienda mucho a su salud, alivio y conservacion, por todo lo qual los Padres arriba dhos jusgaron debia dar noticia a V.S. de lo arriba dho porque pareçe que en lugar de aliviarlos (por ser tan importante su buen trato y conservacion para la de esto Reino y para los otros fines que su Mag.[d] expressa en sus zedulas) se les van anadiendo nuebas cargas, y esto en ocasion que han bajado a esse Puerto a servir en lo que se les ha mandado, aun los q̃ su Mag.[d] tiene indultado por veinte años de que no les obliguen a titulo ni trabajo; y juntam.[e] tiene dispuesto en comensando a tributar no se les obligue a mas por los inconvenientes q̃ pueden resultar de gente tan nueba aun en la fee; y en las otras Naciones que estan a la mira cuya conversion tanto encarga Su Mag.[d] por repetidas cedulas y mas en particular en estas ultimas.

Desto ha parecido ser necessario informar a V.S. con todo rendim.[to] para q enterado de todo ordene lo que jusgare ser justicia y mas conveniente para el Real servicio, a que cooperaremos todos los de esta Prov.[a] como siempre se a hecho. y en la forma q̃ su Mag.[d] de .... disponia por sus Reales Zedulas. G.[e] Dios a V.S. con la prosperidad que sus Capellanes deseamos. Cordoba y Diciembre 26 de 1664.

Capellan de V.S.

*Andre de Rada.*

## XXX — CARTA DO PADRE AGUSTIN DE ARAGON, EM LETRA DO PADRE FRANCISCO DIAZ TANO. S.D. (1672)

I-29,2,57

(doc. n. 1).

Muy Poderoso S.[r]

Agustin de Aragon de la Comp.[a] de Jesus Provinçial en estas Prov.[as] del Paraguay, Tucuman y Rio de la Plata dice q mirando el maior servilio de Dios y de vr̃a R.[l] persona bien destas Prov.[as] y en conservaçion y quietud de sus naturales, se ve obligado por raçon de su officio y como leal y fiel vasallo responder y satisfaçer a las quexas, q sin fundamento, ni estar bien informado ni tener experiencia como recien llegado de espana vr̃o Gov.[or] del Paraguay Don Phelipe Rexe Gorbolan a dado ante vr̃a Alteça contra los Religiosos de la dha comp.[a] de Jesus, que por orden de vr̃a R.[l] persona estan anos a ocupados en la conversion de la gentilidad en las Prov.[as] del Parana, Uruay, itatines y otras p.[tes] y cuidando de su doctrina y ensenança y policia christiana de los indios ya convertidos a nr̃a s.[ta] fee y reducidos a la obediencia de vr̃a Real persona por medio de la predicaçion del s.[to] evang.[o] y dilig.[a] de dhos relig.[os] q Reduciendoles con dhos relig.[os] en pueblos y doctrinas, en dhas Provinçias sacandolos de los montes y rios y campos donde estaban esparsidos en dhas Provinçias se le intimo una R.[l] prov.[on] de vr̃a Alteça con q se refieren diversos puntos e quexas de una carta vr̃a m.[d] del Paraguay don Phelipe roxa y Gorbolan escribio a vr̃o R.[l] acuerdo, lo qual una carta a vr̃o Real Acuerdo con dhas quexas, q movio a q vr̃a Altesa mandase despachar una su Real Prov.[on] y auto en dha raçon, la qual se le intimo el mes pasado 25 de Junio deste ano de 1672 por vr̃o corregidor de la çiudad de s.[ta] fee de . . . . . . . . . . . cruz El cap.[n] Hernando Rivera Montragon baxando dho Provincial de visitar dhos religiosos y doctrinas en q se referian dichas quexas o por mejor decir siniestras calumnias y aviendo oydo y entendido la dha R.[l] Provision y lo q contenia con el respeto reberençia y humildad debida, la tomo en sus manos y beço y puso sobre su cabeça como mandato y carta de su Rey y Senor y con la misma reberençia y respeto mirando por el dho maior servicio de dios, y de vr̃a Real persona bien de dhas Prov.[as] quietud y paz de dhos indios, suplico de dha Real provission y execuçion asta dar verdadera quenta a Vr̃a alteça de lo q tiene averiguado en esta raçon p.[a] q vr̃a alteça estando informada de la verdad mande lo q jusgare mas convenir al divino y Real servicio bien y conservacion de las Prov.[as]

y asi satisfaciendo a dhos cargos y quexas primeram.[te] en comun verdad que professa como leal y fiel vasallo R.[l] persona y relig.[os] de la Comp.[a] y dice q̄ estos cargos y quexas son las calumnias mismas e calumnias con otros muchas q̄ los vecinos de aquella Prov.[a] del Paraguay an dicho e inventado contra dhos relig.[os] informando governadores q.[do] llegan de nuevo como a......... lo an hecho al dho vro gov.[or] y el las creyo luego sin mas certidumbre q̄ la q̄ refiere en la dha carta dicie ..... q le *avian asegurado* y q se dudaba si dichos religiosos avian cometido lo q̄ afirma .... y con solo este fundam.[to] se arrojo luego a formar dhas quexas contra dhoz religiosos tanto como estan todas estas quexas y calumnias declaradas por siniestras y falsas por diversos jueçes y sus authores declarados y condenados por falsos calumniadores como lo hico vr̄o oydor de la R.[l] aud.[a] de Chuquisaca don Andres garavito de leon condenando a de............ de dhas Prov.[as] a tres dellos y otros en grandes condenaçiones pecuniarias y mando arrancar de los libros del cabildo diversos informes, relaciones, poderes e instrucciones q̄ avian hecho llenos de dhas calumnias contra dhos religiosos y q se rompiesen y hiçiesen pedaços y luego se quemaron en la placa publicam.[te] y que en su lugar se pusiesen tantos authoriçados de dhos s.....[as] en dhos cabildos y libres *para padron perpetuo de sus desvaneçidos desacuerdos* calificando este delito y engaño Por

y no obstante este castigo los capitulares del año de 1648 y 1649 a escondidas por medio de cierto ecclesiastico remitirian al real concejo de indias tantos de dhos informes poderes, informaciones y relaciones de dhas calumnias y quexas q̄ movieron se remitiese orden a vr̄o virrey del Piru para q señalase otro oydor q̄ viniese a visitar dhas Prov.[as] y averiguase dhas calumnias, y señalo al doctor don Ju.[o] blasquez de valverde oydor de Chuquiçaca el qual vino y traxo dichos informes con dhas calumnias y obligo a dhos delatores justificasen lo q̄ avian delatado, y los llevo consigo a dhas Prov.[as] del Parana y Uruay, visito dhos pueblos en Padrono todos los indios ballos mugeres y varones, visito las ar..... todos de fuego q̄ avia, y hallando ser falso y siniestro lo q̄ dhos cabildos avian informado procediendo contra ellos .. castigarlos como merecian. ellos todos se retractaron publicam.[te] delante de dhos vro oydor, confessaron su .. delito y pidiendo perdon a vra R.[l] persona y a dho vro oydor e a todos los dhos relig.[os] confessando avia sido todo lo q̄ avian dicho falso siniestro y ageno de verdad procedido de passion escusandose q otras personas de dignidad les avia metido en ello. perdonaronles los dhos relig.[os] por ped....... por amor de dios, e el dho vro oydor no

paso a mayor castigo e contentoze com aver descubierto la verdad, amenacandoles en lo futuro con la execucion de las penas q̄ avian merecido ya de presente poniendoles silençio perpetuo como consta de los serm.[es] q el dho vro oydor pronuncio q tambien se remeten con esta satisfacion.

Las firmas falsas q̄ avian recogido dhos capitulares de casi todos aquellos pueblos, que atestigaban dhas calumnias pasaron de 400 q̄ tambien se quemaron, y lo certifica en su retractacion al Procu.[or] g.[l] de la dha çiudad q̄ yba recogiendo dhas firmas y el afirma q pasaban de treinta y seis firmas en la 3.[a] ocasion se hallo q̄ avia pocos dias q̄ unos indios del capitan alonso de Aranda avian llegado huyendo de su amo, el Sup.[or] q̄ entonces era de aquellas Reduciones el P.[e] fran.[co] Taño, cumpliendo con el orden de mis antecessores, aviso luego al dho cap.[n] Alonso de Aranda p. que viniesse a llevar dhos indios, y vino luego e se los llevo de ay a pocos dias llegaron otros indios del cap.[n] francisco de Aranda Herm.[o] del dho cap.[n] alonso de Aranda, y sabiendo como no avian consentido los indios dichos y los avia llevado sus encomenderos, se salieron luego y desaparecieron viniendose rio abaxo, y teniendo dhos relig.[os] tanto cuidado con guardar los ordenes dichos, y no aver se hallado otro ning.[o] indio, se halla..... libres de dha calumnia, y mas reconociendo dhos relig.[os] q no convene tener en dhos pueblos dhos indios fugitivos por tener expresso orden dello y muy en particular porq̄ los costumbres de los indios q̄ sirvan a los dhos encomenderos, son perniciosos y contrarios a los q̄ enseñan dhos relig.[os] a los de sus Reduçiones y asi no contentan a ning.[o] por lo qual jusga q̄ deben dhos encomenderos y el dho vro gov.[or] con....... quales son las causas verdaderas de su Pobreça si es q̄ despachando como despachan cada un de dha ciudad de la assump.[on] a S.[ta] fee gran numero de indios de sus encomiendas quitandolos p. q̄ bajan las barcas y valsas cargadas de ...... q̄ viendose en S.[ta] fee se pasan a esta gov. de tucuman y van al Piru huyendo de los malos tratam.[tos] q̄ reçeben con q̄ se van por estas Prov.[as] muchos indios de aquella como es notorio y esta creo es la causa de su Pobreça y no la q̄ f....

y en quanto a la calumnia q̄ se dice *deq no a podido averiguar el numero de indios q̄ ay en dhas doctrinas para q̄ tributen y que no mitan a la ciudad sino sollo de los pueblos q̄ q*...... se Responde q̄ segun el tenor della no habla ni puede hablar con los indios y pueblos q̄ estan puestos en cabeça de su mag.[d] y estan tributando vra R.[l] persona todos los años segun el orden q̄ vra alteça tiene dado, y estos se matricularon con todo cuidado no solo los varones sino las mugeres y niños recien nacidos haçiendo dhos indios p...

donar y caso de valor el estar matriculados, como fue notorio y sucedio q estando acabada la visita y padron, si naçia alg.º tenia luego su Padre a manifestarlo. Pero pareçe q vr̃a alteça conçibio que dicha calumnia no hablaba con los indios y pueblos encomendados a dhos encomenderos quexosos, sino q hablaba con los indios y pueblos de dhas reduciones q estan en la real corona y estan actualmente pagando su tributo q p....... vr̃a alteça ya la respuesta de q se guarde y execute lo determinado por vr̃a alteça en auto de 27 de junio del ano passado de 1665 en q se mando se ......... el tributo senalado de los nuebe mil pesos sin innobar en ello hasta q ......... la resulta q se espera en este c.... de la real voluntad no necesita de otra prueba y a lo particular q vra Alteça ordena y manda sobre las mitas de q habla el dho Gov.[or] de que *se despache assi mismo exortatorio al dho Prov.[l] para q haga mitar todos los indios de q cada Reducion tiene obligacion de embiar con aperçibim.[to] de q en caso de omission seran compelidos a ello.* responde con el debido respeto y obediencia q debe representar a vra alteça como el dho gov.[or] o no tubo noticia de lo q vra R.[l] persona tiene mandado en la p.[te], o no, o quiso ................ para haçer buena su quexa no declaro senor lo q vra Real persona tiene mandado se guarde en dhas Reducciones y pueblos es q se guarde y cumple su real palabra q le dio de q ning.º a.... servirian personalm.[te] ni mitarian a dhos espanoles, sino q le pagarian el tributo en sus reales caxas. q se les senalaria. mando guardar esta Real palabra q en su n.[e] se dio a dhos indios como se a dicho y consta de las cedulas y Provisiones con q se mando guardar y vro fiscal Real de la aud.[a] de Lima pidiendo el cumpliese de la R.[l] palabra alego q tenia fuerça de contrato natural y condicion lo mismo alego siendo fiscal de la R.[l] aud.[a] de chuquisaca el S.[r] doctor don Seb.[a] de alcoçer y chavez aviendo cumplido dhos indios de su p.[te] lo q prometieron q fue su conversion a nra S.[ta] fee y su obed.[a] a vr̃a Real persona, como consta de dhos instrum.[tos] y siendo esto assi y q su magestad expreçam.[te] manda no se innove en cosa alg. de lo q a mandado en dhas red.[es] ni sean los dhos indios molestados ni inquietados como podra *el dho Provincial haçer mitar todos los indios de cada Red.[n] tiene oglig.[on] de embiar.* contandole q no ay ning.º q tal oblig.[on] tenga y bastaria p.[a] inquietarlos q el dho gov.[or] en virtud de dha R.[l] prov.[on] de vr̃a alteça lo intentase digo se de q se podian tener graves danos y q dhos indios digesen q los avian enganado tantas veçes como les an dicho y asigurado dhos privilegios y Palabra Real y aun podian correr peligro de la vida los ....... diciendo les avian enganado lo qual redundaria en descredito de

la fee q se les a ensenado y de la Real palabra q se debe cumplir Pues lo que dice Roland con tal 116 n. 2 cuius rat. . . . est qui quod cur. . . . . . . . authoritate superi. . . . suum, hoc ipsi . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . ., n. . . . ipsi dicha calumnia no hablaba con los indios y pueblos encomendados a dhos encomenderos quexosos, sino q hablaba con los indios y pueblos de dhas reduciones q estan em la real corona e estan actualm.[te] pagando tributos q p. . . . vr̃a alteça ya la respuesta de q se guarde y execute lo determinado por vra alteça en auto de 27 de junio del ano pasado de 1665 en q se mando recebe el tributo senalado de los nuebe mil pesos sin innobar en ello hasta q venga la respuesta q se espera en etes caso de la real voluntad. no necesita de q habla el dho . . . . . otra ves pues y a lo particular q vr̃a Alteça ordena y manda sobre las mitas de que se *despache assi mismo exortatorio al dho Prov.*[l] para q haga *mitar todos los indios de q cada Reducion tiene obligacion de embiar con aperçibim.*[to] *de q en caso de omission seran compelidos a ello.* responde con el debido respeto y obediencia q debe representar a Vra alteça como el dho gov.[or] o no tubo noticia de lo q Vra R.[l] persona tiene mandado en esta p.[te] o no lo quiso quiso (*sic*) declarar para haçer buena su quexa, no declaro senor lo q vra Real persona tiene mandado se guarde en dhas Reducciones y pueblos, es q se guarde y cumpla su real Palabra q le dio de q ning.[o] aun servirian personalm.[te] ni mitarian a dhos espanoles sino q le pagarian el tributo en sus reales caxas q̃ se les senalaria y mando guardar q esta Real palabra q en su real n.[e] le dio a dhos indios como se a dicho se les dio se les guarde y consta de las cedulas y Provisiones con q se mando guardar y vr̃o fiscal Real de la aud.[a] de Lima, pidiendo el cumplase de la R.[l] palabra alego q tenia fuerça de contrato natural y condicion lo mismo alego siendo fiscal de la R.[l] aud.[a] de chuquisaca el S.[r] doctor don Seb.[n] de . . . . . . . . . . . . aviendo cumplido dhos indios de su p.[te] lo q prometieran y fue su conversion a nr̃a S.[ta] fee y su obed.[a] a vr̃a Real persona, como consta de dhos instrum.[tos] y siendo esto assi y q su magestad expresam.[te] manda no se innove en cosa alg.[a] de lo q a mandado en dhas red.[es] ni sean los dhos indios molestados ni inquietados, *como podra el dho Provincial haçer mitar todos los indios de cada Red.*[n] *tiene oblig.*[on] *de embiar.* contandole q no ay ning.[o] q̃ tal oblig.[on] tenga y bastaria p.[a] inquietarles q el dho gov.[or] en virtud de dha R.[l] prov.[on] de vr̃a alteça lo intentase o dig. se de q se podian tener graves danos y q dhos indios digesen q los avian enganado tantas veçes como les an dicho y asigurado dhos privilegios y Palabra Real y aun podian correr peligro de la vida los de diciendo les avian enganado lo qual redundaria en descredito de la fee y se les a ensenado y de la Real palabra q se

debe cumplir Pues segun dice Roland consult. 116 n. 2 cuius ra et iqui quod cur... (1) que es lo q ha obligado en conçiencia a dicho Provincial, como fiel y leal Vasallo de vra Real persona y çeloso de su Real Serviçio y del bien y salvaçion de tantas almas, conservacion de la fee, paz y quietud destas Prov.as a suplicar a V. Alt.a con toda humildad, reverencia y respeto consolo suio, y pedir se sirviese mandar suspender la dha Real Prov.on q s....... por reconoçer luego los daños y peligros, inquietudes y ruina destas Prov.as, si se executase, compeliendo a los indios de dhas Reduçiones a q personalm.te sirviesen y mitasen a los veçinos del Paraguay, como dho vro gov.or Pretende, no guardando la palabra q en nombre de vra R.l persona se les dio, de q solam.te tributarian estando puestos en vra R.l corona y tantas veçes se les confirmo por tantas Provisiones y çedulas reales y asiguradoles q se les guardaria y estando como estaban satisfechos y asigurados con ella vivian con el gusto, consuelo y alegria mui sugetos a todo lo q vros governadores les mandaban, como consta a vra Real persona, que vistos los testim.os y çertificaciones q dhos governadores dieron de su obediencia y fidelidad y como se avian defendido de los enemigos q les invadian se remetio al gov.or del Paraguay el año de 1647 una real çedula su fecha en 14 de febrero, en q dice assi. como qui.... q encargo al dho mi *Virrey cuide del alivio y conservaçion de los indios de las dhas Red.es todavia porq conviene alentarlos para q continuen el servir con sus armas como hasta aqui, les dareis en mi nombre las gracias por lo bien q me hallo servido dellos, y les encargareis lo continuen en lo de adelante por las ocasiones q pueden ofreçer, con el çelo y atencion q hasta aqui alentandolos mucho para q lo hagan, que assi conviene a mi servicio*. y en çedula de la misma fecha p. vro Virrey se le advierte lo mismo y estando dhos indios satisfechos de la voluntad que vra R.l persona tiene de su alivio y q no sean vexados ni afligidos, y q les manda cumplir y guardar la dha Palabra, bien se reconoçe el sentim.to q tendran si contra lo q dha real palabra manda, les compilan a servir personalm.te y mitar, estando como estan puestos en la Real corona y cumpliendo con la oblig.on q tienen de pagar su tributo, y se pueden temer en ellos grandes inquietudes sino se les guarda la dha Palabra Por lo qual de nuebo con el respeto debido suplica el dho Prov.l a vra alteça se sirva mandar suspender la dha Real Prov.on mandando al dho gov.or no inquiete a dhos indios con las cosas q de nuevo intenta tan

(1) A margem:

"authoritate superi.... hoc ipsi pr............... ipsi .................... ipsi que.... authoritate ............. et."

oppuesta a la Real voluntad y daño de dhos indios, y de estas Prov.[as]. Y enquanto a cuidar como hasta aqui lo an hecho dhos Religiosos en conformidad de la cedula de 9 de mayo de 1662 en q se manda a dhos religiosos q demas de enseñarles lo ꝗ perteneçe a los articulos de la fee, buenos costumbres, confesarlos y administrales los S.[tos] sacram.[tos], en q vra R.[l] persona diçe q dhos relig.[os] acuden bien a sus obligaçiones y q enquanto a los tributos ꝗ tienen obligacion pagar, los enseñen e industrien sin introduçirse en el govierno temporal dellos, ayudando a dhos indios y asistiendo a los governadores en todo lo q tocare a su mayor servicio y bien publico destas Prov.[as], como lo an hecho, y los effectos buenos q an resultado de su enseñança en dhos indios los muestran pagando con cuidado los dhos tributos, como a vra Alt.[a] le consta, Pero viendo q por esto se le recrescen cada dia calumnia y persecusiones vra Altesa se a de servir relevar deste cuidado a dhos relig.[os] y q solam.[te] acudan meram.[te] a lo espiritual, alçando la mano de todo lo que toca a dhos tributos porq es fuerça avisar de los agravios q padecieron y de las vexaçiones ꝗ reciben y esto diçen ser introducirse en el govierno temporal, y asi v. Alteça se sirva q en poco ni en mucho t...... con los indios cosa alg.[a] tocante a sus tributos y los dejen obrar lo q supieren con ꝗ cesaran dhas calumnias, porq segun las novedades q en dhos indios pretende entablar dho gov.[or] necessariam.[te] an de faltar dhos indios a lo ꝗ dicho gov.[or] quiere q hagan de pedir liçencias y ir a que se visiten las valsas pagando tantos pechos de visita de cada balsa sin tener plata ni averla en aquellas Prov.[as] y en el ajustar estas cosas a de aver disgustos e inquietudes ꝗ dhos religiosos desean summam.[te] evitar y ꝗ corran por su quenta sino por quien vra alteça ordenare, por lo qual dho Prov.[al] humildemente suplica a V. Altesa assi por p.[te] de dhos relig.[os] q lo piden y claman como de la suya se sirva escusar a dhos relig.[os] destos cuidados, ordenando a vra Alteça lo ꝗ favoreciere mas convenir al serv.[o] de vra R.[l] persona bien de dhos indios y quietud destas Prov.[as]

Y Porquanto en la dha Real Provision q v. Alteça mando se intimase a dho Prov.[l], se manda y de comission al dho gov.[or] p.[a] ꝗ processe y haga juridicam.[te] informacion contra dhos religios (*sic*) por lo q dho gov.[or] confiesa se *duda* q aviendo tenido muchas armas de fuego, el dho gov.[or] dice q *duda* ayan restituido como se les mando todas las q tenian, vra Altesa le mando *q para tomar resolucion en mat. tan grave el dho gov.[or] averigue con informacion juridica la verdad y certeça de lo referido y se declaro por* falsa y agena ꝗ afirmaba tenian dhos relig.[os] millares de armas de fuego y fueron condenados delatores por falsos calumniadores

con q dhos relig.[os] les pareçia se avia acabado dha calumnia: Pero viendo de nuevo q se van continuando y hallan los calumniadores el apoyo ........ por dha Real prov.[on] Pudiera con .....ssim.[o] titulo el dho Prov.[l] con toda humildad y respeto suplicar a V. Alteça se sirviese relevar a dhos relig.[os] del cuidado de dhas doctrinas, dandoles licençia p.[a] retirarse a sus collegios donde con quietud y consuelos podran vivir sin tantas calumnias y testim.[os] falsos, sin ver los trabajos vexaciones y Persecusiones q padeçen dhos indios, como lo tienen esta Prov.[a] suplicado ya dos veçes a vra R.[l] persona por medio de sus Prov.[as] generales, assi en la R.[l] aud.[a] de chuquiçaca pasando por allo i.- ......... su Procu.[or] y nuevam.[te] en el Real concejo fran.[co] diaz tano y vro fiscal lo estorvo declarandoles la voluntad de vra R.[l] persona q expressam.[te] lo tenia denegado; antes tenia mandado q se executase una su R.[l] cedula despachada a la dha Real aud.[a] de chuquiaca (*sic*) y Presid.[te] della en q mandaba q todas las Reduciones y Pueblos q se mandaban juntar y reducir junto a Potosi y en otras p.[tes] de las Prov.[as] destos Reynos se encargasen a los relig.[os] de la dha compania y de nuebo se mandaba executar diciendo assi: *porq se ha tenido experiencia q las doctrinas q se han encargado a los Padres de la comp. de Jesus, sean governado y administrado como conviene y sin interes, y otros aprobechamientos q an tenido y tienen otros doctrineros, y tambien se sabe q esta Religion Professa çelar el bien de los indios y su conservaçion q son effectos necessarios al intento q se lleva, por lo qual aplicareis desde luego estas doctrinas a la compania comunicandolo con sus superiores.* y aviendo suplicado por parte de dha comp.[a] a vra R.[l] persona se sirviese escusar los dhos relig.[os] deste cuidado por librarse de las calumnias y persecusiones q por esto an padecido y padeçian, agora, todo esto no obstante, vra R.[l] persona lo manda executar embiando orden al Virrey p.[a] q lo execute, y aunq de nuevo sea suplicado no sea admitido la dha suplica y de hecho les an mandado cuidar de las doctrinas todas de la Prov.[a] de Lambaye.. y les an senalado los de Potosi si bien el cuidar destas segundas se suspendio hasta dar q.[ta] a vra Real Persona de pedim.[to] de dhos relig.[os] y aunq esto Pudiera mover aun a lo humano a receber este cuidado viendo la satisfacion q vra R.[l] Persona siempre a tenido de los relig.[os] de la dha compania p.[r] este minist.[o] como lo refere el dho vro oydor don ju.[o] de Solorzano tom. 2. de ind. gub. lib. 3. c. 16. n. 68 hablando de las doctrinas q tiene la comp.[a] assi: qua.s Religiosi Patres Societatis Jesu ad suam curam ex tutelam receperunt, inquibus mirum et quantum vigeat et flore.t ipsorum indi..um in religiones et vitae politica institutione profe...es et

defentio ....... abinu.rys.. etc. por lo qual dice n.° 70 *unde pluribus se hedulis regi ........... ut dicti Patres foveantur et ad similes doctrinas capessendas* ............ diversas cedulas q asi lo mandan mostrando la satisfacion q tiene de los servicios de dhos religiosos y hablando en particular de los q en estas Prov.^ns^ del Paraguay le haçen dhos relig.^os^ en çedula de 30 de abril de el año pasado de 1668 sobre las dhas calumnias de dhas armas de fuego, y revocando la cedula de 16 de octubre de 1661 q se avia despachado sin aver visto los autos y Por eso se avian mandado recoger dhas armas, agora dandose su mag.^e^ por bien servido y satisfecho de los Procedim.^tos^ de dhos relig.^os^ sin haçer caso de las dhas calumnias mando q no se haga novedad alg.^a^ diciendo assi: *y en el interim no se hara novidad, enquanto a quitar y recoger las armas q los relig.^os^ de la comp.^a^ tienen en dhas Reduciones de su cargo, sin embargo de lo q se mando en la çedula de 16 de octubre de 1661, sino q esto corra en la manera y forma q se hacia antes, q se despachase la dha R.^l^ çedula que por otras deste dia se da aviso de lo referido al Prov.^l^ de aquella Prov.^a^ para q tomando lo ......dido lo haga executar en la p.^te^ q le perteneçe.* y se le dice *quan asegurada estoy de los Procedim.^tos^ de los relig.^os^ q se ocupan en dhas doctrinas y lo bien q cumplen con su oblig.^on^ y de lo q haran con todo desvelo y cuidado assi en lo q mira al aprobecham.^to^ espiritual y buena ensenança de los dhos indios, q es lo principal de su ministerio, como en entrañar en ellos el amor y fidelidad q deben tener al Rey mi......*

y aunq en virtud de dha Real çedula conoçiendo ser voluntad expressa de la Real persona q dhas armas de fuego se tubiesen en la forma y manera q antes, para q dhos indios se defendiesen de sus enemigos, siendo como es derecho natural la defensa de la vida libertad Patria y haçienda podian dhos relig.^os^ retener alg.^as^ p.^a^ dho effecto, y para defenderse de los tigres q se entran por los pueblos y casa de dhos indios matando a muchos no lo hiçieron, ni dejaron de entregar una tan sola, afirmando con juram.^to^ de q todas se avian entregado, como consto a Vra Real persona, no pudo dejar de causar graviss.^o^ sentim.^to^ en dhos relig.^os^ el ver q vra R.^l^ persona tanto los honrra en todas p.^tes^ y sola en estas Prov.^as^ los tratan con el despreçio q en dha Real provision se ve, admitiendo las delaciones siniestras q en ella se refieren,, debiendose dar mas credito a religiosos de tanta satisfacion no admitiendo tales cartas en q por lo menos les tratan como si ubieran sido todas dhas calumnias verdaderas y ciertas, afirmando al mismo delator q se *auda* de lo q refiere. y con esta duda y fundam.^to^ se de facultad y jurisdiçion al mismo delator para q haga informaçion

juridica y proçessa contra dhos religiosos sin aver mas fundamento q una duda, diçiendo de dhas armas y que se duda ayan restituido como se les mando todas los tenian y se haga mas caso desto q del juramento q dhos relig.[os] hiçieron q.[do] entregaron todas las dhas armas, siendo tantos q tienen mas authoridad segun derecho, y se les debe dar mas credito y fee q a una carta simple de un gov.[or] q en ella muestra la enemiga con q a llegado contra la comp.[a] por particulares fines y respetos y aunq esto sea servido con el sentim.[to] q es raçon a sido mayor el ver q sabiendo lo q la Real persona manda de q dhas armas le tengan como antes y no se haga novedad enquanto a quitar las ................ se inove tanto q se de juridicion a un secular p.[a] q procese y haga juridica informacion contra dhos religios (*sic*) como se fuese cosa muy grave y se hiçiera sin orden alg.[a] de la Real Persona.

Esto señor y el ver q en estas Prov.[as] se ve executado lo q vro oydor don Ju.[o] Solorzano dice en el dho tomo 2. de ind. gub. lib. 1. c. 27. n. 10 pag. 244. nempe quod nihil ad eorum (Scilici indorum et consequen... Religi.orum) commodum et fau....... provide.... et ordinat.... quod in........ ipsorum perniciem et .......dicium non convert..... como se ve en los puntos q en dha Real Provision se refieren q a no saber es voluntad expressa q vra R.[l] persona quiere y manda q dhos Religiosos cuiden de dhos indios en dhas Reduçiones al punto dhos religiosos, sin quedar ninguno, se recogerian a sus collegios y alcarian mano del cuidar dellos. las causas porq persiguen a dhos relig.[os] y a los indios por ellos es porq los amparan y defienden cumpliendo lo q el S.[to] conc. Limense manda y vra real Persona y lo refiere dho vro oydor Solorzano tom. 2 citado lib. 2 c. 27 n. 15 donde refiere las cedulas reales y palabras del dho S.[to] conçilio porquanto son los dhos indios personas miserables indefensos y pobres y pudiera referir muchos casos y agravios hechos a dhos relig.[os] q no dice, solo por dar q.[ta] a Vra R.[l] persona de los hechos a dhos indios en especial a los de los itatines q viniendo huyendo de los enemigos assi Portugueses como barbaros destos porq los querian cautivar y de aquellos porq les avian querido matar, andando huyendo de una p.[te] a otra, y ultimamente se retiraron junto a los pueblos antiguos, llegando el dho vro governador en esta ocasion y sin darles lugar a haçer sus iglesias y casos estando aun en ranchos de paja y sin averse bien fundado ni hecho sus chacaras de proposito, lo fue .. enpadronar, tassandolos en una vara de lienço haciendo q lo paguen luego, estando aun desnudos ellos sus mugeres y hijos y mandando q demas de dha vara de lienço paguen quatro años atraçados q se an pasado antes de ser empadronados

y gastaron en salvar sus vidas huyendo de unas p.[tes] a otras de dhos enemigos, siendo assi q vra Real Persona conçedio a los indios de las Prov.[as] de guayra q vinieron huyendo de dhos Portugueses dejando sus tierras, Pueblos, casas, chacaras y q.[to] tenian, como estos de los itatines an hecho, les hico merced y concedio privilegio de dies anos de demora p.[a] pagar sus tributos, p.[a] q primero restaurasen lo perdido hiciesen sus pueblos casas y iglesias y se arraygasen, como consta de la çedula de 7 de abril del ano paso de 16.3 alargandole el privilegio antiguo q tenian para no pagar en dies anos dho tributo despues de su conversion, mandando fretar 20 como de dha çedula consta. y el dho gov.[or] no solo les obliga a pagar luego el dho tributo sino q quiere q pague los anos antecedentes en q estavan en tantos trabajos padeciendo hambre y desnudos contra lo q se pratica con los dhos indios y lo ensena vro oydor Solorçano tom. 2. citado lib. 2 cap. 29 ex. n. 47 pag. 176 donde diçe q no pudiendo pagar por algun aconteсim.[to] su tributo *non ....... eorum solutione ampluis molestandi qua.... po.tea ad pinguiorem fortuna... de.........* y lo prueba en dhos numeros 48 y 51 y estando aun estos pobres padeciendo lo q perdieron no solo les quiere obligar el dho gov.[or] a pagar luego la dha vara de lienço, sino q paguen por los anos pasados en q no debien nada; y no es esto solo sino q siendo de los indios puestos en cabeça de vra R.[l] persona y estan libres de mitas y servicios, les lleva a la çiudad o çerca della, a trabajar sin darles de comer ni pagarles su trabajo y lo q es mas q les obliga q cada uno lleva una mecha o cuerda de 14 varas q vale en aquella tierra un peso, haciendoles pagar dos tassas, la una por el tributo, assi lo refieren los Pobres y alg.[os] an enfermado deste mal tratam.[to] y actualm.[te] estan para morir y otros se huyen y se teme q hagan lo mismo muchos dellos y se buelban huyendo a los montes donde se pierdan.

Por todo lo referido aunq dhos relig.[os] deseaban salir luego de dhos pueblos por no ver tantos trabaxos y vexaciones q dhos indios padecen, lo an suspendido hasta dar quenta a V.R. real Persona o a vro Virrey, que en casos semejantes, representando vra R.[l] persona por gov.[no] superior le toca el remedio destos agravios, p.[a] evitar los danos que pueden suceder, individuando si entregaran todas las armas q tenian y q cantidad an reservado y fecho lo remita a el real acuerdo. en q dho Prov.[l] jusga es cosa no solo grave sino graviss.[o] no porq aya avido ni sombra de culpa, ni desobediençia en lo mandado enquanto a entregar todas dhas armas, sino q la gravedad esta en la transgression de la immunidad excempssion de q goçan dhos relig.[os] no solo por derecho hum.[o]

y leyes destos reynos q vrã Real persona repetidam.[te] manda se les guarde, sino por derecho divino y ecclesiastico, respondera a parte Por no haçer mas larga respuesta presente alegando como debe debaxo de pecado la dha immunidad y fuero p........ de q goçan y se les deben guardar a dhos religiosos, y esto responde (1)

## XXXI — CÓPIA DE INFORMAÇÃO DO PADRE DIOGO ALTAMIRANO SÔBRE O MAU TRATAMENTO DADO PELOS ESPANHÓIS AOS INDÍGENAS. S.D. (POSTERIOR A 1683)

I-29,3,13

Copia del Informe hecho a S.M. por el P.[e] Diego Altamirano de la Comp.[a] sobre el maltratamiento q se le da a los Indios por los Espanoles.

Senor

Diego Altamirano de la Comp.[a] de Jhs Proc.[or] por las Prov.[as] del Paraguay Rio de la plata, y Tucuman, Dice q desde q los Misioneros de su Religion entrando en aquellas Prov.[as] empezaron a predicar contra el serv.[o] personal con muchos Espanoles, ôprimian a los pobres Indios contra las leyes de Dios y de los Reales Progenitores de V. Mag.[d] concitaron contra si el odio comun el qual acobrado menos estimulos con la experiençia de que se han ydo consumiendo los Indios de serviçio y solos se augmentan cada dia los q han convertido y doctrinan los religiosos de la Comp.[a] por estar eximidos de encomenderos, como incorporados en la Corona Real Anhelan los Espanoles de aquellas provinçias por tener a los dhos Indios reduçidos solo a las conveniencias proprias; y juzgando esto imposible, mientras cuyda de su conservaçion la Comp.[a] asestan sustiros en quanto pueden a malquistar sus religiosos no solo entre el vulgo, sino aun los superiores Tribunalres, y consejos de V. Mag.[d] valiendose para esto de Governadores, obpos, y Justicias que ô façiles de creer ô poco afectos informan calumnias muy graves y del todo falsas assi contra sus religiosos costumbres como contra el zelo tan conocido del serv.[o] de Dios y de V.M. en que imponen a los Indios que Doctrinan. De esta calidad fue el informe que a V.M. en su real Consejo de

(1) O documento termina neste ponto. Letra do padre Francisco Diaz Tano.

Indias hizo el Mr̃e de Campo D.ⁿ Andres de Robles siendo governador de Buenos Aires en carta de 24 de Mayo de 1676 donde afirma que los de la Comp.ª comerçiaban en aquella Prov.ª sin respecto al Breve de Nr̃o SS.ᵐᵒ P.ᵉ Clem.ᵗᵉ IX a cuyo exemplo le quebrantaban las demas Religiones haviendo discurrido Doctrina con q̃ evadirse de su obligaçion; assi consta de R.ˡ cedula despachada sobre esta materia al Prov.ˡ del Paraguay en 2 de Agosto de 1679 El qual informe estan ageno de verdad que luego que llego dho Breve mandaron los Superiores de la Comp.ª a todos sus religiosos de aquellas Prov.ᵃˢ con precepto de pecado mortal que todos le observasen sin que alguno se atrebiesse a poner en duda su obligaz.ᵒⁿ y la que mas es, antes que llegase dho Breve terian los Provinciales prohibido con graves preceptos quanto en el se prohibe, y otras cosas mucho mas menudas en materia de contratos. Y que assi se observe consta de informaz.ᵒⁿ Juridica de las personas mas fidedignas de B.ˢ Ayres y de informe del Gov.ᵒʳ que era los anos de 82 y 83 que en debida forma presenta.

Ni son mejor fundados los informes que de la Prov.ª del Tucuman han venido de estos anos de algunas personas contra religiosos de la Comp.ª cuya falsedad bastantemente convençe el Gov.ᵒʳ que alli ahora governa. D.ⁿ Fern.ᵈᵒ de Mendoza Mate de Luna en su informes del año de 82.

No fue mas ajustado el informe q hizo D.ⁿ Phelipe Diego Corbolan siendo Gov.ᵒʳ del Paraguay a la R.ˡ Audiençia de Buen.ˢ Ayres en 29 de Agosto de 1671 refiriendo que los Misioneros de la Comp.ª embiaban a bender tanta Yerba y generos a S.ᵗᵃ Fee de la Vera cruz para su propria utilidad aunq iba en nombre de los Indios que los veçinos del Paraguay por esta causa pereçian imposibilitados al Comercio con otras Calumnias no menos graves. las quales hallo no ser assi la dha Audiençia y siendo el dho Gov.ᵒʳ que por esso no se le conçedia lo que deseaban los emulos, que era el impedir a los Indios el embiar a Santa Fee generos de sus reduçiones, para imposibilitar assi su conservaçion, volvio a reproduçir dhos informes en Carta de 25 de Marzo de 1676 dirigida al R.ˡ Consejo con que motibo la Cedula despachada en 31 de Dix.ᵉ de 1680 al Press.ᵗᵉ de Chuquisaca, en que se le mando pusiese el remedio que hallasse necesario, para atajar los desordenes que dhos informes representaban. los quales por lo que toca a la Comp.ª se han convençido ser del todo siniestros, como consta de tres informaçiones hechas en el Paraguay y en Santa fee, con testimonios autenticos de las justiçias y oficiales de la R.ˡ haz.ᵈᵃ, y con informe del Sarg.ᵗᵒ m.ᵒʳ D.ⁿ Juan Diez de Andino que ha governado las

las tres Provinçias com assistençia de 20 años en ellas que en debida forma presenta.

A este modo se han hecho en los años passados gran suma de informes que aunque la Comp.[a] los ha convençidos de falsos a la luz de la verdad ha sido despues mucho tiempo informada y a costa de largas pesadumbres y gastos por lo remoto de las tierras, padeciendo entre tanto grave escandalo muchas almas que en aquellas Prov.[as] conserban su xptiandad y pureza de costumbres con el buen exemplo y direcçion de los Religiosos de la Comp.[a].

Y aunq la dha Religion pudiera querellandose pedir la justa satisfaz.[on] de los calumniadores tiene por la mayor prueba de su inoçencia el que conste a V.M. dandose por bien servido de sus proçedimientos Y solo desea algun medio para que no prosigan semejantes agravios en comun daño de las almas. Parece que sera el mas eficaz el que se mande a los obpos, Governadores, y justiçias de aquellas tres Prov.[as] que en sabiendo falta dignas de remedio en los religiosos de la Comp.[a] las hagan saber a sus prelados requiriendoles para que las remedien. y si esto no bastare, que entonçes informen a tribunales superiores de modo q les conste de la respuesta del prelado de la Comp.[a] y de su omission en lo que pide enmienda, y que de otro modo se repellera el informe por no benir en la forma que debe para ser creido. Asi pareçe conforme a la Caridad xptiana y a la Correçion que enseña xpto Nro Señor en su Evangelio al concilio Tridentino y Sagrados Canones. Asi se evitaran muchos informes falsos, o poco fundados con q se añade ocupaçion a los Tribunales Supremos, sin mas utilidad que añadir pesadumbres. Assi no çedera en mayor perjuiçio de la Comp.[a] el privilegio de essemptos que prohibe a los Governadores y Justiçias Seculares haçer informaçion Juridica, ni fulminar processo contra Religioso, en que çitado pudiera defenderse de falsas Calumnias. a lo qual no dan lugar los informes secretos, de que se balen algunos Governadores y Magistrados para imacular mas a su salvo. Assi se correjiran mas en breve las faltas q hubiere, pues consta quan soliçitos acuden los Superiores de la Comp.[a] a quitar de los subditos quanto puede ser de nota alguna a los seglares; ni jamas se abra oydo exemplar en que superior alguno de aquellas Prov.[as] exhortado Juridicamente ni aun advertido en secreto se haya portado omiso en la correccion. Y este medio es aun mas necesario en regiones tan remotas que si para la primera admonicion de que se remedie una falta, se espera que del R.[l] Consejo caya la resulta de informe del Governador proseguira por muchos años el hyerro.

A V.M. suplica se sirva de mandar se despache R.[l] çedula para q los Governadores, Obpos, y Justiçias de las Prov.[as] del

Paraguay, Tucuman y Rio de la plata a quien tocare informar, lo executen preçediendo prim.[o] requerimiento a los Prelados de la Comp.[a] y insertando el informe sy respuesta y omision que hubiere tenido en lo que se deben enmendar y no de otro modo, en que espera reçebir merçe de la R.[l] clemençia de V. Mag.[d]

## XXXII — CARTA SÔBRE AS TROPELIAS DOS INDÍGENAS CHARRUAS. — BUENOS AIRES, S.D. (POSTERIOR A 1701)

1-29-4-95

En carta de V.S. de 8 del corriente, q̄ trajo Andres Yanêz recevi a dies y seis los acuerdos de Cabildo, peticion del Procurador General exortos y demas diligencias echas en orden a la noticia q̄ se supone aver dado en esse ayuntam.[to] un Casique de Nacion Charrua, por medio de un papel, q̄ se dize ser escrito en la lengua del Paraguay, en q se expresso la muerte del Indio Caravi, cuyo papel es el unico fundam.[to] de todas las diligencias: las quales é visto, considerado y premeditado con los Autos de la materia y declaracion, que recivió dicho Casq.

Y a sido necessario tener presente lo mucho q̄ desseo atender â essa Ciudad y lo q estimo a los individuos, q componen esse ayuntam.[to] para templar la respuesta y atender â mi obligacion. Pues lo q correspondia a los excessos cometidos, era dejar â todos los q̄ an cooperado â la materia, especialm.[te] a quien la à sugerido y dirigido, incapaces de concurrir â otro acto tan escandaloso. Lo qual suspendo por aora y procurarè imponer â V.S. para lo de adelante, la mostruosidad de lo que à ejecutado, creyendo no abusara de mi templanza y que se persuadira ser mis designios dirijidos al bien de toda essa Ciudad, assi por el cargo con q me hallo, como por ser patricio de ella y como tal interesado en que logre el verdadero y general sossiego.

Para cuyo fin debo decir â V.S. que las representaciones, q̄ se hazen â los Tribunales Superiores an de ser claras, reverentes y verdaderas; todo lo qual â faltado a las de V.S. en esta ocacion y aunq̄ por lo q a mi toca no ay peligro, pues tengo treze anos de experiencias oculares en la sugeta materia porq no se padesca equivocacion en mayores distancias, expresare algunos puntos, q no ay razon disimular, por ser opuestos â todos los terminos regulares.

Consta de Autos, q̄ se estan obrando demas de catorze anos à esta parte por diferentes Gobernadores, por los Juezes y Justicias de essa Ciudad y de las Corrientes, y por los Comisionarios que

sean embiado, las muertes, robos y otros excessos, q an cometido los Yndios Charruas infieles, q con otras naciones habitan de la otra vanda del Parana; cuyas obstilidades las han executado â sangre fria y debaxo de buena paz. Y yo lo experimente en la ocasion en q estuve sobre la Colonia; en q nos mataron las centinelas q estaban puestas en la ribera hasta monte video, sin perdonar Espanoles, mulatos, ni Yndios Guaranies, q teniamos en el campo, lo qual continuaron despues en robo de cavallos, q hizieron en el pueblo de Santo Domingo Soriano de la Jurisdiccion de este Govierno, y lo prosiguieron en la de essa Ciudad. El ano passado en las Balsas q salieron de ella para las Missiones y en las tropas de Bacas del General Don Joseph de Castilla, Don fran.co de la Madrid y en las estancias de Domingo Yturris y Antonio del Corral y en las Corrientes, en el pueblo de Ytaty, y en las tropas de Miguel Sanchez y Nicolas Gonzales, donde ademas de robarla hizieron diferentes muertes, cuyos excessos han estado repitiendo siempre, como lo experimentan dos individuos de esse Cavildo en carta de seis de Agosto de este ano, q esta en los Autos, diciendo q las insolencias q̃ a la sazon obravan, confirmada todos los echos passados, y q̃ con el conocimiento del miedo q̃ les tenian, les quitaban a los peones, aunq fuessen espanoles q̃ aunq̃ estuviessen en presencia de su Amo, las casacas, Monteras, frenos, cavallos ô lo q̃ mejor les parecia (buena paz, union y servicios de ochenta anos), y que los agraviados lo permitian de miedo de mayor agravio, y que juzgaban no avia otro remedio q̃ hazerles guerra; y por fin es ocioso referir los continuados delitos, que insesantemente an estado cometiendo, los quales consta â V.S. mejor que a mi y son innegables.

Estos continuados desordenes dieron meritos para q procurase contener con las armas â estos Yndios Barbaros, Ynfieles Charruas el Senor D. Manuel de Prado, y lo continuasse muy fervorosam.te el Senor D. Alonso Juan de Baldes, y que diesse las ordenes para ello el Senor D. Manuel de Velasco, quien en su tiempo se vio precisado â embiar diversas vezes un Cap.n de Ynfantaria de la de este Presidio con gente al resgurado de la reduccion de S. Domingo Soriano por las q̃jas que los Yndios Christianos daban de los agravios que les hacian y amenazas que recevian de los Yndios Gentiles Charruas, y sobre todo precissaron â que lo mandasse el Ex.mo Senor Virrey de estos reynos; por cuyo superior despacho determino el senor Don Alonzo de Arze en auto de nuebe de Julio del ano proximo pasado, que se aprehendieran todos estos Yndios Ynfieles y se trajessen pressos, para q oidos en justicia fuessen castigados los que se averiguasse aver delinquido.

Este auto se mando guardar, cumplir, ejecutar por el Señor D. Joseph Bermudez nombrando por Mre de Campo â fran.co de Piedra Buena y Yo è continuado las ordenes para su execucion, mandando ultimam.te por auto de catorze de Agosto de este año, con vista de todos los de la materia, que contra estos no fuessen ni consintiessen ir los Thenientes, Justicias, Cabos Militares, Cabildos, sus Procuradores, ni otras personas, ni menos encubriessen, ni fomentasen â dhos Yndios pena de suspencion de sus oficios, y de mil pesos de oro. Para suspender la execucion de estas ordenes se me propusieron por V.S. alguns medios, como fueron el q estos Indios se situarian de esta vanda en el pago del rincon donde pareze estarian abstenidos de proseguir en estos insultos; aunq vine en ello, no se dio passo en su execucion; y tambien me escribio mi lugar Theniente, q avia persona de esse Cabildo, q se preferia a que dhos Charruas Infieles entregarian a los agressores para oirlos en Justicia, y que si se averiguasse delito, castigarlos, que es lo mismo que estan executando los Indios en Chile cada dia; por lo qual se mantiene en paz, y Yo respondi â doze de Agosto no ser otro el fin de todas las dispocisiones dadas por este Govierno, y le ordene diesse todas las providencias para q se lograsse; como constara de mi carta q ordeno la exciba para q se lea juntam.te con esta; y le assegurè q consiguiendosse este medio se suspenderian las providencias dadas, pero no de otra forma, lo qual tam poco sea executado.

Pareze aver llegado aora el caso de la execucion de una materia de tan antiguo origen, y mandada tan repetidam.te y a los primeros passos se conmueve y alborota todo esse ayuntamiento, exclamando *el terrible desconsuelo con q se halla essa Ciudad* (1) y despues de otras razones artificiosam.te ponderadas, biene â parar en una noticia vaga de aver oido dezir, q mataron un Indio Infiel y salteador de caminos; y por esto se convoca para uno y otro ayuntamiento, se excita al Procurador Gen.l para q clame y se exorta al Theniente para q mande suspender las ordenes dadas por tres Capitanes Generales en cumplim.to de otra del Ex.mo Señor Virrey.

Confiesso averme movido estos absurdos mas a compacion q â ira. Porq no avra, ni puede aver estado mas misero, abatido y vilipendiado q al que se a reducido un cabildo tan Yllustre y decoroso como el de esa Ciudad, compuesto de las primeras personas de essa republica, descendientes de los Pobladores, Conquistadores y Pacificadores de estas Prov.as, ô casados con hijas suyas siendo todos de tan conocidas obligaciones, moviendose por influencias

(1) Sublinhado no original.

particulares a padrinar â unos Yndios, q̄ sobre ser Ynfieles son traidores, salteadores de caminos y estan continuam.[te] hostilisando â los Vasallos de su Mag.[d]; siendo lo mas sensible el pretesto de q̄ V.S. se vale q̄ es el del miedo de q.[do] destruiran essa Ciudad, q.[do] todos los Charruas q habitan en essas Campañas apenas llegaràn a docientos y segun los papeles de V.S. los Yndios Guaranies Christianos, q̄ bajan â la aprehension, seran como tres mill; con q̄ aun siendo tan indecoroso pretesto el del miedo, no ay en q̄ fundarlo. Pues dominan los Yndios Christianos a los Ynfieles, ni los actos tan de Justicia, como lo es este de aprehender y castigar los deliquentes, se pueden ni deben suspender, aunq̄ amenazaran gravissimos daños, pues no puede aver ninguno mayor, que dejar de hazer justicia en los delitos publicos, y escandalosos, por cuya aprehension â castigado Dios muchos Reynos con total desolacion. Notablem.[te] extraño q â cara descubierta intente V.S.[a] favorezer estos deliquentes por la recomendacion de ser Infieles, y por el servicio q̄ acavan de hazer de quitar la cavallada en la Tropa de D. Andres Pintado en q estaban agregados y desnudar al Capatas y peones quitandoles los bastimentos y hasta los frenos de los cavallos.

No jusgo avra sucedido en otra parte del mundo q̄ estos servicios merescan otra recomendacion, q̄ su castigo, y no por yra, rencor ni venganza, sino por razon, Justicia y ley de Dios, pues como es justo amparar â los buenos lo es tambien castigar a los malos.

Es cierto q alguna persona asseguro a los Charruas, q̄ no avian de bajar a su aprehencion los Yndios Guaranies Tapes, les hizo agravio y se pueden quejar con razon de quien los engaño: pues no â avido motivos para suspender una materia tan maduram.[te] premeditada, ni menos lo ai aora; por no aver dado los Charruas Ynfieles la satisfacion devida â tantos insultos, q̄ es la de entregar â los deliquentes, pues aunq el Proc.[r] General y los acuerdos de V.S. asseguran aver sido Carabi y no otros los agressores; vien sabe V.S. q̄ esta expression no es cierta, y q son mas de ochenta los culpados como consta de autos; y no esta justificado q̄ de los tres Yndios Ynfieles q mataron, fuesse Carabi el uno y no entregando los deliquentes, ni dan satisfacion ni ofrezen partido q es ocioso averles dado oido; sino es q̄ V.S. se considere republica a parte, separada del dominio de su Mag.[d] y que como tal quiere amparar a los Yndios Ynfieles y deliquentes contra los Christianos y vasallos de su Mag.[d], porq̄ de otra manera no se puede componer lo q̄ V.S.[a] expressa de estar en paz con essa Ciudad los q̄ son enemigos de los vasallos del Rey, y q̄ concurren a qualquiera orden

de la defensa de sus dominios, y que las ordenes dadas por esta Capitania General ni aun son para protejer â estos Yndios Christianos (aunque pudiera y debiera hazerlo) sino averse valido de ellos para la aprehension y castigo de los Indios Infieles, salteadores de caminos, omicidas y alevosos, q̄ an cometido estos excessos en los terminos de la juridiccion deste Govierno, â lo qual soy obligado â ocurrir: pues â poco mas de un ano, q̄ no se atrevian a trajinar los caminos de las Corrientes los Espanoles, porq̄ los Yndios Charruas Ynfieles rovaban â quantos encontraban. Esto lo hacian entonces, q̄ no se les avia mandado prender, ni castigar; lo hazen aora q̄ tienen a la vista los Yndios Christianos, q̄ vienen â contenerlos y la haran mejor si se retiran sin conseguirlo, por la misma razon que da V.S.ª de ser vengativos y no capaces de satisfacion; lo qual da meritos para desolarlos, pues el ampararlos sera como abrigan un aspid en el pecho.

Dicesse en el escrito dado por el Proc.[r] Gen.[l] que los Yndios Christianos gastaran cada dia tres mill Bacas, y dejaran asoladas las campanas y â essa Ciudad â perezer; lo qual se alega por razon de congruencia para cessar en la aprehension de los Yndios Ynfieles, sin reparar en esta ponderacion ni es cierta ni aun verosimil, pues lo q̄ se me a entregado de palabra y por escrito por las mismas personas de esse ayuntam.[to] es no aver Bacas en essa jurisdiccion de mucho tiempo â esta parte. Lo q̄ contan es q̄ una de las Tropas de D. Andres Pintado, de cuyo pastoreo era capatas Andres Yanes solo avia podido juntar mill quinientas cavesas, q̄ fueron las q̄ hizieron soltar los Charruas; con q̄ para darse casso en q̄ los Yndios Guaranies Christianos gasten tres mill Bacas cada dia, ô las an de traer consigo, ô procrearlas y de ninguno de estos dos modos son danosos â la jurisdiccion; pues algunas an de dejar en ella y sino sucede ni lo uno ni lo otro, ni es verdadera ni creible la proposision.

Tambien expressa V.S.[a] q̄ por aver visto los Yndios Ynfieles venir con los Tapes Christianos un vezino de essa Ciudad conceviran odio y lo demostraron en lo de adelante como lo executaron en la Tropa de D. Andres Pintado. Pero omite V.S. el hazer reflexa de q el ano de 1701 salieron con los Indios christianos por orden y disposision del Senor D. Manuel de Prado el mismo Piedra Buena y el Mre de Campo Alexandro de Aguirre vezino de las Corrientes, en cuya Ciudad se mantiene sin embargo, y aunq̄ se puede ofrezer la replica de q̄ por essas razones han executado los excessos apuntados âriba. Todavia sera mas conveniente el castigarlos de una vez, q̄ estar padeciendo continuam.[te] estas extorciones.

Y aunq tienen otras muchas implicaciones los instrum.[tos] q an venido en esta ocasion, descordando de otras cartas antecedentem.[te] escritas, omito su expression, y solo dire con el conocimiento q tengo de essa Ciudad y sus habitadores, q lo q mas cuidado me da es el Enemigo Abipon, q veo la ha de destruir, y q puede ser lo permita assi Dios por el empeno con q V.S. se dedica â favorezer ladrones y salteadores Ynfieles por el interes presente de quatro particulares; avandonando lo principal a que se debe atender. Pues aviendo propuesto, q concluida la expedicion q se ordeno â Piedra Buena pasaria este con los Yndios Guaranies Christianos â hazer entrada contra los Yndios Infieles Abipones, q infestan y hostilizan essa Ciudad y aviendo V.S. azetadolo y agradecidolo por carta de cinco de Octubre se opone V.S. diametralm.[te] a lo mismo, q le conviene. Pues precisam.[te] referendaran los Indios Tapes Christianos con floxedad la causa de una Ciudad q ampara y fomenta con tanto ardor a los Yndios Charruas Ynfieles, q con tantas veras pretenden su desolacion. Y assi debe V.S.[a] mirar esta materia con mas reflexa y para hazer representaciones tan serias consultarlo y premeditarlo una y muchas veses cada Individuo de por si. Lo qual prevengo a V.S. por lo q desseo su acierto deseando muchas ocasiones de q experim[te] mi buen afecto, con el qual ruego â Dios g.[e] a V.S. m.[s] a.[s] como puede. Buenos Ayres y Diz.[e]

## XXXIII — SITUAÇÃO DAS REDUÇÕES DO URUGUAI EM 1707. SÃO BORJA, 20-XII-1708

Estado general de las Doctrinas del Uruguay del ano de 1707, en carta escrita al Padre Provincial de la Compania de Jesus, por el Padre Salvador de Rojas, fecha en el Pueblo de Borja a 20 de Diciembre de 1708.

1-29,7,83

Mi Padre Provincial

P.X.

He tardado tanto en satisfacer á esta obligacion de la Carta annua, asi por las muchas indisposiciones que este ano he padecido, como por los muchos otros cuidados que han ocurrido.

Por sugetos que asistieron el ano de 1707 en estas Doctrinas del Uruguay, fueron por todos treinta y cinco, de que luego nos quitò el Senor tres Sacerdotes, que murieron bien á los principios del ano, y un Hermano que murió despues por Agosto. Con que quedaron solos treinta y uno, de que rebajados tres Hermanos y el Superior y otro Sacerdote que se hallaba totalmente tullido. Restan

solos veinte y seis operarios. Y siendo las Doctrinas quince, ya se vè, que cuatro de ellas habian de carecer forzosamente de Compañeros. Y de los que hay, son no pocos ò demasiado achacosos, ò menos expeditos en la lengua; de suerte que ni aun suplir han podido algunos para una breve ausencia. Y no fueron breves las que se ofrecieron este año, asistiendo desde mediado de Octubre hasta fines del año, y aun mas adelante, a los Soldados que salieron en busca de los Ynfieles Guenoas y Yaros. En que se ocuparon cuatro Sacerdotes, y dos hermanos de este partido, sin otro Sacerdote, y otro Hermano que vinieron para lo mismo del Paraná.

Todos estos sugetos tubieron sus exercicios annuales; y en los cuotidianos, distribuciones domesticas, y demas observancias Religiosas, conferencias de casos los Lunes, espirituales y de instituto los Viernes, y asistencia puntual á los Ministros de los Indios á todas horas, han procedido con la exaccion y edificacion que los años antecedentes, aunque con menos alivio, y mas fatiga, por ser menos y mas embarazados.

Encargóse con no pequeno esfuerzo á todos, que notasen, y diesen cuenta de lo particular de edificacion, ò de temòr, que fuese sucediendo en cada uno de los Pueblos, y para que diese materia á esta annua; pero es cosa maravillosa, que de todas partes uniformemente me escribieron, no haber sucedido cosa alguna sobresaliente, digna de ella. Lo cual, no sè, à que lo atribuya, sinò à la demasiada diversion de los animos, y continua ocupacion en tanta copia de ministerios, en año que padecieron Epidemia muchos de los pueblos, juntos con tantos cuidados de lo temporal, recrecidos con las graves necesidades, y prevenciones militares que en el han concurrido.

Por que lo primero las cosechas del Trigo, casi en todas partes, se perdieron, de suerte que apenas se pudo pasar con los residuos, que algunos de estas Doctrinas del Uruguay tubieron del antiguo del año antecedente. Con los cuales no solo se sustentaron (con harta escazes) à si mismos, y socorrieron à algunos del mismo Uruguay que no los tubieron, sino que tambien acudieron con mucha caridad à muchos del Paranà, donde fuè mucho mayor la carestia; y tambien al Colegio de las Corrientes, que no tubo otro refugio, estrechandose à si propios, por caritatiba compacion de sus hermanos.

Lo segundo la vaqueria, que se hizo al fin del año antecedente, fuè mui escaza; porque, noticiados los Vaqueros de muchos de los Pueblos que habian salido á ella, de haber dado al travès en la costa de Montevideo, un Navio grande Francés, y que por haber muerto los mas de èl se hallaba totalmente desamparado; abando-

nando casi su principal obligacion de recoger vacas, se fueron arrimando para allà, y con estrañas diligencias que hicieron, formando jangadas y embalsados, llegaron à èl, y hechos buzos por la codicia, sacaron de èl mucha ropa de averia, y otras alhajas, de que volvieron bien cargados á sus Pueblos; pero con poquisimas vacas: pareciendoles, haber hechado mejor lance, que si hubieran recogido muchas docenas de millares. Pero la experiencia les mostro, haberse no solo cansado de balde: por que todo se procuro luego recoger con grande exaccion, para restituirlo à sus duenos, sino que tambien habian traido nueba materia de inquietudes, y trabajos, y de nuebas persecuciones de sus emulos, que en Buenos Ayres se persuadieron, que se habia procedido con mayor advertencia è interes nuestro. Hizosenos exhorto de parte del Gobernador sobre dicha hacienda. Pero como acà se habia procedido con tanta limpieza, se le satisfizo luego, despachandole todo lo recojido de los Yndios, en dos balsas. En que fuè necesario bajase un sugeto inteligente que hiciese la entrega juridica, y volviese por nuestra causa, y la de ellos. En que tubo no pequenas dificultades, que enfin, gracias al Senor se vencieron.

No asi el defecto de las vacas, que habian de haber traido, que se hizo sentir bien agriamente aun desde entonces; y aun mucho mas en este ano presente, (de que à su tiempo se tratarà). Pero, aun sin salir de lo que al presente nos toca, de este desman se fueron encadenando otros gravisimos, que nos han puesto en grandes trabajos. Fueron de los primeros, à gozar de los despejos de dicho Navio perdido los Ynfieles Guenoas. De los cuales, algunos vinieron cargados de ellos al Yapeyù, pretendiendo con ellos rescatar yerba, y tabaco. El cura de aquel Pueblo, que no tenia aun noticia de lo sucedido, viendo en su poder mucha lenceria, y otros generos de Europa, sospechò lo que en realidad era, esto es, que eran despojos de naufragos, y aunque les dió algo de lo que ellos pretendian, de gracia: pero no les admitiò los contratos. Y me diò aviso luego de lo que pasaba, que fue la primera noticia, que yo tube del caso.

Son delicadisimos estos barbaros en desabrirse, y pretender venganza, en no dandoles gusto, en cuanto se les antoja. Y estando ya muchos de ellos antes de malas, como lo habian mostrado en las muertes de lo Santo Tomè, que volvian de Buenos Ayres, como referi en la annua del ano pasado (aunque enganado, en atribuirlas à Mbohas, y Yarros, por haber sucedido en tierras de estos, habiendo sido sus principales autores, como despues se supo, los Guenoas) y en otras muchas antecedentes; fueron hechando retos, y diciendo à los que encontraban, de los Yndios de nuestro cargo,

que al Padre Cura del Yapeyu le pesaria presto, de no haberles admitido el contrato, que le ofrecieron. Y bien en breve pusieron en execucion su amenaza, con este tan leve pretexto; aunque era resolucion, que antes tenian muy premeditada. Por que, juntandose todos, ò los mas de ellos, acometieron à los ultimos Vaqueros, que fueron los de la Cruz, que à veinte y siete de Enero se hallaban toda via en la Vaqueria con dos lucidisimas tropas, de 24 U e 20 U cabezas, y dieron en cuatro filas sobre la ultima, de que mataron à lanzadas y flecazos à ocho Yndios, y entre ellos al Capataz de todos. Los demas, no teniendo modo de defenderse, se acogieron al refugio de la montana del Rio Negro, por la cual, caminando de dia siempre por lo oculto de ella, y de noche por la campana, se refugiaron en Santo Domingo Soriano: donde estubieron, hasta que les fuè escolta de gente armada, a cuyo abrigo se volvieron, dexando perdida no solo la dicha tropa, y con ella quinientos caballos, y doscientas mulas, y todo su matalotage, que se llevaron los Guenoas por despojos; sino tambien la otra que se hallaba mas adelantada; y con el reclamo de lo que habia pasado à sus compañeros, habiendo pasado con ella el Rio Paraí, no se atrevieron à conducirla hasta las Estancias de su Pueblo, por que temieron que los Ynfieles revolviesen tambien sobre ellos, y à toda priesa se volvieron, con solos los Caballos, y mulas, dexandola tambien desamparada, y perdido todo su trabajo.

Cebados ya estos cruelisimos barbaros, amigos solapados, que al mismo tiempo entraban, y salian y comerciaban en San Borja; fiados en lo que publicaban, y que no ellos, sino sus enemigos los Yaros y Mbohas eran, los que cometian estas hostilidades. Y en realidad tenian color, con que paliarlo: por que desde la guerra antecedente con dichos Yaros, y Mbohas en que ellos, *in specie*, nos ayudaron, cogieron para si algunos muchachos de ellos, que criados à su modo, los tienen consigo, y se valen de ellos como de Soldados; (Y quizas con pacto de vengarlos de nuestros Yndios, que dieron cabo de sus Parientes) con que en parte decian verdad, afirmando que las cometian los Mbohas. Pero ellos eran los Capitanes que los mobian, y gobernaban en ellas. En fien en este calor y capa, acometieron otra mas declarada, y atroz, presumiendo del mismo m.do paliarla. Esta fué, que à principios de Abril dieron derrepente en la Estancia del Yapeyù, que cae frontero del Pueblo, el Uruguay de por medio, tan cercana, que se vieron desde el pueblo arder los ranchos. En que mataron trece personas, y llebaron veinte y seis mugeres y muchachos captivos, hurtando de camino cuatrocientas Yeguas mansas, y numero de Caballos. Y poco despues volvieron, y se llebaron otras dos mil Yeguas de la

cria. Y todo el resto de la hacienda de aquel Pueblo, y de los vecinos quedaba expuesto al mismo riesgo.

Acudí para ver que reparo se podia poner á tanto daño. Y me quise valer de los Guenoas Cristianos de Jesu Maria, rogandoles, que hablasen à sus Parientes, pues venian alli cada dia, y les exhortasen á la paz, y que entregasen á los Cautibos recien llevados, ofreciendoles por elles rescate, y que se les perdonarian todos los insultos pasados. Pero estaban tan lexos de esa, que antes defendian con grande resolucion à sus parientes, alegando con demasiada energia, que se les hacia notable agravio, levantandoles falsos Testimonios, como otras veces: por que no ellos, sino los Mbohas y Yaros eran los que cometian semejantes maldades. Embiè de proposito embajada à los Caciques Ynfieles mas cercanos, combidandolos à conferencia sobre el caso. Los cuales no rehusaron venir. Pero por mas protextas que se les hicieron, yà de amistad yà de amenazas, nada basto, para que no se escusasen, no solo del hecho, pero aun de la noticia, Siendo sus tierras mismas, donde los insultos todos se cometieron.

Llegò por este tiempo Vuesa Reverencia, quien habidas noticia de todo lo referido, y certificado por los informes, que yò tenia hechos, de la verdad, de ser los Guenoas los verdaderos autores de todo; y hecho consulta muy de proposito sobre el caso, y recebido por escrito los pareceres, resolviò Vuesa Reverencia ser inescusable hacerles guerra. La cual no era ofensiba, sinò una natural y necesaria defensa, para cobrar de ellos los Ynocentes cautibos ,y tanta hacienda que nos habian hurtado; y abrir los caminos de tierra, y agua totalmente cerrados; y mas las Vaquerias ambas, de que depende el sustento de todos los Pueblos. Pero, para justificar mas la causa, hizo Vuesa Reverencia que se embiase nueba Embajada à los Ynfieles, convidandolos otra vez à conferencia en San Borja. A donde, solo por este fin, sin otra necesidad, volviò à extraviarse Vuesa Reverencia. Y habiendo venido, sin dificultad, el primer Cacique de ellos, llamado Cloyan, y numero considerable de los suyos, se les volviò à proponer otra vez, de parte de Vuesa Reverencia, la materia con harta eficacia; pero con el mismo efecto que la primera. Con que Vuesa Reverencia se determino à que se procediese à la execucion de lo yà resuelto. Y que para ello era medio totalmente necesario retirar de San Borja à todos los de Jesus Maria de los Guenoas; de quienes habia mucho que recelar; y asi de que algunos de ellos, menos fundados en la Feè, se fuesen à los Ynfieles; como de que aun los mas seguros de ellos, podrian servir de espias dobles, que avisasen à sus parientes de todos nuestros designios. Así se executo con no poca dificultad,

y sentimiento de ellos; pero no sin traza, y ardid de nuestra parte, dando con todo su pueblecillo, de cerca de cien familias, cuando ellos menos lo pensaron, en el Paranà. Donde los agregaron á la Doctrina de Nuestra Señora de Loreto.

En esto, y en la visita de este Uruguay se hallaba ocupado todavia Vuesa Reverencia, cuando nos llegò la sensibilisima noticia de habernos muerto los Ynfieles en el Mirinay à otros veinte y ocho Yndios de Yapeyù, que con menos recato y prevencion, de la que debian, habian salido à enlazar potros de las cimarronas. Tubose por sin duda, haber sido los executores el residuo de los Mbohas, y Yaros, que buscaban ocasion de vengarse a su salvo, y haber sucedido esta desgracia en sus tierras mismas. Con esto exforzò Vuesa Reverencia las execuciones de todo lo ordenado; y por principios de Nobiembre salieron en busca de los Guenoas tres tercios de á quinientos Soldados, asistidos cada cual de dos sugetos de los nuestros. Habianse ya ellos, que andaban a la mira, retirado; y por tanto aunque se les buscó con todo exfuerzo, no se les pudo dar alcanze, hasta los veinte de Diciembre en que se tubo con ellos la primera refriega, en circunstancias bien poco favorables, por ser à boca de noche, tiempo lluvioso, y no hallarse juntas nuestras fuerzas. No obstante, esta fuè la mas sangrientas; por que fiados ellos de las circunstancias dichas, no rehusaron acercarse y mesclarse lanza à lanza, y flecha à flecha, con los de nuestro Exercito; y aunque de los nuestros murieron en ella nuebe, ó diez, de ellos quedaron muertos veinte ò veinte y uno, cuyos cadaveres se registraron el dia siguiente en sus barbaros entierros. Sin otros muchos que salieron heridos, especialmente de balasos, de que no se duda, moririan algunos. Los dias siguientes se tubieron otras mas ligeras refriegas; por que, escarmentados del grabe daño de nuestras balas, no se osaban acercar tanto como en la pasada: Y solo peleaban desde lexos, con sus piedras y flechas, que por la mayor parte no alcanzaban, ò llegaban cansadas; y con barbaras extratagemas, mintiendo sus rastros, para cansarmos, haciendonos rodear; cercandonos el Real de fuego, donde los pajonales estaban intactos, arreando gruezas tropas de Toros, que desde algun alto se dexasen caer sobre nuestro Escuadron, para descomponerlo; y con poner cebo à nuestros Yndios, de cosas que saben, que mucho apetecen, para sacarlos, por la codicia de la union y ordenanza de nuestro Real. Y solo con esta ultima lograron algunos lances, matando à uno, ò otro incauto que se dejaron engañar: por que apenas alguno se apartaba, cuando volaban, mas que corrian, á alancearlo antes que pudiese ser socorrido. En estos reencuentros se lograron de nuestra parte muchos

buenos tiros, con que sin duda se les mataron algunos, y de los mas animosos, y principales, aunque por el sumo cuidado con que al punto retiran sus muertos y heridos, no fuè posible alcanzar individual noticia de su numero.

Hubierase proseguido, en apretarlos, y por ventura llegado al deseado fin de cogerles la chusma, y rendirlos, à no haberse interpuesto un bien impensado impedimento. Este fue, que apretado uno de los principales Ynfieles, dexò caer, a vista de nosotros y nuestros Soldados, un papel que pareciendoles de consideracion, y que contendria misterio, lo alzaron y trageron al Padre Geronimo Herran. Y no se engañaron: por que contenia amparo del Gobernador, a quien el astuto barbaro habia recurrido, ofreciendosele con los suyos, por Amigo. Y el Gobernador los admitia en él en su proteccion, y á él le daba Titulo de Capitan de los suyos, con todos los privilegios y exempciones de tàl. Lo cual, visto de dicho Padre, juzgó por inescusable el baxar en persona desde los Chanas, donde se hallaba, à Buenos Ayres, à desengañar al Gobernador, y solicitar la licencia, que se le habia pedido para entrar à sus tierras à castigarlos, por tantos insultos que tenian cometidos, y cobrar los cautibos, y tanta hacienda robada. Diranse en la annua del año siguiente los efectos de esta bajada; Y tambien las refriegas que otro de los tercios tubo con ellos, por fines del mes de Enero de este año; En que con poco daño de nuestra parte, se les hizo tambien à ellos bien considerable. Lo cual se colige, de no habernos sucedido lo que se presumió, conviene á saber, que estos Infieles, por extremo vengatibos, vendrian prontamente à dar en las Estancias de aquellos Pueblos. Lo cual no ha sido asì; antes se han reprimido y retirado, de que se arguye bien, que fuè mui considerable su daño.

En el interin, que los dichos tres tercios campeaban por esta vanda en busca de los Guenoas, juzgué debia prevenir alguna hostilidad que los Yaros, y Mbohas, insolentes con la que acababan de lograr, podrian executar contra el Yapeyù que quedaba con mui pocas fuerzas. Para esto, despues de consultado, determine embiar un Trozo de doscientos cincuenta soldados de aquestos cuatro Pueblos bajos, y con ellos dos sugetos nuestros, un Sacerdote, y un Hermano por no fiarlo de los descuidos è inadvertencias de solos los Yndios. El intento era reconocer si habia rastros de los executores de la atrozidad pasada, y hallados, seguirlos hasta darles alcance: y de no, tomar los pasos, por donde pudiesen venir à inquietarnos, y hacer pié en ellos; hasta que se concluyese por acà esta otra empresa. Executóse. y no hallaron ya rastros. Pero,

avisando cierto Español, que por alli acaso campeaba, que los dichos agresores, despues del hecho, se habian retirado à las Lagunas saladas, Jurisdiccion de las corrientes; me hicieron propio, preguntandome, si los seguirian para escarmentarlos? Consultelo, y resolvi, que si. Con advertencia, que si les diesen alcance dentro de dicha jurisdiccion, sin perder la ocasion, hiciesen al mismo tiempo propio al Padre Rector de las Corrientes, y al Teniente y Cabildo de la Ciudad, dandoles parte de los delitos que acababan de cometer aquellos Ynfieles; y como, habiendo salido a su castigo, y dadoles alcance en dicho paraje, por no malograr la ocasion, se les hechaba mano; sin animo de violar la jurisdiccion, sino antes entendiendo que la señoria del Cabildo lo habia de tener mui à bien, no permitiendo les sirviese aquella de asilo, à los que acababan de executar tamañas atrocidades. Saliò à medida del deseo la empresa: por que, guiados de Yndios practicos, no sin especiales providencias del Señor, que combirtiò en bien los mismos embarazos, se diò alcanze à una Tolderia de ellos en los dias mismos del Santisimo Nacimiento. Y dandoles alborada, aunque al punto se arrojaron grandes y chicos a una laguna, à cuyas orillas estaban situados, se fueron sacando de ella, y de los montes vecinos hasta cien almas; en que hubo pocos Varones adultos; las mas fueron mugeres, criaturas, y muchachos. Murieron de ellos hasta ocho ò diez, que se resistieron. Y entre los demas uno, que à voces clamaba, desafiando à los Yndios, especialmente del Yapeyù: que el era el que en el Mirinay habia jugado con ellos, y quitado la vida à su Alcalde; y que àhora haria otro tanto, à no venir amparados de los de los (*sic*) otros Pueblos. Con que, sin pretenderlo, hallamos prevenida, y combencida la calumnia de los de las Corrientes, que despues afirmaban, que se habia castigado à inocentes. Pero, por que no saliese del todo debalde esta Victoria, costò las vidas de dos de nuestros Soldados, que con demasiada confianza se arrojaron al agua en seguimiento de los que en ella se escondian. Donde los gandules, que entre las Areas, ò Totoras del lago se habian ocultado con sus armas, sin poderlos defender, ni ellos defenderse, los alancearon. Caminaron luego los nuestros con la presa, en que consistiò el asegurarla. Y luego empezò el Cielo à participar de ella; por que, bautizados algunos infantes mas tiernos, lo fueron algunos de ellos sin dilacion à poblar. Lllegados à nuestros Pueblos, se hizo bautismo solemne de todos los que no llegaban á uso de razon, agasajando, regalando, y vistiendolos liberalmente à todos. Y por que algunas de las Yndias intentaron fuga, se les retiro y repartiò en los Pueblos de la Cabezera de este

rio, donde facilmente se visitan y comunican; y se les queda catequizando, para bautizarlos á Su tiempo.

Murieron en este año los cuatro sugetos arriba dicho. De los cuales fuè el primero el Padre Pedro Arbel, que al mes ajustado de su llegada à estas Misiones, falleciò en la Doctrina de la Concepcion. Y parece, que lo trajo el Señor à ellas solo para darle una felicisima muerte. Fuè su nacimiento en Santa Engracia del Reyno de Nabarra, à catorce de Agosto de mil seiscientos cincuenta y cinco: su entrada en la Compañia, en la muy observante Provincia de Aragon, à primero de Nobiembre de mil seiscientos setenta y ocho. En que los primeros años fuè muy fervoroso, y mortificado, de que por la humana fragilidad tubo algun descaecimiento, (si bien observò y conserbò lo radical del zelo de la Religion y bien solidos dictamenes) por el cual, no obstante que habia acabado con tanto credito sus estudios, que le juzgaban apto para ocupar cualquiera catedra; y que de hecho estubo señalado, para leer la de Artes en Cordova, muriò sin haberle venido aun el grado, aunque pasaba yà de veinte y ocho años de Sotana. De estos leyò cinco, gramatica; y el resto ocupo en los Ministerios de operario; y habiendose dedicado à la Mision de los infieles chiriguanos, fuè nuestro señor servido, de que, andando á pie por un malezal de aquellos paramos, una venenosa vivora le mordiese en la pierna derecha, (que, como el muslo solia decir, fuè como ponerle grillos, para tener sugeto su natural vivaz) la eficacia del veneno fuè terrible, el desamparo grandisimo, sin medio, ni medicina, ni adonde siquiera repararse; el desierto tan distante de humano auxilio, que los nuestros no se lo podian dar. Y si la caridad de una buena señora no le hubiera hecho sacar de èl, y traerle à su Costa hasta Tarija, alli, sin duda hubiera perecido. La pierna se le deshizo de suerte que llego à quedar desnuda la canilla. Pero la mas terrible operacion del veneno, fuè en lo interior de los intestinos, causandole terribles accidentes, y dolores de orina, piedra, y angurria, en que tubo bien que exercitar lo exforzado y sufrido de su natural. Y como todo lo pasaba con muestras de tanto aliento, como pudiera estando sano, sin escusarse de ministerio alguno de pulpito, confesionario, y los mas de los actos de comunidad, tubo bien que padecer de los juicios de muchos, que no crehian su mal, ni que tubiese bastante causa, para las exempciones, que le eran inescusables. Padecio muchos años las incomodidades y escazes de medios de los Colegios pequeños, de Tarija, Salta, y Santiago: hasta que por ultimo, preguntò si el Hermano Cirujano, que asistia en estas Misiones, juzgaba que podria tener remedio su màl; y dandole este

buenas esperanzas, (por que no se persuadió, a que estubiese tan adelantado) pidió y conseguiò venir à ellas. En que, bien fuera del concepto, que de ellas antes, por informes menos ajustados, tenia, hallò Paraiso para su alma, que se derretia en afectos de gratitud al Señor por haberle traido à ellas; y à la extremada caridad que experimento en los sugetos, todos de ellas. Y parece que con esta satisfacion pudo cantar, y cantò el cantico del Santo Simeon. *Nunc dimittis*. Por que luego se le empezaron à agrabar los accidentes y el Padre à reconocer que se le acercaba yà el descanso. Dispusose con todos los Santos Sacramentos muy à tiempo, y con fervorosisimos actos. Pedia perdon, con grande humildad à todos; y muestras de mucha confusion culpaba su ingratitud á los Divinos beneficios, y el haber sido inutil à su buena Madre la Compañia. Y por que sabia mui bien la mostruosidad de la piedra que tanto tiempo habia cargado, pidiò al Hermano Cirujano, que en muriendo lo abriese, y se la sacase; para que yà que no habia sido ùtil en la vida, lo fuese siquiera despues de muerto con esta Anatomia. Y fué sin duda providencia del Señor, para que con ella se manifestasen los quilates de su extremada paciencia: por que le hallaron dos piedras, que la menor pesaba dos onzas y cuarta, y la maior, seis onzas y tres cuartas; y tan escabr.sa y llena de puntas y desigualdades, que es como un prodigio, que tanto tiempo las tolerase. Teniale ya encogida con el peso, y ocupada con su magnitud toda la vegiga, sin dar paso a la orina, sino gota à gota, tan ardiente, que como un fuego le abrasaba las vias, causandole siempre intensisimo dolores. Y estaba ya tan unida, y pegada à ella la membrana de la misma vegiga, que si no es a pedazos, no la pudo el Hermano separar. Y enfin ella fué la causa proxima de su dichosa muerte, que sucedió en dia quinze de Febrero de setecientos y siete; y no se duda, que tambien de muchos merecimientos que adquiriò con su grande tolerancia.

Habia bajado por este tiempo à Buenos Ayres el Padre Bernardo de la Vega à conducir y asistir en aquel Puerto à cien peones, que por Orden del Gobernador fueron a trabajar en sus fortificaciones. Y despues de algunos meses, que con mucha edificacion y credito habia atendido á este su Ministerio, fuè nuestro Señor servido de que creciesen sus ordinarias isdisposiciones, de flaqueza de estomago, y otras que solia padecer, hasta declararse en enfermedad mortal, que bien de espacio le acabò la vida, recebidos mui à tiempo todos los Sacramentos, y con muchos actos de conformidad con la Divina voluntad, y otros de caridad fervorosa, y de las demas virtudes necesarias en aquel paso. Espirò el dia cuatro de

Abril de mil setecientos siete á los sesenta anos, y dos meses menos un dia de edad; treinta y cuatro, dos meses y dos dias de Compania, veinte y dos años, dos meses, y dos dias de Coadjutor Espiritual formado. Fué su Patria un lugar de Castilla la Vieja, llamado San Juan de Redondo. Su vida mui ajustada, aun siendo secuiar. Y llamado de nuestro Senor por medios muy particulares á la Compania y à esta Provincia, procedio con mucha edificaciòn en el Noviciado, primero en sevilla, y despues en la Navegacion, y en Cordova. Despues tubo sus primeros ensayos de Misionero en la Provincia, en compania de un Padre muy austero, y parco, a quien dio no poco que admirar su grande tolerancia. Gastò todo el resto de su vida en estas Misiones, con notable edificacion y fruto, sirbiendo los mas trabajosos y numerosos curatos, siempre incansable, aunque nunca enteramente sano. Fuè algun tiempo V. Superior de las Doctrinas de este Uruguay, en que dió bastante especimen de su mucha prudencia en lances bien arduos; y en este tiempo corriò con la division del Pueblo de Santa Maria, siendo el primer fundador de la Colonia llamada San Lorenzo. Supo mui bien la lengua, y doctrinaba y praticaba à los Yndios en ella con estudio y mucho acierto. Pero en lo que mas sobresaliò su fervor y zelo, fuè en varias entradas, que hizo à tierras de Ynfieles, en que participo de los trabajos, hambres, y peligros de los primeros Padres, sustentandose no pocas veces sin pan, ni maiz, con sola una poca carne, o cecina de Toro muy flaca, y sin sal; otras con solos palmitos y frutillas de la montaña. Especialmente cuando por su industria y mucho agasajo, los Yndios del Monday, que no habian arrostrado al sitio, que al principio se les senalò, elegieron puesto en el Ybaroti para su Pueblo, y el Padre en èl los cimento, y fundo à costa de mucha paciencia, y necesidades, el que se llama el Jesus que persevera, mudado à puesto mas comodo y cercano.

Habian se querido siempre mucho los Padres Bernardo de la Vega, y Pablo Cano, y corrido parejas en el noviciado, estudios, y tolerancia de no pequenos trabajos, y parece que se les puede aplicar lo que dice la Santa Yglesia de los Principes de los Apostoles. San Pedro y San Pablo. *Quomodo in vita sua dilexerunt se, ita in morte non sunt separati*. Por que, aunque se hallaban bien distantes, parece que se consertaron a morir en el mismo mes, y ano, con solos seis dias de distancia: por que, habiendo sido la muerte del Padre Bernardo de la Vega a cuatro de Abril en Buenos Ayres. fuè la del Padre Pablo Cano en el Yapeú à diez del mismo. En la Yncorporacion en el grado de Coadjutores Espirituales fueron companeros, è iguales. En la entrada en la Compania pre-

cedio el Padre Pablo Cano solos diez y ocho dias al Padre Bernardo. Pero este le llebaba de edad dos años, nuebe meses, y veinte dias, por que este naciò à cinco de Febrero de seiscientos cuarenta y siete: y el Padre Pablo Cano, à veinte y cinco de Nobiembre de seiscientos cuarenta y nuebe. Mandòle la Santa Obediencia, que pues se hallaba crecido en edad, ahorrase de Estudios y se ordenase y aunque esto le fuè golpe sensibilisimo, por que notablemente se inclinaba à estudiar, rindiò su juicio e inclinacion, a pesar de su natural sentimiento. Y Ordenado vino à estas Misiones, donde gastò todo el resto de su vida, sirviendo à los Yndios en varios curatos, con grande aplicacion, y tan notable atractivo de sus voluntades, y de las de su Compañeros, que todos se ofrecian à serlo, y en todos los Pueblos le deseaban. Y cuando salió del ultimo, que fuè Santa Maria, el Cabildo de San Nicolas, que es hoy el Pueblo Mayor, y de los mas bien parados, y que estabá en su mano, por entonces elegirlo, le embió á combidar con el suyo con una muy solemne embaxada. Pero el Padre tubo por mejor retirarse, à disponerse para una buena muerte: ofreciose el mismo al Superior para ir à ser Compañero del Yapeyù, donde sabia que el temple no le era mui favorable; pero veia que la necesidad instaba. Y cuando hizo este camino, dijo à alguno de sus confidentes, lo que el corazon le dictaba: que iba al Yapeyù à morir. Como sucediò en realidad; que tomado un poco de suero, que solia, para facilitar el ordinario regimen, esta vez le relaxò de suerte, que diò en breve cabo de su vida, siempre en su entero juicio, hasta la ultima boqueda, de suerte que no solo recibiò los Sacramentos con toda advertencia, y devocion, sino que respondiò à la recomendacion del alma, y eran tan fervorosos sus actos, que afirma el Padre Cura, que le asistió, que podian enternecer á las Piedras.

Por ultimo nos llevò el Señor al Hermano Todoco de Gravelinga, coadjutor temporal formado, natural de la Ciudad de Gante en Flandes, donde naciò à ocho de Marzo de mil seiscientos cincuenta y uno. Muriò à los diez y ocho de Agosto de setecientos siete, de treinta y dos años, cinco meses y once dias de Compañia, y de veinte y un años y tres dias de Coadjutor formado. Fuè desde niño muy inclinado à la virtud. Acompañaba y ayudaba à los muertos, aun siendo muchacho, cuando iban à las Parroquias à hacer la Doctrina. Pretendió la Compañia y en orden à conseguirlo, entrò con otros mozos honrados, y virtuosos, y pretendientes, á servir á los Padres en el Convictorio de Amberes; pero habiendole

detenido dos años sin recibirle, por ser muchos los pretendientes, no le sufrió el corazon aguardar mas, y se fuè à pretenderlo à Ytalia, donde luego fuè recibido en la Provincia de Napoles. Y alli hizo el oficio de Ropero en la casa profesa de aquella Ciudad. De donde su zelo le traxo à esta Provincia; conserbó siempre aun desde Secular, un grande temòr del Señor que le hacia huir de sus ofensas,, aun las mas leves, con tanta delicadeza de conciencia, que declinaba en escrupulosa; mediante la cual, se cree, conserbó siempre la entera virginal de su cuerpo, y aun la gracia bautismal de alma. Para lo cual le ayudó la gran devocion, que tubo á la Santisima Virgen; cuyo oficio Parvo, y el de los difuntos, rezaba cada dia. Fué singularmente esmerado, en no hablar cosa, que pudiese desdorar à sus proximos. Exercito el oficio de Ropero en estas Misiones; en uno,, y otro rio, por espacio de quince años, con caridad muy universal, y mucha satisfaccion de todos. Y en fin muriò una muerte muy socegada, recebidos à tiempo todos los Sacramentos y cuando hubo de recibir el Sagrado Viatico, preguntado si tenia que reconciliarse, respondiò, que no: pero que le absolviesen de lo de las confesiones pasadas.

No fuè mucho el adelantamiento de las obras materiales de los Pueblos aqueste año, parte por las inquietudes de la guerra, y parte por las demasiadas enfermedades. Con todo eso se hizo no poco en Santo Tomè, y en San Borja,, en la fabrica de sus Yglesias, y la de San Borja, aun que no se ha todavia dedicado, se està yà usando. En San Juan se empezò Yglesia de proposito, y se hizo para ella un magnifico retablo. En Santa Maria se dorò el retablo principal, y en San Nicolas, los dos colaterales. En San Xabier se adelantò mucho el hermoso cuarto de nuestra habitacion, y se empezò ya á usar lo que de el estaba acabado; y en San Miguel se empezò à levantar un cuarto, que hade servir de Yglesia de prestado, por que la que està sirviendo, amenaza ruina.

Réstame solamente añadir la tabla comun del numero de almas y familias, y ministerios espirituales. La cual pondrè en la oja siguiente. Y acabo esta, rogando à nuestro Señor que nos embie compañeros, que nos ayuden à llevar la carga. Y que a Vuesa Reverencia, le guarde para mucho bien de esta nuestra Santa Provincia. En cuios Santos Sacrificios me encomiendo. San Borja à veinte de diciembre de mil setecientos ochos años.

Siervo de V.R.ª

*Salvador de Rojas*

ESTADO — de las Dlctrinas del Uruguay al fin del ano de 1707

| PUEBLOS | ALMAS | FAMÍLIAS | BAUTISM.s | DIF.s ADULT.s | DIF.s PARV.s | MATRIM.os | COMUNION ES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| San Xabier | 4.895 | 1.081 | 314 | 55 | 128 | 37 | 5.100 |
| Sta. Maria | 2.980 | 693 | 182 | 54 | 105 | 30 | 3.249 |
| Stos. Martires | 2.766 | 708 | 263 | 57 | 183 | 41 | 4.710 |
| Concepcion | 3.334 | 781 | 213-3Ad.s | 44 | 75 | 34 | 3.812 |
| Stos. Apostoles | 3.788 | 984 | 293 | 62 | 121 | 54 | 3.972 |
| Santo Tomè | 3.975 | 963 | 258 | 53 | 126 | 30 | 3.593 |
| San Borjaz | 2.814 | 757 | 235-2Ad.s | 26 | 77 | 36 | 3.565 |
| Cruz | 4.159 | 849 | 260 | 230 | 138 | 76 | 4.683 |
| Yapeyù | 2.434 | 536 | 174 | 81 | 69 | 12 | 1.970 |
| San Nicolas | 5.386 | 1.262 | 327 | 61 | 150 | 55 | 8.690 |
| San Luis | 3.997 | 1.077 | 263 | 46 | 72 | 77 | 4.500 |
| San Lorenzo | 4.519 | 1.022 | 283 | 25 | 106 | 56 | 4.744 |
| San Miguel | 3.100 | 715 | 145 | 52 | 78 | 65 | 3.836 |
| San Juan | 3.361 | 776 | 194 | 55 | 65 | 30 | 4.390 |
| S. Angel | 2.879 | 737 | 181-5Ad.s | 50 | 93 | 37 | 2.428 |
| SUMAS | 54.987 | 12.881 | 3.590 | 951 | 1.586 | 690 | 63.242 |
| Parana | 43.801 | 10.881 | 2.815 | 570 | 1.394 | 667 | 50.837 |
| EXCEDE EL URUGUAY | 10.586 | 2.000 | 775 | 381 | 192 | 23 | 12.405 |

# XXXIV — CARTA DO PADRE BERNARDO NUSDORFFER. 1722

Doctrina del Pueblo del Jesus ano 1722.

I-29,7,101

C. del P.e Bernardo Nusdorffer.

Las dos Congregationes, la de la Virgen Santissima y la de S. Miguel perseveran en su zelo, celebraron sus fiestas con Confessiones y Comuniones, las quales repitieron este año conforme á sus reglas, acudiendo tambien á la missa y rosario cada dia, ny ay otra cosa especial en esta parte.

N.tro S. P.e Ignatio aumenta su veneracion en la gente con los especiales favores, q concede á las mugeres de parto y niños, no ay quasi muger q̄ se teme del parto, q no pida luego la medalla del S.to, y la vuelve con muchos agradecimientos al Santo viendose libre á si del peligro, y la criatura con la gratia baptismal. Una especial estuvò para morir de una enfermedad larga y grave, y tenian los enfermeros ya todo prevenido para sacar la criatura del

cuerpo de la difunta, la enferma se encomendo al S.$^{to}$ confessandose repetidas vezes, colgando la medalla del S.$^{to}$ del cuello, y quando ya la dabamos por muerta convalesió, parió bien despues de algunos dias, y viendose libre ya del cuydado de la criatura, enfermo otra vez y murió. Otra estando muy afligida con dolores de parto, pidió la medalla pero el S.$^{ta}$ parece no la quiso oyr hasta q̄ ella hiziesse una buena confession, y apenas volvio el Confessor á su casa quando le avisan, como ya avia nacido la criatura sana y buena. Un nino de 3 anos estuvò con camaras de sangre mas de un mes entero sin aprovechar ningun remedio, encomendaronle à N.$^{tro}$ S.P.$^{e}$ dieronle el agua bendita en nombre del S.$^{to}$ bebiòla y sano enteramente con mucho regosijo de sus P.$^{es}$, experimento tambien el Pueblo el auxilio del S.$^{to}$ quando con su intercession se libraron las chacaras de ratones, q̄ andaban à tropas en los montes y se conservaron los Algodonales de los gusanos.

Este año de 1722 los deste Pueblo con beneplacito de los Superiores, hizieron una entrada á ciertos infieles llamados Guachaquis para reducirlos à N.$^{tra}$ S.$^{a}$ fee. Estan estos Infieles en los montes y tierras del mismo Pueblo hazia el Norte como 10 ó 15 leguas lexos del Pueblo. Son de natural tan timidos q no ay remedio de poder ablarles para q̄ vengan de suyo á reducirse y llegarse á los Pueblos y baptizarse, viendo ó sintiendo un Indio no hazen otra cosa q̄ huirse dexando aun sus hijos y hijas de tal manera, q̄ parece son de los, de quienes dice el Evangelio: *Compelle intrase*. Cogidos ellos de los Indios Christianos luego se hallan bien entre ellos, se baptizan y son buenos Christianos, como actualmente ay algunos ya casados deste antiguo en este pueblo. La lengua dellos es medio Guarany y tal q̄ los Indios Guaranis bien los entienden, alen q̄ hablan con algun acento especial como cantando, sus armas son un arco de dos baras de largo, flechas de 1$^{va}$ 1/2, un palo largo con un ñudo. La vida es andar en los montes, sustentandose con miel de avejas, frutas y animales, tienen sus chacaras de mais, traen consigo unos animales mansos q̄ llama el Indio *quati* y havalies mansos y los comen en no hallando otra cosa. Andan desnudos assi varones como mugeres fuera de un pedazo quadrado de un como lienzo hecho de pinno sobre las espaldas, q̄ los defiende de los espinos entre los bosques; al cuello traen colgados los varones muchos y varios dientes de animales los quales usan en lugar de instrumentos de fierro y cuchillos para hazer sus flechas y arcos; las mugeres tienen en lugar de cuentas, unas hileras largas de piedras de aguais, agujexados con dientes de animales, en lugar de Cuña de fierro usan Cuñas de una piedra muy dura, con q̄ sacan la miel y echan al suelo las palmas, para comer el cogollo dellas.

De complexion aunq̄ parecen muy robustos, sacados del monte los grandes se mueren de un catarro, q̄ les da, pero los niños quasi todos se logran. Los ojos tienen de ordinario chiquitos, los labios agusados, los varones tienen los cabellos hasta la mitad de la cabeza raspados, lo demas algo largos. Las mugeres enteramente raspadas de los cabellos de las mugeres hazen y texen una manca q̄ ponen los varones en el brazo ysquierdo para defender el brazo de la cuerda del arco. El modo pues de cazar à estos Infieles es el siguiente: los Infieles Guachaquis tienen en el monte un camino grande en q̄ caminan juntos, y en el mismo camino todas las noches hazen su coral de ramas y duermen en el, de dia los varones van à buscar su comida dexando las mugeres y niños en el coral con un viejo. Los Indios pues q̄ les quieren coger, buscan primero à pie con su comida à cuestas este camino grande y ven adonde tiran los rastros mas nuevos dellos, hallando esto van caminando y buscando en los corales el fuego aun vivo, q̄ les es señal q̄ la noche passada los Infieles estuvieron ay, en este corral dexan sus bolsitas y van armados con flechas y arco, una soga, y palo Las flechas y arco si topan con ellos no tienen uzo, mas pero la soga y palo si, la soga para guardar los grandes para q̄ no se huyan, el palo para divertir el palo largo del Infiel con q̄ los mas valientes dellos se quieren defender; assi armados se dividen en dos hileras haziendo quasi su coral serrado de gente, con su espia adelante, dando la espia la señal con la mano q̄ estan cerca del corral de los Infieles, cercan todo el coral de los Infieles dormiendo aquella noche algo juntos al coral, rompiendo el alba acercanse al corral y les cogen, atando los grandes primero para q̄ no se escapen, buscan los niños q̄ se suelen esconder en los bosques, visitan las arbolre mas grandes en las quales suelen subir, hechas todas diligencias se assientan con ellos, y les dan de comer, les visten de su ropilla para q̄ pueden parecer honestamente delante de todos, llevanlos al pueblo dexandoles libres, cuydan dellos y se instruien en los principios de N.tra S.a Fee. Este año pues en la primera entrada traxeron 18 dellos 5 grandes y 13 niños, de los quales algunos se murieron ya baptizados. En la 2.a entrada no hallaron ninguno à causa de q̄ algunos q̄ se escaparon hizieron retirar à otros. Ay desta gente timida muchas tropillas en dichos montes, y esperamos en Dios q̄ poco à poco los mas han de seguir sus Parientes, recibiendo el S.o Baptismo. premiando N.tro S.or con la salvation dellos el trabajo y zelo de los deste Pueblo, q̄ muestran grande en buscarlos y cuydarlos, como si fuesen sus proprios hijos.

Se hizieron los Exercicios annuales.

## XXXV — CARTA DO BISPO DO PARAGUAI, D. MANUEL ANTÔNIO, AO PADRE JAIME PASSINO, SÔBRE AS RELAÇÕES DO BISPADO COM OS JESUÍTAS. — ASSUNÇÃO, 7-II-1758

I-29-5-8

Mi R.mo P.e Rezivi con mucho gusto los placemes que manifiesta su affecto en mi llegada celebrando igualm.te la de V.R.ma a esse su Pueblo de la Candelaria en donde le deseo los mayores progressos en su quebrada salud p.a soportar las tareas de tantos cuidados. La mas han sido y son continuadas desde mi llegada por el concurso de tantos negocios detenidos y varias providencias que ha sido precisso dar sin tardanza.

En orden â la facultad que V.R.ma me suplica prorogue en consequencia de la practica de mis Predecessores debo manifestar â V.R.ma como yo he venido a este Obp.do con el animo de vindicar las calumnias con que la Comp.a de Jhs se halla perseguida como se lo indique â el R.mo P.e Com.rio Altamirano con toda confianza Entre otras una es que los Padres Doctrineros de el Paraguay no han conocido ni conocen por su legitimo Superior â el Obpõ sea unico Superior Ecclesiastico reconocido en el Paraguay proviniendo esto de no presentarse â el Obpo los Curas elegidos p.a la Canonica Collaçion segun las leyes de el R.l Patronato cuia puntual observancia se me recomendo p.r su Magestad ademas de el prestado Juram.to antes de la expedicion de las Executoriales sin que atienda â los que se digan Privilegios antes que se me muestren y les examine de sus motivos y legitimidad.

En esta confiada atenzion mi R.mo P.e no puedo aunque con grave sentim.to mio condescender â su suplica para que salgamos de este barranco sin que esto obste en caso presisso el socorro â las R.s Tropas y cooperazion â las insinuaciones de el S.r Ex.mo Grãl porque en semejantes cassos puede el Cura Doctrinero deputar ad tempus Then.te Coadjutor avissando â el Obpo de la justa precission para que sobre la demora dispoga segun las leyes de el dro y esto es mi P.e Passino ir, y andar â el derechas, y como su Mag.d Dios le gũe. quiere, que andemos; y creo, no puedo de otra manera manifestar â V.R.ma mi affecto, y deseos, que tengo de desvanecer los enganos, en que se hallâ los pocos affectos â la Compañia.

Yncluio â V.R.ma una Copia de el Edito, que hè mandado publicar, y no hallo motivos p.a haverle embiado â essas Doctrinas; porque: Deon ê opus .......... Medico ad male habestibus, y solo vâ para que se divierta V.R.ma en esoss borrones, que hè

tenido por precissos para el remedio de las missiones, y desordenes, que con capaz de devozion palpè â los primeros passos, ademas de los informes de personas zelosas; què se .... en llegando â tomar el pulso â tantos achaques de la Provincia. Dios me de sus luces, y gûe â V.R.ma felizes, dilatados años. Assumpz.n y Feberro 7 de 1758.

B.L.m.s de V.R.ma su aff.o sier.o

Obpo del Paraguay.

*Manuel Ant.o*

Mi. R.mo P.e Jayme Passino.

## XXXVI — RELAÇÃO DO OCORRIDO NAS REDUÇÕES DA SERRA, ESPECIALMENTE DE JESUS MARIA, DEPOIS DA MORTE DO PADRE CRISTÓVÃO DE MENDOZA. S.D.

I-29,1,55

Relacion de lo sucedido en las Reduciones de la Sierra y en especial en la de Jesus Maria despues del martirio del Venerable P.e Xpual de Mendoça y de la muerte que dieron los hechiseros a muchos ninos innocentes por causa de la fe, queriendo matar con ellos a los P.es que estavan en aquellas Reduciones.

Con la muerte del buen P.e Xpual de Mendoça, quedaron los hechiceros del Ibiã muy contentos, no haciendo caso del castigo y matança que nr̃os hijos avian hecho en ellos, por que mas estimaban ellos ver muerto al P.e a quien tenian por su enemigo y contrario que todo quanto podian perder pareciendoles que faltando solo el, presto concluirian con todos los demas. Pero Nr̃o S.r començo atajarles los pasos ordenando que muriesse aquel grande hechicero y ministro del Demonio Yaguacáporú, a quien consultaban y obedecian todos los demas siguiendo su parecer y mandato como de su dios mas no por esso desmayaron ni desistieron de sus malos intentos los demas hechiceros, antes procurando encubrir q Yaguacáporú era muerto y que la fama que avia corrido de su muerte era falsa, començaron a publicar que el trataba de hechar todos los P.es de la tierra y acabar con ellos como lo avia hecho con el P.e Xpual, y para conseguir este su diabolico intento dieron en una traça infernal q fue remedar y contrahacer todas las acciones de los P.es haciendo unas como Iglesias donde se juntaban

y tenian unos como pulpitos y baptisterio donde hacian sus resonamientos y baptizaban a su modo poniendo nombres a los baptizados, y lo que predicavan todo era contra los P.[es] haviendo burla de que ensenaban y predicaban atemoriçando a los que se Reducian y asistian en el Pueblo y publicando que todos los Xpnos avian de acabarse, y los Pueblos y Reduciones consumirse, Porque decian tenian ya apercebidos los tigres q avian de hacer este asolamiento, y estaban para salir de sus cavernas los Itaquicê y los Ybitipós, que son unas fantasmas fingidas, que el vulgo y chusma imagina, muy horrendas, a quienes temen todos mucho, y dicen viven en los sen. . . concavos y g.uecos q hacen y tienen los Serros y montes altos en su centro, y traen en las manos unos montantes muy largos de piedra y gruecos a mo. . de columnas grandes y en las puntas con filos tajantes con q aun de muy lejos matan a todos quantos topan y para confirmar los hechiceros este embuste, dan a entender a los Yndios que los ecos q hazen los montes volviento las palabras y gritos que se dan junto a ellos son las voces que dan estas fantasmas, repitiendolas de arriba para salir tras de los que las dan; estas fantasmas contrahechos dizen los hechiceros estan a su mandado y las tienen alli encerradas para sacarlas todas las vezes que les parece, estas decian estavan ya apercibidas p.[a] salir y destruir todos estos pueblos y Reduciones y acabar todos los Xpıanos.

Los autores desta junta infernal eran (segun decian) Chemboabaité gran hechicero P.[e] de Yguacaporú, tan afamado como el, y Yagriarobi, su Hermano y otro semejante embustero ministro del Demonio llamado Ybapiri, el qual tomando el nombre de un hechicero famoso q avia muerto, de quien se hico mension en los annales pasados, que estaba en las cabeçadas del Ygay de donde le sacaron nros hijos y le trujeron a las Red.[es] donde murio por que andaba enganando a los Yndios p.[a] que no se hiziessen Xpos este hechicero tomo el nombre del otro muerto que se llamaba Ybapiri como el y decia que abia buelto a vivir y resuscitado, con que enganava a los Yndios y les persuadia lo que queria, con los quales andaban otros muchos hechiceros, y dicipulos de Yguacaporú. Con esto se les fue llegando mucha g.[te] de diversas partes, y Rios, como del Cariroy, Pirayubi, y Tebiquari, juntandose en el sitio y puesto q llaman del tayaçupí y entre ellos vinieron tres infernales ministros de satanas. El uno fue una Yndia gran hechicera de disforme estatura y figura gigantea, que decia que el sol y demas planetas estaban a su mandado y hacia que diesen su Luz y claridad a los q queria v dexassen en tinieblas y obscuridad a los que era su voluntad y que avia de hazer q q.[do] diesen sobre nras Red.[s] e

Yndios todas quedasen en densas y obscuras tinieblas, y ellos en Luz clara y con sol resplandeciente y desta suerte avian de acabar a los nuebos Xpnos y a sus P.[es]. El otro era otro hechicero que persuadia a todos, oya porque entendia ser assi, y el Demonio le tenia illuso y enganado, o por engañar a los Yndios aunq supiese era mentira lo q afirmaba, diciendo que el se transformaba en tigre y que mataba y comia a todos los que se le antojava contando por historias propias y hechos suyos, los que avian sucedido de Yndios que los tigres avian muerto y persuadia a los Yndios q se avia de comer a todos los Xpianos, començando prim.[o] por los que estaban en el Pueblo y servian a los P.[es] y acudian a las cosas de la Iglesia y Reduciones. El tercero era mas perjudicial por parecer estar lunatico o endemoniado gran comedor de carne humana a quien llama los Yndios Apicayre y a quien temen mucho, este traia consigo a muchos deste off.[o] y costumbres perniciosas, los quales se sustentaban como si fueran tigres, de los cuerpos humanos de los q mataban y todos decian avian de acabar a nros hijos ya los P.[es] con ellos; los hechiceros que se vinieron a hallar en esta junta de fieras fueron doze, y los Yndios que traian consigo serian como hasta setecientos. començaron al principio a matar y comerse a todos los q topavan aunq fuesen Ynfieles. Pero temiendo no se juntasen con nros Yndios y diesen aviso de lo que pasaba, publicaron q solam.[te] avian de matar a los Xpnos q hallasen en el pueblo, y no se dexassen baptizar de sus hechiceros, y no les llevasen los niños p.[a] lo mismo, p.[a] que dexasen el pueblo y quedasen los P.[es] solos para executar sus intentos.

Y p.[a] que viniesse esto a noticia de todos despacharon a toda aquella tierra muchos dicipulos suyos q llaman Yeroquihara, para q ........ por todos los pueblecillos de los Yndios de nras Red.[es] y por las chacaras, y fuesen deteniendo la p.[te] que en ellas hallaban y traiendo los que estaban en los pueblos, con danças, bailes y cantos, diciendo en ellos como aquellos pueblos se avian de acabar y todo lo demas que los hechiceros decian. Con esto la gente començo a temer y muchos se iban del pueblo y dexaban perder sus casas, estandose en sus chacaras y pueblecillos sin atreverse a parecer en el pueblo, donde por escusa, si acaso encontraban algunos los P.[es] y les preguntavan como no venian al pueblo y donde andaban que como se les avia secado aquel año las sementeras por no aver llovido, tenian falta de comida y la andaban buscando. caçando por los montes y haviendo pesquerias por los Rios, y con esto los P.[es] se dislumbravan por ser cosa ordinaria esto en Reduciones nuebas y asi no hacian mas diligencias por la gente que faltava por no saber lo q pasaba.

Llego en esta ocasion el P.$^{e}$ fran.$^{co}$ diaz a las Reduciones de la Sierra, a quien dexamos puesto en camino navegando por el Rio del Uruay arriba, y passando por todas las Red.$^{es}$ visitandolos en orden a lo q yba, llego a las tres ultimas de S.$^{ta}$ Ana, S.$^{t}$ Xpual y Jesus M. donde hecho de ver faltava mucha gente de los pueblos segun las casas y matriculas q avia y aunq̄ al Principio se satisfiço con que el P.$^{e}$ Pedro de Mola le dixo de la falta de la comida, con todo le dio cuydado viendo tanta ausencia por ser Red.$^{on}$ nueba y saber lo q̄ avia passado, y por la experiencia q̄ tenia de otras Red.$^{es}$ nuebas y andando con este cuydado vio que unos Yndios en medio del dia sin recelo de que los P.$^{es}$ o fiscales del pueblo le viniesen començo a deshazer una casa destos q̄ faltavan para quemar la madera y palos della, cosa que no suelen hazer tan al desabierto, sino es por muerte de sus dueños, o por averse ydo a otras partes, o huido. Con esto entro en mas cuydado y sospecha, y haciendo diligencia para saber la causa hallo, q se la encubrian todos, y no se la querian dezir, respondiendo que no la sabian, con que confirmo mas en su sospecha y haciendo diligencia para saber la causa de que avia algun gran mal encubierto, no perdia el P.$^{e}$ ocasion de preguntar el dissimulo por los ausentes donde estaban, y tenian sus chacaras, si avian senbrado y que hacian, preguntando a los pn.$^{tes}$ lo mismo, y en especial hacia esta diligencia con los Yndios Xptianos y niños de la escuela, que tam bien acudian pocos, regalandolos y acariciandolos para que no se recelasen del, dandoles ancuelos, agujas y alfiletes, que son los dones que ellos estiman mucho con esto se le fueron aficionando muchos acudiendo a casa a ver y hablar al P.$^{e}$ de continuo, corrio la fama por las chacaras de lo que el P.$^{e}$ hacia con ellos, y acudieron muchos al Pueblo y todos participaban de lo q̄ el P.$^{e}$ les daba. con q le iban cobrando aficion y estima.

Sucedio en este tiempo una cosa de edificacion y fue q como el P.$^{e}$ fran.$^{co}$ Diaz preguntava a los Yndios si avian sembrado y hecho sus chacaras, y muchos respondian que no, porque no tenian cuñas, hachas ni herramientas p.$^{a}$ rossar y hacer sus sementeras por averseles quebrado y otras desportillado y algunas de tanto amolarlas y usar dellas avian quedado muy cortas no eran de provecho, viendo el P.$^{e}$ la necessidad de toda aquella gente, y q̄ de tener chacaras y comida dependia el acabar de asentar aquella Red.$^{on}$ y reducirse mucha gente al S.$^{to}$ Evangelio, deseoso del bien de todos aunq nunca avia manejado ni usado cosa de herraria ni lo avia aprendido jamas en su vida fiado de nro Señor aviendo llevado del puerto de buenos ayres consigo los instrumentos de una fragua con intencion de traer de las Red.$^{es}$ del Parana un oficial.

dixo a los Yndios q le truxesen los pedaços de hierro q tenian y las hachas y cuñas quebradas, y hiciesen carbon que el se las adreçaria y en el interin puso su fragua haciendo ios fuelles nuebos y cañones parada y (?) estantes, y començo adrecarles las cuñas y hachas y nro S.r les ayudo y enseño de suerte que salian adereçadas como si fuera official experimentado en el off.o trabajando en la fragua mañana y tarde como si se ubiera exercitado en ella muchos años por ayudar a estos pobres cosa q sueben hazer los P.es muy de ordinario en sus misiones nuebas acudiendo a las necessidades no solo espirituales de los Yndios unas vezes cortando con sus mismas manos la madera p.a las Yglesias, y haciendo las puertas y ventanas dellas enseñando a los Indios lo que an de hacer en la misma obra, dexo lo q los mismos P.es usan unos con otros de summa edificacion, exercitando la caridad con sus herm.os siendo unos barberos, sastres, y sapateros de otros, otras haciendo a los Yndios el cabello, y cortandoles los vestidos, y otras cosiendoles con sus mismas manos imitando a el Apostol de las gentes que tantas vezes repite averlo hecho asi *operantes manibus nostris*, y en otro lugar *scitis quonian ad ea, quae mihi opuserant, et his qui mecum sunt ministraverunt manus sistae quonian sei labrantes oportet suscipere infirm*... assi lo hizo el P.e en esta ocasion, y en breve tiempo lleno la Red.on de herramienta para rozar y hazer las chacaras, saltando los Yndios de contento y alegria criendo que en su Pueblo tenian lo que jamas pensaron ver, y tanto tenian necessidad, con lo qual començaron a venir al pueblo no solo de los pueblecillos y chacaras cercanas a esta Red.on sino de muy lexos y de las demas Red.es deseosos de gozar de lo mismo, trayendo sus cuñas y hachas adreçar, con esta ocasion procuraba el P.e informarse donde estava la gente q faltava, y preguntando por cierto Cacique principal y muy conocido de todos, como no traya sus cuñas adreçar respondio un buen Indio infiel cathecumeno y dixo como a de venir creyendo lo q dice el Yeroqui hara q tiene en su Pueblo, y otros Yndios Xpños viendo se yba descubriendo ya la cosa dixeron lo mismo de otros indios que faltavan refiriendo lo que estos dançadores (que eso quiere dezir Yeroquihara) decian aunque no sabian de cierto lo que los demas hechiceros hacian en las juntas del tayaçuapé, si bien avian ya algun rumor y noticia en comun dellos; por lo q estos dançantes decian.

Con esto y con los resgates que el P.e daba a los Yndios fue ganando y desenganando de manera, q le venian a decir cada hora y cada momento q se hallose entre ellos y que no le diese pena los q faltavan y que los ausentes vendrian y los embiarian a llamar diciendo que no creian las mentiras de los hechiceros y que solo

deseavan darle gusto en todo lo que les mandasse viendo ya el P.[e] la gente ganada y desenganada de las mentiras q los Yeroqui haras decian; trato luego de poner remedio y ataxar el daño q estos embusteros hacian con sus danças y dichos y recoger la gente, que aun estava ausente y esparcida por las chacaras y pueblecillos. por el peligro y daño irremediable que suele causar la dilacion en semejantes casos y assi llamo luego a los Capitanes del Pueblo (que assi llaman a los q son superiores a todos los demas) y a los demas Caciques Principales y trato con ellos este negocio, porque suelen ser ellos los que en semejantes ocasiones dan mejores y mas acertados arbitrios, principalm.[te] siendo ellos mismos los que los an de executar, y les dixo que como permitian que aquellos embusteros y enganadores andubiesen tan çerca del Pueblo enganando la gente y atemoriçando las mugeres y ninos con su smentiras, y que si no los creian ni temian lo remediassen y echasen de alli, Pero que si los temian creyendo lo que decian, se lo dixesen por que el llamase gente buena y desenganada que no temian ni creian aquellos embusteros, de las Reduciones antiguas del Parana p.[a] que lo hiciesen; con esto lo dispidio diciendoles que lo tratasen alla entre si y se hablasen sobre ello, y le avisasen por la manana seg.[te] porque era ya a puertas del Sol quando esto les decia.

Los P.[es] encomendaban a nro S.[r] este negocio muy deveras pidiendo el favor y Luz del cielo p.[a] acertar ellos y desengano y conocim.[to] de la verdad p.[a] toda aquella gente, levantaronse de manana a hacer lo mismo y apenas era bien claro el dia q.[do] vieron venir cargados de flechas y armas, y llenos de plumeria, a usança de guerra a los Capitanes y Caciques del Pueblo, y tras ellos sus vasallos armados de la misma manera, salieron los P.[es] a ver lo q pretendian y preguntandoles que avia de nuebo y que mudança era aquella, Respondieron que querian poner remedio, en lo q aquellos bailadores ministros y dicipulos de los hechiceros hacian y que iban a cogerlos y traerlos al pueblo, por que tenian noticia andaba uno muy cerca de alli en un Pueblecillo alabaronles los P.[es] el intento, pero exortaronles a q no les matassen, ni tratasen mal, que solam.[te] les cogiesen y tragesen consigo al pueblo. Ellos prometieron de hazerlo assi y fueron en busca del que tenian noticia pero en el camino supieron de otros que estavan en las chacaras por donde avian de pasar, y fueron con cuidado, y los cogieron antes de ser sentidos, estava el uno dellos haciendo su resonamiento y predicando actualm.[te] y el otro baptizando a una Yndia contrahaciendo y haciendo burla de lo que los P.[es] hazian y el modo de Baptizarse era labarle todo el cuerpo de pies a cabeça diciendo tayti ndecaray hague que quiere decir lavote p.[a] quitar

el baptismo q te an dado. Llegaron en esta ocasion los Caciques y Capitanes con la gente que llevaban consigo y los cercaron luego sin que se pudiesen huir, y echaron mano; entre los que yban a coger a estos ministros de satanas iba el cathecumano que los avia descubierto al P.[e] el qual fue el prim.[o] que llego a echar mano del Baptizador y la primera accion que hizo fue coger a una batea o lebrillo de barro a modo de pila, en que estaba el agua con que lababa a la india, y levantandola en el alto dio con ella al hechicero en la cabeça, y se la hico pedaços en ella dexandole bien lastimado y luego la maniato en comp.[a] del otro que predicava. pasaron adelante en busca del que tenian noticia y supieron como era el que se avia puesto el nombre del muerto Ybapiri y avia poco que avia llegado y hacia mucho daño el qual tiniendo aviso que le iban a coger se escapo de alli del lugar donde estaba pasandose a un pueblecillo de un indio de la red.[on] de S.[ta] Anna. supieron los caciques lo que avia hecho y perdiendole el miedo porque le veian huir diciendo q si fuera Dios no huyera. fueron tras el y llegando donde estava el primero q echaron mano fue a el, pero como ninguno le conocia de vista entre todos dixieron ... S.[to] ybapiri, el como sagaz y taimado que ordinariam.[te] lo son todos los hechiceros dixo no soy yo, alla esta en el monte desatame que yo os llevare donde esta; desataronle y haciendo del que yba delante ensenando el camino como era por monte, se les escapo y huio, desapareciendo de suerte q no le pudieron coger. bolvieronse al Pueblo trayendo los otros dos maniatados y los tubieron en custodia, y guarda hasta el dia sig.[te] que era domingo concurrio este dia mucha gente al pueblo p.[a] ver lo que se hazia con los hechiceros, tocose la campaña de mañana p.[a] hacer la doctrina a los cathecumenos, como se acostumbra antes de la missa. llenose la Yglesia de gente, salio a hazer la doctrina el P.[e] fran.[co] Diaz y declarando prim.[o] quien era Dios, y hecho varias preguntas sobre este articulo de fe assi a los Xptianos como a los cathecumenos mando traer a los dos hechiceros alli delante de si y de todo el pueblo, e les començo a preguntar si eran aquellos sus dioses, y si criaban el cielo, tierra y las comidas y hacian las demas cosas que predicaban: respondieron todos que no, y que eran unos Yndios ruines enbusteros que por no trabajar andaban engañando a la gente para q les diesen de comer; bolviose el P.[e] a preguntar si era verdad que avia las fantasmas que publicavan y si se convertian en tigres haciendo otras muchas preguntas sobre lo que tenia noticia avian dicho, y respondido que no, volviendose a los hechiceros les dio a entender lo mal que hacian y que dijiessen quienes eran ellos dixieron que no eran dioses, y que eran unos Yndios ruines y viles; començaron los Yndios y mu-

chachos a hacer burla dellos, y mandando el P.[e] llevarlos fuera de la Yglesia para que alla se entretubiesen y jugasen con ellos. assi lo hizieron llenandoles de lodo y barro haciendoles dançar y baylar. deste modo començaron los muchachos de la escuela a tisnarles los rostros y a decirles que se bolviessen en tigres y q hiciesen obscurecer el sol, y q mandasen salir las fantasmas alli p.[a] que las viesen, haciendo burla dellos y escarnio, con que quedaron bien desacreditados y la gente desenganada.

Entre la gente que se hallo presente avia dos Yndios que luego descubrieron otros hechiceros deste genero que andaban en el Capibari, apenas dixieron donde estavan q.[do] al punto se ofrecieron tres Caciques a yr por ellos; aun estos no avian salido del Pueblo q.[do] vinieron avisar que avia otros dos en el Yiquiyi, salio gente a buscar unos y otros y como les tenian perdido ya el miedo facilm.[te] los cogieron y truxeron al pueblo, y aunq los Padres avian encargado a los que fueron por ellos q no les tratasen mal, ellos hicieron de secreto un açote de cuero de baca crudo e assi como los cogieron les dieron una tunda de açotes diciendoles: açotemoles aca, porq los P.[es] alla en el pueblo no lo an de hazer, antes los tratan bien; y assi llegaron con ellos al pueblo trayendolos bien açotados; donde los muchachos de la escuela hicieron burla dellos entreteniendose una tarde como lo avian hecho con los primeros convocando y juntando mas de mil y quatrocientos Yndios y juntandose todos en Jesus M.[a] los P.[es] les exortaron que no fuesen a guerrear ni a hacer mal a los mal hechores sino solo a traer el cuerpo del S.[to] Martir, dandoles traça y modo de lo que avian de hazer, y como se avian de defender si acaso los enemigos y mal hechores les acometian. Pero que no les fuessen a buscar porq no querian vengança dellos, sino que los perdonaban como dios mandava; y fue tanto lo que en esta materia hicieron y insistieron los P.[es] que se convencieron los Yndios e iban con determinacion de hacerlo assi. Pero los malhechores no dieron lugar a ello y nro S.[r] parece los quiso castigar, porque antes que nros Yndios llegasen donde estava el cuerpo del S.[to] Martir, les salieron al enquentro los matadores que estavan prevenidos y començaron a flecharlos; intentaron nros Yndios hablarles, y decirles como no iban a haçerles guerra sino por el cuerpo de su P.[e]. Pero los malhechores mostrandoles los pedaços de la sotana del P.[e] les decia; ya emos muerto a vra aguela, (que assi llaman los hechiceros a los P.[es] por escarnio) Venid vosotros tambien p.[a] que vros gueços queden con los suyos. y acometiendo a los nros con furia, fueron abatidos dellos valerosam.[te] matando a muchos y maniatando a otros; procuraron segunda vez los malhechores impidir que truxessen el S.[to]

Cuerpo del martir, juntandose con mayor numero que la prim.ª vez y llegando donde estavan los q lo buscavan hicieron un muy gran cerco cogiendo a los nros dentro del, como en un anillo cosa muy peligrosa para los que estan cercados porq como de todas partes juegan la flecharia no tienen reparo contra el enemigo por que si se guardan de los que tienen delante, no pueden huir a los que tienen en las espaldas. Pero nro S.ʳ ayudo a los nros de suerte que se trocaron las manos y de cercados quedaron libres y fuera del cerco cogiendo a los enemigos en el de la misma suerte q pretendian hazer con ellos donde mataron a muchos y cassi a todos los que imediatam.ᵗᵉ pusieron las manos en el S.ᵗᵒ martir y cogieron a otros muchos, y entre a ellos al hechicero Tayabay autor desta maldad; a el qual cogio el Cacique principal de S. Miguel Guaymico y llevandole al lugar donde el tirano avia maltratado y muerto al S.ᵗᵒ Martir, le pregunto: donde mataste a mi P.ᵉ y me quitaste todo mi bien y consuelo? y respondiendo el hechicero q alli, senalando el lugar; entonces el Cacique le dixo: pues aqui daran tus guesos donde heciste matar a nro P.ᵉ y le dio con una macana en la cabeça haciendosela pedaço con que quedo alli muerto miserablem.ᵗᵉ. lo q en estos dos acometimeintos sucedio con nros Yndios fue cosa q se tuvo por maravillosa y extraordinaria y no pudo suceder sin particular auxilio y providencia de nro Senor por que de los nuestros no salieron sino muy pocos heridos, y esos con breve tiempo sanaron aunq algunos estaban atravesados de p.ᵗᵉ a parte sin morir ninguno. sacaron el S.ᵗᵒ cuerpo de arroyo y enbolviendolo en una sabana limpia que llevaba p.ª este effecto, volvieron con el a Jesus M.ª en breve, donde se avian ya juntado quatro de los P.ᵉˢ que le estaban esperando, donde le recibieron con grande ternura y lagrimas assi de los indios como de los mismos P.ᵉˢ aumentandose mas q.ᵈᵒ le descubrieron y vieron las crueldades que aquellos tiranos avian usado con el, dieronle sepultura en la Yglesia, y collocaron en lugar decente embidiosos de su buena suerte, y alegres de su corona. Pero con sentim.ᵗᵒ de tan grande perdida por la falta que avia de hazer en las Red.ᵉˢ su presencia, aunq confiados q desde el cielo les asistiria con mayores veras delante de nro Senor.

Fue el P.ᵉ Xpual de Mendoça natural de S.ᵗᵃ Cruz de la Sierra, de la gente mas noble de aquella Ciudad, pobladores y conquistadores de toda aquella tierra, nieto del primer gov.ᵒʳ de aquella Prov.ª; llamose antes que entrasse en la Comp.ª Don Rodrigo de Mendoça, y quando entro en la Comp.ª se mudo el nombre tomando el de Xpual por la devocion q tenia al S.ᵗᵒ. vino de aquella Prov.ª a esta con desseo de ser recibido en ella, deseando ocuparse

en la conversion de los Ynfieles. Procedio desde su noviciado con muy grande exemplo de humildad y desprecio de si mismo, dando en todas las ocasiones hasta el ultimo de su vida, en que fue martiriçado rarissimos exemplos desta virtud; era manço en su trato y afable con todos; y muy caritativo,, yvasele el coraçon viendo algun pobre necessitado, procurando socorrerlo con lo q podia (1); aviendose ordenado se ofrecio a los superiores con deseo de emplearse en la salvacion y conversion de los Ynfieles para las missiones, y conociendo en el Sptu divino q le llamava p.ª este ministerio y le queria hacer Apostol destas Partes, le senalaron p.ª las missiones de Guayra, donde trabajo con un animo incansable cultivando aquella inculta gentilidad asistiendo en aquella Prov.ª algunos anos padeciendo inmensos trabajos assi por la falta de lo necessario p.ª la vida humana, caminando a pie muchas leguas, como sufriendo las ingratitudes y barbaridad de los Yndios; al principio estubo en algunas de las Red.es ya asentadas. Pero conociendo su talento y buenas partes, facilidad y propriedad en la lengua de los naturales, en que fue aventajado, y el dominio que nro S.r le avia dado sobre los Yndios, y el animo y fortaleça con que acometia las dificultades y sobre todo aquel celo y deseo de su salvacion y conversion le senalo el Sup.or p.ª q fuese a dar principio a la R.on de la encarnacion en el Nuatingui y no coartandose alli su fervor procuro q se hiciesse otra luego cerca de alli en el Rio del Yen y que se llamo S. Pablo ayudando a todas las demas que se fueron luego haciendo, fue luego a dar principio a las de S.t Miguel y S.t Antonio en el Ybitiruna y si los vezinos de S.t Pablo del Brasil no lo ubieran impedido con sus crueldades y robos, ubiera hecho en aquella Prov.ª muchas Red.es por que los Yndios le amavan y respetavan mucho, conociendole todos aun los q no le avian visto. (2)

Fue mucho lo q el P.e trabajo en aquellas partes no solo reduciendo y convertiendo a los naturales dellas, donde baptizo millares de almas y hiço otras obras insignes del serviçio de nro Senor, sino tambien q.do llegaron los vezinos de S.t Pablo sobre

---

(1) "Estando oyendo moral en el colleg.o de la Assump.on trugeron a aquella ciudad un relig.o de S.to domingo endemoniado tan furioso q nadie se ........................ delante del y aviendo traido al colleg.o por caridad por no aver aun convento desta sagrada comp.ª (?) alli el P.e xpual de mendoça q era aun H.o logo ................ sugetava de manera ë el dem.o no se atrevia a mover reconociendo en el .............. q n.o S.r le avia dado sobre estos espias malignos.

(2) Nota à margem:

"hallose en la quema de aquellos hechiceros en cuios gueços hallaban los dem.os y fue en comp.ª del P.e ant.o ruiz en busca de los q los llevavan huyendo y los truxo al pueblo donde se quemaron luego fue a buscar otro y tambien lo truxo .

aquellas Red.[es], retirando los Yndios de los asaltos y cautiverios muertes y crueldades, que aquellos tiranos hacian en estos pobres; y aviendo llegado la seg. vez y situadose junto a las Red.[es] donde iban captivando los Indios dellas aunq̄ eran xpnos, Pareciole al P.[e] Xpval de mendoça yrles a hablar y pedirles los Yndios xpianos y casados q̄ le avian captivado y llegando cerca del fuerte donde estavan, salieron de dentro estos malos xptãnos tirando escopetaços y flechaços contra el P.[e] y contra los Yndios que iban acompañandole, matando, y hiriendo algunos, y al P.[e] le dieron dos flechaços en el pecho dexandole clavadas las flechas en el gueço de la olla de la garganta, librandole nro Señor milagrosam.[te] por que queria q̄ le sirviese mas y llevase delante al cielo mayores millares de almas en estas Prov.[as] del Urua y Tape; donde paso con ocasion de la mudança y retiro q̄ se hiço de la gente que quedaba de aquella lucidiss.[a] Prov.[a] baxandola el Parana abajo como se hizo relacion en la annua pasada y se acabara de dar de lo q̄ sucedio entonces y se remitio p.[a] esta.

Fue el P.[e] devotiss.[o] de las animas de Purgatorio, por quien tenia offrecidas todas sus obras, missas, penitencias, oraciones y mortificaciones, trayendo cada dia exercicio particular de ofrecer y hazer por ellas todo q.[to] podia. por esta causa tradujo la oracion de la S.[ta] sabana en la lengua de los Yndios y hacia que los niños de la escuela despues de aver resado todos el rosario cada dia por las animas dixiesen esta oracion por la misma intencion — Tenia grande aprecio de su vocacion y estima del instiuto de la Comp.[a] y esto le hacia que en las Red.[es] aunque fuesen muy nuebas comensasse a entablar el modo de los Colegios en todo q.[to] podia; y aunque estubiese sola solia salir los sabados a barrer la Yglesia en comp.[a] de los niños de la escuela por imitar lo que en los colegios sa hace aquel dia; tenia gran cuydado con las distribuciones de levantarse acostarse, de tener oracion y examenes y todas las demas de los colegios. Procuro guardar con perfecion las reglas y por que no tenia las de los sacerdotes por la falta que ay en esta Prov.[a] de todo lo necess.[o] para cumplir con la ultima del sumario q̄ dice que todos lean las reglas de sus officios cada semana ,procuro aver a las manos un traslado destas reglas y las traslado, y sabiendo que otros P.[es] estaban sin ellas las traslado tambien p.[a] ellos, mostrando en esto la estima de su instituto, sino dando muestras de su caridad la qual exercitaba en todos con un animo generoso y liberal, dando mayores muestras donde mas necessidad conocia. Por esta causa en las Red.[es] juntaba todos los Yndios Viejos y niños guerfanos y les dava de comer y procuraba vestir su desnudez y era tanto el cuydado q̄ en esto ponia que muchas vezes

sonaba de noche que estava dando limosnas a unos y a otros. sucediole que entre suenos le parecia ver a un pobre muy desnudo y necessitado y movido a compacion le parecia q se quitaba la ropa y se la daba, haciendo en suenos lo que de dia exercitaba, y sin reparar lo q hacia con el habito q tenia, se quito la ropa y se la arrojo al Pobre, que se parecia estaba en la puerta; levantose de manana a Oracion y buscando la ropa no la hallava, hasta que la vino a hallar en la puerta donde la avia arrojado. con esto se fue disponiendo y aumentando cada dia mas, Por q nro Senor se le comunicase en la oracion y trato familiar que tenia con su divina Magestad, y le hiciese un dechado de verdaderos operarios del Evangelio, y missionero insigne y Apostol destas Provincias haciendole el favor singular que solo a sus escogidos concede de que derramase su sangre y diesse su vida por su amor y bien de las almas.

Yndios y Caciques ya reducidos y pareciendo acertado se ofrecio para yrle a hablar al Cacique principal de Jesus Maria llamado Antoni por ser su conocido y persona de quien Yapucâporu hacia mucho caso, y este le adoraba como todos los demas, antes que el S.º Evang.º le diese luz y conocim.[to] de la verdad del verdadero Dios fue acompanado solam.[te] de los de su casa por ir sin aviso, como quien le yba a ver, llevandole buen regalo sin que diese a entender q los P.[es] lo embiavan p.ª que tentasse prim.º el vado y descubriese en la intencion que tenia cosa que hacen estos Indios con gran disimulo; siendo gente barbara pero bien entendida por lo que les esta bien recibiole bien el hechicero pareciendole que se iba huiendo de nras Reduciones y començo a preguntarle lo que los P.[es] hacian, y lo q predicavan y lo que les ensenaban. el Cacique le fue dando q.[ta] de todo, con sagacidad, hasta descobrir su intencion; el hechicero al principio parecio que daba muestras de que se olgaba de saber lo q los P.[es] hazian y ensenaban a los Yndios, con q el Cazique se fue mas descubriendo hasta que le vino a dezir que se holgaria mucho toda la gente y los P.[es] verle y le regalarian mucho si se llegase al Pueblo. entonces el hechicero descubrio su mal pecho, e intencion danada diciendo que no avia de ver a los P.[es] por que eran sus enemigos, y le desacreditaban predicando cosas q no sabian ni uian y ensenando que el Dios criador de todas las cosas estava en el Cielo, siendo el, el verdadero Dios que tenia todo el mundo en su mano, y que assi antes determinava matar a todos aquellos P.[es] que estaban en aquellas Reduciones cercanas p.ª que sabiendolo los demas que estaban lexos huyessen y dexassen la tierra. y començo a persuadir a nro Cazique a que el lo hiciese y començase en su Pueblo; que el haria

que los demas lo hiciessen en los suyos, respondiole el Cazique que los P.[es] que tenia en su Pueblo no le harian mal ninguno antes le avian hecho mucho bien a el, y a sus vasallos y hijos, enseñandoles la verdad de las cosas q no sabian, viendo esto el hechicero, que era muy sagaz, divirtio la platica y no se volvio a tratar mas sobre los P.[es] y contentandose el Cazique con aver descubierta la intencion del hechicero, se bolvio otra vez al Pueblo y Red.[on] de Jesus Maria donde estava el P.[e] Xpual de Mendoça, el qual aunq dixo al P.[e] como Yeguacâporu no venia ni queria venir, no dixo todo lo demas que avia pasado con el porq no usan decir de una vez lo q les a sucedido sino poco a poco en diversas ocasiones.

Pero como el P.[e] Xpual de Mendoça desseava tanto el bien y conversion de todas aquellas Prov.[as] y andaba todo ocupado en lo q la S.[ta] obediencia lo avia encargado, no dexaba medio q jusgasse ser necess.[o] para asegurar nras ................ q no executasse y pusiesse por obra y asi demas de exercitar a los Yndios y animarles a la defensa discurria de unas partes a otras previniendo las cosas, no perdonando trabajo, y venciendo dificultades para atajar los pasos, cerrar las puertas e impedir los designios del enemigo, jusgando por diligencia necessaria acudir a qualquier parte donde entendiera podia aver puerta o paso, por donde pudiesse haer (?) daño a sus hijos y obejuelas que amava tiernam.[te] porque avia experimentado ya a vista de ojos las crueldades y muertes, robos y captiverios que con increible inhumanidad hacian aquelles lobos carniceros e inhumanos vecinos de S. Pablo; esto le obligo a salir de la Red.[on] de Jesus Maria y llegarse al Rio del Tebiquari p.[a] reconciliar los animos y ganar las voluntades de los Yndios que en el avia, y hazerles amigos y confederados suyos, para que no lo fuesen del enemigo, ni le diesen e...... ni acogida en sus tierras, descubriendoles sus enredos, y embustes, y dañados intentos, animandoles a que valerosam.[te] se defendiesen y no se fiasen dellos como de crueles enemigos, que les querian de una vez privar de su libertad, patria, hacienda, muger y hijos y de la propia vida imitando al summo Sacerdote Eliachin del qual dice la SS.[a] hiço lo mesmo en caso semejante. *tunch Eliachin sacerdos dñi magnus circu .......... dem Israel, allocutus q est* eos, y escrivio y aviso a los ausentes *et universos por quos via tansitus esse poterat; ut obtinerent asensus montius per quos iva esse poterat ad Hierusalem, et illic custodirent, ubi angustum iret esse poterat inter montes*. para q defendiessen su patria vida muger, y hijos el templo y sus ciudades *ne darentur in prae dani infanta eores et uxores eorus in divisionem et Civitas eorum in exterminum, et S.[ta] eorum in pollutiones et fierent opprobius. Iudich* 4. todo lo qual se veri-

fico en el P.e Xpual de Mendoça el qual por ver segunda vez todas estas cosas por sus ojos como las avia visto en la Xptiandad de Guayra, deseando estorvar estas crueldades e insolencias, siendo bien recibido de todos aquellos Yndios con muy grande amor, causando en ellos muy buenos effetos su ida, como despues diremos.

Aviendo pues hecho esta y otras salidas el buen P.e Xpual, y jusgando avian sido de consideracion e importancia p.a el efecto deseado de impedir a entrada al enemigo, y .............. a la exacta execucion de lo q la S.ta obediencia le avia encargado, viendo q ........ resultava el buen progreso desta nueba xptiandad, y el credito del S.to Evangelio que se les predicava, gloria y honra al verdadero dios, y exaltacion de su fe, y bien de toda esta Prov.a, con mayores ancias y conato procuraba tapar todos los portillos y caminos peligrosos que alcançaba a entender. supo avia otra entrada y camino por donde el enemigo podia entrar, tanto mas peligroso a nras Red.es quanta mas gente avia en el. la qual siete (?) ....zimaba al enemigo harian mayores daños con su ayuda, que era una parcialidad de gente que estaba de la otra parte del tabiquari hacia el mar en unas serrarias muy fertiles y abundantes de comida que es como otra Prov.a distinta desta de la Sierra, que llaman Caágua, donde ay infinita gente y en la Reduccion de Jesus Maria avia ya algunos naturales de alli, gente amorosa de buen natural, grandes trabajadores y sobre todo deseosos de ser xptianos, y solian algunos venir a ver a los P.es y en esta ocasion avian llegado otros, pidiendo P.es o que por lo menos fuesen a ver su tierra, y señalarles puestos p.a hazer sus Pueblos e Iglesias, considerando el P.e Xptoval de Mendoça la dispusicion destos Yndios, el amor q̄ mostrava y el peligro q̄ avia de q̄ el enemigo los ganase y hiciese de sus vandos aviendolo considerado muchos dias y encomendado a nro Señor se determino hacer aquella entrada en comp.a de aquellos Yndios, jusgando ser de importancia aquella diligencia, lo uno por causa de lo dicho, lo otro para de camino ganar aquella gente p.a nro Señor, y disponerlos para sembrar en sus coraçones la semilla del S.to evang.o, con no pequeñas esperanças de un colmado y aventajado fruto, y darles a conocer el peligro que tenian si se fiavan del enemigo.

Certificado de la importancia desta dilig.a y para hacerlo con mas maduro y acertado acuerdo consulto p.a el caso con los P.es mas cercanos, pidiendoles su parecer. los P.e le avisaron que era muy acertado su intento y de mucha gloria de nro Señor alabando mucho su determinacion, y exortandole a la execucion con palabras y a la esperança del buen sucesso con missas que le ofrecieron

todos, con esto el P.^e apresuro la execucion por ir en comp.^a de los Yndios que de alla avian venido y se querian bolver, y porq en el camino por donde avia de pasar avia algunos Yndios no tan seguros por aver hecho en otras ocasiones algunas traiciones a los pasajeros consulto de nuebo a los mismos P.^es, si les parecia aver algun riesgo, o peligro, y respondiendo q̃ no pues el mismo P.^e avia andado por el tebiquari y los Padres Fran.^co Ximenez y Juan Suarez avian corrido todos aquellos montes y Rios sin peligro, que no parecia lo avia en su entrada principalm.^te llevando en su Comp.^a una buena escolta de Yndios valientes de su Red.^on con buenas armas y bien apercebidos como lo hizo. salio el P.^e Xptoval de Mendoça de su Red.^on de Jesus Maria tercero dia de Pasqua de Resurrecion a 8 de Abril de 1635 a sua viage. llego al paraje y paso donde se avia recelado podia aver algun peligro (que llaman el Ybia) donde le salieron a recibir los Yndios sin desmuestras de traicion ni inquietud, habloles el P.^e, dioles a entender la causa de su yda, y de paso les dio noticia del S.^to evang.^o y misterios de la fe, y baptizo a un enfermo que se estaba muriendo. ellos dieron muestras de alegrarse con su venida y preguntandole avia de bolver por alli, y diciendoles que si respondieron que tendrian toda la gente junta p.^a que les hablase y oyesen lo que les quisiese dezir, agradecioles el P.^e su buen animo y coraçon. dioles algunas cosas de resgate de los q̃ llevaba y ellos estiman. con esto paso adelante y llego al Caagua donde yba, que no esta mas de una jornada deste paraje del Ybiã. fue recibido de aquellos Ynfieles con muestras de increible alegria, habloles el P.^e con mucho amor diciendoles a lo que venia que era darles a conecer al verdadero Dios, haciendoles un largo raçonamiento sobre este punto, haciendo lo mismo los demas dias que estubo alli, dandoles a entender juntam.^te lo que les convenia no fiarse de los vezinos de S. Pablo, ni darles paso por alli y que defendiesen su tierra, Libertad y vida assi suya como de sus hijos y mugeres, enseñandoles el modo que avian de tener en defenderse. detubose el buen P.^e con aquella gente hasta 24 de Abril tratandoles de las cosas de la otra vida, y materias de la fe, aficionandolos y ganandolos p.^a q̃ recibiessen con mejor gana y voluntad el S.^to evang.^o

Entretanto q̃ el P.^e estava ocupado en esto y en procurar dar la vida assi spual como temporal a toda aquella Prov.^a y librarla de la muerte y captividad trataban los Yndios del Ybiá que eran Ynfieles con grande calor darle la muerte y quitarle la vida, convocandose p.^a este diabolico effecto mucha gente, Caziques y hechiceros de toda la comarca; fue el munidor desta junta infernal un gran hechicero ministro del Demonio llamado Tayubay, el qual

se avia hallado al tiempo que el P.[e] Xpual de Mendoça entro en la sierra llevando el estandarte de la fe, y publicando el S.[to] evang.[o] dando principio a la Red.[on] de S. Miguel en el puesto que oy tiene y llaman itayaçeco, y quiço con sus enredos y mentiras estorvarlo y enganar la gente, el P.[e] se le opuso desenganando a los Yndios, con que no tubo effecto lo que pretendia, antes quedo desacreditado con toda la gente de aquella Red.[on] de suerte que agarrando del un dia se lo llevaron al .... p.[a] que lo castigasse. el P.[e] le hablo y dio a conecer lo mal que hacia en hacerse Dios siendo Yndio vil como los demas, y le tubo un dia recluso en un aposento p.[a] q con esto se acabasse de desenganar los demas; de S. Miguel se fue huyendo este hechisero al Ybiã, donde se hallo al tiempo q el P.[e] passo por alli, quando yba al Caagua donde le dexamos, y viendo que si los Yndios de aquel Rio, y los demas del Caagua le admitian el no tendria acogida como en S. Miguel, y se veria obligado a huir de alli como de la Sierra. con la enemiga y odio que avia ya concebido al P.[e] començo a predicar contra el y contra todos los demas que estavan en las Missiones, y a decir contra ellos mil mentiras, y que les quitaban las mancebas, y no las dexavan vivir como sus abuelos, abominando del modo de proceder de los P.[es] y alabando sus barbaras costumbres, gentil y superticioso modo de vivir con que començo a irritar estos gentiles y persuadirles que matassen al P.[e]. Chatepê, les deçia, cheremimboaçipe ay có evocoy Payrehe, que quiere decir: mirame a mi que ando arrastado y huyendo por su causa, lo mismo tendreys vosotros, y aunque quando paso hacia al Caagua nos hablo bien, es para cogernos a la buelta y llevarnos consigo y afligirnos en la Sierra donde estan los otros. matemos a este que es el quareymbá de los demas, esto es el mas animoso y de pecho q muerto este los otros huiran, y no veremos modos nuebos de vivir en nras tierras, este moro (?) con nras mugeres y hijos; con esto començaron otros a ayudarle y a hazer lo mismo, como lo suelen hazer en casos semejantes que todos los que presumen de valientes, o son hechiseros, o dicipulos suios. en acabando de proponer su intento cooperan los demas y coauiban con nuebas razones y motivos p.[a] executar y animar a los demas y el tema del sermon y conclusion era que matasen al P.[e] pues tenia buena ocasion que despues les seria facil acabar con los demas.

Pero aunq este hechicero y los demas que alli se hallaron intentaron da la muerte al P.[e] no se jusgaron con tanta autoridad p.[a] hacerlo, o ya porq' segun se dixo, no cooperaban todos los Indios a ello, por aver visto el buen modo de proceder que el P.[e] avia tenido con ellos, o ya por que este hechisero como era advene-

diço no tenia ... mucha opinion aun entre ellos, y asi el mismo se fue a dar parte a Yeguacaporú, de quien se hiço arriba mension por ser el mas principal hechisero de toda aquella tierra, y a quien reverenciavan como a Dios suyo y consultandole sobre el caso facilm.[te] respondio que convenia matar al P.[e] porq el assi lo deseaba dias avia .... p.[a] q todos los Yndios se juntassen y acudiesen a executarlo, les dio un gran mano .... de sus flechas senal q usan para convocar a guerra p.[a] que viendolas todos obedeciessen. salio el hechisero y dando parte del mandado de Yeguacaporũ a Tanbaiba tanbien hechisero y a otros caçiques llamados Guirapi, nanduay, Tabeçaca, Yapepoyecã, y a otros muchos, convoco un gran numero de Yndios y diciendoles lo que Yeguacaporu mandaba, todos al punto fueron a ponerlo en execucion, y encendidos y abraçados en furor y deseo de tenerle entre las manos para hacerle pedaços le fueron a esperar y hacerle celada para mejor executar su intento.

En este tiempo trataba el buen P.[e] Xpual de Mendoça, bolverse a su Red.[on] despediose de todo el Pueblo dexando a todos los Indios muy ganados y amigos, y muy dispuestos y animados para defenderse del inimigo, y deseoso de tener P.[es] en sus tierra para que les ensenasen y predicasen el S.[to] Evang.[o] y hiziessen Xpnos, dioles el P.[e] a la partida algunos rescates que ellos estiman mucho como cuentas, cuchillos, ancuellos, agujas, y alfileres con que quedaron muy contentos y agradecidos pero pesarosos de que no se quedasse el P.[e] con ellos contentandose por entonces con las esperanças de poderlos tener. començo su viaje de buelta a los 23 de abril muy contento y alegre por el buen sucesso que el Senor le avia dado en su mission pero inorante de otro mas feliz y dichoso que era la corona gloriosa de martir que nro S.[r] le tenia preparada en el camino en premio de sus gloriosos trabajos y Apostolicos empleos labrada por manos de crueles y inhumanos tiranos donde avia de hazer resena de sus grandiosas y eroicas virtudes y dar muestra de los mas finos quilates de su caridad derramando su sangre con valor y constancia y perdiendo la vida por su amor.

Estavan esperando los hechiseros puestos en çelada y enboscados p.[a] que no se les escapase y p.[a] mas asegurar el lance sabiendo que venia cerca le embiaron al camino un recado de que le desseavan ver y le estavan aguardando. llego el P.[e] al Rio del Ybiá donde le tenian hecho la emboscada y passo desta parte traiendo en su comp.[a] algunos Yndios ........ valientes pero no tantos como avia llevado. por que parte de ellos eran del Caagua y se avian quedado en su tierra y otros de Jesus M.[a] se avian quedado alla para venir a alcançar al P.[e] despues. jusgando todo

estava seguro y viendo que luvisnava le parecio ranchearse alli luego para hazer su camino el dia siguiente. serian las dos despues de media dia cuando el P.e llego a este paraje. Comensaron luego los Yndios unos a componer el rancho, y otros a ir por lena p.a hazer de comer y algunos a arancar (*sic*) pajas para hazer sus chosas por causa del agua que llovia. estos descubrieron la celada de los hechiseron y bolvieron. dando vozes avisaron al P.e. con este alboroto repentino los Yndios que estavan reparsidos buscando la lena y paja como avian ido sin armas y descuydados de tal acontecimiento harto hizieron en meterse al monte huiendo porque los enemigos no les dieron lugar a mas. los que estavan con el P.e turbados y sin consierto començaron a hacer resistencia al enemigo. el P.e se subio luego en un cavallo que llevaba y començo a animar a los Xptianos a que hiziessen rostro a los enemigos, dando voces a los cathecumenos e infieles que venian con el, que en el entretanto se escapasen y metiesen al monte y començo a escaramucear con el cavallo p.a que el enemigo se retirasse y pudiesen librarse los infieles, y no fuesen muertos a sus manos sin baptismo. Pero aviendole herido a un infiel y atraveçado con una flecha quiso el P.e acudirle a baptizar y pidiendo agua para hacerlo no le dexavan llegar los enemigos aunq̃ lo procuro hacer e intento quanto pudo, por cuya causa no se librava el P.e y escapava pidiendo por que no le matasen algun Indio Infiel y muriese sin ser Xpño, y asi andaba con el caballo de una parte a otra procurando librar a los Ynfieles, y animando a los Xpños hasta que los enemigos les cercaron por todas partes, y al caballo se empantando (?) de suerte que se vio el P.e obligado apearse, y viendo que era impossible librarse con la vida quiso el antes morir y perder la suya tempral porque no perdiesen la eterna los que estavan en su Comp.a y conociendo que los enemigos lo que pretendian era matarle a el dio vozes a los Yndios que se escapasen ellos, y se metiessen al monte y le dejasen y el entre tanto cogio una rodella de uno de los Yndios q estava a su lado diciendole que hiciese lo mismo y huyesse, començo a recibir en ella la flecharia de los barbaros entreteniendolas con esto, para que buscandole a el dejasen ir salvos a los Yndios que traia como lo hicieron, porque asi como vieron al P.e en el suelo como todas sus ancias y deseo era de quitarle la vida, invistieron a el como lobos rabiosos deseando cada uno ser el primero que le avia de derribar, cargandole de flechas la rodela, porque el P.e no hacia mas que recibir en ella todas las que le tiraban p.a entretenerlos solam.te. Pero pesandole ya mucho la rodela por estar cubierta de flechas y queriendolas quebrar descubrio el cuerpo y entonces le dieron un flechaso en una cien con q medo le atur-

dieron y corriendo un Yndio por detras le quito el sombrero de la cabeça y otro le dio un macanaço con que cayo en tierra asegundandole con otro en la frente y dos flechasos en las espaldas. le tubieron por muerto y p.[a] que del todo quedase sin vida le dieron confusam.[te] muchos golpes por el cuerpo y uno de los hechiseros le corto una oreja por trofeo. desnudaronle luego y hallandole en cuello un Xpto q̄ traya colgado en el le dixieron mil blasfemias, y hicieron mil escarnios y opprobios. con esto le dexaron alli pensando le dexavan muerto, y se fueron porque llovia llevando los despojos del P.[e] y a dos muchachos q̄ le servian de ayudar a missa con intencion de bolver el dia sig.[te] a quemar el Cuerpo y romper el vientre como acostumbran porq̄ tienen estos barbaros una superstición que dicen q̄ si el matador no rompe el vientre al muerto, assi como el cadaver se va hinchando se hincha el matador tambien y muere.

Quedo aquel cuerpo molido, aporreado y herido tendido en aquel pantano y cenegal desnudo a la agua y frio que hacia sin sentido aun que vivo porq̄ no quiso Dios nr̄o Señor privarle de mayor gloria y merecim.[tos] y dar a conecer a todos la verdad de su martirio glorioso, y acresentar su corona, y assi con particular provd.[a] suya le conservo la vida que ya estava perdida naturalm.[te] y era imposible vivir por virtud humana por que bolviendo en si, y viendose solo, rota la cabeça por dos partes cortada una oreja y flechada una cien hasta el ojo y todo el cuerpo abrumado y molido de porraços y golpes, todo desnudo y mojado, bañado en su sangre se levanto de alli y medio arrastrando andubo algun trecho buscando algun abrigo, o para ver si parecia alguno de los de su Comp.[a]; Pero no pudiendo passar adelante, se tendio otra vez sobre la dura tierra, lleno de dolores de las heridas, y golpes tiritando de frio, que lo hacia cruel; lo que el P.[e] pasaria aquella noche, los colloquios q̄ tendria con nr̄o S.[r] y actos heroicos y fervorosos q̄ haria y como se ofrecia de nuebo a padecer mayores trabajos y tormentos por su amor y por la salvacion de las almas lo dexo a la pia consideracion porq̄ la pluma no lo puede significar veamos lo q̄ hizieron por la mañana estas fieras crueles y tiranos inhumanos, ciegos de su furor, instigados del Demonio por medio de los hechiseros sus ministros.

Amaneceio el dia tan dichoso y felix p.[a] nr̄o martir, Pues el avia de gozar mayores coronas y alcançar illustre victoria triunfando no solo de los tiranos y ministros del dem.[o] venciendo al mismo infierno en todos ellos, sino de su mismo cuerpo y carne ofreciendolo a nuebos martirios, para que aquellos barbaros hiciesen anatomia del, y lo despedaçasen y deshiciesen p.[a] que

el alma quedase libre y suelta para volar a su criador. salieron aquellas fieras crueles a guisa de tigres hambrientos en busca de la presa q̄ el dia antes avian dexado, para cebarse de nuebo en ella y satisfacer su rabioso apetito y furor y cumplir con sus supersticiones y ceremonias diabolicas. fueron en busca del y no hallandole en el lugar en que le avian dexado le buscaron por el rastro que estaba bien senalado por el lodo, y pantano con el agua q̄ avia llovido. y aviendo dado con el y halladole tendido en el suelo, le levantaron en alto y mofando del e blasfemando de Dios, le dixeron, yrõ, oroyuca mabe catupae tupa? q̄ quiere dezir no ves que te avemos tratado y muerto? como si fuera algo tu Dios que se pudiera librar de nr̄as manos? el P.e les respondio con mansedumbre, pero con constancia y libertad, diciendo que ya sabian la causa de su venida y que avia sido p.a hazerles hijos del verdadero Dios el qual avia permitido que ellos le matassen y tratassen de aquella manera, p.a mayor bien suyo, declarandoles con esta ocasion quien era Dios y como le debian conocer y amar y creer su palabra y Evang.o para no condenar y otras muchas cosas les dizia y se debe creer del que estava en aquel paso y tan senor de si, que los Yndios como rudos no saben explicar, mas de que el P.e les predicava a todos y les decia lo que los demas P.es les decian y ellos enfadados le mandaron callar, y no dexando de predicarles, le dieron un golpe con un machete en el rostro y boca con q̄ le derribaron los dientes de arriba, los quales recogio un muchacho que solia ayudar a missa al martir algunos dias despues y los guardo y los truxo a los P.es. començo de nuebo a regarse aquel cuerpo con su mesma sangre Pero no por esso dexo de predicarles y darles a entender las cosas y misterios de Nr̄a fe dandole por ello muchos porraços y golpes y viendo que no moria ni dexava de predicar dixeron a otros estos no deben de morir en el campo llevemosle al monte p.a que muera alla, assi lo hicieron atrabeçando sobre un palo porq̄ no se podia menear, donde llegando hicieron una chosa de paja, o de compasion o lo que mas parece para quemarle en ella, y viendo q̄ no cessaba de predicarles, y que decia que no le dava pena q̄ despedaçasen su cuerpo y le hiciessen pedaços, porque a la alma no le podian hacer mal alguno, y luego se iria a gozar de la vista de su criador y senor, ellos llenos de furia infernal le quitaron las narizes y la otra oreja, y le cortaron los labios al rededor de la boca ultrajandole de palabras y repitiendo lo que solia decir a los Yndios en las doctr.ñas y Redu.es y por que aun con todo esso no callaba y les predicava le sacaron la lengua abriendole por debajo de la barba y con ella le fueron cortando y rasgando todo el pecho y vientre y elevando el P.e los ojos al cielo hacia donde su alma avia de subir luego,

le acabaron de quitar las entranas y coraçon clavandolo con las flechas diciendo: veamos si muere agora, con que se dio fin a su glorioso martirio a las onze del dia a los 26 de Abril de 1635. procuraron los barbaros y hechiceros quemar su cuerpo mas no pudieron salir con su intento o por que la lena estava mojada o porq Nro S.$^{r}$ no lo permitio assi para que en el se hechase de ver las heridas y golpes crueldades y porraços que por su amor avia padecido este su siervo, con lo qual le arrojaron en un arrojuelo y se fueron a celebrar sus façanas con una grande borrachera que tenian prevenida y en ella mataron a los dos muchachos del P.$^{e}$ que avian cogido el dia antes y se los comieron, cosa q acostumbran hazer como gente sin Dios y tiranos (1).

Sabida su muerte en el Pueblo y demas Red.$^{es}$ de la Sierra fue grande el sentimiento de todos los Yndios por que le amaban tiernam.$^{te}$. començaron algunos a tratar de salir luego contra los mal hechores, y castigar aquel delito y vengar la muerte de su P.$^{e}$ y lo hicieron si el P.$^{e}$ Pedro de Mola no lo estorvara, temiendo no les sucediera algun mal, y diesen en alguna celada del enemigo, q recelandose de todo estaria prevenido, como verdaderam.$^{te}$ sucedio, y asi les persuadio a q esperasen y viessen lo que hacian los demas pueblos, en los quales como se supo la muerte del P.$^{e}$ no fueron poderosos los P.$^{es}$ p.$^{a}$ detenerlos principalm.$^{te}$ los de S. Miguel q amaban sumam.$^{te}$ al P.$^{e}$ por ser los primeros que le avian recibido en la sierra que luego al punto salieron en seguim.$^{to}$ del Cacique principal de aquel Pueblo, q luego se puso en camino, y passando por los demas pueblos y Red.$^{es}$ cercanas se vinieron y aunq se avian cogido tantos yeroquiharas y bailadores con todo no acabavan los P.$^{es}$ de alcançar a entender con claridad todo lo que avian encubierto. ultimamente tubieron noticia como de hacia el piyubi avia llegado otro hechicero y estava en uno pueblecillos (*sic*) de unos vasallos de un Cacique deste pueblo ofreciose a yr por el el Cap.$^{m}$ Antoni; y nro S.$^{r}$ no le llevo por sola traer este hechisero y estorvar el dano q hacia sino p.$^{a}$ que descubiese (*sic*) lo q hacian Chemboabese y los demas hechiceros q venian Capitaneando la junta de los siete centos indios que diximos arriba y supo como venian ya muy cerca desta Red.$^{on}$ matando y comiendo

(1) Nota escrita à margem:

"sucedio al tiempo q lo estavan martiriçando q en la Red.$^{on}$ de M. Miguel un caso raro. tenia el P.$^{e}$ en su aposento un Chr.$^{o}$ de papel atado a la columnia donde le acostaron y como q queria coger su ropa dava alg.$^{os}$ pasos dejando las huellas senaladas de la sangre.

Este Christo començo a sudar copiosam.$^{te}$ en aquel tpo no solo en todo el cuerpo sino ......... aquellas ............... q ...... via dejado."

quantos ninos Xpnos podian coger, y algunos Indios y varistas desta tres Red.[es] y que traian un hechicero a quien llamavan P.[e] y le obedecian todos y respetavan como a tal llamado griçaçu, y que avian enganado ya a mucha gente de Jesus Maria, S.[t] Christoval, y S.[t] Joachin los quales se avian hecho de su vanda mudadose los nombres y hacian lo mismos q ellos ayudandoles a matar y comer los ninos y Xptianos que cogian y venian con intento de asolar las tres Red.[es] y matar a los P.[es] que en ellas estavan, y aunq en el camino tubo esta nueba con todo como era animoso se llego donde iba cogiendo el hechicero por quien iba, se volvio con el, y vino a hazer noche a una chacara q estava en el camino que venia del tayacuape, donde estava la junta de los hechiceros y comedores de carne humana, y alli se encontro con el Cap.[m] de S. Joachin llamado ariyá q venia de hacia alla y le conto de nuebo todo lo referido, afirmando averlo visto con sus ojos el y su Hermano que venia con el, Porq teniendo noticia desta junta infernal se disfraço una noche quitandose los vestidos y almagrandose a su usança y poniendo su plumaria como se fuese uno de la quadrilla fue a ver lo que pasaba para dar aviso a los P.[es] y vio por sus mismos ojos como se comian los ninos Xptianos, y trataban de dar ya sobre las tres red.[es] en un mismo tiempo p.[a] que no se pudieran ayudar los unos a los otros y trataban de coger los caminos p.[a] que no pasasen cartas ni aviso a las demas Red.[es] y conociendo que entre ellos avia ya muchos indios destas tres Red.[es] los quales decian q en esta de Jesus Maria avia muchos mas que deseaban q llegasen los hechiceros p.[a] ayudarlos y los nombravan por sus nombres, y afirmavan que los avian embiado a llamar con q todos tenian por cierto de que acabarian con estos tres pueblos matando a todos los Xpnos y a los P.[es] con ellos tratando ya del modo que avian de tener en matar a los P.[es] diciendo que al P.[e] P.[o] de Mola y al H.[o] Ant.[o] Bernal los açarian vivos p.[a] comerselos y que les avian de sacar los ojos con los cuchillos meneandolos y rebolviendolos al rededor, a la manera que se hace con los guebos frescos q se quieren sorber, y q desta manera los avian de comer; y q al P.[e] fran.[co] Diaz lo avian de hazer su esclavo para que les adreçase las cunas y herramientas y que despue (*sic*) lo açarian en la misma fragua, aviendolas adereçadas todas, y se lo comerian, estos y otras referia ariva, y anadia que eran muchos los de esta junta, y muy grande el numero de ninos q cada dia mataban y comian; y que aun nino Xpno lo avian echado vivo en una olla grande que estava herviendo aciendo grande algaçara y rica de verle pernear y hacer gestos y estiender las manos y rebolberse en la olla todo esto vivo diciendo el Cap.[m] Antoni quando llego con el hechicero.

En este mismo tiempo avia hido hacia el tayaçuape el Cap.^m^ Guirogue de S.^t^ Xpual en busca de uno vasallos suyos que estavan alli cerca en un pueblecillo y q.^do^ llego ya los hallo con los hechiçeros junto con los demas y enganados y encontro en el camino gente que venia ia huyendo hacia el pueblo dellos y decian y afirmaban lo mismo, el P.^e^ Juan Suarez tubo noticia de lo mismo por S.^t^ Joachin aun antes de llegar ariya, y aviso a los P.^es^ para q estuviesen con cuydado. con estas nuebas se alborotaron los Yndios destas tres Redu.^es^ unos mostravan animo otros temor, unos huian del Pueblo y se metian al monte otros venian huyendo assi a el, y unos decian como le avian comido a sus madres, otros a sus hermanos, otros a sus hijos en esta ocasion llegaron dos ninos que los avian tenido manietados para matarles el dia seg.^te^ y aquella noche se huyeron diciendo como a otros dos ninos hermanos suios avian muerto y comido. Los Caciques del Pueblo decian que se querian defender, y mostravan animo pero no avia gente p.^a^ resistir a tantos indios, como eran los de la junta, que venian con los hechiceros, y los nros pocos. bolvio a escrivir el P.^e^ Juan Suarez de S.^t^ Joachin y el P.^e^ Juan Agustin de S.^t^ Christoval donde ya se sabia lo que pasaba, que los Yndios se querian defender y librar sus vidas y las de sus hijos y mugeres de aquellos tigres y fieras crueles, con todo no se determinaron los P.^es^ hasta consultar a todos los P.^es^ de las primeras quatro Red.^es^ porq no avia lugar p.^a^ mas, despacharon luego aviso pidiendo su parecer, y que si les parecia embiase luego gente que pudiese venir, para q les saliesen al enquentro antes que llegasen a las Reduciones. en breve bolvio la respuesta, diciendo todos que convenia defendiesen y q irian imbiando g.^te^ al socorro.

En el interin q esperaban la respuesta de las otras Red.^es^ y ayuda, los P.^es^ que estavan en Jesus M.^a^ cada ora tenian nuebos rebatos de que ya se acercaban mas esta junta infernal y mas recelo avia de que algunos caciques de aquella Red.^on^ tenian trato oculto con los hechiceros, porq no aparecian en el pueblo ellos ni sus vasallos, y el pueblo estava con muy poca gente por que unos como se dixo se recelavan de asistir en el y otros ydo a juntar su gente y algunos a llamar a los Caciques que estavan en sus pueblecillos en el camino por donde venian los hechiceros y la gente de guerra que traian, para que se retirassen y como llegaban de nuebo algunos huyendo que contavan nuebas crueldades que avian visto hazer en los ninos Xpnos y en la g.^te^ de nras Reduciones con estas nuebas no avia gente en el pueblo, sino los P.^es^ y algunos pocos Xpnos q eran solos los que mostravan animo para defenderse y algunos cathecumenos por que todos los infieles que avia aun que muchos,

estavan en dos aguas y aunque amaban a los P.es y los estimaban, por otra p.te no acabavan de desenganarse y temian a los hechiceros y asi se hacian a fuera y estavan a la mira mirando en que parava el sucesso. Estando esperando los P.es el socorro de las demas Red.es que avia de llegar aquella tarde y no vino sino al amanacer el dia siguiente les vinieron avisar que ya llegaban al pueblo los hechiceros con toda su g.te con animo de coger los primeros antes de dar sobre las demas casas. los P.es y el H.o se prepararon para morir y se reconciliaron esperando lo que sucedia. Pero no llegaron los hechiceros aquella noche porque les detubo la corriente del Rio yequiyi que vino de avenida el tiempo que llegaban el, y assi se detubieron alli sin pasar, corriendo las chacaras que avia de aquella g.te y matando mucha g.te. al amanecer començo a llegar la gente que venia de socorro, aunq poca, pero buena y fiel porq de la Red.on de S.ta Anna vinieron solam.te 110 indios de S.t Xpual 100, de S. Joachin 50 los quales juntos con los que avia en el pueblo llegaron a 500 indios, estando los P.es hablando a toda la gente que estaba junta y animandola a que defendiesen sus pueblos, vidas, hijos y mugeres, pero exortandoles a que si cogian indias y chusma no la matasen, ni a los que se les rindiesen, por que solam.te pretendian q se defendiesen y començando ya los indios a salir en tres hileras al modo que usan en sus guerras, asomo un Cacique desta Red.on de Jesus M.a de los que avian ydo a llamar su gente y viniendo con ella encontro con uno de los hechiceros comedores de carne humana que avia llegado a un Pueblecillo a enganar la gente y acabava de comerse un niño viendo q traia pocos en su comp.a arremetio con el y lo maniato y lo traia consigo, este hechicero era dicipulo de Yequacáporú, y le avia servido de mucho tiempo de enlaçar perdices y pescarl. . . este assi como llego donde la gente estava, entrando por medio de las hileras de los indios, aunque venia maniatado, començo en alta voz a decir que el era hijo del sol, y que el sol solia baxar del cielo a la tierra a hablarle, y a decirle como era su hijo, y que le avia constituido y hecho dios de la tierra, y puesto en sus manos q.to avia en ella, hombres, mugeres, montes, campos, peces y aves y todo lo demas con tal intrepides y arrogancia que aunque venia se iba llegando donde estaban los Padres no cesaba de hablar y llegando donde estava el P.e fran.co diaz no callando sino q repitiendo lo mismo el P.e le hico callar diciendole que mentia y era falso lo q decia declarando a los pntes. la falsidad y embustes que publicava. con esto los Yndios le començaron a ultrajar y a hacer burla del y como soldados y con las armas en las manos, le quisieron alli matar, y los que le tenian de la soga con q venia atado començaron a correr

tirando della dando con el en tierra y llevandole arrostrado dandole coçes, y puntillaços y a picarle con las flechas, que si el P.e no fuera corriendo y detubiera la gente q llebava la soga, y no se lo quitara de las garras alli lo matan y hacen pedaços, quedo el pobre hechicero sin sentido de los golpes. hicole llevar a casa el P.e y le puso en Comp.a del otro que avia traido el Cap.n Antoní, y los Yndios aunque estaban desseosos de matarle quedaron edificados q el P.e les ubiesse defendido diciendo: yró Pay oy piciroñanda hay hupape, que quiere decir: bien decimos que los P.es suelen librar a estos con su caridad y aman a los q les hacen mal, salio luego la gente a encontrar a los enemigos aviendose confesado prim.o los Xptiaños y baptizado los cathecumenos y aunque uno de los P.es quiso yr con ellos por si acaso fuese necessario confessar alguno, si peligrase todos los indios hicieron grande inst.a de que no fuese porq les avia de impidir y podria ser ocasion de que les venciessen los contrarios porque en el tiempo de acometerles mas cuydaran de mirar por el P.e que no por el P.e que por no alcançar la victoria, y assi se quedo el P.e pero fueron con ellos los muchachos cathequistas de S.t Joachin y de Jesus M.a por si acaso fuesse necess.o baptizar algun infiel.

Al tiempo de salir la gente se descubrieron mayores indícios de la traicion q se temia de algunos del pueblo, por q no quisieron juntarse con todos los demas sino hizieron su cardillo a p.te con quien se juntaron diciendo que ellos avian de vencer solos a los hechiceros y a todos q.to les seguian. dio harto cuydado esta accion por lo q se decia dellos, y se avia oydo a los enemigos q decian q estos les avian embiado a llamar y aunque quisieron los P.es al prinp.o empedirles q fuessen con los demas, parecio despues mas acertado dexarlos ir darse por entendidos porq si avian de hacer alguna traicion mas valia q la hiciessen alla donde hallasen alguna resist.a y no aca en el pueblo donde no quedaba gente ninguna. Pero començando a marchar las hileras uno de los P.es les hiço breve raconam.to de que se amasen y ayudasen unos a otros poniendoles delante los ojos al ser todos de un pueblo criados juntos y conocidos, que se auydasen y defendiesen p.a que Dios los auydase y librase del enemigo, con que salieron del pueblo a 20 de set.e quedando los P.es encomendanado a nro Señor este negocio y pidiendo les diese victoria de aquellos ministros de satanas y fieras crueles, lo mismo hacian al mismo tiempo todos los demas P.es de las demas Reduciones ofreciendo muchas missas por esta intencion.

Apenas avia salido la g.te del pueblo q.do llego un indio del Rio del Ygay donde avia ydo a pescar y traia consigo a un mu-

chacho y una India que avian salido del asalto q̄ los indios del Caati, que era otra parcialidad distinta de los q̄ estavan en el tayaçuapê avian dado en el pueblo de Apeçê Cacique Principal, y le avian vencido y muerto mucha g.te y llevado toda la chusma, los quales parecia venian ayudar a los del tayaçuapê, con que crecia mas el cuydado. Llegaron nr̄os indios al Rio del yequiyi, donde se avian detenidos los hechiceros, y hallandole muy crecido hizieron noche desta parte en lugar donde no fuesen sentidos de los contrarios, los quales como tambien avian hallado el Rio crecido se avian buelto gran parte dellos aun lugar y fuerte q tenian hecho alli cerca de donde salian a sus corredurias a hacer mal en las chacaras cercanas, nr̄a g.te hico el dia seg.te una puente y pasadiço sobre el Rio para q̄ pasassen todos, al tiempo que avian pasado como 120 indios fueron sentidos de los enemigos, los quales viendo eran pocos los nr̄os les acometieron como si fueran tigres, pero nr̄o S.r ayudo a los nr̄os de manera que no solo les resistieron sino que mataron muchos destos y maniataron a otros, huyendo los demas sin que de los nuestros quedase herido uno tan solo, q.do los demas q̄ estavan desta parte y no avian pasado oyeron la gritaria de los q renian no esperando pasar por la puente se echaron a nado con animos valientes y q.do salieron ya hallaron la vict.a alcançada en este primer encuentro. Preguntaron a los captivos donde estava toda la demas g.te y sabiendo que estava alli cerca en el fuerte q tenian fueron luego en su busca, y en el camino y ranchos donde avian estado aquellos dias los hechiceros començaron a hallar muchos cuerpos muertos medios comidos, y muchachos y ninos açados. era compacion oyr contar a los indios como halaban los cuerpos muertos quitados los braços y muslos y los ninos partidos por el medio açados y entre ellos el H.o del Cacique Antoni q en el annua pasada hicimos relacion avian venido hasta la Reducion de S. Nicolas del Piratini pidiendo P.es p.a hacer una Red.on en su pueblo con nombre de S. Xpual. con esto pues avian cogido y porq no quiso ser de su vando lo mataron y açaron sobre unas parrillas de palo y se lo estavan comiendo al tiempo q sintieron a los nuestros, y los quales lo hallaron aun caliente y medio comido, donde su mismo H.o le conocio, y causo gran sentim.to en los nr̄os y les dio mayor animo coraje y brio p.a seguirlos, llegaron donde tenian el fuerte que era bien grande con sus casas y vivendas dentro y una como Yglesia donde hazian sus maldades crueldades y embustes. Pero hallaronle solo y desemparado porq como los q̃ se avian escapado del primer encuentro avian dho q les avia pasado, temieron y dexaron el fuerte, y començaron a huyr p.a meterse al monte q̄ es la mayor fortaleça que ellos tienen para defenderse.

Pero fueron los nros en sus alcançes puestos en tres medias lunas, y en el alcance A uno cuerno de la una dio con la fuerça de la gente enemiga, comensose una renida escaramuça y bateria de flechas de una y otra p.[te] matando y flechando los nros muchos de los enemigos y llegando a las manos tres Caciques de los nros estubieron ya rendidos de los contrarios. Pero acudiendoles los dos Cap.[es] de Jesus M.[a] y de S.[ta] Anna mataron a los que los oprimian, y querian quitarles las cabeças, con q se libraron, y los enemigos desmaiaron viendo muerto a sua caudillos y valientes en quien mas confiavan, con que començaron a huyr, e los nros tras ellos matando a unos y a otros maniatando, entre los que mataron fueron siete de los hechiceros y tres cogieron vivos, y solos dos se escaparon, de suerte que de doze hechiceros que avia en esta Liga y junta solos dos huieron, los diez fueron vencidos, los tres quedaron vivos y los siete murieron alli en castigo de su pecado, y entre ellos Guiraçú, que era el principal a quien llamavan P.[e] y obedecian todos, murio tambien la Yndia hechicera, que decia que avia de obscurecer el Sol, y el otro embustero que predicaba que se avia de convertir en tigre. Este parecio verdaderam.[te] que estava illuso y el demonio le avia persuadido q se convertiria en tigre, porq al tiempo del acometer començo a bramar como tigre y a hacer con las manos y braços ademanes de tigre y a saltar como el, y le dio una lançada con q dio con el en tierra, y viendo q no se convertia y transformaba en tigre, como decia, le asegundo con otra con que le mato, con esto y con que en el sol no ubo mudança, sino q estando antes encubierto con nubes entonces aparecio mas resplandeciente, y no salieron fantasmas y los hechiceros quedaron muertos y todos los q les seguian vencidos, unos muertos, y otros captivos y los demas huyendo. fue singular el contento de los Xpnos y demas indios q estavan de nra parte, y los infieles quedaron todos desenganados diciendo que todos eran embustes y mentiras lo que los hechiceros decian y asi se començaron a venir todos al pueblo, y a reducirse y a pedir ser recibidos en el, traiendo toda su chusma p.[a] q el P.[e] los matriculase, sin encubrir alguno, cosa singular en esta gente, que apenas despues de tres y quatro anos de averse Reducido no acaban de manifestar la gente que tienen y estos luego traian toda su gente, y era cosa de ver el venir aquellos dias los indios de los pueblecillos en hileras con su chusma a manifestarse al P.[e] y a hacerla descrivir de suerte que se bolvio a hacer la matricula y hallaron los P.[es] 2U200 familias ya Reducidas en el pueblo, y otras 800 alli cerca que pedian tambien ser Reducidas y admitidas con q todas eran 30U.

Ubo en esta victoria cosas particulares de singular Providencia de Dios dignas de repararse. lo prim.º como nro S.r descubrio toda la traça que los hechiceros tenian urdida y tramada para acabar con los P.es y Xpnos. La 2.a la multitud de niños innocentes q mataron por esta causa, alcançando por este medio la haureola de verdaderos martires, el numero no avemos podido averiguar de cierto porque no los saben contar los indios ni tienen numero determinado sino hasta diez, y de ay arriva dicen hetá que quiere dezir muchos, y si son en gran numero dicen hetá etey, sin saber espesificar el numero cierto. Pero por el numero de los baptismos que se avian hecho de infantes que era de 2U48 emos sacado que pasarian de 300 los que mataron y comieron, fuera de los adultos q tambien fueron muchos y no se sabe el numero dellos. Lo 3.º que aviendo intervenido dos tan renidas refriegas y tan crueles encuentros donde los enemigos eran en mucho mayor numero que los nros, y todos usaban flechas y arcos antes de venir a las manos, una tan sola flecha de los enemigos no encontrase con alguno de los amigos ni saliese herido ninguno dellos, quedando de los contrarios tantos muertos y heridos, cosa que no solos los P.es repararon en ello sino los mismos Yndios assi Xpnos como infieles diciendo todos aver sido este singular favor que nro S.r hizo a los Xpnos y amigos y castigo q quiso dar a los hechiceros y enemigos. Lo 4.º el amor y union que ubo entre todos nros Yndios ayudandose unos a otros sin que ubiese senal alguna de lo q se recelaba aunque avia avido grandes fundamentos p.a ello. Los aduno de suerte que todos se hizieron un cuerpo contra el enemigo y una voluntad en acometerle. Volvierõ todos nros Yndios victoriosos y triumphantes con la presa q avian cogido traiendo maniatados a los que avian cogido vivos. y a los hechiceros con ellos dieron los P.es gracias a nros por esta insigne victoria diciendo las missas en accion de gracias dando el parabien a los indios, y regalando a todos repartiendo un buen numero de ançuelos y cuchillos a los q mas se avian aventajado con que quedaron muy contentos. Pero mucho mas por aver dado muestras del amor q tenian a los P.es y estima de lo q les decian y predicavan. Y consolado de ver desenganados tanto numero de infieles que no acabavan de creer lo que se les decia. Y por esta causa no avian aun hecho sus chacaras en el pueblo y los q avian hecho sus roças las avian dexado sin quemar y otros aunq las avian quemado se iban huyendo del pueblo sin senbrarlas. Pero aviendo visto por sus ojos el desengano fue notable el fervor con que acudieron todos al pueblo a haçer sus chacaras y a sembrarlas, no contentandose con una ni dos sementeras, sino q avia Cacique q hacia cinco y seis chacaras, y no teniendo semillha q sembrar en

ellas, los P.[es] se la daban, y viendo q̄ esta falta era universal en todo el pueblo por aver sido esteril el año antecedente por falta de agua, los P.[es] repartieron a todo el Pueblo lo q̄ tenian en casa dandoles p.[a] sembrar lo q̄ tenian p.[a] sembrar lo q̄ tenian p.[a] comer, y hizieron muchissimas chacaras, con q̄ aquel año cogieron mucha comida. Los tres hechiceros embiaron los P.[es] al Parana p.[a] q alla estuviessen entre los indios Xpnos antiguos y estuviesen ap. . tados de la sierra.

Ayudo a este desengaño dos casos que en este tiempo sucedieron, el uno fue q̄ estava escondido cerca desta Reducion, un hechicero q decia que el era señor de las enfermedades y pestes, y q el las embiava, persuadiendo a los Indios q la peste de camaras q corria en aquel tiempo, y avia muerto mucha g.[te] della en todas las Red.[es], que el la avia embiado, pero fue nr̃o S.[r] servido que cayese el mismo enfermo della, y estaba tan esqueroso que los mismos que antes le adoraban y temian huian del, y no le podian ver. supolo el P.[e] P.[o] de Mola, y con su mucha caridad le hizo traer al pueblo, y le acudio a su necessidad socorriendo la q̄ tenia assi en el cuerpo dandole de comer, como en el alma desangañandole y dandole a entender los misterios de nr̃a fe y chatequisandole bien le baptizo y murio de la enfermedad, con que los indios hacian burla del, y de lo que avia dicho, diciendo q si era Señor de las enfermedades y matava con ellas a otros como no se defendia della que le quitaba la vida. El 2.[o] fue q̄ publican los hechiceros q̄ ellos avian de hazer que se perdiessen las sementeras de los Xpnos y q̄ no se lograse lo que sembrasen, por que ellos eran los que criaban las comidas y sementeras, y sucedio q̄ al tiempo q̄ començaba a nacer los maisales ubo una plaga muy grande de ratones que los comian, y echavan a perder los sembrados, los hechiceros començaron a decir que ellos embiavan aquellos ratones y les avian mandado q̄ no dexasen un tan solo pie de mais los P.[es] desengañaron a los Yndios diciendoles que no solo alli avia corrido aquella plaga que avia sido universal en toda la tierra, assi entre los indios como entre los españoles, y q̄ cesaria luego que començasen las aguas como se avia experimentado y que assi no les diese pena ni sembrasen hasta q̄ lloviesse sino que adreçasen la tierra y la tuviesen dispuesta para sembrar luego q lloviesse assi lo hizieron llovio dentro de quatro dias, y nr̃o Señor fue servido q̄ cesase aquella plaga, ya porq se deben de morir con el agua, o se meten y esconden dentro de la tierra y no se ...... sino un tiempo seco porque no aparecio despues ninguno, y los indios començaron a sembrar y las sementeras a nacer, brotar, y crecer sin daño alguno, con q̄ quedaron desengañados del todo. Y muy contentos y fervo-

rosos assi en sus chacaras, como en hacer sus casas, y pueblo p.ª començar a oyr el chatecismo p.ª recibir el bap.º acudiendo tanta g.te aquella Red.on que los P.es me escribieron era necess.º dividirle en tres Pueblos dexando mil familias en el sitio q tenian, y poniendo otras mil alli cerca sobre el Rio del caapibari donde tenian sus chacaras y los otros mil en el Rio del Yequiyi donde tambien tenian sus sementeras, para que se governasen mejor estando dividido la gente em tres pueblos con sus Yglesias, y P.es y que seria tambien medio p.ª defenderse mejor de los vezinos de S.t Pablo, si viniessen p .... q se manifestarian mejor, y se podian ayudar unos pueblos a otros en qualquer caso por estar cerca, no mas de una legua corta un pueblo de otro.

Con estas reboluciones no avia podido el P.e fran.co Diaz poner en execucion la determinacion que se avia tomado de fortificar aquellas Red.es para defenderlas del Enemigo de la costa del Brasil, por tener tan cerca el enemigo casero tanto mas cruel, y peligroso q.to de un vez queria acabar no solo con los Xpnos, sino con las Red.es y P.es començando pues el P.e a tratar con los Yndios deste negocio y a decirles a lo que avia ydo, si bien nro Señor parece le avia llevado solam.te p.ª que se hallasse y ayudase en estos alborotos passados. Por que apenas se avia concluido con todos ellos, recibio una carta mia en q le llamava de nuebo p.ª que bolviesse a chuquisaca por pedirlo assi los negocios y nuebas inquietudes y persecuciones q los vezinos del Paraguay avian causado, por causa de querer se servir de los Yndios del Parana, procurando con el gov.or que entonces avia y no era nada afecto a los indios y Red.es ni a los P.es que en ellas estaban q forçase a los Yndios a que fuesen a servirles de tantas leguas de camino intentando mudar los pueblos y Red.es del Yabebiri alla junto a la Ciudad de la Assump.on p.ª este effecto siendo todo contra Justicia, y cedulas expressas de su Mag.d en q manda q los indios recien convertidos por la Comp.ª no los puedan obligar a servir, ni los muden de los puestos y lugar ......e estan avencindados, Principalm.te aviendo intervenido palabras y contrato y ubo entre ellos y los Primeros P.es q entraron en aquella Prov.ª a predicar el S.to Evang.º de que no avian de ir a servir a los Españoles, condicion q los mismos Yndios pidieron dando por razon que avian tenido guerra con ellos y les avian muerto a sus P.es y abuelos y no querian que se vingasen en ellos, cogiendola en su servicio, y q solo querian tributar a su Mag.d y que con esta condicion admitirian q entrassen los P.es en sus tierras a predicarles el S.to Evang.º, y sin ella no porq no querian ........ tratar con las crueldades y malos tratamientos que veian tratar a los demas

Yndios, muriendo muchos de los malos tratamientos y otros metiendose al monte huyendo dellos y si se avian de ver obligados a huir despues de Xpnos, que mas se querian estar en sus tierras sin serlo pues no lo siendo, no los inquietaban. viendo esto los P.es dieron aviso de lo q pasava al P.e Diego de Torres que era entonces Prov.al desta Prov.a el qual tratandolo con el gov.or que entonces era y con el visitador que entonces avia llegado por orden de su Mag.d que era el Dotor don fran.co de Alfaro oydor que es agora del consejo de hazienda, les dio la palabra la qual confirmo la Real Audiencia despues, y el S.r Virrey, y ultimam.te el Real consejo de Indias. Pero con tener toda esta fuerça y ser de derecho natural lo que pidian los indios de que les guarden la palabra que les an dado, an querido hazerles servir los dhos vezinos y forcarles a ello inventando mil calumnias y persecuciones assi contra los indios como contra los P.es por lo qual fue necess.o que el P.e bolviesse a Chuquisaca. dejemosle ir y veamos lo que en este tiempo a sucedido en las Reduciones de la frontera. (1)

## XXXVII — CÓPIA DE PETIÇÃO SÔBRE OS INDÍGENAS DAS REDUÇÕES JESUÍTICAS QUE ESTÃO A CARGO DOS FRANCISCANOS NOS ERVAIS. S..D.

I-29,3,2

Copia de la peticion del P.e Fray Vicente Grife hecha al Senor Gobernador sobre los perjuicios que originan los Indios de las Reducciones del Cargo de la Compania de Jesus a los que estan al cargo de los Padres de San Fran.co en los Yervales.

Fray Viçente grife de la orden de mi serafico P.e S. F.co doctrinante de la reduçion de Yuti, y Procurador general de las reduçiones de mi serafica religion que estan, que estan çituadas en las tierras de la jurisdiçion de los goviernos del Paraguay y Rio de la Plata, Paresco ante V.S. en el mejor modo y via q de derecho haya lugar, y a mi me conviene y digo que el domingo proximo passado, que fue el primer dia deste presente mes de Agosto Visitando en compania del P.e fray Alonsso ortis religioso de la dha mi serafica orden, al R.do P.e P.o romero religioso de la esclareçida y Santissima religion de la Comp.a de Jesus en su Collegio de esta çiudad de la Assump.on nos dixo el dicho R.do P.e P.o romero, entre otras cosas, que los R.dos P.es doctrinantes de la Comp.a de las

(1) O documento termina neste ponto.

R.dones del Pará, avian passado una de sus R.dones del dho paraná a el antiguo puesto de los Indios de nra reduçion de Yuti de donde ellos iban a la yerva, y que querian passar agora otra su R.don a el Aguapey, que son tierras de los dhos Indios de la dha nra R.don de Yuti, con esta traça y orden conviene a saber que den sus beneplaçitos El P.e f. gregorio de Ossuna Vicario de la reduçion de Caaçapa, y el P.e fr. christoval de morales de la de Yuti, Religioso de la dha mi serafica religion, duçientos Indios de nras R.dones róssen dos dias en los montes del Aguapey, que hecho esto traygan los R.dos P.es de la Comp.a sus Indios al dho rossado del Aguapey, y llegados a ellos dhos Indios de los P.es de la Comp.a les digan el P.e f. gregorio de ossuna y el P.e f. christoval de Morales, y los Indios de nras R.dnes de Yuti y caaçapa, como todos ello gustan, se sitien en los dhos m.tes y tierras del Aguapey la qual traça toda ella es, contra los Indios de nras R.dnes y en grandissimo periuiçio, danos y destruiçion de ellas como consta Por las raçones sig.tes de las quales la primera es q retirandosse los P.es de la Comp.a con sus Indios del Paraná, y huyendo de la porfiada y obstinada guerra q les hacen los Portugueses anos a, como es Publico y notorio y llegandosse a las tierras de los Indios de Nras R.dnes les trayen en conçequencia la guerra. Por q aun que nosotros Religiosos de la orden de nro serafico P.e S. fr.co nos avemos dado occasion en nenguna manr.a hasta agora a los dhos Portugueses p.a q nos guerreen nras R.dnes y el aver ellos dho que en sus guerras no tocaran ni maltrataran a los Indios de las R.dnes de los clerigos y nras. Por q la occasion haçe al hombre ladron viendo el Portugues las R.dnes de los R.dos P.es de la Comp.a entrevezadas con las nras quien no vee q las guerrearan y mucho mas, si los de nras R.dnes tomaren las Armas offenssivas contra ellos, que no podran dexar de tomarlas q.do se les mande las tomen, y todo lo appoyo con deçir que los Portugueses tienen amensado a los R.dos P.es de la Comp.a de q este ano an de estar Por tres Partes a guerrear sus Indios y que la una es Por las espaldas de Maracayu y que lo cumpliran, como siempre han cumplido lo q han amanasado contra los R.dos P.es de la Comp.s Esto q digo lo sé Por cartas de los mismos R.dos P.es de la Comp.a de lo qual se sigue que todo lo que han de Padeçer los Indios de nras R.dnes a de resultar en dano desta Çiudad de la Assump.on Pues q acavando o destrossando los Portugueses nras R.dnes le han de faltar sus pies, y manos, pues los Nros Indios con los demas de las otras R.dnes son los q con su serviçio perssonal de mita, sustentando los edefiçios, y lauranças della y los q han ajudado, y ajudan a los espanoles desta misma Çiudad en sus guerras, lo qual no han hecho ni haran los Indios de

los dhos R.dos P.es de la Comp.a Por q no aviendo hasta agora pagado ningun tributo, q.do lo paguen no pagaran, sino tan solam.te la taçe, sin acudir a mita en ninguna de las man.as. la 2.a raçon es, q la Visinança de estas reduçiones que intentan los P.es de la Comp.a Junto a las nras a de ser causa se inquieten los Indios della viendo q ellos sirven serviçio perssonal y se iran a las R.dnes de los dhos R.dos P.es de la Comp.a. Por no servirla como se han ido algunos assi de los de los (*sic*) de esta Çiudad a ellas, y anssi Por lo menos se ternan continuos inquietudes, como la experiençia lo enseña, y enseñará y todo esto se occasionan q.do van nros Indios ẽ ellos sirven y no los de los R.dos P.es de la Comp.a Estando entranbos en unas mismas tierras, y govierno la 3.a raçon es q sera tanbien la total destruison en particular de los de luti, Por que sitiandosse los P.es de la Comp.a con sus Indios en el Aguapey. seran Senores sus Indios de las Vacas destos Indios de luti los quales años á con liçencia de los dueños y señores de Vacas los vaqueron, y traieron a sus tierras del Aguapey y otras q los comp.... Tres o quatro años á en las Corrientes los quales aun que comen dellas es, con conçierto y orden como cosa suya, y los Indios de los P.es de la Comp.a como quieren nuevam.te se pueblan o quieren poblar donde como tengo dicho, estan las dhas Vacas, daran tras ellas, como neçeçitados de la hambre que se padece de ordinario en las nuevas poblaçiones, y seran señores de los m.tes donde aun los de luti agora Por miel y sera q es el refugio dellos p.a tener q imbiar a buenos Ayres con q comprar hierro y asero p.a sus cuñas etc. lo qual no podran haçer enseñorandosse de los dhos montes los Indios de los R.dos P.es de la Comp.a los quales aun que advenedisos, seran señores de las cassas, de perdiçes, venados, quer quinchos. Apereas y de los pescados de los Rios. Por q han de ser mas en num.o que los de luti y assi ternan nros Indios todos estos daños irreparablemente en sus proprias casas y tierras, lo qual todo es çierto e infalible añado la ultima raçon y es q Por lo dho en la terçera raçon q acabo de deçir se han de causar inquietudes, desassossiegos, guerras y muertes que han de suçeder entre los Indios naturales dueños y señores de los m.tes, pampas y pescados. del Aguapey y los Indios adnevediços se querran ser señores de todo lo dicho y causarles los daños referidos y esto sera luego que los Indios de luti abran los ojos y conoscan los daños que les hiçieren los P.es de la Comp.a o Por mejor deçir sus Indios los quales son inevitables como son tan bien los pesadumbres y pendençias q por esto a de aver y q Por esto y semejantes cosas a avido y ay entre naçiones muy politicos y entre P.es y hijos de lo qual las historias divinas y humanas estan llenas y anssi Por estas

quatro raçones no deven intentar los R.$^{dos}$ P.$^{es}$ de la Comp.$^{a}$ lo que nos dixo el R.$^{do}$ P.$^{e}$ P.$^{o}$ romero de la Comp.$^{a}$ quanto mas q á ley de agradeçim.$^{to}$ y de agradeçidos tan poco lo deven intentar, lo primr.$^{o}$ Por que q.$^{do}$ el Venerable P.$^{e}$ Roque gonsales, q este en gloria, enpesso a fundar la reduçion de Itapua el Venerable P.$^{e}$ nro f. luis de bolaños q este en gloria, le embio caçiques del Paraná que querian con su g.$^{te}$ reduçirse a Iuti y agasagar de mejor gana Por occasion de las guerras y muertes que ellos avian padeçido Por medio del socorro q se imbio a S. Ignaçio lo mesmo a hecho el P.$^{e}$ fray gregorio de ossuna, y entranbos enbiaron su habla a los del paraná P.$^{a}$ q se reducieran en las Re.$^{dnes}$ de los R.$^{dos}$ P.$^{es}$ de la Comp.$^{a}$ como es notorio y offresco la proeva en lo qual no poco ajudaron a sus P.$^{ds}$ de los P.$^{es}$ de la Comp.$^{a}$ lo segd.$^{o}$ Por que q.$^{do}$ se alçaron los Indios del Uruguay y mataron a los Venerables P.$^{es}$ Roque gonsales y sus companeros, fueron los Indios de caaçapa y de Iuti y los del Itati de la reduçion del P.$^{e}$ gamarra Religioso de nra serafica religion el qual a puros ruegos embio al m.$^{e}$ de campo Manuel cabral con otros dies espanoles al socorro de los P.$^{es}$ doctrinantes del Uruguay el qual se no se ubiera hecho Por nosotros y los Indios de Nnras R.$^{dnes}$ no ubiera quedado a vida ninguno de los doctrinantes de los dhos Indios del Uruguay como es notorio y manifiesto lo terçero Por que q.$^{do}$ llego al Paraná el R.$^{do}$ P.$^{e}$ Ant.$^{o}$ Ruis de la Compania de Jesus con los Indios q truxo de guayra tan fatigados de hambre de çiento en çiento los ivamos sustentando en las reduçiones de caaçapa y de Iuti unos idos y otro venidos los ajudamos con buen numero de buyes p.$^{a}$ haçer la laurança y çementr.$^{a}$ p.$^{a}$ el sustento de los dhos Indios del guayra y se les dio mais y demas çemillas P.$^{a}$ la dha çementr.$^{a}$ y no .puno cerrado y dexando en este ano en los despachos q han sido muchos tocantes al negoçio de la guerra q han hecho los Portugueses en el Uruguay q han sido muchos como ya dicho con toda puntualidad hemos acudido a los R.$^{dos}$ P.$^{es}$ de la Comp.$^{a}$ despachando sus avisos a este Collegio y los del Collegio al Parana Por lo qual todo no deven ni devian entender los R.$^{dos}$ P.$^{es}$ de la Comp.$^{a}$ lo q intentan en Aguapey y menos proseguirlo q.$^{to}$ mas que no faltan otros Parages q se deven buscar sin dano de terçeros Por lo qual todo en el mejor modo y via q en derecho ay lugar y mas convenga a los dichos nros Indios, contra digo la dha Poblaçion hecha o Por haçer, y otras quales quiera q intentaren los R.$^{dos}$ P.$^{es}$ de la Comp.$^{a}$ en dano de los nros, como danosos, y Perjudiçiales non obstante q digan los P.$^{es}$ de la Comp.$^{a}$ q tienen el beneplaçito de los P.$^{es}$ doctrinantes y Indios Por q todo es nulo en derecho Por q todo es en perjuiçio de menores q tienen en qualquier tpo la

re.......... in integrum y juntam.[te] pido y suplico a V.P. dar P.[te] de esta mi contradiçion al Cp.[an] y Sarg.[to] Mayor Allonso Ruis de rojas Protector general Por su mag.[d] del Rey Nro P.[a] q acuda a la deffensa, amparo y proteçcion de los dhos Indios de las nras R.[dnes] por q ajuden y sirvan y ayudará con las demas de las otras R.[dnes] de los clerigos al sustento y concervaçion de esta Çiudad de la Assump.[on] del Parguay (*sic*) y P.[a] q el tambien contra diga las dhas poblaçiones que intentan los R.[dos] P.[es] de la Comp.[a] en conoçido y manifiesto dano de las nras y en particular de la del Aguapey y hablando con el devido acatamiento q a V.P. se deve de lo no admitir esta mi contradiçion y petiçion de q se dee p.[te] al dho Protetor general della, protesto contra V.S. todos los daños menoscabos, muertes y despoblaçiones de nras R.[dnes] que en qualquier tiempo se siguieren y pido se me mande dar uno, y dos traslados desta mi petiçion de suerte q hayan fee en qualquiera tribunal, donde nro muy R.[do] P.[e] Provinçial fray f.[co] de truxillo nos mandare acudir en defensa de esta contradiçion, ni se de P.[te] de ella al general protector el Cp.[tan] Alonsso ruis de rojas Protesto me valga un tanto que tengo de esta mi petiçion autorisado de muchos testigos, y con ellos comprovado y Por q en todo pido Justiçia. A V.S. pido y suplico me la haga y Juro en verbo saçerdotis que a haçer esta contradiçion no me mueve otra cosa sino lo arriba dicho, y lo firme de mi nombre. fray Viçente grife.

## XXXVIII — LISTA DAS REDUÇÕES QUE PERTENCEM À PROVÍNCIA DO PARAGUAY. S.D.

1-29,1,114

Lista de las Reducciones que pertenecen al Govierno de la Provincia del Paraguay.

Notaz. el 2 de Ab.[l] de 1816 se extrageron de este Leg.[o] los N.[o] 74 y 75 y se entregarón al Sr. M..ro D.[n] Jose Arango.

Archivo de Cordova gaveta 16.

Reduciones que perteneçen al go.[no] del Paraguay

— S. ignacio del Caaguaçu
— nr̃a S.[a] de la fee
— S. ignacio del Paraguay
— annunciacion de itapua

esta es de Buenos ayres — La candelaria
y esta " " -- S. cosme y S. Damian
y esta " " — Santa Ana
— Loreto
— S. ignacio del guayra
— Corpus christi
y esta " " — S. Joseph

Reduciones q perteneçen al gov.[no] de buenos ayres

— S. carlos
— S. Nicolas
— Sanctos Apostolos S. P.° y S. Pablo
— La concepçion
— S. Miguel
— los martires
— Santa Maria del yguaçú
— S. Xavier
— S. Thome
— La assumpsion del Borore
— nra Senora de los Reyes del yyapeyu

# TERCEIRA PARTE

## INVASÕES DOS "PORTUGUÊSES DE SÃO PAULO"

(1636/1706)

## XXXIX — CARTA DO PADRE ROMERO, COM NOTÍCIAS DO URUGUAI, INCLUSIVE QUANTO A ATAQUES DE PORTUGUÊSES E TUPIS NA REGIÃO DA SERRA; REFERÊNCIAS AO GADO E ERVAIS. SANTA MARIA, 3-IV-1636

I-29,7,31

Pax Xpi.

Cõ el P.[e] Fran.[co] dias di larga Relasiõ de lo q hasta entõces avia y jũtam.[te] despache las anuas q me remitierõ los p.[es] por q otras se las retimierõ a V.R. porq dije assi se lo escrivio V.R. la del P.[e] Mola de Jesus M.[a] la remito al P.[e] R.[or] de Cordoba e Necess.[o] sean supuesto q ya V.R. quiere q se haga alla el anua, q V.R. determine a quien se an de remitir las anuas particulares, porq no siendo assi, siempre abra falta en q bayã todas a su tiempo. luego q el p.[e] se partio me parti yo p.[a] el Uruguay dejando las veces al P.[e] P.[o] Boscher y en casso q viniessen los 110 ho.[es] q qria embiar ledesma p.[a] passar la g.[te] del Iabebyry al Aquiquyo, y p.[a] la guerra de los Payaguas y viniesse el P.[e] R.[or] (Como me lo avia prometido) q el P.[e] R.[or] tubiesse las veces sin depender de nadie.

En la Cõcep.[on] di ordẽ q el P.[e] Andres de Rua se fuesse al Acaragua a tener sus ex.[os] cõ q todos los p.[es] y Her.[os] los tuvierõ el ano passado, de 1635, sino fue el P.[e] Porras, q por las cõcurrencias de espanoles, avios y alg.[os] achaq.[es] y ultimam.[te] en el tiempo q le dexe senalado q fue p.[r] la octaba de la Cõcep.[on] sobrevino la peste del sarãpiõ tã terriblem.[te] en Itapua (como el P.[e] abra escrito a V.R.) q no los pudo tener. tendralos luego q aya lugar. ambien e tomado q.[ta] de consu.[a] y an renobado los votos los p.[es] p.[a] las R.[nes] q e passado. Y ver tanto deseo de agradar a nr̃o S.[r] y observan.[a] me a ssido de grã cõsuelo y alivio del trabajo de los caminos. Y el fervor y trabaxo tan incansable cõ q an acudido, y acudê a curar las almas y a cuerpos destos pobres, me a llenado de embidia por hazerme participar de sus colmados meritos.

La g. de S.ta M.a es la mas gorda y bien parada q vi de la Cõsep.on a S.to tome porq la cercania de las tres R.nes y marises del Rio lo an passado bien, y tãbien cõ la carne q se les a dado. Y espero en el S.r q segũ an rozado y an acudido los temporales an de tener comida y assentar el Pie. Aqui an tenido sus ex.os el H.o Bal...... e H.o Cardenas. Como las bacas desta R.on estã tã buenas dexe aqui senalado el ganado de S. X.r y de la Assũp.on porq tenello en aqllas R.nes es embiallo a q se muera de flaco y miserable y es ya tiempo q se mire por el ganado, p.a q se aum.te porq el andar en cõtinuas baqrias demas de q no es ............. es ũ trabajo y gasto muy grãde. Al P.e P.o Boscher le avia dado los caballos p.a q los baqros de Itapua a quienes el P.e pagaba le truxesẽ ganado p.a su estan.a y lo q cupiesse de parte a la cõmunidad se qdasse p.a pagar lo q debe a la estan.a de Itapua. Pero esta peste lo a estorbado todo. en estãdo buenos los baqros yrã i tendra el P.e Boscher estan.a. Al P.e Claud.o deje mis veces mientras yo estubiesse en la sierra, mucho sientẽ los p.es Clau.o, P.e cespedes y P.e Altamirano su soledad. Al P.e Altamirano le dio el sarãpion y le tuvo muy afligido, y assi fue necess.o q el P.e Andres Gallego Y el H.o Cardenas le acudiessen. Bendito sea el s.r q le dio salud. En materia de pedir cõp.os a los P.es no tengo mas q dezir sino aze q ... infirmã...

La paricion avia sido muy buena, pero como las ovejas estabã cansadas y flacas del camino, ellas y sus crias perecierõ buen golpe. cõ todo a 26 de No.e antes de partirme de alli p.a S. Nicolas halle dos mil cabeças por todos. y espero en el s.r q si aprueba este ganado en este puesto, q es todo lo q se puede desear. el buen H.o .......... esta acomodado y haze lo q sus anos lo permiten. tiene dos moços casados y tres muchachos q se remudã de S. M.a q.do no lo hazẽ bien.

Al H.o Ju.o de Cardenas lleve comigo a S. Nicolas p.a q alli cõ alg.os moços q le e dado de las R.nes hiziesse p.a cada uno 4 barriles de media a. cada uno, p.a q en ellos levasẽ la probisiõ de vino, y miel. y otros dos barriles en q echẽ lo q fuere en llenado porq lo q se pierde por falta de vasijas es lastima, y cõtra pobreça. y jũtam.te q los moços q le ayudã sepã hazerlos, p.a q llebãdo los q supierẽ su herram.ta (q estã ya hecho doce herram.tas) hagã las demas q fuerẽ necess.as. Y jũtam.te lleve al H.o p.a q atendiesse a las tapias de la iglesia, q como escrevi a V.R. se aviã de hazer por los corredores como nos parecio al P.e R.or P.e Fran.co dias, P.e Silv.o P.e Ju. Bautista y a mi. Pero saviendo esta determinacion el H.o Barto.me dixo q si los tapias se haziã por los corredores, la obra qdaba falsa, y con peligro. Porq como se hizo

p.ª de una nave, no echo soleras tales quales avia de ser si fuera de tres naves, y tã poco les echo canas porq toda la obra avia de descasar y tener su seguridad sobre las tapias. El incõven.ᵗᵉ me hizo fuerça. Y assi embie a llamar al H.º Bar.ᵐᵉ p.ª q cõ los dos H.ºˢ viessemos lo q se avia de hazer este verano, p.ª acabar esta obra, q tanto nos a dado enq entender finalm.ᵗᵉ qdamos q las tapias hechas se fortificassen cõ unos pillares arrimados a las tapias por de fuera adõde tienẽ peligro de caer, q hazia dẽtro no tienen ning.º y jũtam.ᵗᵉ se les echo ũ estribo por de fuera en los corredores de tapia, y . . . o dos, cõ q cõ seguridad se puedẽ cargar lo q les falta, p.ª llegar arriba; las tapias de los lados y los dos testeros derriballos del todo y bolbellos a hazer de dos v.ᵃˢ de gruesso. quiera el s.ʳ q esto tenga efecto, porq como las cosas sõ tã barias y ay tãtos estorbes a cada paso como la enfermedad del P.ᵉ Altamir.º, enfermedad del pueblo, y desgracia del Yapeyu (q dire despues) es fuerça q el H.º Cardenas acuda; estando solo el P.ᵉ Pastor porq a ssido fuerça poner el P.ᵉ Ju.º Bautista Mexia en la Candelaria, p.ª el cõsuelo del H.º Bar.ᵐᵉ y p.ª q aqlla obra se acabe, porq como el P.ᵉ Joseph tiene tã particular cõdisiõ; el P.ᵉ me propuso q era fuerça q el, o el P.ᵉ saliessen de alli porq no podiã estar los dos jũtos y q por lo menos no se cõsoloba de recõsiliarse cõ el P.ᵉ Y assi puse por medio al P.ᵉ Bautis.ᵗᵃ porq hazer mudãça de qualquiera de los dos tenia muchos incõve.ᵗᵉˢ cõ q puso todo. Y el P.ᵉ Pastor lo tubo por bien cõ la ayuda y cõp.ª del H. Cardenas q sera fuerça q por Ju.º buelba al Acaragua a disponer las cosas p.ª la miel y q acabe de assẽtar aqllo. y este ano no sera menester traer miel ni azucar del Paraguay cõ q se escusa tanto gasto, ruydo de balsas y cãsancio de indios.

Las Yeguas estan aqui muy buenas y tenemos del ano passado mas de 40 crias. tambien las q estã en la Nativi.ᵈ q sõ diez o doçe estã lo q se puede desear de gordas y todas cõ sus crias de suerte q lo es cabalgaduras no faltará a las R.ⁿᵉˢ assi p.ª andar los p.ᵉˢ como p.ª llevar las provisio.ᵉˢ cõ q se escusara el cargar los indios.

Estas R.ⁿᵉˢ las vicite q.ᵈᵒ lleve al P.ᵉ Di.º de Alfaro comigo p.ª q las viesse y ya di q.ᵗᵃ a V.R. de su estado, y como cõ la sacada de los bellacos y de tabacan q ya murio en el oreto, estaba S. Xavi.ʳ quieto, y mejorado. tambien escrevi lo q avia resultado de la venida de la p.ᵗᵉ del Rio arriba a pedir p.ᵉˢ y como estabã divisos Mburua y los suyos en q no quierẽ p.ᵉˢ y los otros q si. Y el p.ᵉ Altamirano esta ya persuadido q no cõvien tomar el pri.ʳ pueblo con lo de Mburua, sino q se abaxe la g.ᵗᵉ q se quisiere Reducir, al tabacuque, q esta 7 leguas del Acaragua, y es puesto a

proposito. despues aca no e tenido mas nuebas, sino de la indisposisiõ del P.e Altamirano como e dho. Ya dixe arriba como esta aqui el P.e Ju.e Baut.a q jũtam.te acudira a recõciliar al P. e Hier.o cõ la terrible hambre q desta R.on y en las demas desta adelante a avido, fue fuerça alçar mano de la obra y p.a q se començase deje ordẽ al P.e domenech q fuesse a la cõcep.on a passar 200 reses. y en pasando yo y partiendose el P.e se enprẽdio la peste del sarãpiõ y camaras con tanta furia q no pudiendo el P.e Mexia y el H.o Bar.me q le ayudaba cõ tãtos enfermos, embio a llamar al P.e domenech q solam.te puso 90 reses y se vino audarles. Ase llevado la peste a los dos buenos Cap.nes de aql. pueblo. Di.o Mbueba e ticu Ababera y al buẽ Chao y a otros caciq.es de q.ta y otra mucha g.te y de los carpinteros del H.o dos prin.les q le ayudabã de la cõcep.on y otros de la misma R.on esperãdo estoy nuebas se a sessado la enfermedad y si se prosigue la obra, la qual estaba ya con buẽ pũto. porq estabã todos los horcones cõ buenas soleras, tirãtes y llanos lebãtados. solas las tigeras faltabã por sacar la texa, esta hecha la mayor p.te los q estã por cap.nes en lugar de los muertos sõ Chiro Aguaraguaçu y otro moço caciq prin.al y buena pers.a llamado Ari. Entiendo lo harã bien. El buen P.e Joseph tiene sus melancolias jũto cõ su spũ rigido y poco afable p.a cõ los indios. Sõ cõdicion.es y cruces q nro S.r reparte. en lo demas el P.e lo haze muy bien. El P.e Ju.o Bautis.a es muy fervoroso y acude cõ mucha char.d y bien a todo. El H.o Bar.me tiene su cõdiciõ y pecado spiritual, a dado em pedir q le tradusgã los p.es los evangelios, historias de la escritura, do q se ã seguido alg.os incõvenien.tes y assi se lo e quitado, dije lo avia comunicado a V.R. esperãdo esta q V.R. le saq de las R.nes yo le he dho q es tenta.on y q lo asi cazo. si sale el lo esperimẽtara. si se a de hazer la Iglesia del Corp. y el H.o se ba sera menester traer algũ seglar, y esto ning.o sabe los incõvenien.tes q tiene como V.R. y mas si a de lidiar cõ el P.e Boscher.

Bien a probado n. S.r a esta R.on cõ la qmasõ de alg.as casas, y las enfermedades q a tenido todos los anos desde el Hen.o de 1635 hasta el Hen.o deste 1636. an muerto en aqlla R.on novecientas pers.as q no es poca merma de g.te ni a ssido peqno trabajo p.a el P.e Hern.do Porcel q a estado solo y si el s.r no le ubiera ayudado no parece q era posible q ubiera podido cõ tan continuo trabajo segũ su flaca cõplexion y assi el P.e R.or cõpadeciendose del P.e nos prometio de hazer lo posible p.a q viniesse el P.e Alarcon cõ la yda del P.e Clavijo al collegio y lo ubiera inbiado si la indisposisiõ del P.e ubiera dado lugar y yo aũq veo la nece.d no tẽgo a quien, como V.R. sabe. El Cap. Roq Quarobay murio y

tambahay esta en su lugar. tambien el dho Cap.[n] tamoabe, entiendo se abra muerto ya y en su lugar se põdra a Her.[o] suyo llamado Areyu muy buen indio. Por ticucye fuerõ los cantores desta R.[on] y le hallarõ enfermo, y assi se bolvierõ sin el. en estando bueno vendra. El P.[e] Ju.[o] de Porras me embio traslado de lo q V.R. escrivio, q solo venga ticucue al Caro, y q de ali se buelba a su tierra sin ir a otra p. y V.R. me avia escrito q avia de ir tãbien al P.[e] Crespo q se lo pidio a V.R. y ticu tãbien deseaba ir. p.[a] q el P.[e] le acabasse de ensenar los fũdam.[tos] de la musica. De los 4 maestros q V.R. dije q senale el sup.[or] p.[a] ensenar en las R.[nes] nuebas, los mas virtuosos y esperimẽtados ning.[o] es mas a proposito q ticucie y p.[a] la musica de Itapua ay muchos alli q saben como ticu y no haze alli fala. pero supuesto q V.R. gusta q se buelva del Caro, se bolvera. Ya agora dexe ordẽ q los tres q estabã en S. Miguel, S. Cosme y S. Joseph se buelvã, porq no sõ muy a proposito. El p.[e] Hier.[o] cõ el miedo q cobro al fuego, a hecho dos cosas p.[a] librarse del en q.[to] fuere posible. lo pr.[o] cubrir la cassa e iglesia cõ ũ Mbaya de taquara. e nel q.[l] el fuego no se prẽdera tan facilm.[te] La otra es hazer unos silos debaxo de tierra p.[a] guardar la comida q si sale q no se pudrã cõ la humidad sera cosa muy buena cõfio en el s.[r] q tendrã los de la R.[on] comida este ano ..... escrito a V.R. co .... la Roperia estãdo en esta R. esta dõde a de estar por ser el coraçon de todas las R.[nes] y a todos los p.[es] les parece bien porq lo mismo es acudir S. Carlos y S.[ta] teresa a S. Miguel q a Itapua por lo q tienẽ necess.[d] Y assi pondre aqui el H.[o] Coto si el S.[r] nos lo trae cõ bien.

Agora se a experimentado en la partisiõ q se hizo p.[a] la roperia de los p.[es] de ....... el incõvenin.[te] q yo siempre puse q era muy poco lo q venia, p.[a] hazer partisi.[es] dello. Porq de la ........... le cupieró a las diez R.[nes] de la cierra p.[a] cinco sotanas, y los p.[es] q actualm.[te] tienẽ necess.[d] sõ 9 o diez y assi es fuerça dar las q faltan de la otra roperia el lienso fuerõ 200 v.[as] de lienso casero, de lo qual aviendose dada camisas y panetes por el calor y pulga.. apenas, qda ya nada, ni ay p.[a] mãteles, cervilleras, ......... Y assi digo q si a de aver alg.[a] partisiõ a de ser a las cinco R.[nes] del Parana y q todos los del Uruguay entren en una. espero ya respuesta deste pũto q ya lo he escrito a V.R. Hare q el H.[o] baya por todas las R.[nes] y tome las medidas a los p.[es] assi p.[a] el calçado como p.[a] el bestuario p.[a] les baya a gusto y sea de probecho. Si los cordobanes no vienẽ agora nos an de hazer falta. como en la cierra no ay cõ q curtir suelas es fuerça prober de ...... de Itapua o de çuelos q cassi siempre salen pedaços y no sale cuero ẽtero.

El buen P.$^{e}$ Adr.$^{o}$ tiene tantos achaq.$^{es}$ q̄ lo puede cõparar cõ el P.$^{e}$ Boschere dize tiene guzanos o lombrices, y todas las mananas nos toma una escudilla de sumo de yerba buena. q no es peqna mortificacion. dije tiene guçanillo del brasil, para el qual se cura tres beses al dia cõ mostaja, y q̄ sino se cura es menester echarse en la cama porq no se puede tener en pie. y p.$^{a}$ ir a vicitar los enfermos es menester baya a caballo, porq a pie se le desbanca la cabeça. algo justo q tiene de ymaginacio.$^{es}$ y q se los pego el P.$^{e}$ Boschere el tiempo q̄ fue su comp.$^{o}$ el buẽ P.$^{e}$ se anima y haze lo q puede y esta cõtento cõ la volu.$^{d}$ de Dios. Agora cõ la comida se jũtaba la g.$^{te}$ q la hambre passada tenia esparsida. aũq io no ubo tantas llagas de ratones, gusanos y alg.$^{a}$ seca, y sobre todo la poca semilla, q̄ tubierõ para cẽbrar les a de bolver a obligar a esparcirse p.$^{a}$ no perecer de hãbre.

Como ẽ esta R.$^{on}$ a aprobado tan mal el ganado bacuno Puse agora dos anos en S. Miguel p.$^{a}$ esta R.$^{on}$ 55 cabeças q sõ las q cupierõ a cada R.$^{on}$ de ũ golpe de ganado q.$^{to}$ yo y el P.$^{e}$ Xpõal de Mendoça passamos el ano de 1634. agora parece q en S. Carlos se halla bien el ganado y en los Apostoles tãbien parece, q se a hallado a proposito lugar p.$^{a}$ ellos. a petisiõ de los p.$^{es}$ dixe q el P.$^{e}$ Crespo y el P.$^{e}$ Felipe fuessẽ a S. Miguel p.$^{a}$ 20 de Hen.$^{o}$ q havia de estar alli, y assi le di al P.$^{e}$ Felipe q̄ fue por el 140 cabeças, ganado escogido, q̄ si mirã por el y se abstienẽ por dos o tres anos de matar hãbres tendra despues p.$^{a}$ matar lo necess.$^{o}$

Ya V.R. advirtio q̄ el sitio desta R.$^{on}$ estaba muy espuesto a los vientos y sobre todo cõ muy malas aguas, y lejanas. los indios estabã descõtentos y desacomodados en el porq el viento les llevaba y derribada las casas, y assi fue fuerça dalles gusto mudar el pueblo, a otro lugar apenas medio quarto distante del antiguo q̄ esta abrigado de los vientos y cercado por todas p.$^{tes}$ de aguas clarientes y lindas cõ q el P.$^{e}$ y los indios estã cõtentos y acomodados.

Lo q a V.R. le escrivierõ q̄ los tupis o portugueses aviã llevado de la cierra los reducidos en S. Carlos, q̄ se aviã buelto a sus taperas fue pri.$^{a}$ nueba de camino, cõ q̄ el buen P.$^{e}$ Palermo le parecio q̄ ya teniã los portugueses sobre si, y q̄ estaba todo acabado y trataba de despachar las mugeres y chusma al Caro y q̄darse solam.$^{te}$ cõ la gente q̄ pudiesse hazerles rostro assi me escrivio lo q̄ria hazer. Yo le respondi q̄ yo tomaba sobre mi la sangre y vida de todos los de su R.$^{on}$ y q̄ assi q̄ se quietasse y se estuviesse q̄do y estubiesse sierto q̄ ni portugueses ni tupis le dariã pesadũbre. la causa desta turbasiõ fue la q ubo en la cierra cõ el exercito infernal de los q̄ comiã carne humana q̄ acertarõ asser los principales au-

tores de aqlla p.[te]. y assi llevarõ y matarõ los q pudierõ alcançar. escapose ũ indio y fue a dezir q erã tupis; cõ q se creyo lo q a V.R. escrivierõ.

V.R. este sierto q los indios de la cierra no an servido sino de acabar y cõsumir a S. Carlos Porq como la g.[te] q venia era mucha y los tapiaras pocos y sus comidas tambien erã pocas y los de la cierra los acabã presto y era fuerça q se bolviessẽ y los del pueblo esparcirsse a buscar su comida por los mõtes y campos y como esto a ssido tres anos arreo, sin q los de la cierra se arraygasen. Y era tan grãde el tip.º q el P.[e] Palermo tenia de tenellos alli; porq no se bolviessẽ q estabã forçados y rebentando y assi dixerõ las palabras q escrivierõ a V.R. de q si q.[do] se huyesẽ ybã por ellos los avian de matar aũq fuesse al P.[e]. Hasta q escrevi al P.[e] q les diese libertad de cõsu.[a] y q se bolviessẽ los q quisiessen y q mas balia q se fuese cõ bendiciõ y gusto q no q se fuessen huydos y desgustados. hizolo assi, y fuerõ pocos los q qdarõ y no ay esperança de q buelban alg.[os] Y si el P.[e] nos ubiera creydo aqlla g.[te] estubiera ya reducida en S. Joachin, s.[ta] tereca o las otras R.[nes] o quisa ubierã ..do mas a S. Carlos de otra manera y agora no estã alli ni en las otras R.[nes] sino perdidos y esparcidos y muertos. Y los de S. Carlos hãbreãdos y rematados.

Esta ya tan desenganado el P.[e] Palermo q dizia yo por ver lo q dezia q si gustaba de bolver por aqlla g.[te] me dixo q embiado de la obed.[a] yria pero de otra manera no. Y assi en esta R.[on] como en las demas de la cierra assente dos cosas cõ los P.[es] (q si me ubierã creydo ..... dia otro gallo les cãtava.) la pri.[a] no tengã pio de g.[te] ni admitad mas g.[te] p.[a] q estiende assiento, q no tenga rosa, y no se pueda sustentar por si, sin comer la comida de los q an trabajado. sino q q.[do] fuese tiempo de rosa embien a llamar buenam.[te] la g.[te] mas cercana y no mas q la q se pudiere sustentar, mientras rosan, y siembrã y dejando quien guarde sus chacaras, se buelbã a comer a sus taperas, o pescaderos y cazaderos, hasta q la comida este sasonada, y q si lo R.[on] no se pudiere acabar de fraguar en dos anos se fraguara en 4 cõ paz y sosiego ocõmodãdonos al nau.[al] del indio. Y lo demas es matarlos y no hazer nado en muchos onos. como de pres.[te] lo esperimẽtan. La otra cosa q dexe encargada a los p.[es] q de todos los q an cogido comida en sus R.[nes] agora en tiempo de la cosecha les obliguẽ a q traygã a guardar a nra cassa el mais y frisoles q an de sembrar el ano q viene porq de no hazerlo assi a los p.[es] les cuesta mucho buscar q dalles p.[a] sẽbrar de otras p.[tes] y no es poble dar a Indios todo lo q an menester y no es menester a premio porq ellos lo hazẽ cõ gusto biendo q.[m] bien les esta.

Halle ũ grãde incõvenin.te en esta. R.on y es q muchos Xpĩaos se aviã huydo a lo del viejo quarae, y de otro su hijo llamado Arerapa, y de ũ hecizero llamado Namãdu venido del Brasil, grãdiss.o bellaco y embustero, se ybã metiendo mas hazia las tierras de los tapy yyys y se haziã fuertes y se ybã otros de nuebo. Bien estaba luego el remedio a la mano, q era yr por el y deshazer aqlla ladronera, cõ tiempo antes q cobrase mas rayses y fuerça. Pero jusgue q era necess.o saver pri.o como estabã las cosas de S.ta tereça y tratallo cõ los p.es p.a ver si se temiã de alg.os danos o incõvenin.tes siendo quarae P.e de la p.te de aqlla R.on y otros baristas erã hijos suyos, y todos le temẽ, y respeta al viejo, y tã bien q oydos alla las cosas me hariã otro viso q aca me ã hecho. Y assi lleve comigo a S.ta tereça al P.e Palermo porq tomada la resolu.on de lo q se avia de hazer el p.e la executasse. El P.e Fran.co Ximenes y P.e Ju.o de Salas fuerõ de parecer q cõvenia en todo casso quitar aqlla ladronera, porq les era pernisiosa y por ning.os medios podiã reducir aq.l mal viejo y a los q le seguiã. y q no se siguiria incõvenientes de cõsideracion, antes se siguiriã muy buenos efectos. Cõ esto el P.e Paler.mo se bolvio cõ ordẽ q luego q llegase a su R.on despachase por 50 indios q escrivia al P.e le embiasse de los Apostoles y otros 50 de su R.on fuese antes de ser sentido a traer a sus hijos y al viejo y a deshazer aqlla ladronera y q procurasse coger al hechizero q dezia q se venia por ellos el cõ sus cantos, y bayles los bolveria en bestias y alimanas (mire V.R. q disparate) fue el P.e y tubo el efecto q V.R. vera por esse villete del mismo p.e Palermo. hallo al viejo cõ 150 pers.as y le traxo ...... y yo avia dado ordẽ al P.e q al viejo y a su hijo Arerapa y al hechizero Ñamandu (q procuro cõ sus cantos y ẽbustes bolver al P.e en Bestia) los llevasẽ al Caro, p.a q estubiessẽ mas seguros. Y el Arerapa cayo enfermo en los Apostoles y el viejo llenaba agriam.te q los llevase a los Apostoles. Y assi escrevi al P.e Ximenes q mirasse los efectos q avia causado la trayda del viejo con sus hijos, e g.te y cõforme esso juzgazẽ los dos p.es si cõvendria bolverle a S.ta tereça õde escarmentado del trabajo passado y desecha su ladronera, el sentaria el pie. y q si lo jusgasẽ viniesse el P.e Ximenes por ellos cõ q obligariamos al viejo. ni e tenido respuesta de lo q se abra hecho; tambien le escrevi q si el viejo y su hijo se enclinasen a qdarse en el Cayco p.a començar a jũtar alli g.te lo hiziesse q quisas nro S.r a tomado este medio p.a dar prin.o aqlla R.on. de lo q se ubiere hecho avisare a V.R.

El ganado de S. Carlos esta muy bueno, agora le di al P.e otras 140 cabesas q si los cõserbã se aumentara y si no sera nuca acabar esto de baqar y matar ganado en las R.nes. Y assi sera

importante q V.R. me escriba algo sobre este puto segũ dire despues. El P.$^{e}$ tiene buenas chacaras de mais cõ q podra ayudar a los pobres y si vienẽ alg.$^{os}$ de nuebo.

El P.$^{e}$ Palermo y yo nos fuymos por el Cayco q es el puesto q V.R. ordeno al P.$^{e}$ X.$^{ne}$ nos viesse p.$^{a}$ ver si era capaz de R.$^{on}$ y verdaderam.$^{te}$ q los es, y esta en la mitad del camino y con infinitos pinos, buenos mõtes y arroyos, y assi solo le falta la g.$^{te}$, y el ano passado aũq tube hechas 60 cunas p.$^{a}$ q la g.$^{te}$ de los Apostoles, S. Carlos y S.$^{ta}$ tereça comẽçasen a hazer chacaras alli el ano passado p.$^{a}$ q la g.$^{te}$ q ubiesse de venir tuviesse comida pero ubo tã poca en estos tres pueblos y en los demas q a ssido, cõpassiõ y este ano no se espero menos desbentura cõ las plagas y seca q a avido. Y es sierto q si en el Cayco se ubierã hecho alg.$^{as}$ rosas y ubiera comida, q se diera muy buen prin.$^{o}$ cõ la g.$^{te}$ q se desgalga del tabiquary a S.$^{ta}$ tereça pereciendo de hanbre, q se caen muertos por essos caminos y el P.$^{e}$ Ximenes tome q le an de destruir y dejar a sus hijos en suma miseria por no poder defenderse de tanta g.$^{te}$ ambrienta. Aunq en todas las R.$^{nes}$ an exercitado los p.$^{es}$ la car.$^{d}$ cõ cõtinuas limosnas, dãdo de comer a tãtos hãbrientos y a todos los enfermos en esta lo an exercitado los p.$^{es}$ Fran.$^{co}$ Ximenes y P.$^{e}$ Ju.$^{o}$ de Salas supra modũ. Y si este ano nro S.$^{r}$ ubiera sido servido de embiar las aguas a su tiempo, ubiera sido la cosecha desta R.$^{on}$ de las mas abũdantes de todas las R.$^{nes}$ pero como ubo seca los pr.$^{os}$ mayzes y frisoles se perdierõ.

No es posible a los pri.$^{os}$ hallar los mejores y acomodados puestos, ni prevenirse todos los incõveni.$^{tes}$. Y assi agora echamos de ver q el puesto desta R.$^{on}$ aũq es el q V.R. sabe de bueno, pero pusose muy al pri.$^{o}$ de los mõtes. Y en otro puesto q esta media legua o tres q.$^{tos}$ delante deste estara mucho mejor y assi qdamos cõ los p.$^{es}$ q aviẽdo de hazer cassa e Iglesia de proposito, sera bien hazerla alla, cõ q se acerca tã bien a la Vicitasiõ.

La est.$^{a}$ desta R.$^{on}$ esta buena como qualquiera de las de la cierra, y el ganado esta muchas veces bueno. y el aver hallado este puesto se debe a los baqros, los quales sentian tanto el q les llebasẽ las bacas de su tierra porq se moriã de flacas q andubierõ cõ ellos probando bentura, hasta q nro s.$^{r}$ se la dio topãdo cõ el puesto q tienẽ q esta no mas q una legua de la R.$^{on}$ y alli tienẽ tãbien los puercos y tendra tãbien 30 cabeças de cabras q estabã en S. Miguel y a los p.$^{es}$ les era pezado el cuydar dellos. y el P.$^{e}$ Ximenes me los pidio y assi se las embie a los Apostoles p.$^{a}$ q de alli se las llevẽ. Al P.$^{e}$ Ximenes lleve comigo a la cierra, p.$^{a}$ q ya q tenia tã buena estan.$^{a}$ trujesse 200 cabeças de bacas q avia puesto en deposito en S.$^{ta}$ Anna y S. Chris.$^{al}$. Y assi los llevo, y sõ rata por

cantidad p.a las 3 R.nes de S.ta tereça, Vicitacion y el Caayco p.a q.do tubierẽ p.es esso tienẽ de prin.o q no es poco.

En todo q.to pude procure cõformar al P.e Ximenes y P.e salas y a ẽtrãbos les dixe lo q̃ jusgue q̃ cõvenia. Y les avise y a todos los p.es q̃ no añada mas libros de Bautis.o y de cassam.tos q los q se ã usado hasta aqui, y dizẽ los ordenes.

No se yo q mas atados puede tener el P.e salas las manos q no caçar a nadie, q no le diga el P.e Ximenes q los puede cajar o q̃ no los casse. El quitalle q no procure q se cassen y tratar desso, sera descõselalle y mortificalle terriblem.te porq esta persuadido q en lo passado hizo grã servi.o a nro S.r y q solo haze cõ esso. todo sale de buẽ zelo pero ne quidi nimis. la lengua q̃ el P.e sabe, y yo la se, pero cõ ella se da a entẽder q.to quiere a los indios. preciosos sõ los sujetos, desengañados y seguros en estas R.nes. Y quienes q̃ no tiene q le sufrã?

En la vicita.on halle muy poquita g.te y essa amilanada y temerosa de los q cõtinuam.te bã a la yerba porq como no tienẽ p.es q los defiendã les destruyẽ las chacaras y quita su miseria. Y assi ya escrivo a V.R. q hasta q se ponga aqui P.e no ay q̃ esperar q aqlla g.te se jũte, y aqlla R.on si se a de hazer baya adelante. cõ todo les de otras diez cuñas p.a animallos a q̃ rozen. mucho pretende el demonio q esta R.on no se frague porq sabe los pecados q se an de escusar, de la g.te q viene a la yerba. aviendo aqui P.es y assi los caribes an hecho riza en la g.te q sabiã q se qria reducir aqui. Una legua del puesto de la Cruz a hallado el P.e Ximenes ũ puesto mucho mejor y mas acomodado y mas cercano a S. Joachin y assi si el s.r les da p.es alli se puede poner el asiento fixo de la R.on. los p.es de S. Joachin exercitã su char.d vicitando de q.do en q.do esta R.on sierto q me causo cõpasiõ cõ el affecto q̃ me dixerõ los indios a la partida P.e. as q nos venga p.e presto.

Mucho an trabajado los p.es Ju.o Suares y P.e Arenas en procurar q̃ los indios rozassẽ este año; y lo an alcansado de alg.os no se q̃ se tiene la g.te de aqlla comarca de Yiquyyyy q tienen braba repugnan.a de dejar sus taperas. Pero cõ el tiempo las yrã dejando. Tambien aqui a avido pio de traer mucha g.te de lejos e se an seguido los incõveni.tes q en S. Carlos. este año cogerã los P.es buena cãtidad de mais, cõ q q.do sea tiempo de rosa podrã sustentar a los q vinierẽ a rozar de nuebo. sola esta R.on de las de la cierra no tiene lugar p.a estan.a porq alli se le muere el ganado de flaco, y asi lo tiene en Jesus M.a qrra el S.r q hallẽ puesto como en S.ta tereça.

El P.e Ju.o Suarez mi propuso q el estaba alli debalde, y q el P.e Arenas bastaba y podia qdar cõ satisfaciõ alli solo, y q̃ a el le

pusiesse en otra p.te dõde fuesse mas necess.o. Pero yo le dixe q̄ no trata de hazer mudança, ni mudar las cosas..... como V.R., los avia dejado, sin grã necess.d y causa urg.te Y q la eficacia del P.e Arenas pidia el temple del P.e Ju.o y el cõtra.o tãbien y q assi q̄ se cõsolasse pues era volu.d de nro S.r. no es creible lo q los p.es trabajan andãdo por aqllos cerros buscando enfermos, mas anchura de coraçon les deje, y al P.e Suarez q no saliesse porq̄ se pone a peligro de matarse cõ las caydas q̄ da por falta de su vista. murio el buẽ Cap.n Caruay y en su lugar esta Gacupazaby q̄ lo haze muy bien. Y tãbien Ariya q ya esta alli de assiento.

V.R. tiene ...... q la multitud de aqlla R.on no se a de poder gover.nar y mas cõ dos p.es solos. y assi jusgo q cõviene dividir aqlla R.on poniendo mil indios en una, y otros mil en otra, y ay dos leguas de alli ũ puesto muy a proposito jũto al Yequyyy q es en el pri.r campo adõde salimos despues de aver passado la cierra. porq de otra suerte no es posible q se govierne tãta g.te ni los P.es puedẽ cõ tã inconfortable trabajo. espero q viendolo V.R. ordena q̄ se haga. los P.es P.o Mola, P.e Domingo munõz y al H.o Ant.o andã en cõtinuo movim.to acudiendo a los enfermos, assi en el pueblo como fuera del. El P.e F.co dias dio la vida al P.e Mola cõ el aceyte de avestrus p.a los almorranas, de q estaba perdido y no sabia q era, tãbien sus reumas y muelas, le dã mucho en q̄ merecer pero el buen p.e acude a todo como si tal no padeciese. el P.e Munoz tiene algũ rastro de calenturilla, cõfio en el S.r q̄ se quitara. ba entrãdo en la lengua, acude en cõciliar a los p.es Ju.o Agustin y P.e Joseph Oregio. espero en el S.r q̄ a de ser muy buen sujeto.

toda la eficacia y cuydado e puesto en esta R.on y en los demas desta cierra, a sido en sosegar los animos y quitalles la inclina.on tã notable q tienen a guerrear o por mejor dezir a rrobar y matar. de q̄ a avido notable excesso cõ esta ocasiõ de la muerte del P.e y guerra de los carives. de suerte q̄daban en los pueblecillos y por quitarles las mugeres y cosas a los pobres indios los matabã miserablem.te como lo dezian los indios q̄ trayan. Aqui en Jesus M.a quite a ũ caciq unos indios y muchas cosas q aviã quitado a unos indios de S. Chris.al q̄ estabã en sus taperas. tambien q̄da los p.es encargados de no cõsentillo en ning.a manera y disuadilles desto cõ todas las razones posibles. Y menos embiallos a traer g.te por fuerça cõ el ordẽ de V.R. q llego a boniss.o tiempo. aũq̄ parece V.R. no habla de los ya xpãos y reducidos y se hazen rehasios y embiados a llamar una y otra vez se hazẽ fuertes sin q̄rer venir mas a la R.on assi se lo dho a los p.es se entiende el

ordẽ de V.R. pero si V.R. pretende q ni por estos aũq se bayã, aviendo hecho las dilig.as suaves p.a q vegã no se embiara, por ellos.

Por no aver g.te en esta R.on por andar buscando su comida, no se a puesto mano en hazer el fuerte, pero agora q la ay deje ya señalado quadra y mas de sitio en q se incluya nra cassa, p.a q se serq dõde lo permitiere la tierra de tapias y lo demas de buenos palos cõ su parapeto por de dentro de suerte q qde fuerte y seguro. y dentro tiene dos manãtiales perenes de q beben los p.es. el hazerse jũto a nra cassa tiene estos cõveni.tes. lo pri.o q si lo q dios no permita, vienẽ los enemigos y sacarẽ la g.te sera acreminarmos su maldad y osadia, diziendo q de nra misma cerca la sacarõ. 2.o q nos servira de huerta, cerca y corral y assi estando a la vista se cõserbara entero. 3.o q como el meterse aqui la chusma no a de ser mas q p.a ũ casso repentino, cõ mas seguridad se meterã en nro cerco dõde cõ el abrigo de los p.es estarã mas seguros. Y esto qda muy encargado el H.o Ant.o y el P.e Mola le ayudara muy bien y la g.te esta muy animada a hazerlo, sabiendo q es p.a su biẽ y si el S.r quiere q yo buelba alla q lo deseo harto, yo me prometo se acabara presto y a gusto. cõ esto tãbien el H.o Ant.o tendra ocupasiõ porq como V.R. sabe se acomoda poco a cuydar de las cosas de cassa, y se retira a su aposento. Agora le dexe dho me viniesse a alcançar ẽ S. Miguel para q de alli llebasse 120 cabeças de ganado q estaba alli de Jesus M.a, S. Xpoal y S. Joachin y hallo dificultad y viniendo cayo enfermo de ũ resfriado en la Nativid.d y qda mejor. El H.o es ya viejo, y como el prin.al fin de su venida es p.a la defensa destas R.nes es menester saberle llebar y cõserballe. Ya me a pedido vino, yo se lo dare mientras lo ubiere.

Hasta agora el H.o Cardenas no a hecho falta en la cierra. Y quiẽ escrivio a V.R. q el P.e Fran.co dias me lo pidio y no se le quize embiar puede ser q el P.e viesse la carta q no llego a mis manos ni se q el P.e Fran.co ubiesse menester. al H.o pues p.a ir al castigo de los carives no quizierõ los indios q el H.o Ant.o ni otro p.e fuesse cõ ellos porq dizen q les es de estorbo y cuydado. Y este V.R. sierto q si me lo ubiera pedido q ubiera ydo (q yva volando en siendo menester sin reparar en ocupasiõ ni estorbo ning.o. Y q̃ si el H.o nos pone corriente y moliente el hazer la miel es ũ grãde bien p.a las R.nes ahorro de rruydo de balsas y cãsancio de indios y ahorro de plata. plugiera a Dios las R.nes tubierã otros dos o tres Her.os Cardenas q otro gallo les cãtara.

Varias veces hable a la g.te de Jesus M.a inclinãdoles a q los q estan jũto a S. Xpoal en las orillas del Caapybiry se qden en S. Xpoal. poco se inclina por tener aca chacaras, pero ya entiendo

q se qdarã hartos. ya e dho al P.[e] P.[o] mola q ayude a esto y al P.[e] Ju.[o] Agostin q les procure a traer y ganar las volũd.[es] El P.[e] Mola me a escrito q hasta q põgan en S. Xpoal otro p.[e] de mejor cõdisiones no se le ajũtara mucha g.[te] no me escrive mas, yo avia jusgado q el P.[e] Ju.[o] Agustin estaba moderado en la esperãza de cõdisiõ q solia tener cõ los indios.

Ybarayu aq.[l] barista bajo de cuerpo q V.R. vido en Jesus M.[a] a quien el buẽ P.[e] Xpoal dejo en el Caagua, p.[a] hablar la g.[te] bolvio ya cõ harto peligro porq los matadores del P.[e] estã todavia empedernidos y cõ mal coraçon p.[a] cõ nosotros y cõ nros hijos y asi le quisierõ matar y se escapo desnudo de sus manos. Este afirma q fue sierta la matança de los portugueses y dije el como de la su carta q se escrivio a V.R. Por agora no ay nueba ning.[a] de portugueses ni de otra cosa q de pena. Y cõfio en el s.[r] q prosiguiera y mas no aiendo quien lo hurg(e?). Y V.R. este sierto q antes q los portugueses lleguen a nras R.[nes] tienẽ mucha g.[te] q llevar porq la q esta por Reducir es mas q la Reducida y no sõ tan poco recatados q se atrebã a llegar a nras R.[nes] no dejando las espaldas seguras y mas aviendoles dado en la cabeça como les an dado por tres veces ya por aqlla parte. Pero no por esto emos de dejar de estar prebenidos y velando.

Pregũtame V.R. q hazia q p.[te] matarõ al barista de S. Chris.[al] los Caribes y segũ los indios dizen fue entre sus parientes. Ya quien matarõ fue a ũ hermano del Procu.[or] Antoni Caraychure, q fue la caussa p.[a] q se descubriesse la bellacada y se tomasse deveras el ir a desbaratallos y castigallos como se hizo.

Cõ la mucha dilig.[a] y solicitud del P.[e] Ju.[o] Agustin ba creciendo aqlla R.[on] y mas cõ la buena vecindad q le haze el P.[e] Joseph Oregio q como no tiene hipo de indio y es ho.[e] desengañado en todo le a dado aqlla R.[on] 9 o 10 caciq.[es] cõ casi 150 indios y le dara q.[tos] se quisierẽ ir alla. y cõ la nueba comida ba viniendo g.[te] y espero q qdara en buen pũto aqlla R.[on]. El P.[e] Ju.[o] Agustin es muy buen sujeto y todo su fervor y zelo lo a menester p.[a] poder llevar el trabajo tã grande y cõtinuo de tantos enfermos y los mas metidos por aqllas cierras. Acabando el H.[o] Ant.[o] cõ el cerco de Jesus M.[a] se bendra aqui a hazer otro tal, q tambien tiene agua q se metera dẽtro del. El Procurador es el todo desta R.[on] aũq los capitanes lo hazẽ bien.

El P.[e] Joseph Oregio dexe mis veces p.[a] lo q se ofreciere en la cierra y estoy sierto q cõ su mucha pruden.[a] y santidad lo a de hazer cõ mucho asierto y gusto de todos. cõ esto no a ssido menester hazer mudança ning.[a] y el P.[e] esta en buen paraje p.[a] acudir y da ordẽ en todo lo q se ofreciere. Cõ grã descanso estoy de

tener aqui al P.e y en lo spiritual lo ba poniendo muy bien Y siendo el P.e Clauvijo tenia todo aqllo tã cõsertado y bueno, q es cõsuelo verlo Y si el P.e no tubiera sus melancolias y rũbos, pone una R.on muchas veces bien y sabe menear los indios. llevose nro S.r al buẽ Cap.an Adriano Tapayu q ayudo y ayudaba muchos a los P.es. el fue bien preparado. puse en su lugar a ũ buen y alentado caciq llamado Gaspar Neengaray q lo a de nazer muy bien. buelbe ya a jũtarsse la g.te una de las veces q el P.e Joseph Oregio a ydo a vicitar y bautizar los enfermos por aqllas cierras, subio una tã agria q le faltarõ las fuerças y aliento, y se cayo desmayado de suerte q los muchachos q ibã cõ el P.e le llevarõ p.r muerto y fuerõ a llamar g.te, y llebarõ al P.e en braços dõde estaba el enfermero y le bolvierõ a cassa. hallasse el p.e bien y esta cõsolado porq su deseo no es otro q trabajar mucho y agradar a nro S.r

El buen P.e Pablo de venavides siente mucho la soledad y a trabajado y padecido mucho por q es achacoso y a estado malo de los ojos, pero ya cõ la gracia del s.r esta bueno. a exercitado mucho su char.d dãdo en el tiempo de la hãbre de comer a los enfermos q erã muchos y a todos los q veniã a las oras senaladas, a comer matandoles carne, cõ q se sustentarõ y vinierõ muchos q ubierã perecido. base jũtando la g.te y espero en el s.r q an de tener comida. tambien an muerto muchos cõ la peste de tabardillo y camaras.

Ya escrevi a V.R. como las yeguas q estabã repartidas por las R.nes de la cierra las jũte en esta R.on q serã hasta quince y todas estã cõ sus crias y ellas estã famosas y se an de aumẽtar mucho qriendo n. s.r. Cõforme el ordẽ de V.R. q pusiese en alg.a R.on algũ golpe de ganado, q estuviesse rezagado p.a sustentar la g.te q acudiesse a defender las R.nes en casso q los portugueses viniessẽ a dar sobre ellas. Por ser este el puesto mas a proposito, y cõmodo tengo puestos aqui 300 cabeças q solam.te estan a disposisiõ del sup.or p.a el fin dho. y este V.R. sierto q si dentro de tres o 4 anos no llegã a ellos, q abra mucho ganado p.a acudir a qlquiera necess.d. Y assi juzgo por necess.o V.R. encargue al P.e Pablo q mire por el, y q no se llegue a el sin ordẽ del Sup.or o de V.R. Y cõ ocasiõ de no aver ya esperãça de baqarmos e la baqria del Yapeyu por la desgracia pres.te y tã bien por los ruydos y pleytos q nos cuesta la baqria de las corrientes, podia V.R. escrivir una comũ q mirase por el ganado, y las R.nes q no tuviessẽ de 200 bacas hembras arriba, q no matasẽ hẽbra ning.a q es sierto q si los p.es cõ el ganado q agora tienẽ lo sabẽ cõserbar q dentro de tres anos puedẽ matar q.to quisiere. pero si matã como hasta aqui es .... Car.

Y como en esta R.$^{on}$ entro mucha g.$^{te}$ jũta y los tapiaras erã pocos fue fuerça q se acabase la comida. presto y q todos quasen en miseria y q se esparciessen por sus taperas caçaderos y escuderos p.$^{a}$ poder vivir. y assi a ssido muy poca la g.$^{te}$ q a asistido en el pueblo, hasta agora se ba jutando a la poca comida q coge q la falta de semilla no les permitio sembrar sus chacaras. el bue P.$^{e}$ Adr.$^{o}$ a padesido mucho y cõ la exper.$^{a}$ de la hambre y miseria passada, solo el p.$^{e}$ a sembrado dos hanegas de mais y cogera 400 hanegas de mais cõ q tendra p.$^{a}$ sustentar a los q viniere a rozar y sustentar a los pobres y enfermos. dile licen.$^{a}$ al P.$^{e}$ p.$^{a}$ q acabase la cassa de proposito q avia començado, y bã picando las camaras y tabardillo, como sus S.$^{tos}$ Patrones sõ medicos mira por sus clientelas. el buẽ P.$^{e}$ Adr.$^{o}$ tiene sus melancolias, causadas de la soledad. y como el P.$^{e}$ Miguel cõ la indisposisiõ del P.$^{e}$ Molina no a podido acudir a recõciliar a los p.$^{es}$ y los mismos p.$^{es}$ cõ la apretura de sus enfermos no se an podido verlo sientẽ mucho. agora dexo apretadam.$^{te}$ ordenado q el P.$^{e}$ Molina o P.$^{e}$ (*sic*) o P.$^{e}$ Miguel bayã cada mes a recõciliar a los P.$^{es}$ Adr.$^{o}$ y P.$^{e}$ Benavides.

Aũq parece q las pestes, hambres y muerte del buẽ P.$^{e}$ Xpoal an desenquadernado las R.$^{nes}$ ning.$^{a}$ mas q esta de S. Miguel y yo digo de mi q mi inmute en vella tã desecha y mudada q no la conoscia. Las casas por tierra, la g.$^{te}$ poca y miserable y la mortandad en su pũto. La causa de la hambre fue el qrer traer tanta g.$^{te}$ de quajo, sin qrer q tubiessen recurso a sus taperas porq los q ybã por ellos se los qmabã y destruyan y como esta g.$^{te}$ no estaba arraygada cõsumierõ la comida q teniã los arraigados y assi todos qdarõ en extrema necess.$^{d}$. tambien se añadia a estos unos largos y cõtinuos tupambaes q no es otra cosa sino quitarselo a los pobres de la boca porq el sustento del indio es limitado, cõ esto y cõ la enfermedad se an esparsido y muerto muchos de pura hãbre. y si el P.$^{e}$ Miguel no los ubiera sustentado cõ carne, ubierã qdado bien pocos. A esto se llego q estando el buẽ P.$^{e}$ Xpoal en Jesus M.$^{a}$ dio una buelta a ver como estaba su R.$^{on}$ de S. Miguel (porq la Jesus M.$^{a}$ estaba de prestado) y como el pueblo estaba tã jũto y muchas casas pegadas a la Iglesia cõ peligro de abrazarsse todo. Hizo derribar las casas de una vez, p.$^{a}$ q las pusiessẽ en sus lugares fijos, y como el P.$^{e}$ se bolvio y llebo golpe de g.$^{te}$ de esta R.$^{on}$ p.$^{a}$ su pri.$^{a}$ entrada (q no deviera) del Cay yy, toda la g.$^{te}$ dejo de trabajar en esta ausen.$^{a}$ y como luego inmediatam.$^{te}$ a la entrada del invierno en la 2.$^{a}$ entrada q el P.$^{e}$ Hizo al Caagua cõ g.$^{te}$ de Jesus M.$^{a}$ le matarõ y de S. Miguel salierõ 200 indios a traer el cuerpo y reprimir a los bellacos matadores, no pudierõ acudir a

sus chacaras ni casas. y sobretodo como el buen P.$^{e}$ Xpoal era la colũna q tenia en pie aqlla R.$^{on}$ por el amor, respeto y venerac.$^{on}$ q todos le teniã. Cayda ella se deshizo todo. El buẽ P.$^{e}$ Miguel a hecho todo lo q a podido y a trabajado incãsablem.$^{te}$ y acudido a los enfermos y necessitados cõ excessiva char.$^{d}$ y V.R. crea q es escogido sujeto. Ya les dixe el remedio a los p.$^{es}$ q es q tengã pasi.$^{a}$ y no se maten por g.$^{te}$ hasta q aviendo rozado tẽgã comida y q assi no admitan mas g.$^{te}$ q la q de pres.$^{te}$ puede sustentar el pueblo y q en tiẽpo de roza, embiẽ a llamar la g.$^{te}$ y aviendo rozado los deje ir a buscar su vida hasta la cosecha. Este año lo tendrã aqui los P.$^{es}$ buena de mais cõ q puedẽ sustentar los pobres y los q vinierẽ a rozar.

Como al poco gusto cõ q vino el P.$^{e}$ Molina a esta R.$^{on}$ se le llego tanta miseria y enfermedad y penuria de g.$^{te}$. Y luego dalle el tabardillo al p.$^{e}$ de q estubo muy apretado y peligroso. agora esta alli de los cabellos porq le a qdado su achaq antiguo de bolver la comida. Ya el p.$^{e}$ me propuso q no podia passar alli; aũq significandole q no tenia cõ quiẽ mudalle sino cõ el P.$^{e}$ Ju.$^{o}$ bautista mexia q acudia a las tres R.$^{nes}$ de la Candelaria, Caro y S. Nicolas, se arenpitio, y me dixo q no hazia mas q proponer su indisposisiõ y q pasaria como pudiesse. Cõ harto cuydado me tiene el poco gusto cõ q el P.$^{e}$ esta aqui, y en espera de R.$^{nes}$ no apeteçe sino a la Cõcep.$^{on}$ o Canderar.$^{a}$. no dejan de brotar alg.$^{as}$ qxillas, dificultoso es vencer el na.$^{al}$ y mala costũbre. V.R. vera en su mudãça q se a de hazer. Agora por prin.$^{o}$ de Hen.$^{o}$ comẽço el P.$^{e}$ a probeer a los p.$^{es}$ de la necess.$^{d}$ q tienẽ de bestuario q era mucha. Ya e dho a V.R. arriba mi sentim.$^{ot}$ y de los p.$^{es}$ acerca de tãtas particio.$^{nes}$ q la experi.$^{a}$ muestra q estãdo en cõmunidad (digo todas las R.$^{nes}$ deste Uruguay e Cierra) y dãdo a cada uno cõforme a su necess.$^{d}$ y estando el H.$^{o}$ con la roperia en el Caro, se les acudiera cõ pũtualidad. Pero si V.R. cõ todo gusta q aya tres Roperias como me escrive en esta ultima de Boenos Ayres, sera como V.R. ordena, pero mientras viene la respuesta estara el H.$^{o}$ en el Caro probeyendo a los P.$^{es}$ a los quales tomara las medidas como V.R. mãda. Siempre esta R.$^{on}$ R.$^{cl}$ tubo penu.$^{a}$ de g.$^{te}$ y mas agora cõ la hambre y enfermedad. cõ todo se yba jũtado la g.$^{te}$ y el buẽ P.$^{e}$ Joseph cõ su acostũbrado fervor y excessiva char.$^{d}$ les a endido (?) y acuda. y el buẽ P.$^{e}$ esta tan fresco, bueno y ferberoso como siempre. Aqui y en S. Tome me informa de lo q V.R. me dize en una suya de los agravios q la g.$^{te}$ de aqui y de aqlla R.$^{on}$ hizierõ en la guerra y q se hiziesse la satisfaciõ posible. Y verdaderam.$^{te}$ cõbienen q aqlla g.$^{te}$ del Caaby estabã maleados de los matadores del buẽ P.$^{e}$ Xpõal. Y q ellos les hariã puesto celada

y fuerõ los pri.[os] q les acometierõ y assi los nros fue fuerça defendenrese y porq Acaray llebaba una camiseta negra larga q le hazia parecer p.[e] y todos acertabá flechas a el por matarle. Y parece nro S.[r] les ayudo pues en las dos refriegas aviendo muerto muchos de la g.[te] cõtraria, y de los nros no murio ning.~ y assi bencierõ y quitarõ q.[to] tenia trayendo la mas g.[te] q pudierõ a S. Joseph y a S. Tome (q se les hubiera perdonado porq no sirvio sino de anadir hãbre y miseria al pueblo) y los pobrecillos se bolvierõ todos y los mas perecierõ de hãbre por essos cãpos. Ya escrevi a V.R. como luego q supe lo q avia passado escrevi al P.[e] Manuel q estaba alli; q hiziesse bolviessẽ a sua duenos q estabã pres.[tes] los q les aviã tomado. y q la g.[te] perteneciente a S. Cosme y a la Nativi.[d] la hiziesse se fuesse a sus R.[nes] y assi se hizo. y los p.[es] y yo cõ quien lo e tratado como V.R. ordeno jusgamos q no se puede hazer mas satisfaciõ ni restitusiõ q la hecha.

Bien de otra suerte viera V.R. la Iglesia de S.[to] Tome de q.[dq] la vido. esta todo aq.[l] puesto caydo cõ el tabardillo y a los dos P.[es] luis y Manuel no les boga en acudir a los enfermos y sacramẽtar y enterrar. Y a esta peste se a anadido otra desbẽtura de tygueres q se an sebado en los pobres indios y an muerto y herido muchos y no puedẽ salir del pueblo ni ir a sus chacaras sino bien acõpanados. El buẽ P.[e] Luis cõ su eficacia procuro q su g.[te] sembrasse dãdoles a todos semilla. y despues les dio larga p.[a] q fuessen a buscar su vida y assi se esparcierõ. muchos murierõ de pura hãbre, otros q se recogierõ al Caro y Caaçapa miri lo passarõ mejor. finalm.[te] agora q se ybã jũtando dio la peste cõ ellos. cõ la industria del H.[o] Ju.[o] de Cardenas q.[do] passo por alli ararõ los cãpos de suerte q los dos cap.[nes.] caaru como Aracay ã recogido su trigo y los p.[es] an tenido muy buena cosecha assi de trigo como de mais. y este ano cõ la grã.[de] nro S.[r] saldra esta R.[on] de hãbre porq la cosecha a ssido muy buena. Si Dios nro S.[r] nos trae P.[es] se le puede dar el P.[e] Luis otro cõp.[o] y el P.[e] Manuel q es abentaxado sujeto se puede encargar de una R.[on] y la tendra cõ satisfaciõ. Los Pleytos de los matri.[os] los acaba ya n. S.[r] cõ la muerte del indio q estaba aqui en S.[to] tome. agora gras. al S.[r] se hallã los p.[es] cõ salud. bendio sea el S.[r] q se la da p.[a] acudir a la necess.[d] destos pobres a los quales n. S.[r] regala cõ tantas enfermedades, cõ q los quiere quitar de tantos trabajos y miserias. Ya V.R. a visto y hablado a Aracay yo sierto no jusgo q es espia ni ay q rezelarse del, porq lo haze bien y los p.[es] aũq vivẽ cõ cuydado cõ el, ni el an hallado cosa en el q muestre maldad o dobles. antes dizẽ q procede bien y ayuda a los p.[es]. el otro Caarú viejo Cap.[an] lo haze maravillosam.[te] y se muestra q nos ama y lo mismo sus hijos y g.[te]

Cõ cõsuelo bajaba de S.[to] tome a esta R.[on] por parecerme las cosas de la cierra en q.[to] a alborotos y guerrillas estaba todo en paz, y no dejar en toda ella en este g.[o] cosa q me diesse cuydado. Q.[do] estando en la mitad del camino el dia de senisa por la mañana me encõtro una canoa esquipada q embiaba el P.[e] D.º de Salazar cõ unas nuebas q me aguarõ el cõsuelo y me pusierõ en harto cuydado, Y sõ: q el dia 20 de Pasqua de Navi.[d] salierõ del Yapeyu 190 pers.[as] cõ los caballos q avia a traer algũ ganado, (q es cõ q passa aqlla R.[on]) estubierõ ũ mes y a los 26 de Hen.[o] q se bolviã cõ lo q aviã juntado q era buen golpe. dierõ los Yaros cõ ellos y embiendoles los nros. les dixerõ q si veniã a resgatar cõ ellos, q resgatassen. ellos les respondierõ q no veniã a rescatar, sino a vẽgar la muerte de sua aguelos q sus p.[es] y ellos les aviã muerto en tiempos passados. cõ esto los del Yapeyu entrarõ en cõsulta q hariã. y el q yba por captaz les dixo q el P.[e] les avia dho q si huviesse algũ peligro q dejassẽ las bacas y se viniessẽ sin nada. Nandarica, Hernando, Ign.[o] y la g.[te] de hecho q yba entre ellos, dixerõ q si huyan y bolviã las espaldas, los enemigos erã muchos y los cercariã y matariã a todos porq ybã todos los cantores y muchos muchachos a comer, pero haziendoles rostro y peleando (muriessẽ los q muriessen) tendriã lugar de escaparsse los cantores y muchachos y los q no llebã armas. Cõ esto se determinaro a embestirles animosam.[te] y fuerõ los pri.[os] Nandarica y ũ caciq del Mboyyy llamado Arapae y luego los derribarõ muertos; trabose la guerra y los Yaros cõ sus piedras y flechas derribarõ 40 y dos de nos nros, los quales bẽdierõ bien caras sus vidas, porq cõ flechas y cuchillos matarõ otros tãtos y mas yaros y a su caciq prin.[al] cõ cuya muerte se retirarõ a llorarle. mientras andabã en la refriega la g.[te] menuda se metio en ũ pãtano q tenia ũ grã pajonal, los Yaros rabiosos y encarnizados porq no se les escapasse ning.[o] pegarõ fuego al Pajonal cercando el pantano y dizẽ los q se escaparõ q erã tres yaros p.[a] cada uno dellos. mostro n. S.[r] su Paternal probiden.[a] cõ estos pobres embiando una terrible tempestad cõ agua, q apago el incẽdio y duro hasta la noche cõ q pudierõ escaparsse y llegarõ cõ estas tristes nuebas a su pueblo. Ya V.R. podra ver el dolor, sentim.[tos] tristeza y llãtos q causariã assi en los suyos como en los p.[es] cõ la falta de los mejores y mas esforçados indios de ... R.[on] q tiene tã poca g.[te] como los Reyes. Una sola cosa ubo de cõsuelo y fue q todos los q fuerõ a la baqria fuerõ cõfessados y los capaces comulgarõ y ubo alg.[o] q bolvio dos veces del camino a recõciliarse y assi esperamos q nro se apiedaria de las almas de los difũtos. Cõ algũ rezelo fuerõ a la baqria y en el camino unos indios q subiã de abaxo les dixerõ q los

Yaros aviã passado a la banda del Yapeyu y q trayan arcabuces y veniã espanoles cõ ellos y q qriã dar sobre el Yapeyu. Cõ esto ũ cãtor escrivio del camino al P.e q si se bolveriã o proseguiriã? y el P.e jusgando q erã novelas de indios, cõ lo q anadia de arcabuces y espanoles les escrivio q proseguiessen q seria mẽtira y q supuesto q estabã alla si sintiesse algũ peligro se bolviessẽ sin traer bacas y q escapassẽ sus pers.as y vidas. Y ya se bolviã cõ su ganado q.do succedio lo q arriba tengo referido. (1)

Camine aq.l dia y noche y vine dos oras antes del dia a la R.on y luego hize despacho inviando a llamar al Cap.n D. Nicolas Neẽnguyru q in scriptis tiene facultad del g.or de Buenos Ayres p.a semejantes casos y q truxesse cõsigo 50 soldados y q de S. Nicolas vienese (*sic*) D. Fran.co Mbayreba cõ otros 50 e de S.ta M.a, S. Xav.er y de la Assump.on de cada una viniessẽ 50 soldados y q el H.o Ju.o de Cardenas viniesse a traer a esta g.te hasta los Reyes p.a q viniessẽ presto. Esperelo 17 dias y en estos tubimos hartos rebates y sobresaltos y fue harto necess.a mi assisten.a p.a sosegar la g.te y p.a no hazer casso de las novellas q cõ el miedo se les antojabã.

Una de las cosas q mas cuydado me daba era el aver dho los q se escaparõ de la matança q los charruas y Mbeguas y Guayrama y sus hijos estabã todos jũtos y cõfederados cõ los Yaros; y assi tenia el Peligro q trayan por el Rio la g.te q venia cõ las balzas y mas si veniã con ellos los p.es y cosas q esperabamos cõ la venida del P.e Pro.or. Y assi embie a llamar la g.te por 4 fines. el Pri. p.a q fuesse a dar sepultura a los difũtos. lo 2.o Para q corriessen la tierra y espãtassen o castigassẽ a los Yaros p.a la seguridad de la R.on de los Reyes. la 3.a p.a q corriessẽ en Rio, p.a la seguridad de los q veniã por el. y la 4.a p.a quitar a Guayrama deste camino y dar cõ el y su chusma en S. Ig.o del Parana. Y quiso N. S.r q a los 19 de febr.o sali del cuydado del Rio cõ las cartas y llegadas de la g.te del Parana, q llegarõ en salbam.to cõ todo lo q trayan sin tener peligro ni averia ningu.a (mas q hãbre por la falta de comida aũq no tardarõ mas q 32 dias) y de la muerte de los del Yapeyu no supierõ nada en los charruas, ni en lo de Guayrama. Antes truxerõ p.r nuebas q los charruas estabã passando sus cabalos y exercitandose p.a dar sobre los Yaros, porq avia poco q aviã muerto dos hijos del caciq de los Charruas y otros cinco indios

(1) A margem, nesta página lê-se:
"los q fuerõ a enterrar los difutos y a ahuyetar y a atemorizar a los Yaros se bolbierõ porq los guias q erã los del Yapeyu ybã cayedo enfermos cõ la peste q llegaba a su pueblo y tãbien porq ybã ellos solos, harto cuydado me da esta R.on y ning.a otra cosa me tira sino ella."

y q assi se qria vengar. Cõ las cartas de V.R. y nuebas tubimos algũ alibio. detube a la g.te del Parana hasta q llegasẽ los Cap.nes y soldados y p.a subirme cõ ellos, despachada la g.te llego el H.o Ju.o cõ Neengyru cõ 50 soldados de S. Nicolas, Mbayreba cõ 50 de S.ta Maria 42 o 43 q la peste no dio lugar a mas. de S. Xavi.er dõde la peste a hecho poca pressa vinierõ 100 soldados. de la Assump.on no vino nadie por q no es creible el destroso, y riza q la peste a hecho en aqlla R.on llegados a los Reyes 240 soldados, de los Reyes se ofrecierõ cien soldados y no podiamos detenerlos q todos qriã ir, cõ unos higados y brios estranos como a quien les duele la muerte de los suyos. Hableles a todos de la causa porq los llame y los instrui de lo q aviã de hazer, y a q ybã. repartilles yerba, sal, y alfileres. y sabado a las 23 por no determe mas a las del Parana .....ndo ya la g.te aprestada y a puto p.a partirse el domingo despues de Missa, me parti. todos los indios vinierõ en q cõvenia avisar a los Charruas de su yda y q se diessẽ priessa a jũtarsse cõ ellos p.a dar sobre los Yaros. tambien nos parecio q no abiã q tratar agora de traer a Guayrama, supuesto q nos auyda y esta tã emparẽtados cõ los Charruas y agora no ser tiempo de cobrar enemigos, sino de ganar amigos. los P.es an tomado muy a pechos el pedir a nro S.r el buẽ successo deste negosio, bien se V.R. lo hara y hara se haga en la Pro.a porq el puesto de los Reyes es importantiss.o agora se los tiene 200 indios, y no sabemos los q qdarã desta peste q ya qdaba alla. el S.r nos mire cõ ojos de piedad. Y nos de paci.a y lõganimidad de animo p.a tantos saqes y pruebas como nos embia.

Estando en el Yapeyu me llegarõ nuebas y essas tres cartas q bã cõ esta del hijo del g.or D. P.o q embio a Gallego cõ otro moço p.a q sacasse de la cõcep.on 200 indios. pero quiso n. S.r q la peste estubiesse en su pũto y q llegasse cõ ella el mismo Gallego. Y assi cõ la verdad y vista de ojos y experi.a propria se tasisfiço y se bolvio, escriviendo el P.e Rua a D. P.o una carta a proposito y comedida cõ q se abra satisfecho y si no tenga paci.a

Una de las cosas q me mobio venir al Uruguay p.a bajar al Parana cõ toda priessa fue el averme escrito el P.e Andres Gallego q Xpõal Gallego avia dho al P.e Andres de la Rua q el P.e Ju.o de Porras le avia hablado p.a q estubiesse en la estan.a y q assi avia de venir y toda su cassa a estar alli. esta nueba me dio tãta pena como la passada, por parecerme una cosa grave y llena de muchos incõvenien.tes y p.a procurar si fuesse assi estorballa del todo, y si ubiesse venido hazelle bolver sin remedio. Pero llegado al Parana, me dixo el P.e Porras q no avia tratado tal cosa, y q mintio el ho.e tambien vine segũ el ordẽ de V.R. q se partiesse la

roperia, a llevar lo q tocaba aqllas R.[nes] p.[a] q tuviesse el H.[o] Coto materia ........... p.[a] exercitar su chari.[d] ase hecho cõ suma paz porq no me meti en esso. y deje a los dos p.[es] Ju.[o] de Porras y P.[e] Hornos lo hiziesse y despachasse al Uruguay y q.[do] bolvi del Corpus y Yabebyry ya estaba despachado en las carretas. tambien vine a cũplir el ordẽ de V.R. acerca de la informasiõ q V.R. cometio al P.[e] Ant.[o] Ruiz hiziesse en q yo y los p.[es] Claud.[o] y P.[e] Rua aviamos de jurar y como estos juram.[tos] segũ lo q V.R. me dije con los suyos aviã de ser cõforme a la 2.[a] declaracion q V.R. hizo y con lo q V.R. en ella atestigua comigo y de aqllo de q no ubiesse mas jurado en la informa.[on] de ledesma. Y V.R. me remetia a la dha declaraciõ y a la carta de tres pliegos p.[a] el S.[or] obispo q V.R. dize traya el P.[e] P.[o] de espinosa y nos la remitiria, lo qual el P.[e] Ant.[o] ni yo no emos visto ni sabemos dellas. assi no se puede hazer nada hasta q venga. La informasiõ q V.R. me ẽcargo haga yo acerca de la bajada de las R.[nes] de Guayra calũnias q nos pone. de lo de Alvarado y Rios de Oro. Ya los p.[es] ban haziendo sus declaracio.[es] y acabada la despachare. Cõ el P.[e] Fran.[co] dias tratamos aqui si haria mas otras informasio.[nes] p.[a] q llebasse segũ V.R. nos escrivio y dixo q como erã hechas por nosotros mismos no erã de tãta fuerça, y q por agora bastabã las certifica.[es] juradas q hizo hazer a su gusto. Quiera nro S.[r] dalle buen despacho p.[a] q salgamos de pleytos sin quietudes.

tambien subi p.[a] ver lo q determinaba el H.[o] Bar.[me] acerca de su yda y si se quisiese ir luego despachalle cõ cõmodidad y gusto q V.R. ordena y el H.[o] merece. Yo se V.R. le a procurado cõservar todo lo posible y yo le a procurado dar gusto; el neg.[o] a ssido q el y el P.[e] Joseph son diferẽtes en pareceres, y an dado duro cõ duro ya digo arriba q el cõcordallos solo me movio a poner alli al P.[e] Bautis.[a] y aũ no se si basta. yo me llego alla porq es necess.[~], porq por escrito no se puede todo, y antes se haze poco. El H.[o] quiere acabar la Iglesia, y aũ hazer las capillas del Santuario, cõ lo q V.R. le escrivio y pide. el H.[o] escrive a V.R. y assi el dara q.[ta] de si, siempre q gustare de irse se le aviara, cõ toda char.[d] e cõmodidad.

No se mi P.[e] Pro.[al] cõ q palabras agradecer a V.R. el amor tã entranable q V.R. tiene a estas R.[nes] y lo mucho q trabaxa y haze por ellas; la venida de V.R. a S.[ta] Fe fue char.[d] de marca mayor y dilig.[a] propria de P.[e] q ama tanto a sus hijos como V.R. ama a los q engendro in vi...... Jesu Xpi. todos estamos reconosidos y agradesidos a tã excessiva char.[d] muy buenas nuebas nos escrive el P.[e] R.[or] del S.[r] g.[or] muy cõformes a lo q V.R. nos escrivio. Y bien a mostrado p nos ama de coraçon pues no a

q̄brado cõ la ocasiõ q̄ se le a dado cõ los indios q̄ el P.e P.o de espinosa embio del Paraguay al Yabebyry q̄ como no lo se sino por relaciõ me remito a la carta q̄ me dizẽ escrivio el P.e R.or para q̄ se remetiesse a V.R. q̄ trata del casso, y me dizen la tiene el P.e Ant.o Ruis.

Los rruydos cõ el g.or de Buenos Ayres sobre la yerba e ssentido mucho, y por ningũ casso los p.es me hizierõ instan.a sino q̄ la carta de V.R. en q̄ me dezia embiasse dos balsas y en ellas la yerba q̄ tubiessẽ los p.es rata por cantidad la recebi agora en 19 de febr.o deste ano de 1636 en el Yapeyu y el P.e tomas me escrivio fuessẽ 4 balsas dos por mediado de ju.o y otras dos p.a Pasqua. Y como V.R. dio licen.a p.a q̄ por el Uruguay fuesse una balsa q̄ llebasse la yerba del Parana, me parecio era agora tiempo q̄ los P.es embiassen la yerba q̄ teniã y assi la culpa yo la tengo. Harta lastima tengo a V.R. ay en esse puerto liando cõ una fiera.

Lo q̄ V.R. me encarga acerca del dõ de profecia del buẽ P.e Marcial de Lorençana yo no me acuerdo de cosa mas q̄ lo q̄ dezia q̄ las R.nes de Guayra no se podiã cõserbar ni durar lo qual fũdaba en razõ porq̄ estabã tã apartados y no las podian vicitar los P.es Pro.les sino una vez en la vida, y otra en la muerte despues se a acabado el ofici.o cõ el deseo. tan poco los p.es se acuerdã de nada.

Cõ la ocasiõ de la Peste, y estar solo el P.e Hier.o desembaraço una cossa; y traxo alli los enfermos del pueblo y alli les acudia cõ mas facilidad y los enfermos teniã cõmodidad y erã curados y ayudados mejor assi en sus cuerpos como en sus almas. y los enfermos estabã cõ gusto (segũ el P.e dize) y no solo el P.e Joseph domeneche haziendo otra enfermeria, o Hospital q̄ assi los llamaba. Yo como vi q̄ la peste yba acabãdose o esta acabada del todo y q̄ estos hospitales proseguiã y q̄ se ybã perpetuando y anadiendo a ellos todos los huerfanos del pueblo, q̄ todo cae sobre el pueblo y cuydado de los p.es mas del q̄ tienen ordinario y q̄ cõ el tiempo a de ser carga incõportable, y agora se introducia cosas p.a lleballos adelante cõ harta violencia y fuerça. dixe a los p.es q̄ los deshiziessen porq̄ esto era cosa de importan.a y q̄ se devia ver mucho como se avia de llevar adelante, y q̄ pertenecia a V.R. el verlo y cõsultarlo y despues en hablarlo como se hara si cõviniere en la vicita q̄ V.R. hara. anlo sentido los p.es porq̄ sõ partos proprios, y naturalm.te se deseã cõserbar y q̄ luzcan.

El P.e Hier.o como comiença agora, comiença con obras, tãbien a hecho ũ cãpanario o torre de quatro horcones sin avisarme, deviendolo hazer, y tener licen.a in scriptis segũ el ordẽ de V.R. este V.R. sierto q̄ si fuera derribable o q̄mable lo hiziera p.a q̄ apriẽdã los p.es a guardar los ordenes y no hazer todo lo q̄ se les

antoja y mas en tiempos tã enfermos y de tãta miseria de los indios. de buelta del Parana di una ligera hasta el Caro a dar ordẽ p.ª q se diesse toda ayuda al H.º Bartolome p.ª cõcluir la iglesia de la Candelar.ª y cõ las capilletas de los S.tos Marty.es q tambien el H.º quiere acabar y esta ya en obra cõ fervor en una y otra p.te y tãbien fuy p.ª lo de los hospitales y avisar otras cosas q no se haze bien por villetes.

Acerca de lo q V.R. me ẽcargo ponga ordẽ en lo de la yerba ya esta puesto q no cõsiertã q bayã los indios en tiempos rigurosos de frios, y de las creci.tes grãdes de los Rios. demas de q agora cõ el yerbajal famoso q se a descubierto jũto al Tabay traso 4 dias de camino por tierra de S. Xav.er ybã y vienẽ presto, por nras R.nes se quitã todos los incõveni.tes y harto se quitarã si por dos o tres anos no se embiasse mas yerba de nras R.nes sino la q los indios llevarẽ a sus resgastes y mas agora si el obispo del Paraguay lo es del puerto como dizen q qrra venir a vicitar y a sacar yerba segũ esta sebado en su grãgeria. los mas p.es an caydo en la q.ta y dizẽ q por ningũ caso an de embiar polvo, si lo cũplen es ello.

No e recebido la q V.R. me dize me escrivio de Cordoba q la deseo p.ª ver q efecto tubierõ los papeles q llevo el H.º Blas y se resurtio buẽ efecto de las dilig.as tã apressadas q V.R. hizo y embio cõ el H.º Ojeda no nos embia nada de Iglesia ni otra cosa q podia venir de alla, y le emos pedido. Yo escrevi ya a V.R. mi sentim.to acerca de embiar plata a españa p.ª emplearla con el bestuario de los p.es y otras cosas necess.as q no embiara ũ maravedi por los gastos tã excesivos q cuesta (?) el llevarlla por el Pyru. el peligro a q se pone de q la cojã los enemigos o hũda en la mar, y la dilasion del tiempo y sino V.R. vera como lo q a embiado no buelve en el tiempo de su Provincia lato de V.R. yo no traslado a lo q embio el P.e Vazqz y la venida del P.e Pro.or pero supuesto q se V.R. le apercible sera lo mas acertado. tambien mi holgara saver en lo q a parado la Caldera.

Mucho me a costado escrivir esta carta, en ratos q avia de descãsar de tã cõtinuos y largos caminos pero al descãso acudir a lo q estoy obligado. la gente q dixe arriba aviã ydo a enterrar los difũtos del Yapeyu a asegurar el Rio, y a hazer rostro a los Yaros p.ª seguridad de aqlla R.on se bolbierõ porq como la peste llego al Yapeyu la gente q yba de alli q erã los guias y los q sabian la tierra, cayerõ enfermos y assi se bolvierõ sin hazer nada, y lo prin.al porq los indios solos y mas de diferẽtes p.tes nunca hazen nada. Y assi estoy cõ cuydado y me ubiera buelto a bajar alla si a los p.es no les ubiera parecido, q me estubiesse por aqui, hasta tener algũ aviso, de la g.te q viene de abajo, o de alg.ª otra cosa

de cuydado, porq el bajarme alla era alejarme mucho, y estar muy a trasmano por si sacudiesse algo por estas R.$^{nes}$ y en la cierra.

No es posible advertirsse todos los incõveni.$^{tes}$ a los pri.$^{os}$ y assi aũq escrevi a V.R. la bõdad del puesto de las ovejas entre la Cõcep.$^{on}$ y S.$^{ta}$ M.$^{a}$ dõde la tierra presto (?) las ovejas y se ã muerto mas de 400, tambien como la estan.$^{a}$ estaba entre los dos arroyos del Aracapirigua y el Anangi q cõ qualquiera aguacero cresce terriblem.$^{te}$ y no ay quien los pueda passar por alg.$^{os}$ dias, en lloviendo estaba el buẽ H.$^{o}$ Baltodano encerrado sin poder passar a oir Missa, ni lleballe de comer. Y si le cogia en alg.$^{a}$ de las dos R.$^{es}$ no era posible passar a la estan.$^{a}$ y haziã los ovejeros lo q qrian. Para evitar este tã grãde incõveni.$^{te}$ busq ũ puesto media legoa desta R.$^{on}$ de S.$^{ta}$ M.$^{a}$ hazia S. X.$^{er}$ dõde actualm.$^{te}$ estoy ayudãdo al H.$^{o}$ a hazer los corrales, y manana 4 deste estarã las ovejas en ellos. y espero en el S.$^{r}$ se hallarã bien porq el puesto es a proposito, y el H.$^{o}$ viviera en la R.$^{on}$ cõ el P.$^{e}$ Clau.$^{o}$ y tendra todo lo q a menester y puede acudir a la estan.$^{a}$ cõ descãso. los ovejeros sõ cassadas de aqui q como estã en su R.$^{on}$ y ẽ sus chacaras cõ sus mugeres no tiene dificultad ni incõveni.$^{tes}$ y se les da de bestir. A cinco desto me yre a S. Nicolas a poner calor en aqlla obra y ayudar al P.$^{e}$ Salern.$^{o}$ y al H.$^{o}$ Cardenas q esta en la obra de sus barriles cõ q da la vida a las R.$^{nes}$

En el Paraguay no se a cogido vino, y assi es menester q o de Buenos Ayres o de Cordoba se nos probea de vino, ya e dho al P.$^{e}$ Porras q lo pida al P.$^{e}$ torres y al P.$^{e}$ Pro.$^{or}$ de Pro.$^{a}$. V.R. nos haga char.$^{d}$ de encargarselo porq sino no abra cõ q dezir Missa, la vina en S. X.$^{r}$ no salio por las hormigas agora pruebo aqui en S.$^{ta}$ M.$^{a}$ necessariss.$^{o}$ es q se põga esfuerço hasta q se salga cõ ella; como cõ el canaveral q esta muy bueno. co esta ba el anua de Jesus M.$^{a}$ p.$^{a}$ q V.R. la remita aqui contiene las demas del ano passado.

La Canderlar.$^{a}$ a qdado cõ solos 400 indios y el Acaragua cõ 300. Esta R.$^{on}$ se puede caher del Rio arriba, como lo e procurado intentar y entiendo tẽdra efecto. mucha ruina hecho esta peste en las R.$^{nes}$ pero mucho aum.$^{to}$ en el cielo q es todo nro deseo, y conato. lastima la g.$^{te}$ q del Rio arriba se a ydo al infierno cõ esta peste, qrra el S.$^{r}$ se les llegue su ora, p.$^{a}$ q se salve los escogidos. A mi p.$^{e}$ Simõ de Ojeda y Her.$^{o}$ Blas fer.$^{ez}$ se sirbe V.R. de dalles mis cordiales saludos y V.R. nos encomiende al S.$^{r}$ q nos gu.$^{e}$ y trayga V.R. presto por aca. S.$^{ta}$ M.$^{a}$ y Abril 3, 1636.

*P.$^{o}$ Romero*

# XL — CARTA DO GOVERNADOR DO PARAGUAI, D. GREGÓRIO DE HENESTROSA, AO REI DA ESPANHA, SÔBRE A NECESSIDADE DE SEREM ARMADOS OS INDÍGENAS COM ARMAS DE FOGO, DEVIDO AOS ATAQUES DE PORTUGUESES DE SÃO PAULO. — ASSUNÇÃO, 16-IX-1644

I-29-1-101

Copia de carta informe del Gov.[or] del Paraguay d.[n] Gregorio de Henestrosa en la q da cuenta al Rey de los danos q experimenta su Prov.[a] de los Portugueses, y le hace presente lo necessarias q son en los Indios las armas de fuego. Fecha en la Ciudad de la Assumpcion a 16 de Sept.[e] de 1644.

Carta del Gov.[or] a su Mag.[d] en q aprueba las armas de los Indios.

Sacra Real Mag.[d] por ser de mi cargo el avisar lo q conviene al servicio de Dios nro S.[r] y de V. Mag.[d], en particular en lo tocante a estas Provincias de el Paraguay en cuyo govierno estoy ocupado desde tres años y medio a esta parte. Con este zelo y affecto digo Señor que he entendido como el Reverendo Obispo de este Obispado, no guardando en la forma de las doctrinas el Real Patronazgo, por deponer como depone cada dia de ellas a los curas por el collados, haciendoles causas ignominiosas y multandoles en grandes penas pecuniarias, y luego encargandoles otros officios maiores como han sido de governador episcopal a uno, y a otro el de Provisor, y assi anda alterando, y sustentando los interins con esta variedad de manera que queda frustado el effecto y disposicion de el dicho Real Patronazgo. Agora con este pretexto y color trata de remover las doctrinas q̄ los Religiosos de la Compañia de Jesus tienen a su cargo en el Parana e Itatines y poner en ellas dichos clerigos con fin de quererlos acomodar, sin atender aquelos dichos Religiosos en este caso y en contraditorio juicio entre partes y fiscal de la Real Audiencia de la plata, y Procurador General de esta Ciudad han ganado Real Provision con fuerza de executoria para q̄ tengan las dichas doctrinas hasta tanto q por V. Mag.[d] otra cosa se mande. Parece convenir assi al Real servicio de V. Mag.[d] porque ellos las han fundado, criado y conser-

vado aunq algunas estipendio y merced de la real mano de V. Mag.[d] y cada dia va creciendo este servicio, bien, y conversion de los Indios por el mucho affecto, assistencia y su educacion con que trabaxan, no siendo el menor el averlos sacado de tierras remotas y persecuciones de sus enemigos Indios y españoles de San Pablo estado de el Brasil, y risistido varias veces a sus impetus, e invasiones en q han sido necessarias las armas de fuego q oy tienen con aprobacion de el Virrey de estos reynos y parecer de soldados experimentados y zelosos de el Real servicio de V. Mag.[d] lo que no pudieron, ni podian hazer, clerigos ni Religiosos otros q los de la Compañia de Jesus, por estar ya entablados y reconocidos en la disposicion de las tierras, y designios de dichos enemigos, y por todo admitidos, y amados entrañablemente de los Indios, en q aviendo de aver novedad de remocion particularmente con los tales clerigos a quienes no son nada affectos, causara muy gran desconsuelo en esta gente nuevamente reducida que es en gran numero: y por la disposicion de las tierras, y comunicacion q tienen con otras naciones y partes muy dilatadas confinantes con las de el Brasil, ponerlos en ocasion de alteracion a unos y a otros, cosa perjudicial a la Real Corona de V. Mag.[d] Es probable esto porq aviendo entrado los de San Pablo de el dicho estado de el Brasil a destruir y asolar sus Reducciones despues de los daños y muertes de que consta a V. Mag.[d] en su Real consejo de las Indias en diferentes ocasiones han sido resistidos y rechazados con q no solo se consigue este fin sino tambien la seguridad de estas Provincias, por lo que es, de ser aquella parte frontera y freno de los revelados de el dicho estado que he savido pretender entrar a estas partes a infestarlas y extinguirlas. Consiguese assi mesmo la Real voluntad de V. Mag.[d] porq el derecho de el Real Patronazgo se reduce y remite al privilegio Apostolico de los Pontifices que V. Mag.[d] tiene como eminentemente lo alego en este caso el dicho fiscal de la Real Audiencia de la Plata sobre q se despacho la dicha Real Provision, en q fueron y estan nominados y preferidos a Religiosos y Sacerdotes los dichos Padres, y assi informo y doy parecer de q conviene muy essencialmente sustentarlos en el dicho ministerio con q de mi parte cumplo con lo que debo a fiel vasallo de V. Mag . a quien Nuestro Señor prospere en su santo servicio y conservacion de sus reynos y señorios como la christiandad ha menester. De estas Provincias del Paraguay ciudad de la Assumpcion y setiembre dieziseis de mil y seiscientos y quarenta y quatro años. Don Gregorio de Henestrosa. firmolo ante mi, y de ello doy fee: Gomez de Gayoso escrivano de S. Mag.[d]

## XLI — INFORMAÇÃO SÔBRE A RETIRADA DAS REDUÇÕES DO GUAIRÁ, DEVIDO ÀS INVASÕES DOS "PORTUGUESES DE SÃO PAULO". CÓRDOBA, 22-1-1652

I-29,1,122

Una informacion tomada por D.$^{n}$ Fernando Tinoco Alc.$^{e}$ ordinario de la Ciudad de Cordoba sobre el retiro que se hizo de las Reduciones de Guaira por las invaciones de los Portugueses de San Pablo fecha en 22 de en.$^{o}$ de 1652.

Informacion sobre el retiro de las Red.$^{es}$ de guayra.

En la ciu.$^{d}$ de cordova en veinte y dos dias de el mes de hen.$^{o}$ del ano de myl y sseiscientos y treinta y dos anos her.$^{do}$ tinoco vz.$^{o}$ y alcalde hordinario de la dha ciu.$^{d}$ y su jurisdicion de su mag.$^{d}$ se presento esta peticion.

El P.$^{e}$ françisco Vasquez Truxillo Prov.$^{al}$ de la comp.$^{a}$ de Jesus de esas Prov.$^{as}$ de Tucuman rio de la Plata y Paraguay en la mejor forma que de derecho aya lugar paresco ante Vm.$^{d}$ y digo, que aviendo los Portugueses de la Villa de San Pablo destruydo y robado las reduçc.$^{es}$ de indios christianos y gentiles que los de la compania de Jesus tenian hechas en las Provinçias del Guayra pertenecientes al distrito de la Villa rica del espiritu S.$^{to}$ cerca de la qual estubieron robando los indios de las chacaras y pueblos de servicio de la dicha Villa, determinaron tambien dar sobre dos reducçiones llamadas nuestra Senora de Loreto del Pirapo y san ignacio pertenecientes a la Ciudad real de Guayra para lo qual embiaron sus espias aguardando a que viniesse mas gente de san Pablo para dar sobre ellos por ser muy numerosa y considerando los Vezinos de la dicha çiudad real de Guayra que las dichas dos reducc.$^{es}$ estaban a evidente peligro y que ellos eran pocos espanoles para resistir a tantos Portugueses requirieron al P.$^{e}$ Ant.$^{o}$ Ruiz Superior de los demas P.$^{es}$ de aquellas reducc.$^{es}$ que persuadiesse a los indios se mudasen a puesto mas seguro y aviendose ventilado entre los indios y el teniente de la dicha çiudad real de Guayra qual seria el puesto mas a proposito y seguro convino finalmente el dicho teniente con los indios que se pasasen el Salto de Guayra abajo y viniendo ya bajando los dichos indios con toda su chusma de hijos y mugeres, los dichos Vezinos de la çiudad real de Guayra o apesarados de la primera resolucion o por aver proçedido con engano ficçion, se pusieron al paso del Salto haziendo una palizada y tomando las armas para impedir el paso a los indios y forçarlos a que se quedasen donde ellos querian para sus malos fines y para tenellos a mano para embiarlos a maracayu

y opromirlos como suelen hazer, y aun venderlos a los mesmos Portugueses por ropa, y viendo los dichos indios la trayçion de sus encomenderos, y que en todo el salto arriba no avia puestos a proposito para hazer pueblos y que avian de perezer de hambre, y quedaban expuestos a que los Portugueses los captivasen, se determinaron pasar aunque fuesse por fuerça y por armas requeriendo primero a los dichos Vezinos los dejasen pasar al puesto que avian conçertado por que sino estaban determinados en defensa de sus vidas, y de sus mugeres e hijos de defenderse y pasar mal de grado. temieron los dichos Vezinos la resolucion de los indios, y los dejaron pasar, pero e sabido que an hecho informaçiones falsas como las suelen hazer contra los dichos indios y en espeçial contra el dicho P.[e] Ant.[o] Ruiz y demas P.[es] curas de aquellos pobres indios que en su compania vajaban imponiendoles las falsedades y testimonios que su pasion y mala voluntad les dicta, y porque en aquellas tierras no tienen los dichos indios y P.[es] quien vuelva por ellos ni ay justicia ni escribano que quieran dar testimonios de lo que pasa ni testigos que quieran jurar la verdad y porque an bajado dos P.[es] a dar relaçion a la congreg.[on] y a mi de lo que a pasado y algunos indios a quejarse de los agravios que les an hecho, y conviene al serviçio de ambas magestades que estas cosas se sepan en la real audiençia y real consejo de indias, portanto.

A Vm.[d] pido y siendo necess.[o] le requiero en nombre de nro S.[r] y de su mag.[d] reçiba informaçion juridica de lo contenido en esta mi petiçion examinando a los dichos P.[es] e indios ya que no se pueden hallar otros testigos y ....... *ser examinados por el interrogatorio* (1) y juro in verbo Sacerdotis que para pedir esto no me muebe pasion ni odio sino solo el serviçio de las dos magestades y pido just.[a] etc.

*Fran.[co] vazques truxillo*

E vista por el dicho alcalde dixo se reciba la informacion que su paternidad offreçe y que los testigos que presentare declaren por el tenor de esta peticion y haga la fee que ubiere lugar de derecho y se le den de ella los traslados que pidiere en publica forma y manera que haga fee y asi lo proveyo y firmo

*Her.[do] tinoco*

Ante my

*Sebastian G.' Ruano*

es.[o] de su mag.[d] e pu.[co]

(1) As palavras grifadas estão riscadas no original.

En la çiudad de Cordova de Tucuman en la Provincia de los charcas del Peru en veinte y dos dias del mes de Enero de mill y seiçientos y treinta y dos anos ante el dicho alcalde su paternidad del dicho P.[e] Provinçial para informaçion de lo contenido en su petiçion presento por testigo al P.[e] Ant.[o] Ruiz de la mesma compania de Jesus superior de las reducc.[es] del Guayra, del qual fue reçebido juramento y aviendo le fecho por Dios nño S.[r] y por la senal de la Cruz e in verbo Sacerdotis poniendo la mano en el pecho segun forma de derecho y prometio de deçir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado diciendolo por el tenor de la Petiçion y dixo que fue cosa çierta y averiguada que los Portugueses de San Pablo querian destruir las dichas dos reducç.[es] como avian destruydo todas las demas que la compania tenia en las Provinçias de Guayra e embiaron sus espias a ver lo que los indios haçian y fueron vistas de muchos indios que avisaron a este testigo y a los demas padres y mientras llegaban mas portugueses de San Pablo se entretubieron en robar los pueblos de indios cercanos a la Villa rica del espiritu S.[to] y a los de las chacaras. y sabiendo los vezinos de Guayra de çiudad real los designios de los Portugueses y el evidente peligro en que estaban las dichas dos reducc.[es] de loreto y san ignaçio les pareçio buena occassion para sus intentos y fines que eran sacar a los indios de sus tierras y traellos no a parte segura sino çerca de si para poder de grado o de fuerça aprovecharse de ellos como de esclavos en la saca de la yerba y otras cosas y vendellos a los mesmos Portugueses como lo suelen hazer otras vezes, y collegio este testigo que esta era la voluntad de los dichos vezinos de çiudad real, porque una vez fue a las dichas reducç.[es] Juan Rodriguez alcalde ordinario acompanado de otros espanoles e hizo un requerimiento a los Padres para que mudasen las dichas dos reducç.[es] junto a la çiudad de ........ arriba adonde no avia seguridad alguna ni los indios podran tener que comer para si y su chusma que era mucha y avian de pereçer pues los vezinos de ordinario no tienen que comer sino naranjas asadas de que este testigo es testigo de vista, y otra vez vino con semejante requerimiento Salvador Bernal alguazil mayor de la dicha çiudad a las dichas dos reducç.[es] y asi el como el dicho alcalde usaron de esta cautela que en sus requerimientos por escrito pedian que se pasasen el salto arriba y de palabra deçian a los indios, que se pasasen en ora buena el salto abajo, todo a fin de arrancasen de sus tierras y pueblos y estando fuera intentar lo que despues intentaron descubriendo con el hecho lo que tenian en sus coraçones y ultimamente el Teniente de la dicha çiudad de Guayrá fue a las dichas reducç.[es] y hizo a este testigo otro semejante requirimiento, mas los indios

respondieron que no podian por no ser puesto seguro el que el teniente senalaba y despues de aver dado y tomado sobre la materia el dicho teniente convino con los indios en que se pasasen el Salto abajo, y esta conveniençia y conçierto y las raçones que para ello ubo no las escribieron. Los dichos alcalde alguazil mayor y teniente porque no eran a proposito de sus fines e intento — con este seguro los dichos indios arrancaron de quajo y se vajaron con su chusma de mugeres, e hijos que entre todos los de esta dos reducç.[es] serian mas de dies mil almas; mas los dichos vezinos en prosecuçion de su danado intento hizieron una palizada en el paso del salto y tomaron las armas para con ellas impedir a los dichos indios la bajada y forçallos a que se quedasen donde ellos querian. y viendo este testigo la grande traiçion de los dichos vezinos se vino delante de los indios acompanado de solos dies o doçe a la palizada de los dichos espanoles y les hablo y requerio guardasen la fee y palabra dada a los indios y los dejasen pasar y la respuesta fue poner las manos en este testigo diçiendo a vozes que no le dejasen salir de la palizada y algunos de los dichos espanoles le pusieron a este testigo las espadas a los pechos, mas este testigo con mana y fuerça se salio de la palizada y aviso a los indios de la determinacion de los dichos espanoles, a quienes los indios requerieron les diesen paso y guardasen la palabra dada porque sino le avian de procurar por fuerça en defensa de sus vidas los dichos espanoles temieron y se fueron dejando el paso libre — y anade este testigo que collegio ....... em mal intento de los dichos espanoles de çiudad real ..... uno de los mas prinçipales de ellos llamado Juan de Alvear, le dixo a este testigo que sabia de çierto que avian de venir los Portugueses y que se olgaga de que viniessen a dar sobre los dichos indios porque les cabria parte y anade mas este testigo que sab... de çierto como persona que a mas de veinte anos que esta en las reducç.[es] de Guayra, que los dichos vezinos de çiudad real suelen vender indios a los Portugueses y ultimamente algunos meses a festejaron en su çiudad y regalaron a Andres fernandes Portuguez de San Pablo y uno de los mayores Ladrones de indios en el çerton, y le vendieron algunos indios y entre ellos dos de las dichas reducç.[es] Ultimamente diçe este testigo que el sitio que los espanoles de Guayra senalaban a los dichos indios era a proposito para sua malos fines, y expuesto a que los Portugueses los robasen, y que en el avian de pereçer los mas de hambre por no aver comida, y asi se pasaron el salto abajo junto a las demas reducç.[es] que la comp.[a] tiene en el Parana adonde con ayuda de ellas y con bacas que se recojeran se procuraran sustentar aunque sea con mucho trabajo hasta tengan

chacaras y sementeras. todo lo qual dixo este testigo ser la verdad y lo que pasa e sabe so cargo del juramento que tiene fecho en que se retifico siendole leydo este su dicho y que es de edad de quarenta y çinco anos, y que no le tocan las generales en mas de lo que contiene este su dicho y lo firmo y el dicho alcalde.

*fer.*[co] *tinoco. Ant.*[o] *ruiz*

Ante my

*Sebastian G.*[z] *Ruano*

esc.[o] de su mag.[d] y pu.[co]

En la mesma ciudad el mesmo dia mes y ano ante el dicho alcalde su paternidad del dicho P.[e] Prov.[l] para la dicha informaçion presento por testigo al P.[e] Pablo de Benavides de la compania de Jesus del qual fue reçebido juramento y aviendole fecho por dios nro S.[r] y por la senal de la Cruz e in verbo Sacerdotis poniendo la mano en el pecho segun forma de derecho y prometio de deçir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado diçiendolo por el tenor de la petiçion y dixo que en quatro o sinco anos q este testigo estubo en la villa rica del spu. s.[to] oyo deçir muchos espanoles y en espeçial a uno q avia estado nueve anos entre los portugueses de la villa de S. pablo como los dichos portugueses avian dicho y el oydoselo muchas veses q no avian de descançar hasta dar y destruyir las dichas dos reducciones de q se habla y assi diçe este testigo q no se puede dudar de la poca seguridad q tenian o podian tener las dichas reducciones porq diçe vio por sus ojos estando en la villa rica un billete escrito de un caudillo portugues al cap.[an] Fr.[co] benites veçino de la dicha villa en q le avisava como los demas portugueses embiaron espias a las dos reducciones de Loreto del pirapo y San Ignacio para dar en ellas y q no lo haçian por entonçes porq estavan fortificadas y q assi querian dar en los pueblos de indios de la dicha villa y q le avisava como a amigo suyo. y assi mas dixo este testigo q sabe es verdad por averlo oydo a los vecinos de çiudad Real como los dichos veçinos hisieron y mandaron haçer los dichos requerimi.[tos] como se contiene y q este testigo vio a los dichos espanoles con el teniente en las dichas reducc.[es] despues de aver convenido de que los ind.[os] se pasasen adonde ellos pedian q era el salto abaxo y q este testigo hablo al dicho teniente para q asistiesse con los soldados q avia llevado a la mudança de los dichos ind.[os] y le respondio q no podia haçerlo porq se importava el baxarse a Ciudad Real adonde aviendo llegado mando haçer y hisieron un fuerte o palizada con sus troneras mui en forma para defender el camino del salto abaxo a los

dichos ind.[os] contra lo q̄ se avia concertado y diçe este testigo q̄ el fue en Comp.[a] de otro p.[e] a la dicha palizada para requerer a los dichos espanoles diesen el passo segun lo decretado a los dichos ind.[os] porq sino ellos estavan determinados a passar por fuerça de armas porq deçian no estavan seguros junto a la dicha Çiudad real y q no tendrian como es cosa çierta con q̄ sustentarse y que oydo el requerim.[to] q̄ este testigo les hiço de la determinaçion de ellos en orden a su libertad los dichos espanoles dieron el passo deçiendo el dicho teniente q se fuessen donde quisiessen q el no podia impedirselo todo lo qual dixo este testigo ser verdad y lo que passa y sabe so cargo del juram.[to] q tiene fecho en q se retifico siendole leydo este su dicho y q̄ es de edad de treinta y seis anos y q̄ no le tocan las generales en mas de lo q contiene este su dicho y lo firmo.

*fer.[do] tinoco. Pablo de Benavides.*

Ante my

*Sebastian G.[z] Ruano*

esc.[o] de su mag.[d] y pu.[co]

En la mesma Çiudad de Cordova de Tucuman el mesmo dia, mes y ano, ante el dicho alcalde para la dicha informaçion su paternidad del dicho P.[e] Prov.[al] presento por testigo a Andres Tamay indio cazique de la reduccion de San ignacio del qual mediante la interpretaçion del P.[e] Pedro Romero grande lenguaraz que juro a dios y a la Cruz de interpretar verdad, fue reçebido juramento aviendole fecho a dios y a la Cruz, segun forma de derecho prometio de deçir verdad de lo que supiere y fuere preguntado diçiendolo por el tenor de la peticion y dixo que sabiendo este testigo y los indios de su reduccion y los de loreto del Pirapo como los Portugueses de san Pablo avian destruydo todas las demas reducç.[es] de indios que los P.[es] de la comp.[a] avian hecho en Guayra y que tenian determinaçion de robar y destruir las dichas dos que quedaban embiando sus espias, las que les vieron y conoçieron muchos indios que avisaron a este testigo y a los demas caziques trataron de cercar con tapias las dichas dos reducc.[es] como lo hizieron para procurar defenderse y en esta saçon les hizieron requerimientos un alcalde ordinario y el alguazil mayor y el Teniente de la Çiudad de Guayra para que se mudasen a puesto mas seguro, y aunque los dichos vezinos de guayra les senalaron al principio un puesto este testigo y los demas indios de las dos dichas reducç.[es] no lo admitieron por no ser bueno ni seguro, y al fin convinieron assi espanoles como indios que el puesto fuesse el Salto abajo. y en esta confor-

midad este testigo y todos los demas indios de las dos dichas reducç.[es] bajaron con toda su chusma de hijos y mugeres viejos y viejas, y quando llegaban cerca del dicho salto, supieron la traycion que los dichos vezinos de çiudad real les tenian traçada porque avian tomado las armas y hecho palizada en el dicho salto para impedir a los indios el paso y forçarlos a que se quedasen con ellos en el puesto que querian y viendo esta trayçion y maldad y que los avian enganado este testigo y los demas caziques embiaron a requerir a los dichos espanoles les diessen paso franco y les guardasen la palabra dada y conçierto fecho, porque sino avian de intentar pasar por fuerça, y diçe mas este testigo que los dichos espanoles pusieron las manos en el P.[e] Ant.[o] Ruiz y le pusieron las espadas a los pechos no queriendo dejarle salir de su palizada adonde avia ydo acompanado de este testigo y otros dies o doçe indios a pedir paso y viendo este testigo y los demas companeros el atrebimiento de los dichos espanoles tomaron sus arcos y flechas para defender al dicho P.[e] que salio por fuerça de la palizada. y anade este testigo que viendo los dichos espanoles la determinacion de los indios temieron y les dejaron el paso libre. Ultimamente diçe este testigo, que el puesto adonde los dichos espanoles querian que se quedasen los indios era muy malo y que en el la chusma avia de pereçer de hambre y no estaban seguros de los Portugueses, pero que era puesto a proposito para los intentos de los dichos espanoles que eran tenellos como esclavos y servirse de ellos siempre y llevallos a maracayu a la saça de la yerba y aun venderlos a los portugueses como lo avian hecho varias vezes todo lo qual dixo este testigo ser verdad y lo que paso y sabe so cargo del juramento que tiene fecho en que se retifico siendole leydo este su dicho y que es de treinta y cinco anos poco mas o menos y que no le tocan las generales en mas de lo que contiene este su dicho y lo firmo por el dicho alcalde por no saber escribir.

*Fer.[do] tinoco*

Ante my

*Sebastian G.[e] Ruano.*

es.[o] de su mag.[d] y pu.[co]

En la dicha Çiudad de Cordova de Tucuman el mesmo dia, mes y ano ante el dicho alcalde para la dicha informaçion su paternidad del dicho P.[e] Prov.[al] presento por testigo a Blas Aruama indio cazique de la reducçion de san ignaçio, del qual mediante la interpretaçion del P.[e] P.[o] Romero gran lenguaraz que juro a dios

y a la cruz de interpretar verdad, fue reçebido juramento y aviendolo fecho a dios y a la cruz segun forma de derecho prometio de deçir verdad de lo que supiere y fuere preguntado diçiendo por el tenor de la petiçion y dixo que estando a evidente peligro las dichas dos reduç.[es] de ser destruydas por los Portugueses de san Pablo como todas las demas de las Prov.[as] de Guayra convinieron este testigo y los demas caziques e indios de las dichas dos reducç.[es] con los españoles y Teniente de çiudad real de Guayra que se mudasen el salto abajo aun puesto seguro, y viniendo todos los indios con su chusma mugeres e hijos, los dichos vezinos de Çiudad real tomaron las armas e hizieron palizada en el dicho salto donde no avia puesto seguro de portugueses, ni a proposito para poder sustentarse, y viendo este testigo la traiçion de los dichos españoles y que en su palizada avian maltratado y puesto las manos y las espadas a los pechos al P.[e] Ant.[o] Ruiz, el y los demas caziques e indios determinaron pasar por fuerça avisando de su ultima determinacion a los dichos españoles que temerosos desampararon la palizada y dejaron el paso libre y diçe ultimamente este testigo que los dichos españoles siempre los an agraviado y muchas vezes vender los indios a los portugueses. Todo lo qual dixo ser verdad y lo que pasa y sabe so cargo del juramento que tiene fecho en que se retifico siendole leydo este su dicho y que es edad de quarenta años poco mas o menos y que no le tocan las generales en mas de lo que contiene este su dicho. No supo firmar firmolo el dicho alcalde.

*fer.[do] tinoco*

Ante my

*Sebastian G.[z] Ruano*

es.[o] de su mag.[d] y pu.[co]

## XLII — CERTIDÃO DO PADRE PABLO DE BENAVIDES SÔBRE OS ATAQUES DOS MAMELUCOS DE SÃO PAULO ÀS REDUÇÕES DO GUAIRÁ E TAPE. — ASSUNÇÃO, 5-IV-1652

I-29,2,2

(doc. n. 24)

Certificacion del P.[e] Pablo de Benavides.

El Padre Pablo de Benavides Religioso professo de la Comp.[a] de Jhs y residente en este Colegio de la Ciudad de la Assump.[on] prov.[a] del Paraguay. Certifico al Rei Nro Sn.[r], excellentiss.

Sn.$^{r}$ Virrei destos Reinos del Piru, Real aud.$^{a}$ de la plata, y al S.$^{or}$ fr. D. Andres Garavito de Leon cavallero del orden de S. tiago, Oidor de la dha Real aud.$^{a}$ y visitador General de su districto y governador q̃ al presente es desta dha prov.$^{a}$ del Paraguay Como el año de mil y seiscientos y veinte sinco fui imbiado de mis Superiores p.$^{a}$ ayudar a la Conversion de los indios infieles q los Religiosos de la Comp.$^{a}$ de Jhs avian reduçido y reduçian en las prov.$^{as}$ del Rio Parana y Uruguay con Liç.$^{a}$ y orden de los governadores de Su Mag.$^{d}$ en estas prov.$^{as}$ y subi el Rio Parana En compania del P.$^{e}$ Ant.$^{o}$ Ruiz de montoya por tierras de infieles hasta las prov.$^{as}$ del Guaira y Tayaoba mas duçientas leguas con grandissimos trabajos y peligros sin mas escolta ni otras armas q̃ una Cruz en las manos andando a pie y muchas veçes descalsos con estremada necessidad por los pantanos y asperesa de montes con solo motivo de ganar y Reducir a Jesus Xp̃o las almas redemidas con su Sangre y fueron tantos los indios q̃ se Redujeron por medio de unos pocos Religiosos de la Comp.$^{a}$ de Jhs q en poco mas de quatro años estubieron hechas las Reduciones de San fran.$^{co}$ Xavier del Ybitirembeta, San Joseph del Tucuty, la Encarnaçion del ñuatangui, San Miguel y San Ant.$^{o}$ San Pablo del Yniay, Jesus Maria y Santo thome del Tayoba, donde estube y en algunas otras de las referidas q vide por mis ojos hasta q̃ viniendo con gran poder y exercito los Mamelucos rebeldes de San Pablo anihilaron y destruieron hasta los mesmos pueblos q̃ tenian junto a ssi los españoles de la Villa Rica del spũ. S.$^{to}$ obligandoles y a los de çiudad Real a retirarse adonde oy estan poblados en districto mas sercano a esta Ciudad de la assump.$^{on}$. y bolviendo ya de dhas prov.$^{as}$ en comp.$^{a}$ de algunos Padres por el mesmo camino del Rio Parana halle de Pas y reduçidos todos los indios de dho Rio en las tres Reduciones de Nra Sra. de la Encarnaçion de Ytapua y del Corpus Christi Y Nra Sra. de la Natividad del Acaray y la quarta de Santa Maria la Maior en el Rio Yguaçu junto al Parana, las quales dhas Reduciones vi todas por mis ojos desde sus principios y se da cierto q̃ fueron hechas con solo el trabajo de los Padres de la Comp.$^{a}$ de Jhs ayudados de Dios Nr̃o Sr. y no de armas ni escolta ..algun Español q ni le ubo ni entro jamas a las dhas prov.$^{as}$ y lugares donde se poblaron dichas Red.$^{nes}$ sino despues de hechas en Comp.$^{a}$ de algunos Governadores q̃ las visitaron despues de Christianados y domesticados los indios. Assi mesmo fui embiado de mis Superiores a la prov.$^{a}$ del Tape distante del Rio Parana casi çien leguas al çetentrion y entramos quatro Padres con sendas cruzes en las manos y fue Nr̃o Snr. servido q̃ dentro de un año tubimos reduçidos mas de quatro mil indios en

quatro pueblos q se llaman de San Miguel, de S.[to] Thome, de San Cosme y San Damian y la Natividad de Nra Sra. q tube a mi cargo hasta q despues de hechas otras Sinco Red.[es] de Jesus Maria, de San Xpuval de S.[ta] Anna, de San Joachim, y de S.[ta] theresa de Jesus, vinieron los Mamelucos Rebeldes de San Pablo y destruida las dhas Sinco Reduciones de donde llevaron mas de treinta mil almas nos vimos obligados a retirar y escapar las primeras quatro Red.[es] San Miguel, S.[to] Thome, San Cosme y S. Damian y la Natividad q oi se llama de los Santos Apostoles San P.[o] y S. Pablo las quales perseveran oy dia en los dos Rios Parana y Uruguay entre las demas Reduciones q tienen a su cargo y han reduçido los Religiosos de la Comp.[a] de Jhs con grandissimos trabajos y peligros de la vida assi en sacarlos de los montes como en reduçirlos a pueblos en tierras donde jamas entro Espanol y es verdad q el maior impedim.[to] q yo tube en retirar a los dhos indios a los puestos donde oy estan dotrinados y christianados fue el nombre de Espanol por el miedo y reçelo de q yo los traia enganados y me lo deçian q yo les traia p.[a] entregarlos a los Espanoles y de hecho se me huieron algunos con este miedo y fue nro Snr. servido q despues en Comp.[a] de otros Padres los juntamos casi todos en los dos pueblos q e tenido algunos anos a mi cargo de San P.[o] y San Pablo, San Cosme y San Damian, y por q todo es verdad como dicho tengo lo iuro in verbo Sacerdotis y lo dire siendo necess.[o] delante de jues Competente q es fecha esta Certificacion en este Colegio de la Comp.[a] de Jhs desta dha Ciudad de la Assump.[on] en Sinco dias de Abril de mil y seiscientos y Sinquent.[a] y dos anos.

*Pablo de Benevides.*

## XLIII — DECLARAÇÕES DE INDÍGENAS, RELATIVAS A PRISIONEIROS MULATOS OU PORTUGUESES DE SÃO PAULO, 28-IV-1657

I-29,2,9

Auto del Senor D.[n] Pedro Baigorri Governador del Rio de la Plata por el q.[l] comisiona a su Teniente general Sargento maior D.[n] Fran.[co] Velasquez Melendez para que tome declaraciones de los Indios de la Comp.[a] de Jesus de las Doctrinas p.[r] convenir al servicio de su Magestad y por el dho Comisionado se han tomado, fecha en 28 de Abril de 1657.

Sobre los mulatos prisioneros

Auto El Mre de campo Don Pedro de Baygorri Cavallero del Horden de santiago governador y Capp.[an] general

destas provincias del Rio de la Plata por Su Mag.$^{d}$ Digo q a benido a mi noticia q an llegado a esta Ciudad algunos Indios de las dotrinas q los Padres de la Comp.$^{a}$ de Jesus tienen a su cargo en este mi govierno, y q tienen q hazer algunas diligencias y declaraciones conbenientes al servicio de su mag.$^{d}$ y Por q yo me hallo ocupado e ynpedido con otros negocios de mi cargo de q al presente no puedo dibertirme, doy mi Comiss.$^{on}$ y veces al Sargento Maior Don francisco Belasquez melandez mi theniente general y Justicia Maior desta prov.$^{a}$ para q haga parecer ante ssi los dhos Indios y otras qualesquier personas q tengan dependencia de los negocios a q bienen y los examine y aberigue Judicialmente todo lo q en dhos negocios fuere necess.$^{o}$ y echo el dho examen y aberiguaciones las trayga ante mi para q vistas provea en ellas lo q al R.$^{l}$ Servicio conbiniere q para todo lo dho y lo q a ello fuere concerniente le dey todo mi poder Cumplido qual de derecho se rrequiere y le mando atienda con toda dilig.$^{a}$ a este negocio como ynportante al serv.$^{o}$ de su mag.$^{d}$ y al bien Unibersal destas provincias y por falta de escribano publico y R.$^{l}$ lo probey ante mi. Siendo testigos Sebastian de calatayu y Juan de tafalla presentes q es fho en la Ciudad de la trinidad Puerto de buenos ayres en beinte y ocho del mes de abril de mill y seiscientos y Cinquenta y seis años.

Don *pedro de Baygorri*

T. SS.$^{an}$ de Calatayu. Pcr T. Ju.$^{o}$ de Tafalla

El Sarxento M.$^{or}$ Don fran.$^{o}$ Belasquez Melendez theni.$^{te}$ General Y Justicia Maior destas provincias del Rio de la Plata — Digo q a mi se me a echo notorio la Comiss.$^{on}$ y Mandacto de su SS.$^{a}$ el Señor Mre de campo Don Pedro de Baygorri Cav.$^{o}$ del Horden de santiago, Gover.$^{or}$ Y Capp.$^{am}$ g.$^{l}$ destas provincias Por su mag.$^{d}$ q esta escripta en la plana antecedente Y acetandola y cumpliendo con lo q se me manda hare las diligencias Contenidas y por falta de escrivano publico y R.$^{l}$ lo digo assi ante mi con dos testigos q lo fueron Sebastian de Calatayu e Juan de tafalla. fho en la dha Ciudad en lo dho dia, mes y ano dho.

**cetaz.$^{on}$ y obedeci-miento**

*fran.$^{o}$ Belasq melendez*

T. SS.$^{an}$ de Calatayu. Por T. Ju.$^{o}$ de Tafalla

En la Ciu.d de la Trin.d Puerto de buenos ayres en veynte y ocho dias del mes de Abril de Mil y seyscientos y Cinquenta y seis años El Sarg.to m.or D. fr.co Belazquez Melendez Ten.te g.l etc. digo que por quanto los yndios con q.n se han de hazer las averiguaciones contenidas en esta comission son de lengua Guarani y no entienden la bulgar Española y por que Ju.o de Avalos de Mendoza Soldado deste Presidio es entendido en la

Auto nombram.to de interprete

dha Lengua Guarani le nombro por Interprete para las dhas averiguaciones y le mando lo açete y haga el Juramento acostumbrado de que interpretara con fedilidad lo que los Testigos depusieren y lo proveyo. Ante mi con dos Testigos por falta de escriv.o y lo firme con ellos.

D. *fran.co Velasq melendez*. Por tt.o Ju.o de Tafalla. T.o SS.an de Calatayu. a Ruego y por el interprete Ju.o de Tafalla.

En el dho dia, mes y año yo el dho Don fr.co Belasquez Nottq.e el Autto de susso al dho Ju.o de Avallos de Mendoça el qual dixo lo acetava y Juro a Dios y a la de ynterpretar fiel y Legalmente en lengua Castellana lo que los Testigos destas averiguaz.es dixeren en la Guarani siendo a lo referido. Testigos Sebastian de Calatayu y Ju.o de Tafalla y lo firme con el dho interprete y Testigos.

*D. fran.co Velasq melendez*. T.o SS.an de Calatayu. T.o Ju.o de Tafalla. a ruego y por el ynterprete Ju.o de Tafalla.

declaracion de los caciques.

En la dha ciu.d dho dia, mes y año Ante mi el Dho D. fr.co Belazquez y testigos parecieron dos indios que preguntados por el dicho interprete de donde eran y a que benian respondieron que eran del Pueblo del llapellu Doctrina de los P.es de la Comp.a de Jhs donde asisten por Doctrinantes los P.es Mig.l Gomez y Aug.n fernandez y que con otro Caciq de su misma tierra que se bolvio ya a ella a çierta diligencia binieron a traer al S.r Gov.or dos mulatos portugueses que cogieron en el distrito desta Governaz.on y por que dixeron que tenian que declarar sobre este Casso Cossas importantes al servj.o de Su Mag.d para que mejor conste de la Verdad los mande apartar y que se examinen cada uno de per si y

llamando a uno de per si dellos se le tomo juramento poı el dho interprete haziendo la señal de la cruz de que diria la Verdad de lo que se le fuere preguntado: preguntosele como se llama y que oficio tiene. dixo llamarse Don Antt.$^{o}$ Urucatu y que es Cap.$^{n}$ del dho pu.$^{o}$ de llapellu, prov.$^{a}$ del uruay. preguntosele como huvo en su poder los dhos mulatos y donde los cogio. respondio que hallandose en el dho pueblo con su Cargo llego a el un yndio que dixo benia huyendo de los Portugueses de la Villa de San Pablo que andavan por aquel distrito Maloqueando y Cautibando yndios y que tenia muchos de sua parientes y conocidos puestos en Cadenas y Colleras de hierro para llevarlos a la dha Villa de San Pablo como lo tienen de costumbre para benderlos o servirse dellos como esclabos y que con este aviso el y otros tres Cap.$^{nes}$ de la dha Reduz.$^{on}$ que el uno dellos fue el Cap.$^{n}$ Don Mathias Veramini que al pres.$^{te}$ le acompaña con los soldados del pu.$^{o}$ que pudieron juntar que harian num.$^{o}$ entre todos de poco menos de ducientos y armandose de varias armas, arcabuces, flechas, alfanges y piedras segun la distinzion de su milicia salieron en busca del enemigo por conoçerlo por rebelde al Rey N. S.$^{r}$ y que en sus tierras aun desde antes que lo fuesse les a hecho muchos daños con yncendios, robos y muertes y que aviendo caminado parte en canoas por el rio hiusquiti y parte por tierra al cabo de veynte jornadas hazia las tierras del brasil cogieron el rastro al enemigo y hallaron q̄ havian quemado algunas choças de los gentiles que estan exparcidos por aquellos Campos y taladoles sus sementeras y siendo despues sentidos del enemigo desconfiando de poder hazer rastro en lo rasso a este que declara y su gente se retiro a guarecerse dentro del monte dando priesa a Retirar en ellos que llevaria cautibos en prisiones pero cercandoles le requirieron se rindiessen pues les llevarian de bentaxa que si morria este que declara y los suyos en la demanda como yban resueltos a ello moririan en gracia de Dios por la justt.$^{a}$ de su causa y si ellos morian se los llevaria el diablo porque eran enemigos de Dios y del Rey i sus bassallos haziendoles tantas injusticias y despues de averse resistido cosa de q.$^{tro}$ horas en las quales apretaron al enemigo para que se rindiesse aunque no mataron a ninguno porque hechavan los tiros por alto al cabo se rindieron y heran tres

portugueses llamados Man.[l] prieto, Pasqual de ribero y fran.[co] Cordero con hasta cinq.[ta] yndios de su bando que peleavan con bocas de fuego, flechas y alfanges y este que declara y los suyos despojaron al enemigo de tres grandes cadenas de hierro en que con sus colleras al cuello avia prisioneros como veynte o treynta en cada una y fuera de eso otras quatro cadenas como las primeras en que aun no avia ningun cautivo y cogiendoles todas las harmas y bagaje y poniendo a los tres portugueses en la una de las cadenas de las quales libraron a los que iban cautibos se bolvieron para la dha su reducion, pero a tres jornadas que avian caminado una noche de tormenta se les huyeron los dhos tres portugueses y algunos de los yndios que les acompañavan de su bando. y con los demas y los dhos dos mulatos llegaron a su pueblo de llapellu donde dejaron assi los que hizieron prisioneros como los que rescataron del enemigo que unos son Xpianos y los mas gentiles para que se instruyan en la fee y se Bapticen y con los dichos dos mulatos binieron los dhos tres Capitanes apresentarse con ellos al S.[r] Governador y dalle cuenta de lo referido.

fuele preguntado si save que algunos o tres portugueses enemigos salieron con estos de San Pablo o anden por aquel distrito haziendo los mismos robos y daños. dixo que salieron otras muchas tropas y se apartaron por diferentes partes y que save que en el puesto que llaman del higay tienen hecho un fuerte y paliçada y en el muchos vastimentos y algunas botixas de polbora y que ban cautibando todos los que pueden aver a las manos y que de mucho tiempo a esta parte hazen todos los años lo mismo.

fuele preguntado que que pretendia hazer y los demas Capitanes con los portugueses que trayan prisioneros. dixo que traerlos Ante el S.[r] Gov.[or] para que su SS.[ria] tubiese not.[a] de todo y en n.[e] del Rey Nro S.[r] hiziesse lo que mas fuese combiniente y el dho declarante prēste ante mi un lio con una cadenas de hierro que dixo ser las que cogieron del dho despojo y dixo que esta es la verdad de lo que save debajo del juram.[to] que fho tiene y no firmo por no saber y lo firmo por el el dho su ynterprete conmigo con dos testigos. y luego dixo el ynterprete no sabia escrivir y firmolo un Testigo por dho yndio y ynterprete. y pareçio el yndio en su aspecto tener trey.[ta]

años. y haviendole leydo este su dicho por medio del interprete dixo estar bien escripto y se ratifico en el.

*D. fran.*° *Velasq melendez.* Por T.° Ju ° de Tafalla. SS.[un] de Calatayu. a ruego por el ynterprete Ju.° de Tafalla. a ruego por el declarante SS.[un] de Calatayu.

En la ciu.[d] de la Trinidad Puerto de buenos ayres en veynte y nueve dias del mes de Abril de mil y seiscientos y Cinquenta y seis años Ante mi El dho Ten.[te] g.[l] para efecto de las dhas averiguaciones pareçio el otro de los dos yndios de susso referidos y haviendole tomado juramento por Dios y la sen.[l] de la Cruz por medio del dho interprete prometio de dezir verdad en lo que se le fuere preguntado y debajo del dho juram.[to] como se llama y que ofiçio tiene. dixo que se llama D. Mathias beramini y que es Cap.[n] de la Doctrina de llapellu en el exercicio de las harmas conforme lo que su Mag.[d] manda.

fuele preguntado como huvo a su poder los dhos mulatos y como los cogio. dixo que estando en el dho pu.° de llapellu un yndio les dio avisso como en aquel distritto andavan portugueses de la Villa de San Pablo robando y cautivando los que topan como lo tienen de costumbre de muchos años a esta parte para llevarlos por esclabos suyos y benderlos a trueque de Escopetas y otras cosas y que a esta boz se juntaron como ciento y ochenta y cinco soldados con quatro Capitanes del dho pueblo de llapellu, llamados D. Antt.° Urucatu, Don Thomas bapure, Don Gaspar Guarupay y este que declara. y Armandose de bocas de fuego, flechas, piedras y machetes conforme la bariedad y orden de su milicia y con dos banderas de las Armas de su Mag.[d] y Caxas de Guerra marcharon veynte jornadas parte por el Rio Ybicuyti en canoas y parte por tierra hazia el brasil y haviendo encontrado algunas choças quemadas y algunos bastimentos tanbien quemados que entendio de los naturales de aquella tierra que ellos mismos les havian puesto fuego porque el enemigo Portugues no hiziesse alli asiento como suele donde alla provyn.[on] ni se aprovecharse della y descubrieron el rastro de el enemigo y al otro dia por la mañana haviendo marchado toda la noche en su alcance dieron con el en un puesto que se llama Tarabiren

y al principio se estubo quieto en su alojam.[to] por no hacer conoçido la gente que marchava mas luego que la conoçieron por sus armas y banderas y orden que llevavan dixeron unos a otros: esta es gente de las reduçiones de los P.[es] de la Cõpania y muy baliente que no temen morir y assi ni alça la mano hasta acabar con el enemigo y assi se retiraron luego todos con gran priessa a un monte que estava cercano para defenderse en el.

Repreguntado como supo que dixo el enemigo lo que tiene referido dixo — que assi se lo dixeron despues los yndios que tenian prisioneros los portugueses y esto responde y prosiguiendo en su Relacion dixo que tambien retiraron al monte consigo los cautibos que avian cogido aun que por mucha priessa que se dieron no pudieron retirar los que tenian en dos grandes Cadenas puestos en sus colleras de hierro que a su parecer serian y estarian en cada una como veynte prisioneros los quales le cogieron luego al enemigo, este declarante con los suyos y prosiguiendo a rendirlo cercaron todo el monte y algunos entraron de retro aviendo prim.[o] todos incadose de rodillas a reçar la letania de la Virgen y pedir a nro S.[r] que les socorriese y luego dixeron al enemigo que se entregase de buenas y que estimasen su vida porque sino havian de morir alli todos. pero ellos se resistieron y dispararon sus Arcabuces con que hirieron a dos soldados de los deste declarante pero no de riesgo y ellos no hirieron a ninguno de los enemigos por q̃ de proposito hechavan los tiros por alto por no herir a sus compañeros que andavan mesclados con el enemigo y assi duro la refriega hasta medio dia y biendo que no havian de resistir hasta rendirlo se rindieron que eran tres portugueses llamados Pasqual Rivero, Manuel Prieto y Fran.[co] Cordero y dos mulatos criollos del brasil que son los que an traydo a este puerto prisioneros y quatro yndios que jugavan bocas de fuego y otros muchos yndios que jugavan flechas y otras Armas. y fuera de lo dicho otra cadena llena de cautibos y algunas otras cadenas bacias y con todo el despojo y prisioneros dieron la vuelta a su Reducion trayendo a los portugueses en una de las dichas cadenas. pero al quarto dia en una noche de gran Temporal se les huyeron con algunos otros de los suyos y con los demas cautibos que rescataron. llegaron a su Reduçion donde los dexaron dandoles las gracias de averlos

librado y de alli pasaron a este puerto a traer los dhos mulatos al S.r Gov.or por prisioneros y darle quenta de todo lo referido.

fuele preguntado con que yntento traya presso los dhos portugueses. dixo que los traya con yntento de traerlos al S.r Governador para que se persuadiesen todos los daños y agravios que les hazen y como berdaderamente bienen a esto a sus tierras y para que el S.r Gov.or los castigase como a enemigos que son del Rey y sus bassallos.

fuele preguntado si tiene noticia que anden otras tropas de portugueses por aquel mismo distrito y si salieron con estos mismos de la Villa de San Pablo. diga lo que sobre todo esto passa y sabe. dixo que sabe por Relacion de yndios que cogieron en la presa que tiene dicho que en otro puesto llamado Ybatayti estan otros dos portugueses que no saven como se llaman y tienen en una cadena muchos yndios que an cautibados y tienen hecho un fuerte de palo donde los recogen con otros muchos yndios amigos del mismo Portugues que traen consigo para estos robos y que otros diez portugueses con otros muchos yndios que traen consigo andan hazia la Campaña tierra a dentro de donde este declarante hizo la pressa y que hacen los mismos daños y robos y que tienen cogido muchos yndios de los gentiles y que estan con sus paliçadas y fuertes donde los tienen pressos y con mucha provission, polbora y municiones porque bienen robando de lo sembrado quanto topan y que de muchos años a esta parte estas Reduciones de los P.es que estan en la provy.a de Jurubay andan en continuo desasosiego por los continuos asaltos y Rebatos que les da el enemigo Portugues de la Villa de San Pablo y que muchas vezes este que declara a peleado con ellos y esto es lo que sabe de la preg.ta y por el aspecto parecio de hedad de quarenta años y haviendosele leydo su dicho por medio del ynterprete se ratifico en el y dixo estar bien escripto y por no saber firmar ni el ynterprete tan poco lo firmaron los testigos juntam.te conmigo a falta de es.no pu.co

*D. fran.co Velazq Melender*. Por T.o J.o de Tafalla. T. SS.an de Calatayu. A ruego Por el declarante SS.an de Calatayu. a Ruego por el ynterprete Ju.o de Tafalla.

# XLIV — INFORMAÇÕES SÔBRE AS REDUÇÕES DO PARANÁ, ITATIM E URUGUAI, DADAS PELO PADRE FRANCISCO DIAZ TANO. ASSUNÇÃO, 30-IV-1657

Informe acerca de las cosas tocantes á las doctrinas q estaban á cargo de la Comp.ª hecho al Gov.or del Paraguay antes de ir a la visita de dhas doctrin.s por el P.e Fran.co Dias Tano de quien está firmado en la Ciudad de la Assumpcion á 30 de Ab.l de 1657.

I-29-2-11

Informe de las cosas tocantes a las doctrinas q estan a cargo de la comp.ª de Jesus dado p.r el P.e fran.co Diaz Tano en la visita del oydor.

El P.e fran.co diaz tano de la comp.ª de Jesus rrector del collegio desta çiudad de la assumpsion, Viçe Provinçial desta Provinçia del Paraguay y superior de los Padres y rreligiosos q̄ residen en los pueblos y doctrinas de las Prov.as del Parana, Uruay y itatines, q̄ estan a cargo de la dha comp.ª de Jesus, digo q̄ aviendo entendido como V. S.ª esta ya de partida para ir a la visita de dhas doctrinas y Pueblos y q̄ desea tener entera notiçia de las cosas perteneçientes a ellas quantas son y quantas familias ay en cada una y en q̄ govierno y Jurisdiçion caen y quanto se cobra de las caxas reales p.ª el ayuda de costa y sustento de dhos religiosos y que privilegios su mag.d, dios le guarde, les tiene concedidos en orden a no pagar tributo, ni servicio, y porq̄ tiempo se les conçedio y lo demas que para dha entera notiçia conviniere saber, en orden a la execucion de lo q̄ su mag.d ordena en dicha visita, y siendo tan debida la obligaçion a dar entera quenta de todo lo susso dicho, rrespondiendo digo: lo 1.º enquanto al numero çierto de las familias de cada rreduçion y doctrina, constara a V.S. de la visita y Padrones, q̄ de cada una se hiçiere porq̄ determinadamente no se puede deçir el numero çierto dellas, por las muertes q̄ cada dia ay y nuevos casamientos q̄ se haçen, y solam.te se puede deçir en general poco mas a menos lo q̄ cada doctrina puede tener; lo 2.º enquanto al numero de las doctrinas q̄ oy se conservan y ay actualm.te y an quedado y librado de las invasiones de los Portugueses rrebeldes del Brasil son veinte y dos: dies estan sitiadas sobre el rrio Parana; y dies en la Prov.ª del Uruay, y dos en las Provinçias de los itatines, de cada una se dira en particular segun el orden seguinte.

EN LA PROVINÇIA DEL PARANA AY LAS DOCTRINAS SEG.[tes]

1.ª la Primera es de S. ignaçio q llaman del Paraguay, está como 30 leguas desta çiudad, tiene mas de treçientas familias naturales de alli, y otras algunas de indios q se an traido de la Prov.ª del Uruay por causa de las invasiones dichas de los Portugueses, p.ª su seguridad.

2.ª la 2.ª doctrina es de la anunçiacion de nra S.ª de itapua; dista de la de S. ignaçio 40 leguas; tiene quinientas y quarenta familias naturales del Parana; algunas dellas se an recogido de dhas invasiones.

3.ª la 3.ª es de nra S.ª de loreto dista de la de itapua como ocho leguas; tiene mas de quatroçientas familias. este pueblo vino huyendo de dhas invasiones desde las Prov.[as] del guayra. ay en ella gente de diversas doctrinas y rreduçiones, q̄ destruyeron dhos Portugueses.

4.ª la 4.ª es la doctrina de S. ignaçio del yabebiri. tiene mas gente q̄ la de loreto. dista della por el rio tres leguas y por tierra menos. vino tambien huyendo de dhas invasiones y en ella se an agregado indios de diversas poblaçiones q̄ destruyeron dhos Portugueses.

5.ª la 5.ª rreduçion es del corpus, toda gente del Parana. tiene mas de quatroçientas familias. dista de la S. ignaçio seis leguas. a ella se reduxo la gente del Acaray y la de yaguapoha.

Todas estas rreduçiones an sido siempre tenidas por deste govierno del Paraguay, visitadas por los señores obispos y governadores, como consta de las visitas, hasta q el año de 1648 el S.[r] Obispo de Buenos ayres Don fray Christoval de Mancha y Velasco, viniendo a visitar las doctrinas y pueblos del rrio del Uruay, las quiso visitar y de hecho visito, por deçir le perteneçian por estar sitiadas de aquella p.[te] del sur del dho rio Parana. contradixo esta visita el cabildo ecclesiastico q̄ governava entonçes este obispado y embio orden para visitarlas de nuevo por este obispado y las visito el S.[r] Dean don Gabriel de Peralta. demas destas çinco rreduçiones dichas, se redugeran en esta Prov.ª del Parana otras çinco, que vinieron huyendo huyendo (*sic*) desde la otra p.[te] del Uruay por causa de dhas invasiones y se sitiaron sobre el dho rio Parana y son las siguientes:

6.ª la doctrina de la Candelaria, q̄ vino de la otra p.[te] del Uruay y tenia como mil familias quando el enemigo Portugues la invadió. oy tiene poco mas de trecientas familias.

7.ª la rreduçion y doctrina de S. cosme y S. damian tenia tambien mas de mil familias q.do dio sobre ella el dho enemigo. al presente tiene poco mas de treçientas familias. dista de la candelaria como legua y media.

8.ª la doctrina de S.ta Ana padeçio mucho mas en dihas invasiones porq tenia mas de mil y docientas familias, q.do el enemigo dio sobre ella. solam.te se escaparon las q̄ oy tiene q̄ son doçientas y cinquenta familias casadas. los varones con los solteros llegan a treçientos.

9.ª la rreduçion de S. Joseph tambien tenia mas de mil familias antes q̄ el enemigo la invadiese. oy tiene como quatrocientas.

Estas quatro doctrinas visito por suias el S.r obõ de Buenos ayres y el gov.r don jaçinto de laris diçiendo eran de su Jurisdicion. V.S. viendolas mandara lo q̄ mas conveniere al serviçio de su Mag.d y quietud de los indios, de los religiosos q̄ les doctrinan, porq unos y otros padeçen harto con estas contradiçiones.

DOCTRINAS DE LA PROVINÇIA DE LOS ITATINES

10.ª en esta Prov.a de los itatines ay dos doctrinas, la 1.a es de S. ignaçio del Caaguaçu. tiene mas de quatrocientas familias. dista desta çiudad de la assumpsion como 40 leguas.

11.ª la otra doctrina es de nr̃a de la fee. dista de la de s. ignaçio çinco leguas. tiene casi quatroçientas familias, vanse reduçiendo cada dia en ella infieles y es la mas nueva de todas. estas dos doctrinas perteneçen al govierno del Paraguay sin controverssia alg.a

DOCTRINAS DE LA PROV.a DEL URUAY SON LAS SEG.tes

12.ª la de san Carlos estava sitiada junto al rio del Parana. mudose la tierra a dentro como ocho leguas por la salud. tiene mas de quinientas familias esta entre ambos rios. vino de la otra p.te del uruay tambien huyendo de los Portugueses.

13.ª La doctrina de san Nicolas esta quatro leguas de la de san Carlos. tiene mas de quatroçientas familias. pasose alli de la otra vanda del Uruay huyendo de los enemigos Portugueses.

14.ª la doctrina y Pueblo de los santos apostolos S. Pedro y S. Pablo esta junto a la de S. nicolas. sitiose alli viniendo

huyendo de los dhos Portugueses. tiene mas de quatroçientas familias.

15.ª La doctrina y Pueblo de la Concepçion tiene mas de ochoçientas familias. dista de la de S. Nicolas çinco leguas. en ella se an reduçido varias tropas de indios de las rreduçiones destruidas por dhos Portugueses.

16.ª La doctrina y Pueblo de S. miguel dista de la de la concepçion legua y media. tiene mas de quinientas familias. vino tambien huyendo de dhos Portugueses.

17.ª la rreduçion de los s.tos Martires tiene agora mas de treçientas familias. vinose retirando de el dho enemigo. perdio mucha gente en las invasiones de dhos enemigos.

18.ª la rreduçion de S.ta Maria la maior tiene casi seiscientas familias. dista de la de la Concepçion tres leguas. estava antes en el rio del yguaçu. retirose por causa del dho enemigo.

19.ª la doctrina y Pueblo de s. fran.co Xavier tiene mas de treçientas familias. dista de la de santa Maria quatro leguas rio arriba.

20.ª la rreduçion de S.to Thome Apostol tiene ochoçientas familias. esta catorçe leguas rio abaxo de la de la concepçion. tambien se retiro huyendo del enemigo.

21.ª la doctrina y pueblo de nra S.ra de la assumpsion del acaragua y por otro nombre del Borore tiene mas de treçientas familias. esta a peleado varias veçes con el enemigo Portugues y ultimam.te se retiro a otro puesto mas sano y seguro. esta junto a la rreduçion del yapeyu çinco leguas.

22.ª la rreduçion de nra S.ra de los Reyes del yapeyu tiene mas de quatroçientas familias. formose de la gente q̄ se venia retirando del enemigo y de otra de alli q̄ se fue reduçiendo y cada dia se reduçe de nuevo.

Todas estas doctrinas y pueblos del uruay perteneçen al govierno de Buenos ayres. todas las visito el S.r obispo de aquel obispado y el gov.or don jaçinto de laris. Para todas estas reduçiones y doctrinas no se a cobrado de las rreales caxas la limosna q̄ su mag.d manda dar a los religiosos q̄ cuidan dellas, mas de para quinçe q̄ son la doctrina de san ignaçio q̄ llaman del Paraguay, nra señora de la anunciaçion de itapua, la de la de loreto, la de S. ignaçio del yabebiri, la del corpus, la de la candelaria, la de S. carlos, la de S. nicolas, la de los S.tos apostolos S. Pedro y S. Pablo, la

de la conçepçion, la de los S.[tos] martires, la de S.[ta] maria la maior, la de san fran.[co] Xavier, la de nra senora de la assumpsion del acaragua, la de nra S.[ra] de los Reyes del yapeyu. para cada una se cobra quatroçientos y setenta y seis pesos y tres reales, q es la mitad de un synodo, q aunq su magestad con su liberal mano mando se diese un synodo entero p.[a] cada una doctrina, el P.[e] Provinçial de la comp.[a] de Jesus desta Prov.[a] dixo bastava para dos religiosos la metad de dho synodo que son los dhos 466 p. 3 rreales, q viene a caber a cada uno de los dhos dos religios (*sic*) 233 p. y real y m.[o] y para todas dhas quinçe rreduçiones monta cada ano los dhos 6U999 p. cinco reales de a ocho al peso.

A las otras siete doctrinas q son la de s. cosme y S. damian, S.[ta] ana, S. Joseph, S. Miguel y S. Thome y las dos de los itatines, de S. ignaçio del caaguaçu y nra S.[ra] de fee, no se a dado cosa alguna, ni cobrado de las reales caxas p.[a] ellas nada. los superiores de la compania las an hecho y sustentado hasta agora con limosnas q an buscado relevando a las reales caxas deste gasto cada ano q en dhas siete rreduçiones monta 3U264 p. 5 rreales.

Demas destas 22 rreduçiones fundo la comp.[a] otras 26 q destruyeron los Portugueses del Brasil, de las quales llevaron muchos millares de almas, y solam.[te] se cobro la dha limosna para dos, q fueron la de S. Xavier del ibitirembetá y la de nra S.[ra] de la encarnaçion del Nuatingui. las demas todas las hiço la comp.[a] y sustento con dhas lismosnas hasta las destruyeron los dhos enemigos. y luego q destruyeron las dos dichas de S. Xavier y la encarnaçion, al punto dieron noticia y aviso a los officiales de la real caxa de Buenos ayres y a los de Potosi, para q las rebaxasen del numero de las aprobadas como lo hiçieron y consta de los testim.[os] q an dado los dhos Jueçes offiçiales rreales como nunca se a cobrado sino solam.[te] para las dichas quinçe doctrinas referidas.

Tambien manda su mag.[d] q a cada doctrina q se manda haçer de nuevo de infieles se le de p.[a] un ornamento entero p.[a] deçir missa. este solamente se a dado p.[a] las dichas quinçe rreduçiones. p.[a] las otras todas los superiores de la dha comp.[a] los an dado relevando a las dhas caxas reales deste gasto, ayudando a esta limosna los collegios de la Prov.[a] y alg.[as] personas devotas. y algunos religiosos de la dha compania an aplicado a esto sus legitimas.

Los Privilegios q su mag.[d] a conçedido a estos nuevos xpianos son dignos de su rreal magnificençia y Paternal Piedad, primeramente les conçedio q por los dies primeros anos despues de christianos no se encomendasen, ni tributasen, ni sirviesen a nadie,

como consta de diversas çedulas reales y de las ordenanças destas Prov.[as], donde se haçe mension desta merced. y en çedula de siete de abril de 1643 se refiere y de nuevo su mag.[d] les conçede otros dies años mas sobre los dies primeros concedidos, con declaraçion q̄ los q̄ ubiesen goçado de los dies años primeros corran los dies q̄ agora se le prorrogan desde el dia que la dha real çedula llegare a estas Provinçias, y a los q̄ todavia estubieren goçando los dhos dies primeros, desde q̄ los cumplieron, q̄ son palabras de la dha real çedula. los q̄ an cumplido los dies años primeros son los indios de las quinçe rreduçiones dichas para quien se a cobrado la dicha limosna. y los segundos dies años començaron desde el dia q̄ llego a esta Prov.[a] y se presento al S.[r] don andres Garabito de leon q fue el año de 1651 y se pidio execuçion della. no se puso en execuçion antes por aver retenido en su poder el gov.[or] don jacinto de laris la çedula en q se mandava executar y se dava la firma. q̄ se avia de guardar, de q̄ le hiçieron cargo en la residençia como es notorio. y el duplicado q̄ vino por el Piru se detubo hasta al dho tiempo, como lo alego el Provinçial de la dha comp.[a] de Jesus desta Prov.[a] Ju.[o] Pastor en un escrito q̄ presento ante el dho S.[r] oydor Don andres Garabito de leon instando le fuese a visitar dhos pueblos y a executar dhas reales çedulas respondiendo a los reparos q̄ avia propuesto p.[r] no ir a visitar los dhos pueblos y indios.

los demas pueblos y doctrinas p.[r] que no se a cobrado jamas limosna alg.[a] sino la comp.[a] los a sustentado, començaron a goçar desta merced y privilegio desde el año de 1647 q̄ los visito el dho gov.[or] don jacinto de laris y aprobo, porq̄ entonçes se acabavan de rreduçir y baptiçar y son los Pueblos de San cosme y S. Damian, santa ana, S. Joseph, S. miguel y S.[to] Thome. en este mismo tiempo se acabavan de asentar las rreduçiones de los itatines como son S. ignacio del caaguaçu y nra Señora de la fee. pero luego el año siguiente con la expulsion q̄ hiço el S.[r] obõ don fray B.[no] de cardenas de los religiosos, q̄ los doctrinavan, se volvieron a deshaçer y meter a los montes quedando mui pocos hasta q̄ el año de 1649 volvieron los dhos religiosos y los an ido recogiendo y baptiçando como es not.[o] y costa de autos y no an acabado aun de recogerlos todos. con q̄ pareçe q̄ todos estos pueblos an recomençado a goçar de dho privilegio a un mismo tiempo y goçado de dhos dies años primeros desde el dho año y q̄ començaron a goçar de los dies segundos desde el año q̄ viene de 1648.

despues el mismo año de 1647 en treçe de febrero su mag.[d] teniendo notiçia de los grandes serviçios q̄ dhos indios le haçian en estas dhas Prov.[as] defendiendose assi (*sic*) y a estas fronteras

de los enemigos rebeldes del Brasil, y ayudando a los governadores y españoles contra los indios rebeldes acudiendo diversas veçes donde los governadores los an llamado p.ª paçificar, castigar y sugetar a diversas naçiones reveladas como lo hiçieron a su costa derramando su sangre y muriendo muchos en la demanda sin darles premio alg.º, de q les an dado los dhos governadores muchos y mui honorificos testim.os de su fidelidad y valor. mando despachar çedula R.l p.ª el S.r virrey del Piru para q alibiase a los dhos indios de los tributos q [pa]gasen y de otros serviçios, en cuia virtud el excell.mo S.r Conde de salvatierra con pareçer de los señores de la aud.ª de lima y con acuerdo suyo por modo de govierno los alivio del dho tributo y demas serviçios y mando q solam.te pagasen un peso de plata de a ocho reales y los declaro por presidiarios de su mag.d en aquellas Provinçias y q no se encomendasen a persona alguna sino q todos se pusiesen en su real corona, como consta de la Provision real q despacho en la dha raçon por via de govierno q esta en los autos. en el mismo tiempo vino a visitar las dhas rreduçiones y indios el gov.or don jaçinto de laris y tratando con los religiosos de la dha comp.ª q los doctrinavan sobre si podrian pagar a su mag.d algun tributo, a que me halle presente, y respondiendo dhos religiosos q eran tan calificados los serviçios q dhos indios hacian y avian hecho a su magestad q eran mucho maiores y de mas estima q otro qualquier tributo alguno, y confiriendo la materia se dixo que quando dichos indios no hiçiesen lo q haçian (abstrayendo lo q mereçian por sus serviçios) q lo q podrian pagar serian tres pesos de monedas q haçen un peso de plata. con esto se acabo la conferençia. y pareçe q el dho gov.or como era nuevo en la tierra no entendio bien el valor de los pesos de la tierra, y se equivoco pensando q era lo mismo tres pesos de monedas q tres pesos de Plata, y asi pareçe informo a su mag.d, como pareçe de la çedula de 20 de setiembre de 1649 por lo qual su mag.d mando se supiese de cierto de dhos indios si avian ofrecido pagar dichos tres pesos de Plata y q se tasasen y hiçiesen los Padrones, y hechos no se innovase enquanto a la cobrança de dho tributo hasta avisar al Real conçejo como en dicha real çedula se ordena.

y Porq si se entendiesen los dichos tres pesos no de monedas de la tierra que haçen uno de Plata como el dho S.r excellentiss.º Conde de Salvatierra los tasso, sino tres pesos de Plata como el dho gov.or don jaçinto de laris informo, se frustaria la voluntad de su magestad el privilegio q sirvio conçederles, mandando fuesen aliviados de dhos tributos, pareçio advertir a V.S. la diferençia grande q ay, y q los indios de dhas doctrinas y rredu-

çiones en lugar de quedar aliviados quedarian muy agravados y de peor condiçion q̄ todos los demas indios q̄ se sugetaron por armas, porq̄ estos conquistados por fuerça pagan a sus encomenderos çinco pesos solam.[te] de monedas q haçen 14 reales de plata y las dichas doctrinas q̄ se convirtieron por medio del S.[to] evang.[o] y de voluntad dieron la obediençia a su mag.[d] y recibieron la ley de christo, pagarian nuebe pesos de monedas q haçen los tres pesos de plata segun la comun existimacion de la tierra y como se paga en las caxas reales dando tres pesos de monedas por uno de plata y asi vendrian a pagar quatro pesos mas de los otros indios sugetos a fuerça de armas q̄ pagan solam.[te] çinco pesos de monedas, con q̄ quedarian de peor condiçion q̄ ellos.

esto es lo q se ofreçe representar a V.S. para la entera notiçia q se desea tener de las cosas tocantes a dichas doctrinas, assi del numero de los pueblos, como el de los indios, tributos y privilegios. si es necess.[a] otra cosa en orden al serviçio de su magestad y fin q̄ se pretende, advirtiendola V.S.[a] se acudira a ella con toda puntualidad. fecho en este collegio de la comp.[a] de Jesus desta ciudad de la assump.[on] en 30 de abril de 1657.

*fran.[co] diaz taño.*

## XLV — INFORMAÇÃO DO PADRE FRANCISCO DIAZ TANO. CONCEIÇÃO, 27-VI-1657

1-29-2-13

El P.[e] fran.[co] diaz taño de la comp.[a] de Jesus viçe provincial en estas Prov.[as] del Paraguay y sup.[or] de los rreligiosos de la dha comp.[a] de Jesus que por orden de su mag.[d] dios le guarde andan ocupados en la Predicaçion del S.[to] evang.[o] y en la conversion y rreducion a nra S.[ta] fee y obediençia de su mag.[d] de los indios naturales destas Prov.[as] del Parana Uruay y Itatines de los demas religiosos q̄ asisten en los pueblos y doctrinas de los indios ya reduçidos y convertidos haçiendo off.[o] de curas como su mag.[d] lo manda aviendo visto y entendido el auto exortatorio de veinte y tres dias del presente mes de junio hecho y probeido en esta doctrina y Pueblo de la limpia concep.[on] Prov.[a] del Uruay por el señor Doctor Don Juan Blasquez de Valverde del concejo de su mag.[d] y su oydor en la rreal audiençia de la Plata gov.[or] y cap.[n] g.[l] en las Prov.[as] del Paraguay y visitador por orden de su mag.[d] destas del Uruay q̄ se le intimo y hiço saber al dho P.[e] Sup.[or] sobre y en raçon de q̄ ordenase y mandose al P.[e] Alonso guttierres relig.[o] de

la dha comp.ª de Jesus q asiste en dha doctrina de la Concep.on haçiendo el dho off.º de cura y a los demas religiosos q asisten en las demas doctrinas de dha Prov.ª para que den memoria de todos los indios sus feligreses tributarios y de los muchachos de qualquier edad q sean p.ª haçer la enumeraçion de las familias q̄ ay en cada Pueblo y por el dho auto exortatorio el dho S.r oydor gov.or y visitador encargo al dho P.e sup.or ordene se haga la dha mem.ª con la legalidad q̄ se debe por ser materia de maravedises que qualquiera omission o ocultaçion puede ser perjudiçial a su mag.d Responde que aviendo deseado tanto como an deseado y procurado los dhos religiosos y superiores de la comp.ª desta Prov.ª se hiçiese la visita q dho S.r oydor gov.or y visitador viene haçiendo y que se empadronasen todos los indios q an reduçido y convertido a la fee y obediençia de su mag.d se puede creer seran mui puntuales en lo q al dho S.r oydor gov.or y visitador desea y entregaran las matriculas q tienen hechas con mucho cuidado en cada pueblo de todos los indios assi tributarios como de los caçiques y de todos sus vasallos mugeres y hijos como lo an començado a hacer donde con claridad y distincion tienen numerados por caçiquez cosas y familias toda la gente q̄ ay en cada pueblo y doctrina con q no seria necess.º otro mandar con todo por ordenarlo assi el dho S.r oydor gov.or y visitador hara la diligençia por materia de interes de su mag.d si bien en esta p.te tienen bien probada dhos religiosos su çelo y intension pues an procurado mucho los aumentos de la rreal haçienda escusando quanto an podido aun de los gastos forçosos y necess.os en la conversion y rreduçion de dhos indios porq̄ aviendo su mag.d mando se diese a cada doctrina un synodo de los mas tenues del Piru q̄ es de 600 pesos ensayados q̄ haçen 933 pesos corrientes y dos reales los superiores de la comp.ª se contentaron solam.te p.ª cada uno de dhos religiosos q̄ haçe off.º de cura en dhos pueblos p.ª cada año con la quarta p.te de dho synodo q̄ haçen 233 pesos y dos reales y medio y porq̄ avia de aver superiores dos religiosos en cada pueblo se diese para dos aunq̄ ubiesen mas como son neccess.os en los pueblos numerosos de suerte q̄ se da la mitad de dho synodo para los dos q̄ son 466 pesos y çinco reales y teniendo los dhos relig.os a su cargo actualm.te en estas Prov.as del Para y Uruay veinte doctrinas y pueblos y en las de los Itatines otras dos fuera de otras 26 doctrinas q̄ destruyeron los Portugueses del Brasil mui numerosas nunca an cobrado la limosna del dho synodo mas de para quinçe como consto al dho S.r oydor gov.or y visitador de los testimonios de los officales de la rreal caxa de Buenos ayres y de los de Potosi pudiendo goçar de la merçed q̄ su mag.d les haçia en mandar se les diese todo el dho synodo no

an cobrado mas de la mitad y este solo p.a dichas quinçe rreduçiones q monta cada ano 6999 pesos y tres reales ahorrando otro tanto a la real haçienda de su mag.d cada ano en solas las dhas quinçe rreduçiones pues si llevaran todo el dho synodo eran todos los anos 13U998 pesos y seis reales y a las otras rreduçiones q estan fundadas desde el ano de 1646 y la visito y aprobo el gov.or don Jaçinto de laris q.do les visito en 19 de noviembre del ano sig.te de 1647 por averse acabado de fundar este dho año. no an llevado ni cobrado de la rreal caxa hasta el dia de oy cosa alguna montando cada ano las siete dhas doctrinas si se ubiera cobrado el dho synodo 3U266 pesos 3 Rs y en dies anos q van corriendo montavan 32U663 pesos y seis reales de plata todo esto an ahorrado los dhos religiosos a la haçienda de su mag.d y si fuera el synodo entero era otro tanto demas desto mandando su mag.d q a cada rreduçion y pueblo q de nuevo se funda se le de un ornamento y campana sy se hagan las iglesias y vivenda de dhos religiosos a costa de su real haçienda no se an cobrado los dhos ornam.tos y campanas mas de para las dhas quinçe rreduçiones y todas las iglesias de unas y otras doctrinas los an hecho los dhos religiosos pagando los offiçiales y poniendo la clavason y herramientas sin q se hiçiese gasto ning.o a su mag.d assi en estas rreduçiones como ni en las destruidas supliendo los superiores de la comp.a esto con la limosna q an dado los collegios y legitimas q a aplicado de algunos religiosos q an entrado en la compania pruebas relevantes del celo q dhos religiosos tienen de la real haçienda y del cuidado y puntualidad con q acudiran a lo q el dho S.r oydor gov.or y Visitador les encargan y q las memorias y matriculas estaran ajustadas a la verdad.

Y aunq segun la ordenança destas Prov.as y segun lo q ordena el S.to conc.o limense a estos Padrones no debian concurrir los curas ni haçerse por las matriculas q tienen hechas de sus feligreses porq *no entiendan los barbaros* (como diçe la ordenança) que *los Padrones q los ecclesiasticos haçen son en orden a intereses de los espanoles y con eso sientan diferente de lo q es raçon de la iglesia y sus ministros* en estos indios el dho P.e jusga no ay inconveniente alg.o por el gusto y alegria con q los caçiques haçon escrebir a todos sus vasallos y los vasallos a sus mugeres y hijos sin dejar alg.o y si acaso algun hijo les naçe despues de tener manifestado y escritos los demas lo vienen a manifestar y no quedan consolados sino saben quedan escritos todos sus hijos porq dicen desean q su mag.d sepa sus nombres y ay conveniençias grandes q se haga la dha numeracçion de todas las familias de los indios reduçidos en dhos pueblos por las matriculas que an hecho los dhos

rreligiosos porq en ellas consta de todas las familias y quales son caçiques y quales no y quales los recien convertidos y quales ya antiguos porq como su mag.[d] dios le guarde las ha hecho merçed ....... q no tributen por veinte anos como consta de la çedula de siete de abril de 1643 y la confirma por nueba çedula escrita al gov.[or] don jaçinto de laris en 20 de setiembre de 1649 en q manda se les de notiçia a los dhos indios de la merçed contenida en la dha çedula que diçe assi: *he tenido por bien de haçer merçed como por la presente se la hago a los indios de las dhas rreduçiones del Rio de la Plata y Paraguay de que por tiempo de dies anos de mas de los dies primeros concedidos por la çedula arriba inserta dejen de tributar y no puedan ser encomendados con declaraçion q los q ya se les prorogan desde el dia q esta mi çedula llegare a aquellas Prov.[as] y a los q todavia los estubieren goçando desde q los cumplieren de suerte q todos los indios de las dhas rreduçiones ayan de estar exemptos de tributos los veinte anos y mando a mis governadores dellas cumplan y executen lo contenido en esta mi çedula sin yr contra ello en manera alg.*[a] (1) y p.[a] cumplir lo q su mag.[d] manda en dhas reales çedulas es muy conveniente se haga la numeraçion de dhos indios por dhas matriculas por tener dhos religiosos en ellas anotados los indios todos q an reduçido y en q tiempo Porq todos estos pueblos no se an hecho y fundado en un mismo tiempo sino unos antes y otros anos despues y despues de fundados con la gente e indios çercanos y naturales de las tierras donde estan los dhos relig.[os] an ido trayendo y reduçiendo de mas de çiento y de çiento y cinq.[ta] leguas de alli muchas familias e indios infieles retirandolos de los asaltos y invasiones de los Portugueses rebeldes del Brasil q desde el ano de 1636 no cesan de invadir estas Prov.[as] del Uruay despues de aver destruido las demas de donde llevado muchos millares de indios como ................. diçe en çedula de 1.[o] de diciembre de 1639 y a muchos de dhos indios se les fundo sus pueblos a p.[te] como son los de S. Miguel, S. Thome, S. Ana, S. Cosme y S. Joseph que aprobo y visito el dho gov.[or] don Jacinto de laris el ano de 1647 q.[do] se acabando de haçer xpianos y a otros muchos fueron agregando a los pueblos mas antiguos y ya fundados como en esta rreduçion de la limpia concep.[on] donde se redugeron los q llaman çerranos y se le hicieron sus casas a p.[te] donde viven los caciques con sus vasallos q en el mismo tiempo q al dho gov.[or] don Jacinto de laris visito las rreduçiones se acabava de reduçir la rreduçion de Santa Maria se redugeron otros muchos del rrio arriba y en la de nra S.[a] de la assump.[on] del Borore o caragua y en la de

(1) Os trechos que aqui aparecem grifados estão sublinhados no original.

los reyes del yapeyu pocos años ha q̄ redugeron otros muchos y el añ passado se acabaron de baptiçar y en la rreduçion de S.[ta] ana se redugeron los infieles q se sacaron destos montes del Parana arriba de suerte q̄ cada familia de las nuevam.[te] reduçidas consta por dhas matriculas de donde son y en q tiempo se convertio y del q debe goçar de la merçed q̄ su mag. les haçe.

estas dhas çedulas unas vinieron por los galeones y con los disturbios del Paraguay se detubieron hasta q̄ vino el señor don andres garabito Por gov.[or] de aquellas Prov.[as] el año de 1650 q̄ se le intimaron y pedio su execuçion dellas otras vinieron por el puerto de buenos ayres el dho gov.[or] don jacinto de laris q̄ las oculto hasta q le vino successor q̄ fue el gov.[or] don P.[o] baygorri q las hallo en su poder y le hiço cargo dello en la rresidençia como es notorio de suerte q̄ no se tubo notiçia de dha merçed hasta el año que se le tomo la residençia y segun lo referido haçiendo el dho s.[r] oydor gov.[or] y visitador los Padrones y numeraçion de dhos indios por dhas matriculas podra con mas façilidad y claridad declarar el tiempo desde q̄ deben començar a pagar el dho tributo segun y como su magestad lo manda y ordena y asi a sido muy conveniente q̄ dhos religiosos curas de dhos pueblos den las matriculas q̄ tienen hechas de todos sus feligreses p.[a] q̄ el dho S.[r] oydor gov.[or] y visitador las vea y por ellas vaya reconoçiendo las edades q̄ tienen los adultos y las de los niños q̄ no se ubieren sacado de los libros del Baptismo con q̄ se hara la dha numeraçion de tributarios con toda puntualidad como se desea desto responde y lo firmo en esta dha rreduçion de la limpia concep.[on] en veinte y siete del dho mes de junio de mill y seiscientos y çinquenta y siete años.

*fran.[co] diaz taño.*

## XLVI — DECLARAÇÃO DE INDÍGENAS SÔBRE A POSSIBILIDADE DE ATAQUES DE PORTUGUÊSES. 21-X-1669

1-29-2-53

Traslado de la declaracion de los Indios q vinieron a S. Tome para averiguar si era cierto q se aprontaban los Portugueses para hacer entrada a las rreduciones y se reconoce p.[a] su declaracion q es cierta. fecho 21 de oct. de 1669.

Yo D. Christobal Capiy Corregidor deste Pueblo y dotrina de S. Thome digo que aviendo llegado a mi noticia que se aper-

cevia un numeroso exercito de Portugueses y Tupis assi de los q̄ moran en el Pueblo de S. Pablo como en otras poblaciones para venir a dar sobre estas Dotrinas y queriendo por razon de mi oficio certificarme de la probalidad de la dicha nueba y prevenirme para la defensa llame a Bentura Dias mestiso e hijo de uno de ellos, que despues de averse criado entre ellos y acompañadolos en varias jornadas que an hecho para Captibar los indios dejo su Compañia y se vino poco ha a esta dicha Dotrina, para q me dijesse lo que sabia en esta materia como lo hizo delante de los dos Padres Curas desta dotrina y algunos Caziques de ella que para esso hize juntar. Lo primero:

que tiene por cierta la venida de los dhos Portugueses a estas dotrinas por averla oido tratar muchas veçes entre si y del modo y traza como se avian de portar para conseguirlo particularm.[te] sobre venir a dar sobre la Dotrina de los Reyes del Yapeiu por saber esta algo apartada de las demas y facilitarselo mucho algunos Yndios fugitivos de la dicha Dotrina que an Captivado algunas veçes que se an açercado a ella.

Lo 2.° dice que los Capitanes q tratan de la dicha jornada son Fernan Dias Paes, Pedro Baes de Bayzo, Juan Paes, Juan Andrade, fran.[co] Camargo, Joseph Camargo. Blas esteves, grande çertonista que se hallo en la destruccion de Jesus Maria, Domingo Garcia, Garcia Rodriguez y Domingo Luis todos vecinos de S. Pablo y del de la Concep.[on]. Nombro tambien a otros Capitanes como son Atanasio de la Mota, Basco de la Mota, Andres de Acosta y Viçente Peres, que tienen El mesmo intento por averselo oido tratar como gente poderosa y de muchos indios que tienen para el dicho efeto, añadiendo el calor que ponian en ello unos fulanos francisco, Juan, Diego, y Dionisio cuios sobre nombres no se acuerda oriundos de unos que antiguam.[te] se fueron con ellos de la Villa Rica o otro Pueblo de por aca nascidos y criados en el Pueblo de S. Pablo todos los quales dice tratan de la dicha jornada por averseles muerto mucha gente y confiar mucho en su valentia y numero de gente q̄ tienen en sus Pueblos y la q̄ se les juntara de otros pueblos circumvecinos y dice tambien que les oio decir q̄ aunq no les viniesse la liçencia q̄ avian embiado a pedir para la dicha jornada la harian de hecho como lo an hecho otras veçes saliendose al Campo y formando su exercito.

Dice lo terçero que les oio decir que harian su viaje hasta la laguna de los Patos en barcos o Nabios para traer su matalotaxe y demas pertrechos de guerra en ellos y las semillas que avian de sembrar donde pensaban hazer pie para tener recurso y comida con que volverse y de alli venirse por tierra hasta el Ygay como

camino mas breve y de menos embarasos y del dho rrio venirse en breve a estas Dotrinas sin necessidad de matalotaxe por las muchas bacas que dicen ay.

Dice mas que en orden a dicho effeto les oio informarse muchas veces de los indios que Captivaban del numero de los Pueblos, de la cercania de unos a otros, de las armas defensivas q tenian; y q de uno que el año pasado se huio desta Dotrina supieron como no tenian mas armas de fuego con q defenserse etc.

Todo lo referido dijo el dho Bentura Dias y lo confirmaron Salvador Nuño y Antonio de Acosta compañeros suios y de los mesmos Portugueses y el ultimo mestiso tambien como el primero e hijo de ellos; y por ser verdad lo firme de mi nombre a veinte y uno de otubre del año de mil seiscientos y secenta y nuebe en esta dha Dotrina de S.to Thome y lo mesmo hizieron algunos Caziques de los q se hallaron presentes. D. Christobal Capyi, D. Mathias Marangua, D. Rodrigo Arasai. D. Marcos Tabie, D. Luis Choque, D. francisco quiriquiri.

El P. Miguel Gomez rreligioso de la Comp.a de Jesus Cura desta Dotrina de S. Thome digo que es verdad que El dho Cap.n D. Christobal Capyi hizo el dho informe con el dho Bentura Dias y delante de los arriba firmados y que todo lo referido en este papel es declaracion del dho Bentura dias y por ser hazi lo juro in verbo sacerdotis y firmo de mi nombre en esta Dotrina de S. Thome a los veinte y uno del dho mes del año de mil seiscientos y secenta y nuebe. Miguel Gomez.

Por aver estado presente al dho informe y declaracion por averlo assi oido lo firmo tambien el P. fernando Garcia q reside al presente en esta dha Dotrina. fernando Garcia.

## XLVII — DECLARAÇÕES DE INDÍGENAS QUE FUGIRAM DOS PORTUGUESES. SÃO FRANCISCO XAVIER, 21-X-1669

I-29-2-53

(2º doc.)

Copia del papel de Tomas Potira Corregidor de la Doctrina de San Fran.co Xavier de la Declaracion q tomaron a dos Indios que se huyeron de los Portugueses los q avian estarse previniendo para arruinar las Doctrinas fecha en 21 de Oct.e de 1669.

Yo Thomas Potira Corregidor desta Dotrina de S. fran.co Xavier por el S.or Maese de Campo D. Joseph Martinez de Sa-

laçar Caballero del Habito de San Tiago Gobernador Cap.ⁿ Gen.ˡ de las Provincias del Rio de la Plata, Tape y Biaça y Presidente de la Real Audiencia de Buenos Ayres del Consejo de su Mag.ᵈ etc. Digo q̄ aviendo llegado a esta Dotrina El ultimo dia del mes de Agosto deste presente año de mil seiscientos y secenta y nuebe dos indios con sus mujeres e hijos y requeridos de mi oficio para q̄ declarassen la causa de su venida a ella dijeron lo siguiente:

que en las invasiones que los portugueses de S. Pablo hizieron años ha, en los Pueblos de los Padres de la Comp.ª de Jesus Simon Maçeta y fran.ᶜᵒ Ximenez siendo mui pequeños los Captibaron dhos Portugueses y los llevaron a S. Pablo donde an estado muchos años y deseando volverse a las Dotrinas de los Padres de la Comp.ª de Jesus q los abian Baptizado y enseñado los primeros rudimentos de la fe y haziendo fuga con sus mujeres e hijos dijeron que es cosa cierta q tratan los portugueses de S. Pablo de venir a conquistar estas Dotrinas de ambos rrios Parana y Uruguay; y que para el efeto avian embiado a buscar todas las municiones necessarias de Polvora, balas y mas dos tiros de Artilleria porque dicen q quieren vengar las muertes de sus Padres y Parientes que en las refriegas de los años pasados los indios destas Dotrinas les avian muerto y q para esto querian venir mas de proposito roçando y haziendo chacaras en el camino y estar todo el tiempo necessario hasta barrer y acabar de todo punto todos estos pueblos.

Yten dicen que en los Pinales junto al Pueblo que fue de Santa Teresa El qual destruio Andres fernandez que no esta mui lexos de aqui se ha fundado un Pueblo de Indios cuio cura es el hijo del dho Andres fernandez donde se juntan los Portugueses que salen de S. Pablo para las Malocas y alli se avian de comida y de todo lo necessario para la venida y para la vuelta. esto dicen y afirman los dos susos dichos Yndios y por ser asi verdad lo firme de mi nombre a veinte y uno de otubre de mil seiscientos y secenta y nuebe en esta dotrina de S. fran.ᶜᵒ Xavier y por no saber escrebir pedi al maestro de escuela desta Dotrina llamado Juan Pai... hiziesse en mi nombre como lo hizo. D. Thomas Potira.

Yo El Andres Gallego rreligioso de la Compañia de JHS Cura desta Dotrina de S. fran.ᶜᵒ Xavier digo que es verdad todo lo contenido en este papel por averse hecho El dho interrogatorio a los sobre dichos delante del P. Pedro Claveria de la Comp.ª de JHS y delante de mi y por ser Asi verdad lo firmamos de nr̄os nombres en esta dotrina de s. Fran.ᶜᵒ Xavier a veinte y uno de otubre de mil seiscientos y secenta y nuebe años.

*Andres Gallego. Pedro Claveria.*

# XLVIII — AVISOS QUANTO À POSSIBILIDADE DE ATAQUES DOS INIMIGOS DE ESPANHA. 1703/1704

I-21,3,54

R.$^{mo}$ P.$^{e}$ Y Senor mio: Hallandome Con Real zedula de el Rey nro Senor (D.$^{s}$ le g.$^{de}$) dada en Barcelona en 24 de Febrero de 1702 previniendo el que estos Dominios de Su Mag.$^{d}$ se hallan amenazados de ser acometidos de las Armadas enemigas, a cuyo fin se preparan las Potencias Maritimas y mandando, que con toda anticipacion se prevenga este Puerto y Provinc.$^{as}$ para una vigorosa defensa en casso de ser imbadidos; valiendomi de la Gente, que p.$^{ra}$ ello tubiere, y de la que pudiere juntar de el proprio Pais, procurando tenerla exercitada p.$^{ra}$ la occasion y executando todos los demas reparos, que sirvan, apreservan estas Pro.$^{as}$ de qualquiera Insulto, que los enemigos intentaren, lo qual se executa con la aplicaçion que merece esta Ymportanc.$^{a}$ Y aviendo hecho las prevençiones necessarias, para el mejor Cumplim.$^{to}$ de este Orden en esta Ciudad y dado las Providen.$^{as}$ regulares, para que con seg.$^{de}$ aviso vaxe a este Puerto toda la mas Gente de las de la Jurisdic.$^{n}$ teniendola prompta y exercitada para q.$^{do}$ llegue el casso. Y siendo una de los disposiciones, que estan prevenidas en este Govierno para iguales acavim.$^{tos}$ el que vage el num.$^{o}$ de Gente, que pudiere de las Missiones que estan al cargo de V.R.$^{ma}$ para que con la que se hallare en este Puerto se haga la defensa, que corresponde; devo poner esta noticia en la de V.R.$^{ma}$ suplicandole, despache las ordenes necessarias, para que esten prevenidos los Yndios, que ay en las Missiones teniendo promptas sus armas y caballos, para que con qualquier avisso, que Yo embie a los Padres Prefectos de ellas, puedan dirigir a esta Plaza el num.$^{o}$ de Gente que segun se necessitare en la occasion les pidiere, sirviendose tambien de insinuarme el tiempo, en que podran llegar a esta Plaza, para q hallandome con la Intellig.$^{a}$ de lo referido, me arregle, conforme el aviso de V.R.$^{ma}$ El prevenir el que vajen en conformidad de las noticias que adquiriere con las continuas Guardias y Vixias que repetidam.$^{te}$ reconocen al Rio, para saver con anticipacion los Vaxeles que entran en el, a que aplico mi mayor cuidado. Y aunque Creo, que en otras occas.$^{nes}$ se han hecho semejantes insinuac.$^{nes}$ por exorto, me ha parecido, no ser necessario en esta, pues cediendo tan en servicio de Su Mag.$^{d}$ como en utilidad de este Reino, Las expressiones antecedentes espero les dara V.R.$^{ma}$ Cumplim.$^{to}$ con qualquier noticia y lo mismo executare yo, en quanto V.R.$^{ma}$ me

ordenare de esta Calidad, y de el agrade de V.R.$^{ma}$ Cuya Vida g.$^{de}$ N.S. M.$^{s}$ a.$^{s}$ Como puede. B.$^{s}$ Ay.$^{s}$ y Diciemb.$^{e}$ 20 de 1703.

B.L. M. de V.R.$^{ma}$ Su M.$^{s}$ affecto Sev.$^{or}$

*D. All.$^{o}$ Juan de Valdes y yndar*

R.$^{mo}$ P.$^{e}$ Prov.$^{l}$ *Lauro Nuñez.*

(doc. n. 2)

Carta de su r.$^{a}$ El P.$^{e}$ Prov.$^{l}$ de 12 de Mayo en Salta sobre lo contenido en la del S.$^{r}$ Gov.$^{r}$

Mi P. Sup.$^{or}$ P.X. ettc.$^{a}$ En este Coll.$^{e}$ de Salta el dia 10 del Corriente, recibi Carta del Gov.$^{r}$ de B.$^{s}$ Ay.$^{s}$ cuya copia remito con esta a V.R. en que me da noticia de los ordenes que tiene del Rey nr̃o S.$^{r}$ Dios le guarde, para la defensa y seguridad de aquella Prov.$^{a}$ y essas, y me manda lo que V.R. reconocera por la copia de su carta. Y siendo como es la materia de su contenido tan del servicio de nr̃o S.$^{r}$ de Su mag.$^{d}$ y bien comun de todo el Reyno y desta Prov.$^{as}$ encargo y ordeno con toda la maior seriedad que puedo a V.R. que sin faltar en cosa alguna a lo que el Gov.$^{r}$ manda en la suya, ponga luego en execucion todo lo que en ella ordena sin dilacion alguna, dando orden a los P.$^{res}$ Curas de lo que cada uno deve hazer, y prevenir en su pueblo; y despues a tiempo competente, los visitara V.R. todos, para reconocer si esta executado todo lo que V.R. tiene dispuestos Y porque el Gov.$^{r}$ me dice que le insinua el tiempo an que los Yndios podran llegar a B.$^{s}$ Ayres desde estas Dotrinas, y V.R. le informara en este punto lo que pareçe mas verisimil N.$^{o}$ S.$^{r}$ me g.$^{de}$ a V.R. ett.$^{a}$ Salta y Mayo 12 de 1704. S.$^{o}$ de V.R. *Lauro Nuñez.*

*Ibidem*

(doc. n. 3).

Mis P.$^{es}$ Misioneros del Uruguay

P.X.

Con el Chasque q su rev.$^{a}$ El P.$^{e}$ Provin.$^{l}$ ha mandado hazer desde Salta aca, embia Su R.$^{a}$ una Carta del S.$^{r}$ Gov.$^{r}$ de B.$^{s}$ Ayres cuyo traslado va con este y juntam.$^{te}$ otro traslado de otra suya en q me encarga lo que V.R.$^{s}$ veran por ellas. Yo viendo q esta obed.$^{a}$ es fuerza executarla por medio de los P.$^{es}$ Curas, o de los que hazen officio de vice-curas me veo obligado con el mismo aprieto y seriedad que su rev.$^{a}$ me lo encarga a mi, ordenarlo yo a V.R.$^{s}$ Por lo qual visto este Comun y leidas las dos sobre dichas Cartas haran V.R.$^{s}$ el primer Domingo, o fiesta q immediatam.$^{te}$ se siguiere, reseñe de toda la gente q ay de tomar armas, y dellos

se escogera lo mas lucido en los pueblos grandes mas, y en los pequenos menos, (llamando grandes los que ya pasan de 800 familias) y destos se senalaran 200 y de los demas 150 haziendo Capitanias con sus Cabos de 50 Yndios cada una. Y que la una Capitania sea de flecheros, la 2.ª de fundibularios, la 3.ª de Macanas y la 1.ª de lanzas o dardos de 15 palmos. Y cada una de las dichas Capitanias a de tener una buena caja, banderas y un claron si ubiere. Las piedras para las ondas, y las fechas ett. sera el num.º como el que llevaron la vez pasada. Y los Domingos se adestraran y haran alarde unos con otros con sus armas distintas. He señalado este num.º de gente porque jusgo le pediran, y aun maior; pero en viniendo aviso del S.r Gov.r con q las llama, procurare deprorabee la gente, para que salgan de cada pueblo los q le toca segun su posible. Y porque Su R.ª el P.e Provincial me ordena ser.im.te que yo visite lo que aqui he insinuado, procurare hazerlo en las occasiones q se me ofrecen de ir a ver a V.R.as quienes no dudo lo executaran todo conforme lo tengo referido. El P.e no permita q nos veamos en este travajo para lo qual sera mas acertado el encomendarlo a su divina Mag.d por medio de oraciones y una rogativa de nueve dias, obligando a los Yndios e Yndias entren en la Yglesia por la manana a oir la Missa y assistir a la Letania en la forma ordinaria. Con que me encomiendo ett. Concep.n y Mayo 12 de 1704.

S. de V.R.

*Leandro de Salinas*

Ponga-se el *viose* y sera bien que cada pueblo quede con un traslado, y este se me embiara, çerrado desde el ultimo pueblo.

*Ibidem*

## XLIX — CÓPIA DE INFORMAÇÕES SÔBRE A SITUAÇÃO DOS INDÍGENAS EM CONSEQÜÊNCIA DE INVASÕES DOS PORTUGUESES. 20-I-1706

I-29,3,61

Copia del Ynforme hecho al S.or Governador sobre el estado miserable de los Yndios por las continuas invaciones de Portugueses suplicandole se digne informar a S.M. por el remedio de los Ynfelices de pedim.to del P.e Bartolome Ximenez fecha en 20 de En.o de 1706.

Digo yo el Padre Bartholome Ximenez Religioso Professo de la Comp.ª de JHS y Superior actual de los Religiosos Missioneros

de dha Comp.ª quienes residen de presente en treze Doctrinas de Yndios Tapes, o Guaranis q estan al Cuyd.º de dhos Religiosos a las riveras del Rio Parana como he recivido un orden expresso del P.ᵉ Lauro Nuñez mi Superior mayor, y Provincial actual desta Provincia del Paraguay, Tucuman y Rio de la Plata en Carta de su Reverencia su fecha de diez y seys de Març̧o del presente año de mill setess.ºˢ y seys del tenor sig.ᵗᵉ fielm.ᵗᵉ copiado aqui q reza assi: Mi P.ᵉ Superior del Parana con esta remito a V.R.ª dos copias. Una de un Capitulo de Carta q me escrivio el S.ᵒʳ Governa.ᵒʳ de Buenos ayres en veinte y siete de Febr.º deste año p.ʳ informe q le hizo el theniente de las Corrientes Gabriel de Toledo cuya copia tambien embio a V.R.ª. Por una y otra vera V.R.ª las quexas q le dio el Theniente al S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y lo que este me encarga en virtud dellas. Ruego a V.R.ª q haga examen riguroso de lo q en este particular hubiese sucedido de los Pueblos q fueron a baquar (*sic*): del ganado q recogieron: quantas baquerias a hecho, o haze cada Pueblo en cada año: y si todos despachan todos los año â hazerla? Sera conveniente y aun necess.º p.ª muchos efectos q V.R.ª tome las declaraciones de algunos sujetos Jurados de modo q hagan fee en la mejor forma q puedan, y de todo lo q resultare dara parte V.R.ª al S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ con tanto de todo lo obrado, y a mi tambien p.ª q este en el conocim.ᵗᵒ de todo; y p.ʳ q esta no es p.ª mas. etc. Cordoba y Marzo diez y seis de mill setess.ᵒˢ y seys. *Lauro Nuñez*.

Y por quanto p.ª integridad plena de la materia, y su adequada satisfa.ᵒⁿ he juzgado p.ʳ conveniente y necess.º yngerir aqui, como ingiero un tanto de la Ynforma.ᵒⁿ o querella del Theniente de la Ciudad de las Corrientes Gabriel de Toledo a dho Señor Gov.ᵒʳ de Buenos ayres, y es como se sigue sacada al pie de la letra. Señor Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Gen.ˡ. No escuso en esta ocasion informar a V.S.ª de la noticia q he tenido de dos tropas muy quantiosas de gente, como de cavallos en una cortedad de Campo en la Jurizdi.ᵒⁿ desta Ç̧iudad q dizen los Palmares, a rrecoger el poco ganado q el Campo tiene con las mayores resoluciones, y atrebim.ᵗᵒˢ como sino fueran Yndios de los Padres de la Comp. de Jhs, q son de su Pueblo y sus hijos; y esta noticia se me dio p.ʳ el Cura del Pueblo de Santa Lucia, q esta immediato a estos Campos, quien dize; visto el desorden y asolacion de ganados demas de veynte mill cabezas en dos tropas, les mando requerir, q se retirassen y no hiziessen mas daño a la Ç̧iudad de las Corrientes y a aquellos Pueblos, q eran de donde se mantenian, y no quisieron. Y bien save V.S.ª la desobiencia destos Yndios, q la â experimentado.

Me ha parecido despachar una esquadra de hombres con un Alcalde de la S.$^{ta}$ Hermandad a requerirlos p.$^{r}$ bien, y en nombre de V.S.$^{a}$ segun sus ordenes, q̄ esta Çiudad le esta guardando, y executando y solo se permite el recoger algunas muy pocas p.$^{a}$ el mantenim.$^{to}$ de la Ciudad. Y estos Yndios se hazen dueños de las Campañas en recoger los Ganados Çimarrones en todo tiempo, q̄ estan cerradas las Vaquerias: Ellos en este tiempo gozan mejor las recogidas p.$^{r}$ ser solos, y los Españoles p.$^{r}$ guardar los ordenes superiores se hallan atrasados, y q̄ precissam.$^{te}$ ocurren a buscar las licencias p.$^{a}$ salir de algunos empeños. Con esto señor, si V.S.$^{a}$ no pone remedio esta Çiudad en quatro dias perezera; p.$^{r}$ que estos Yndiso no se contentan hazer una y otra al año, sino quatro, çinco y seys, y esto se entiende q̄ es cada Pueblo. Esta causa ha sido la destrucion de todos estos Campos de esta Jurizdi.$^{on}$ y la de Santa Fee asta el Uruguay. Y si con el P.$^{e}$ Provincial de la Comp.$^{a}$ no dispone V.S.$^{a}$ su remedio y atajarles q no entren a baquear, ni a matanzas desde el rio corriente asta el rio de S.$^{ta}$ Lucia q̄ ya no han dejado quatro bacas; que de la fecha desta Carta dentro de dos dias salen a este reparo; de lo resultado dare q.$^{ta}$ a V.S.$^{a}$ en lo q̄ se ofreçe a este reparo lo q̄ en conciencia debo hazer a V.S.$^{a}$ y g.$^{de}$ Nuestro S.$^{r}$ la persona de V.S.$^{a}$ q muchos años etc.$^{a}$ Corrientes y Hen.$^{o}$ veynte de mill setess.$^{os}$ y seis años. B.L.M. de V.S.$^{a}$ su menor servidor.

*Gabriel de Toledo.*

Y aviendo pues rezebido el suso dho orden arriba expresado del dho mi superior mayor el P.$^{e}$ Lauro Nuñez en atencion de q formase una decla.$^{on}$ Jurada p.$^{r}$ los Padres mas antiguos y praticos de estas Doctrinas y de mejores y mas legales noticias del estado y sucessos dellas, procedi promptam.$^{te}$ a su perfecto obedecim.$^{to}$ deligenciando desde luego dhas noticias y pareceres de los dhos Religiosos sobre la materia y puntos q̄ açerca de las baquerias de entre los dos rios Parana y Uruguay an hecho los Yndios Tapes o Guaranies estos años pasados, segun y en la forma q dho orden de su R.$^{a}$ el P.$^{e}$ Provincial Lauro Nuñez expressa y juntam.$^{te}$ prescribe haga con toda exacion y puntual averigua.$^{on}$ de la verdad de lo sucedido. Y porq.$^{to}$ las distancias grandes de unos Pueblos a otros y la precissa y obligatoria assist.$^{a}$ de dhos Padres en sus Doctrinas no permiten ausencias dilatada de sus Pueblos aun p.$^{a}$ dilig.$^{a}$ tan precisa, como la de formar dho ynforme, declara.$^{on}$ Jurada, dispuse conparezer ante mi p.$^{a}$ tomarles sus parezes (*sic*) y declaraciones p.$^{r}$ las razones de susso expressadas; antes bien

dispuse un interrogat.º p.ª q conforme a el diesen sus parezeres y certificaciones Juradas y firmadas de su firma y nombre, seriam.te ordenandoles a todos los Ynformantes la obliga.on grave de conciencia q tenian de dezir la verdad acerca de todos los puntos y de cada uno dellos de dho interrogat.º q a todos uniformem.te p.r escrito expresso mio de les remetio, y es como se sigue al pie de la letra.

Prim.º: que Pueblos de la Juriz.on deste Rio Parana an ydo a baquear en especial este año pasado de mill setess.os y cinco en las baquerias de la Juriz.on de las Ciudades de las Corrientes y de Santa Fee los dos Rios Parana y Uruguay?

Lo Seg.do: que cantidad de ganado bacuno ha traido cada Pueblo de los q hubiesen baqueado?

Lo terçero: quantas baquerias a hecho en cada un año cada Pueblo?

Quarto: Si todos los Pueblos despachan todos los años a hazer baquerias o recogidas en las sobre dhas Jurizdiciones de las Corrientes y Santa Fee?

Asta aqui dho Ynterrogat.º p.r mi expresso e yntimado a los Padres informantes. Quienes todos obedeciendo puntual y precissam.te al orden sobre dho me han remitido dhos sus parezeres Jurados y firmados de sus proprios nombres y firmas los quales aviando yo hecho leerse en mi presencia a los Padres Ju.º Español, Sebastian Ramirez, Alberto Garcia, Herm.º Sylvestre Gonzalez, Herm.º Joachin de Zubeldia todos Religiosos temerosos de Dios; y de experimentada Religion declararon y afirmaron ser de los tales Religiosos q aqui van expresados y nombrados los Ynformes siguientes:

El P.e Venceslao Christman religioso de hedad como de cinquenta y ocho años, y q a mas de veynte y cinco años q reside en estas Doctrinas en el uno y otro rio Parana y Uruguay depone con Juram.to in Verbo Sacerdotis quanto al primer punto del Ynterrogat.º q ha oydo p.r cierto q ningun Pueblo de los desta Jurdiz.on del Parana aya ydo a baquear a dhas baquerias entre el Parana y Uruguay, salvo el Pueblo de S.n Carlos y esto dize.

Al seg.do que solo save q cuidando del Pueblo de S.n Ygn.º del Yabebiri el P.e Fran.co Ximenez de Araya el año pasado de mill seys çientos y sesenta y ocho y lo save de su propria boca embio a baquear dhas baquerias de entre los dos rios, y se traieron solas mill bacas. Y en otro año adelante cuydando de dho Pueblo de S.n Yqnaçio el P.e Diego Iqn.º Altamirano despues de muchos años de la primera embio a dhas baquerias y le trajeron quatro

cientas bacas q no puede llamarla tal, sino recogida de su proprio ganado q se huye frequentem.$^{te}$ de sus estancias de bacas llamadas Mbaequa q alinda immediatam.$^{te}$ con dhas baquerias. Esto dize.

Al tercer punto: reponde q nunca ha oydo ni savido en veynte y cinco o veynte y seys anos q tiene de Doctrinas q Pueblo alg.$^{o}$ ay a ydo a baquear dos vezes en un ano; exceptuado solo el Pueblo de S.$^{n}$ Carlos de quien ha oydo fue a baquear dos vezes en un ano; y q los demas Pueblos que talvez an hecho algunas recogidas las an hecho una vez sola, sin repetirla en un mesmo ano. Y esto responde.

Al quarto punto: Declara debajo del mesmo Juram.$^{to}$ q no todos los Pueblos desta Juriz.$^{on}$ despachan a baquear; p.$^{r}$ q los Pueblos de azia la Ciudad de la Assumpcion del Paraguay, S.$^{n}$ Ign.$^{o}$ el grande, Nuestra Senora de Fee; S.$^{ta}$ Rosa y San Tiago ni el Pueblo del Jesus jamas an baqueado, lo qual es notorio y fama comun en todas las Doctrinas desta Juriz.$^{on}$ del Rio Parana, de cuya verdad nadie duda y q p.$^{r}$ tal lo jura in Verbo Sacerdotis. y se rratifica en dho Juram.$^{to}$ como si hubiesse sido repetidam.$^{te}$ interrogado del, y lo firma de su nombre.

El P.$^{e}$ Geronymo Delfin Religiosos antiguo de setenta y un anos de hedad y de quarenta q a estado en estas Doctrinas sujeto de notoria virtud y zelo: Al primer punto del Ynterrogat.$^{o}$ debajo de dho Juram.$^{to}$ in Verbo Sacerdotis dize assi: Certifico q en quarenta anos q he estado en las Reduciones siempre he oydo assi a los Padres antiguos como de los Indios principales dellas q los Yndios q an baqueado siempre lo an hecho en las tierras desde el rio corriente azi al Uruguay y no en las Jurizdiciones de las Corrientes, ni de Santa Fee, y si alguna vez an ydo a baquear en otras tierras ha sido en la Juriz.$^{on}$ de Santa Fee p.$^{r}$ la accion q tienen comprada en dhas tierras y Juriz.$^{on}$ de cha Ciudad y q nunca han ydo a la Juriz.$^{on}$ de las Corrientes y q los anos pasados de mill setess.$^{os}$ y cinco de los Pueblos del Parana solo a ydo a baquear el Pueblo de San Carlos y este Pueblo va casi todos los anos p.$^{r}$ ser Pueblo muy numeroso de gente, ..... ner tierras competentes p.$^{a}$ sus sementeras. El Pueblo de S.$^{n}$ Joseph fue a baquear el ano de mill setess.$^{os}$ y tres y la Doctrina de S.$^{ta}$ Anna en el ano de mill seyscentos y noventa y seys, pero baquearon no en Juriz.$^{on}$ de las Corrientes sino a la otra vanda de dha Juriz.$^{on}$ azia al Uruguay, Y esto es lo q declara.

Quanto al seg.$^{do}$ punto dize q el Pueblo de S.$^{n}$ Carlos trajo este ano pasado de mill setess.$^{os}$ y cinco nuebe mill Cavezas de ganado entrando en esta quenta el terneraje y nunca ha llegado a

traher diez y ocho mill Cavezas. El Pueblo de S.[n] Joseph solo traxo tres mill Cavezas entre todas el año de mill setess.[os] y çinco, y el Pueblo de S.[ta] Ana solas trajo quatro mill: estos son los Pueblos q̄ an baqueado en diversos tiempos.

Quanto al terzero punto declara, q̄ nunca ha llegado a su noticia q̄ Pueblo alg.[o] aya repetido en un mesmo año dos baquerias. Y esto dize.

Al quarto: responde debajo del mesmo Juram.[to] arriba expresado q̄ no van todos los Pueblos a baquear sino algunos, como ya ha dho en q̄ no pone duda p.[r] constar esta verdad con toda claridad sin ambiguidad alguna, y por ser persuasion cierta de todos los Padres, y de los Yndios desta Juriz.[on] y por tal lo firma de su nombre.

El P.[e] Fran.[co] Ximenez de Araya religioso de conocida virtud, y de los mas antiguos Missioneros destas Doctrinas depone con Juram.[to] in Verbo Sacerdotis q̄ aviendo ejecutado las dilig.[as] precissas y necess.[as] p.[a] su declara.[on] y verdad legal dellas. Quanto a la prim.[a] parte del Ynterrogat.[o] de suso mencionado dize q̄ no a oydo ni visto ni en alguna forma savido q̄ Yndios de algun Pueblo desta Juriz.[on] ayan entrado el año pasado a baquear en la Juriz.[on] de la Ciudad de las Corrientes o de S.[ta] Fee, ni aun entrado en dhas baquerias de entre los dos rios del Parana y Uruguay exceptuado solam.[te] el Pueblo de S.[n] Carlos y esto dize.

A la segunda parte afirma como solo save de cierto q̄ cuidando el mesmo del Pueblo de S.[n] Ign.[o] del Yabebiri el año de mill seysss.[os] y sesenta y ocho embio a baquear algunos Yndios entre los dos rios Parana y Uruguay y q̄ trajeron solas mill cavezas de ganado bacuno, y en otro año mucho adelante cuydando de dha Doctrina el P.[e] Diego Ign.[o] Altamirano embio dho sujeto a dhas baquerias y le trajeron solas quatrocientas cavezas y esto responde.

A la tercera parte del Ynterrogat.[o] debajo de la mesma asegura.[on] del Juram.[to] expresado declara q̄ en treynta y ocho años q̄ ha q̄ llego a estas Doctrinas nunca vio, ni supo, ni oyo q̄ pueblo alguno baqueaze o embiase a dhas baquerias mas de una vez al año, quando hizieron dha baqueria con licenzia de los Superiores, la qual licencia nunca se concede sin examinar prim.[o] la necessidad del Pueblo q̄ pide dha facultad cuya practica es y ha sido siempre observada desde sus principios asta el dia de oy en las Doctrinas y no p.[a] baquear dos vezes al año, menos el Pueblo de San Carlos de quien oyo dezir aver ydo dos vezes en un año; y esto es lo q̄ dize.

Al quarto punto responde diciendo q no todos los Pueblos del Parana despachan â baquear p.[r] q es constante y cierto q los Pueblos de S.[n] Ign.[o] del Paraguay, Nuestra Señora de Fee, S.[ta] Rosa, San Tiago, ni el Pueblo del Jhs jamas an ydo a baquear a ning.[a] parte de los Pueblos de S.[ta] Anna, S.[n] Joseph, Ytapua y la Candelaria muy raraz vezes, save ayan ydo a baquear en todo el tiempo de treynta y ocho años q llego a estas Doctrinas y esto es lo q dize y declara dho sujeto debajo del sagrado de su Juram.[to] y firma de su nombre .

El P.[e] Bernardo de la Vega Religioso de hedad de sesenta años y de aprobada virtud y religion depone con Juram.[to] in Verbo Sacerdotis q en veynte y seis años q ha estado en estas Missiones y en diez años q fue Cura en el Pueblo de S.[n] Carlos desde el año de mill seysss.[os] y noventa y tres asta el de mill setess.[os] y tres q en todos los diez años q assistio y cuido de dho Pueblo, siempre (menos un año) embio a las dhas baquerias y q repetidas vezes nunca embio en un mismo año, fuera de dos, o tres vezes q embio algunos pocos Yndios, y Cavallos, p.[a] recoger algunos Toros p.[a] amansar y q nunca llegaron a ser estas segundas recogidas p.[a] sietecientos, novientas o a lo sumo mill cavezas de ganado bacuno p.[a] dho efecto ya expresado; y nunca reputo p.[r] baquerias de las q los Pueblos hazen; y esto dize.

Afirma debajo del mismo Juram.[to] q no a savido ni oydo ayan los Yndios de aquel Pueblo baqueado en tierras, ni Juriz.[on] de las Corrientes p.[r] ser notorio voz comun y fama de los cortos terminos dellas, como asi mismo aver sabido de personas fidedignas Españoles de S.[ta] Fee y Corrientes como dha baqueria de la Ciudad de las Corrientes la tenian exaustas y consumida los Españoles de dha Ciudad con sus continuas recogidas de ganado bacuno, çimarron, lo quales es fama comun publico y notorio de muchos años a esta parte. Y añade a lo suso dho q dha gente del Pueblo de S.[n] Carlos solam.[te] avian baqueado en todo el tiempo de dhos diez años ya mencionados en los terminos y Juriz.[on] de Santa Fee con derecho q p.[a] hazerlo tubo, p.[r] q.[to] el Cavildo Secular de dha Ciudad de S.[ta] Fee le concedio facultad p.[a] baquear quatro años p.[r] paga de un retablo q dho Pueblo hizo con estatuas e Ymagines p.[a] la Yglesia Matriz de aquella Ciudad de q al presente goza dicha Yglesia cuya facultad de baquear p.[r] dhos quatro años obtubo de dho Cavildo Secular el Vicario Ecclesiastico q en aquel tiempo lo era el Maestro Diego Fernandez de Ocaña en el año de mill seyscientos y noventa y dos en onze de Noviembre como consta de su instrum.[to] y licencia cuyo original se reserva en

el archivo de dho Pueblo q esta prompto a exivirle q.[do] fuere necessario y esto dize y afirma.

Y que afirma debajo del mismo Juram.[to] como al Cap.[n] Christoval Gonzalez q Dios aya compro y pago licencia y facuitad p.[a] baquear p.[r] cinco anos en tierras de su accion q esta sobre el rio corriente immediata a la otra vanda en Juriz.[on] de Santa Fee en el paraje llamado Curuzu Caraoe, o Cruz pequena q dho Xptobal Gonzalez levanto en dha orilla del Rio Corriente en tierra de su accion como consta de los instrum.[tos] de dha Compra y fuera desta Real prueba ay testigos abonados q contestan esso mismo. Y añade dho sujeto como el ano de mill seyscientos y noventa y ocho en veinte y seis dias del mes de Junio obtubo licencia del P.[e] Procurador del Coll.[o] de S.[ta] Fee P.[e] Matheo de la Torre p.[a] q dho Pueblo de S.[n] Carlos pudiesse hazer dos recogidas de ganado bacuno, çimarron en la accion de los Gomez q aquel Collegio compro cuyos terminos son conocidos, la qual licencia confirmo el Just.[a] mayor de Santa Fee Fran.[co] Pasqual de Echague y Andia como consta del instrum.[to] original q se guarda en el archivo del Pueblo de S.[n] Carlos; fuera de otras licencias q ha obtenido p.[a] baquear dho Pueblo en acciones de dho Collegio de Santa Fee de muchos Padres Rectores de aquel Collegio q existen todavia. No entrando en esta quenta las acciones q en dho territorio de Santa Fee tienen compradas los Yndios con plata suya p.[r] los Procuradores de Missiones q residen en S.[ta] Fee y p.[r] los Padres Superiores q lo fueron destas Doctrinas; Padre Sylverio Pastor, y P.[e] Xptobal Altamirano segun consta de instrum.[tos] de venta y compra y del testimonio de Religiosos de toda fee y esto es lo q dize y depone debajo del Sagrado de Juram.[to] y firma propria de su nombre.

El P.[e] Fran.[co] de Robles Religioso de conocida virtud de casi cinquenta anos de hedad, y q p.[r] tres anos cuyda como Cura de dho Pueblo de S.[n] Carlos proximam.[te] pasados depone con Juram.[to] in Verbo Sacerdotis en un escripto firmado de su mano y nombre al prim.[o] puncto del Ynterrogat.[o]: Que desde el ano pasado de ochenta y nueve en q llego a estas Doctrinas hasta la hora presente solo a oydo dezir q los del Pueblo de S.[n] Carlos an frequentado dhas baquerias de entre los dos rios Parana y Uruguay aunq no todos essos anos. Y q aviendo estado a su cargo dha Doctrina estos tres anos proxime pasados solas dos vezes en dos diferentes anos despacho a dhas baquerias p.[r] parte del ganado, q p.[a] su sustento necessario necessitaban dhos Yndios de dho Pueblo. Tambien añado como se acuerda de aver embiado sola una

vez a dhas vaquerias cuidando del Pueblo de Santa Ana; quatro años q̄ en el asistio p.r Cura de dho Pueblo, pasandoselos tres anos sin vaquear. Tambien a oydo dezir q̄ el Pueblo de los Santos Martires de la pertenencia del Rio Uruguay avian vaqueado antiguam.te una sola vez con el fruto y efecto de menos de quinientas bacas q̄ dijeron aver podido cojer a lazo por no tener practica de baquear y q̄ tal o talvez a baqueado el Pueblo de S.n Joseph.

Al segundo punto responde, q los Yndios del Pueblo de S.n Carlos nunca an traido de las baquerias un ano con otro, sino treze p.a catorçe mil Cabezas q aun no bastan al sustento de dho Pueblo p.r ser tan numeroso pues se ve obligado muy frequentem.te a comprar de otras partes como le sucedio al tiempo que alli estubo en q compro bacas del Collegio de Santa Fee, y de los Pueblos y bacas de la pertenencia del rio Uruguay. Y que su antecessor compro vacas p.a el sustento de dho Pueblo a la Ciudad de las Corrientes.

El Pueblo de Santa Ana la vez ya expressada q̄ vaqueo trajo quatro mill cabezas entre todas. Quanto a los Yndios de S.n Joseph no save q̄ cantidad avran traydo y q̄ no pueden ser muchas por falta de pericia y destreza y p.r falta conocida de medios q̄ aquel Pueblo tiene y esto es lo que dize.

Al terzero punto declara debajo del mismo Juram.to de susso expressado; q el Pueblo ô Pueblos q an hecho dhas recogidas de ganado Çimarron an ydo sola una vez al ano, sin q en tantos años aya llegado a sua noticia lo contrario; antes Juzga q̄ ning.o de dhos Pueblos tiene medios p.a ello como el mismo lo ha experimentado en los Pueblos de q̄ ha cuydado, y esto es lo que dize y afirma.

Al quarto punto responde en la forma y obliga.on ya referida como legitima illacion de lo ya dho en lo antecedente; que de los treze Pueblos desta Juriz.on del Rio Parana los mas no saven q̄ cosa es baquear y lo saven son los insinuados de los quales save solam.te aver ydo a dhas baquerias en la forma ya expresada. Todo lo qual depone con Juram.to como cosa de publica voz y fama; y firma de su nombre.

El P.e Juan de Anaya Religioso de conocida virtud y de seys o siete anos de Missiones q actualm.te haze officio de Cura del Pueblo y Doctrina de San Carlos; declara debajo de Juram.to in Verbo Sacerdotis cuyo instrum.to tengo en mi poder y del qual me valgo al presente p.a esta mi declara.on como he valido en la misma forma y para el mismo efecto de las Certificaciones juradas p.r los demas sujetos de suso mencionados. Quanto al primer

punto del Ynterrogat.$^{o}$: que de todos los treze Pueblos de esta Juriz.$^{on}$ del Rio Parana ninguno baquea (excepto el de San Joseph q en una ocasion segun a sabido baqueo) si no solamente la Doctrina de San Carlos q lo a hecho tambien este año q salio a baquear y a sido en la Jurizdicion de Santa Fee, y nunca en la Juriz.$^{on}$ de las Corrientes. Y esto dize.

Al segundo punto del Ynterrogat.$^{o}$ debajo del mismo Juram.$^{to}$ depone q el dho Pueblo q es el q suele baquear como ya lleva dicho suele traer solas Catorçe o quinze mill bacas un año con otro con el Terneraje y q este año de mill setecientos y seys solas trajeron nuebe mill Cabezas con terneraje de las dhas baquerias y assi lo afirma como testigo de vista.

Quanto ao terceno responde en la misma forma y sagrado de dho Juram.$^{to}$ q ningun Pueblo de los treze desta Juriz.$^{on}$ del Parana, q yo sepa a hecho baquerias estos años pasados fuera del de S.$^{n}$ Carlos, como y en forma q tengo ya dicho. Y esto dize.

Al quarto punto responde lo que ya tiene respondido y expresa en los antecedentes, y esto es lo que dize, y declara con Juram.$^{to}$ in Verbo Sacerdotis y por ser Verdad cõfirma de su nombre.

El P.$^{e}$ Anselmo de la Mata Religioso de toda satisfacion y Religion, depone con Juram.$^{to}$ in Verbo Sacerdotis quanto al prim.$^{o}$ punto del Ynterrogatorio q se le hizo que del Pueblo de S.$^{n}$ Ignacio el gran q esta al presente a su cargo, y cuidado nunca an ydo Indios algunos a baquear, ni entre los dos rios Parana y Uruguay ni a otra alguna parte. Ytem declara debajo del mismo Juram.$^{to}$ q no a savido q de muchos años a esta parte ayan ydo a dhas baquerias fuera de los de S.$^{n}$ Carlos. Item debajo de Juram.$^{to}$ dize q tiene p.$^{r}$ cierto sin ambiguidad ni duda alg$^{a}$ que los Pueblos desta Juriz.$^{on}$ del Parana no an ydo todos los años a baquear a dhas baquerias. Y finalm.$^{te}$ depone con Juram.$^{to}$ q save ser pocos los Pueblos desta Juriz.$^{on}$ que an ydo a dhas baquerias y essos rara vez y con mal avio, y poco logro p.$^{r}$ poca o ninguna destreza q los Yndios deste rio generalm.$^{te}$ tienen p.$^{a}$ dho effecto como lo ha experimentado de veynte años a esta parte q a estado en estas Doctrinas. Y por sentirlo assi lo firmo de su nombre debajo de dho Juram.$^{to}$; y esto es lo que dize.

El P.$^{e}$ Juan Español Religioso de conocida y probada virtud, y de quinze años de Missiones declara con Juram.$^{to}$ in Verbo Sacerdotis, quanto al prim.$^{o}$ punto del sobre dho Ynterrogat.$^{o}$: que en cinco años q ha cuyda desta Doctrina de la Candelaria no an

ydo a baquear los Yndios de dho Pueblo; y segun lo tiene aberiguado assi p.[r] los libros de quentas y entradas de ganados fielm.[te] apuntados y validose de otras legales noticias; Ha hallado q aora quinze o diez y seys años fueron a baquear los Yndios desta Doctrina en dos años distintos y en una recogida trajeron como tres mill bacas y en otra como quatro mill. Ytem q debajo de dho Juram.[to] declara como el Pueblo de San Carlos a frequentado dhas baquerias, segun es voz comun y fama yendo a ellas no todos los años; pero segun a oydo no dos vezes al año. Ytem declaro debajo de dho Juram.[to] como segun a oydo este añ Pasado trajeron los Yndios baqueros de dho Pueblo de S.[n] Carlos nuebe mill Cabezas de ganado bacuno çimarron; y q esto save y dize.

Quanto al quarto punto, dize q fuera de dho Pueblo ningun otro a ydo en estos años a baquear de los desta Juriz.[—] y rio a las suso dhas baquerias dentre los dos rios Parana y Uruguay y p.[r] juzgar ser assi verdad lo que dize lo Jura y firma de su nombre.

El P.[e] Joseph Ynsaurralde Religioso de prudencia y virtud probada, y de diez y seis años de Missiones depone debajo de Juram.[to] in Verbo Sacerdotis: quanto al prim.[o] punto del Ynterrogat.[o] suso dho q .....l el Pueblo de S.[n] Carlos fue a baquear el año pasado de mill setess.[os] y çinco segun es voz publica y comun fama en esta Juriz.[on] y no otro Pueblo alguno della; antes bien, es cierto y notorio a todos assi Padres Missioneros como Yndios desta Jurizdicion q los demas Pueblos desta Juriz.[on] exceptuado el dho Pueblo de S.[n] Carlos, no an ydo a baquear en dho año de mill setess.[os] y cinco. y esto dize.

Quanto al segundo punto depone con el mismo Juram.[to] q a oydo dezir a personas dignas de toda a fee q dho Pueblo de S.[n] Carlos en dho año de mill setess.[os] y çinco trajo d elas dhas baquerias solas nuebe mill Cabezas poco mas o menos de ganado bacuno de todo genero, Y esto dize.

Q.[to] al tercero punto del Ynterrogat.[o] declara[o] q el Pueblo de S.[n] Carlos y tal o tal Pueblo desta Juriz.[on] del Parana an ydo otros años a baquear en dhas baquerias de entre los dos rios Parana y Uruguay y q solam.[te] save q lo ayan hecho una vez en dhos años antecedentes dhos Pueblos y esto sin repetir la recogida en un mismo año; y esto dize.

Añade conforme al quarto punto debajo del mismo Juram.[to] q fuera del suso dho Pueblo de S.[n] Carlos ningun otro de la dha pertenencia del Rio Parana entra, ni ha entrado todos los años a recogidas algunas. Ytem q el Pueblo de Ytapua en el año de mill setess.[os] y dos hizo una recogida y solas trajo mill cabezas poco

mas o menos de ganado bacuno de entre los dos Rios, y esto dize in scriptis conforme todos los demas aqui mençionados; todo lo qual confirma con Juram.[to] in Verbo Sacerdotis y firma de su nombre y ratifica en el como si repetidam.[te] fuesse interrogado.

Y p.[r] no dilatar mas el presente tratado y declara.[on] con la repetiçion de todos los demas sugetos Missioneros Jesuitas assi desta Juriz.[on] del Parana como de la del Uruguay q interrogados y requeridos sobre los puntos del Ynterrogat.[o] de suso expresado convienen sin contradicion alguna considerable en los dichos, y deposiciones con los preçedentes y de suso mencionados. Digo aora yo el P.[e] Bartholome Ximenez Superior actual de los Padres Missioneros Jesuitas q residen a mi obediencia en catorze Pueblos distinctos de este Rio Parana como aviendo ejecutado las dilig.[as] precisas y necess.[as] p.[a] obtener las mas legales ê individuas noticias q se requieren p.[a] formar esta declaracion q me ordena y prescribe precisam.[te] mi Superior mayor el P.[e] Lauro Nunez Provincial actual de esta Provincia de la Comp.[a] de Jhs del Paraguay, Tucuman y Rio de la Plata, y en cuya conformidad despues de aver examinado y con toda dilig.[a] considerado assi las declaraciones de susso expresadas, como otras muchas de igual Fee y Juramentadas; y despues de aver dado providencia como la di en un expresso mio comun p.[a] todos los Religiosos informantes en orden a q registrassen con atencion los libros de quentas de las haziendas y ganados de sus Pueblos en quienes fidelissimam.[te] se apuntan las entradas de los frutos y ganados assi comprados como baqueados en las baquerias en caso preciso de averlas hecho p.[a] q los Padres Curas recien mudados o nuebam.[te] constituidos Doctrineros obtuviessen las noticias sufficientes p.[a] la forma.[on] legal de las certificaciones q se les pedian; Y aviendo asi mismo ordenado a dhos Padres Missioneros q ademas de la sobredha diligencia y p.[a] mas firmeza suya se valiesen de los papeles de los archivos q cada Pueblo tiene y Juntam.[te] se ynformasen de los Padres mas antiguos y de mejores noticias y de los Yndios mas Capaçes Casiques y no Casiques de los Pueblos en caso de juzgarlo p.[r] necessario para con mayor seguridad de sus Conciencias poder formar sus declaraciones Juradas y firmadas: Y constandome como de cierto me consta aver dhos Religiosos de susso expressados q los tengo y califico p.[r] muy temerosos de Dios dado en te.....mplim.[to] a todas, as sobre dhas diligencias y en virtud dellas formado y remetidome cada qual su declara.[on] Jurada y firmada de su firma y nombre en la forma de susso expresadas p.[r] mi. Y siendo como lo es certissimo p.[r] la experiencia comun

y estilo inconcusam.[te] observado de todos los Padres y de los Yndios de todos Pueblos de q dhos Yndios no salen, ni van a las baquerias sin orden ni disposicion de sus Padres Curas, ni q estos embian sin aver pedido sus licencias a los Superiores mediatos, o inmediatos y representando cada qual las necessidades de sus Pueblos, y en cuya atencion precissam.[te] de verdadera necesidad se conceden siempre dhas licencias y no de otra forma; Y Juro in Verbo Sacerdotis q todo lo arriba expressado y Jurado por dhos sujetos y quanto estos expressan y debajo de Juram.[to] declaran en sus Certificaciones hechas conforme al sobre dho Ynterrogat.[o] y puntos de suso expresados lo tengo p.[r] verdad y q no obtengo noticia alg.[a] en contra de ello; en el qual Juram.[to] me ratifico, como fuesse de nuebo ynterrogado; y p.[r] ser ello asi lo firmo de mi nombre en presencia de los Padres ya mencionados, P.[e] Ju.[o] Espanol, P.[e] Sebastian Ramirez, P.[e] Alberto Garcia, y Herm.[o] Sylvestre Gonzalez, quienes en testim.[o] de ser todo assi anadiran sus firmas q es fecha en este Pueblo de Nuestra S.[ra] de la Candelaria en diez de Julio de mill setecientos y seis anos .

*Bartholome Ximenez, Joan Espanol, Alberto Faria, Sebastian Ramirez, Silbestre Goncalez.*

(doc. n.° 2)

Senor Governador: La declara.[on] precedente precisam.[te] prueba la legalidad del hecho de parte de los Yndios en oposicion anulativa del Ynforme poco o nada legal q a V. Senoria en forma de querella presento el Teniente de la Ciudad de las Corrientes Gabriel de Toledo contra los Yndios Tapes o Guaranis cuya copia queda arriba ynserta como consta. Y aunq es gran verdad q a dha delacion formada p.[r] dho Teniente se satisfacia muy adequadam.[te] usando lo que prescribe el derecho comun q es responder: q el que calumnia debe probar la calumnia prim.[o] p.[a] ser oydo y de no poderla probar debe sujetarse en tal caso indefectiblem.[te] a la pena q las Leyes llaman de Talion p.[r] retribucion condigna de su temeridad. Pero omitiendo lo dho, y p.[r] escusar en parte, q en todo es imposible al dho Teniente Gabriel de Toledo considerandole o muy apassionado o muy defectuoso de las verdaderas noticias de los derechos q dhos Yndios Tapes obtienen para acreditar de Justas las operaciones ejecutadas en las recogidas de ganado bacuno, y cimarron segun las declaraciones arriba expresadas p.[r] tantos Religiosos de conocida y probada virtud; y no como siniestram.[te] propone el dho Teniente sin prueba alg.[a] ni Testigo: como despues lo hare claro: me ha parecido p.[r] muy conveniente y necess.[o] y aun obligatorio men-

cionar aqui en breve los derechos y Justicias q a los Yndios Tapes les asisten p.$^{a}$ baquear entre los dos Rios Parana y Uruguay p.$^{a}$ que V. Señoria forme el verdadero concepto y recto Juizio de la poca o ning.$^{a}$ razon que tiene el dho Teniente Gabriel de Toledo p.$^{a}$ formar querella tan acre condenando sin prueba alguna p.$^{r}$ injustas las baquerias o recogidas q los Yndios Tapes de estas Doctrinas an hecho segun las deposiciones precedentes y no segun las noticias de su Ynforme.

El Accionero principal y unico q a los principios hubo en la Ciudad de las Corrientes segun consta de Escripturas antiguas autorizadas con fee publica de Juezes y Escrivanos Reales q oy en dia se conservan en este Archibo del off.$^{o}$ de los Superiores fue el Adelantado D.$^{n}$ Ju.$^{o}$ Alonso de Vera y Zarate quien concedio p.$^{r}$ via de limosna y donacion gratuita a los Religiosos Missioneros e Yndios Tapes accion p.$^{a}$ poder baquear y recoger del ganado bacuno çimarron q esta entre las Corrientes y Rio Uruguay como consta de ynstrum.$^{tos}$ etc. Esta dona.$^{on}$ no espiro con la muerte de dho Adelantado; y la revalidaron sus herederos encargando al P.$^{e}$ Miguel de Ampuero Rector entonçes del Collegio de la Assumpcion del Paraguay con particular poder p.$^{a}$ defender suso dha accion. De suerte q los Yndios Tapes en aquellos tiempos atras, si hizieron baquerias en la Juriz.$^{on}$ de las Corrientes en su accion las hizieron sin agravio de Terceros. Ytem mas; he hallado aqui razon de otra accion a baquear concedida a los Padres e Yndios Tapes el año de mill seyscientos y treynta y siete sin limita.$^{on}$ alguna p.$^{r}$ el Maesse de Campo Gabriel de Ynsaurralde.

Existen fuera de las dhas repetidas licencias las de los Señores Governadores antecessores de V.S.$^{ria}$ de Puerto de Buenos ayres, D.$^{n}$ Fran.$^{co}$ de Zespedes de Avila, y D.$^{n}$ Mendo de la Cueba, quienes dieron licencias generalissimas p.$^{a}$ q dhos Yndios Tapes pudiessen baquear en las baquerias q se contienen entre los dos rios Parana y Uruguay el ganado bacuno p.$^{a}$ su sustento como asta aora lo an hecho precisam.$^{te}$ Y la Real Aud.$^{a}$ p.$^{r}$ sus Reales Provisiones a favorecido y amparado a los Yndios Tapes, y mantenidoles en el uso de dhas baquerias contra los q con siniestros alegatos y nada legales ynformes an pretendido en varias ocasiones |ha|zer fuerza o compulsion violenta a dhos Yndios Tapes p.$^{a}$ impedirles dhas baquerias como consta de sus Ynstrum.$^{tos}$ y Proviciones Reales q estan oy dia en este Archibo. Ademas de lo sobre dho tienen dhos Yndios Tapes destos Pueblos assi de la pertenencia del Parana, como de la del Rio Uruguay, una accion y muchas en una, la qual siempre existira p.$^{r}$ quanto de las Estancias de ganado bacuno de Ytapua q fue esta la primera q se poblo de

bacas compradas, se pasaron a dhas baquerias sobre ocho mill cabezas de ganado bacuno como se lo probaron con claridad al Maesse de Campo Manuel Cabral, quien con desusada violencia y fuerza pretendio hechar a dhos Yndios Tapes de dhas baquerias y con algunas circunstancias q p.[r] aora se omiten; del qual excesso noticiada la Real Audiencia embio su Provision Real p.[a] que luego restituyesse dho ganado bacuno el suso dho Maesse de Campo Manuel Cabral a dhos Yndios, como se ejecuto. En cuyo frangente probaron los Padres Missioneros de estos Rios el derecho que a baquear tienen los Yndios Tapes de estas Doctrinas en dhas baquerias por la retirada dellas de las suso dhas Estancias de la Doctrina de Ytapua que susedio en el año de mill seyscientos y veinte y siete como consta de Autos, Declaraciones e Ynformes.

A que se añade de nuebo el mucho ganado q de continuo de muchos años a esta parte haze fugir a dhas baquerias de las Estancias del Yapeyu, Pueblo que esta desta vanda azia el Parana; en cuya Doctrina siendo Cura el P.[e] Geronymo Delfin aora Veynte y tres p.[a] veynte y quatro años se le retiraron a dhas baquerias doze mill bacas recien traydas de azia la mar como lo depone con Juram.[to] dho Religioso y otros muchos lo pudieran deponer por aver notoriedad del Caso referido; y fuera del mucho ganado bacuno q de dhas Estancias de dho Pueblo frequentem.[te] se pasan a dhas baquerias en vajaria del arroyo llamado Mirinay q es termino de dhas Estancias con dhas baquerias; lo qual es certissimo voz y fama publica entre Padres y Yndios destas Doctrinas.

El P.[e] Venceslao Christiman Rector que fue del Collegio de S.[ta] Fee Religioso de toda bondad, verdad depone con Juramento in Verbo Sacerdotis q en diez años q fue Cura de Nuestra Señora de Loreto q en dize años se le huyeron sobre veynte mil bacas compradas de sus Estancias a dhas baquerias; Por razon determina dhas Estancias con dhas baquerias unos Lagunasos que llaman Piritis, que con los excesivos soles y largas secas destas regiones les falta el agua, y se secan como es manifiesto y a esta Causa el ganado bacuno no puede guardarse en dhas Estancias, asi por faltarles aguadas, como el atajo de las Lagunas, y çi en aguas. Fuera largo quento el aver de repetir las grandes tropas de ganado bacuno que de las Estancias destos y de otros muchos Pueblos hazen fuga de ordinario a dhas baquerias p.[r] alindar sus estancias de estos con ellas, y no tener resguardos ni atajos que detengan, y estorven dhas fugas a los ganados. Y si he de expresar mi sentir y el de otros la causa potissima de perseverar dhas baquerias entre los dos Rios Parana y Uruguay es p.[r] el ganado q de continuo se desliza a ellas de las Estancias de los Tapes. Baste lo dho p.[a] prueba de

la Justifica.[on] con q los Indios Tapes de estas Doctrinas an hecho asta el dia de oy las recogidas de ganado bacuno en la forma q de suso quedan expresadas, quanto a las baquerias que alindan y terminan con la Jurizdicion de la Ciudad de las Corrientes inclusa precissam.[te] entre el rio de S.[ta] Lucia y rio Corriente como es notorio a todos etc.

Quanto a la entera Justificacion de aver dhos Indios hecho sus recogidas de ganado bacuno en la Juriz.[on] y terminos de la Ciudad de S.[ta] Fee tengo ya satisfecho en la declaracion de suso expresada e ynserta con las demas del P.[e] Bernardo de la Vega, porque a demas de las Compras q p.[r] dho sujeto se hizieron repetidas vezes a Xptobal Gonzalez p.[r] la Doctrina de S.[n] Carlos siendo Cura de dho Pueblo dho Padre, como ya queda alli dicho, de poder baquear p.[r] cinco años en su accion q esta a la rivera del rio Corriente en territorio de Santa Fee? y de la facultad de poder baquear p.[r] quatro años (como depone con Juram.[to]) en dha Juriz.[on] de dha Ciudad p.[r] satisfacion y paga del retablo q hizo p.[a] la Matriz de dha Ciudad de dho Pueblo de S.[n] Carlos: Y fuera de otras muchas licencias q an obtenido dhos Yndios de S.[n] Carlos de los Padres Rectores, y Procuradores del Coll.[o] de Santa Fee p.[a] este fin de baquear en las acciones y tierrsa q dho Collegio tiene y posee de muchos años a esta parte con cuya licenzia y precisam.[te] conforme a ellas solos san frequentado dhas baquerias dhos Indios de S.[n] Carlos y con tan gran fidelidad q casi siempre an ydo con dhos Indios algunos dos o tres Españoles de las Corrientes o de S.[ta] Fee p.[a] que no yerren los Parages conocidos a todos. Tienen fuera de las dhas las Doctrinas de los Yndios Tapes o Guaranis destos rios Parana y Uruguay otras acciones q an comprado los P.[es] Superiores pasados y Procuradores de Missiones en favor de dhos Yndios Tapes p.[a] q puedan remediar sus necessidades. Tal es la accion q el P.[e] Procura.[or] de Missiones Ju.[o] Ant.[o] Manquiano compro el año de mill seiscientos y cinquenta y ocho en veynte y un dias del mes de Junio cuya escriptura y Carta de venta compra y entriega Authorizada se otorgo en la Ciudad de S.[ta] Fee: La qual accion de baquear vendio a dho P.[e] Procura.[or] Ju.[o] Ant.[o] Manquiano en el precio de mill pessos q se pagaron ya al Dueño llamado Ju.[o] Rodriguez Bracamonte hijo legitimo q fue de Lucia Rodriguez de quien la heredo; cuyo instrum.[to] authorizado esta en este Archivo del P.[e] Superior.

Item mas: Tienen dhos Indios Tapes comprada otra accion en tierras de S.[ta] Fee p.[r] el P.[e] Superior q fue destas Doctrinas P.[e] Silverio Pastor, cuva Carta de venta y compra esta en el Archivo del Collegio de S.[ta] Fee como consta de testim.[os] veridicos

de Religiosos antiguos y muy siervos de Dios. El P.[e] Xptobal de Altamirano Religioso Missionero de los primitivos quien fue Procurador Gen.[l] a Roma el ano de mill seyss.[os] y setenta y uno o set.[a] y dos en nombre de esta Prov.[a] del Paraguay y despues fue Rector del Coll.[o] maximo de Cordoba aviendolo sido antes del Coll.[o] del Paraguay y varias vezes fue superior destas Doctrinas del Rio Parana y Uruguay, Religioso de Apostilico zelo q empleo con indecibles trabajos en la Conversion de estos Yndios Tapes p.[r] muchos años y dixo y afirmo varias vezes delante de muchos sugetos antiguos de toda religion y verdad como siendo superior de estas Doctrinas avia comprado una accion de baquear para los Yndios dellas en el Territorio de Santa Fee en q no ponemos duda p.[r] la autoridad y vencidad de dho sujeto tan venerado en todas estas Missiones y generalm.[te] en toda esta Prov.[a] cuya carta de venta y compra no dudamos estara en el Archibo del Collegio de S.[ta] Fee o Procuradoria de Missiones; p.[r] quanto ordinaria y regularm.[te] se efectuan dhos tratos de ventas y compras pertenecientes a Yndios de las Doctrinas p.[r] ministerio de los Padres q asisten en dho Collegio p.[a] Procuradores de Missiones como es notorio a todos.

Señor Governador: Estos son en compendio de breves expresados los derechos q justifican y deben las recogidas de ganados q los Yndios Tapes pueden aver hecho en las baquerias q hazen en el commedio de los grandes Rios Parana y Uruguay; en donde pueden dividirse tres Jurizdiciones: Una perteneciente a la Ciudad de S.[ta] Fee q termina en el rio Corriente; en donde principia la Juriz.[on] y baqueria de la Ciudad de las Corrientes q termina en el rio de S.[ta] Lucia y principales cavezadas de q se forma dho rio el rio Corriente, terminos ambos y linderos precisos y conocidos muy de antiguos y expresados p.[r] dho Teniente Gabriel de Toledo en su Ynforme de las baquerias de la Juriz.[on] de las Corrientes y desde el Mirinay q es rio q desagua en el Rio Uruguay de cuyo Mirinay principian p.[r] aquella vanda la Juriz.[on] y baquerias q corren dha costa del Uruguay asta encontrarse con las tierras y terminos de la Jurizdicion de la Ciudad de S.[ta] Fee dejandose a mano derecha la tierra a dentro los Terminos de las Baquerias de la pertenencia de la Ciudad de las Corrientes como es notorio.

De aqui es q los Pueblos de los Yndios Tapes de estas Doctrinas q an baqueado en estas baquerias de entre los dos Rios Parana y Uruguay lo an hecho siempre en esta su Juriz.[on] que es la terçera ya mencionada sin tocar en las otras Jurizdiciones de S.[ta] Fee y Corrientes, exceptuando alg.[as] vezes q baquearon en la de S.[ta] Fee p.[r] los derechos y causas arriba referidos. De donde

se convence clara y manifiestam.[te] quan sin Justifica.[on] a sido la querella q el Teniente de las Corrientes Gabriel de Toledo a formado contra los Yndios Tapes de estas Doctrinas y presentado a V. S.[ria] atribuiendoles la desola.[on] de sus baquerias p.[r] los destrozos y recogidas quantiosas q cada Pueblo y todos ellos cada año hazen no contentandose con hazer una y otra al ano sino dos, tres, quatro, y cinco vezes y esto se entinde (*sic*) cada Pueblo, como expresa dho dela.[on] o querella Porq no probara ni podra probar como se debe a tal proposicion tan general, ni probara tan poco q dhos Yndios aunq entren los de S.[n] Carlos q p.[r] mas necessitados a falta conocida de tierras a proposito p.[a] sementeras y nunca criarseles bien sus comidas de granos ett.[a] an frequentado dhas baquerias en la forma q arriba queda expresado; ni aun dellos buelvo a dezir probara dho Teniente aver baqueado ni sola una vez siquiera en dha Juriz.[on] de las Corrientes; asi p.[r] falta de ganado bacuno q de muchos anos a esta p.[te] se reconoçe aver dha Juriz.[on] como todos los de dha Ciudad confiessan: como Juntam.[te] p.[r] no aver los Yndios de S.[n] Carlos ni otros de estos Pueblos levantado corrales p.[a] las recogidas en dho Territorio. Y sino digan y prueben con verdad donde estan essos corrales de tantos Pueblos como çita? quien los vio? En q tiempo? donde los q an levantado los Tapes de San Carlos en su Juriz.[on] de las Corrientes? Digo absolutam.[te] que nunca, ni en ningun tiempo probara ni podra probar legal y verdaderam.[te] el Teniente de las Corrientes su proposicion y calumnia contra los Yndios ê y impuesta delante de V.S.[ra].

Que los Yndios Tapes del Pueblo de San Carlos ayan pasado y atravesado p.[r] el territorio de la Ciudad de las Corrientes de yda a las baquerias de Santa Fee o de torna buelta con su ganado bacuno recogido si podra probarlo p.[r] que es el camino Real q es comun a todos. Que dhos Yndios de S.[n] Carlos pastoreasen dho ganado a esta vanda de dho rio corriente p.[r] la comodidad de los pastos y p.[r] asegurarlo de que no se les buelva a su natural querencia, como sucede con la interposicion de dho rio Corriente como quiza lo avran hecho p.[r] aver hecho algunas recogidas compradas en la Accion de Xptobal Gonzalez proxima a dho rio, puede ser q lo pruebe dho Teniente; pero nunca verdad de q ayan baqueado en territorio de las Corrientes como vocea en su papel. El Muy R.[do] P.[e] Fray Alonso Chico de Guzman del orden serafico Cura Vicario actual de S.[ta] Lucia interrogado p.[r] mi sobre esta materia; y de si los Yndios de S.[n] Carlos avian baqueado en los Palmares q̃ en el Ydioma Guarani se llaman Carandaiti; me dize assi su Paternidad en carta suya fecha en treynta y uno de Mayo deste

año de mill setecientos y seys: *Respondo y digo q los Yndios de S.ⁿ Carlos baquearon en el rio Corriente en la otra vanda de dho rio, y aunq quisieran baquear en el Carandaitipe* (conviene a saver en los Palmares) *ni en muchas leguas en contorno no ay bacas, ni toros, ni ay Corrales, ni los Yndios de S.ⁿ Carlos los pudieron hazer*. Hasta aqui la respuesta de dho Religioso P.ᵉ Fray Al.º Chico de Guzman q reside en S.ᵗᵃ Lucia no a muy grande distancia de dho paraje. De suerte q el Autor unico q cita el Teniente Gabriel de Toledo p.ʳ delator en este particular de aver baqueado en los Palmares los Yndios de S.ⁿ Carlos, falla, y se declara en favor de la verdad, ê e ynoçencia de dhos Yndios contra la nulidad del informe de dho Teniente. Buen modo de informar aun Señor Governador en materias tan graves y offensivas â terçero. Dios nos ayude. La Carta original de dho Religioso remito a mi Superior mayor y Provincial P.ᵉ Lauro Nuñez con todos los originales de las declaraciones Juradas de los Padres arriba insinuados p.ᵃ q su R.ᵃ Juzgandolo p.ʳ convenientes e necess.º las remita a V. Señoria.

No puedo omitir Señor Governador el expresar â V.S.ʳᵃ algunos reparos de grave considera.ᵒⁿ q despues de aver atentam.ᵗᵉ leydo el Ynforme del Teniente Gabriel de Toledo he formado; y aunq muchas alcanzara V.S.ʳᵃ con su gran comprehension y muy gran suficiencia si con la misma sinçeridad, y verdad, q va escrita esta Relacion declaratoria V.S.ʳᵃ aplicare la credulidad y fee q su legalidad y verdad mereçe, como me lo prometeo de la recta Justicia q V.S.ʳᵃ exerçe. Con todo juzgue no seria incoveniente ni oçioso la expression de los reparos q luego expresso y pongo en la considera.ᵒⁿ de V.S.ʳᵃ p.ᵃ el efficaz remedio qpide de parte de V.S.ʳᵃ que es desegañar al dho Teniente y aun advertirle con seriedad piense mejor otra vez las materias que determina informar y poner en manos, y vista de un Lugar Teniente del Rey, Nuestro Señor q Dios prospere de un Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ General del Puerto de Buenos ayres, y de un Justicia Mayor puesto p.ʳ Su Mag.ᵈ en favor de la Justicia y con estrecha oblig.ᵒⁿ de ejecutarla; y q esta ejecu.ᵒⁿ debe seguir la legalidad e inconcusa verdad de los alegatos y pruebas de los Pleitos y q quando el alma y el. . . . q es la verdad, falta a estos en las Testificaciones los Autores dellas fabricaran antes las ruinas proprias y descreditos p.ᵃ si q castigos agenos a la parte.

El Primero y principal reparo que hago en el sobre dho Ynforme del Teniente Gabriel de Toledo es un Lunar muy obscuro y q le afea del todo, y le haze gravem.ᵗᵉ sospechoso y mal visto;

Y es dar p.$^{r}$ autor de la parte principal del al Muy R.$^{do}$ P.$^{e}$ Cura y Vicario del Pueblo de Santa Lucia Fray Alonso Chico de Guzman; quando dize: *Y esta noticia se me dio p.$^{r}$ el Cura del Pueblo de S.$^{ta}$ Lucia q esta immediato a estos Campos, quien dize Visto el desorden y asolacion del ganado y matanzas q hazian, no contentos con cantidad de ganados demas de veinte mill bacas en dos tropas, les mando requerir q se retirasen y q no hiciessen mas daño a la Ciudad de las Corrientes y a aquellos Pueblos q eran de donde se mantenian. Y no quisieron.* Son palabras formales de dho Ynforme. Ya V.S.$^{ra}$ ha oydo al Teniente Gabriel de Toledo; resta precisam.$^{te}$ aplique V.S.$^{ra}$ la otra oreja al Muy R.$^{do}$ P.$^{e}$ Cura de S$^{ta}$ Lucia citado p.$^{r}$ dho Teniente; el qual interrogado p.$^{r}$ mi con carta q le despache p.$^{a}$ saver la verdad açerca destos puntos; dize assi en una suya de treynta uno de Mayo. *Y aunq quisieran baquear en el Carandaitipe* (habla de los Yndios de S.$^{n}$ Carlos) *ni en muchas leguas en contorno ay vacas ni Toros, ni ay Corrales, ni los Yndios de S.$^{n}$ Carlos los pudieron hazer; Y dezir q yo los requiriesse es falso, ni yo me queje al Teniente Gabriel de Toledo* (enseña la Carta mia) *ni menos me he quejado al Señor Governador.* Hasta aqui dho P.$^{e}$ Cura de S.$^{ta}$ Lucia citado p.$^{r}$ el Teniente Gabriel de Toledo en su favor; pero con quan poca legalidad y verdad conocera V.S.$^{ra}$ la deposicion y dicho del R.$^{do}$ P.$^{e}$ Cura.

Señor Governador: los edificios o fabricas no pueden ser mas seguras ni firmes q sus cimientos; la casa q esta cimentada sobre paja o arena obtiene solam.$^{te}$ la firmeza y seguridad de la arena o de la paja q es ninguna. Todo el aparato desta calumnia contra los Yndios y de connotado contra los Padres Jesuitas de estas Missiones expresada en el Ynforme del Teniente ba fundada en la autoridad apocrifa de la Delacion o Testimonio del Muy R.$^{do}$ Fray Al.$^{o}$ Chico de Guzman Cura y Vicario del Pueblo de S.$^{ta}$ Lucia. Este testim.$^{o}$ es nullo p.$^{r}$ q no existe, es falso, p.$^{r}$ q es maliciosam.$^{te}$ impuesto y atribuido a dho Religioso como evidentem.$^{te}$ declara en su dicho. El qual confirma mas abajo en dha su Carta ya citada; Añadiendo: *Y assi a hecho mal el Teniente en meterme con el S.$^{or}$ Governador p.$^{r}$ q quanto de mi se puede dezir es falso, y el meterse con Sacerdotes es Asechanza de por aqui.* Pues q solidez ni verdad puede obtener lo incluso del Ynforme del Teniente Gabriel de Toledo quando todo el va fundado sobre una falsedad clara, y manifiesta! Y siendo esto como a la verdad lo es assi cierto no puedo dejar de maravillarme y aun quejarme sentidam.$^{te}$ de la resolucion del dho Teniente y de su poca cautela con q ha proçe-

dido en el sin reflexa ni prevençion de que en materias y delaciones tan graves, y offensivas a terceros. Padres Jesuitas e Yndios aunq pobres pues obtienen derecho natural a su fama y credito, debia V.S.[ra] noticiar a la parte, como con suma Justiçia y equidad V.S.[ra] lo ha ejecutado, ô p.[a] proveer el remedio presentaneo ô p.[a] la justa y natural defension, ô finalmente p.[a] ynvestigar la verdad. Es possible q no advirtio q la parte herida y ofendida como con rayo de un Ynforme tan acre, tan resoluto, y q contiene el descredito de tantos gravem.[te] ofendidos, no avia de tener respuesta y esta diligenciar las noticias legales necess.[as] y verdaderas p.[a] su justa defensa? Y que p.[r] fin y quito y ultima conclusion se avia de descubrir la luz de la verdad con descredito proprio, y aun con castigo? No se q dezir a esto; sino q los hombres q professan un descuido afectado de sus conciencias, mal o nunca previenen los danos de su reputacion y buen nombre y los reduze a una funesta insensibilidad de los danos graves del alma, y del cuerpo, como la experiencia de cada dia lo demuestra, con harto poco remedio de tanto mal; pues vemos triunfar y hazer gala a semejantes Personajes despues de aver vomitado veneno y densas, tinieblas de humo contra la verdadera ynocencia obscurecida, y denegrida p.[r] las llamas y soplos de la Ymbidia peste fatal y ruina de los Buenos. Pero esto dejamoslo a Dios q juzgara con toda rectitud desta causa. Quede finalm.[te] S.[r] Gov.[or] p.[r] asentado y cierto el q el Muy R.[do] P.[e] Fray Al.[o] Chico de Guzman ni dijo ni pudo dezir siendo como lo es Religioso Sacerdote y Siervo de Dios lo que el Teniente Gabriel de Toledo le atribuye y q assi se engaño dho Teniente o fingio tal Autor, y tal sentençia.

El segundo reparo q he formado es la poca o ning.[n] legalidad q dho Teniente observa en los demas puntos de su Ynforme q es necessaria consequencia de su falso presupuesto del autor que cito es cierto. De que los Yndios de S.[n] Carlos q no fueron otros a dhas baquerias recogieron su ganado en el parage de los Palmares. Y esto es falso p.[r] el testim.[o] q dello dan assi dho Religioso como queda arriba alegado, como los mismos Yndios q concordem.[te] lo deponen; Y fuera desso p.[r] la razon q verdaderissimam.[te] alega el P.[e] Fray Alonso Chico, q es la falta de ganado bacuno q en dho parage y en muchas leguas de dist.[a] del se reconoce y p.[r] muchos años de atras confiessan los de las Corrientes, y Santa Fee no aver avido; y q esta verdad es notoria sin ambiguidad y q no la ignora ni puede ignorar dho Teniente. Pues con q conciencia ni noticia verdadera puede afirmar como afirma dho Teniente aver dhos Yndios recogido sobre veinte mill bacas en dho parage cons-

tandole a el y a todo el mundo q̄ ni baca ni Toros se hallan en dhos Palmares, ni en muchas leguas de distancia de dho parage. Dios de le su gracia p.ª q acieret con la verdad.

El otro reparo es el guarismo desmedido con q̄ quenta el ganado bacuno recogido p.ʳ dhos Yndios q.ᵈᵒ dize: *No contentos con Cantidad de ganados demas de veynte mill bacas en dos Tropas.* Ojala hubiera dicho verdad en esto dho Teniente q con esso no se vieran obligados los de dho Pueblo a comprarlas de otros p.ª satisfazer a su necessidad como de presente lo hazen; Y yo se las estoy actualm.ᵗᵉ diligençiando. Pero no es assi verdad p.ʳ quanto despues de contado una y otra vez dho ganado vaqueado se hallaron solam.ᵗᵉ como nueve mill Cavezas con el terneraje: Lo qual p.ʳ ser cierto lo depone con Juram.ᵗᵒ el P.ᵉ Ju.ᵒ de Anaya que recivio dho ganado recien baqueado. Y assi hallo aqui dos falsedades; La una del guarismo y quenta q̄ refiere tan mal hecha; quando dize: *Demas de veynte mill.* La otra de que el R.ᵈᵒ P.ᵉ Cura de S.ᵗᵃ Lucia se lo ynformasse assi, como pretende persuadirlo dho Teniente p.ʳ q gravem.ᵗᵉ offendido y escandecido dho Religioso Cura de S.ᵗᵃ Lucia de tal falsedad y nullidad me lo niega como consta de su Carta y respuesta a dhos Puntos. No se de quien obtubo los ynformes de tales nulidades tan manifiestas. Dios le ayude y nos de paciencia. Quede pues asentado q̄ la quenta cierta de las bacas del registro y rela.ᵒⁿ del Teniente no fueron de veynte mill, sino solas nueve mill como se a dho.

El otro reparo, o reparos de la mesma especie q̄ atentam.ᵗᵉ he observado en el Ynforme de dho Teniente Gabriel de Toledo se incluye en las clausulas siguientes q̄ rezan assi: *Y esta noticia se me dio p.ʳ el Cura de S.ᵗᵃ Lucia q̄ esta immediato a estos Campos quien dize visto el desorden y desolacion del ganado y matanzas que hazian les mando requerir que se retirassen y q̄ no hiziessen mas daño a la Ciudad de las Corrientes y aquellos Pueblos q̄ eran de donde se sustentavan o mantenian. Y no quisieron. Y bien save V.S.ʳᵃ la desobediencia de estos Yndios q la ha experimentado.* Hasta aqui las clausulas insertas en dho Ynforme; veamos aora su verdad o falsedad. Ya queda suficientem.ᵗᵉ probado y demostrado arriba como tal noticia no se dio a dho Teniente p.ʳ el R.ᵈᵒ P.ᵉ Cura de S.ᵗᵃ Lucia y assi es impostura quimerica contra dho P.ᵉ Cura como queda expressado. Ytem es una gran sin verdad el dezir q̄ dho P.ᵉ Cura aya requerido ni reconvenido p.ʳ si, ni por otra persona a dhos Yndios de S.ⁿ Carlos lo qual clara y llanam.ᵗᵉ niega dho P.ᵉ Cura de S.ᵗᵃ Lucia p.ʳ estas palabras de la Carta ya mencionada. *Y aunque quisieran baquear en el Carandaitipe*

*ni en muchas leguas en contorno no ay bacas ni toros ni ay Corrales ni los Yndios de S. Carlos los pudieron hazer y dezir q̄ yo los requeriesse es falso ni yo me quexe al Teniente Gabriel de Toledo* ett.ª Hasta aqui dho P.ᵉ Cura de S.ᵗᵃ Lucia. Y lo mismo concordes me afirmaron los Yndios Capataçes todos de la Tropa q̄ ni avian visto a dho P.ᵉ en las baquerias, ni q̄ otro alguno de S.ᵗᵃ Lucia les avia hablado, ni reconvenido cosa chica, ni grande quanto a este particular. Con q queda ya liquidada y bien clara la falsedad reprehensible del Teniente en hazer Autor al R.ᵈᵒ P.ᵉ Cura de Santa Lucia deste requerimiento quimerico; y que es o maliciosamente forjado de un corazon apasionado o obtenido de noticias de mala ley. Quede pues asentado Señor Governador q̄ no ha avido tal requerim.ᵗᵒ q̄ el Teniente representa y a esta causa no podemos hazerle merced de creerle en este particular.

Pero demosle de varato a dho Teniente p.ʳ q no se queje q̄ le negamos todos sus dichos de que el R.ᵈᵒ P.ᵉ Cura de S.ᵗᵃ Lucia hubiesse requerido o recombenido a dhos Yndios p.ª q cesasen de destruir, asolar, recoger ganado ett.ª como pretenden en su Ynforme disforme dho Teniente. Preguntole yo en este contigente: O dho P.ᵉ Cura se lo notifico en nombre suyo proprio o en el de dho Teniente, o en el de V.S.ʳᵃ si en nombre proprio y no le obedecieron, no ay ynobediencia; p.ʳ q̄ dho P.ᵉ Cura no es Sup.ᵒʳ de dhos Yndios, y debia imputarles a inobediencia la no execucion de dho requerim.ᵗᵒ. Si se lo notifico en nombre del Teniente: No consta q̄ este le aya dado su poder a dho Religioso p.ª hazerlo, y caso q̄ se lo hubiera dado no lo podia executar en Jurizdicion agena; y assi tampoco ay inobediencia en no averlo hecho. Si en nombre de V.S.ʳᵃ les requerio tan poco ay inobediencia, ni rebeldia en no ejecutarlo, p.ʳ q̄ no consta q̄ a dho Religioso V.S.ʳᵃ le aya delegado su autoridad como era prerequisito necessario p.ª dha recombencion. Pues donde esta aqui la inobediencia de los Yndios en el supuesto de q se les hubiesse requerido? Solo en la mente y passion del Teniente Gabriel de Toledo. Cosa es q̄ causa maravilla q los Vasallos solo son obligados a obedeçer a su Rei natural; los Religiosos a sus legitimos Superiores y no otros; los Soldados a sus Cabos, y los Esclavos preçisam.ᵗᵉ a sus amos; y el S.ʳ Teniente Gabriel de Toledo se mata y empeña mucho en q̄ los Yndios an de obedecer a todos, sin distincion de personas; y de no, lo califica y gradua de inobediençia, rebeldia y contumacia. Pero en parte escuso al dho Teniente el escandalo q̄ ha tenido de la inobed.ª de dhos Yndios aunque ocasionado sin fundam.ᵗᵒ alguno racional, p.ʳ quanto la maxima extravagante aunq̄ comun q̄ e nestos Payses

Americanos esta en su vigor, y practica, es q̄ el Yndio sea el q̄ se fuere por serlo precissam.te a de ser mandado de todos, sugeto a todos, y a de servir a todos como si fuera esclavo de todos; por que todos pretenden servirse del como de esclavo; y a esta causa y conforme a ella el S.r Teniente tiene p.r gran crimen de rebeldia no hubiessen obedecido a dho requerim.to los Yndios Tapes. Y lo mismo hubiera dicho segun lo conoçemos si su mulato o criado les hubiera requerido p.r propria authoridad. No advertiendo, como debe q Dios Nuestro Senor los hizo libres como a los demas Europeos; y q̄ los Reyes Catholicos y piyssimos los declaran p.r tales v les mantienen con innumerables Provissiones y Cedulas Reales en dha libertad q̄ Dios y la nataraleza les concedio. De suerte Senor Governador q̄ segun lo referido no ha tenido razon el Teniente de las Corrientes p.a acriminar inobediencia alg.a contra los Tapes con expressiones tan hiperbolicas y desusadas q̄ usa en su Ynforme tan sin razon.

Pero veamos aora q̄ destrozos y matanzas son las q̄ los Yndios pudieron hazer de q̄ tan escandecido e yrritado se muestra el Teniente de las Corrientes Gabriel de Toledo. Confiesso Senor Gov.or q los Yndios Tapes o Guaranis son voraçes y desperdiciadores p.r su genio, y pobre naturaleza; y q assi como saven ayunar largam.te quando no ay que comer, assi saben lograr la oca.on de comer quando la hallan; y q̄ gasta mas un Yndio en un dia en su alimento si ay abundancia q̄ no dos Espanoles y aun tres; Al modo q̄ un Flamenco o Aleman necessita de mayor cantidad de alimento q̄ no un Espanol y este mas q un Ytaliano: De donde infiero q̄ los Yndios matarian con algun excesso bacas o terneras con la oca.on q̄ les ofrecia el ganado bacuno pingue, y en abundancia y no dejarian de desperdiciar mucho q pudieran lograr; todo lo qual concedo q̄ aya sucedido assi. Pero es bien q advierta el Teniente q̄ este pecado de prodiga profussion y desperdicio de Carne es igual y casi mayor en los Espanoles como la experiencia ordin.a lo demuestra treynta y dos anos ha, Senor Gov.or hize viage de essa Ciudad del Puerto a la Cordoba reçien llegado de Espana y observamos assi yo como otros Religiosos Europeos semejante prodigalidad en los que nos cuidavan assi Espanoles deste Pays como Yndios naturales; y confiesso ingenuam.te que con grave escandalo nuestro vimos en nuestras presencia matar reses, unos p.r antojo y golosina de la lengua q̄ solo tomavan sin tocar lo demas; otros p.r el petençia de la picana q̄ ellos dizen: Otros p.r las pellas del sebo, y otros p.r otros antojos extravagantes; assi lo vi y vemos todos los nuebos peregrinos y viandantes. Este estilo tan profuso

y aun barbaro se observa aun oy en dia en las baquerias de Santa Fee p.r los Españoles como es notorio a todos ellos y a nosotros. Un Religioso de los nuestros vio p.r sus proprios ojos a un Español de las Corrientes con quien hazia viaje en breve espacio de tierra matar quatro reses de vientre todas p.r recoger las pellas de grasas q solo tomo y puso debajo de los lomillos dejando el resto p.a alim.to de los Cuerbos y Perros; y destos exemplares pudieramos referir muy muchos de vista, y oidas pero omitense p.r ...... Oyga V.S.ra lo q açerca deste punto, y del desperdicio q hazen los Españoles me dize el Muy R.do P.e Cura de S.ta Lucia en su carta arriba mencionada: *Los Señores Taraguis* (que son los Españoles Correntinos) *destruyen los Campos sin conciencia ni temor de Dios sacan las pellas y la lengua* ettc.a Hasta aqui dho P.e Cura de S.ta Lucia. Y este gravissimo desorden observan generalmente los Españoles en dhas baquerias de suerte q no tiene p.r que escandalizar no voçear con tan gran boato el dho Teniente supuesto q los de las Corrientes, S.ta Fee, y Buenos ayres salen al desempeño de los Tapes con grandes ventajas y pujas como pregon de almoneda. Pero con esta diferencia que el Guarani o Yndio si mata mucho tambien come mucho. El Español empero mata mucho y logra poco y desperdicia mas. Por lo qual ruego al Teniente una de dos cosas; o q no se escandezca ni grite tanto por el desperdicio de los Yndios, ni de las matanzas y dize en su Ynforme, supuesto que estos tienen p.r acompanhados y aun p.r Maestros a los Españoles en este arte de desperdiçiar y con ventajas: o escandez cassi igualm.te de Españoles e Yndios y delatelos igual.te a todos en su Ynforme a V.S.ra Y añado que el Yndio es pobre y de capto pobre, y assi lo malo q haze no mereze tan acre ni mordicante censura ni castigo como el Español q debe tener mejores respetos, y atenciones en sus operaciones y procederes.

Señor Governador: los Yndios nunca van a las baquerias p.r fin de destrozarlas, ni desorlarlas; van precisam.te p.a traer bacas p.a su sustento, y como no van todos los Pueblos los que traen sufficiente num.o dan y socorren a los otros p.r q necessitados e ympossibilitados de medios o por falta de pericia p.a baquear no las tienen. Y quando de las baquerias q hazen, ô recogidas traen su ganado, lo cuidan con mucha vigilancia y trabajo, y muchas vezes a pie los vienen conduciendo asta las ternerillas, y demas vacage cansado y debil como varias vezes los an observado los Padres que de ordin.o van a las baquerias del mar con ellos. Fuera del ganado q an de usar p.a su sustento al tiempo de baquear no matan generalm.te sino los Toros viejos q se

introduçen entre el resto de ganado, q esto lo hazen todos los baqueros Espanoles e Yndios p.$^{a}$ asegurar el ganado, perdiendo esta parte por asegurar el todo, y el principal. Hazen lo q todos hazen, y lo q an observado de los Espanoles q les enseñaron a baquear. La Doctrina de S.$^{n}$ Carlos tiene oy dia cinco mill ciento y noventa Personas q mantener, y siempre ha sido Pobla.$^{on}$ numerosa q las pestes o Epidemias q a tiempos les an tocado con mortandades quantiosas an sido en causa de q no sea mas crecido su numero. Es Pobla.$^{on}$ aunq de muy buen Çielo y temperam.$^{to}$ pero muy falta de conveniencias p.$^{a}$ sus sementeras de granos y raizes de q se originan las ruines cosechas provenidas de la falta de las llubias q p.$^{r}$ muchos anos an experimentado; y a no ser p.$^{r}$ el ganado bacuno q conduçen de las baquerias hubieran perecido como es notorio a los q aqui estamos. Y p.$^{r}$ esta causa aun no les basta las q traen de ordin.$^{o}$ p.$^{r}$ q a demas de ser el gasto tan grande p.$^{r}$ ser ellos tantos y tan boraçes y no tener otro alim.$^{to}$ q de muy ordin.$^{o}$ se les pierde, suçedeles luego el mucho ganado q se les huye de sus Estancias p.$^{r}$ abiertas y desacomodadas y las q las pestecillas les consume. Pues hechadas bien las quentas no es maravilla ayan frequentado las baquerias los Yndios deste solo Pueblo de esta Juriz.$^{on}$ del Parana y mas favoreciendoles tan centuplicados derechos q de susso quedan expressados.

Las matanzas q tanto exagera el Teniente en su Ynforma mal acordado las hazen los Espanoles de S.$^{ta}$ Fee y de las Corrientes. Preguntole yo aora al S.$^{r}$ Teniente de las Corrientes Gabriel de Toledo, quien mantiene y avasteçe a la Ciudad de la Assumpcion del Paraguay de sebos y grasa? No otros sino los Espanoles de S.$^{ta}$ Fee y las Corrientes p.$^{r}$ q como es notorio y evidentissimo y q consta del dho de personas de toda Fee q, o an visto p.$^{r}$ sus ojos y oido p.$^{r}$ fama, y voz comun; no sube barca de las muchas q frequentan la Carrera del Paraguay a S.$^{ta}$ Fee q de torna buelta no vaya cargada de muy gruesas cantidades de Sebo a q se anade el corambre de q cargan muchos millares dhas barcas; pues ajustese la quenta de las barcas q todos los anos suben y se sacara en muy fiel guarismo ser muchos millares de arrobas de sebo, y muchos millares de Cueros los q llevan; lo qual es notorio en toda la Prov.$^{a}$ del Paraguay, Corrientes y S.$^{ta}$ Fee. Pocos dias ha q el P.$^{e}$ Cura de San Ign.$^{o}$ del Paraguay quien me lo acava de referir escrivio al P.$^{e}$ Procura.$^{or}$ de Missiones q reside en aquel Coll.$^{o}$ ofreciendose a embiarle unas arrobas de sebo p.$^{a}$ q las vendiesse en la Ciudad a quenta de la Doctrina; y la respuesta q de dho P.$^{e}$ Procura.$^{or}$ recivio fue q suspendiesse el embio; p.$^{r}$ q no tenia valor

aora dha especie p.$^{e}$ el mucho sebo q las barcas avian traydo de S.$^{ta}$ Fee y Corrientes; y esto aun en çircunstancias de aver prohibicion y entre dho de baquear. Pues cosa clara es y no es necess.$^{o}$ ser muy theologo p.$^{a}$ inferir q mucho sebo y mucho corambre no puede hazerse sin muchas y muy gruesas matanzas de ganado bacuno. Pues con q conciencia y legalidad atribuie a los Tapes tantas matanzas, tantas desolaciones y Canizerias de ganado el Teniente Gabriel de Toledo, quando le consta desta grangeria q de baquear an mudado en hazer sebo y corambre p.$^{a}$ el Paraguay y los Espanoles mismos q el no ignora? Hazerse un delito, y saverse de cierto el deliquente y no obstante atribuir selo al innocente. Rara Judicatura. Y esta la haze el Justicia Mayor de las Corrientes Gabriel de Toledo, y esto aun en circunstancias del entre dicho de baquear e de recogidas de ganado.

Mas: Las provisiones de sebos, y grasa con q se sustentan y mantinen las Ciudades de S.$^{ta}$ Fee y de las Corrientes todas ellas salen de essas baquerias. Las Ciudades de Santiago, Tucuman y la Rioxa se avastecen de sebos, y de continuo se proveen de las mismas baquerias como de fidelissimas noticias me consta, fuera de la novidad q esto tiene. Bien veo S.$^{or}$ Gov.$^{or}$ q es mal necess.$^{o}$ p.$^{r}$ las necessidades conocidas de las Tales Ciudades y vezinos de sus pertenencias. Pero estas necessidades aunq forçosas, no pueden remediarse como es claro, ni dispensar en q no se ejecuten gruesas y numerosas matanzas de ganado bacuno; y de este del bacaje p.$^{a}$ su satisfa.$^{on}$ y remedio como claram.$^{te}$ se experimenta con perdida de las carnes de tan considerables cantidades de dho ganado q queda en dhas Campanas despues de dho exercicio p.$^{r}$ pasto de los Cuerbos con perdida del Corambre. Pues siendo esto assi notorio y publico: Donde intervienen, ni entran aqui los Tapes p.$^{r}$ autores de estas cotidianas y quantiosas carnicerias? Puesto q dhos Tapes ni para si ni p.$^{a}$ sus Pueblos ni p.$^{a}$ vender ni dar a otros se an hallado, ni concurrido p.$^{a}$ semejante faena hasta la hora pres.$^{te}$? Y sino diganme: Quien los vio? En q tiempo? o quando? Ninguno los vio. p.$^{r}$ q nunca fueron. Y si p.$^{r}$ raridad o maravilla de algun Pueblo hubieron ydo algunos pocos a hazer algun poco de Sebo, o grasa sera en sus tierras y terminos y no en otra pertenencia, y p.$^{r}$ averle faltado a algun P.$^{e}$ Cura materia p.$^{a}$ la lampara q debe arder delante del Senor, y p.$^{a}$ las luzes de los Altares en dias festivos fuera de las de çera o p.$^{a}$ quatro belas p.$^{a}$ alumbrarse. Por q los Yndios de ningun Pueblo usan el sebo p.$^{a}$ este ministerio p.$^{r}$ q siempre se acuestan a escuras sin mas Luz q el de sus fogares o Tizones como es verdad certissima.

Pues con q verdad ni legal noticia atribuye el Teniente Gabriel de Toledo las matanzas de ganado bacuno y su desola.$^{on}$ con terminos tan generales a los Yndios Tapes, quando le consta claramente proceder su ruina y exterminio de los Españoles domesticos, y convecinos? Esta es legalidad, ni verdad? Y esto se escrive y presenta a un Governador del Rey Nuestro S.$^{r}$ q Dios guarde? Todo es passion, y nullidad y poco temor de Dios. Quede pues liquidado y p.$^{r}$ cosa çierta q los Españoles y no los Tapes son y an sido los autores verdaderos de dhas matanzas de que tanto se escandeze en su Ynforme el Teniente de las Corrientes; ora estos las ejecuten con permission o licencias de sus Tenientes o sin ellas; y de no ser assi como se proveerian tantas Ciudades de Sebos, y grasa ni tantas barcas de dhos generos y Corambre como es notorio hazerlo todo el año, aun despues de las prohibicioses de baquear publicadas y yntimadas p.$^{r}$ V.S.$^{ra}$ en sus Jurizdiciones de S.$^{ta}$ Fee, y Corrientes? Y esta es Señor Gov.$^{or}$ una de las Causas, y no la menor de la desola.$^{on}$ de dhas baquerias, como de suyo es manifiesta. y las grangerias q antes de la prohibicion tenian libradas en las continuas sacas de ganado vacuno los dhos Españoles muchos dellos las han convertido en esta de los Sebos, grasa y corambre q en todos tiempos recogen como me lo han hecho cierto personas praticas. Pues p.$^{r}$ q atribuien en exterminio de sus baquerias a los Tapes q.$^{do}$ los Españoles ponen tantas causas, y tan eficaçes p.$^{a}$ el cada dia, p.$^{r}$ certiddimos interesses q perciben con tanto daño proprio y del comun?

Hame causado gran novedad Señor Governador ver el lenguage y estilo de fierro q usa el Teniente en su Ynforme contra los Yndios Tapes, diziendo assi: *No escuso en esta ocasion informar a V.S.$^{ra}$ de la noticia q he tenido de dos tropas muy quantiosas de gente, como de Cavallos en una cortedad de campo en la Juriz.$^{on}$ desta Ciudad q dizen los Palmares a recoger el poco ganado q el campo tiene con las mayores resoluciones y atrevim.$^{tos}$ como sino fueron Yndios de los Padres de la Comp.$^{a}$ de Jhs, q son de su Pueblo* ett.$^{a}$ Asta aqui sus palabras. Lo cierto es Señor Governador q siendo el Ynforme tan siniestro como se ha probado asta aqui, q pudiera averlo escusado dho Teniente y q si se hubiera informado mas de espacio del caso, y de su Verdad hubiera asi mismo excusado y omitido tales expresiones de *resoluciones* y *atrevim.$^{tos}$*, como si no fuera ett.$^{a}$ q tanto encareze p.$^{r}$ q hubiera obtenido hechas das diligençias precisas; la verdad del caso, y q las baquerias o dichas recogidas hechas p.$^{r}$ los Yndios de S.$^{n}$ Carlos no an sido hechas con grandes resoluçiones ni atrevim.$^{tos}$

algunos, ni e nel paraje de los Palmares como mal se yntormo. Senor Governador: Los Yndios Tapes de S.[n] Carlos q son los unicos y no otros q baqueron, fueron a las baquerias de la pertenencia de las Doctrinas azia al Uruguay en donde hizieron la mayor parte de las nuevas mill bacas q trajeron como queda referido. Llegaron con el dho ganado a la accion de Xptobal Gonzalez q esta a la orilla del Rio Corriente en el territorio y terminos de S.[ta] Fee, p.[r] tener comprada licencia p.[a] baquear en ella en donde recogieron como mill Cavezas de ganado bacuno segun he savido p.[r] relacion del R. P.[e] Cura de S.[ta] Lucia en la dha Carta arriba citada de treynta y uno de Mayo, en q dize assi su Paternidad: *Lo otro, q si los Yndios dha baquearon no fue en Jurizdi.[on] del Taragui* (esto es de las Corrientes) *sino en la de Xptoval Gonzalez* y esso *se dize q S. Carlos compro las bacas del difunto pues el difunto vendio las q le tocaban* ett.[a] Y despues anade su Paternidad: *Yo supe de un Yndio de la Tropa como avian recogido mill bacas*. Habla de las alli recogidas de nuebo. Considere V.S.[ra] q siendo esto assi como lo es no ha tenido razon el Teniente p.[a] expresar con los Tapes palabras de tan grave Çensura. Enganose y no averiguo como debiera la verdad, y como esta vivo el desafecto contra los Yndios rompio luego y destilo la pluma tinta p.[a] denigrar a los Tapes y difamarlos con un escrito sembrado de tantas y tan claras nulidades contra ellos.

A lo de la Calumnia q les impone a dhos Yndios de inobedientes al requerim.[to] q dize averles hecho el P.[e] Cura de S.[ta] Lucia. Ya responde su Paternidad q no ay tal cosa; como queda arriba expressado y assi cae y recae sobre el delator dha impostura. Luego no ha avido inobediencia de parte de los Yndios por ser falso el supuesto del requerim.[to] q p.[r] engano o como a querido afirma el dho Teniente y el dho Religioso niega. Pues sobre quien cae esta inobediencia? Que el S.[r] Teniente lo explique si puede. Senor Governador, Asta aora no se a yntimado p.[r] orden de V.S.[ra] la Prematica de que los Tapes no baqueen en dhas baquerias de entre los dos Rios Parana y Uruguay. Por otra parte los Yndios tienen repetidos derechos, y licencias in scriptis p.[a] poderlo hazer p.[a] su sustento p.[r] estar dhas baquerias en sus tierras como lo expressan los Senores Governadores de esse Puerto antecessores de V.S.[ra] en sus licencias. Allegase a todo esto el q dhos Yndios acavaban de llegar de la Guerra de S.[n] Gabriel y expulsos de los Portugueses hallando perdidas sus sementeras p.[r] dha ausencia fueron a buscar el alim.[to] p.[a] si y p.[a] sus mugeres y hijos, y p.[a] los demas de su numeroso Pueblo en las tierras q

... derechos de naturaleza y de las compras p.[r] su plata precisam.[te] les ha adquirido. Pues donde estan aqui las mayores resoluciones y atrebimientos y desobediencias de los Yndios q el Teniente hyperboliza con difama.[on] tan reparable? Confiesso mi cortedad q no las alcanzo asta q me las declare el S.[r] Teniente.

Ruego a V.S.[ra] p.[r] su muy discreto zelo q use de toda su gran prudencia en semejantes delaciones, y en aplicarles la fee, y credito con todo recato, p.[r] dos muy poderosas razones. La prim.[a] q es generalissima en todas las Yndias, es la enemiga Aversion como connatural q los Españoles (exceptuados pocos dellos) professan contra los Yndios, y aunq esta es universal en todos p.[a] con todos los Naturales, pero con especialidad contra los Tapes de estas Doctrinas p.[r] contarle muy bien al Demonio los innumerables q destos se salvan y a esta causa solicita p.[r] todos caminos el desasosiego y difama.[on] de estos pobres y de los Religiosos q entre ellos viven desterrados y como muertos para el mundo. Y como los Yndios son de capto pobre y corto e yndefensos, tocanos en conciencia defenderlos como lo pide la Ley de Dios, la Justicia y charidad, y esto mismo nos inquieta y mucho mas quando van fuera de camino y opuestas a la Verdad las imposturas de los desafectos. En el Asedio de S.[n] Gabriel difamaron sin razon ni Justicia los Españoles a los Tapes de desertores de los Reales y faltavan asta dos mill. De Ynsolentes contra su Gen.[l] D.[n] Balthazar Garcia Ros, y de q travandole del freno del Cavallo en q su Señoria montaba le sacaron una pistola de el Arzon. Bien le consta a V. Señoria q lo uno y lo otro fue calumnia clara, p.[r] q V. Señoria en persona y a su vista hizo pasar muestra los Tercios de Tapes, y hallo clara la falsedad del num.[o] de los desertores q los mal dicientes voçeavan y aun a varias partes escrebian. Quanto a la segunda dela.[on] del descomedim.[to] impuesto ya satisfizo el dho Señor Sargento Mayor D.[n] Balthasar a V.S.[ria] escriviendo ser falso y calumnia manifiesta. Alla los disfamaron de traydores al Rey ett.[a] sin fundam.[to] como pudiera suceder entre gente y personas de un Vulgacho y plebeyos noveleros. Ya de Ladrones ya de inobedientes y otras muchas imposturas, en parte falsas y en algo verdaderas, pero de poquissima substancia y muy acriminadas dandoles desmedido cuerpo, y pondera.[on] sin atencion a q es gentio pobre y de capto corto. Y a otra sale el Teniente de las Corrientes con este libelo difamatorio sin prueba de nada, y sin substancia alg.[a] ni verdad. Y siendo esto nulo y q sobradam.[te] se muestran tan apasionados los Españoles contra los pobres Tapes, aun despues de aver muchos de estos muerto p.[r] su Rey y aver hecho su dever

en la funcion pasada a q sacrificaron sus vidas y haziendas y tan grandes gastos de su pobreza con singular puntualidad al Real servicio y obedecim.[to] de los ordenes de V. Señoria y de su lugar Teniente y Sargento Mayor D.[n] Balthasar Garcia de Ros meritissimo Governador del Paraguay de q da su Señoria muy honorifico testim.[o] No ay razon p.[a] q no sean amparados de la suma piedad y discreta charidad de V. Señoria q es su Protector, y Padre de estos pobres constituido p.[r] tal p.[r] Dios y el Rey Nuestro S.[r] que el Cielo prospere eternam.[te] y mas favoreciendoles la inocencia como les favoreze al presente.

La segunda razon q deve motivar a la discrecion grande de V. Señoria de oyr con cautela las delaciones y q V. Señoria avra ya experimentado no en pocas ocasiones es la liberalidad e yndeçible facilitad p.[r] no nombrarle arrojo y precipita.[on] con q delatan o se querellan los Españoles de los Yndios Tapes; porque como la experiencia quotidiana demuestra profieren y aun dibulgan con harto debiles fundamentos, sospechas, malicias y tales calumnias destos pobres Tapes con tal seguridad y satisfa.[on] propria como si refieran Historias muy savidas y probadas o q pudieran p.[r] la notoriedad del hecho aprobarse. Y todo esto procede de dos causas bien savidas — la una ya expresada q es la aversion y Antipatia q professan contra los Yndios y la passion les estimula y precipita a la dibulga.[on] o notoriedad de semejantes difamaciones y calumnias. La seg.[da] es la Maxima erronea a quien favoreze dha passion y la lisongea, q es persuadirse a q el Yndio Natural no tiene honrra ni credito, ni q perder y q assi se le puede Clavar la lanza e herir p.[r] qualqu.[r] lado sin temor ni rezelo; Y en virtud de esta iniqua persuasion echan muchos p.[r] medio, hablando, ladrando y mordiendo como si la entidad del pobre Yndio fuera entidad muerta o piedra insensible o reo proscripto y condenado p.[r] publica Justicia como facinoroso de todo delito, y exesso, sin prevension de los daños q assi en su Credito como en sus bienes y haziendas pueden seguirseles, ocasionados de su temeridad y arrojo en hablar, dibulgar, y delatar p.[r] ser crimines feos, y escandalozos a las Republicas. Lo qual cada dia se experimenta p.[r] nuestra desgracia con bien pocas esperanzas del remedio p.[a] llaga tan encançerada Señor Governador: La Ley de Dios, como V.S.[ria] sabe muy bien, la hizo el Legislador supremo p.[a] todos estados, y condiciones de gentes y a todos obligan sus Divinos preceptos y muy mas estrecham.[te] a los Christianos q p.[r] tales deven saverlos y practicarlos. Aun un Tartaro, Judio o Genizaro q asiste a la puerta del gran Turco o del Gran Can de la Tartaria, como

bien alcanza V.S.ria todos tienen derecho natural a su Credito, ya que al injusto Agresor le castiguen las Justicias o p.r otros medios licitos obtienen derecho p.a defenderse y conservar su buen nombre violado, y denegrido injustam.te y sin causa. Y aunq̄ el Yndio es pobre tiene derechos a su buen credito sea poco o mucho p.r q si las calumnias o imposturas q se les objetan son graves, y noçibas al comun y se les probassen ya se ve los graves daños en q̄ incurririan: assi en la honrra como en su persona hijos y mugeres y aun en sus bienes y haziendas aunq̄ pobres. De aqui es q segun la verdadera y christiana intelligencia de la Ley de Dios y q̄ aun los Gentiles la alcanzaron en medio de sus tinieblas e ignorancias no tienen derecho alguno, ni pueden tenerlo p.a difamar con tan sobrada y reprehensible ligereza a los pobres Tapes los Españoles de qualqu.a Estado y condicion q̄ sean; antes p.r pobres deben ser mas atentam.te mirados y tratados, p.r q̄ segun a cada passo las Escripturas Santas nos hablan, fulminan rayos y horrosos truenos la yndignacion divina sobre las Cavezas de los opressores, tyranizadores y calumniadores de los pobres e yndefensos; y es la cosa mas sensible p.a Dios, segun sus expressiones Divinas p.r q̄ su Div.a Mag.d se precia de ser Padre de Pobres, Tutor de Pupilos y defensor de Viudas; y no se precia de Padre de Nobles, Ricos ni Poderosos del siglo.

Esto he dicho Señor Governador no p.r otro fin sino precisam.te p.a q V. Señoria reconozca las dos rayzes Capitales y quiçios en que çimentan y radican las sobradas facilidades en calumniar los Españoles a los Naturales en estas regiones y funesto siglo en q̄ vivimos. Y p.a q̄ V. Señoria puesto p.r Dios y el Rey Nuestro Señor q Dios guarde ejecute con ellos su singular piedad q̄ estos pobres tienen bien experimentada y todos nosotros muy reconocida como Protector y Padre suyo q̄ V.S.ria lo es: dando la condigna retribucion a los q̄ se demandan tan apasionada y ynjustam.te contra la quietud, paz e ynocencia a q̄ todo hombre inocente tiene derecho, repeliendo y rebatiendo el orgullo de los injustam.te apassionados o delatores poco legales como a hombres tocados de una peste fatal de que ni los guessos y reliquias de los Santos estaran seguras, ni con reposo en sus Altares. Y si se disimula con los tales nunca se emiendan p.r q̄ la impunidad de semejantes delitos. solo offrece q̄ el Cancer que no se corta prosiga adelante con ruina del sugeto, y del paciente y perturba.on del sosiego comun. Ruego a V. Señoria humilm.te preste la atencion por su muy discreta Caridad y zelo de la Justicia que a un no lo he dho todo: p.r q̄ el S.r Teniente expressa muchas calumnias en poco

papel; ya qualqu.ª le puede suceder q̄ le enloden o embarren en breve tiempo y q despues gaste alguno mas en lavarse y limpiarse. Dize assi pues dho Teniente de la Ciudad de las Corrientes: *Me ha parecido despachar una esquadra de hombres con un Alcaide de la S.ta Hermandad a requerirlos p.r bien y en nombre de V. Señoria, segun sus ordenes q esta Ciudad le esta guardando y ejecutando, y solo se permite el coger algunas muy pocas p.a el mantenim.to de la Ciudad, y estos Yndios se hazen dueños de las Campañas en recoger los ganados çimarrones en todo tiempo q̄ estan çerradas las baquerias. Ellos en este tiempo gozan mejor las recogidas p.r ser solos; y los Españoles q guardan las ordenes superiores se hallan atrasados*. ett.ª Asta aqui dho Teniente a quien pregunto: Para que fin e yntento a tenido dho Teniente Gabriel de Toledo todo el tiempo de su Govierno como usurpados trescientos Cavallos del Pueblo del Ytati y muchos de los Yndios de dho Pueblo, como me lo dijo a mi, (y ello es notorio p.r aca) El Muy R.do P.e Prov.l del orden de S.n Fran.co Fray Ant.o Ruiz? Ha sido esta retencion p.a cuidar de pastorear dhos trescientos Cavallos p.r quenta de dho Pueblo e Yndios Ytatines q nunca lo creere; o no sino p.a sus ynteligencias? Su Merced dara razon o otros q̄ fueren savidores de estos tratos. Preguntole mas al S.r Teniente: p.r ventura perteneçen al gasto de la Çiudad, los sebos y corambre de q̄ siempre ban proveydas las barcas del Paraguay en tan gruesas cantidades como todos savemos p.r vista unos y p.r voz y fama comun, otros. Señor Gov.or assi observa el S.r Teniente las ordenes de V.S.ria dando licençia o haziendo la vista gorda p.a estas matanzas tan quantiosas? Ya he dicho y ello es assi cierto S.r Gov.or q̄ aun en tiempo de dha prohibicion de V.S.ria no han cesado en gran parte segun he savido las matanzas de ganados p.a proveerse de sebos, grasa y Corambre las Ciudades del Paraguay, Corrientes, Santa Fee, San Tiago y Tucuman, prescindo de la necessidad y solo reparo en la formalidad de los terminos con q̄ procura Justificarse dho Teniente.

Señor Governador: Los Yndios no an hecho ni hazen mas baquerias sino unicam.te los Peublos expressados arriba en las Declaraciones de tantos y tan siervos de Dios, y q̄ saven lo q dizen y Juran con toda certidumbre de q̄ los Indios Tapes de Pueblo alguno no an entrado a baquear en tierras de las Corirentes ni averlo hecho muchissimos años antes, y mucho menos despues de la prohibicion de V.S.ria aunq̄ a dhos Tapes no se les ha yntimado, ni en forma alg.a hecho notoriedad della; y a esta causa dho Teniente dize lo q̄ ni a visto, ni p.r legales ynformes puede aver

savido, ni con verdad ni probalidad alg.[a] podra persuadir; y es muy manifiesta y reprehensible la calumnia q en esto inpone a los pobres Tapes. Empero donde mas se declara su poca legalidad y engaño es en otras clausulas proximas y subsiguientes a las precedentes de su ynforme, Diciendo assi: *Por que estos Yndios no se contentan hazer una y otra al año* (esto es recojida, o baqueria) *sino quatro, çinco, y seys; y esto se entiende q es cada Pueblo*. Y añade: *esta causa ha sido la destrucion de todos estos Campos de esta Juriz.*[on] *y de la de S.*[ta] *Fee asta el Uruguay* ett.[a] Señor Gov.[or] Ninguno de los Pueblos de la Juriz.[on] del Uruguay q son quinze Poblaciones, raro saven q cosa es baquear en dhas baquerias de los dos Rios, sino tal o tal vez uno o otro Pueblo an hecho alg.[as] recogidas pequenas en las tierras proximas a las Estancias del Yapeyu q es el ultimo Pueblo de la Costa del Uruguay q p.[r] alg.[a] precisa necesidad se avran hecho algunas vezes, y de aquel ganado q como tengo dicho se passa en baja via del Mirinay a dhas tierras de las Estancias del Yapeyu; y esto es cierto y notorio por aca. Por que dhas Poblaciones tienen las baquerias de la otra vanda del Uruguay hazia a la Mar de donde dhos Pueblos se proveen de bacas. Los unos baqueando y los otros comprando las necessarias p.[a] su sustento; de las quales participan p.[r] via de compra estos Catorce Pueblos del Rio Parana pagandolas con sus generos a los del Rio Uruguay. Y aunq todos generalm.[te] tienen sus Estancias unos con mas y otros con menos conveniencias para la seguridad de dho ganado y su multiplico; con todo eso es forçoso para ocurrir a las necessidades de faltas generales del sustento de los Yndios de muchos o de algunos Pueblos procedidas de las secas y ruynes cosechas, q de ordinario experimentan las compras frequentes de ganado bacuno q Dios Nuestro S.[r] con singular provid.[a] ha dado en esta Regiones. q a no ser p.[r] el indefectible e yrremediablem.[te] perecieran o se perdieram tantos millares de Almas que el dia de oy llegan a noventa y cinco mill setecientas y setenta, en veynte y nuebe Poblaciones como consta de las Matriculas. Dexo a la considera.[on] de V. Señoria q fortuna correrian tantos pobres en las carestias y hambres sino se ocurriesse al reparo de las necesidades de tan numerosa multitud con un pedazo de carne; q.[do] de otras partes no pueden ser socorridos con transporto de viveres sufficientes.

De los Pueblos desta Juriz.[on] del Parana q son Catorçe, solam.[te] an baqueado en muchos años los ya expresados arriba con bien poco logro e ynterese p.[r] falta de medios y destreza. Como son: San Joseph, q en tantos años sola una vez a baqueado como

consta de los libros de dho Pueblo y declara.on Jurada de suso ya expresada, con solo el logro de tres mill y seyscientas bacas; Item mas: el Pueblo de la Candelaria aora, quinze o diez y seis años fuera a las baquerias dos vezes en dos años distinctos, y no en uno, y solas siete mill Cavezas pudieron recoger y traer de ganado bacuno como consta de sus libros y testim.o del P.e Cura q̄ lo depone con Juram.to como queda ya dho. El Pueblo de S.n Ygn.o del Yabebiri en el discurso de muchissimos años baqueo dos vezes; y una le trajeron mill cabezas y otra despues de largos años solas quatro cientas cavezas, q eran todas de las q̄ se deslizaron de sus Estancias a las baquerias q̄ estan immediatas; y esto consta de los Padres Curas y de otros q̄ lo deponen con Juram.to. El Pueblo de S.ta Ana baqueo una vez antiguam.te y solas dos mill o pocas mas Cabezas de ganado bacuno trajo de dhas baquerias como consta de los libros de quentas de aquel Pueblo y del Juram.to de los Padres. El Pueblo de Ytapua q̄ entro a baquear en dhas baquerias de entre los dos Rios el año de mill setecientos y dos trajo como mill cabezas de ganado bacuno como queda arriba declarado. Pero con advertencia y presupuesto certissimo q̄ todas las baquerias o recogidas de dho ganado bacuno de suso mencionado an sido precisam.te en el territorio proprio de estas Doctrinas y no en las Jurizdiciones de S.ra fee y mucho menos de las Corrientes. El Pueblo de S.n Carlos q̄ es el unico q̄ a baqueado entre los dos Rios Parana y Uruguay halo hecho siempre en territorio y Juriz.on de estas Doctrinas hazia al Uruguay; exceptuadas las recogidas q̄ o p.r compras de licencia o p.r paga del retablo de la Matriz de S.ta Fee o p.r licencias del Collegio de dha Ciudad como consta de lo que de suso queda expresado repetidam.te. Fuera de q̄ como ya queda arriba expresado tienen las Doctrinas tres Acciones compradas en dha Juriz.on de S.ta Fee cuyos instrum.tos de compra y venta uno esta en este Archibo q̄ acabo de registrar y los dos no dudamos estaran en el de la Procuradoria de Missiones de dho Coll.o de Santa Fee.

Pregunto yo aora a los Señores Españoles y al Teniente Gabriel de Toledo quien les ha dado facultad o derecho q̄ puedan alegar alegar (*sic*) con verdad p.a entrar a hazer recogidas en dhas Acciones de q̄ tienen dominio los Yndios Tapes en su Juriz.on de S.ta Fee, como lo han hecho y hazen frequentem.te Y q̄ los Tapes no ayan de entrar ni puedan a hazer recogidas de ganado en dhas Acciones compradas con su plata? Preg.to mas al S.r Teniente Gabriel de Toledo, zelador y Procurador de las Corrientes: y p.r propria auctoridad de la Çiudad de S.ta Fee; q̄ titulo obtienen los de las Corrientes p.a baquear y repetir sus baquerias en territorios

agenos como son los de S.$^{ta}$ Fee; lo qual es constante fama y voz comum y p.$^{a}$ pasar sus terminos q̄ precisam.$^{te}$ se incluyen entre unos grandes pantanos y lagunajos de q̄ se forman los dos rios de Santa Lucia y Corriente hazia las costas del Uruguay y Mirinay; y aun asta los terminos de las Estancias del Baequa y de otras de estas Doctrinas para recogidas como repetidam.$^{te}$ le han observado y visto los Yndios de ellas, sacando sin termino, razon ni Justicia las bacas q̄ frequentem.$^{te}$ se deslizan y pasan a dhos Terrenos, siendo como lo son los ganados de la pertenencia y tierras de los Tapes? De manera q an de pretender los Espanoles y su Teniente Gabriel de Toledo usar para el ganado bacuno de los Yndios Tapes y de sus Estancias y proprias tierras de dhos Tapes y q̄ dhos Yndios no ayan de tener permisso para recoger el ganado huido de sus Estancias y q̄ pasta en territorio de sus proprios dominios? Y esto p.$^{r}$ q assi lo a discurrido el S.$^{r}$ Teniente y Just.$^{a}$ mayor de las Corrientes sin mas ley, fundam.$^{to}$, ni razon q su dicho. Si su m.$^{d}$ guarda tan legal Justicia en su Judicatura de las Corrientes, como demuestra en esta pretension, mal administrada andara ella, y muy trabajosa y desigual. Estrechemos pues un poco mas al S.$^{r}$ Teniente Gabriel de Toledo: y digo asi:

Senor Governador supongamos p.$^{a}$ dho effecto q fuesse verdad lo que el dho Teniente pretende persuadir a V.S.$^{ria}$ de q̄ los Pueblos todos de los Tapes q̄ estan a cargo de los Padres Jesuitas entrasen cinco y seys vezes cada ano en dhas vaquerias de entre los dos rios Parana y Uruguay a hazer recogidas quantiosas de ganado bacuno. Los Pueblos son p.$^{r}$ todos veynte y nueve como es cierto. Demos caso q̄ cada Pueblo trajesse p.$^{r}$ cada sey (*sic*) vezes seys mill cavezas precisam.$^{te}$ en cada recogida. Y no hago yo mucho en suponer esto, quando a las dos Tropas de S.$^{n}$ Carlos le da mas de veynte mill bacas dho Teniente. Pero para el caso pongamos son cada recogida de las seys q̄ haze cada Pueblo en un año, de solas seys mill cavezas. Todas estas Cantidades sumadas, y reducidas a guarismo importaban solo en un año, un millon y quarenta y quatro mill Cabezas; como constara a qualqu.$^{a}$ que la ajuste: De suerte q̄ en solo un ano venian a sacar los Tapes de dhas baquerias mas bacas q̄ en muchissimos anos y casi desde q̄ se fundaron an tenido dhas baquerias que ni se puede creer ni nunca persona racional podra asentir a ello? Vese claro Senor Gov.$^{or}$ q ninguna persona de mediana razon podra asentir a tan extravagante persuasion p.$^{r}$ impossible y p.$^{r}$ quimerica. Pues oiga V. Senoria otra mas digna de esta califica.$^{on}$. El Teniente dize assi en su Ynforme: *Y estos Yndios se hazen duenos de las Campanas en recoger los*

*ganados çimarrones en todo tiempo q estan çerradas las baquerias* ett.ª Dando a entender claram.te q en quatro anos q sa puso V. Senoria la Prematica de no baquear los Yndios Tapes de todos los Pueblos an hecho sus recogidas cinco y seys vezes cada ano. De suerte q multiplicado el guarismo anteçedente se averigua con claridad q los Tapes de las Doctrinas de los Padres Jesuitas en estos quatro anos de entre dicho p.ª no baquear, an sacado de dhas baquerias de entre los dos Rios Parana y Uruguay quatro millones ciento y setenta y seys mill Cavezas de ganado bacuno q es quanto se puede dezir en esta materia. De suerte q en quatro anos an sacado los Yndios Tapes de las dhas baquerias mas vacas q en ellas ha avido ni avra jamas en muchissimos anos si ellas perseveran. Esto no necessita de satisfacion de parte de los Yndios Tapes, si no solo del Teniente Gabriel de Toledo, y de q V. Senoria le obligue a que pruebe un impossible o a que reconozca su yerro.

Este Ynforme, Senor Governador contra los Tapes todo el sembrado de nulidades y enganos manifiestos del dho Teniente es primo Hermano y muy semejante a otro q el mismo sugeto publico contra los Yndios Tapes, en q a ellos y a los Jesuitas de las Doctrinas cargava crimines harto graves, y no menos falsos, cometidos en la guerra q los anos pasados tubieron los Tapes contra los Yaros, Mahones, Charruas y Matiranos ynfieles y enemigos de los Yndios y violadores sacrilegos de los Vasos y ornamentos sagrados, Ymagines de los Santos y publicos usurpadores de las haziendas y ganados de los Yndios Tapes. Y como si hubiera salido bien de aquel Ynforme; aora sale con este lleno de sin verdades, y sin rastro de probalidades. Por todo lo qual Senor Gov.or suplico a V. Senoria en voz y nombre de todos los Cavildos de estos Catorçe Pueblos de esta Juriz.on del Parana, que a dho Teniente se le ponga a freno como a publico apasionado contra los Yndios Tapes vasallos fidelissimos del Rey Nuestro Senor que Dios guarde y que supuesto que con imposturas poco legales a pretendido se les prohiba a dhos Yndios el uso de suas baquerias a que tienen mas derechos, mejores y mas Justificados que no el dho Teniente p.r tan manifiesto y conocido agravio como pretende de hazerles con medios illicitos de ynformes no verdaderos contra el nombre y fama de los Yndios Tapes; ruego y pido q. V. Senoria oiga con toda cauçion las delaciones y querellas q contra estos pobres representare dho Teniente Gabriel de Toledo p.r apasionado y no muy veridico en los Ynformes contra los Yndios Tapes; supuesto que las Leyes inhabilitan y recusan a semejantes p.r

Juezes y testigos en casos semejantes al presente. Y suplico tambien a V. Señoria con toda humildad y p.[r] el gran zelo que le asiste del bien de los Tapes en nombre y voz de dhos catorçe Pueblos y sus Cavildos que de V. Señoria providencia p.[a] q ni los Espanoles de la Ciudad de S.[ta] Fee, ni de la Ciudad de las Corrientes passen los terminos de sus Jurizdiciones a los de los Yndios p.[a] hazer recogidas hazia las Doctrinas y q cada qual se mantenga en sus terminos y Juriz.[on] y en la possession de dhos terminos. Por q.[to] aunq los Padres y los Tapes an disimulado asta aora estas entradas y recogidas q los Espanoles an hecho en su pertencia p.[r] conservar la paz Christiana con ellos; no p.[r] esso çeden ni han çedido ni çederan de sus derechos a los ganados çimarrones procedidos de sus Estancias y q pastan en sus proprias tierras y Juriz.[on] o en tierras de S.[ta] Fee en donde tienen derecho de compra y venta a tres suso dhas Acciones; Y aunq estan promptos a obedeçer el orden de V. Señoria como lo haran, pero no perjudicara esta obediencia a dhos derechos ni p.[a] que dhos Espanoles hagan entrada y sacas de ganado bacuno en tierras a q tienen Accion los Yndios Tapes.

Señor Governador: de todo lo dicho arriba consta la verdad y certidumbre de los q son y an sido los verdaderos asoladores y destruydores de dhas baquerias, de entre los dos Rios Parana y Uruguay p.[r] q constando como consta claram.[te] por este escripto no aver sido los Autores los Yndios Tapes como se queja el Teniente de las Corrientes Gabriel de Toledo en su Ynforme si segue p.[r] yllacion cierta, seran otros los Auctores de esta desolacion y no pueden dejar de serlo los Espanoles; puesto que entre los dos, Espanoles o Tapes podia estar la duda; y en esto no la tengo yo en forma alguna; Porque siendo el Territorio corto, como dize el Teniente y las sacas de ganado p.[r] muchos años frequentes y copiosas p.[a] varias partes de estas Provincias, Paraguay y Tucuman en que an tenido sus medras los Caudales de los Espanoles y crecidos intereses assi en dhas ventas de tropas, como en las gruessas y continuas matanzas de ganado bacuno; y de este del vacaje p.[a] sebos y grasas y corambre p.[a] sus gastos de una y otra Ciudad de S.[ta] Fee y de las Corrientes y p.[a] la Provincia del Paraguay y de Tucuman como se dho, no me pareze trabajara mucho el discurso y el entendimiento p.[a] topar con los verdaderos Auctores de esta ruyna y desolaçion de dhas baquerias, atribuyendola a dhos Espanoles q a la verdad lo son, como a los que de continuo an aplicado las causas arriba dichas y unicas de la desola.[on] suso dha, sin ingerir, ni intrometer en ella a los Yndios Tapes q se hallan indemnes e ynnocentes de semejantes tratos de ventas, y matanzas;

p.[r] q solam.[te] alg.[os] Pueblos an perçebido algun ganado bacuno con unas recogidas moderadas y hechas o ya en sus proprias tierras, y de lo que se les deslizo de sus Estancias o ya p.[r] compra y paga como lo hicieran en el Paraguay o en otra parte q las compraran. Yo estoy y todos los Padres Missioneros lo estamos muy satisfechos de la suma equidad y Justicia de V. Senoria, q considerada la verdad de estas razones y de los demas testimonios y parezeres de tantos y tan grandes Religiosos como en este escripto van expresados en favor de la verdadera ynnocencia de los Yndios Tapes formara V. Senoria el verdadero Juizio de ella, mereciendo estos pobres su amparo y proteccion de V. Senoria conforme al derecho de su propria Justicia y protecion de V. Senoria aqui en Nuestro Senor prospere con tada felicidad y vida en su Santa Servicio y bien de estos pobres Tapes. Candelaria y (1)

## L — TRANSFERÊNCIA DOS INDÍGENAS DO GUAIRÁ PARA PARANÁ. S.D.

Papel de advertencia por que los Indios y Reducciones de la Prov.[a] de Guaira se pasaron al Paraná y sitiaron junto a las Companias nra q habian sitiado alli. Sin fecha.

1-29,1,102

Advertencias por que los Indios y Reduciones de las Provincias de Guaira se passaron al Parana y sitiaron junto a las que los Religiosos de la Comp.[a] de Jesus abian fundado alli.

La causa porque los Indios de Guaira se retiraron al Parana, fue la misma porque los espanoles todos de la Villa del espiritu Santo, y los de la Ciudad de Guaira se retiraron huyendo a Maracayu mas de 80 leguas de donde estaban, que fueron las continuas invassiones, q los Portugueçes del Brasil hacian en aquellas Provincias destruyendo y asolando no solam.[te] las Reduciones y Pueblos que los Religiosos de la Comp.[a] tenian hechos y convertidos a la fee sino todos los Pueblos de Yndios, q servian a los Espanoles de la dha Villa, llevandose cautivos y pressos de todas aquellas Provincias hasta el ano de 1639 mas de trecientas mil almas como consta de la Real Cedula de su Mag. su fecha en

(1) O documento termina neste ponto.

Madrid en 16 de setiembre del dho año de 1639 en que su Mag. afirma como de diversas informaciones constaba abian llevado este numero haciendo atrocidades e inhumanidades inauditas y otros sacrilegios destruyendo dhas Reduciones, Pueblos y tres Ciudades de Españoles.

Esto consto a su Mag.$^{d}$ por diversas informaciones e informes q̃ hizieron diversos Governadores como della Cõsta. Uno de estos informes hizo el Govern.$^{or}$ de Buenos aires D. P.$^{o}$ Esteban de Avila dando quenta a su Mag.$^{d}$ de lo que abia visto por sus ojos en el Brasil y las diligencias q alli hizo para estorvalo, el qual informe se refiere en la Conquista Espiritual impressa a folio 28 buelta § 80 su fecha en 12 de octubre de 1637. Con otros autos que remitio al Consejo el dho Governador.

Ultimam.$^{te}$ invadieron dhos Portugueçes a la Villa del espiritu S.$^{to}$ despues de aver destruido y cautivado todos los pueblos de Yndios que servian a los Españoles cuios curas eran clerigos y hallandose el S.$^{r}$ Obispo D. Fray Christoval de Aresti alli, q.$^{do}$ acometieron a la dha Villa salio con un christo en las manos y acompañado de clerigos animando a los Españoles todas las veces que acometieron a la dha Villa, y viendo el Peligro y que no podian resistir a enemigo tan poderoso el S.$^{r}$ obispo recogio toda la gente de Yndios, españoles mugeres y niños q̃ pudo y los retiro desta parte del Parana en la Prov.$^{a}$ de Maracayu donde sucedieron todos los trabajos de que dio testim.$^{o}$ su Notario Juan Bautista Irrasabal, que refiere de verbo ad verbum el Maestro Gil Gonzales de Avila Coronista mayor de su Mag.$^{d}$ en el tomo segundo del teatro ecclesiastico de Yndias tratando de la fundacion de la Cathedral del Rio de la Plata Puerto de la Trinidad de Buenos ayres folio 98 vuelta § 70, yo *Juan Bautista Irasabal* (1) y el mismo señor obispo hizo otro informe sobre esto mismo, y otro los vecinos y cabildo de la dha villa, y todos se presentaron en el Real Consejo.

Tambien informo sobre lo mismo la Cathedral del Paraguay por via de Cavildo cuyo duplicado, vá con esta authorizado para que conste de esta verdad, que es tan clara como el Sol del medio dia. esto obligo a que dhos Yndios se retirassen porque de 14 Reduciones que estaban fundadas por los Religiosos de la Comp.$^{a}$ en aquellas Provinçias las 12 avian destruido ya los dhos Portugueçes y los dhos Religiosos abian recogido toda la gente que pudieron escapar de dhas Reduciones retirandola a las dos redu-

(1) Grifado no original.

ciones que abian quedado, la una nuestra señora de Loreto, y la otra de S. Ignacio del Guaira donde pretendian hacer cara al enemigo y defenderse. Pero sabiendo los Espanoles esta resolucion y el peligro que tenian de ser cautivos todos estos yndios hizieron dos requirim.[tos] assi a los Indios como a los Religiosos que estaban con ellos p.[a] que retirassen dhos pueblos en parte donde se pudiessen defender alegando el riesgo y peligro grande en que estaban y protestando todos los danos como de dhos requirim.[tos] consta cuyo tanto authorizado va con esta por donde consta la raçon que ubo de retirar-se porque viendo ya los Yndios que los Espanoles de la Villa se retiraban huyendo de dhos Portugueçes y que los de la Ciudad real de Guaira trataban de lo mismo se resolvieron a retirar-se dexandose rodar por el mismo rio del Parana abajo en muchas embarcaciones q tenian prevenidas, hasta el salto que llaman de Guaira, y desde alli por no ser navegable el rio por causa del salto, se fueron caminando por la orilla del rio hasta donde se podia navegar, y desde alli en canoas vajaron y se poblaron junto a las otras reducciones que la Comp.[a] tenia hechas en el mismo Rio para que todas juntas se pudiessen defender deste enemigo como lo hizieron.

Por esta misma causa se retiraron al Rio del Urugui (*sic*) todas las Reducciones del Tape y Sierra por que este Enemigo abiando destruido las Provincias del Guaira vino sobre las del Uruguay y Tape y comenso a destruir las dhas Reduciones y de facto destruyo la de Sancta Teresa, S. Joachin, La Visitacion, la de Jesus Maria, S. Christoval, y Sancta Ana Con que las demas se retiraron al Rio Parana junto a las demas donde se han defendido como es notorio y consta de muchos autos.

Todo esto consta a Su Mag.[d] de autos que estan en el Real Consejo de Indias con los quales se convencieron diversas Calumnias que el Senor Obispo D. Fray Bernardino de Cardenas y sus aliados, y confidentes abian dho contra dhos Religiosos las quales expresso Fray Juan de Villalon en un memorial bien dilatado que intitulo *memorial defensivo al Rey N.S.[r] por el credito opinion y derechos Episcopales de la persona y dignidad del Illustrissimo y reverendissimo D. Fray Bernardino de Cardenas obispo del Paraguay del Consejo de Su Mag.[d] y Religioso de la orden de Nr̃o Seraphico Padre S. Francisco.* (1) El qual aviendose visto todo en el Real Consejo y los dhos autos estando todos aquellos Senores presentes a la vista de todos los autos el Relator, que lo era Don Antonio de Leon, afirmo y assento por llano y

(1) Trecho grifado no original.

cierto *que quanto en los escritos deste Religioso se contiene es contra la verdad sin que tenga fund.º alguno en los autos como claram.te lo afirmo y assento por llano en el Consejo el dho Relator.* (1) Como consta del memorial que presento nueban.te el P. Julian de Pedrasa num. 27 que va con este para que se vea la verdad.

Vistos estos autos en la Real audiencia de la Plata aprobaron la dha retirada y mandaron al Govern.dor Martin de Ledesma que entonces governaba amparasse a dhos Yndios y no permitiesse fuessen molestados y los dexasse haçer sus pueblos donde les pareciesse mas commodo, y abiendo ido a visitar dhos pueblos y Reduciones el dho Govern.or y despues del el Govern.or D. P.º de Lugo e Navarra y ultimam.te el señor D. Juan Blasquez de Balverde Governadores del Paraynay los aprovaron como consta de los dhos autos y de la ultima Cedula que trajo el S.r Governador D. Juan Dias andino en que Su Magestad Manda que entre ellos y los demas no aya differencia assi en el govierno como en el tributar.

## LI — CÓPIA DE PARECER SÔBRE INDÍGENAS QUE DEIXARAM SUAS REDUÇÕES DEVIDO AOS ATAQUES DOS PORTUGUESES. S.D.

I-29,1,109

Copia del parecer sobre q los Indios de las Red.nes q se baxaron huyendo y dexaron sus pueblos por causa de los Portugueses lo pudieron hacer sin esperar orden p.a ello.

Que los indios de las Red.s que se baxaron huyendo y dexaron sus pueblos por causa de los portugueses lo pudieron hazer sin guardar orden para ello.

Lo p.º porque aviendo peligro como lo havia de ser cautivos y muchos muertos pudieron usar del derecho natural que tienen de mirar por su vida y libertad y para esto no era necess.a la licencia: Quia ubi ex mora instat periculum recedi potest a regulis iusis. Leg 1. ff de glande legen. Y no se deve entonces guardar lo que se dispone y ordena en el derecho: oleis ut in leg de pupillo § siquis sinos ff de novi ope ...... ubi I a.on altest plura similia y lo enseña el doctiss.º Joanes Matienzo lib. 5 recolle.ts Reyno Hisp.a. tit. 10. leg. 1 gloss. 21 ex num. 15.

(1) Trecho grifado no original.

Lo 2.° por un texto elegante in leg. Tutor qui repestorium ff de admi. tit. ubi ex causa necessitatis potest tutor inventario non contesto administare bona pupillo. lo qual no lo podia hazer sino hubiera urgente necesidad y assi el mismo doctor citado n. 17 prueba de este texto quod propre necessitate si periculum est in nova potest actus expediri sine consen.. eisqui alias deberet consentire.

Lo 3.° porque como ensena Panovmitano in Cap. ult.° 2 colum. vest. Omnia predicta de eccles. aedificand. quod si imminet necessitas alienandi bona ecclesiae (Cathedralis exigit q tantam celesitate quod superiorem consult. nom patiatur poterit episcopus alienare nom obstante juramento et promissione de non alienendo in consulto Romano Pontifice. Y segunda en el texto citado de la ley Tutor qui repertorium Y conduce esto lo que el mismo Panovmitano ensena ex ley si longius § ... ff. de indi. et ex cap. 1 infin. no se de vacante in 6 et aliis citatis abipso. in cap. cum ex litteris de resti. in intejum et Glos. y Felin in cap. cum accusasent n. 22 de constitut. adonde trahe otros casos.

Lo 4.° porque donde no ay superior y el peligro urge quilibet poterit propria authorit.ᵉ ius sibi dicere como lo ensena Cyr. y Bald. in leg. sed et si per praetorem § a. t ......... § exquibis causo maio. Alexandr. in leg. 1. nunciation n. 7. ff de non. oper. nuntia et consi. 11 n. 9 lib. 1.

Lo 5.° se prueba ex doct. Bast. in leg 1 § si pluves n. 9 ff de exercitor. dicentis quod si is cuius consilium debet sequiri ad aliquem a..... absens et forte moca est periculum allatura posest ille hurius modi actus expediri absq, eius consilio y percebalo con la decision de la ley si longius in fin ff de ludi et leg si ego § 1 in fin ff de iuse doct. et leg sicum dote ff eo ante temp.ᵉ ness. si latitet ff solut matut.. y dize ser ya caso expresso cap .1 nesede vacante. in 6 porque aviendose de colar et benef.° consulto ep.° si el estubiese in remotis de tal suerte que no se pudiese en breve consultar se podia dar entonces el benef. y es doct.ª de la glosa Ioanis Andreae. Ancharr et Domini sobre este capt. Semejante es lo que ensena Angel in leg. adoptio colum. 2. ff de adopt. que si por costumbre o privileg.° es necess.° el consentim.ᵗᵒ del principe p.ª helection de algun particular. Si tamen Rex absens sit in remotis partib.. potest eo in consulta procedi ad electionem lo mismo ensena Roman. Singl. 696.

Otro simile trae Barba. Consil. 61 col 5 vers p..... lib. 3 diciendo que aunq̃ conforme lo dispuesto Cap. Abbati... 22.9.2. y en otros derechos no se puede enagenar los bienes ecclesiasticos

sine consensu episcopi. Pero si el obispo estubiese in remotis partib... se podia hazer la alienacion y trahe muchos casos semejantes donde por causa de la mora y peligro se puede hazer inconsulto el superior lo que alias no se podia hazer. con estas razones prueba el mismo doctor Matienzo n. 15 lo citado que pueden elegir las ciudades governador y magistrado en caso de muerte del que governava en el interim que su Magest. nombre.

## LII — CÓPIA DA PETIÇÃO DO PADRE MONTOYA AO REI DE ESPANHA, PEDINDO PROVIDÊNCIAS CONTRA AS HOSTILIDADES DOS PORTUGUÊSES DE S. PAULO ÀS REDUÇÕES. S.D.

I-29,1,104

Copia de la Peticion del P.[e] Antonio Ruiz de Montoya hecha à S.M. Suplicando por el remedio de las Prov.[a] y Reducciones de Yndios en las hostilidades que padece de los Portugueses.

Señor.

Ant.[o] Ruiz de Montoya de la Compañia de Jhs Procurador de la Provincia del Paraguay, en nombre de dha provincia y Reduciones q̃ con tanto trabajo y gasto de la R.[l] hacienda tiene la Comp.[a] de Jhs fundadas en dha Provincia dize que las dhas Reduciones de algunos años a esta parte han recevido mucho daño y menoscabo por la mucha mortandad que ha avido en ellas assi de los Indios infieles a quienes estan vezinos como en las Invaciones q̃ los Vezinos de S. Pablo han hecho cautivando muchos Indios, y matando otros, y a algunos Religiosos de la dha comp.[a] por querer ampararlos y defenderlos, lo qual es todo contra la promulgacion del S.[to] evangelio y enseñanza de los ya convertidos, pues resulta el llevarlos cautivos asi los dhos Indios gentiles, como los vez.[os] de S. Pablo para venderlos en el brasil p.[a] los Ingenios de asucar a cuya causa ba todo en grande demunicion por estar las dhas Reduciones mas de cien leguas de la ciu.[d] de la asumpcion cavesa de la governacion del Paraguay de donde es ymposible el tener ningun socorro para su defensa como consta del hecho pues en las Invaciones q̃ dhos Vez.[os] de san Pablo no han sido socorridos y ayudados a cuya causa los dhos Vez.[os] de S. Pablo han cautivado y llebado por esclavos muchos yndios y Reducciones

enteras como consta por los recaudos q̄ V.M. se servio mandar despachar p.ª la recuperacion de dhos pueblos. los quales es ynpossible se puedan en adelante guardar y defender sin defensa de armas assi de fuego como las demas q̄ usan y exercen los basallos de V.M. p.ª defender sus Reales Tierras y bassallos. q̄ de otro modo sera ynpossible caso q los vez.os de S. Pablo buelban a infestar aquellas Reducciones por lo qual.

A V.M. pide y suplica se sirva de hazerle md. de mandar dar lisencia para q̄ las dhas Reducciones tengan as armas de fuego necessarias p.ª defenderse de dhas Invaciones q hazen dhos Vez.os de Sant Pablo tan en dano de los dhos Indios y sus reducciones pues sino ay con q̄ defenderlas quedaron todas desiertas como lo estan muchas q̄ eran las mexores que avia en aquellas provy.as que en llo reziveran md.

# QUARTA PARTE

## ARMAMENTO DOS INDÍGENAS PARA SUA DEFESA

(1644/1676)

# LIII — TESTEMUNHO QUANTO A MUNIÇÕES E ARMAS DE FOGO PARA DEFESA DOS INDÍGENAS. POTOSI, 21/22-I-1644

I-29-1-99

Testimonio de la aprobacion del Presidente de Chuquisaca de ser bien dadas las veinte botijas de polvora armas de fuego etc. para la defensa de los Indios de las rreducciones.

Sobre las armas y muniçiones de las Red.[es]

El hermano francisco de Oxeda de la compania de Jesus y su procurador general por las Provinçias del Tucuman, rrio de la plata y paraguay dice señor q̄ como a V.SS.[a] consta la dha conpania de Jesus y padres della tienen entre manos la cossa de mayor serviçio de dios y del rrey nuestro señor que al pressente le puede ofreçer para la defenssa del rreyno Y resistençia de los enemigos de su rreal corona por ser sus dissinios perturbarla con sus ynbaçiones y apoderarse de las rreduçiones y pueblos que los dhos rreligiosos an rreduçido, al gremio de la santa yglessia y bassallage de su magestad. como paso ynportante para benirse entrando la tierra a dentro, apoderando de las dhas provinçias para rremedio de lo qual los padres provinçiales de la dha conpania se rresolbieron haçer placa de harmas en las rreduçiones y pueblos conprando a su costa y espenssas las armas de fuego y otras de otro genero de lanças y alfanges con las muniçiones neçessarias para ello y porque estas faltaron y no tenian de donde proverse dellas el padre francisco luperçio de çurbano Provinçial actual de las dhas Provinçias escrivio al padre diego de Boroa rrector del colegio de la conpania de cordova y su biçe provinçial que las buscasse y pidiesse al gobernador y ofiçiales rreales de la provinçia del tucuman para el socorro de dha neçess.[d] lo qual hecho por el dho padre viçe provinçial y en la diligençia precedido los autos que se presento ante V.SS.[a] con la solenidad necessaria el governador de tucuman don baltassar de figueroa y guenara con acuerdo de los ofiçiales rreales mando que se la entregasen al dho padre biçe provincial diego de

boroa el pesso de beinte botijas de polvora para el Efecto q nellas pedia con cargo que antes diesse fianças a satisfaçion de los dhos ofiçiales rreales de que dentro de ocho meses pressentasse recaudo ante sus merçedes y despacho de el Exçellentissimo señor Virrey de estos rreynos o del señor don dioniçio perez manrrique pressidente de la rreal audiençia de la plata a quien su Exelençia tiene cometido estas materias de que sea bien dada por quenta de magestad o mande lo que por ella sea de pagar donde no passado el dho termino el fiador pague en la rreal caza de su cargo a rraçon de tres pessos cada libra y el balor de las botixas Y si al como las rreçivieren que a su tienpo pondran balor atento a lo qual a V.SS.a pido y suplico mande despacharme rrecaudo en forma aprobando la dha data de las beinte botizas de polbora por quenta de su mag.d pues por sus cedulas manda que los governadores acudan a la defenssa de dhas rreduçiones y frontera lo qual a mas lugar que V.SS.a lo mande como lo pido y que el fiador quede libre de la fiança quanto falta aora. Los padres de la conpañia a su costa y sin ninguna de su magestad an proveydo, conprado y sustentado de armas y municiones con que en la rrefriega passada desbarataron al enemigo matandole mucha de su gente y hechandole de todas las dhas provinçias y aora le estan esperando con las armas en la mano para rresistirles para cuyo efecto se pidio el dho socorro de polbora en cordova y buesa señoria se sirvio de darme el de nuebo en chuquicaça de los rreales almaçenés. yba caminando Y siendo la caussa una del serviçio de su magestad y la polbora suya no es bien que los rreligiosos paguen pues lo piden para su rreal serviçio que en todo le dara por servido y la compañia de Jesus rrecivira merçed y io con justiçia que pido ett.a francisco de ozeda. autos. proveyo lo de susso decretado el señor pressidente don dioniçio perez manrrique Cavallero del orden de santiago del consejo de magestad. presidente y governador de la rreal Audiençia de la plata que lo rrubrico en potossi a beinte e un dias del mes de jenero de mill y sseisçientos y quarenta e quatro años ante mi antonio gomez de arauxo escrivano de mag.d

*Auto* — En la villa ynperial de potossi a beinte y un dias del mes de jenero de mill y seisçientos y quarenta y quatro años el señor don dioniçio perez manrrique cav.o del horden de santiago del c.o de mag.d gov.or pressidente de la rreal aud.a de la plata provinçia de los charcas haviendo bisto los autos y lo pedido por el hermano francisco de ozeda procurador g.l de las provinçias del tucuman paraguay y rrio de la plata por la petiçion ...... otra parte dixo que dava y dio por bien dadas las beinte botijas de

polvora conforme al pesso cont.[do] en dhos autos por ser de la ynportançia bisto al serviçio de su magestad para la defensa de las rreduçiones y guarda de aquella frontera de san pablo y por la facultad que tiene y ordenes del govierno de estos rrey.[es] rreleba al fiador que dio el p.[e] rrector de cordova diogo de boroa de la dha fiança para que en si sea ning.[a] y quede libre della por este auto con el q.[l] y un tanto autoriçado le ssea de rresguardo bastante para los jueces ofiçiales rreales de la adúana de cordova. lo qual se cumpla y execute y guarde p.[a] el .. auto sin ser necess.[o] otro rrecaudo y assi lo proveyo mando e firmo don dioniçio perez manrrique ante mi antonio gomez de araujo escrivano de magestad.

Concuerda con su original q ante mi Exibio El hermano fran.[co] de ojeda de la conpañia de Jesus de cuyo pedim.[to] se saco Este treslado en la v.[a] de Potossi en v.[te] y dos dias del mes de jenero de mil y seiscientos y quarenta y quatro anos.

Y en fee dello lo sig.[no] y firmo.

En testim.[o] de verdad.

*Baltasar de Barionuevo* (?)
escr.[o] Pu [o]

Recevi El original de donde se saco este treslado y lo firmo.

*Francisco de Ojeda.*

## LIV — ORDEM DE FRANCISCO LUPERCIO DE ZURBANO, PARA QUE FÔSSEM ENVIADOS INDÍGENAS DE GUERRA, QUANDO SOLICITADOS PELO GOVERNADOR. CÓRDOBA 24-XI-1645

Pax. xpti. ett.[a]

Orden p.[a] embiar los indios de guerra q.[da] el gov.[or] los pidiere.
I-29-1-110

Quatro o cinco dias ha escrevi largo a V.R. y assi aora solo dire lo tocante a los Indios que dixe avisaria. Apunte a V.R. lo que el S.[r] Virrey me avia escrito acerca de dar socorro de essas rreducciones quando los Governadores del Puerto o Paraguay lo pidiessen sobre este punto se ha conferido y consultado mucho aca deseosos de escusarlos lo possible pero es muy difficultoso por

ser fuersa acudir a lo que el S.r Virrey dispone y manda en especial en esta ocasion en que su Excel.a por orden de su Mag.d ha dado aviso al Puerto este preven. ... por rezelarse de que vengan enemigos y assi el S.r Gov.or D. Geronimo ha pedido socorro Esta embio por el Puerto para q̃ los Padres aviendo comunicado con el S.r Gov.or el punto y maior riesgo y peligro segun la voluntad del S.r Virrey si se juzgare conveniente se le de la despachen a V.R. para que mande bajar docientos y cinq.ta o trecientos Indios con cinq.ta armas de fuego fiando en nr̃o S.r no permitira q̃ en este Tmpõ venga por alla el enemigo y atendiendo a q̃ qualquier mal sucesso q̃ por aca aya sino los damos nos le han de cargar a nosotros. Em pero si ay nueva del enemigo y se teme con fundam.to su venida en este caso V.R. haga una Informacion Juridica con los Padres y con la verdad pueda parecer donde quiera y embiela a Buenos ayres para q̃ conste q̃ por Tener al enemigos en sus tierras no vienen los Indios pues es primero defenderse assi sus mugeres y hijos que no a los de fuera. pero no aviendo esto bajen que a nosotros y a ellos nos esta buen y es la voluntad del S.r Virrey y es buen q̃ los Padres entiendan esto porque realm.te nos calumnian mucho nos hacemos dueños de los Yndios y tanto los podremos querer y defender contra la voluntad del Rey que nos los quiten. En los SS.tos Sacrif.os y orac.es de V.R., me encom.do Cord.a y nov.e 24 de 1645.

fran.co *lupercio de Zurbano.*

## LV — CÓPIA DE CARTA AO VICE-REI, INFORMANDO-O SÔBRE AS ARMAS DAS REDUÇÕES JESUÍTICAS. COPIADA EM LONDRES, 23-VII-1657

1-29-2-14

Copia de Carta escripta al S.r Virrey sobre el ynforme que mando sela hiçieçe de las harmas de las rreducçiones de la compania del Paraguay.

Ex.o Señor

La falta de correspondençia que tiene esta Prov.a con las del Piru y la seguridad de que nesesitava este despacho me a echo dilatarle algunos dias por no arriesgar su ynportançia a la continjençia de todas manos malos accidentes hordinarios de los caminos.

Esta materia de las rreducçiones que la comp.a tiene en el paraguay y de las harmas de sus Yndios de que V.E.a manda que se le ynforme como no exsaminada de la comunicaçion de los

espanoles sino discurridas por conxeturas o demostraçiones de afuera se ase dudosa en el conçepto de las que mas la atienden en ella Son tantos los juiçios desta Prov.ª como la bariedad de xentes que los hasen a cuya causa no me ubiera sido dificultoso enbiar a V.X.ª multiplicados pareseres pero salieron todos o como escriptos sin fundamento Ynsiertos o como dictados de paçion propia bestidos del afecto particular de cada Uno destos ynconbenientes tan presisos e librado a mi corto entender el sentir de las personas a quien comunicando el yntento de V.S.ª le an expresado en esos dos escriptos la una rrelijion y la otra seglar y en ambos estados ni esta Prov.ª tiene Capacidad Yntençion ni credicto mas seguro qual suyo ni en ella e rreconosido Ygual selo y afecto al serviçio de su mag.ᵈ tan nesesario en este casso.

Fr. Gabriel de Valençia cuyo es uno destos dos Papeles fue primero de la comp.ª de JHS y aunque pareçe Pudiera por esta parte haserçe sospechoso su ynforme le abona mas esta misma rraçon por aber sido la causa que le arroxo a las de S. fran.ᶜᵒ el sentia quisa entonses de puertas a dentro en estas materias con el afecto mismo qua al press.ᵗᵉ lo continua y hallarçe acreditada la calumnia de caussa menos desentte en su virtud y conosidas prendas entimadas y aplaudidas aora de los que las tubieron entonçes por propias y oi las miran axenas no sin emulacçion su escripto da bastante Senales de su Yngenio y estudios asi mismo manifiestos en esa çiu.ᵈ por las notiçias que abran quedado dellos a los que los oyeron en las catedra y pulpito el tiempo que asistio en ella. Y porque primero que se ofresiera esta ocasion di rraçon a su mag.ᵈ del consepto en que yo le tengo rremito a V.X.ª copia con esta del capitulo de carta en que enbie sus meritos a la luz del R.ˡ Conss.ᵒ de las yndias en el ynforme que se me mando haser de los rrelijiosos desta Prov.ª que alle dignos desta Memoria.

El Capp.ⁿ D. leandro Ponçe de leon dueno del otro escripto abra treinta anos que en comp.ª de unos de los SS.ʳᵉˢ Virreyes destos Reynos traxo de la andaluçia la buena sangre que muestra su apellido destinole al destierro desta Prov.ª su poca suerte y las obligaçiones de casa y familia con que se halla en ella a continuado sus serviçios en la guerra y la paz con estimaçion de los Governadores y cargos y ofisios siendo su consejo y labor en onçe anos que duro la rresistençia de unos Yndios como consta de sus Papeles uno de los mas eficases medios para acavarla la esfera de su capasidad esta biolentada en tan corto Pais y este conosim.ᵗᵒ y setenta anos de experiençia le tienen rretirado de las pretençiones y de la comunicasion de todos y solo el serv.ᵒ de su mag.ᵈ y el presecto

de V.X.ª le pudiera aber obligado a tomar la Pluma como lo a echo en esta ocasion.

Ambos en lo que an bisto del ynforme que hasen son testigos de m.r exceçion y en lo que an llegado a entender dan la rraçon que tubieron para persuadirçe a ello afectando mas en las particularidades que escriven la berdad que se pretende saver que alargan como pudieran estas notisias acasos dudosos con nota de alguna lijereça.

Estos escriptos llevan por digression del particular de las harmas lo que e jusgado del yntento de V.X.ª y conserniente al casso pues negando el pretesto dellas de necesidad pareçe que se encamina el discurço a buscar la caussa que le palia asi lo senti quando me comunicaron los papeles hasiendome cargo desta culpa Para sosegar su modestia con que jusgo que no le an de pareser a V.X.ª estos discursos no solo por lo que tienen de bien fundados sino por el asierto con que se encaminan al blanco de materia que a meresido el cuidado de su mag.d y tanta atençion a V.X.ª

Esta diligençia queda sepultada en el secreto de los tres entre quien a corrido solo con que no tendra mas publisidad que la que V.X.ª la quera de la comp.ª que el aviso de que se executaba su horden. En el que di a V.X.ª del ... della ofresi poner de mi parte ayudando a su ovedesimiento algunas rraçones que ne adquirio la esperiençia de dies y siete años continuos de las guerras despaña pero abiendo bisto muchas dellas tocadas en ambos escriptos e sedido por aora el yntento ofresiendo solo a V.X.ª el que e tenido en el asiento de este ynforme y el deseo y beras con que le e procurado y si es que por el me toca alguna parte y esta deve alentarme a pedir solo supp.º a V.X.ª me aga mr.d de abenturar tres oras no esqusando oyr en ellas enteramente estos papeles que puede ser alle V.X.ª en ellos la luz que con tanto desbelo busca para obrar el m.or asierto del serv.º de su mag.d De nr̃o S.r a V.EX.ª etc.

Saque esta copia de hord.º del s.r Gov.or y capp.n g.l en la ciu.d de londres en veinte y tres dias del mes de Julio de Mill y Seisçientos y sinq.ta y siette Anños etc.

*Fr.co Moreno Mal.do*

## LVI — CARTA DE INFORMAÇÃO DO CAPITÃO LEANDRO PONCE DE LEON, REMETIDA AO VICE-REI CONDE DE ALBA DE LISTE, SÔBRE AS ARMAS DAS REDUÇÕES JESUÍTICAS; COM REFERÊNCIAS A INDÍGENAS DAS MESMAS, ESCRAVIZADOS NO RIO DE JANEIRO. COPIADA EM LONDRES, 23-VII-1657

I-29-2-15

Copia de la carta de ynforme original del Capp.[n] D. leandro Ponçe de leon que se rremitio al S.[r] Virrey Conde de Alba de aliste sobre el Particular de las Harmas de las rreduçiones de la compania de Jesus del Paraguay.

*Carta del S.[r] Pov.[n] escripta al Cap.[n] D. Leandro Ponçe de Leon.*

Señor Capp.[n] Don Leandro Ponçe de leon Lo que desea saver el S.[r] Conde de alva de aliste Virrey de estos rreynos en el particular de las rreduçiones que la rrelijion de la Comp.[a] de JHS tiene en la Prov.[a] del paraguay es materia que rrequiere el secreto berdad y buena Yntençion que se rreconose y que solo e devido fiarla de V.M. asi por hallarçe con estas buenas partes como por la atençion de Bassallo de su Mag.[d] con que V.M. acredicta en esta Prov.[a] la calidad y buena sangre con que vino de españa tan nessesaria en este casso en el e dado a V.M. para el ynforme que su Ex.[a] manda que se le aga la rraçon que tengo en sus cartas y supuesto que aquy no ignora las notiçiaz que corren y se halla con las que adquirio los años que estubo en el Paraguay conbendra aga de unas y otras la rrelaçion que jusgare mas acertada? al yntento de su Ex.[a] y a lo que supiere de estas rreducçiones sobre el particular de sus harmas tomando la pluma al pie de este papel para expresar con ella su sentir en que con desir a V.M. que ynporta al serviçio de su Mag.[d] esta dilijençia la encaresco bastantemente y obligo a V.M. al cuidado que pide g.[de] Dios a V.M. como puede y deseo del aposento oy Miercoles Abril 4 de 1651 a.[s] servidor de V.M. Don Alonso de Mercado y Villa Cortta.

*Respuesta de el Cap.[n] D. Leandro*

Cumpliendo con lo que V.SS.[a] llemanda por este papel que desde el ynforme de lo que supiere de las rreducçiones de los Padres de la comp.[a] y de las harmas que en ellas ay y bista la carta que V.S. me mostro del Ex.[l] S.[r] conde de alva de aliste Birrey de estos rreinos su fecha de Junio del año de sinquenta y seis y el capitulo de carta de Don Pedro baigorry Governador del

Rio de la pp.[ta] su fecha de beinte y uno de Junio del año de sinq.[ta] y sinco escripta al S.[r] Virrey y su ex.[a] rremitido a V.S. y hordena se le ynforme si tienen el estado las harmas y cosas de las rreducçiones de como ynformo el Gov.[or] don Pedro baigorry en lo que diçe de lo bien dispuesto que esta la enseñança y Doctrina que se da a los naturales yo no dudo si no sera asy como lo ynforma Enquanto a harmas nombra Mosquetes y arcabuses y no mençiona hartilleria que la ay y este ynforme es de la calidad del que oy hare que no es de bista sino ynformes que le an echo que no a ydo a las rreducçiones ni salido de buenos ayres desde quentro a su Govierno quisiera poder ynformar de manera que pudiera sertificar todo por bista de ojos yo no estado en las rreducçiones pero para rreducçiones las que oy are asi de harmas como de lo demas que como leal Vassallo del Rey Nro S.[r] me allo obligado a haserlas lo are con toda berdad asi lo que e Visto como lo que e savido de personas de quien me informe quando estube en el Paraguay y es contijente se an mas siertas que las que a tenido el Gov.[or] del Rio de la plata y rreconosiendo por la carta de su Ex.[a] ser su mas prinçipal yntento tener notiçia de la cantidad de harmas que en las rreducçiones ay enpesare mi ynforme tratando dellas y de las cantidades y diversas suertes de harmas de fuego que tienen y de otros ynstrumentos militares el como se an juntado y el como se aumentan y la disposiçion que para ello ay y el tener munisiones y lo demas que en este mi ynforme dixere y guardando lo que se me manda con el silençio yra de mi letra que es tan mala como se be.

Antes del alsamiento de Portugal hiçieron los Portugueses de San Pablo Presas en mucha xente de las rreducçiones de los P.[s] y usaron ynumanidades con los Biejos, Biejas y criaturas de poca edad que por no detenerçe en la rretirada los mataban y esto lo çe del P.[e] Provinçial fran.[co] Basquez truxillo que lo era entonçes autual Para el rremedio desto ynformaron a el R.[l] consejo es çiu.[d] avitada de xente de las calidades dhas y asi no se castigo por rreconoser dificultad por Ciu.[d] rremota y mui Pobres y la xente de que an echo pressa se sirben dellos como de esclavos y a esto se añada que en aquella çiu.[d] expulsaron a los dhos P. de su collejio por su autoridad y tan poco esto se a rremediado ni antes del alsam.[to] ni despues negosiaron para la seguridad y defença de sus rreducçiones el balerçe de harmas de fuego y aun pienso que en alguna cantidad dellas y muniçiones fue a costa de la haz.[da] R.[l] con este prinsipio y permisso se enpeço a tener harmas y a comprarlas de particulares destas tres Prov.[as] de tugguman, paraguay y Rio de la plata con que ellas estan de Harmadas sin que por parte de ningun Jues de ninguna de las Prov.[as] dhas se hisieçe

ningun estorbo desta acçion tan dignas de rreparo diçenme se han llevado ocultas suponiendo ser otros xeneros los ynstrumentos en que las acomodavan e lo oido desir a rrelijiosos y a seculares la falta de las harmas yo la e rreconosido y hablado con perssonas que me confiesan aber bendido mosquetes y arcabuses que tenian por balerçe de la pp.[ta] a de entenderçe esto en las tres Provinçiaz como dho tengo A mas de sinco anos que estando en el Paraguay me sertificaron pasaban de ocho mill mosquetes y arcabuses los que tenian en sus rreducçiones y hartilleria de yerro colado y alguna de bronçe y que tambien la an echo de madera çuelo y que es capaz y con buen efecto de dispararla tres y quatro beses tienen la labor de mosquetes arcabuses y alfanxes y otros ynstrumentos militares y esto rreferido bi en el Paraguay quando la ynbassion del Gov.[or] Sebastian de leon y manos de los Yndios de las rreducçiones que para ello trajo y en su comp.[a] Padres de la comp.[a] y a mi pareser serian como quatro mill Yndios harmados con los xeneros de harmas ya dhos y se pudo escusar el perder las bidas los españoles que la perdieron el ynsendio de algunas casas y el saco de muchas sino nos culpa que jusgarlós por poco afectos y dispuso nro s.[r] que entre las casas que quemaron se quemase una muchacha hija de su Ex.[a] es esto poquito de la ynbaçion que la bi por mis ojos mas algo servira para luz de lo que queda que desir y para cargar el discurço con la notiçia deste casso tienen en sus harmas rreferidas y puesto no a llegado a mi notiçia el aber sesado bien se puede colejir que tantos era el aumento de harmas y muniçiones con buena gana de obrar con materiales y ofisiales sobrados es con tanta bijilançia el cuidado de que no sepa lo que pasa en aquel Pais que teniendo en una rreducçion llamada Ytapoa clerigos y seculares amparados para que el S.[r] obpo Don fr. Bernardino de cardenas no los ubiese a las manos que era lo que procuraba y los tenia descomulgados los clerigos eran tres prevendados El Mro Peralta dean, Don Diego ponçe tessorero hernan Sanches del Valle maestre scuela y un cura de la catedral y no se si mas avia seglares en biviendo fuera de la clausura de los P.[s] y entre ellos Sebastian de leon y alli les llevaban lo nesesario y una bes entre los demas Yndios fue uno conosido de Sebastian de leon y trabo con el tal conbersaçion que como criollo la pudo tener en su lengua y devio el miserable Yndio de quebrantar preçepto y me disen fue castigado Por horden de los P.[s] con mucho rrigor y era el mas confidente suyo el sebastian de leon con este cuidado y que nadie comerçia ni trata alla que se puede saber para desir de vista lo dho supe de los espanoles que estaban alla en esta ocasion y despues binieron al Paraguay con Sebastian de leon a su Govierno.

Dos beses e estado en el Paraguay la primera fue el año de Beinte y tres hasta bien entrado el de beinte y quatro y en las dos çiu.des separadas del Gov.nol del paraguay para el rrio de la pp.ca la una el rrio bermejo yla otra las corrientes en estas estube hasta el año de beinte y seis era Gov.or manuel de frias y obispo el S.r D. fr. Thomas de torres prior que fue de atocha en madrid en este tiempo ni abia harmas en las rreducçiones ni los Portugueses de San Pablo hasian presa en los Yndios rreduçidos que entonçes eran pocos para lo que despues an sido y son.

La segunda estube el año de quarenta y nuebe desde treçe de agosto hasta el año de sinquenta y uno estaba Governando el S.r obpo por muerte de Don Diego descovar y osorio por elecçion del pueblo y a primero de octubre del dho año de quarenta y nuebe fue la Ynbaçion ya dha por el Gov.or Sebastian de leon nombrado por el s.r Presidente Don Fran.co nestares Marin Governo un año y algunos dias y entro a governar y a bisitar el S.r oidor Don Andres Garavito de leon por nombramiento del S.r Virrey en cuio tiempo estube como nuebe meses y asisti en el Paraguay sin salir del gosando los tres Goviernos por el tiempo rreferido y lo que by tengo mui en la memoria mas no pide esas notiçias su Ex.a y asi no las trato.

La çiu.d esta fundada sobre la barranca del rrio que llaman del Paraguay a la parte del leste y el rrio corre norte sur es navegable desde mas de Duçientas leguas de antes de llegar a la çiu.d de ally pasa mas de setenta hasta juntarse con el parana que es de mas agua que el dho Paraguay y desde ally le llaman parana las calidades de la tierra son que se da trigo y mais, Binias y cañaverales de que haçen asucar y miel y mui buenas conservas de frutas de castilla y de las de la tierra dase tabaco mui bien muchos xeneros de porotos que es mui gran sustento para sus abitadores dançe batatas y yucas que ellos llaman mandiocas que tanbien es mucha parte de sustento ay hierro que le alaban de mui buena calidad y e bisto escopetas y arcabuses de su hierro y con entre ellos mas estimados que los que bienen de españa no ay plomo ni asufre sino le lleban de por aca hasen mui buena polvora y el salitre y carbon deve de ser de buena calidad son grandes arcabuses porque la nesesidad del Plomo les hase que usen arcabuses de mui poca munision y todo lo que casan es con bala que las usan tan chicas que pareçe cosa de burla y matan tigueres y toros y son tan serteros que los e bisto con pelota matar paxaritos chiquitos ay Palos de tinta y se por bista de ojos que el Governador Manuel de frias me enseño pedaços de damasco y tafetan teñido ally para

rremitir a el R.[l] conssejo con ynstrumento que hisieçe fee de ser tenido ally con los palos de tinta de que el avia ynformado y se hallo segun me dixo porque los vezinos abian ynformado no aber los tales Palos y haser la dilijençia con ynstrumento y forma que hiçiese fee soi testigo que bi de carmesi leonado rrossado amarillo y naranjado todas colores mui perfectas ay escelentes maderos para fabricas de nabios y todas embarcasiones navegaçe este rrio con barcas balsas y canoas comersian con las Çiu.[des] de ss.[n] Fee y B.[s] aires que a buenos ayres abra Duçientas y Sinq.[tas] leguas pocas mas o menos desde la çiu.[d] del Paraguay Este rrio del Paraguay antes de juntarçe con el parana estrecha en algunas partes en particular en una que llaman la angostura que me pareçe que un tiro de mosquete llegara de rrivera a rrivera El Passo forsible para todas qualesquiera enbarcasiones y este paraje con una fortaleça moderada y alguna hartilleria es ynposible pasar y ocupado aquel Sitio y en el rrio algunos Baxeles de rremo con los mosqueteros que paresiere conbeniente son ss.[res] del rrio y sus costas y a mi pareser ynposible echarlos del una bes ocupado la tierra es mui apetesible por los xeneros ya dho que son nabegables y estimables en europa y mas si ay oro que no lo dudo pues en san Pablo çiu.[d] de la costa del brasil le ay y si qualquiera naçion de las de europa ocupase estas Prov.[as] con sus rrios es tierra fortisima por naturaleça y ayudada del arte ynsespunable desde la costa del brasil solo un corto pedaço es fuerça andar por tierra segun me an ynformado y lo demas hasta buenos ayres siempre por agua y esto por la parte que confina la costa con las rreducçiones de los P.[s] y desde ellas se puede benir por rrios sin haser marcha por tierra sino es que por su gusto quieran los dos rrios mensionados Paraguay y parana antes de yncorporarçe en uno se nabegan rrios que los comunica a entranbos y yo lo e navegado hartas beses del uno al otro de manera que desde la costa del brasil menos el pedaço corto ya dho se puede benir a buenos ayres por agua en los rrios pequeños con canoas y balças, que las balsas se conponen de canoas y es fresca y aseada enbarcaçion guaresida de ....... y en los rrios grandes barcas como se navega oy mejor en los Bejeles de rremo ya dhos pues para agua arriba benseran las corrientes del agua los ... no pueden las barcas que no se balen mas que de las Belas sertificaronme esta ultima bes que estube en el Paraguay que tenian los P.[s] mas de seis mill canoas y benefisio rrodado dellas en sus rreducçiones con tarea señalada de tiempo en que se abia de enterar la dha tarea y quando este numero sea mucho menos es capaz para benir en un cuerpo un exersito gruesso y

tomar el çuelo que quisiere aun tiempo si alguna naçion de las de europa yntentaçe lo que yo temo hartos años de las rreducçiones de los Padres se puede haser dueño y de lo que ally ay asi de harmas como de munisiones y bastimentos que es meça puesta de cosas tan nesesarias para Exersito desir que rresistiran los naturales yo que sse lo que eso es me rreire de quien lo diga es tan grande el numero de bacas que an metido los Padres en sus rreducçiones que es yncontable y no se ssesa de comprar y Baquear porque en las costas del Parana ay tantas que quererlas acabar es lo mesmo que tratar de secar la mar y a mi pareser este ganado que an metido y meten los P.[s] en sus rreducçiones deje de tener desague a alguna parte y para mi pensar dire lo que ley en un libro su autor el P.[e] Antonio Ruiz natural de la çiu.[d] del y llama al libro conquista Espiritual tiene la aprovaçion de un clerigo portuguez que conoze en esta Prov.[a] quando se fue a españa por el puerto de buenos ayres en el tiempo que le Governaba Don fran.[co] de sespedes llamaçe lorenço de mendoça era administrador del rrio xenero en la costa del Brasil estaba en Madrid quando se dio a la ynprenta el dho libro y despues de muchos elojios dhos en alavança de Doctrina enseñança y otras muchas cosas que las tengo por mui siertas diçe y puedo desir esto por ser las rreducçiones de los P.[s] confinantes me açe pensar y tener por sierto que si se comunicaron se comunican pues la esperiençia me muestra no ser bastante la contrariedad de rrelijioso de que aca se careçe para la comunicaçion de confinantes como lo bi en oran donde estube tres años mas o menos q la tenemos con los moros y meten bastimentos y se buelven con su paga y por medio de Judios de la Juderia de oran ay comerçio con las Çiu.[des] de tremesen y mostagan y otras partes y son del turco y con presidios las costas del brasil son mui nesesitadas de carnes y harinas de trigo pues la harina es siempre navegada.

Quando estube esta ultima bes en el Paraguay despues de su Espulçion y antes de ser rrestituidos los dhos P.[s] bi un mapa que hallaron en su collejio que desde la costa del brasil y laguna que llaman de los Patos que diçen es puerto de Mar .... tierra por todos rrumbos el uno hasta chuquisaca y el otro hasta Santiago de chile y la mar del sur de su costa El artifiçe del dho Mapa es Estranxero pues a los paraxes que ay con nombre de santiago llama San Yagues ya chuquisaca llama chuquisaque hernan de arias de saavedra fue un Cav.[o] natural del paraguay y en la muerte de un Gov.[or] en birtud de çedula del S.[r] Enperador Carlos quinto que atento aser rremota la tierra en cassos como el dho les

concede que a cavildo abierto se junte el pueblo y el de mas Botos Govierne hasta que el R.[l] consejo provea tubo los mas Botos este cavallero y el consejo le confirmo y en otra ocasion fue proveido por el R.[l] consejo de manera que fue Gov.[or] dies y ocho años segun me sertifican de grande çelo al Serviçio de su Mag.[d] Mui çelador del bien de las çiu.[des] y rrefruxio de pobres y rrelijiosos y mui aprovado del R.[l] consejo y estimado de los ss.[res] Virrey que alcanço y de la R.[l] audiençia de la pp.[ta] y de dos ss.[res] oidores della que a diferentes ministerios binieron por horden del R.[l] Consejo el uno el s.[r] Don fran.[co] de alfaro que visito y tasso estas Prov.[as] cuyas hordenançaz se guardan en ellas el segundo el s.[r] Don Alonso Peres de Salasar que fue el que asento la aduana en esta Çiu.[d] de Cordova que a los dos alcançe y conosi y a hernan de arias de saavedra comunique por cartas mas no le vi ... en ellas conosi ser cavallero de muchas partes y arretirado por su mucha edad en la çiu.[d] de ss.[ta] fee donde tenia sus casas enpesaron los P.[s] a meter ganado en sus rreducçiones que lo de harmas y dexa muerto tiempo abia y con solo el prinsipio de los ganados le oyeron desir algunas beses: Estas rreducçiones a de ser la perdiçion del Piru en lo que lo fundava no lo se ni lo devio de desir porque de rrelijiosos del S. San fran.[co] de quien era mui deboto me lo an dho dignos de credito por ser particulares en birtud tambien lo e oido a seculares que se lo oyeron que para el sujeto que era pareçe mucho brotar tales palabras tienen los P.[s] en sus rreducçiones ofisiales Militares hasta general cada uno con su ynsinia que rrepresenta su Exerciçio ay elecçion de alcaldes en sus rreducçiones y para nada desto ynterbiene ministro R.[l] de ninguna de las dos Prov.[as] de cuya jurisdiçion son los naturales e alcansado muchos Governadores de las dos Provinçiaz paraguay y rrio de la pp.[ta] y algunos comunique Governando y otros y despues de aver governado a Martin de ledesma casado en esta comunique antes e despues de su Gov.[or] mas no estube por alla mientras Governo tubo el dho Gov.[or] horden y comiçion para enpadronar salio a la Execuçion de lo dho y entro a las rreducçiones de los P.[s] y en pueblos de mucho porte hallava para enpadronar dies o doçe mas o menos en poca cantidad y pregunrando por los avitadores de las casas yermas la rrepuesta era averçe Muerto siendo asi que por los fogones y otras cenales se rreconosia ser rretirados y no muertos Don Pedro de lugo Cavallero del avito de Santiago governando entro a ynstançia de los P.[s] a las rreducçiones porque le dixeron aber Portugueses de mal haser en la tierra y si los ubo y fueron algunos pressos mas el dho

Gov.[or] no allo en ellos delito aunque hiço dilijençia en su averiguaçion pero no es tratar desto mı yntento sino de las Palabras y forma con que le rresivio el curaca prinsipal que era el general y dixo Capp.[n] guaçu que es lo mesmo que capitan Mayor yo os rresivo en mis tierras en nombre del Papa. El Ynterprete dixo al Gov.[or] lo que el Curaca desia esasperoçe el Governador y los P.[s] le templaron disiendo que era barbaro que no sabia lo que se desia no dire lo que siento Porque puedo herrar en el sentir y lo diran los que con mas capasidad que la mia discurriran Este tal Gov.[or] que le vy y comunique quando yba despaña en esta çiu.[d] donde estubi hartos dias llevaba Muchos apuntamentos para ynformar y se murio en tierra firme.

El orixen de las notiçiaz del oro de las rreducçiones de los P.[s] es que entre los conquistadores antiguos del Paraguay ybo un cavallero llamado Ruis dias melgarejo el qual rreçeloço del que entonçes Governava se ausento con amigos que le siguieron y se engolfo rem..tandose a lexas partes y poblo uno o dos lugares de españoles y en esta Peregrinaçion tubo estas notiçias del oro hiço sus apuntamentos y señas de lo que se ynformo despues murio sin poder aber echo dilijençia con hija deste cavallero caso manuel de frias rreconosio los Papeles y solisito que la Prov.[a] le enbiaçe por su procurador despaña consiguio y en los ynformes que a su Mag.[d] hiço y a el R.[l] consejo fue desir abia poblaçiones de españoles distantes unas de otras mas de treçientas leguas con que se haçia casi ynposible que los señores obispos bisitasen ni los Governadores seculares porque toda su asistençia era en el puerto de buenos ayres y esto es lo que yo e rreconosido menos hernan darias de Saavedra que distribuia el tiempo de su Govierno faltando de buenos ayres el tiempo que no era aproposito para entrar navios y en una canoa esquifada que despues yo by con un cobertisso en que ampararçe de las llubias y sol y guareçer alguno casso matalotaje con muchas palas yba bolando por el rrio y acudia a cumplir con las obligaçiones de su ofisio mas que puntualmente es tan rreverenciado su nombre que nadie le mensiona menos que llamandole el s.[r] hernan darias del Ynforme dho que hiço Manuel de frias rresulto haser diviçion de la Prov.[a] en dos obispados y dos Goviernos separoçe del Paraguay para el obispado y Govierno de Buenos ayres tres çiudades SS.[ta] fee Rio bermejo y las corrientes que es la forma con que oy corre Manuel de frias Pretendio el Gov.[or] del paraguay y consiguio y Governando en sus prinsipios fue quando yo entre en el Paraguay ya estaban enpesadas las controbersias con el S.[r] obispo D.[n] fr. Thomas de Torres y avia

salido el S.[r] obpo a la Real Audiençia de donde lo mandaron conpareçer fue y quando bolvia a su Gov.[no] murio en una çiu.[d] desta Prov.[a] llamada Salta con que no tubo lugar de descubrir nada para en rraçon del oro e oido orrendos disparates que comunmente disen mas tanbien e oido que le ay y que le a bisto a rrelijioso de S. San fran.[co] grave y docto y este a sido de la comp.[a] mas esta Provinçia de los frailes françiscanos le a onrrado mucho en todo menos el no aver sido Provinçial y quando estube en el Paraguay y llego un hombre que yba de S.[ta] fee llamado fulano alanis criollo no se de que çiu.[d] de aquellas Prov.[as] Dixome que estando en SS.[ta] fee el rrector que a la saçon era en aquel collejio y no se su nombre le hablo para si queria llebar por tierra un pliego a las corrientes se lo pagaria mui bien conbinieronçe rresivio su paga trato el pliego y entregolo en mano propia al Mro de campo Manuel cabral el qual leida su carta le hablo en rraçon de que si le queria pasar a la rreducçion de los P.[s] llamada Ytapoa le daria guia y se lo pagaria mui bien consertoçe tomo su paga y el pliego y con la guai camino llego a la rreducçion y entrego su pliego y mui de mañana oyo que predicaban en la Yglesia y como quien sabia la lengua de los naturales fuese a oyr entro y al entrar no le vio el predicador y le hallo con mucho auditorio de Yndios y yndias y estava disiendo en la lengua si os preguntaren los españoles si ai oro desi que no y esto se rrepetia bolvio el predicador la cara y biole vio en la materia despachose breve bajoçe del Pulpito fuese al español Saludole y pregunto si era criollo del Paraguay y dixo que no pues save la lengua guarany dixo que no la savia pues a que entro por acasso por ber la Yglesia con esto se fue el Padre y el despacho y se bolvio a ss.[ta] fee y llego a tiempo que un procurador despachado por la çiu.[d] a la R.[e] audiençia despues de la expulçion de los Padres supolo que el dho alanis desia aver oydo y le hiço declarar ante Jues el dia que entro Sebastian de leon en el Paraguay Prendieron a este y a otros muchos tanbien este miserable se rretrato de lo que abia declarado no se En que forma fue mas en ese tiempo ubo muchas cosas de ese xaes y peores dspues de rretratado se abergonçaba de berçe delante de my la causa no se porque pudo ser aber declarado mal o porque abiendo declarado bien se rretrato ni el me hablo ni yo le pregunte por el peligro que rreconosi en el tiempo.

Ofreseseme desir que antes del alsamiento se quejaban y esto se aumento con la notiçia que tubieron de la expulçion que los Portugueses isieron de los P.[s] de un collejio que abia en san Pablo y despues del alsamiento como si fueçe acto de tan eroyca birtud

que por el se justificava los delitos ya dhos destos Portugueses no abido mas quexas y como yo rreconosco que estos negaron la ovediençia a su S.[r] natural y la dieron y permanesen en ella el ........ y tirano no se que secreto ensierra esta acçion de no quexarçe desde entonçes muchas cosas tengo notadas que por ser en escripto y prolijidad desirlas dexo que a boca era mas fasil e bisto e oydo y e allado no por las causaz que e bisto en personas de mas obligaçiones por dinidad quejo que a sido temor al poder y e callado porque rreconosia era tiempo mal gastado pues no abia de surtir el rremedio que yo tanto e deseado como quien haçe el precio que se deve de verdadera y leal vassallo del Rey Nro S.[r] Biejo soy y estoi llamando a las aldavadas de setenta años tengo Mujer y hijos y hijas y nietos y mandado por mi superior ynformo sin haser casso del temor que mui rreconosido tengo Por experiençia de ber perseguidos y bexados personas grandes y del lano tanto bide en el Paraguay quitar Bidas en aquella ynfelis ynbaçion lo mesmo de honrras haziendas destruidas y contra estas Berdades que ago pongo a Dios por testigo de que lo son pienço ay ynstrumentos Juridicos de lo contrario y algunos bi yo haserlo mas de aquella xente de que se compone la çiu.[d] es xente fasil y que con qualquiera menudençia que les den los lleban a que agan lo que les diçen y tanbien es xente de poca constançia y mucha Pusilaminidad y asi en todos los escriptos desde los prinsipios de los pleitos todo es rretratarçe de lo que dixeron en tiempo de otro superior y como abido tantos abido rrepasso destos rretratados dos y tres beses todo lo que se puede arresgar por este ynforme lo daria por bien empleado como yo biese rreparado lo que tanto temo que es portillo el de aquellas partes de las costas confinantes con las rreducçiones de los P.[s] de yndesible peligro y aunque quando dixe de los baxeles de rremo que el enemigo puede lebar en el rrio y braço del y sus costas se me olvido desir que nosotros no podemos fabricar embarcaçiones porque todas las maderas estan en la otra banda que es la que a de ocupar el enemigo que Dios no permita tanbien se me ofreçe que esta Prov.[a] ocupada causa. ynquietudes en el Piru asi mal contentos como en xenttes ni esta de que abunda que con el seguro que se pueden prometer de que seran bien rresevidos que yo no lo dudo tanbien nos diere herera quando en las conquistas de los Yndias trata del Paraguay diçe que el Capp.[n] niuflo de chaves atraveço desde la çiu.[d] del Paraguay por muchas naciones hasta el piru y poblo a ss.[ta] Cruz de la sierra que es oy Gov.[no] y obispado y camino que se andubo no es mucha dificultad andarle otra bes Las sumas de ganado que los P.[s] an metido a

sus rreducçiones y que no seça esta yntençion y las enteça en los aumentos de crianza no ay que dudarlo ni que sea para Comersiar con el Piru con las crias de sus Ganados Porque cria mas el gasto que el provecho y siendo forçoço atravesar el parana como lo es para mulas es casi ynposible porque son anchisimos los paraxes que lleganasen casy de alegua por agua cavallos no es xenero que se saca al Piru y por estas Prov.as balen tan poco que los dies meros no los rrecojen potrancas si para meterlas en las manadas de garaniones para que se agan a los Burros Bacas tan poco porque traidas a ss.ta fee es parexe adonde se suelen bender a quatro R.s cada caveça y algunas beses se conpran al mesmo preçio a trueque de mercadurias con que con la ganançia que en ellas ay sale el ganado mas barato con que es sierto no son los aumentos destos ganados para comersiar por estas partes de aca que sera el yntento digalo quien lo sepa que yo no lo alcanso tengo dho en este ynforme que el mapa que bi en el Paraguay rreconosido ser echo por estranxero rreconosido por el lenguaje bien sierto es no ser para que le beamos españoles puesto dos a los mas savemos y andamos cada dia esos paraxes de marcados estranxeros entre los P.s me diçen son en mayor numero que los castellanos que asisten en las rreducçiones y sin pareserme temeridad me pareçe que ni aman al Prinsipe y patria de los hespañoles tanto como yo el libro mençionado en este ynforme es digno de ber y haser rreparo en muchas cosas y a mi pareçer una rrecoxida de familias de naturales en mui grande suma y esto sin mas autoridad que la suya y llama la trasmigraçion en que pereçio gran numero de xente de hambre y otros travejos y el expreça la cantidad y aun diçe que peresieran todos sino dieran con un perejil de la mar que yo no le conosco y que fue en tanta abundançia que se rrepararon de la hambre que los tenia mui apretados y aunque diçe la gran cantidad de xente que Peresio quisas seria mas el mas arranco de quajo siendo Yndios encomendados en las Ciu.des de arriva del Paraguay con que quedaron Ynposibilitados de poderçe sustentar y aun se si se despoblo alguno confiesa el autor que se hiço sin lisençia y la disculpa es que se podia haser si estaba el cuchillo a la garganta y para esto no ay mas prueba que desirlo el desto añade que abia abisado al prelado para que la pidieçe si este fue lançe rrepentino quando fue esta Prevençion de pedio liçencia y si el cuchillo estava a la garganta como el portugues no le siguio ni el mienta estorbo en esa parte diçe tanbien bino despues la liçençia lo que yo supe en el paraguay la ulyima bes que estube que todas las rreducçiones que llegan pasan de beinte xentes de las dos

Prov. Paraguay y Rio de la PP.[ta] estan fundadas en tan corta distançia que en un dia se pueden juntar con las harmas en las manos en el paraje que les senalare el que tubiere a cargo su Gov.[no] que aunque estan en rreducçiones divisas y con sus P.[s] Doctrineros y Yglesia en cada rreducçion estan dispuestas todas para que se pueda executar lo dho enquanto a juntarçe y no tan solamente pusieron en la nesesidad dna las poblaçiones de Espanoles quitandoles su encomendados sino en el paraguay oi quexarçe a muchos de que se llebaban a sus rreducçiones la xente de su cassas y de los Pueblos de sus encomiendas de manera que como a la mar ban los rrios aparar a estas rreducçiones todas los Yndios del Paraguay y en esta Prov.[a] del tucuman sus estanciaz estan llenas de xente de los miserables encomenderos familias enteras y desta manera caresen de sus encomendados dados a sus P.[s] y a ellos en nombre de su mag.[d] en rremuneraçion de serviçio y aun me diçen tienen provision ganada para que en pasando de dies anos la asistençia se las da aquel sitio por su natural destos agravios tan perjudisiales solo de rrios se puede esperar el rremedio alcançe este collejio de cordova pobrisimo que de cosas Prinsipales les socorrian para poderçe sustentar y oy es mas sustançia sus haçiendas y esclavos que lo rrestante de la çiu.[d] porque se conpone de algunos que tienen y son muchos los Pobres y son muchas las casas que ay en toda la Prov.[a] hijos y nietos de los que tubieron y ellos muchos dias no comen Pan contentandoçe con mais en lugar del Don Jaçinto de Laris cavallero del avito de santiago durante su Gov.[no] fue desde buenos ayres a bisitar las rreducçiones de su Jurisdiçion que tienen los Padres no se lo que passo en la visita mas los Padres estan sentidos del ynforme que hiço.

En el libro sitado conquista Espiritual ay ynformes dados a la ymprenta de personas constituidas en dinidad asi por lo Eclesiastico como por lo secular El uno es de Don Pedro Esteban davila cavallero del avito de S. tiago que fue Gov.[or] de buenos ayres deste Ynforme no ay mas de un parrafo dado a la ymprenta y diçe en sustançia cumpliendo con lo que buestra mag.[d] me mando en rraçon de las presas que en las rreducçiones de los P.[s] de la comp.[a] an echo los portugueses de San Pablo digo que en la çiudad del Rio Xenero bi muchos Yndios de las rreducçiones de los Padres y se servian dellos como desclavos en quanto a lo del oro de las rreducçiones de los P.[s] Manuel de frias yerno del primero que dio notiçias del atento a descubrir le pretendio el Gov.[no] del paraguay consiguio Governo y no descubrio nada y tanbien me e informado de Biejos y no tienen notiçia del oro ya queda dho

lo que fue el Gov.[no] de manuel de frias enquanto a lo tocante al ynforme de los Biejos digo que si los exsaminara dan el profeta quisa dixeran otra cosa y se aclararan berdades y lo sierto es que Don Pedro esteban davila durante su Gov.[no] no salio de buenos ayres los otros ynformes son dados a la ynprenta por entero y diçe el uno ynformando desta Prov.[a] de tucuman tiene esta Prov.[a] quatroçientas leguas de lonjitud conponeçe de ocho Ciudades esta dos cosas de leguas y Çiu.[des] es asi si es que se pueden llamar assy las çiu.[des] aora entra lo que fuera mejor no aber dho dado lugar a que ya que se dixo se diera a la enprenta diçe y apenas ay un saserdote en cada lugar y ese tan yncapaz que no lo es de administrar los sacramentos quando topo esto leyendo pare y conte en esta çiud.[d] dies y diete Sacerdoctes y entre ellos Doctores y maestros graduados en esta Unibersidad y desto ay harto en la Provinçia y cada dia es mas porque estudian y se graduan que no ay quedarles por ser la tierra corta y esto es sierto Diçe tanbien ay senos de tantas Mill almas y no ai quien los Doctrine yo no se adonde estan estos senos porque no se demas de un Balle llamado calchaquy que aunque estan encomendados no sirben sino si quieren no son cristianos y aunque an bautisado a algunos no se si obran como cristianos la ganançia si esta es criaturas que bautisadas an muerto missiona la xente deste paraje y balle Padres de la Comp.[a] y tanbien an entrado frailes del S. San fran.[co] y uno destos frailes que entraron al dho Balle me dixo que era xente de que se podia tener poca esperança de su conberçion y diçe este relijioso fraile que bio que a los Perros llamaban y les ponian los nombres de los Santos de los Bautisados y a las perras los nombres de las santas esta es una xente de tan antigua maliçia que ay tradiçion que en las conquistas de los Yngas conquistados le degollaron el presidio que les dexo de sus Yngas an derramado en muchas ocasiones sangre despañoles Governando diferentes Governadores y uno alçamiento que yo alcançe y servi en el en que estubo la prov.[a] bien arresgada y costo casi duçientos españoles porque se alsaron las jurisdiçiones de londres y Rioxa y parte de san miguel de tuc.[n] y se tubo harto rreçelo de los naturales de las demas çiu.[des] el castigo se hiço y tanbien tubo su mag.[d] gasto de sus R.[l] hasiendas porque entro el S.[r] D. Antonio de Ulloa y chaves con socorro del Piru era Virrey el S.[r] conde de chichon y Visitador y presidente de los charcas el S.[r] D. Joan de Caravajal Ysandy Governava esta Prov.[a] don Phelipe de albornes cavallero del avito de santiago y el g.[l] Don Ger.[mo] luis de cabrera corria con el Gov.[no] de las harmas por la parte de la Rioxa y

londres y en su comp.ª asisti a la pasificaçion que se consiguio quedando los naturales mui minorado su numero por los muchos que se mataron en la guerra y los que presos fueron ahorcados y con ser esta tierra pobre fue sanificada con mas de millon y medio en gastos y derramas destruiçion de haçiendas mui considerables y suspençion de tributos con que esta tal que si ubiese otra alteraçion son oy las fuerças mui cortas para acudir a su rremedio. el libro sitado es tan fabeloso que pienço le an rrecojido los P.ˢ porque ya no pareçe pero tenia uno el s.ʳ obispo don fray bernardino de cardenas y estaba marjeado el e leido y el que le marjeo tubo rraçon en lo que a el marjen diçe no se si le tiene.

Estando en ss.ᵐ fee el año de quarenta y nuebe antes de subir al paraguay llego el S.ʳ obpo don fr. Xpõval de mancha y belasco que lo es del puerto de buenos aires y benia de visitar y confirmar de las rreducçiones de los Padres alojose en una chacara de los P.ᵉ una legua o algo mas de la çiu.ᵈ fuimosle a ber el theniente de la çiud.ᵈ un alcalde hordinario y otras personas y lo allamos aunque lo queria disimular no del todo cobrado del susto que le dieron de que benian portugueses a las rreducçiones de San Pablo dixonos bengo de confirmar mas de quarenta y seis mill almas si la nueba se dio sin acabar no dudo sino que no acabaria tratando de lo bien dispuesto que aquello esta en enseñança y Doctrina y templo y yo entiendo que siempre quedan cortos lo que dello tratan luego trato de las harmas y quan diestros estan en su manejo que formaron esquadrones con sus mangas y ubo escaramuças disparando con mucha destreça y consierto y luego dixo y aunque algunos poco afectos a los P.ˢ rreprueban el estar aquellas harmas ally no tienen rraçon el año antes de quarenta y uno abia yo buelto a mi cassa y las halle ya introduçidas en las rreducçiones y rreconosida por my la falta de harmas en la prov.ª esta rreprovaçion destar ally mal aquellas harmas siempre que se ofresia lo desia en publico yo oyendo al s.ʳ obispo lo que desia delante de dos jueses y otras personas de quenta en aquella çiu.ᵈ le pedy liçençia para hablar y dije los poco afectos a la comp.ª son los que aprueban estar bien ay esas harmas y los berdaderamente afectos son los que las rreprueban porque los P.ˢ son los primeros en el rriesgo de tener esa confiança de Yndios rresienconbertidos ni aunque fueran hijos y nietos de cristianos bastaba ser Yndios otras cosas le dixe y entre ellas dixe estas harmas de fuego y cavallos fueron los ynstrumentos mas eficases en las conquistas de todas las Yndias osidentales y oy esas harmas son las que dan la seguridad y rrespecto al español y en las conquistas mas graves y demas xente español se contaban

las harmas de fuego por sentenales y los cavallos en menos cantidad y en un rrincon rresienconbertido en manos de los Yndios se pueden contar a millares pareçe quedo persuadido a esta rraçon y qualquiera a mi pareser lo deve estar y rreprovar el que esten y solisitar que se quiten sino es que esten en manos de Espanoles y en la tardança no dudo estar sierto el peligro y por las manos es continjente que se a y si fueçe el gasto sera mucho y el rremedio de conseguir no se puede asegurar g.[de] Dios a V.S. y conseda a nos que goçemos de su Govierno muchos para que su mag.[d] sea servido y sus Basallos mantenidos en Justiçia. Besa a V.S. la mano quien cumpliendo con lo que se le mando entrega este Papel. *Don leandro Ponçe de leon.*

Saque esta copia de hord.[n] de el s.[r] Gov.[or] y capp.[n] g.[l] en la çiu.[d] de londres a veinte y tres dias del mes de Jullio de Mill y seisçientos y sinq.[ta] y Siette anños etc.[a]

*Fr.[co] Moreno Mal.[do]*

## LVII — CARTA DO GOVERNADOR DO PARAGUAI, JOÃO BLASQUEZ DE VALVERDE, SÔBRE AS ARMAS DE FOGO PERMITIDAS AOS INDÍGENAS DAS REDUÇÕES. ASSUNÇÃO, 15-I-1658

I-29-2-16

Carta informe del S.[r] D.[n] Juan Blasquez de Valverde Gov.[or] del Paraguay en la q.[l] da cuenta al Rey de las armas de fuego permitidas a los Yndios de las Provincias q los PP.[s] de la Compania doctrinan Fha en la Ciudad de la Asunpcion a 15 de En.[ro] de 1658.

Senor.

El Gov.[or] del Paraguay informa a V.M. sobre las armas de fuego permitida a los Yndios de aquellas Provinçias que los padres de la Compania Doctrinan con testimonios de las Cedulas que V.M. tiene despachadas en esta rrason Provission del virrey de Lima que dio la forma que se avia de tener en el usso de ellas que son las inclussas y del numero de Arcabuses y mosquetes que ay rrepartidos en dies y nuebe Pueblos y rreducçiones de dhas dos Provincias del Parana y Uruguay y del socorro que por cuenta de V.M. les hizo el Virrey del Piru de ciento y sinquenta arcabuses

y mosquetes y setenta votijas de Polvora y sesenta quintales de Plomo.

La Materia del mayor reparo la piedra de contradiçion el motivo de las mayores calumnias a sido la de las armas de fuego permitidas a los yndios del Parana y Uruguay que como cosa tan desussada en las demas Provincias del Piru y de suyo peligrosa a dado vastante ocasion a discurrir en ella contra los Padres de la compania que las pidieron y enseñaron a usar a estos Yndios.

El prinçipio y origen que tuvo el averlas permitido fue el rremediar el daño que los yndios infieles y nuebamente reduçidos y convertidos a nuestra Sancta fee Catholica padecian de los Portugueses çertones de las Provincias conveçinas de San Pablo y Brasil que passavan a estas a buscar yndios que llevar a las suyas para servirse de ellos en sus minerales e yngenios de asucar y era tan grande la multitud que avia de yndios derramados por estos campos y tierras como fieras y Brutos de ellas que sucedia llevarlos a millares no solo a los que cojian infieles pero aun los que tenian ya rreducidos y Poblados los dhos Padres Para evitar este daño y rreparar el que los Yndios Padeçian ocurrieron a V.M. los Padres de la compania en nombre de estas Provinçias el año passado de quarenta y dos a pedir por medio de su procurador el Padre Antonio Ruys de montoya les permitiese V.M. tener para su deffensa armas de fuego y poder las enseñar y uzar a los yndios de dhas Provincias y visto su pedim.[to] se le despacho la Çecula de veynte y sinco de Noviembre del dho año de quarenta y dos cometiendo las conviniençias o incovenientes que esta materia podia tener al Virrey Marques de Mançera Para que oyendo sobre ella a la Audiençia de los charcas y a la de Lima y a los governadores de Buenos Ayres y desta del Paraguay y tomando dellos las notiçias necessarias de lo que conviniese hazer dispuçiese enquanto a esto lo que tuviese por mejor assi para la conservaçion y aumento de estas Provincias como la deffensa de ellas segun que mas largamente se rrefiere en dha Real Çecula la qual para su execussion se presenta ante el virrey Marques de Mançera y aunque no consulto su rresoluçion con la Audiençia de Chuquisaca como V. Mag.[d] avia mandado ni con el governador actual desta Provinçia le tomo con solo el pareser de la Audiençia de Lima y del que dio don Pedro de Lugo y navarra que avia sido governador desta y se hallo a la sason en Lima y mando despachar la Provission que rremito a V.M. con este ynforme incerto en ella la dha Real Çedula Para que estas dhas Provinçias fuesen socorridas Por quenta de la hazienda rreal con çiento y sinquenta arcabuses y

mosquetes sobre los que parese tenian desde el ano de quarenta y uno segun consta de la carta que escrivio el Virrey esse año al governador de esta Provinçia en que las aprovo con mas setenta votijas de Polvora y setenta quintales de Plomo y con calidad que todo estuviese a dispoçission y custodia de los rreligiosos de la compania que doctrinan a estos yndios assi se hizo y executo trayendo por cuenta de V.M. los dhos Arcabuses y mosquetes y Polvora y plomo que en dha Provision se rrefiere.

En la vissita que hize de dhas Provinçias halle repartidas en dies y nuebe rreducçiones que ay en ellas ochoçientas vocas de fuego de arcabuses y mosquetes en la forma que se rrefiere en el testimonio inclusso y averigue que las siento y sinquenta de ellas fueron las que se trugeron por cuenta de V.M. en execussion de dha Provission y que las demas avian buscado los dhos Padres de la compania segun me dijeron con limosnas que algunos avian dado y comprado otras con hazienda Propria para deffensa de dhos Yndios y dado algunas los governadores de este govierno de Buenos Ayres.

La forma que se tiene en el usso y manejo de ellas y de las demas armas que estos yndios ussan guardia y custodia de ellas es la que dio el virrey Marques de Mançera en dha Provission de tenerlas todas a su cargo y en su poder los dhos rreligiosos que los doctrinan en sala de Armas que tienen senalada para este effecto en cada rreducçion y en ellas Las muniçiones y Polvora y demas armas de que los yndios ussan sacandolas en las ocaçiones solo que se ofresen deffenderse o de formar sus alardes Los dias que para esto tienen senalados. Los dos hermanos legos que los ensenan Y adiestran en que me pareçio conviniente hazer novedad sino que se continuase esta forma por ser la que an dado y aprovado los virreyes y por tener mandado V.M. en Çedula de veynte de Septiembre de mill y seiscientos y quarenta y nuebe asi no se haga novedad con estos yndios en el usso y manejo de las Armas en que estan instruydos por lo que ymporta puedan defenderse de los portugueses del Brasil y tambien Porque estas rreducçiones y sus armas estan divididos en dos Provinçias en la de Buenos Ayres y esta del Paraguay distantes aquellas duscientas leguas estas siento y tantas y si rrecogiese y trugese a esta çiudad las armas que tienen resultaria lo primero gran desconsuelo en estos yndios que tienen entendido o conosido con la esperiensia que desde que las ussan estan deffendidos de las invaçiones que padeçian de los Portugueses mamelucos de San Pablo y jusgarian que los desarmavan totalmente o quando menos se pudiera Justamente temer un acidente

repentino de enemigos oya que fuesen portugueses oya de los yndios infieles de guerra que ay muchos fronterisos en que sin duda fueran infructuosas por la larga distançia desta Çiudad A qualquiera de las rreducçiones o pueblos que quisiesen o intentasen invadir con esta concideraçion me resolvi a no hazer novedad en el usso de estas armas sino que se continuase la forma dada por el Virrey en dha Provission siempre ternan inconvenientes que rrepresentar a V.M. Los vesinos de esta tierra como se entiende los an representado de aver permitido estas armas y defensa a los yndios pues para temer vasta el poder peligrar con ellas y aver visto lo que suçedio en la entrada que hizo a esta ciudad Sebastian de Leon, quando vino por governador de ella, que rresistiendo el rresevirle el rreverendo obispo don fray Bernardino de Cardenas que se avia introduçido governador por muerte de don Diego de escovar, que lo era Trajo el dho Sebastian de Leon para su deffensa y seguridad de su persona un troso de gente de estos yndios con sus Armas de fuego y saliendole al camino a estorvar la entrada resulto que vinieron a las manos con muerte de dies y nuebe españoles que pereçieron en la refriega a manos de dhos yndios hizo comparecer al dho obispo y se reçivio governador, el dho Sebastian de Leon y como tal y con las comissiones que tuvo de la Audiençia rrestituyo a los dhos Padres a su cassa y bienes de que avian sido despojados de que ay autos rremitidos a V.M. y Real consejo de Yndias.

No reconosi en los Papeles de la Audiençia de la Plata que ubiesse mas autos tocantes a este punto que los rreferidos de la entrada del dho Sebastian de Leon que se llevaron originalmente a V.M. en que estan enbueltas las rasones que se an alegado para prohibir a estos yndios el usso de estas Armas de fuego con cuya vista y de las Provissiones inclussas y Cedulas que V.M. a despachado mandara lo que mas fuere servido y al fin S.r estos yndios conosen que desde que ussan desta armas estan defendidos de los Portugueses y estan persuadidos que las tienen por orden de V.M. de que nase su mayor reconosimiento y amor que tienen a V.M. estan versados en el usso y manejo de ellas y tanto que ayudan a los españoles en todas las entradas q hazen al castigo de yndios enemigos rreveldes que ay muchos y de differentes naçiones en estas Provinçias que las ynfestan y el ano de sinquenta y seis que vine a esta y pase por la Ciudad de Santa fee halle en ella quatrocientos o quinientos yndios de los del Uruguay que avian ydo por orden del Governador de Buenos Ayres a Ayudar a los espanoles en la entrada que hizieron a los yndios calchaquies, y con Ayuda de ellos los castigaron de su arataron y justiçiaron

muchos con que se aseguro aquella Ciudad quando la pretendian asolar como asolaron la del Rio bermejo y Pueblo de Matala el año de treynta y dos y yo tengo dispuesto que para la entrada q se a de hazer este año a estos yndios fronterizos guaycurues y castigar la osadia y atrevimiento que an tenido de passar a nuestras tierras y hazer en ellas algunos hurtos y daños vengan quinientos yndios armados del Parana y Uruguay que entren con los españoles que se estan aprestando que sin ellos por ser en quienes carga todo el travajo de las faenas no se pudiera hazer facçion ninguna y lo cierto es que estas Provinçias se an formado y criado por este medio las Armas de los rreligiosos de la compañia que les an reduçido al conosimiento de nuestra Sancta fee Catholica y a la devida obediençia de V.M. que aunque compuesto de naçiones estrañas conspiran en una fee y en la que confiesan todos de ben a V.M. cuya catolica y Real persona guarde Dios como la christiandad a menester para su amparo. Assump.[on] y Henero 15 de 1658 años.

*S.[r] Don Ju.[o] Blasq de Valverde.*

## LVIII — INFORMAÇÃO SÔBRE ARMAS DE FOGO DOS INDÍGENAS DAS REDUÇÕES, A SEREM EMPREGADAS CONTRA OS PORTUGUESES. — CÓRDOBA DE TUCUMÁN, 5-VIII-1664

1-29-2-31

Copia de Carta Informe del Gov.[or] del Paraguay en la q da cuenta al Rey de como ha obedecido su R.[l] Cedula haciendo recoger las armas de fuego de los Indios de las rreduccio.[s] y le representa los perjuicios q se pueden segu.... por estar muy distantes algunos Pueblos p.[a] socorrerlos en tiempo. Fha en Cordova de la tucuman a 5 de Ag.[o] de 1664.

Señor.

Quando vine de los rreinos de el Peru por orden de vuestra Mag.[d] a visitar esta Provincia de la Compp.[a] de JHS del Paraguay llego a mis manos una çedula de V.[a] Mag.[d] su fecha en 16 de octubre de 1661 en que se mandaba al Provincial que las armas que tienen los indios de las doctrinas que estan a su cargo para las defensas de dhos Pueblos se entrieguen a vuestros Governadores y Capitanes Generales de estas Provincias para q esten a su òrden y no a las de los rreligiosos que hacen oficio de curas ni

se entremetan estos a exercitar a los Indios en el manejo de dichas armas ni en otra qualquiera accion politica ni militar ni en exercer el oficio de Protectores de dichos indios y q solo atiendan a confessarlos y predicarles a la qual cedula ... V.ª Mag.ᵈ assi como la recivi por mi y en nombre de toda esta Provincia la bese y puse sobre mi cabeça y obedeci como carta de Nuestro Rey y Señor natural y en su cumplimiento dy orden de que en todas las doctrinas se entregassen dichas armas sin replica ni dilaçion alguna a los Governadores y Capp.nes Generales de V.ª Mag.ᵈ a cada un en su distrito y que de aqui adelante no se entremetan ni en la disposiçion y guarda de dhas armas ni en el exerciçio militar de dhos Indios ni en ser Protectores suios ni en otra qualquiera acçion politica ni militar segun la rigurosa inteligencia literal de los mandatos de V.ª Mag.ᵈ pues no nos toca mas q obedecer y contenernos como lo deseamos en los p...... terminos de curas.

Solo represento à Y V. Mag.ᵈ que si ... vr̃o Presidente D. Juan de Liçantu (?) (que lo fue de la chancilleria de las charcas) despacho titulo en forma de Protectores de los Indios a los curas de las rreducciones q tiene la Compañia porque por recien convertidos y destituidos de todo amparo necessitaban que sus curas los defendiessen con toda la Compañia (sola una ves lo que e podido averiguar y essa en la visita q hizo de las reducciones V.º oidor D. Juan Blasquez de Valverde y a instançias suyas porque no quedase nulla la causa exercito un P.ᵉ cura dicho offiçio. Las demas veces que an salido los padres dotrineros a la defensa y proteccion de dichos indios ha sido obligados por el precepto divino expresado en el Sancto Concilio de Trento 23 cap. 1 de Reformatione y de nuevo intimado en estos reynos por el 3.º concil. Limense. nunca han exercitado dho officio ni en juicio ni fuera de el y solo a usado de la defensa y proteccion Paternal por precepto divino estan obligados los curas de dichos indios como Pastores y Padres de gente pobre y miserable como se lo manda el S.ᵗᵒ Concilio tridentino sess 23 cap. 2 de reformatine y el 3.º concilio Limense act. 3 pag. 148 cuia oblig.ᵒⁿ que tan apretadam.ᵗᵉ agrada sus conciencias y la de la caridad Christiana de q no pueden eximirse forço Señor a dichos curas y a los Provinciales de la Compañia a que procurasen a su costa dichas armas de fuego que con las que V. Mag.ᵈ embio despues a dhos indios se ha defendido esta Pobre christiandad y sus fronteras del Brasil Porque viendose los Padres Missioneros rodeados de copiosa muchedumbre o de indios indefensos reducidos solo con la fuerça del Evangelio a la fee de Jesu christo y a la obediençia de V. Mag.ᵈ y que como ovejas desarmadas las disp.....aban los lobos del

Brasil sin contradicion ninguna y se las llevaban a millares pues pasan de trecientos mil almas las que han conducido a la esclavitud de sus ingenios reconociendo manifiestamente que por ser pocos los españoles destas partes y por la distancia de mas de cien leguas en que estan sus Ciudades de dichas doctrinas les era impossible el socorrerlas sin tener lugar la eleccion les executo la necessidad por unico remedio a la prevencion de las armas y el tiempo ha mostrado el açierto porque despues que con armas iguales se opusieron a los Portugueses y los derrotaron nunca han buelto a invadirles si bien a la lexos siempre les amagan de que merecieron que en cedula de 14 de febrero de 1647 años su fecha en Madrid para el Marquez de Mançera Virrey del Piru se diesse V. Mag.[d] por bien servido y de la mesma suerte de aver acudido dichos Indios con sus armas al servicio de V. Mag.[d] llamados de los Governadores del Paraguay ....... consta de otra Cedula de V. Mag.[d] de la mesma fecha que la pasada para el Governador de dicha Provincia solo temen estos miserables indios que se sabe el Portugues su desarme podra volver a sus antiguas invassiones viendolos indefensos y que primero padeceran el golpe del enemigo y en el su destrucion que puedan los Governadores por su distancia socorrerlos Pero la Piedad de V. Mag.[d] (que provida se desvela en el amparo de esta nueba Christiandad) pondra el remedio conveniente cuia grandeza N. S.[r] felicissimos años para el amparo de la fee de estas Provincias. Cordova de Tucuman y Agosto 5 de 1664.

## LIX — TESTEMUNHO QUANTO AO ARMAMENTO DAS REDUÇÕES. 1664

I-29-1-112

testm.[o] del gov.[or] como las rreduçiones estan amparadas con dhas armas.

El Padre fransisco Diaz Taño de la Compañia de Jessus Superior de todos los rreligiossos de la dicha Compañia de Jessus que acualmente estan en la enseñanza Doctrina y Converçion de veinte pueblos y reduçiones que por orden de su Magestad catholica an hecho y fundado desde sus prinçipios de Yndios infieles en estos dos rrios y Provinçias del Uruay y parana donde V. señoria al pressente se halla en la vissita de las que pertenezen al govierno del Rio de la Plata y Juridiçion de V. señoria que son quinçe como son nuestra Señora de la Candelaria, San Cosme, San Joseph, La

Conçepçion, San Miguel, Los Santos Martires, Santa Maria del Yguaçu, Los Santos Apostoles, San Pedro y San Pablo; San Nicolas, San Xavier, Nuestra Senora de la Assumpçion del Borore, Santo Thome y los Santos tres Reyes de el Yapiyu Digo que aunque todas las quinçe reduçiones se an hecho por orden de su Magestad y en su rreal nombre solas dies de ellas estan aprobadas por los Governadores antesesores de V. senoria como son La Candelaria; San Carlos; La Conçecion; Los Santos Martires; Santa Maria del Yguaçu; Los Santos Apostoles San Pedro y San Pablo; San Nicolas; San Xavier; Nuestra Senora de la Assumpçion y Los Santos Reyes del Yapeyu Y para cada una en virtud de la dicha aprobaçion su Magestad a dado un ornamento entero y una Campana y a los dos rreligiossos que siempre asisten en cada una de las dichas rreduçiones a dado todos los anos dosçientos y treinta y tres pesos y dos reales y medio para su vestuario y sustento que es la quarta parte de un sinodo que se suele das en el Piru a un cura, como consta de los libros rreales de la caxa de Buenos ayres y çedulas rreales en ella ay y para las otras sinco que son San Cosme; Santa Ana; San Joseph; San Miguel y Santo Thome hasta aora desde que se fundaron no se a dado ornamento alguno ni campana ni para los rreligiossos que las hiçieron y asisten en ellas se a dado limosna alguna de la caxa rreal para su sustento y vestuario como su magestad tiene mandado sino que los dichos rreligiossos y superiores de la dicha Compania hagan hecho y fundado a sua costa y hecho las Yglesias que tienen y V. Senoria a visto en la dicha Vissita y no solamente an hecho las dichas sinco rreduçiones sino otras veinte y tres que an destruido los Portugueses de San Pablo del Brasil assi en estas Provinçias como en las de Guayra y en las Provinçias del Ytatin govierno del Paraguay tienen otras dos hechas de la misma manera sin que su Magestad aya dado para todas ellas cossa alguna acudiendo solamente a su fundaçion los dichos rreligiossos por servir en esto a Dios Nuestro Senor y a su Magestad catholica en cuio nombre se an fundado mirando por la salvaçion de tantas almas como en ellas an rezevido el Santo Evangelio y V. senoria a visto en la dicha vissita donde el culto Divino esta con el adorno y ornato que a V. senoria consta y visto por sus ojos Y porque combiene que las dichas sinco reduçiones esten aprobadas como las demas y esten puestas debaxo del amparo y protecçion de su Magestad como pueblos hechos y fundados en su rreal nombre y como tales goçen de los favores y previlegios limosnas y emolumentos que las demas goçam como su Magestad manda en sus rreales Çedulas V. senoria se a de servir de aprobarlas y darlas por bien fundadas y hechas en

nombre de su Magestad para que sean tenidas como tales y goçen del rreal amparo y favor que las demas y juntamente se a de servir mandar al presente escrivano no mede testimonio autoriçado uno, o dos o los que fuere nesçessarios del estado en que V. senoria a hallado las dichas quinçe rreduçiones, que a visitado perteneçientes a su Juridiçion y lo que a visto en las demas rreduçiones perteniçientes al Govierno del Paraguay de las Ygleçias que en ellas ay adorno del culto divino ornamentos sagrarios quadros ymagines y de la Poliçia y christiandad en que viven todos los naturales dellas la ovediençia y reconoçimiento que tienen del Rey Nuestro Senor y de los serviçios que estan continuamente haziendo assi los dichos yndios como los dichos rreligiossos defendiendo estas fronteras y estorvando el passo al enemigo portugues revelde viviendo en continuo cuidado y çentinela ussando los yndios de sus armas flechas y armas de fuego para el dicho efecto con la destreza que V. senoria a visto con que este passo esta serrado al enemigo como es notorio para que conste a su Magestad lo que en esta parte estan obrando continuamente assi los dichos rreligiossos como los dhos yndios los quales por aver muerto muchos en esta defenssa y derramado su sangre mereçen que su Magestad les favoresca y premie tan calificados serviçios porque demas de aver defendido estas dichas fronteras an acudido por varias vesses a los socorros que los Governadores les an llamado para los castigos de los Yndios reveldes de San Luçia llamados Caracaras y los Calchaquis y ultimamente el castigo de los Guaycurus y otras acçiones del serviçio de su Magestad como consta de los testimonios que tienen de dichos governadores Portanto a V. senoria pido y suplico se sirva mandar aprobar las dichas sinco rreduçiones para el dicho efecto como lo tengo pedido y juntamente se me den los testimonios que pido en la dicha forma pues es Justiçia y los dichos yndios mereçen que V. senoria los onrre y favoresca segun Justiçia la qual pido y para ello ett.ª *francisco Dias Tano.*

DECRETO: En el sitio y rreduçion de nuestra Senora de los Reyes del Yapiyu en dies y nueve dias del mes de noviembre de mil y seisçientos y quarenta y siete anos ante el Senor Governador y Capitan general de estas Provinçias Don Jasinto de Laris Cavallero del orden de Santiago Governador de estas Provinçias del Rio de la plata por su Magestad el Padre Superior de estas rreduçiones del Parana y Uruay pressento esta petizion Y vista por el dicho Senor Governador Juntamente los autos de las vissitas que ante su Senoria se an fecho de las quinçe reduçiones contenidas y que se çitan por esta petizion Dixo que enquanto a las sinco nombradas San Cosme, Santa Ana, San Joseph, San Miguel y

Santo Thome de que pide aprobaçion las aprobava y aprovo en nombre de su Magestad por el fruto y utilidad que de su fundaçion y perpetuidad resulta en serviçio de Dios nuestro Senor y bien espiritual y temporal de los Yndios naturales poblados en dichas reduçiones para que las tengan los dichos Padres y religion de la Compania de Jessus como las demas y con el mismo derecho çertificando como desde luego çertifica el dicho Senor Governador y lo hara, en mas bastante forma ser y que son todas dichas rreduçiones en grande util y serviçio de su Magestad por estar como estan defendidas y amparadas con los Yndios que a vissitado y armas de que ussan assi de fuego como de flechas y en todo mui adestrados y alentados segun ante el dicho Senor Governador an pareçido con manejo dellas en los reçivimientos y muestras que a hecho y de todo lo autuado se den los testimonios que se piden por el infra escripto secretario autoriçado en forma que hagan fee a que desde luego interpone su autroidad y decreto judiçial en bastante forma de derecho y lo firmo Don Jasinto de Laris ante mi Gregorio Martinez Campussano escrivano de su Magestad y vissita. Concuerda con el original que para este efecto me entrego el Padre Juan Antonio Manquiano Procurador general de la Compania de Jessus que le volvi como del consta, a que me refiero y va en este papel comun por no averle sellado y estar mandado assi se haga en la Ciudad de la Assumpçion a treinta dias del mes de Julio de mil y seisçientos y sinquenta y un anos. Pedro de Salas escrivano de su Magestad.

Concuerda este traslado con el instrumento de donde se saco que esta firmado de Pedro de Salas escrivano de su Mag.[d] el qual queda en los autos de las aprovaçiones de las dotrinas que de susso se haze mençion que quedan entre los demas papeles de esta rreal contadoria a que me refiero y de pedimiento del Padre Vicente Alçina de la Compania de Jessus y de orden de los Senores Jueses oficiales rreales de estas Provinçias doi el presente en esta Ciu.[d] de la Trinidad Puerto de Buenos ayres dies dias del mes de diziembre de mil y seisçientos y sessenta y quatro anos Y va en este papel comun que es el que se despacha por falta de sellado en conformidad de lo acordado.

Y en fee de ello lo signo y firmo.

En testim.[o] de verdad.

*Juan de . . . y Cuesta*

Es.[no] de su mag.[d]

## LX — AGRADECIMENTO PELAS ARMAS DE FOGO RECEBIDAS. CÓRDOVA, 15-XI-1666

I-29,2,39

Carta de agradecimiento del Padre Provincial a los Corregidores, Alcaldes etc. de las Doctrinas del Parana, por haber hecho entrega (*sic*) de las armas de fuego.

De particular gozo, y consuelo me han sido, hijos mios en Cristo Senor Nuestro, las nuebas que el Padre Superior, y los demas vuestros Padres de esas Doctrinas me han dado de vuestra Obediencia, y rendimiento, con que habeis cooperado à la execucion de lo que el Rey Nuestro Senor, que sea en gloria, y la Real Audiencia de Buenos Ayres, nos mando acerca de la entriega de las armas de fuego. Con esta demostracion, Hijos mios, habeis hechado el sello à vuestra lealtad, y fineza para con Nuestros Senores y Reyes naturales y àl amor que teneis a nuestra Compania y à mi el menor de ella, à que òs estoi, y estarè toda mi vida agradecido, y no dudeis de que la Reyna Nuestra Señora, (que hoy nos gobierna por muerte del Senor Felipe cuarto, que sea en gloria) y el Real Consejo de las Yndias, se hande dar por muy servidos de este vuestro rendimiento, y fidelidad, y lo hande mostrar en ampararos, y favoreceros aun mas, que hasta aqui; y fio de la Divina bondad, que en pago de esta vuestra Obediencia, òs hade defender y dar insignes Victorias de vuestros enemigos, como se la diò al Pastorcillo David de el Gigante Goliath, nò con otras armas ,que la de su honda, y cinco piedras. En que de camino podeis reconecer, que aunque le era tan facil à la Magestad de Dios (en quien David puso toda su confianza) acabar con el Gigante con solo mandarlo, con todo eso quiso que David no tubiese ocioso de talento de el valor natural que le habia dado, y que se valiese de las armas, de las piedras y honda en que desde muchacho se habia exercitado, para ensenaros que, aunque debeis poner toda vuestra confianza en el Socorro Divino, mediante la intercesion de la Reyna de los Cielos Madre, y Senora Nuestra, y de vuestros Santos Patrones, y devotos, en especial de vuestros Angeles de guarda, Santos de vuestros nombres, y Pueblos, y de Nuestro Santo Padre San Ygnacio y del Apóstol de las Yndias San Francisco Xabier, su muy amado hijo; con todo eso quiere Dios que òs valgais del valor natural que òs dio, y de que habeis dado en tantas ocasiones tan gloriosas muestras, y que no òs descuides en el exercicio de vuestras armas antiguas, la honda, y piedras tan temidas de los Mamalucos, y de vuestros arcos, y flechas, y las

demas, que los Corregidores y Capitanes òs ordenaren, como tienen obligacion, y de que los advertiran, como deben, los Padres Curas, à quienes yà se lo encargo y que à hora mas que nunca se desvelen en vuestra conservacion y aumento. Dios Nuestro Senor òs heche, hijos mios, su copiosa bendicion, guarde, y defienda como continuamente en mis pobres oraciones le suplico.

Cordova, y Nobiembre 15 de 1666.

Vuestro Siervo
*Andres de Rada.*

## LXI — COPIA DE AUTO SÔBRE ARMAS DE FOGO A SEREM EMPREGADAS CONTRA OS PORTUGUESES DO BRASIL. BURICAO, 3-III-1667

I-29,2,40

Copia del auto del S.$^{or}$ Gob.$^{or}$ acerca de las armas de fuego por espacio de seis meses â su resp.$^{ta}$ y obedecim.$^{to}$

*Auto* — En la chacra de Buricao en tres dias del mes de Marzo de mil seiscientos y sesenta y siete anos el Sargento mayor D. Ju.$^{o}$ Diez de Andino Governador y Cap.$^{n}$ general de esta Prov.$^{a}$ por su Magestad que Dios guarde. Aviendo visto las dos Cartas missivas de suso escriptas por los M.R.$^{dos}$ P.$^{es}$ Bernabe de Bonilla superior de las Doctrinas del Parana y Uruguay y Thomas Dumbidas R.$^{or}$ del Coleg.$^{o}$ de la Comp.$^{a}$ de Jesus de la Ciudad de la Asumpcion sus fechas de veinte y cinco de febrero passado deste ano en la Doctrina de Ytapua y dos del Corriente en la dicha ciudad cerca del socorro de bocas de fuego polvora y municiones que piden los dichos R.$^{dos}$ P.$^{es}$ para la defensa de las Dichas Doctrinas por averse sentido rumores e indicios del Portuges (*sic*) del Brasil, y los fuegos que se han visto al rumbo de su antiguo camino por las espaldas del Bororé segun parece por la relacion de las dichas Cartas y los riesgos manifiestos que se representan. En cuya consideracion y acudiendo al reparo mas breve de lo referido, y sin que por este auto se pretenda ni pueda pretender ynnobaçion ninguna de lo executado en cumplimiento de los ordenes de su Magestad y la R.$^{l}$ Audiencia de Buenos ayres sobre la entrega, manexo, y usso de las dichas armas. Dixo que a prevencion y en el interin que por su Alteza o por dicho Governador y Capitan general se ordena y mande otra cosa se remitan

al dicho M. R.$^{do}$ P.$^{e}$ Bernabe de Bonilla por tiempo de seys messes que corren de la fecha de este auto sesenta mosquetes,, cinquenta arcabuces y dies escopetas, veinte arrobas de polvora y dies de valas para qualquiera acometida, o yntento del enemigo tenga la resistencia posible hasta que con nuebo aviso del dho M.R.$^{do}$ P.$^{e}$ salga en persona o como mas convenga al socorro sobre lo qual informara Juridicam.$^{te}$dicho M. R. P.$^{e}$ superior Bernabe de Bonilla a toda diligencia de suerte que en casso de ser los rumores y humos verdaderamente del Portugues o otros enemigos llegue el socorro a tiempo competente, donde no sabido no ser assi y estar quietas las dichas Doctrinas, se volveran las dichas bocas de fuego, polvora, y municiones, dentro de los dhos seys meses sin omission, o escusa ni dilacion alguna. Y porq se tenga noticia del estado presente se yvan embiando los avisos en todas Ocassiones y del Recibo de las dhas Armas con advertencia de lo que se ofreciere y fuere ofreciendo al mayor servicio de su Mag.$^{d}$ y defensa de los naturales de las dhas Doctrinas para todo lo qual. Mando q el thesorero, Juez oficial R.$^{l}$ de la dha Ciudad de la Assumpcion (en assistencia de D. Carlos Goret teniente gen.$^{l}$ Justicia mayor y Capitan a guerra de ella entregue las dichas bocas de fuego, polvora y municiones suso declaradas al dicho R.$^{do}$ P.$^{e}$ R.$^{or}$ Thomas de Umbidas con un testimonio autorizado de este auto otorgando recibo en forma y se le hara saber e yntimara su tenor por el dicho teniente gen.$^{l}$ para que las dichas armas, polvora, y municiones se remitan por su mano al dicho R.$^{do}$ P.$^{e}$ Sup.$^{r}$ con dicho testimonio encargandole por su carta embie al dicho governador y Capp.$^{an}$ gen.$^{l}$ razon de su recivo y q̄ de todo se de quenta con testimonio de este auto y dichas Cartas a los señores de la dicha R.$^{l}$ Audiencia: y assi lo probeyó, mandó, y firmó ante si y dos testigos a falta de escribano en este papel comun que corre por no haberle sellado. Don Juan diez de Andino. testigo D. Miguel diez de Andino. testigo fran.$^{co}$ Angulo.

Concuerda con el auto original que queda en mi poder con el qual se corrijio y concerto. va cierto y verdadero y para q con este di el presente de oficio en la chacra de Buricao en tres dias del mez de marzo de mil y seiscientos y sesenta y siete años antes Ante si y dos testigos a falta de escribano e neste papel comun por no haber del sellado.

*D. Juan diez de Andino.*

*D. Miguel diez de Andino*

*francisco Angulo.*

En dies y ocho de Março de mil seiscientos y secenta y siete el Padre Bernabe de Bonilla Superior de las Doctrinas del Parana y Uruguay de la Comp.[a] de Jhs Digo q en esta de Ytapua recevi un Auto del Señor Sargento Maior D. Juan Diez de Andino Gob.[dor] y Cap.[n] Gen.[l] de las Provincias del Paraguay por su Mag.[d], Dios le guarde, su fecha de tres de dho mes y año, con las armas y municiones en el mençionadas, en que su SS.[a] coarcta a solos seis meses el socorro de dhas armas de fuego q conforme a lo dispuesto en una Cedula Real concedio para el resguardo y defensa destas dichas Doctrinas; y aviendo leido dho auto Respondo y digo q̄ assi yo mientras aqui estuviere en dicho officio, como el que en el me sucediere estamos mui promptos para executarlo a su tiempo con la obediencia y respeto debido y por ser assi verdad lo firme en esta dha Doctrina siendo testigos por falta de escribano Publico q lo autorize los Padres que abajo firman.

*Bernabe de Bonilla*

Certificamos ser este el recibo y respuesta de dho Padre Superior Bernabe de Bonilla.

*Christobal de Altamirano.*
*Felipe de Viveros*
*Juan de Montes.*

## LXII — CÓPIA DE CARTA SÔBRE SOCORRO DE ARMAS E MUNIÇÕES ÀS REDUÇÕES DO PARANÁ E URUGUAI. BUENOS AIRES, 20-VI-1676.

I-29,2,66

Copia de Carta Informe del Gov.[or] de B.[s] Ai.[s] D.[n] Andres de Robles escrita al Rey en orden a q se socorra con armas y Municiones p.[a] las doctrinas del Paraná y Uruguay Fha en dha Ciudad de B.[s] Ai.[s] á 20 de Junio de 1676.

Copia de la carta que escrivio el S.[r] Governador de Buenos aires a Su Magestad en orden a alcançar mas armas para las doctrinas del Parana y Uruguay.

El Governador de buenos aires, remite a V.[a] Magestad una carta del Governador del Paraguay y otra del licenciado Don Gregorio Ibañez de faria fiscal que fue de la Real audiencia que

residio en aquella Ciudad y un exhortatorio del P.[e] Sup.[or] de las doctrinas del Parana y Uruai y que estan a cargo de los padres de la Comp.[a] de Jesus en que avisa del poco efecto que tuvo la salida de don Juan Diez de Andino en seguimiento de los portugueses de san pablo y el riesgo en que estan las doctrinas pidiendoles socorra con armas y municiones y lo demas que contiene a que remite.

Señora

En carta de 26 de Maio doi cuenta a V.[a] Magestad del exhortatorio que me a hecho la justicia y regimiento de la Ciudad de la Assumpcion del Paraguay y el estado en que se halla aquella provincia con sus discordias y de los Indios Guaicurus y portugueses de San Pablo. y agora despues de aver cerrado y entregado los cajones hecho el registro y vesita de la salida de estos navios acavo de recivir la carta inclusa del governador de aquella provincia don Phelipe Rexi Gorbolan con noticia del poco efecto que tuvo la salida de Don Juan Diez de Andino que fue en seguimiento de los portugueses que despoblaron las Red.[es] que refieren las noticias que asi mesmo da a V.[a] M.[d] aquel Cavildo que van en esta ocasion. Tambien pongo en manos de V.[a] Mag.[d] una carta que me a escrito el licenciado Don Diego Ibañez de faria fiscal que fue de la Real Audiencia que residio en esta ciudad y uno exhortatorio del P.[e] Sup.[or] de las doctrinas que los padres de la Comp.[a] tienen a su cargo en el Parana y Uruai y que recevi en el mismo Correo representando la necessidad en que se hallan sin armas ni municiones con evidente riesgo de perderse aquellos pueblos tan numerosos de tanta Christiandad si como piensan vienen los portugueses a ellos por no tener con q̄ defenderse, porq̄ de las armas y municiones que tenian en el Paraguay solo le han dado la corta parte que refiere el exhortatorio con q̄ no pueden .... ner defensa pidiendome que io les socorra con cantidad de uno y otro genero como digo a V.[a] M.[d] en la carta citada. Tambien el governador de Tucuman me a pedido le socorra con algunas armas por necessitarlas mucho. la necessidad de las doctrinas supongola muy urgente porq̄ si bolviere los de San pablo animados del buen logro que han tenido en su entrada aquellas reduciones se perderian. Pongo tambien la consideracion en el intento de los portugueses del Brasil en querer poblar a Maldonado o Montevidio, como doi cuenta a V.M.[d] en carta de 23 del dicho mez de maio con lo demas que en particular se ofreçe. para lo qual sera necessario armar toda la gente que se pudiere y solo ai en estos Reales almazenes

la cantidad de armas polvora bala y cuerda que ..... con la relacion inclusa. y como esta es la parte principal que se deve resguardar no es posible de tan corta cantidad de generos repartir a tantas partes como las piden. Sin embargo de que a todo quedo con particular cuidado para asistir segun el tiempo y los dentes (?) lo permitieren. Suplico a V.M.[d] se sirva con vista de todos los papeles referidos que van en este pliego y los demas que remito del paraguay con el pliego citado mandar se tome la resolucion que mas convenga y se enbie las armas necesarias para q̄ estas provincias y red.[es] se armen como pareçieren mas conbiniente al servicio de V.M.[d] y que sea quanto antes fuere posible por lo mucho que combiene para su defensa. Guarde N.S.[or] la Real y Catholica persona de V.M.[d] como la Christianda a menester. Buenos aires y Junio 20 de 1676.

*Don Andres de Robles.*

## LXIII — PETIÇÃO DO PADRE ANTÔNIO RUIZ DE MONTOYA AO VICE-REI DO PERU, SÔBRE AS ARMAS DE FOGO NECESSÁRIAS À DEFESA DOS INDÍGENAS CONTRA AS INVASÕES DE PORTUGUÊSES. S.D.

I-29-1-105

Peticion del P.[e] Ant.[o] Ruiz de Montoya hecha al Exmo. S.[or] Virrey de Lima sobre las armas de fuego p.[a] las reducciones lo necesarias y se les entreguen p.[a] la defensa de ellas por las invaciones de Portugueses. Sin fecha.

JHS.

P.[e] Prov.[l] del Paraguay.

Ex.[mo] S.[r]

El P.[e] Antonio Ruiz de Montoya de la compania de JHS Procurador de la Provincia del Paraguay Dize que el y sus compañeros fundaron con licencia de su Mag.[d] muchas poblaciones de Indios ynfieles reduciendolos a Pueblos a costa de la sangre que derramaron siete compañeros suios *con atroces martirios* (1) que les dieron los Gentiles y haviendolos ya Pacificado, reducido y Bautiçado y estando pacificamente dotrinandolos fueron ynva-

(1) Acrescentado com outra letra.

didos hostilmente por los Portugueses del Brasil y hallando casi ninguna resistencia en los Indios por no tener otras armas que flechas fragiles de ca...... deshicieron en la Provincia de Guaira obispado del Paraguay once reduciones de a setecientos de a ocho cientos y de mil Indios y en la Provincia del Tape jurisdicion de Buenos ayres destruieron otras tantas descuarticando? Yndios con alfanges y machetes pasando mucha cantidad de ninos ynfantes a cuchillo en los mismos pechos de sus madres dando con otros en las paredes y arboles hirieron malamente a dos religiosos de la compania, mataron a pelotaços uno que era comisario del Santo oficio y Superior de los demas religiosos que tenian a cargo aquellas Yglesias, quemaron los Tempos, desterraron dellos el Benerabilisimo Sacram.[to] del altar y p.[a] mayor mofa de nuestra Sagrada Religion las Sacristias y los mismos altares donde por muchos años de avia zelebrado el Sacrificio de la misa destinaron p.[a] lugar de sus ymundicias corporales, cometendo otros delitos tan enormes que dieron claro testimonio de ser Judios y hereges y aviendo acudido en nombre de su Provincia a los pies de su mag.[d] con informaciones Juridicas que puso en su real mano con cartas del Senor Don Juan de Liçaraçu Presidente entonces de los Charcas de los Senores obispos y Governadores que apretadamente pedian el remedio cautelando los ynconvenientes que oy se experimentan y vistos y examinados estos papeles por una junta particular que p.[a] el caso se senalo se servio su Mag.[d] p.[a] el remedio de erigir un nuebo obispado y una Ynquisicion en la ciudad del Rio Genero en el Brasil de donde emanavan todos estos danos mandando executar todos los medios que el propuso con otros que a la dha junta parecio anadir ordenando en largos capitulos del na carta que su Mag.[d] mando despachar al Senor Don Jorge Mascarenas que entonces hera Virrey del Brasil la execucion de todo y estando ya el nuebo Senor obispo y Ynquisidor en Lisboa p.[a] hazer viage a su Yglesia y poner en execucion los ordenes y mandatos reales y el de partida p.[a] yr acompanando el Senor obispo p.[a] que con su autoridad y la del dho Senor Virrey se le entregasen todos los Yndios que dhos Portugueses avian llevado cautibos sucedio la rebelion y alçamiento de Portugal con que no tubieron efecto dhos ordenes a cuia causa volvio a la Corte y pies de Su Mag.[d] Mandosele diese arbitrios p.[a] el remedio y uno dellos y que pareció mas eficaz fue que Su Mag.[d] mandase se diesen armas de fuego a los Yndios que la Compania avia escapado de tan pernicioso enemigo ya declarado y pusiese Presidio de los mismos Yndios que en veynte y cinco Poblaciones tenian y hacian una buena Provincia los quales era necesario usasen de dhas armas asi p.[a] su

defensa como p.ª inpedir el paso al enemigo que ya con el nuebo alcamiento pretendia conquistar toda la Provincia del Paraguay y p.ʳ alli vajar al Puerto de Buenos ayres lo qual havian ya enpezado a hazer en tiempo que se reputavan p.ʳ vasallos de Su Mag.ᵈ seis años antes del alçamiento destruiendo la Prov.ª de Guayra en que asolaron tres ciudades de Españoles, la Ciudad Real y la Ciudad de Xerez y Villa rica, de donde se llevaron muchos Pueblos de Yndios que servian a las dhas ciudades y parte de los vezinos que llevaron p.ʳ tropheo dejando toda aquella latisima Tierra despoblada a cuia causa el Govierno y obispado de la Prov.ª del Paraguay quedo reducida a sola la ciudad de la Asump.ᵒⁿ y un lugar pequeño en que se juntaron algunos vezinos de las ciudades destruidas cuio numero de todos no llegava a quinientos y de esos muchos inutiles p.ª la Guerra y no pocos de ellos Portugueses. La qual dha proposicion vista y examinada p.ʳ una junta particular p.ʳ la Junta de Guerra de Yndias p.ʳ el Real consejo de Yndias y p.ʳ el consejo de estado se servio Su Mag.ᵈ de remitirlo a V. Ex.ª p.ʳ una su Real Zedula que esta en sus manos p.ª que en esta raçon se executase lo que mas conviniese a su Real Servicio. Y aviendo buelto dhos Portugueses en numero de quynientos con dos mil Yndios Tupis contra dhas reduciones y vista p.ʳ el Governador del Paraguay la poca o ninguna defensa que tenian les dio algunas escopetas y con otras pocas que en tan corta Tierra pudieron allar los P.ᵉˢ se pusieron en defensa acaudillandolos el Her.ᵒ Antonio Bernal religioso de la comp.ª que en Chile siendo seglar ocupo p.ʳ su valor muy onrrosos puestos y otros religiosos legos que pusieron sus vidas a tan conocido riesgo mataron catorce Portugueses y prendieron diez y seis que atados entregaron al Governador, quitaronles cerca de dos mil almas Gentiles que havian cautivado p.ª llevar a vender al Brasil y consto en la Corte que de dhos quinientos Portugueses no avian escapado con vida mas que treinta pr. que atemoriçados se acogieron huiendo a los montes donde perecieron de que Don Pedro Estevan Davila cavallero del horden de Santiago Governador que fue del Puerto de Buenos ayres lleva relacion a su Mag.ᵈ en que claramente consta este suceso y util de estas armas confirmado con otras ocasiones en que volvieron dhos Portugueses y principalmente en la ultima que hicieron a la venganca de sus malos sucesos pasados en que les mataron los Yndios *sesenta Portugueses* (1)) y puestos los demas en huida no siguieron los Yndios el alcance por haverles faltado la municion. quitaronles todos los Yndios q̃ traian en su

(1) Acrescentado com outra letra.

ayuda y haviendo su Mag.[d] tenido noticia de los buenos sucesos de estos Yndios de la lealtad de tan fieles vasallos se a dado p.[r] bien servido haciendoles mer.[d] q en diez anos no paguen tributo ni sirvan con que estan muy faborecidos y deseosos de acudir a su Real servicio. Y a tenido ultimamente aviso de los Religiosos de aquella Provincia que dhos Portugueses venian con determinacion de apoderarse de la Ciudad de la Asump.[on] fiados en la gente de su nacion que alli reside de que sin duda se harian Senores y de toda la tierra y de la del Tucuman donde estan oy recogidos los Portugueses de aquella Provincia.

A V. Ex.[a] pide y supp.[ca] se sirva de ver este negocio con la atencion que pide su gravedad y de que depende el logro y quietud destos Reynos sirviendose de mandarle dar las armas necesarias p.[a] resistir a mil Portugueses y dos o tres mil Tupis que tanbien muchos dellos manijan armas de fuego mandando que p.[r] aora vista la apretura y falta de ellas p.[r] haver V. Ex.[a] socorrido tantos presidios y armado tantos soldados se le den quinientos canones, setenta botijas de polvora con setenta quintales de plomo mandando que el plomo se de en Ozasco y la polvora en Tucuman o en la parte que mas comodo lo fuere y asi mismo que los oficiales reales p.[r] donde pasan le den el aviso necesario hasta ponerlo en la dha Ciudad del Paraguay que en ello seran servidas ambas Mag.[des] R.[es] (1).

## LXIV — RELAÇÃO DAS ARMAS DE FOGO ACHADAS NAS REDUÇÕES DO PARANÁ E URUGUAI PELO GOVERNADOR D. JACINTO DE LARIS. S.D.

I-29,2,73

Relacion simple de las armas de fuego, q halló en las Reducciones del Paraná y Uruguay el Gov.[or] D.[n] Jacinto de Laris quando las visito.

Catalogo de las armas de fuego q hallo en las Reduçiones del Parana y Uruay el gov.[or] don Jacinto de laris q.[do] las visito.

*Parana*

28 — en la Reducion de la candelaria visito veinte y ocho armas de fuego como consta de su visita a foxas 14 buelta.

(1) Do vol. I dos *Manuscritos da Coleção De Angelis — Jesuitas e Bandeirantes no Guiará* consta, às p. 433/434, cópia de Petição do Padre Montoya ao Rei, de 1 640, para que as Reduções pudessem ter armas de fogo para sua defesa contra ataques dos paulistas.

28 — en la Reducion de S. Cosme y S. Damian otras veinte y ocho armas como consta de foxas 16 de dha visita. buelta.

22 — en la Red.on de S.ta na veinte y dos armas de fuego como se ve a foxas 18 buelta de dha visita.

39 — en la Reduçion de S. Carlos visito treinta y nueve armas de fuego como consta de foxas 21 de dha visita.

35 — en la Reducion de S. Joseph se visitaron treinta y cinco armas de fuego como consta a foxas 23 buelta de dha visita.

44 — en la Reducion de itapua queriendo ver las armas aunq no era de su Juridicion hallo quarenta y quatro armas de fuego como consta de foxas 24 de dha visita.

29 — en nra S.ra de Loreto hallo veinte y nuebe armas de fuego como pareçe a foxas 24 citada.

32 — en la Reduçion de S. ign.o del Guayra hallo treinta e dos armas de fuego como pareçe de la dha visita a foxas 25.

40 — en la Reduçion del Corpus hallo quarenta armas de fuego como pareçe del mesmo folio.

——

297

De suerte q hallo en el Parana entonces 297 bocas de fuego asi en las Reduçiones q visito como de su gov.no como en las q reconoçio eran deste gov.no del Paraguay.

*En el Uruay*

48 — en la Reduçion de la concep.on visito quarenta y ocho armas de fuego como pareçe de la dha visita a foxas 28.

37 — en S. Miguel visito treinta y siete armas de fuego como pareçe de la dha visita a foxas 29 buelta.

22 — en la Reducion de los S.tos martires visito veinte y dos armas de fuego como pareçe de la dha visita a foxas 31 buelta.

25 — en la Reduccion de los S.tos apos.les S. P.o y S. Pablo visito veinte y cinco armas de fuego como parece a foxas 33 buelta.

30 — en la Reduçion de S. nicolas visito treinta armas de fuego como parece a foxas 35 de dha visita.

32 — en la Reduçion de S. Xavier visito treinta y dos armas de fuego como parece a foxas 37 buelta de dha visita.

39 — en la Reducçion del Borore hallo treinta y nueve armas de fuego como parece a foxas 39 de dha visita.

29 — en la Reduçion de S.[ta] M.[a] visito veinte y nuebe armas de fuego como pareçe a foxas 44 buelta.

27 — en la Reduçion de S.[to] Thome visito veinte y siete armas de fuego como pareçe a foxas 47.

23 — en la Reduçion del yapeyu visito veinte y tres armas de fuego como pareçe a foxas de dha visita.

— —
312

de suerte q en el Uruay hallo 312 armas de fuego que juntas con las del Parana q son 297 vienen a ser en num.[o] 609. esto fue por el mes de nobiembre de 1647 despues llegaron las 150 armas q el S.[r] marques de mançera mando despachar y su mag.[d] por cedula de 20 de set.[e] de 1649 aviendo visto la visita q hiço el dho gov.[or] y su informe mando q *no se hiciese novedad enq.[to] al manejo de las armas en q instruidos los dhos indios por lo q importa puedan defenderse de los Portugueses del Brasil y pueblo de S. Pablo en caso q intenten haçerles alg.[a] invasion.* (1)

(1) Letra do Padre Francisco Diaz Taño.

# QUINTA PARTE

## LEGISLAÇÃO SÔBRE OS INDÍGENAS

(1611/1652)

## LXV – DOCUMENTOS SÔBRE A ESMOLA QUE DEVERIA SER PAGA AOS MISSIONÁRIOS. 1591, 1605, 1610, 1611. ASSUNÇÃO, 23-IX-1611

I-29,2,2

(doc. n. 26)

Cedulas R.[s] y asiento q se hizo por el oydor don f.[co] de alfaro Vissit.[or] y gover.[es] sobre la limosna q se avia de dar a los P.[es] Misioneros.

En la ciu.[d] de la Asump.[on] en veinte y tres dias del mes de Septiembre de mill Y seiscientos Y onze años ante el D.[or] Diego marin negron Governador y Capp.[an] general destas Provincias se presento.

El P.[e] Diego de torres Provincial de la compañia de Jesus en estas governaciones Digo que como a V.S.[a] les consta Yo tengo ocupados seis sacerdotes de la compañia en tres pueblos y Reduciones de los yndios Guaycurus, Parana y Tibaxiba, los quales se ocupan en Reducir y dotrinar los dhos Yndios y esto hize por orden e ynstancia del S.[or] Hernandarias de saavedra predecessor de V.SS.[a] siendo governador destas Provincias y con acuerdo del S. obispo don fr. Reginaldo que aya gloria, y se continuan las dhas Reduciones y Doctrinas con el beneplacito y orden de V. SS.[a] y en mucho descargo de la R.[l] Conciencia e ynteres de su patrimonio, y de la quietud desta governacion, *por que todos los dhos yndios no solo eran ynfieles, pero ni estavan reducidos, antes han tenido guerra con los españoles mucho tiempo* y por ser ellos muy pobres y la compañia padezer la necesidad en esta Provincia que a V. SS.[a] le consta por no tener renta, ni con que nos sustentar, estamos ymposibilitados de poder hazer cassas e yglesias en los dhos Pueblos, y en los demas que se fueren fundandos y su mag.[d]

por su cedula, de que hago press.ᵗⁿ manda que en los tales pueblos se nos ayude con la parte de su R.[l] Hazienda para las dhas casas e yglessias que consta por la dha zedula. A V.Ss.[a] suplico sea servido de mandar a los officiales Reales desta ciudad o a los de Buenos ayres nos provean de lo necessario para el edificio de las casas e yglessias q̄ en las dhas poblaciones avemos menester hazer y ansi mismo para otra que se va poblando en el Pirapo, para la qual tengo aparejados otros dos Religiosos, que partiran en la primera ocasion, que en ello recevire mer.[d] con justicia. Diego de torres.

*Decreto*: E vista por su ss.[a] la Real cedula de que haze pressentacion, la tomô en sus manos y la besso y puso sobre cabeza, como çedula y carta de su Rey y señor natural de gloriosa memoria. Y en quanto a su cumplimiento Dixo que se lleve al S.[r] L.[do] don francisco de alfaro oydor de su Magestad en la Real audiencia de la platta y Visitador destas Provincias, para que con su acuerdo se provea y m.[de] lo que mas convenga. assi lo proveyo y firmo. Diego marin negron. Ante mi felipe de castro escrivano mayor de governacion.

*Cedula R.[l]* El Rey. Mi Governador de las provincias del Rio de la platta, o a la persona a cuyo cargo fuere el govierno dellas. Diego de Çuniga de la compañia de Jesus me a hecho relacion que en essas Provincias ay falta de casas de su orden, a cuya causa, muchos de los naturales dellas dexan de ser dotrinados y enseñados en las cosas de nr̄a santa ffee catolica de que nr̄o S.[r] seria muy servido, y por que esta proveydo y dada la orden, que se ha de tener en hazer monasterios en las partes donde conviniere, y sobre que en los lugares donde se ovieren de hazer, si fuere en pueblos que estuvieren en mi corona, se hagan a mi costa y que ayuden a la obra y edificio dellos los Yndios de los tales pueblos y si fueren pueblos encomendados se hagan a mi costa y del tal encomendero, y que tambien ayuden los yndios de los tales Pueblos encomendados, y mi voluntad es que la misma Orden se guarde y tenga en essas Provincias en el hazer de las dichas casas como sea en solamente los pueblos de yndios donde oviere doctrina para ellos, y no en los lugares de españoles, os mando, que viendoos informado de las partes y lugares de essas dhas Provincias del Rio de la plata, que sean pueblos de los dhos indios donde aya Doctrina y necesidad de hazersse casas de la dha compañia de Jesus, Proveays que se hagan como conviniere, teniendo yntento a que las casas sean humildes, y no aya en ellas superfluidad, y que en los Lugares donde se oviere de hazer si fueren pueblos que esten en

mi R.[l] corona se hagan a mi costa y que ayuden a la obra, y edificio dellas los yndios de los tales pueblos, y si fuere en pueblos encomendados a personas particulares, a mi costa y del tal encomendero, y que tambien ayuden los Yndios de los tales pueblos encomendados, como dho es, que siendo como ha de ser en beneficio de todos, y la obra tan importante, justo es que todos ayuden a ella y estareis advertido, que en un pueblo y en la comarca del, no se haga de nuevo monasterio, ni casa, demas de una orden, y siempre terneis cuidado de avisarme lo que en ello uvieredes proveido, y del fruto que los Religiossos fueren hazendo. ffcha en Madrid a onze de março de mil y quinientos y noventa y un años. Yo El Rey. por mandado del Rey nro S.[r] Juan de Ibarra.

*press.*[on] — En la Asump.[on] en veinte e tres de Septiembre de mill Y seiscientos y onze años ante el S.[r] Diego marin negron g.[or] Y capitan general destas Provincias por su mag.[d] se pressento — El P.[e] Diego de Torres provincial de la compañia de Jesus en estas Provincias, digo que el S.[r] hernandarias predecessor de V.ss.[a] siendo g.[or] por orden que tuvo de Su magestad por el capitulo de cartas de que hago press.[or] mandô embiasse a dos sacerdotes a las Provincias del Guayra y lo Comunico con el s.[r] obispo que aya gloria, y yo lo cumpli y a mas de año y medio, que estan en la dha Provincia en la parte de la Tibaxiba, y tienen reducidos a dos pueblos, mas de quatro mil yndios, y cada dia se van reduciendo mas al servicio de su mag.[d] y yugo del Evangelio como a V.ss.[a] le consta, no solo por cartas de los dhos Padres y personas fidedignas que de alla vienen, sino tambien por la testiff.[on] que hazen dello el capp.[an] Lucas de balbuena theniente que ha sido de V. ss.[a] en aquella Provincia, y assi es necessario embiar por lo menos otros dos sacerdotes para que les ayuden a la doctrina de los dhos pueblos y mas seran necessarios y mas piden, pero no los ay en esta provincia. A V.ss.[a] suplico sea servido de mandar proveer a los dhos dos Padres, que estan prestos para partir, assi de Campana, calis; y ornamento, como de lo necessario para su camino, y navegacion y para que alla ellos y los otros dos Padres se puedan vestir y sustentar y proveer de algunas cuñas a los yndios para sus Rossas y esto por espacio de dos años, mientras el S.[r] Visorrey señala lo que para cada año se les ha de dar conforme a lo que se usa en el Peru, si V. SS.[a] como dize le quiere Consultar, porque como a V.ss. le consta esta Provincia no tiene como proveer esta necesidad, ni otras muchas que padece, como a V. ss.[a] le consta. Ottrosi digo que en las Provincias del Parana y Guaycurus, ha otro tanto tiempo que por orden del dho S.[r] hernandarias estan quatro Padres de la compañia Doctrinando dos

Pueblos, como a V. ss[a] le consta. en mucho servicio de Dios nro S.[r] y de su mag.[d] por aber estado los dhos yndios Revelados muchos anos con mucha ynquietud desta Ciu.[d] y V. ss.[a] mando se continuen las dhas doctrinas y poblaciones. A V. s.[a] suplico sea servido de mandar proveer a los dhos Padres de lo que V.ss.[a] jusgare ser precisamente necessario para Vestuario y sustento, pues sabe con evidencia que ni ellos ni yo tenemos con que lo proveer, que en ello recivire mer.[d] con justicia. Diego de Torres.

*Decreto.* — E vista por su ss.[a] Dixo que se lleve al S.[r] L.[do] Don francisco de alfaro, oydor de su mag.[d] en la R.[l] audien.[a] de la plata y Visitador destas provincias para con su acuerdo determinar y mandar lo que convenga assi lo proveyo y firmo. Diego marin negron ante mi felipe de castro escriv.º m.[or] de governacion. Traslado fielmente sacado, de un capitulo de carta de Su Magestad firmada de su Real mano y refrendada de gabriel de Hoa su secretario, escrita al governador del Rio de la plata su ffcha en bentosilla al veynte y quatro de Otubre de seiscientos y cinco, que el dho Capitulo es como se sigue:

*Capitulo:* — Ase entendido lo que avisais acerca del Viage que hizieron los quatro soldados que despachastes desde la Provincia del Guayra, por el Rio grande de la plata arriba a descubrir tierra, y lo que decis acerca de la necesidad y pobreza de la dha Provincia e la falta de comunicacion y de sacerdotes que ay en la dha Provincia, y porque conviene que se acuda con cuydado al bien espiritual y temporal de los naturales de aquella Provincia, os encargo y mando que con comunicacion del obispo, procureis embiar a la dha provincia de Guayra dos religiosos exemplares para que administren los sacramentos a aquellos naturales y atiendan a su Doctrina y conversion, aunque sea dandoles algun Estipendio moderado por quenta de mi R.[l] hazienda, de manera que se cumpla con la obligacion y descargo de mi concienҫia, y avisarme eys muy particularmente de la poblacion de la dha Provincia, y de la distancia y qualidad della, y de todo los demas,, y la orden que podra aver, para que los naturales tengan la doctrina necessaria.

El qual dho Capitulo se corrigio y concerto y concuerda con el Original que bolvi a la parte q̃ me la entrego en la trinidad a veinte y dos de marҫo de mill y seiscientos y dies anos test.[os] pressentes a lo ver Corregir Diego Lopes y Her.[do] de cabrera y en ffee dello lo firme. En testimonio de verdad. Xpoval Remon escrivano publico y cavildo.

*Autto*: — En la Ciudad de la Asumpcion en V.te y quatro dias del mes de Septiembre de mill y sey.s y onze años el S.r L.do Don francisco de alfaro oydor de su magestad en su Real audiencia de la platta, y el señor Diego marin negron governador y capitan general destas Provincias, y el S.r Her.do Arias de saavedra governador que fue dellas, se juntaron para effetto de determinar Y mandar lo que se deve hazer, acerca de lo pedido por el Padre Diego de torres Provincial de la compania de jesus destas Provincias, y aviendo visto el pedimiento y las Cedulas Reales y capitulos de carta de su magestad en razon de que se embien sacerdotes a las Provincias del guayra Y que se favoresca a los Religiosos de la compania aunque sea a costa de la Real hazienda, y porquanto consta a sus mercedes que al pressente estan en las dhas Provincias de Guayra dos Religiosos de la dha compania y al pressente embia otros dos de nuevo el dho padre Provincial sin que aya de donde se pueda proveer para el sustento y avio de los dhos Padres y para que puedan hazer una Celda donde poder estar. Y ansi mismo que estan y han estado en la Provincia de los Guaycurus dos religiosos sacerdotes, y han estado mucho tiempo antes de aora. Lo qual demas de la Utilidad que se sigue a la conversion de los dhos Yndios, es de tan gran importancia, como a Su Exelencia se informara por cartas a parte. demas de otras muchas Reduciones que estan pobladas de los dhos Padres, a las quales parece es justo y conveniente acudir, pero por aora solamente para el avio de los dos Sacerdotes que van a Guayra y sustento suyo y de los dos que alla estan, y para que tengan Celdas en que estar, y ansi mismo para que los sacerdotes, que estan en los Guaycurus tengan algun sustento y el dho P.e Provincial se lo pueda proveer. todos unanimes y conformes acordaron, que por aora por una ves, mientras se consulta al S.r Virrey se libren en la caxa R.l desta Provincia mil pesos corrientes los quales se paguen de penas de descaminos, y a falta dellos de otra hazienda R.l como su mag.d lo manda por el dho capitulo de carta. Y de todo se dê Cuenta al S.r Virrey y en la primera ocasion, para que su Excelencia, asi en quanto a esto como en lo que adelante se deve hazer provea lo que mas convenga. L.do don fran.co de alfaro, Diego marin negron hernandarias de Saavedra. ante mi felipe de castro escrivano mayor de governacion.

Despachose Requisitoria para los off.s R.s de Buenos ayres en primer dia de otubre.

# LXVI — AUTOS SÔBRE A GARANTIA DADA AOS INDÍGENAS, DE QUE NÃO SERIAM ENCOMENDADOS AOS ESPANHÓIS. POSTERIOR A 1623

I-29,1,78

(doc. n. 3)

Autos tocantes a la palabra q se dio a los Indios de que no avian de ser encomendados a los espanoles ni servirles personalm.[te] sino se avian de poner en la corona de su mag.[d] y tributarle.

Esta palabra se dio a los indios por el S.[r] don fran.[co] de Alfaro siendo visitador general destas Prov.[as] el año de 1623 en virtud de la çedula real tocantes a los nuebos descubrimientos, que estaba en el archivo del cabildo secular de la assump.[on] y se refiere en el tomo 4 de las çedulas impressas de las indias folio 232 que tiene varios y muchos capitulos. en el capitulo 144 manda su mag.[d] dios le guarde, q̄ si los indios para mejor reducirse y pacificarse pidieren algunos privilegios y exempciones que se los concedan en su real n.[e] y q la palabra q̄ se le diere se les guarde. y en el capitulo 147 siguiente manda q̄ esto se puede tratar por medio de los Religiosos q entran a convertirlos y aviendo pedido los dhos indios este privilegio y exempcion y dado quenta al S.[r] don fran.[co] de alfaro con acuerdo q̄ hiço con los governadores Hernando arias de Saavedra y don Pedro marin negro, se les conçedio en n.[e] de su mag.[d] lo q̄ pedieron, y dio el dho visitador q.[ta] a la Real aud.[a] de chuquiçaca y al S.[r] Virrey q̄ la confirmaron y se despacho la real Provision q̄ va inserta en estos autos desde foxas 46.

y aviendo se remetido al Real concejo, y vistos los autos su mag.[d] la confirmo y mando guardar en dha real provision se confirio y se inserto despues en nueba provision q̄ esta original en el legajo de las advertencias sobre el retiro q̄ hiçieron los indios de guayra y causa porq̄ no servian a los españoles.

despues de aver su mag.[d] confirmado esta palabra, los veçinos de la çiudad de la assump.[on] del Paraguay intentaron q̄ dhos indios y los de las Reduçiones del corpus y de itapua, se le sencomendasen y serviesen y p.[a] esto despacharon por procu.[or] ala R.[l] aud.[a] de chuquiçaca al cap.[n] Ju.[o] de Cordoba, dandose traslado al S.[r] fiscal q̄ lo contradixo alegando todo lo referido y como en virtud desta palabra el S.[r] Virrey los avia puesto en la real corona, y mando q̄ le tributasen como todo consta de dha real Prov.[on] original, donde vienen insertas todas las çedulas de su mag.[d] real executoria del concejo y Provision del S.[r] Virrey en q manda

se execute lo q̄ su mag.$^{d}$ y S.$^{r}$ Virrey tenian mandado, no obstante q̄ alegaron siniestram.$^{te}$ q̄ el cap.$^{n}$ Ju.$^{o}$ resquian avia conquistado dhos indios, pero fueron convençidos de lo contrario por la informacion q̄ va con este informe, hecha a pedimiento del S.$^{r}$ fiscal por la qual consto q̄ dho cap.$^{n}$ no paso de la Reducion de s. Ign.$^{o}$ q̄ llaman del Paraguay, don (*sic*) fue a socorrer aquellos indios q̄ estavan temerosos de q̄ los indios del gran rio Parana viniesen a dar sobre ellos. y por averlos amparado, este pueblo y Red.$^{on}$ esta oy sirviendo a los veçinos de la assump.$^{on}$ y estan encomendados a los dhos españoles. Pero los del rio Parana nunca los españoles los sugetaron, ni se atrebieron a entrar alla sino despues de reduçidos como consta de dha informaçion.

en la qual se descubrio la equivocaçion con q̄ procedian diciendo los indios del Parana, sin destinguir los indios de la Prov.$^{a}$ del Parana q̄ assi llamaban todos los campos y montes q̄ ay entre el rio tebiquari y el rio del Parana, y a los indios del mismo Rio los llamaban Paranaes a los quales nunca pudieron entrar dhos españoles y estos fueron los q̄ pidieron la palabra dicha, pero los de la Provinçia referida, como son los indios del dho pueblo de S. ignacio, q̄ esta a cargo de la comp.$^{a}$ y los de Yuti y Caaçapá q̄ estan a cargo de los religiosos de S. fran.$^{co}$.

esta Provision sirve para las causas porq̄ dichos indios no sirven a los españoles porq̄ lo pidieron por condiçion como lo alega el S.$^{r}$ fiscal don luis enriques diçiendo q̄ en raçon de contrato natural ay obligaçion de cumplirle esta palabra como della consta.

## LXVII — CÉDULA REAL AO VICE-REI MARQUÊS DE MANSERA, CONCORDANDO EM ALIVIAR OS INDÍGENAS DE SEUS TRIBUTOS, EM COMPENSAÇÃO À RESISTÊNCIA AOS ATAQUES DOS "PORTUGUÊSES DO BRASIL". MADRID, 14-II-1647, CÓPIA DE ASSUNÇÃO, 17-IV-1651

Cedula R.$^{l}$

I-29-2-2

(doc. n. 4)

El Rei Marques de mansera pariente de mi consejo de gerra, (*sic*), gentil honbre de mi camara, mi Virrey, gov.$^{or}$ y cap.$^{n}$ general de las probincias del peru o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno Ju.$^{o}$ Pastor de la conpañia de Jesus pro-

curador g.[l] de ella de las probincias del Paraguay me a echo relasion de que los yndios del uruguai Y del parana en la probincia del paraguai que estan a cargo de los religiosos de la dha conp.[a] en beynte quatro pueblos muy copiosos y lustrosos se abian defendido valentisimamente de dose años a esta parte de los portugeses (*sic*) del Brasil a costa suya Y de sus personas con grandes harmas y munisiones i otras cosas nesecarias. Para su defença en mucha cantidad y de balor que pasan de setesientas bocas de fuego obligandoles a esta prebencion las ynbasiones que los dhos Portugeses les hazian llebandolos captibos al brasil donde los Bendian por esclabos y que despues que les concedi lisencia Para que en su defenca usasen de las dhas armas avian defendido su tierra hechando a los Portugeses della hasta ponserlos en huyda ignominiosamente por dos veses con que oy gosaban de pas. sin que los portugeses se ubiesen atrebido a bolber sobre ellos y que esto rresultaba en mi serbisio Y defenca de la probincia del paraguai que estaba con mucho riesgo de que el enemigo intente apoderarse de ella por su poca resistensia i que si alguna avia de tener para este caso era por estos Yndios que en la ocasion que les llamase mi gobernador de aquellas probincias acudirian con sus armas Y defenças a defender la tierra. suplicome que atendiendo a lo referido les ysiese alguna mr.[d] que les pudiese ser de alibio en los tributos *que pagan dejando lo a vr̃a disposicion o a la de mi presidente de la audiencia* de las charcas y abiendose bisto en mi consejo. R.[l] de las yndias con lo que sobre ello dixo el lisenciado don Geronimo de Camarguo en el mi fiscal a parecido cometeros y encargaros Pongais todo cuydado en procurar por el alibio de los yndios de las dhas Reduciones pues es justo asistirlos por lo bien que se dise an serbido defendiendose de los rebeldes de portugal alentandolos para que lo continuen en las ocasiones que adelante se ofrecieren que asi es mi boluntad. Y conbiene a mi serbicio. fecha en madrid a catorse de febrero de mil Y seisientos y quarenta *y siete años*. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro S.[r] Don Grabiel de ocaña y alarcon. Y al pie de la dha R.[l] sedula estan cinco rubricas de firmas. Yo Ju.[o] antonio calbo de arroyo scribano de su mag.[d] y de registros y hacienda R.[l] de la siud.[d] de la trinidad Puerto de buenos ayres Probincia del Rio de la Plata Por el Rey nuestro S.[r] que despacho el oficio de escribano pu.[co] y de cabildo de la dha siu.[d] hize sacar y saque este traslado de la sedula R.[l] en el contenida que exsibio el P.[e] Thomas de Ureña Procurador g.[l] de la comp.[a] de Jesus destas probincias que bolvio a llebar en su poder aquel lo nesesario me refiero de cuyo Pedimiento doy el Presente en la siu.[d] de la tr.[d] Puerto de buenos

ayres a beynti ocho dias del mes de henero de mil Y seisientos y quarenta y *ocho años*. Yba escrito en papel de sello quarto rubricado de un alcalde, y del escribano ynfra scrito en lugar de sellado Por mandado de la justisia mayor. t.º el herm.º P.º sadorni de la dha conp.ª de Jesus y Xptoval Rodriges (*sic*) Y fran.co Brabo residentes en esta siud.d y en fee de ello lo signo Y firmo en testimonio de verdad. Ju.º antonio calbo scribano pu.co y de cabildo.

Conquerda con la sedula y testimonio de ella como se refiere autorisada del dho ess.º como de ella consta que Para este efeto entrego el P.e Ju.º antonio manquiano Procurador g.l de la compañia de Jesus que le bolbi o que me refiero Y di el presente en la siu.d de la asump.on en dies i siete dias del mes de abril de mil Y seisientos y sinquenta y un años. En testim.º de Verdad P.º de salas ess.º de su mag.d

## LXVIII — DECLARAÇÃO DO PADRE FRANCISCO DIAS TANO, SÔBRE A ISENÇÃO DE TRIBUTOS DE QUE GOZAVAM OS INDÍGENAS DAS REDUÇÕES. POSTERIOR A 1647

I-29,1,52

(doc. n. 6)

Copia de la visita q hizo D.n Luis de Cespedes Xeria Governador de la Provincia del Paraguay y fundaciones que en su tiempo se hicieron de las Reduciones de Indios Tayaobas y se dieron a los Padres de la Compania de Jesus de aquella Prov.ª con certificaciones del tpo en q fueron fundadas. Fha en 14 de Agosto de 1635 (1).

Testemunho do Padre Francisco Dias Tano sôbre a isenção de tributo a ser pago pelos índios das reduções. S.D.

El Padre Fran.co Dias Taño de la Compañia de Jesus Rector del Collejio de santiago del estero, Superior que acaba de ser de todas las Reduçiones que la dicha Compañia de Jesus tiene fundadas por orden de su Mag.d dios le guarde en las Provincias del Parana y Uruguay, aviendo entendido el auto proveido por el S.ior L.do don Andres garavito de leon cavallero del horden de Santiago, oydor de la R.l Audiençia de la Plata visitador g.l de su distrito, y gov.or destas Provinçias del Paraguay, de quel el

(1) Êste titulo não corresponde ao conteúdo do documento.

presente escrivano le dio notiçia, que habla sobre la q el dicho senor oydor desea tener de las cossas tocantes a dhas Reduçiones para los fines de la visita, y tributos que los yndios naturales de diçhas Provinçias deven pagar a su Mag.[d] y otros puntos que conduçen al R.[l] cerviçios y bien de diçhos yndios informando al dho Senor oydor de lo que sabe, y en dho auto se pregunta, rresponde lo siguiente:

Lo primero. enquanto a los tributos, y recaudos que sobre esta materia se an despaçhado consernientes a las çedulas presentadas diçe, que â tenido noticia como el excelentissimo S.[or] conde de Salvatierra Virrey del Piru en virtude de la çedula presentada de 14 de febrero de mil y seisçientos y qua.[ta] y siete, en que su magestad le cometio el alivio de diçhos yndios en materia de tributos, por los serviçios, que estan haçiendo a estas provincias defendiendo el paso al enemigo rebelde, los tasso yá, y senalo lo que cada uno de los vassalos deben pagar, cumpliendose los anos, en que segun çedula de siete de Abril de mil seisçientos y quarenta y tres, que tambien se presento no deben pagar los diçhos tributos, y los recaudos se remitieron desde cordova a diçhas missiones, y rreduçiones, donde se entendia hallarian ya al diçho S.[or] oydor en la visita dellas, y por esta causa no se an traido a esta ciudad, y siendo nesesarios se traeran o llevaran con los demas papeles que su senoria desea ver.

Enquanto a lo segundo que en diçho auto se diçe, que combendra disponer la forma como a de constar, que dhas rreduçiones se fundaron por medio de la predicaçion del S.[to] evangelio, e industria de los Religiosos de la diçha compania de jesus por ser el fundamento prinçipal, para que no se encomienden ni tributen por el tiempo y anos que su Mag.[d] les consede, se rresponde, que aunque esto consta ya a su Mag.[d], R.[l] Consejo, S.[or] Virrey y R.[l] Audiencia de la Plata por informassiones vastantes que se hiçieron a pedimento del S.[or] fiscal della el ano pasado de mil y seisçientos y trienta y sinco, con todo en el arçhivo del collejio de esta ciudad se hallan algunos instrumentos originales autenticos, que entonses se presentaron de q̄ se sacaron tantos, que en dhas informasiones se pusieron, los quales originalm.[te] se presentan agora, para q̄ se saquen otros, que se arrimen a los autos de la visita, y se vuelvan los originales, por donde consta, como diçhas Reduçiones de diçhas Provinçias del Parana y Uruguay, y de otros rrios y partes donde los diçhos Religiosos an fundado muçhas Reduçiones, todas an sido fundadas por medio del santo evangelio, e industria, solisitud y travaxo de diçhos Religiosos, sin otra ayuda

alguna, ni escolta de soldados, como son las de Itapua, Corpus, Yaguapoha, acaray, Iguasu y todas las del Uruguay y tape, donde los diçhos Religiosos entraron solos con liçençia que les dieron los governadores en nombre de su mag.[d] para fundar diçhas Reduçiones, y consta de los testimonios, y sertificaçiones, que dieron diçhos governadores, y de las q dieron los Red.[os] Padres fr. Juan de Cordoba y fray Gregorio de osuna rreligiosos de san fran.[co] que juraron en diçhas informasiones, y los que entonses dieron el P.[e] diego de Boroa Rector que es del Collejio de esta Ciudad, y actualmente vise provinçial, y el Padre Pedro Bosquer, y el P.[e] diego de Alfaro, que dieron prinçipio a diçhas rreduçiones en el Parana y Uruguay, sin otra ayuda, que la de dios nro Señor, y medio de la Predicassion evangelica, y la que dio miguel de avila vesino de esta ciudad, que siendo niño de dies años anduvo en compañia de diçhos Religiosos aiudandoles a missa, y sirviendoles por tiempo de dies años quando andavan rreduçiendo a los diçhos yndios. Esto mismo consta de las rreduçiones, que se hiçieron en las Provinçias de guayra en el Paranapane, atibaxiva, Pirapo, ybitirimeeta y ñuatingui. y las que se hiçieron en las provinçias del Tayaoba, yneay y Tucutí, y tierra adentro, por las liçençias de diçhos governadores, testimonios que dieron quando les visitaron, y de dichas informasiones.

Enquanto a lo 3.° que en diçho auto se diçe, que combemdra q el dho P.[e] de relaçion, como quien tiene experiençia de la tierra y de diçhas Reduçiones, de los generos y frutos, que cada una lleva, en que diçhos yndios podran pagar diçhos tributos. Responde, que en la çedula de 29 de noviembre feçha en Çaragosa año de 1642 tiene ya declarado su mag.[d] los generos y frutos, en que diçhos yndios pueden pagar, que son trigo, sebada, mais, frisoles, algodon, lienso, gallinas, yuca y pescado, y otros semejantes. en estos podran pagar los diçhos yndios, pero por las dificultades, que se ofreçieran al dho Señor Virrey ordeno que la dha paga, y tributo fuesse en plata y no en generos, como de diçhos rrecaudos consta, con que no es nesesario discurrir en particular por los frutos que en cada una rreduçion se da, que no son uniformes todos los años, y ay grande variedad, segun la que causan los temporales en estas tierras tan mudables.

Enquanto a los Padrones, y distinçion de las edades de los yndios tributarios, y de los Casiques que ay, no se an heçho hasta agora con diçha distinçion, por no aver sido nesesarios, porque los que los curas tienen en cada Reduçion son solamente las matriculas en orden a la administrass.[on] de los santos sacramentos, y como

los yndios por la mayor parte se Baptisaron adultos, y no saven contar sus años, ni dar raçon dellos, no se puede averiguar bien los que tienen, y sera necess.º que en la visita que el diçho señor oydor hiçiere de diçhas Reduçiones señale personas de çiençia y experimentados, que por los aspetos jusgen los años que pueden tener, como se hiço en la visita desta Ciudad donde con ser los yndios ya tan ladinos no supieron deçir sus años muçhos. Si bien esta diligençia oy no es tan nesesaria, porque como les faltan aun por lo menos nuebe años para cumplirse los dies años ultimos que su mag.d les hiço merçed, para que no pagasen tributo y otros aun no an cumplido los dies primeros. Primero que llegue el tpo en que an de comensar a tributar muchos se abran muerto, y otros abran ya pasado de sinquenta años, y otros abran llegado a los dies y oçho en que an de comensar a pagar segun las ordenansas y entonses es forsoso haçerse los diçhos Padrones, para saber el numero de los yndios tributarios que ubiere, y parese que para saber el numero de todas las almas, que actualmente ay, vastaria las diçhas matriculas, por la visita del governador de buenos ayres, donde se escrivio el numero de almas que avia entonses sacadas de diçhas matriculas, aunque despues an muerto muçhos y otros an naçido, y algunos se an convertido, y reduçido de nuebo. Enquanto a la averiguaçion de los casiques, y vasallos que an de pagar el tributo la mas sierta a de ser la que en diçha visita se a de haçer por el diçho señor oydor porque aunq son conosidos los yndios principales y casiques, como en las imbasiones que an padesido de los enemigos del brasil an susedido muertes, cautiverios y huidas de muchos yndios, y los que mas an padesido an sido los vasallos, procurando siempre amparar, y defender a los casiques, han venido a quedar muçhos casiques unos con muy pocos vasallos, otros sin ningunos, otros con sus mugeres y hijos, y otros sin ellos. La averiguasion de todo se deve haçer en diçha visita, como la hiço el governador don Pedro de Lugo y Navarra en la visita, que hiço de las Redu.es tocantes a este govierno, cuyas visitas y Padrones lo declaran.

Las Reduçiones de la Provinçia de los Ytatines no han estado, a cargo del diçho Padre, sino del P.e Justo Mansilla, que segun entiende a de venir presto a esta Ciudad, y dara rraçon y rrelaçion de todo lo que el diçho Señor oydor deseare saber, pues todos deseamos acudir con todo cuidado a las cossas del servicio de su mag.d

Y porque parese conduse tambien para la notiçia que se desea de las cossas tocantes a las diçhas Reduçiones, la confirmasion q

el exselentiss.[mo] S.[r] conde de çhinçhon virrey del Piru, y despues su mag.[d] en su R.[l] consejo de Indias dieron de la Palavra, que se dio a los Yndios de diçhas Reduçiones, y contrato, que con ellos se hiço en nombre de su mag.[d] de que no avian de servir personalmente se presenta con los demas recaudos un tanto de diçhas reales Proviçiones, en que se manda guardar el diçho contrato y palabra, que se les dio en nombre de su mag.[d]

Tambien condusen a este fin algunas çedulas R.[s] y una çertificaçion que an dado los ofiçiales R.[s] de las cajas R.[s] de Potosi, de como en diçhas caxas R.[s] estan las aprovaçiones de todas las Reduçiones, que los Religiosos de la diçha comp.[a] de Jesus an fundado en dhas Provinçias en nombre de su mag.[d] por medio del Sto. evangelio, y assi se presentan con los demas recaudos, y esto da por su rrespuesta, y lo firmo de su nombre, fran.[co] diaz Tano.

## LXIX — ORDEM PARA QUE SE TOMASSE TESTEMUNHO DE INFORMAÇÕES DO PADRE FRANCISCO DIAZ TANO. ASSUNÇÃO, 21-II-1652

I-29-2-2

(doc. n. 3)

En la siud.[d] de la sump.[on] a beynti un dias del mes de febrero de mil Y seiscientos y sinquenta y dos años vista la respuesta y lo demas que informa el dho R.[do] P.[e] fran.[co] dias taño Por el S.[or] oydor Visitador — dixo que en fee de tener a su paternidad por tal superior de dhas Redusiones hasta agora, ordeno que se le yntimase e ysiese saber el auto Referido. Y porque el dho p.[e] ofrese Ynformar Por escrito de lo mas que se pidiere que consierna a la materia que rresultara de la ynspecsion de las sedulas que estan Presentadas en los autos sitados. mando se saquen por testimonio Y se pongan en estos autos Para probeer con su bista çerca de lo demas que conbenga.

Ante mi

*P.[o] de ssalas.*

es.[o] R.[l] y Vis.[ta]

# LXX — SÔBRE O PAGAMENTO DO TRIBUTO DE UM PÊSO DE OITO REALES, PELOS INDÍGENAS QUE DEFENDEM SUAS TERRAS CONTRA OS "REBELDES DO BRASIL". BUENOS AIRES, 12-XII-1652

1-29-2-1

Presentacion q hizo el P.[e] Juan Pastor de la Provision del S.[r] Virrey Conde de Salvaterra para q se cobre 1 p.[o] de tributo y se hagan los Padrones y como los Mejores Reales se ......... de haser el viaje. ......... y D.[n] Andres de Leon Garabito por no tocarle a el sino a los thesoreros. 1652.

p.[a] q̄ se execute esta Prov.[a]

*Peticion*: El P.[e] Juan Pastor de la compañia de Jesus Provincial de las Provincias del Rio de la platta Paraguay y tucuman — Digo que a peticion del padre antonio Ruis de montoya Procurador General desta Provincia el señor conde de salbatierra Virrey destos rreynos ha tassado los yndios de las rreducciones que la compañia tiene a su cargo en las Provincias del Parana Y Uruay como consta de Una Provission de su Ex.[a] despachada en esta razon que original pressento con esta peticion, y teniendo atencion su Ex.[a] a que aquellos yndios estan sirviendo a su magestad defendiendo aquellas tierras del rrebelde del brasil como su magestad se lo manda por una cedula que esta ynserta en dha provission se lo manda y declarandolos como los declara por presidiarios de aquella frontera manda que solo paguen un pesso de ocho rreales cada uno en rreconocimiento de basallage que a su magestad deben cometiendo la cobrança de lo que an detributar dhos yndios a Vmẽs, como de dhas provission consta Y. aviendo yo rrecurrido con dha Provission ante el S.[r] Licen.[do] don Andres garavitto de leon oydor de la rreal audiencia de la platta, y presentadola para que como visitador que es de todas estas Provincias y actualmente governador de la del Paraguay para que entrasse a visitar dhas rreduciones, y diesse asiento a dhos tributos con desco de que se acuda al servicio de su magestad y aum.[to] de su rreal hazienda Y aviendo visto dha Provission, respondio no tocarle la execucion della por estar cometida a Vmd.[s] por su Ex.[a] del señor Virrey privativam.[te] y proveyo autto en que manda se recurra ante Vmd.[s] para que la executen, como consta de su respuesta y autto que presento con esta peticion, y para que la dicha execucion tenga effetto es necessario enpadronar dhos yndios y

liquidar la canttidad de pessos que montare dho tributto y que Vmd.[s] senalen la parte y lugar adonde dhos yndios los ayan de entregar y disponer lo demas necessario para dha paga por lo qual a Vmd.[s] requiero, que uno de Vmd.[s] vaya a las dhas reduciones y haga dhos padrones conforme se ordena en las ordenanças de las provincias del Rio de la plata y paraguay y haga la dha liquidacion, senalando el puesto y lugar de dha paga, y disponiendo lo de mas necessario, que yo de mi parte y de la de los padres que asisten en dhas rreduciones ofresco toda la asistencia necessaria para esto dho effetto, porque si alguna dilacion ubiere en la dha execucion no corra por mi cuenta ni por la de los dhos yndios, ni se nos imputte, sino por la de Vmd.[s]

A Vmd.[s] pido y suplico que con brevedad Vaya uno de Vmd.[s] a hazer dhos padrones y lo demas pedido en esta mi petticion que de nuebo les requiero para ello, Para que se acuda al servicio de su magestad pues esta a cargo de Vmd.[s] Otrossi pido se me de un tanto auttorizada de la provission original que pressento del senor Virrey que pueda hazer ffee en todas partes, y tambien de los demas papeles que por assento y desta mi peticion y de lo alla proveydo pues es justicia que pido ettc. Juan Pastor.

*press.[on] y decretto* — En la ciudad de la trinidad puerto de Buenos ayres en seis dias del mes de diziembre de mil y seiscientos y cinquenta y dos anos ante nos los officiales de la R.[l] hazienda thessorero Capitan don nicolas de baldibia y brisuela y cap.[n] Lorenço Suares maldonado alcalde ordinario desta ciudad que ussa officio de contador por falta de proprietario juezes officiales rreales en estas provinçias del Rio de la plata y paraguay por su magestad (Dios le guarde) estando en la contaduria rreal desta ciudad pressento esta peticion el muy rreverendo Padre Juan Pastor Provinçial de la Compania de Jesus destas Provinçias y con ella una provission del Ex.[mo] S.[r] conde de salvatierra Virrey destos Reynos y una cedula rreal de su magestad en ella inserta y assi mesmo una peticion que segun parece fue presentada por el dho Padre Provincial ante el S.[r] Licen.[do] don Andres garavito de leon cavallero del orden de Santiago oydor de la rreal audiencia de la platta Visitador general de su distritto y governador de la provincia del paraguay con lo a ella Proveido cuyos instrusm.[tos] cedula rreal y provission y dhas peticiones nos fueron pressentadas, pidiendo y requiriendonos con ellas fuessemos a hazer el padron de los yndios que estan en las reduciones a cargo sus doctrinas de los religiossos de la dha compania de Jesus en estas dos Provinçias del Paraguay y Rio de la

platta, sobre la ymposicion y tributto de un pesso de cada uno de los dhos yndios, como mas largamente consta de la dha provision que visto todo ello por nos los dhos juezes officiales rreales, y por pressentados dichos ynstrumentos y obedecidas las dhas rreal cedula y provissiones con el acatamento debido. Dezimos primeram.[te] por el dho thessorero don nicolas de baldibia y brisuela como jues official rreal propietario destas rreales caxas, que sin embargo de los grandes incombenientes que de pressente se ofrecen para no poder yr luego a poner en execucion el hazer el padron que su Ex.[a] manda se haga de los dhos yndios de las dhas rreduciones para dexar asentado el tributto del pesso de ocho reales que se le a impuesto a cada uno en cada un año para su magestad cuyos incombenienttes son el dilatado Viage y por parages tan incomodos como es notario y tan distante de la ciudad, que la ultima doctrina dista della mas de quinientas leguas que con la yda y buelta a esta ciudad aviendo de ser forçosso el comprehender todas las dhas doctrinas atrabesando de unas partes a otras, son mas de mil y Ducientas leguas, y ansi mesmo el no tener oy para la execucion del dho Padron estas rreales caxas ningunos ministros con quien yr a ponerlo por obra, careciendo de alguacil y escrivano de hacienda rreal.

Y que tan poco no ay en esta ciud.[d] otro ningun escrivano publico ni rreal de quien echar mano para este effetto para el que tambien son necessarios por lo menos dos interpretes para la inteligencia de los dhos yndios en el asiento que se a de dar al tributo y forma de su cobrança Y caso que no me sucedo veces de escrivano por no le aver y ser forçosso por su deffecto llevando estes .[os] Españoles con quien autuar y que tambien sirban de ministros son inescusablemente necessarias quatro personas sin la mia y forçosamente menester las balsas e yndios que las naveguen por el rrio arriba del Parana hasta llegar a las dhas rreduciones y en ellas tambien forçosamente necessarias las dhas balsas e yndios para la comunicacion de unas partes a otras atrabesando por el dho rrio y otros muy caudalosos y que estos gastos y expensas y inescusables con otros que forçosamente se me han de recrecer en el avio de mi persona para tan dilatado viage. es impusible poderlo yo solo hazer a mi costa y assi por no tener caudal que lo pueda suplir, como por no exceder mi salario de tal thesorero de seiscientos y quarenta pessos en cada un año que es la mitad del salario que da su ex.[a] con cuyo titulo exerso por muerte de mi antecessor proveido por su magestad que son gages con que apenas puedo alimentar mi familia y persona y que el mayor incombeniente es el de no poder sacar dhos gastos de las

rreales caxas aun para casos tan ymportantes del servicio de su magestad como el pressente, sin Expresso orden de su ex.ª por cuyos yncombenientes que pudiera imposibilitar el dho Viage y tomar justa ocacion de hazer todos estos rreparos, con representacion dellos suplicando a su ex.ª mandasse de nuebo despachar la forma que se avian de tener en hazer los dhos gastos y de que effectos y dilatar el viage hasta la resulta desta su suplica atropellando todos los incombenientes y muchos mas que se me pusieran por delante y no obstante todos ellos, anteponiendo el servicio de su magestad y el aumento de su rreal hazienda en que de tan tan (*sic*) conocido a de ser tan interesado su rreal patrimonio. Resolvi por lo dho thesorero don nicolas de baldibia y brisuela el salir luego y sin dilacion desta ciudad a poner en execucion lo que su ex.ª por sua provission suso dha pressentada de beinte y uno de junio del año de seiscientos y quarenta y nuebe manda y rebuscar ansi mesmo las personas y ministros que para el dho effetto son necessarias y forçossos y esto con seguridad y ffee de que su ex.ª tendra atencion, a que siendo estos gastos inescusables y echos en un tan gran servicio de su magestad como en yr a dar asiento y forma a una renta tan considerable como se espera tendra de las dhas reduciones por el mucho numero de indios que se dize ay en ellas. sera servido de mandar despachar su provission para que de las rreales caxas y de los effectos y partes donde fuere servido se saquen los gastos que justamente se hizieren, o que si por no ser posible menos se sacaren de los tributtos que an de pagar los dhos yndios por quenta dellos si los dieren anticipados para este casso los necessarios, despache confirmacion y aprobacion dellos, lo uno y otro para que se ponga este descargo y resguardo en la parte de donde no siendo pusible menos se ayan sacados como con effetto se lo pido y suplico a su ex.ª por merced y ser precisso lo mande assi cumplir breve, porque los gastos que en la dha forma se hizieren tan en servicio de su magestad no me cogan los empeños dellos anticipados sin resguardo, si el dho despacho se dilatasse y no tener yo de adonde satisfazerlos uno y otro digo que por quento de su magestad no tiene de pressente en estas rreales caxas mas officiales rreales propietario que yo el dho thesorero por ser mi compañero el dho contador Capitan lorenço suares maldonado por razon de alcalde ordinario que cessa con el officio con cessar la bara y que es precisso que aya de quedar officiales rreales propietario por mi ausencia en las dhas rreales caxas, por no ser de consequençia quedar los dos ynter... y ser contra ordenanças. que por estas causas y las demas que en este caso pueden pertenecer al servicio de su magestad y que no pare ningun perjuicio estando como estoy de

proximo para hazer el dho viage; resolvi tambien se le haga saber por mi al S.[r] maestro de campo Don jacinto de laris cavallero del orden de Santiago governador y capitan general destas Provincias del rrio de la platta como en cumplimiento de las dhas provission por mi obedecida he de salir luego a lo que por ....... se manda. Y que por quanto tiene privado de officio por sentencia Difinitiba a Agustin de ..... officio o contador propietario de las dhas rreales caxas, y deste modo esta juridicion como con effeto le esta se le requiera a su senoria nombre propietario en su lugar, y que tambien reciva al usso al que yo nombrare y quedare en el mio haziendo la dha ausencia con su aprobacion, segun que lo uno y otro debe su senoria hazer conforme a ordenanzas dispuestas sobre este caso confirmadas por su magestad y que desta mi respuesta obedesimiento autto y suplica hecha a su ex.[a] se despachen al Ex.[mo] S.[r] conde de salbatierra virrey destos Reynos los testimoneos duplicados que fueren necessarios para que lleguen a sus manos y los de mi salida desta ciudad a las dhas rreduciones al cumplimiento de los que dhos es E yo el capitan lorenço suares maldonado digo que obedesco la dha rreal provission y que en quanto a su cumplimiento respondo que por usar como usso el officio de tal contador destas rreales caxas por falta de propietario por razon de alcalde ordinario y que solo me queda de juridicion veinte y quatro dias no mas y que dexando de ser alcalde ordinario cessa en el officio de contador vengo de estar cesado de poder yr a executar la ...... Manda en dha su provission en cuya conformidad con los dos dhos thesoreros Don nicolas de baldibia y Brisuela y contador Lorenço suares maldonado lo firmaron cada uno por lo respondido y por lo que nos toca con dos test.[os] por falta de escrivano publico y rreal y mandamos que de la dha provission y demas papeles pressentados y de lo respondido por nuestra parte se le de un tanto autorisado en manera que haga ffee al muy rreverendo Padre juan Pastor provincial de la compania de Jesus en estas provinçias como lo pide. Y que ansi mesmo se saque del todo ello, otro tanto en la mesma forma y se metta en la rreal caxa con las demas cedulas y papeles della Don nicolas de baldibia y Brisuela. Lorenço suares maldonado. test.[o] antt.[l] de leyes. test.[o] anttonio de la Vega. El thesorero Capitan Don nicolas de baldibia y Brisuela y capitan Lorenço suares maldonado que usso officio de conttador por falta de propietario juezes officiales rreales. En estas Provincias del Rio de la platta y Paraguay por su magestad Hizimos sacar y se saco este traslado de la peticion pressentada por el muy R.[do] Padre Juan Pastor Provincial de la compania de Jesus destas Provincias y autto por nos .... proveydo con que se corrigio y concerto

........ berdadero que queda en la rreal contaduria a que en lo necessario nos rreferimos y de pedimiento del dho Padre Dimos la pressente firmada de nros nombres ante nos con dos tes.[os] por falta de escrivano publico y rreal que es fecho en la ciud.[d] de la tr.[d] puerto de Buenos ayres en doze dias del mes de Diziembre de mil y Seys.[os] y cinquenta y dos anos.

*Nicolas de baldibia. y briçuela.*

*Lorenço Suares Maldonado.*

*fran.[co] Ju.[o] m.......*

t.[o] *Luis Gomez de Sossa* (?)

## LXXI — CÓPIA DE INFORMAÇÃO DO PADRE FRANCISCO DIAZ TANO, QUANTO A NÃO ESTAREM OS INDÍGENAS DO PARANÁ E URUGUAI SUJEITOS A SERVIR PESSOALMENTE AOS ESPANHÓIS. S.D.

I-29,2,76

Copia del informe del P.[e] Fran.[co] Diaz Tano por las d.[es] y del Paraguay y Rio de la Plata en la causa con el Procurador de las dhas sobre si se ha de cumplir la palabra q los Religiosos de la Compania dieron a los Indios de la Red.[on] de Itapua y demas del Rio Parana y Uruguay de que no havian de servir personalm.[te] a los Espanoles sino tributar bajo de la qual recibieron el Evangelio.

Informe q se hiço p.[a] los oydores de Chuquiçaca

El Padre fran.[co] diaz tano de la compania de Jesus y su Procu.[or] por lo q toca a las Reduçiones y conversion de los indios de las Prov.[as] del Paraguay y Rio de la Plata en la causa con el Procurador de las dhas Prov.[as] sobre si se a de cumplir la palabra que los religiosos de la dha Compania dieron a los indios de la Reduçion de Itapua y del Corpus y demas del Rio Parana y Uruay de que no avian de servir Personalm.[te] a los espanoles sino tributar debaxo de la qual recibieron el S.[to] evang.[o] suplica a V.S. se sirva pasar los ojos por este memorial.

Pareçe senor q los indios del Rio Parana, aunq al principio quando los españoles fundaron la çiudad del Paraguay salieron a la dha ciudad del Paraguay, o ya por codiçia de los resgates, como

agora lo haçen estos chiriguanos, o ya por causa del Parentesco q̄ tenian con los españoles por averse casado los primeros con las hijas y hermanas de los caçiques. Pero dentro de pocos años que segun pareçe de los autos fue el año de 1556 començaron a tomar las armas contra los españoles, por los agravios q̄ reçebian en las malocas a que les haçian los dhos españoles, quitandoles sus hijos y mugeres y estubieron desta suerte en guerra hasta el año de 1609 causando muchas muertes en los indios comarcanos y en los españoles saliendo a los rios a haçer grandes daños. y aunq̄ en este tiempo salieron contra ellos los españoles algunas veces siempre volvieron con malos sucessos, hasta q̄ hernandarias de saavedra gov.[or] de aquellas Prov.[as] salio el dho año de 1609 con 200 hombres y fue al dho Rio Parana y en un braço del llamado yauy como 22 leguas del sitio donde se hiço la dha reduçion de itapua, sobre q̄ es este Pleito, tubo una refriega muy grande con los dhos yndios, en la qual los desbarato y ahuyento por aquellos montes, de alli passo por tierra mas arriba a otro Rio llamado aguapey como ocho leguas antes del dho sitio, y alli estubo algunos dias maloqueando los dhos indios por aquellas Riberas del dho rio Parana, sin q̄ passase de alli arriba ni a la otra bande del rio Parana, ni entrase por las yslas que ay en el mismo Rio, donde estava la fuerça de los indios; en estas malocas cogio a un caçiq̄ y le Prendio y tubo en priçiones y hablando con el un dia el dho Gov.[or] le dixo le soltaria si le truxese de paz los demas caçiquez del dho rio, el caciq̄ lo prometio y dejando en rehenes a un sobrino suio se fue y despues de algunos dias volvio con quinçe o dies y seis indios q̄ dixeron eran caçiquez de los quales hiço y dio alli el dho governador cinco titulos de encomiendas que estan en los autos desde foxas 145 hasta 159 sin q̄ el gov.[or] ni los soldados conociesen a los dhos indios si eran caçiquez o no, ni q̄ gente tenian, ni donde vivian, mas de lo q̄ los dichos indios dixeron. con este mera notiçia los encomendo alli luego, sin ser Xpianos, ni estar Reduçidos de los quales xamas se supo quienes eran ni donde estan ni donde sean ydo hasta el dia de oy. lo mismo sucedio con muchos indios cuios titulos y Padrones estan en los autos que no se sabe dellos por aver sido hechos por notiçia solam.[te]. con esto los soldados q̄ se hallaron alli hiçieron fiesta y hugaron cuñas pareciendoles q̄ ya estaba tudo quieto y con esto se volvieron a la çiudad del Paraguay en compañia del dho gov.[or]. Pero el año siguiente al prinçipio del luego q̄ los españoles se volvieron se echo de ver el modo como los dhos indios avian quedado porq̄ se juntaron de nuebo y salieron tan sobervios a continuar los daños dhos, que asolaron y destruyeron los Pueblos de los mahomas y tubieron en aprieto la çiudad de las corrientes.

Ya en este tiempo desde el año de 1607 avia dado principio a la Reduccion de s. ignacio como 14 leguas apartada del dho Rio Parana el P.e marsiel de lorençana de la compañia de Jesus, y lo mismo hiçieron los religiosos de s. fran.co començando el pueblo de yuti y caçaapa como outras 14 leguas del dho Rio, que todos estan sirviendo oy a la çiudad del Paraguay y tiene cada uno 400 familias. aviendo pues salido los dhos indios del dho rio a haçer los dhos daños, se tubo notiçia venian a dar sobre el dho Pueblo de S. ignaçio, y dado dello aviso al Paraguay, salio al socorro el maesse de Campo Ju.o resquin y llegando a la Reducçion de S. ign.o supo como alli çerca estavan los indios bellacos y llevando consigo los indios de la dha Reducçion fue en busca de los bellacos y los hallo en el Rio yacuy, y tubo con ellos una refriega muy grande que fue la ultima q con los dhos indios se tubo, y los desbarato y ahuyento por aquellos montes, y otros se echaron al agua en canoas y pasaron de la otra banda del rio, matando muchos los españoles segun dicen y con esto se volvieron, sin q̄ indio alg.o diese la paz ni esperase alli. despues desta refriega se volvieron a juntar los dhos indios del dho rio Parana y trataron de dar sobre el dho Pueblo de S. Ignaçio, volvio al socorro don Antonio de añasco con algunos soldados y llegando a la dicha Reduçion de S. ign.o se quiso llevar consigo al dho P.e Lorençana al Paraguay para q los indios no le matasen, y el P.e no quiso dexar la dha Reduçion por causa de los xpianos q̄ alli avia y con esto el dho caudillo sin llegar al rio Parana y esta fue la ultima entrada y salida q hiçieron los españoles contra los indios del dho rio, los quales aviendo embiado espias para poder dar sobre la çiudad de las corrientes y aviendo les cogido y presso, viendo estavan descubierto se volvieron a retirar el Rio arriba.

En este tiempo los religiosos de la compañia q estavan en la Reduçion de S. ignaçio procuravan por medio de otros indios parientes de los del dho rio Parana a traerlos con dadivas y resgastes como lo hiço con lo qual se reduxeron algunos, y los testigos de la p.te contraria lo confiesan. con esto començaron los dhos religiosos a tener mas comunicacion con los indios del dho rio Parana embiandoles algunos resgastes y regalos a los caçiques e yndios principales y a tratar con ellos por medio de los otros de su conversion y Reduçion, aunq lo rehusaban hasta q el año de 1611 subiendo a viçitar aquellas Provinçias el S.r don fran.co de alfaro subio en su Comp.a el P.e Diego de torres bello Provincial dela Comp.a, el qual fue a viçitar la dha Red.on de S. ignaçio y a los P.es q estavan en ella, en esta ocasion salieron algunos caçiquez

del Rio Parana y entre ellos el caciq Tabacambi y hablandoles el dho P.[e] Prov.[al] trato con ellos de su conversion y Reduçion y q admitiesen a los Padres en sus tierras para q les predicasen el S.[to] Evang.[o], ellos respondieron q la causa de no admitir a los Padres y de no haçerse Xpianos era porq en entrando los Padres en sus tierras luego irian los espanoles tras ellos y los llevarian a servirse dellos a la çiudad y cogiendolos alla, se vengarian dellos por las guerras en q estavan, y los maltratarian como lo haçian con los amigos q les servian y que ellos querian ser Xpianos Pero que avia de ser con condiçion de q no avian de yr a servir a los espanoles personalm.[te] sino tributar a su magd. y pagar la tasse y ser vasallos de su magd. y no de los espanoles.

El P.[e] diego de torres viendo lo q los indios pedian y q era liçito y util assi para su magd. como en bien de la tierra para que se evitasen tantas muertes e inquietudes y era en pro de los dhos indios, y q en el derecho se les concede aun condiciones maiores a los q quieren reçebir la fee. como lo ensena la Glossa in cap. quampio verbo interventu. 1.q.2. et in cap. debet 23 q. 4 glossa unica et in cap. dilect.s el 2.[o] de Symonia et ibi Archidiac. Host. Joanes Andreas Henrricus et Sylvester Verbo Gobell. 5. q. 2. n. 3. Matina q 27 in solut.[e] ad 4. queos refert et sequit. Sanchez de matrim.[o] lib. 1 disp. 3 q. n. 4. § 3.[o] et 6. dio dello notiçia al Senor don fran.[co] de alfaro, el qual viendo q su magd.[e] por çedula del ano de 1573 en el cap. 144 della q esta en los autos a foxas 542 et sabet.. tp, 4. se hedularum impuss fol. 232 manda q si para mejor purificarse los indios fue necess.[o] concederles algunos privilegios y exempciones se les conceda y q se les cumpla la palabra q se les diere, proveyo dos autos el uno en q declaro q aquellos indios del dho rio Parana (sobre q es este pleito) eran los q legitimam.[te] debian goçar del privilegio que su magd. conçede a los recien convertidos por el S.[to] evang.[o] de q no sirvan por dies anos, ni sean encomendados, como consta de la çedula q esta a foxas 25 del ano de 1501 dirige al gov.[or] Hernandaria de Saavedra dando poder y facultad p.[a] haçer encomiendas de indios a los viçinos q el pacificara *dejando para mi los indios de las cabeceras y fortalecas y de los puertos y fronteras,* (1) de la dha causa q habla especifice de los indios de aquellas Prov.[as], y el auto del S.[r] don fran.[co] de alfaro en q declaro lo suso dho esta a foxas 3 de la dha causa. el 1.[o] auto fue en q declaro que aquellos indios perteneçian a su magd. y se debian poner en su Real corona en conformidad de la Palabra y condiçion que pedian, declarando juntam.[te] q las encomiendas

(1) Palavras grifadas no original.

q ubises dellos o de alg.[o] dellos no debian dar derecho por ser por notiçia y de indios infieles. este auto quemaron los indios con otros papeles q.[do] martiriçaron al S.[to] Padre Roque gonçales y a sus companeros, y los testigos declaran aver visto el dho auto, y q lo leyeron y tubieron en sus manos. lo mismo declaro el S.[r] Don fran.[co] de alfaro para los indios Guaycurus cuio auto original tengo en mi poder en q̃ se refiere la palabra q los dhos indios pidieron y se les dio.

Con esto se dio la palabra a los dhos indios del Rio Parana de q no servirian y q serian puestos en cabeça de su magd. en conformidad de las dhas çedulas y auto del S.[r] Don fran.[co] de alfaro y se fue continuando y repitiendo muchas veces con los dhos indios como lo declaran los testigos, y aunq no ubiera intervenido la authoridad del S.[r] Don fran.[co] de alfaro como viçitador de aquellas Prov.[as] y el beneplaçito del gov.[or] q entonçes era diego marin negron, con quien se comunico, bastava en tal caso la authoridad del dho Padre Prov.[al] con la de los demas Padres y Predicadores evangelicos q̃ alli se hallaron p.[a] interpretar la voluntad de su magd. en tal caso, pues la tenia ya declarada en la dha çedula de 1573 como doctissimam.[te] lo ensena Menoches lib. 2. centuria 4. co.. 326. n. 27 en caso semejante et Veccanus tom. 1. disp.[e] de ser .... fide haeretius c. 2. n. 4. fol. 543 y mas aviendo de resultar tanto utiles y quietud a toda la tierra concediendoles a los dhos indios lo q̃ pedian en nombre de su magd. dandole quenta dello como se hiço.

Las raçones q̃ obligan a ello son muy fuertes. La 1.[a] la obligaçion y fidelidad de cumplir el trato y convencion q̃ con los dhos indios se hiço fundado en el derecho natural, por lo qual aun a los mismos enemigos se les debe guardar como lo dispone el derecho cap. noli existimare 23 q. 1. ibi. *fides quando promitt.... etiam hosti servanda est contraquem bellum geritur, quanto magis amico* et glossa ibi et cap. innocens 22. q. 4. et cap. dominus eadez q. 1 et glossa ibi,et docent Menoches lib. 2 cent. 4 cosu 326 n. 26. Farinacius in quest. criminal. q. 29 n. 6. Marsilius consul. 32 n. 28 Angelus in summ. verbo fides Decius in Leg. ea *est natura* off. de reg. iur, donde lo prueba con muchos exemplos antiguos y modernos. Por lo qual dice Molina de iust et iure. tract. 2. dispo. 262 § illud deinde. column 53 et Farinacius citatus n. 5 folio 283 y en la violaçion del pacto y convençion duo vitia committentur unum inustitiae ex suo genere lethale, quatenus proximo non reddit. quod supposito pacto et conventione promissum... alteraum... infidelitatis ..... Molina.

La 2.ª el apoyo del S.to evang.º entre aquellos barbaros pues por esta causa en el derecho se conçeden aun maiores exempçiones y privilegios a los q̄ tratan de convertir los infieles como se ve en el cap. 1.º de prescript. y la glossa q̄ dice ibi son in honorem fidei. y lo q̄ queda dicho ensena la glossa in cap. quampio 1. q. 2. verbo intervent.. et cap. delet. 23 q. 4 y los doctores çitados. la 3.ª el credito de la palabra real confirmada con tantas çedulas, repetida y dada a los indios tantas veçes, haçiendolos sabedores della. Porq̄ nihil magis Principi convenit quam recta fides, como consta de la epistola inter claras cod. de summo trinit.e et fide. y lo trae Farinacius s. cum Marsilio consilio 166. Boss. in titulo de Principe n. 9 decius consilio 51. n. 2. el qual cum Farinaçio en el lugar çitado n. 5 dice *qui confidet de literis Principe decipi non delet*. Porq̄ redundaria en descredito de la Palabra R.l; y assi Farinaçio en el lugar çitado llama monstruosum ac turpe frangere fidem y lo prueba ex leg. 2 ff. de cont. pecu. cap. 1. extra de dolo et leg. conventionem ff. de pactis.

La 4.ª no es menos el credito q̄ deben tener los predicadores evangelicos q fueron los q̄ dieron la dha palabra, pues su credito redunda en el de Dios y en la fee que predican y el descredito tambien... illud evangel.. qui vos audit, et qui vos spernit, me spernit, y mas en p.te y entre gente donde tanto credito dan, y apreçio tienen a lo que se les diçe predica. La 5.ª el augmento de la haçienda Real, que pues su magd. a hecho la costa en la conversion y Reduçion de los dhos indios, dando el sustento a los dhos religiosos y los ornamentos y Campanas para las igleçias, sin que los espanoles ayan dado cosa alg.ª ni ayudado a ello, raçon es q̄ su magd. goçe algo que en lo de adelante sera de consideraçion. la 6.ª los graves danos q̄ se seguirian, el perderse lo ganado y hecho con tanta trabaxo no solo en las Reduciones sobre q̄ es el Pleito sino en todas las otras q̄ por todas son 29. donde ay baptiçados y afuera de los cathecumenos 94 D 911, porq̄ todos ellos dependen destos primeros las quales en todo an sido dechado y forma de los demas, y maleando ellas todas las demas lo haran, diçiendo aver sido enganados, que no es menester mas q comiençe a correr esta voz entre ellos para q se pierda todo lo hecho, y se estorve la conversion y salvaçion de tantos ya Reduçidos y q̄ se esperan reduçir. la 7.ª el Peligro q̄ corren de la vida 40 saçerdotes de la comp.ª y tres hermanos q̄ ay entre estos indios y sera fuerça y necessario sacarlos luego, porq̄ es cierto moralm.te hablando los an de matar. la octava la inquietud y alboroto que puede resultar en los mismos indios amigos y antiguos q̄ oy estan sirviendo a los espanoles q̄ con

las vexaçiones y malos tratam.tos q reçiben de los españoles se aprovecharan de qualquier ocasion y se pueden aunar todos y perderse aquellas Prov.as y no sera la 1.a ves q lo an intentado y solo a quedado por los indios de nras Reduçiones. q avisaron dello y suçeder ..ra lo q en los guaycurus y Calchaquis q todo el tiempo q los religiosos de la comp.a estubieron con ellos estubieron quietos, y luego q salieron a sucedido tantas inquietudes y guerras como es notorio.

El intento de los españoles es bien conoçido, su interes particular sin mirar al bien comun ni a los incovenientes propuestos, el derecho q alegan no tiene fuerça — lo 1.º sus meritos y serviçios, estos estan bien pagados y remunerados con 26 pueblos de indios q les sirven y les estan encomendados sin otra multitud de indios q les sirven q tienen en sus casas y chacaras q llaman originarios y son como los yanaconas del Piru, sin las tierras y possessiones y estançias q se les an repartido. Lo 2.º el titulo de encomiendas hechas por virtud de los Padrones q tienen no dan ni pueden dar derecho alguno contra estos indios lo 1.º por ser de notiçia y de indios infieles q no dan derecho como lo tiene declarado el dho vro visitador d. fran.co de alfaro por ser hechas solam.te por noticia. con esto trataron los dhos religiosos de entrar en el dho rio Parana dando p.te a los indios de lo q el S.r Don fran.co avia mandado y con esta condiçion los admitieron los dhos indios y esta fue la causa porq no salieron a haçer mas daños en aquel contorno desde el año de 1611 porq los religiosos por medio de los indios de S. ignaçio y de algunos del dho rio Parana fueron teniendo comunicaçion con los demas y les iban regalando con dadivas y resgastes con q començaron a salir algunos caçiquez a ver a los dhos religiosos y a dar lugar a que alg.as veçes entrasen en sus tierras a hablarles, aunq de unos eran bien reçebidos y de otros no, antes les maltrataban, y algunas veçes los quisieron matar hasta q el año de 1615 con consentimiento de los caçiquez mas principales entraron a dar principio y a haçer la Reduçion de Itapua sobre q es este pleito, y de alli a quatro años hiçieron la del corpus, y al año de 22 la del acaray y el de 26 la del yguaçu y asi fueron prosiguiendo las demas, en los quales puestos, y en todo el dho rio Parana hallaron todos los indios infieles barbaros de guerra, sin poliçia alguna, sin pueblos esparsidos por los montes y Rios de donde los fueron juntando y reduçiendo por medio del S.to evang.º, como lo declaran de vista como personas q andubieron en esto siete religiosos de la comp.a de Jesus y tres de S. fran.co vecinos alli çerca, curas de las Reduçiones cercanas a las del dho rio Parana,

q an estado alli, desde y aun antes q los de la Comp.ª entrasen al dho rio Parana, todos sacerdotes siervos de dios y personas graves y entre ellos dos Provinçiales de la Comp.ª.

Desta palabra asi dada en la forma referida se dio notiçia al S.r Virrey, y la aprobo y confirmo y mando se les cumpliese a los dhos indios, dando su pareçer para ello el S.r don alonso de salaçar declarando ser obligaçion de Justiçia y derecho natural por raçon de contrato el cumplirsela como consta de la Provision en los autos a foxas 11 y llevando la dha Provision al R.al conçejo de indias su magestad la confirmo y mando al S.r Virrey la mandase executar como consta de la Provision q esta a foxas 26 en q el S.r Virrey la manda executar inserta en ella la probaçion de su magestad y Real conçejo. (1)

## LXXII — RELAÇÃO DOS AUTOS SÔBRE O FATO DE NÃO SEREM OS INDÍGENAS DO PARANÁ, URUGUAI E OUTROS, ENCOMENDADOS AOS ESPANHÓIS, MAS SÒMENTE TRIBUTADOS AO REI. S.D.

1-29,1,78

Relacion de los autos obrados em razon de la palabra q por orden de S.M. se dio a los Indios del Parana y Uruguay y demas de las Prov.as del Paraguay que los Religiosos de la Comp.ª reduxeron sobre que se havian de poner en cabeza de la Real persona y no havian de ser encomendados a los Espanoles sino solam.te tributar a S.M.

Primer informe que hiço a la R.l audiencia de la Plata sobre la Palabra q se dio en nombre de su Magestad y raçon y q obligaron a mandar se les cumpliese.

En el tanto del informe q se presento en la dha real audiencia en esta raçon se refieren muchas raçones q prueban de terse cumplido dha Palabra por los utiles q se refieren y danos e inconvenientes de lo contrario? cuio borrador es este en q se çitan las cedulas reales Provisiones y executorios despachadas en esta raçon.

Archivo de Cordova. gaveta 3.

El P.e francisco diaz tano de la Comp.ª de Jesus Rector deste colleg.o de la assumpsion y vice Provincial en estas Prov.as del Paraguay y sup.or de los religiosos q por orden de su Magestad,

(1) Letra do padre Francisco Diaz Tano.

dios le guarde, andan ocupados en la Predicacion del S.[to] evang.[o] y conversion de los indios naturales de las Prov.[as] del Parana, Uruay e itatines ante V.S. paresco en nombre de los dhos indios como protector y defensor suio, y en particular en nombre de los indios de las Reduciones de la enunçiaçion de itapua, y la del corpus sitas en el dho Rio Parana y digo: q V.S. me mando dar traslado de un auto, su fecha en veinte y dos del presente mes de septiembre, en q̄ se manda q todos los veçinos desta çiudad q tubieren titulos de encomiendas de dhos indios los presenten dentro de quatro dias, y aviendo presentado alg.[os] de veçinos algunos titulos, se me mando dar traslado dellos p.[a] q alegase lo q al derecho de dhos indios convenga, y lo demas q̄ en dho auto se contiene y a dhos pedimientos, cuios tenores presupuestos respondo diçiendo — que aunq̄ en dha real Provision se mando encomendar en los vecinos desta ciudad los dhos indios de la Reduçion de itapua y de la del Corpus, no fue porq̄ ubiesen sido reduçidos a fuerça de armas, por q lo contrario consto por testimonios authenticos autos, y probazas sino porq̄ atendiendo aquellos señores a q̄ se iban convertiendo muchos indios, y con estos indios avian tenido algunos enquentros en la guerra, aunq̄ no los avia sugetado, se tubo Por conveniente por causas q̄ a ello movieron q̄ guardandoles la palabra q en nombre de su magestad se les avia dado en conformidad de la Real çedula de los nuevos descubrimientos y lo q̄ manda en el capitulo çiento y quarenta y quatro y çiento y quarenta y siete, en q̄ su mag.[d] ordena q̄ pidiendo alg.[os] indios algunas exempçiones q.[do] se conviertan se les conçeda y la palabra q̄ se les diesen se les guarde y cumpla y aviendo pedido los indios de dhas Red.[es] q.[do] los religiosos los entraron a convertir estando aun de guerra y infieles de q̄ querian ser xpiãnos y vasallos de su mag.[d] pero q̄ les avian de dar palabra de que no avian de servir personalm.[te] sino tributar a su mag.[d] esta palabra se les mando guardar la real aud.[a] y lo remitio al S.[r] virrey, q̄ tambien la mando guardar declarando tenia fuerça de contrato, y ultimam.[te] su mag.[d] en su real conçejo de indias mando lo mismo, lo qual no obstante parecio conveniente q̄ el tributo q dhos dos pueblos del itapua e corpus avian de pagar a su mag.[d] lo pagasen a los vecinos desta çiudad, y por pareçer q en esto se haçia algun servicio a esta çiudad y no se les haçia agravio a los indios, yo solicite hallandome en la Real audiençia en aquella ocasion y saque la dha real Prov.[on] executoria, y la traxe a esta çiudad y intime al gov.[r] don D.[o] de lugo q̄ entonces governaba, pidiendo su execuçion, y aviendola obedeçido el dho gov.[r] y publicado por vacos todos los indios de dhos dos pueblos, mando poner edictos p.[a] q los benemeritos se opusiesen a ellos, y

estubieron fixos en publico mucho mas tiempo del q̄ manda las ordenanças y çedulas, y ningun veçino se quiso oponer a los dhos indios, diçiendo no aceptarian el dho triburo en especies, sino querian fuese en serviçio personal, y el Procu.[or] g.[l] desta çiudad salio contradiçiendo la execuçion de dha real executoria en nombre de todos los veçinos y metio Petiçion ante el dho gov.[r] como consta del testim.[o] authentico q̄ presento en la misma solemnidad en derecho, sacando del libro del cabildo y regim.[to] desta dha çiudad del ano pasado de mill y seisçientos y quarenta y siete anos a foxas setenta y tres — docientas y quarenta y nueve, y doçientas y cinquenta. despues desto instando esta dha çiudad en q̄ dhos indios les debian servir, recurrio ante la Real audiençia embiando con poder e instrucion como Procurador general desta çiudad al cap.[n] Ju.[n] fernandes de Cordova alegando q̄ por quanto el tributo en espeçies no les era de provecho y no lo avian açeptado, pedian q dhos indios fuesen encomendados en dho serviçio personal, a q̄ salio el S.[r] fiscal de la Real aud.[a] contradiçiendo su pedim.[to] por quanto su mag.[d] lo tenia prohibido en nuevas çedulas reales como cosa contraria al derecho natural y aviendose visto las dhas reales çedulas y buelto a ver la real executoria del conçejo en q̄ se mandava guardar la palabra dada a los dhos indios, aquellos senores mandaron se guardasen las dhas reales çedulas y executorias y si el dho Procurador tenia q pedir recurriese ante el Rey nro S.[r] o ante el S.[r] Virrey destos reynos, como consta todo de la Real çedula y Prov.[on] de q̄ hago presentaçion con la misma solemnidad en derecho. con q̄ en esto ya no se puede innovar, sino guardar lo q en dhas reales çedulas se manda y en la dha Real executoria del gov.[or] y concejo se ordena, q̄ es q̄ dhos indios se pongan en cabeça de su mag.[d] y le paguen el tributo q se les senalare, q ya esta senalado por el dho S.[r] virrey, como consta de los autos q tengo presentados y no les obliguen a servir personalm.[te] por ser presidiarios destas fronteras y Provinçias y averles dado la palabra dicha en el real nombre q̄ se les debe guardar, cuia execuçion pido en nombre de dhos indios por ser tanto en su favor y derecho, Por lo qual los titulos que algunos veçinos an presentado dado caso q̄ no tubiesen los defectos q̄ tienen todos por ser dados por notiçia y sin la forma q̄ su mag.[d] tiene mandado guardar por lo qual todas las encomiendas son nullas, y por averse encomendado dhos indios contra lo dispuesto en el decreto del S.[r] D.[n] fran.[co] de alfaro visitador destas Prov.[as], q̄ declaro q̄ dhos indios eran los q legitimam.[te] goçaban del privilegio de su magestad de q̄ por tiempo de dies anos no avian de tributar ni ser encomendados y pasados no se encomendasen sin haçer mencion del dho decreto, y las encomiendas hechas sin estas

formales daba por nullas, y de ningun valor como del dho decreto consta de q̄ tambien hago presentaçion por aver sido reduçido por medio del S.[to] evang.[o] y no por amor y por virtud de dhos titulos no se debe innovar en lo q̄ la dha real aud.[a] tiene ordenado y remitido a su mag.[d], lo qual tiene aun maior fuerça siendo los dhos titulos defectuosos dados por notiçia y sin las calidades q̄ su mag.[d] manda, lo qual reconoçio la dha R.[l] aud.[a] y asi en la dha Real executoria no declaro q̄ los q̄ tubiesen titulos dellos pusiesen goçar del dho tributo, sino mando q̄ el gov.[or] los encomendase en benemeritos, y en esta conformidad el dho gov.[or] don Pedro de lugo, los declaro todos por vacos y mando poner edictos para q se opusiesen los q quisiesen y ning.[o] se quiso oponer a ellos como consta de lo alegado, con q̄ oy ninguna persona en virtud de dhos titulos tiene derecho a dhos indios por ser nullos, como dellos mismo consta y lo q tengo alegado en general, y en particular constara ab inductione respondiendo a cada uno en particular y seg.[te]:

Primeram.[te] el titulo q presento Petronila gonsales muger de Ju.[o] de Rodrigo demas de ser por notiçia como del consta, no habla con los indios del itapua y corpus q̄ estan en el Parana, sino con indios de otras naçiones yaros, chamaes, y los tres caciquez Cariaçe, Uraparia, y Uraraca q̄ dice son del Uruay no dice donde estan sino en comun del pueblo del Uruay y los pueblos Piraypa sin q̄ se sepa q̄ pueblos son ni donde estan ni tales caçiques se conocen.

El titulo q̄ presento doña Mariana de Ribas muger q̄ fue de fran.[co] de Castro, tiene el mismo defecto. no habla con indios de itapua, ni menos del corpus, por q̄ expressam.[te] diçe le encomienda a los caçiques Capuyaré y Tibaras en las islas del atingi para abaixo. esta gente destas islas se junto en la isla q llaman de S.[ta] Ana de donde el gov.[or] Hernando Arias de Saavedra los llevo, y reduxo a la Reduçion del Yaguari, q̄ tienen a su cargo los religiosos de S. fran.[co] y caso negado q dhos indios o sus descendientes se ubiesen reduçido a dhas Reduçiones, fueron encomendados contra la forma dicha y por solas notiçias, porq̄ no se declaran los subditos q tenian, ni como se llamavan ni en q̄ pueblos o p.[te] determinada estavan.

El titulo q presenta Ju.[o] morinigo del caçique Bastolome cuçuguara en el Curimbetay no se sabe del, sino es q quiere deçir quirembatay q es un rio junto a la villa rica, donde dieron los Portugueses y se llevaron mucha gente. y al resto retiro el S.[r] obispo a Maracayu y hiço el pueblo de la candelaria. el caciq Cay y por

otro nombre quiriquiri q diçe estava en el tambayeti en la tibaxiva, estos y los de arriba no son ni perteneçen al pueblo del itapua ni al del corpus, toda esta gente se llevaron los Portugues, (*sic*) agora no se sabe de ning.°. ni del caciq Cunapipe, ni Quapiroy q dice estavan en el arroyo ita, ni de los demas q diçe son del pueblo de goncalo yagrarũ. los quales los llevaron los Portugueses, o se murieron con la peste general de las virguelas de q murieron innumerables yndios, porque oy no se sabe donde estan y estos distavan del Parana segun diçe era en la tibaxiva, mas de doçientas leguas con q no son de ningun valor p.r lo q se diçe de los pueblos de itapua y corpus.

El titulo de Alonso de la Madris del caciq Araraca q diçe era de las Provinçias del Rio arriba en el Curupayti bien claro esta q no habla con los indios del Corpus q su sitio se llama yaqua ni menos con los de itapua, tan conoçido por la piedra levantada de donde toma este nombre de donde se deduçe quan siniestram.te dice q dhos indios estan retirados en dhas Reduciones, y lo q diçe de los indios del yguaçu tan poco perteneçen a las Reduçiones de itapua, y la Reduçion del iguaçu como todas las demas ya estan puestas en cabeça de su mag.d y de los indios q se mandaron poner en su real corona, a q el dho Alonso de la madris no puede tener derecho con un titulo tan nullo y sin fundam.to

El titulo del maestro de campo. Ju.° de Vallexo, de los indios del pueblo tanimbu miri del caciq Thome, no diçe son de itapua, ni del corpus, ni menos lo son los q diçe son de los altos, y los q diçe fueron de greg.° de acosta q diçe residen en las Prov.ns del Parana, o en otra p.te bien se ve q fueron por notiçia y q siendo las Prov.as del Parana tan estendidas, q asi se llaman desde el tebiquari y Parana miri hasta yuti y caaçapa y la Reducion del yaguari, no se puede afirmar hable de los indios de itapua y menos de los del corpus q estan tan lexos, sin senalar puesto determinado ni quantos son, ni como se llaman. los otros son originarios como diçe el titulo, con q se conoçe el poco fundamento de su demanda. en s. ignaçio tiene alg.os indios, deben de ser esos.

el titulo de gonçalo de los rios, diçe q son 73 en el Paraguari. este parage esta dies leguas desta çiudad bien conoçido y asi no puede ser en el Parana. los outros 63 del caciq diego marumba diçe q esta en el mismo partido. solo diçe q en el Parana en el pueblo de tabacambi le encomienda 29 indios del caciq tarecuy sin deçir como se llaman. estos titulos que fueron antes del decreto del dho S.r fran.co de alfaro se dieron por nullos por ser por notiçia. lo mismo es de los indios del yraqui q no se sabe dellos.

el titulo de Alonso Morinigo del caçiq Arara q diçe estava en el Pirapo y otro llamado Martin en el piquiri. no son, ni pueden ser indios del corpus ni menos de itapua, porq el pirapo dista del corpus y del itapua mas de 200 y el Piquiri mas de 300 y el Pirapo y el Piquiri estan en las Prov.[as] del guayra y villa rica, q los Portugueses rebeldes destruyeron, y el corpus y itapua estan en las del Parana muy distantes de aquellas, y jamas se an reduçido en estas Reduçiones indios de aquellas Prov.[as], con q se prueba aver sido titulo hecho solam.[te] por noticia y como tal es de ningun valor.

La encomienda de Ju.[o] xara gomes del caçiq yacarepoti con todos sus sugetos sin deçir quantos son, ni como se llaman mas de q fueron encomendados a su padre, y q estavan en el pueblo de S. ignaçio por el Rio del Paranapane, con esto el mismo se condena, y contradiçe, pues dice q estava en el pueblo de s. ign.[o] del Paranapane, q es en las Prov.[as] de guayra en la Prov.[a] de la Tibaxiva y agora los busca en las Reduciones del Corpus y de Itapua q estan en el Parana mas de 200 leguas de distançia, esto es buscar Pueblos en françia, sin saber donde estan, ni como se llaman, ni nunca lo a sabido pues no a tomado possesion dellos.

El titulo de encomienda de Ju.[o] Ximenes, cuio sucessor diçe El cap.[n] luis Ximenes es, en q se le encomiendan diversos caçiques del distrito de la villa rica 300 leguas de dhas Reduciones del Corpus y itapua, donde diçe se retiraron visitando su P.[e] esto es siniestro, porq en la dha Reduçion de itapua solam.[te] ay indios del parana y de los Pinales de la Reduçion de S.[ta] tereça y de la de el acaray y ning.[o] de los de la villa, como consta de la matricula q V.S. hiço de dha Reduçion, y asi este titulo fue de indios de notiçia, y lo confirma que diçiendo q le haçian encomienda de un caçiq llamado Matheo abayero, teniendo notiçia q en la Reducion de loreto avia un caçiq muy viexo q aun oy vive, todo cano, q tiene mas de 80 años y se llamava Pablo abayero, pidiole diesen possesion del, en dos muchachos q llevo delante del teniente diciendo perteneçian al dho caçiq y a otros seis caciques, q alli nombra como son Guiraupá, Yruay, ybiraboy, Guaybiaca, S....., Guiramae. y sin averiguar de qual destos eran le dieron la possesion de todos en ellos, como si uno pudiese ser vasallo y subdito de diversos caçiques, no atendiendo q aunq se llamava abayero, el nombre de christiano era distinto, y no porq tubiese un mismo sobre nome, es el mismo indio, como a V.S. le consto q en las matriculas se hallavan diversos indios en un pueblo y en diversos de un mismo sobre nombre siendo de diversos caciques, con q se prueba aver sido el dho titulo hecho por notiçia y sin estar aun los indios redu-

cidos porq su mag.[d] en çedula de 1608 p.[a] el gov.[or] hernando arias de savedra le diçe como avia reçebido la informaçion q le avia remetido en q se deçia como todos aquellos indios no estavan aun Reduçidos ni avia fuerças p.[a] reducirlos y sugetarlos, y le ordena los procure reducir por medio de la Predicaçion evang.[ca] y de religiosos, como lo hiço embiando a aquellas Prov.[as] el dho año religiosos de la compañia q los fueron Redugendo como consta de los autos presentados, y asi los indios q el dho cap.[n] busca mas pareçen segun su titulo del rio del Ubay, q de otra p.[te] como pareçe lo es el caçiq alonso pucu, en el sitio de la iglesia, y el de el ytaoçe y los demas, q no distan por aquella p.[te] de la Tibaxiva donde diçe estavan los otros, Pero todas aquellas Prov.[as] y pueblos destruyeron los Portugueses del Brasil y no quedaron sino los pocos q recogio y traxo el señor obispo don Xpual de aresti al sitio de Maracayu y se Redugeron en la Reduçion de la candelaria, donde se an ido consumiendo, como la fama lo diçe, alla sin dudas estaran estos indios q busca el dho Cap.[n] porq en la Reducion de itapua ni en la del Corpus sobre q es la question no se hallan tales indios., y caso negado q se hallasen algunos, estos indios de la Tibaxiva estan comprehendidos en el decreto çitado del S.[r] don fran.[co] de Alfaro, que prohibio se encomendasen y dio por nullas las encomiendas q se hiçiesen como lo tengo alegado.

De todo lo dicho se deduçe q todos los dhos titulos referidos no son de valor alg.[o] por ser hechos por notiçia, y esta a sido la causa por q no an tomado hasta agora possesion de dhas encomiendas, por q nunca an sabido donde estava y agora los buscan en las dhas reduçiones de itapua y del corpus despues q saben son christianos y Reduçidos queriendo con titulos defectuosos despojar los indios de dhas Reduçiones de la merced q su magestad les a hecho de q no sirvan personalm.[te] y se pongan en la real corona siendo assi q quando estavan infieles nadie se acordaban dellos, y agora quieren q sean los q nunca an visto ni saben donde estan, por todo lo qual y lo demas q haçe puede al derecho de dhos indios, sea de servir V.S.[a] de amparar a los dhos indios en el derecho q tienen por virtud de la dha Real Prov.[on] de la Real audiençia cedulas reales, y executoria del Real concejo q se manda guardar, cuya execuçion pido, y si los dhos encomenderos tienen ab. ra otra cosa q alegar mas de lo q tienen lo hagan ante su mag.[d] y S.[r] virrey destos Reynos del Piru como en dha Real Provision se manda sin innovar en lo assi determinado Portanto.

A V.S. pido y supp.[te] se sirva mandarlo asi como lo pido en q demas de ser en serviçio de su mag.[d] y aumento de sus reales

caxas, es en util y provecho de dhos indios, y redundan en la authoridad de la Palabra real, cumpliendo la dada en su real nombre, asegurase la conçiencia guardando al contrato hecho con dhos indios en el real nombre, quando se convirtieron, guardose tambien la merced y privilegio q su mag.[d] les hiço en remuneraçion de tantos serviçios como estan haçiendo a su mag.[d] por los quales les a minorado los dhos tributos, como lo a mando el S.[r] virrey cuia execuçion tengo pedida, en q dhos indios reçeban .............. ello. (1)

*fran.[co] diaz Tano.*

## LXXIII — RELAÇÃO TIRADA DOS AUTOS SÔBRE O FATO DE NÃO SEREM OS INDÍGENAS DO PARANÁ, URUGUAI E OUTROS, ENCOMENDADOS AOS ESPANHÓIS, MAS TRIBUTADOS AO REI. S.D.

I-29-1,78

(doc. n. 2)

Relaçion fielmente sacada de los autos q an pasado en raçon de la palabra q por orden de su magestad se dio a los indios del Parana, Uruay y demas de las Prov.[as] del Paraguay, q los relig.[os] de la Compania redugeron a nra s.[ta] fee, â obediençia de su mag.[d] sobre q se avian de poner en cabeça de la Real persona y no se avian de encomendar a los espanoles ni servir ni mitar, sino solamente tributar al Rey nro S.[r]

Aviendo su mag.[d] mandado despachar dos reales çedulas en q ordenaba pudiesen los religiosos de la Comp.[a] de Jesus a fundar casas y collegios en la Prov.[a] del Paraguay, tucuman, y Rio de la Plata, para q pudiesen ayudar a la conversion de los indios infieles dellas, luego q llegaron el S.[r] obispo don ign.[o] de loyola, y el gov.[or] Hernando Arias de saavedra, requirieron al P.[e] Diego de torres Villalpando Primer Prov.[l] desta Prov.[a], se encargasen los relig.[os] de la dha Comp.[a] de Jesus de reduçir los indios del anape que son los oy llaman de san ignaçio del Paraguay, como lo hicieron, haciendo aquella Reduçion, juntando los indios en ella, donde los hiçieron Xpianos, padeciendo muchos trabaxos y peligros de sus vidas, estando muchas veçes para deshaçerse todo lo hecho, por las malas nuevas q traian los indios q huian del serviçio de la Ciudad

(1) Espaço danificado no original.

de la assumpsion, de los malos tratam.[tos] q los espanoles les haçian como su mag.[d] lo declara en una su R.[l] cedula de 7 de março de 1606 q esta inserta en las ordenanças destas Prov.[us] del Paraguay, diçiendo assi *se a tenido noticia* q se *continuan* y *cresçen estos danos* y q son *mui grandes e intolerables las molestias, agravios, oprisiones y vexaçiones q receben los dhos indios de sus encomenderos, sirviendo dellos en sus casas y grangerias trayendolos ordinariam.[te] ocupados, y haciendoles muchos malos tratam.[tos] y sacandolos de unas tierras a otras, y diferentes temples y usando con ellos muy grandes crueldades q an sido causa de q se ayan consumido y acabado.* y en el Prologo de dhas ordenanças q hiço don fran.[co] de alfaro y despues confirmo su mag.[d] se diçen los trabaxos y vexaçiones q hallo padeçian aun dichos indios. *trayendolos mui lexos de sus naturales a que les hiciesen mitas trasladando otros a sus chacaras, quitandoles la libertad de los matrimonios, especialm.[te] a los q tienen en sus casas y chacaras, no dandoles doctrina sufficiente q ay indios de dies anos y mas encomendados y q sirven, q muchos no son xpianos ni aun estan medianam.[te] instruidos en las cosas de nra sancta fee catholica de donde an venido a estar el nombre de Xpianos en nueva opinion entre los barbaros, q algunos, no lo an querido recebir, y otros se an huido diferentes veçes, e idose a ladroneras por escusarse de la oprission en q ven q los demas estan o ellos mismos an estado.*

Por cuya causa dhos religiosos padeçieron mucho en reduçirlos y traerlos a la obediencia del S.[to] evangelio y de su mag.[d] sufriendoles con paçiençia sus ignorançias y barbaridades y ensenandoles poco a poco las costumbres christianos y vida publica hasta q a fuerça de paciençia larga y sufrim.[to] se fueron desenganando y oyendo las cosas de la fee y haciendose Xpianos, con q se hico aquel pueblo y Reduçion q fue la primera y oy esta con el lustre q consta.

estava esta Reducion 30 leguas apartada de la çiudad de la assumpsion y doçe del Rio del Parana, donde avia muchos indios infieles y entre ellos muchos de los q avian venido huyendo de los dhos malos tratam.[tos] y tenian entranado en el coraçon el odio a los espanoles por las guerras q avian tenido mucho tiempo con ellos, estos por llevarles captivos p.[a] servirse dellos, y los indios por defender su libertad, y la de sus mugeres y hijos, en q a. . . . avido muchas muertes de una y de otra p.[te] hecha aquella 1.[a] Reduçion no sin gran peligro de ser invadida de los indios del Parana, Procuraron los P.[es] tener con ellos alguna comunicaçion por medio de algunos parientes suyos de los ya xpianos, embiabanles a visitar, diçiendo como los deseaban ver y hablar, ellos no los querian

reçebir, ni oyr lo q̄ se les embiaba a deçir ni por eso desistieron los P.[es] embiabanles algunas cosillas de los q̄ ellos estimaban, con q̄ se fueron quietando y dando lugar a q los indios ya Xpianos les fuesen a ver, y algunos pocos començaron a venir a ver a los Padres y oir lo q les deçian, y con la comunicaçion y regalos q̄ les haçian ya no se recelaban de los Padres como antes, diçiendo q̄ los venian a juntar en pueblos p.[a] despues entregarlos a los espanoles p.[a] q̄ los hiçiesen esclavos, y aunq los Padres los procuraban desenganar, diçiendoles como solam.[te] venian para haçerles hijos de dios y christianos y a ensenarles la ley del dios verdadero, para q pudiesen salvarse e ir a goçar de la vista de dios en el çielo, ellos con todo no les creian porq deçian, lo mismo deçian los clerigos q avian venido con los espanoles y despues se hallaban esclavos sugetos a servirlos con tanto trabajo como lo veian executado en sus parientes, q referian los agravios q los haçian diçiendoles de principio q los querian solamente por amigos y como parientes de sus mugeres pero luego se apoderaron dellos y los trabatan como enemigos y esclavos. gastaron mucho tiempo los dhos Padres en desengañarlos, y persuadirles q̄ ya el Rey nro S.[r] avia mandado a los espanoles no les hiçiesen guerra ni los tratasen como esclavos, sino con amistad y q̄ avia escripto al gov.[or] del Paraguay sobre ello, y q solam.[te] los Padres entrasen en sus tierras a predicarles el S.[to] evang.[o] y ensenarles la ley de dios y el camino del çielo, y q serian amigos suios los espanoles siendo Xpiãnos y les tratarian bien, los indios no se acababan de asigurar ni persuadir a q̄ los espanoles les avian de tratar bien, diciendo q̄ aviendo ellos muerto muchos espanoles, asi en las guerras q avian tenido con ellos, como saliendo a los caminos y rios a matarlos, en viendo los quie... en paz los avian de asigurar y luego matarlos a todos porq eran sagaçes y traidores q por eso sus antepasados los llamaban *caray* q quiere deçir sagaçes, astutos, disimulados y traidores.

No por eso desistieron los padres deseosos de su salvaçion y aviendo venido dos capitanes Caçiques del Parana a verlos los trataron con mucho amor regalaronles, y dieron algunos resgates de q gustaban y tenian neçesidad. trataronles sobre q̄ diesen lugar a que se les predicase el evangelio y entrasen los Padres solos a sus tierras, pues dos Padres ni quatro q̄ les podian hacer, antes les podian ayudar mucho cuidando de sus almas y de sus cuerpos y anadieron q̄ no temiesen cosa ning.[a] y q̄ su mag.[d] les deseaba todo su bien q̄ era de q̄ fuesen hijos de dios, y xpianos, y q teniendo notiçia q̄ los espanoles los trataban mal, embiaba un un (*sic*) espanol de su concejo a visitar a los espanoles del Paraguay, y averiguar

quales eran los q̄ hacian mal a los indios para castigarlos, y este espanol se llamaba don fran.$^{co}$ de alfaro Oydor de Chuquisaca, y avia llegado ya al tucuman y Rio de la Plata, y venia a estorvar y quitar el serviçio personal, q tanto afligia a los indios, y q̄ presto avia de llegar al Paraguay y oyria de los mismos indios sus parientes lo q los Padres les decian.

Con estas nuevas se fueron estos dos Caçiques y con ellos se fue otro caçique de los ya xpianos acompañandoles por orden de los Padres, para q̄ alla en sus tierras les contase como les iba contener a los Padres en sus tierras y como solam.$^{te}$ trataban de ensenarles las cosas del çielo, y antes les ayudaban y defendian q.$^{do}$ les veian tratar mal, y q̄ con el dho oydor y visitador venia el Sup.$^{r}$ y Provincial de dhos Padres p.$^{a}$ ayudarlos y favoreçerles. este caçiq lo hiço tambien y les dixe tales cosas q̄ comencaron a dudar si les convenia o no dar lugar a q dhos Padres fuesen a sus tierras y aviendo llegado otros caziques del uruay al Parana, por muchos dias trataron entre si esta materia, haciendo muchas preguntas al cacique Xpiano y ultimam.$^{te}$ se resolvieron embiar a decir a los Padres q ellos bien querian ser xpianos y hijos de dios, y oyr el S.$^{to}$ evang.$^{o}$, pero lo q̄ les detenia era el temor de ir a servir a los espanoles, y pues los Padres decian q̄ el Rey nro S.$^{r}$ les queria tanto, y era tan poderoso, q̄ desde donde estava mandaba a los espaqoles lo que queria, y los espanoles le obedeçian tanto q̄ alcançasen de el Rey nro S.$^{r}$ q̄ dhos espanoles les dejasen vivir en paz en sus tierras y no les hiçiesen guerra, q̄ ellos tan poco se la harian, y asi como ellos obedeçian al Rey nosotros decian, le obdeceremos tambien en todo lo q nos mandase y queremos ser sus nuevos vasallos y le daremos de lo q̄ tenemos. Pero con q̄ no avemos de ir a vivir a los pueblos de españoles ni a servir o mitarles en manera alg.$^{a}$ q̄ con eso estaremos siguros de q̄ no nos haran mal ni mataran vengandose de nosotros.

Vinieron al pueblo de S. ign.$^{o}$ algunos caciques y con ellos el caçique Xpiano, y dixeron a los P.$^{es}$ los intentos q tenian todos los indios del Parana y uruay de haçerse Xpianos y reçebir a los Padres en sus tierras, con q̄ el Rey nro S.$^{r}$ los librase del poder y serviçio de los espanoles y los reçibiese por sus vasallos, q aunq eran pobres, le obedecerian a su mag.$^{e}$ fielm.$^{te}$ en todo lo q̄ les mandase. Pero q no avian de ir a vivir en los pueblos de los espanoles ni les avian de servir ni ir a mitas, sino q tributarian a su mag.$^{d}$ lo q pudiesen y con esto estarian siguros de q̄ los espanoles les harian los malos tratamientos q̄ haçian a los otros indios, como ellos mismos afirmaban y referian los q̄ de alla venian.

avia subido ya en este tiempo al Paraguay el dho oydor y visitador don fran.[co] de alfaro y en su comp.[a] subio el gov.[or] Hernando Arias de saavedra q acababa de governar estas Prov.[as] y el gov.[or] diego marin negron q les començaba a governar y el Padre diego de torres Villapaldo Prov.[l] de la comp.[a] de Jesus. los Padres q estavan en S. ign.[o] dieron luego aviso al P.[e] Provinçial, de lo q les avia pasado con dhos caçiques del Parana y Uruay y demas de la tierra a dentro, el P.[e] Prov.[l] dio quenta al dho oydor y visitador, si bien le dixo le pareçia deficultoso lo q dhos caçiques pedian. Pero como el dho visitador tenia mucha notiçia de todas las çedulas q su mag.[d] avia mandado despachar p.[a] las indias y las instruçiones que se avian dado para los nuevos descubrimientos y conversiones de los indios respondio q no era cosa dificultosa lo q dhos caçiques pedian antes muy conforme a lo q su mag.[d] tenia mandado en la çedula del año de 1576 q se avia ya impreso y estaba en el tom. 4 de los impressos a foxas 232 donde en el cap. 144 su mag.[d] mandaba — *que si para paciguar a los indios infieles y mejor purificar y disponerlos para q reçibiesen el S.[to] evang.[o] fuese necess.[o] concederles algunos privilegios e exempsiones se les concediese y se les cumpliese la palabra q se diese*. y en el cap. 147 se dice, q esto se les podia tratar por medio de los religiosos que entraren a su conversion en sus tierras y a predicarles el S.[to] evang.[o] y q le pareçia muy conveniente se les concediese lo q dhos caciquez pedian.

Con todo el dho visitador p.[a] q se hiçiese con mayor acuerdo y satisfacion hiço una consulta en q se hallaron dhos governadores y el S.[r] obispo y otras personas doctas y experimentadas destas Prov.[as] y se resolvio q era muy conveniente se les diese palabra en n.[e] de su mag.[d] a dhos indios de q haciendose se (*sic*) Xpianos recibiendo la fee y dando la obed.[a] a su mag.[d] de q no servirian a los españoles, ni los encomendarian a persona alg.[a] sino se pondrian en cabeça de su mag.[d], como vassallos suios, y solam.[te] le tributarian sin acudir a mitas ni serviçios de mitas, como lo pedian y el gov.[or] Hernando Arias de Saavedra q avia governado por tres veçes estas Prov.[as] y tenia mucha experiençia de las materias de dhos indios, dixo, sean nros amigos, mas q nunca nos servian, con esto se determino q dhos Religiosos les llevasen la palabra en n.[e] de su mag.[d] de q se les concedia lo q pedian y q admitiesen el S.[to] evang.[o] en sus tierras dando lugar a q dhos Religiosos entrasen a ensenarles las cosas de nra S.[ta] fee.

Proveyo el dho visitador auto en q mando no se encomendasen los gov.[res] dhos indios en persona alg.[a] sino los pusiesen en cabeça de su mag.[d] como lo pedian y entre las ordenanças q hiço puso una

en q assi lo mando. dio luego aviso el dho Visitador a la R.[l] aud.[a] de chuquisaca de lo q dhos indios pidieron y de lo q se les concedio. y la R.[l] aud.[a] lo confirmo y despacho R.[l] provision para q asi se cumpliese y dio quenta al virrey remitiendo los autos y el virrey mando dar traslado y vista dellos al fiscal de su mag.[d] q lo era el L.[do] don Luis Enriquez q respondio se les debia cumplir la dha palabra que se les avia dado en n.[e] de su mag.[d] y q avra obligaçion dello en conçiencia por raçon del contrato hecho, y aver dhos indios cumplido luego por su p.[te] el reçebir dhos relig.[os] en sus tierras a predicar el S.[to] evang.[o] y averse hecho Xpianos con grande cuidado y reçebido la fee con tanto fervor como es not.[o] y el S.[r] virrey mando a su assessor viese los autos y diese su parecer. y el dho assessor respondio se debia haçer lo q el fiscal pedia, y asi se despacho luego real Prov.[on] en n.[e] de su mag.[d] para q se cumpliese lo suso dho. y dio quenta a su mag.[d] y R.[l] concejo q lo confirmo y despacho Real executoria para q assi se executase y cumpliese.

Reçibiendose en la R.[l] aud.[a] la dha Real executoria del R.[l] consejo el fiscal de su mag.[d] pidio cumplim.[to] della y la R.[l] aud.[a] mando despachar R.[l] Provision y en ella inclussa la dha real executoria, y llegando al Paraguay la dha R.[l] Provision y executoria los veçinos de la assumpsion suplieron della y su cabildo, diçiendo q tenian encomiendas de dhos indios y q a estos les perteneçian, recurrieron ante la R.[l] aud.[a] alegando de su derecho y presentando sus titulos, el fiscal alego eran nullos por ser de noticia y de indios infieles vagos sin senalar pueblo ni lugar y q asi se debia executar la dha real executoria y palabra q a dhos indios se avia dado y la dha R.[l] aud.[a] reçibio la causa a prueba, el fiscal probo su intento con testigos omni except.[e] ma.ires. y con diversas cedulas y Provisiones con todo la Real aud.[a] mando q los 20 pueblos se pusiesen en cabeça de su mag.[d] segun dhos indios pidieron, pero q dos se encomendasen a los veçinos de la assump.[on] a quien tributasen. Pero assi los unos como los otros, no sirviesen sino tributasen solam.[te] los dos pueblos q mandaron tributar a los dhos espanoles fueron la de itapua y corpus y q pagasen el tributo en species de la tierra segun las ordenanças. llevose la orden de la dha R.[l] aud.[a] y executoria al Paraguay y intimose al gov.[or] don P.[o] de lugo y navarra el qual luego mando publicar dhos dos pueblos por vacos y mando poner edicto p. q se opusiesen a ellos los mas benemeritos. Pero luego salio el Procud.[or] de la ciudad Baltasar de pucheta contradiçiendo la dha R.[l] executoria diciendo q el tributo no les era de provecho y q asi pedia les sirviesen personalm.[te] dhos indios y el cabildo de dha ciudad hiço diversos acuerdos y decreto en q no açepto el dho tributo, sino pedia solam.[te] el dho servicio

personal como consta del libro del dho cabildo a foxas 242 — 243 — 249 y 250. y senalo Procuradores con poderes e instruçiones en q expressam.te deçian no aceptaban dho tributo.

llegaron a la R.l aud.a de Chuquisaca los dhos Procuradores en tiempo q llegaba la nueva çedula de su mag.d de 14 de Abril de 1633 en q su mag.d mandaba quitar todo y qualquier servicio personal en q los indios fuesen encomendados. y oydo por el fiscal de su mag.d el intento y Pretension de dhos Procuradores cabildo y vicinos del Paraguay pidio execuçion de dha R.l çedula con q dhos Procuradores no pudieron alcançar cousa ning.a. recurrieron al concejo Real de indias los dhos viçinos. la respuesta fue una Real cedula de 28 de nov.e de 1642 en q su mag.d mando, q todos los dhos indios q los religiosos de la comp.a ubiesen convertido por medio de la Predicaçion del S.to evang.o se pusiesen luego todos en su real corona, y tributasen en species de la tierra y no en servicios personales ni en mitas.

No obstante todo esto, aviendo venido el ano de 1656 por visitador g.l el oydor don Ju.o blasquez de valverde, volvieron dhos veçinos del Paraguay a instar sobre la dha Real executoria pidiendo el dho serviçio Personal. el dho oydor informo de nuevo a su mag.d preguntando si dhas dos Reduçiones del corpus y itapua se les encomendaria a dhos veçinos no obstante q no ubiesen admitido dho tributo, por querer solam.te serviçio y mitas de dhos indios, su mag.d se sirvio mandar no se innovase en rason de tributos servicios y mitas lo q por çedulas suias estava ordenado y por ordenanças de las Provincias como consta de la Real cedula del ano de (1).

Todo esto consta de autos, Provisiones, executorias çedulas reales q dho oydor llevo consigo, algunos duplicados se sacaron de dhas reales cedulas y executorias q estan en el archivo de las Reduçiones y en el del collegio de la assumpsion. con q consta como dhos indios de las Reduciones de la comp.a no tienen obligacion a mitar ni servir a dhos espanoles, sino solam.te a tributar a su mag.d como lo haçen segun la dha Palabra q se les dio en n.e de su mag.d

Tambien en virtud de los servicios q dhos indios an hecho a su mag. en esta Prov.a defendiendo sus Pueblos, tierras y fronteras con sus armas el S.r virrey q.do los tasso en un peso, declaro no debian servir ni mitar y nuevam.te su mag.d en nueva çedula mando no se haga novedad en cosa otra alg.a en dhas reduçiones con dhos indios, ni los inquieten.

*Ibidem*

(1) No original não consta o ano.

## LXXIV — EXPLICAÇÃO SÔBRE O PLEITO DOS DÍZIMOS. S.D.

### INSTRUCTION

I-29,1,45

Sumaria explicacion y clara inteligencia del estado en que se halla el pleyto de Diezmos, sobre las excepciones que alegan la parte de las Religiones y verdadera inteligencia de lo que comprehenden, y no comprehenden las palabras de la executoria, que contra ellas se dio en el Real Consejo.

Del modo con que conforme a derecho, se han de defender las Religiones en el estado en que oy se halla el pleyto de Diezmos.

1 — La execucion de la carta executoria, que en este Real Consejo de las Indias han obtenido las Santas Iglesias de la Nueva-España, para que los Colegios de la Compañia de Iesus de esse Reyno paguen a dichas Iglesias diezmos de los predios dezmables, por derecho que han adquirido, y adquirieren, que se cometió a la Real Audiencia, y que en su Acuerdo subdelego en los Iuezes Eclesiasticos de dichas Iglesias, no es oy tan precisa, y absoluta con las nuevas cedulas, que despues han obtenido dichas Iglesias para su cumplimiento, q no ayan de tener censura los procedimientos dellos Iuezes Eclesiasticos en los Tribunales de esse Reyno, sin embargo de que se tiene entendido, que el Consejo reservo en si el conocimiẽto de las excepciones, que se pudiessen oponer, o la execucion, y cumplimiento de dicha carta executoria, para que los Colegios deduzgan en el sus pretensiones, en orden a lo que en dicha executoria se comprehende, por la duda que se ha ocasionado sobre este punto de las palabras de la executoria y su inteligencia, segun lo pedido por los Fiscales, y las Iglesias en el pleyto que dio causa a esta executoria.

2 — Y para que con mayor advertencia se estê a la vista de los procedimientos de dichos Iuezes, y de lo que en virtud de la subdelegacion de la Audiencia, y nuevas cedulas pueden obrar, y de lo que comprehende, y abraça su jurisdicion, es preciso tener presente lo que la executoria comprehendio, y lo que se duda si esta comprehendido para venir en conocimiento de lo que puede quedar oy reservado al conocimiento del Consejo, y lo que vá cometido a los Iuezes Eclesiasticos.

3 — Tambien se deve considerar la forma de proceder dichos Iuezes en executar lo mismo, que por uno, y otro medio les esta cometido.

4 — Y que autoridad le ha quedado a la Audiencia, para interponerse en las dudas, que en adelante se ofrecieren, assi en quanto a lo que devan executar dichos Iuezes, como sobre la forma con que lo deven hazer.

## PUNTO PRIMERO

5 — En quanto al primer punto, es constante de los pedimientos del pleyto original, que la question que alli se controvirtio, fue solo, si las Religiones avian de pagar diezmos de los predios dezmables por derecho atendiendo para este efecto, solo a la disposicion Canonica, y no a los privilegios de las Religiones, o avian de continuar en la libertad,, y possession en que estavan de no pagar cosa alguna por esta razon, en conformidad de sus privilegios, y possession, que dellos tenian.

6 — Porque todos los pedimientos de los Fiscales, y las Iglesias concluyeron, en que el Consejo se avia de servir de condenar a las Religiones a la paga de diezmos de los predios dezmables por derecho, que huviessen adquirido, y en adelante adquiriessen, sin que en quanto a este punto aya avido mas individualidad, o explicacion en ellos,, para que quedasse fixamente declarado, que de estos, o aquellos predios se huviesse de pagar diezmo, y por esso las determinaciones en vista, y revista no passaron a mas claridad de la que contenian unos, y otros pedimientos, y fueron conformes aun en lo formal de las palabras, diziendo, que las Religiones pagassen diezmos de los predios dezmables por derecho que huviessen adquirido, y adquiriessen; con que en esta parte claramente quedo determinado, que deven las Religiones diezmo de los predios nuevamente adquiridos, que no se hallen exemptos.

7 — No hallando en los autos fundamētos para mas clara, y individual interpretacion de la executoria, y de si ay otros predios, demas de los dichos dezmables por derecho, y comprehendidos en la executoria del Consejo, y de di todos los adquiridos son dezmables por derecho, o en ellos ay algunos que sean exemptos, es preciso recurrir a la dispociō de derecho comun para su inteligencia, y ver en ella si todos los predios, que las Religiones han adquirido son dezmables por derecho; porque los que lo fueren segun ella, essos mismos seran de quienes en virtud de la executoria deveran pagar diezmo.

8 — Abstrayendo la question, de si por las palabras de la executoria quedaron, o no vencidos los Privilegios presentados por

las Religiones, y si por ella quedaron todos reformados, y reducidos a la general disposicion de derecho comun, y solo teniendo presentes las disposiciones Canonicas; Es cierto, que sin valerse de Privilegio, sino es de las reglas generales, segun ellas no son dezmables por derecho los ganados, que las Religiones nuevamente han adquirido de su cria, pastandolos con sus Pastores assalariados ni tampoco los predios, que aviendo sido por tiempo inmemorial infructiferos, se hallan oy fructiferos en manos de las Religiones, por averlos reducido ellas mismas a labor, y cultura: con que estos ganados, y predios, aunque son nuevamente adquiridos, por ser exemptos por derecho, en manos de las Religiones, no son dezmables por la executoria del Consejo.

9 — Mas para que estos predios novales reducidos a labor, y frutos por las Religiones, nuevamente adquiridos, tengan el nombre de novales, y que dellos, como tales, no se deva pabar diezmo alguno por derecho, es necessario tambiẽ el que no ayan salido en tiempo alguno de manos de las Religiones; porque si las Religiones los agenaron en otras personas, como en estos terceros, no concurria la calidad de averlos reducido a cultura ellos mismos, aunque siempre huviessen sido ecemptos por derecho, hasta que las Religiones los agenaron, no se pueden considerar estos predios novales desde el dia que los terceros los adquirieron, ni tampoco exemptos; Y assi, aunque estos terceros seculares agenen estos predios, que ellos adquirieron de las Religiones, y de ellos los adquirieran otras Religiones, o las mismas que se los vendieron, y reduxeron a labor, sin embargo deveran pagar diezmo, por aver empezado a ser dezmables en manos del tercero, por cuya causa reducido este predio a dezmable, y a fruto, ya una vez con esta carga queda perpetuamente ligado con el tributo, que en el adquirioo la Iglesia.

10 — Esto supuesto, las questiones principales, que en la execucion de la Carta executorio se pueden ofrecer sobre este punto, son dos: La primera, si los predios nuevamente adquiridos por las Religiones, de que oy pretendan los executores en virtud de la carta executoria del Consejo cobrar diezmo, son novales o no? Y ajustado en el hecho, que son novales, y nuevamente reducidos a labor por las Religiones, y que no han empezado a ser tributarios en manos de terceros, es.

11 — La segunda, si estos predios seran dezmables por derecho, sin embargo de que por ter muchos los predios de esta calidad, y que observandose en ellos la disposicion de derecho

comun, quedan tan perjudicadas las Iglesias, que empieza a ser considerablemente nociva a dichas Iglesias su observancia.

12 — Suponiendo, que ciertos predios adquiridos sean dezmables por derecho, la cantidad de frutos, que se hã percibido, y la que a este respecto se deve de diezmo; y por no hallarse oy existetes los frutos percebidos desde la la (*sic*) pronũciacion de la sentencia de revista ano de 657. (desde cuyo tiempo se deve pagar diezmo) el valor que a estos frutos se les ha de dar, para que segun el se aya de hazer cargo a los Colegios del precio, y valor de dichos diezmos a el respecto.

13 — Lo que de estos puntos parece quedo reservado al Consejo, fue, si los predios nuevamente rotos, y reducidos a labor por las Religiones, y de los ganados, que los Colegios tienen de su cria, deven pagar diezmo, o no? porque en todo esto esta la executoria liquida, y son estas las excepciones que tuvo presentes el Consejo al tiempo de la reserva.

14 — Pues considerando el Consejo seran muchos los predios de esta calidad, y que observandose en todos ellos la disposicion de derecho comun (que exime los novales) empieza a ser gravemente nociva a las Iglesias, y puede quedar enervada la virtud, y fuerça de la executoria; y que la determinacion, o interpretacion, que sobre esto aya de aver, es la que por su gravedad puede reducir a nada toda la executoria; y que fin el conocimiento de todos los autos que dieron causa a ella no se puede hazer comodamente esta interpretacion: y reconociendo assi mismo, que no puede tener cumplido efecto la execucion de esta carta executoria, sin litigarle, y liquidarse, si estos, o aquellos predios son dezmables por derecho, y si de los que por ser novales no lo son se deverá pagar, por redundar en grave perjuizio de las Iglesias el no cobrarle (sin embargo de estar deducido esto en la instancia de la segunda suplicacion de mil y quinientas, y el no deverse pagar de los predios dotales de las Religiones) se sirvio el Consejo de reservar en si el conocimiento de estas excepciones por la gravedad de ellas: y viendo el Consejo que de todas ellas avia de conocer precisamente la Audiencia, por aversele cometido la execucion de esta carta executoria, y ser necessario el conocer de todo lo referido para liquidar que dicha executoria contenia, y lo en que se avia de executar, pareciendo que de este conocimiento podia resultar el inconveniente de desvanecer una executoria litigada por tanto tiempo, sobre materia de la gravedad que se dexa reconocer, dixo: Que la Audiencia no tomasse en si conocimiento alguno de estas

excepciones, y que la inhibia del que le avia dado quando la cometio la execucion; y mando, que lo restante de la execucion de esta carta executoria corriesse por mano de los Iuezes Eclesiasticos, en conformidad de la subdelegacion de la Audiencia, considerando cantidad liquida de esta parte de la executoria la que constava dever los Colegios de la Compañia, por los allanamientos, y obligaciones que hizieron, tomando plazos para los atrassados; y que para lo de adelante liquidassen, y executassen la executoria en los diezmos que se adeudassen de los predios, y heredamientos, a que parece correspondieron los allanamientos, por parecer que estos predios son dezmables por derecho, en atencion a dichos allanamientos.

## PUNTO SEGUNDO

15 — Por estar la presuncion de derecho a favor de las Iglesias, de que todos los predios son dezmables, y no novales. entraran los Iuezes executores liquidando los frutos, que despues de la executoria han percebido los Colegios de todos los predios que han posseido, y posseen, sin hazer distincion, si son novales, o no, porque no lo necessitan.

16 — El reparo con que pueden los Colegios ocurrir al excesso que huviere en estos procedimientos, es alegar ante los mismos executores, que los predios de que se pretende cobrar diezmo, son novales, y exemptos, y que no son dezmables por derecho, ni por la executoria: examinar testigos al tenor de este alegato; y problado esto, presentar un testimonio de la litipendencia en el Consejo, o reserva de las excepciones, que se pueden ofrecer en la execucion de la carta executoria, y con esto parece que han de suspender los executores el cobrar diezmo de estos bienes.

17 — La razon es, porque constando lo referido, no pueden passar a cobrar diezmo de lo que parece noval, sin pronunciar virtualmente, que sin embargo de ser novales estos predios, y no de los nuevamente adquiridos dezmables por derecho; adhuc, de ellos se deve cobrar diezmo: y este pronunciamiento no le pueden hazer estos executores, porque mediante la reserva del Consejo no tienen dichos executores jurisdicion para conocer; y faltandoles esta jurisdicion y conocimiento, tampoco podran pronunciar y desestimar la excepcion de novales, y cobrar diezmo de ellos; con que lo que es esta parte pueden obrar estos executores, es conocer si son novales, o no; y hallando serlo, suspender la determinacion, y remitirla al Consejo, conservando a las Religiones en la possession que tienen

de no pagar diezmo de ellos; porque el mismo defecto de jurisdicion que tienen para cõdenar a las Religiones a la paga de ellos, tienen para absolverlas, y declarar estos predios por exemptos.

18 — Si passaren a cobrar diezmo de los novales, sin embargo de lo referido, tienen los Colegios dos recursos para que cesse en la cobrança y se restituya quanto se huviere cobrado.

19 — Uno es, apelar de la determinacion en que se mandan pagar; y no otorgandose la apelacion en ambos efectos, acudir a la Audiencia por via de fuerça, *in non deferendo appellationi de iure deferendae* (pero no de conocer, y proceder, y por auto de legos) porque excediendo los Iuezes executores de lo que esta contenido en la executoria, y de lo que en ella esta liquido, hazer fuerça en no otorgar en ambos efectos la apelacion, apremiando con censuras para el cumplimiento de lo que mandan.

20 — Otro es, del excesso en lo contenido en la executoria, o de no guardar en la execucion de lo que esta comprehendido en la executoria la forma de proceder que da el derecho; y este remedio se ha de deducir en la Audiencia, por lo que diremos.

Puede ser que estos Iuezes executores no quieran admitir la excepcion de novales, y repelan la peticion en que se oponga, y no se llegue por este medio a probar, que los predios que los Colegios posseen son exemptos por novales.

21 — En este caso, el recurso que tienen los Colegios no es mas, que el de apelacion de no admitir la excepcion, que el derecho permite oponer a la execucion de la carta executoria; pero de ninguna fuerte pueden en esta caso acudir a la Audiencia los Colegios, quexandose del excesso de los executores. La razon desto, es la que diremos n. 48. que no ponemos aqui por no tener necessidad de repetirla alli.

22 — El motivo deste recurso por apelacion al Consejo, y indirectamente a la Audiencia, sino se otorgasse en ambos efectos, es, que las excepciones que no se oponen a lo determinado expressamente en la executoria, tienen lugar, e se deven admitir (segun disposicion de derecho) en la execucion della; si el executor no admitiesse las excepciones desta calidad agravia a las partes que las oponen, y juntamẽte en ello excede de lo que deve obrar como executor.

23 — Deste excesso es corriente en derecho la apelacion en ambos efectos, cõ q si solo la otorgasse en el devolutivo, y no en el suspensivo, y passasse a apremiar cõ censuras para cũplimiento

de su determinacion, no se escusara de hazer fuerça, *in non deferendo appelationi de iure deferendae*. Y con este recurso indirecto a la Audiencia, conseguiran los Colegios lo mismo que prosiguiedo la apelacion en el; porque si la Audiencia diesse el decreto ordinario, que es: *hazen fuerça los executores en no otorgar en ambos efectos la apelacion interpuesta por los Colegios de tal Auto, etc. otorguen, y repongan,* conseguiran el que no se cobren diezmos de aquellas cosas, y predios sobre que cayo la determinacion; y que los que se huviessen cobrado, se restituyan. Y sobre este punto no puede mandar mas el Consejo, siguiendose en el la apelacion, y determinandose este articulo.

24 — Con otra razon tan eficaz se a poca la seguridad de este recurso; porque si dizen, que no puede admitir la excepcion de novales, por estar su conocimiento reservado al Cõsejo, se implican en lo que obran, y lo q dizen; porque en dezir, que el Consejo ha de conocer, si de los novales se ha de pagar diezmo; o no: confissan, que aũ no esta liquido y cierto si de ellos se deve cobrar.

Si cobran estos diezmos de los predios novales, suponen, que por la executoria es cierto se manda se cobre (porque de otra fuerte no lo pudierã hazer los executores sin excesso en la forma de proceder.)

25 — Pues como cabe, sin manifiesta contradicion, y repugnancia, el dezir a un mismo tiẽpo, y por una misma Casa? *Es cierto que se deven cobrar diezmos en virtud de la executoria, y con efecto cobrarlos de los predios novales. Y que es incierto si se deven cobrar, o no a causa de la reserva del Consejo.*

26 — En quanto a las questiones, que se pueden ofrecer sobre la liquidacion de los frutos percebidos de predios, que sin disputa son dezmables, y estimacion que se les ha de dar, no hallandose existentes; estas se deven determinar por los Iuezes executores, y no queda mas recurso a los Colegios, si en esta determinacion padeciera algun agravio, que apelar de la transaccion, o liquidacion; y aunque solo se otorgue la apelacionen en el efecto devolutivo, ni se puede formar quexa, ni acudir a la Audiencia por excesso: porque el que en esto aya, solo mira a la injusticia de los procedimientos, pero no induce nulidad en ellos, y el remedio deste agravio queda reservado para quando se vean los autos de execucion.

27 — Lo que va dicho de los novales, procede por la misma razon en los ganados que tienen los Colegios de su cria, si bien haziendo trato en ellos, se deve este diezmo como los demas de-

rechos, y solo les quedara libre la cantidad de que necessitaren para su sustento.

28 — Los remedios que a los Colegios competen contra los excessos, que sobre este punto se ofrezcan, son los mismos, y en los mismos casos que les competen por la defensa de los novales. Aqui es necessario advertir que proceden con mayor razon, por no dezir la executoria cosa que mire a diezmo de ganados, sino es de predios dezmables por derecho.

29 — Las dotes de las fundaciones tienen el privilegio de alimentos; estos se miden con la calidad, y necessidad de quien los pervice, y por esta causa si los Colegios no tienen su sustento necessitan, entonces seran exemptas de diezmos; pero ayudandose de otros medios, si todos juntos dan bastante sustento pagado el diezmo, no queda razon de escusa para dexarle de pagar de las dotes.

30 — El aplicar adequadamente los Colegios los remedios que pueden tener de los agravios que padecieren de los injustos excessivos procedimientos destos Iuezes executores, pende en gran parte de ver el principio, y causa dellos y la jurisdicion que suponen para ellos: porque aunque qualquiera que sea el pretexto con que obren este, no haga que el agravio sea mayor, sin embargo haze variar el medio de la defensa para ocurrir a el.

31 — Pueden dezir estos Iuezes executores, que concurren en ellos dos jurisdiciones para executar la carta executoria del Consejo. Una, la ordinaria Eclesiastica que tienen por derecho para cobrar los Eclesiasticos, y tambien en virtud desta proceden contra los Eclesiasticos, y tambien por excomunion contra legos, pues con la Secular, ni pudieran hazer lo primero, segun la opinion mas segura, ni tampoco lo segundo.

32 — No sabemos la calidad de las cedulas, ni si por ellas se suscita la jurisdicion ordinaria Eclesiastica, que como va dicho, tienen estos executores, o si por ellas se les da jurisdicion secular delegada para la execucion desta carta executoria pero esto segundo tenemos por mas probable.

33 — Mas como en este caso no quedan inhibidos de la ordinaria (por no tener jurisdicion el Consejo para ello) y pueden obrar en su virtud, por si lo hizieren, y con el pretexto della agraviassen, propondremos los medios con que nos parece se podra ocurrir a los excessos que cometan con el pretexto de una o otra jurisdicion.

34 — Si obrassen como executores, y con jurisdicion secular delegada, como passando los limites de su comission, exercen o procuran exercer jurisdicion secular en los casos que no les toca y fuera de su territorio, y en el de la Audiencia, no se puede dudar que la Audiencia (en cuya jurisdicion se entrometen, queriẽdo usar de jurisdicion, no teniendola) lo podra estorvar por los medios de derecho.

35 — No lo podra hazer otro qualquier Alcalde ordinario, sin embargo de que tenemos por cierto que en este caso excedera el executor, y que con este excesso se usurpa la jurisdicion de qualquier juez ordinario, en cuyo territorio se usa de jurisdicion no teniendola, valiendose del nombre de persona publica Secular.

36 — Porque como en este caso no tiene jurisdicion el Ordinario secular para mandar al Eclesiastico que cesse en el obrar, y que alce las censuras, no puede conocer por via de excesso, aunque es cierto que el executor delinque excediendo, y que este delito se comete en las vallas, y territorios del secular. Y esto solo por la incapacidad de la Iusticia secular, para conocer, y proceder contra Eclesiasticos, y no poder directa, ni indirectamente moderar este excesso.

37 — En la Audiencia milita otra razon, que por su representacion, y poder con su soberania mediar en las opressiones que padecen los vassallos, alça cõ el encargo al Eclesiastico, las censuras que el Eclesiastico tiene fulminadas, y indirectamente reprime lo q̃ ni directa, ni indirectamente puede el Ordinario secular.

38 — Bien reconocemos, que la Audiencia por la calidad de Iuez ordinario, abstraida la suprema representacion de su Magestad, no tiene la autoridad que va dicha para reformar este excesso; pero ayudada, y fortificada esta jurisdicion de la Audiencia con el auxilio de aquella Regalia, que en ella reside, puede con uno, y otro, segun lo que alcançamos, moderar el excesso, que con la jurisdicion ordinaria sola no pudiera.

39 — Parece que acredita este dictamen la forma que deven tener de proceder estos Iuezes executores Eclesiasticos, que no pudiendo por la jurisdicion secular delegada del Consejo fulminar censuras contra legos para el cobro de los diezmos, ni tampoco en virtud desta jurisdicion secular apremiar a los Eclesiasticos a su paga, fulminan dichas censuras contra legos, y proceden contra Eclesiasticos, ayudandose de la jurisdicion ordinaria Eclesiastica, que reside en ellos, impartiendo ante si mismos para lo referido la autoridad Eclesiastica de que necessitan para excomulgar a Legos y a premiar a los Eclesiasticos.

40 — De aqui nace la desconfiança que el Consejo tiene de la jurisdicion de los autos de legos, que en esta causa dio la Audiencia a instancia de los Colegios de la Compañia: porque aunque la causa la quiso estimar por profana en el punto de si las Religiones deven pagar, o no diezmos (como la estimo el Consejo quando la retuvo, sin embargo de la declinatoria) en el punto de la cobrança, y possession de percibir diezmos, es causa Eclesiastica, quando se procede contra legos por censuras o contra Eclesiasticos; y assi procediendo estos executores contra los Colegios de la Compañia, tuvieron necessidad de auydarse de su misma jurisdicion Eclesiastica ordinaria, para hazer en su virtud lo que cõ sola la jurisdicion secular delegada no pudieran; con que no parece que la Audiencia adequo el decreto, que hazian fuerça estos executores Eclesiasticos, como ordinarios, en entrometerse como tales, y con censuras, a executar lo que como aseculares, y con jurisdicion delegada les estava cometido por la Audiencia, y el Consejo; por ser llano, que con esta autoridad no podian proceder contra Eclesiastico, y necessitavan para este efecto de la jurisdicion Eclesiastica ordinaria.

41 — Hase propuesto este medio: porque se tiene entendido del Consejo, que los recursos de fuerça de que se pretendan valer los Colegios, han de ser solo afin de embaraçar con trampas la execucion de lo contenido en dicha carta executoria, y que los de excesso son los que legitimamente les competen para detener a los executores en los limites de su comission: si bien no se ha ventilado, y defendido la legalidad de los recursos de fuerça en el Cõsejo, y tenemos por mas conforme a derecho el recurso de fuerça que el de el excesso .

42 — El excesso destos Iuezes, obrando como delegados, pueden ser en dos maneras, en la cosa, o en la forma de proceder. En el primer caso excederan quando executen la executoria, en lo que no esta comprehendido en ella.

43 — En el segundo, quando en la execucion de lo que esta contenido en la executoria no guardassen en el modo de proceder que el derecho les señala, que es el mismo con que la executoria, y comission les manda virtualmente que procedan. A la primera especie de excesso pertenece el que hizieren los executores que fueren de la cria de los Colegios, y de los predios novales, en quienes concurren las calidades que van puestas num. 8 y 9.

44 — A la segunda, el que hizieren en no querer admitir los alegatos, y excepciones de novales, y otras, que por derecho se

pueden oponer a la execucion de la carta executoria, como son, las que no se oponen derechamente a lo que expressamente esta determinado en ella. Y tambien el de hazer la liquidacion de fructos, y tassarlos sin citacion de parte. El de abreviar los terminos de la execucion y otros desta calidad.

45 — La forma de proponer los remedios que tienen los Colegios en uno, y otro caso de los que van puestos, es diferente, y assi la propondremos con separacion. Si se estimasse tener fundamẽto el remedio de simple excesso, en conformidad de lo que va fundado ex num. 34 se ha de acudir a la Audiencia, en cuyo territorio se execdio, sin tener necessidad para usar deste remedio, de apelar ante los Colegios, que exceden los executores.

46 — Pero si no pareciere usar deste remedio por simple, excesso, se avran valer del recurso de la fuerça: *In non deferendo appelationi de iure defenderae,* cuya forma de proponerse es la que ca dicha num. 23.

47 — Siendo el excesso de los executores en la forma de proceder, en conformidad de la segunda parte de la division, lo primero que deven hazer los Colegios para ocurrir a el, es apelar precisamente deste auto en que aya este agravio, y excesso. A esta apelacion el decreto ordinario que le corresponde es: *Guardeselo proveido,* y executaran la determinacion; pero bolviendo a apelar de no otorgarse la apelacion en ambos efectos, viene adequadamente el remedio de la fuerça.

48 — La razon porque en este segundo caso de excesso en la forma de proceder es necessario apelar ente los executores, es, porque el agravio, o excesso desto determinacion redunda principalmente en detrimento de la parte agraviada, por cuha contemplacion mando el derecho, que se admitiessen las excepciones sue cupiessen en asuel juizio, y que se guardassen los terminos de la execucion; con que no apelando, y aquietandose el auto desta calidad, passa en cosa juzgada esta determinacion, por ratificarse cõ el consentimiento, que se presume de no apelar.

49 — Quando el excesso, es de lo contenido en la executoria, el principal damnificado en el es la autoridad publica, y en su nombre el Iuez que ha de conecer del excesso, y assi importa poco, o nada el no apelar, puesto que el consentimiento, y aquiescencia de la parte que no apela deste excesso, no puede privar a la autoridad publica de la vindicta, que para reformar el excesso le compete, Y de este resulta la diferencia del modo, y forma de proponer el excesso, y recurso de la fuerça.

50 — No obrando los Eclesiasticos como executores, sino es como ordinarios, y con la jurisdicion Eclesiastica, que llevamos supuesto num. 31, que concurre en ellos para la cobrança de sus diezmos, no parece q podian exceder en los procedimientos, sino es solo que hazian injusticia, y agraviavan en ellos, y que la enmienda deste agravio, y injusticia no podia ser por mano de la Audiencia, sino es solo por el Tribunal Eclesiastico superior a quien en estos terminos toca el conocimiento en la segunda instancia.

51 — Pero no obstante esto, en estos terminos es sentir muy probable el que en estas dteerminaciones, en que se manda se pague diezmo de lo que no fuesse dezmable por derecho, ay, y se deve considerar excesso.

52 — Porque aunque el excesso se prueba y manifiesta con el cotejo de la comission y autos hechos en su virtud, viendo si al tenor de la comission corresponden o exceden los autos, aunque es cierto que el que procede como ordinario no obra en virtud de comission, sin embargo, como la jurisdicion ordinaria que estos Ordinarios Eclesiasticos tienen para la cobrança de sus diezmos, se circunscriba a los limites de los que se deven cobrar, o por la disposicion de derecho, o en virtud de la executoria, en passando a cobrarlos de las cosas, y predios exemptos, o de los tributarios en mas cantidad de la permitida; como ay excesso en lo que se pide, tãbien le ay en la autoridad, y jurisdicion con q se cobra; y assi en estos terminos problablemente se puede introducir este remedio.

53 — Si pareciere tener dureza el propornerle, usar del remedio de apelacion, que llanamente compete en ambos efectos; y no otorgandola, acudir a la Audiencia por via de fuerça.

54 — Porque aunque los autos que se hazen en execucion de carta executoria, y sobre cobrança de diezmos sean executivos por dos causas, y dellos regularmente no se otorga apelacion en ambos efectos, sin embargo es limitacion segura el que aviendo excesso en la execucion, o cobrança, tiene lugar tambien en lo suspensivo; con que si no la otorgassen en este efecto, haran fuerça notoria los Ordinarios Eclesiasticos. Esta practica se ha executado muchas vezes en estos Reynos, a causa de querer los Ordinarios Eclesiasticos del Reyno de Grandad (a quienes sus Obispos, y Iglesias pertenece mucha parte de diezmos de aquel Reyno, por donaciones de los senores Reyes Catolicos, hechas por las mismas causas, y para los mismos efectos que se hizieron las de los diezmos de las Indias a los Obispos, y sus Iglesias) cobrar diezmos de las per-

sonas, y predios exemptos, y de los tributarios en mas cantidad de la concedida; y aviendolos condenado los Ordinarios a su paga en los casos referidos, han acudido a la Chancilleria de Granada, y en ella se han retenido los autos, y mandado no hagan novedad los Eclesiasticos en dicha cobrança, en la forma que lo intentaron, hasta que se determinasse en justicia sobre si los predios, y personas erfan exeptas o no, y que se restituyesse qualquiera cosa de lo que se huviesse cobrado.

55 — Estos parece son los terminos mas adequados y el exemplar mais simil, que pueden desear los Colegios de la Compañia para poner freno a los excessos que temen de los procedimientos de los executores de la executoria del Cõsejo; y parece que en este este les favorece, demas de la razon y justificacion de este recurso, el averse radicado en el Consejo el conocimiento de este punto, mediante la reserva.

56 — Ya reconocemos que essa Chancilleria no podra retener los autos para este conocimiento, como pudo la Chancilleria de Granada; pero esto no quita el que essa Chancilleria pueda hazer lo demas q se practico en Granada; y en quanto a esto ultimo, remitir los autos al Consejo; porque la retencion nace de la jurisdicion q tuvo la Chancilleria para determinar el pleyto en el punto sobre que se retenia. Y lo demas del encargase levantassen las cẽsuras, no se innovasse, y se repusiessen los atẽtados pendio de la autoridad, q̃ tambien essa Chãcilleria tiene para alçar las fuerças de los Eclesiasticos; y desto no se halla oy inhibida la Audiẽcia, como diremos en el punto siguẽte; con que parece claro el q̃ esta Chancilleria pueda obrar lo mismo, suponiendo, como es cierto, que tiene la misma Regalia.

## PUNTO TERCERO

57 — Todos los recursos legales, q̃ competan a la Compañia, y demas Religiones, para ocurrir a los procedimiẽtos destos executores, se pueden proponer (cada uno en su caso, y con la forma q va dicha) en las Audiencias adonde tocassen, segun el territorio donde obrassen con excesso, o violencia los executores.

58 — El fundamento del conocimiento deste Tribunal, se funda en una de dos causas, segun fuere el recurso q̃ se introduxere; una es la jurisdicion ordinaria, fortalecida con la Regalia que la Audiencia tiene, en la conformidad que diximos supra n. 38. Y otra, la representaciõ de la Suprema Regalia, que la assiste para

mediar en las opresiones q̄ padeciessen los vassallos por los procedimientos de los Iuezes Eclesiasticos.

59 — Una, y otra autoridad tiene la Audiencia, sin embargo de juzguen los executores, que es absoluta su potestad para la execucion.

60 — Los medios con que procuraran persuadir las Religiones la autoridad deste Tribunal para conocer por via.de excesso son dos: Uno, el presentar (si fuere possible) la executoria que obtuvo la Compania en el an̄ o de 71, en el articulo que se seguio en el Consejo sobre la inhibicion de la Audiencia, en que se determino que no avia lugar.

61 — Otro es (suponiendo, que no se valgan desta executoria) dezir, que la inhibicion que hizo el Consejo, fue de la jurisdicion contenciosa de la Audiencia; y que el conocimiento que la pertenece por via de fuerça, no es como Iuez, sino extrajudicial cõ que deste no pudo quedar inhibida.

62 — Tampoco se comprehendio en la inhibicion el conocimiẽto por simple excesso, sin apelacion; porque este conocimiento le toca a la Audiencia independentemente de la executoria, y solo por Iuez Ordinario: Y en la inhibicion solo quiso el Consejo quitar a la Audiencia la jurisdicion q̄ la dio en la comission de la carta executoria; y no siendo la que la Audiẽcia exerza quando excedan los executores la que se le dio por la comissiõ de la execucion, y la que se le quiot por la inhibicion del Consejo; esta misma es con la que podra conecer en los casos que ocurren de exceder los executores en executar la carta executoria en mas de lo que en ella se vê ocularmente comprehendido. etc.

## SEXTA PARTE

### O GADO NAS REDUÇÕES

(1698/1716)

## LXXV — DOAÇÃO DE TERRAS PARA PASTOREIO DE GADO. SÃO TOMÉ, 15-1-1698

I-29,3,39

El P.e Sevastian de toledo de la Compania de Jesus hace merced de un pedazo de tierras a la Doctrina de San Luis Gonzaga para el pastoreo de sus ganados fecho 25 de en.o de 1698.

El P.e Fran.co de Avendaño con el Corregidor Cabildo i los demas Casiques de la Doctrina de San Luis Gonzaga me han representado la nesesidad q tienen de haçer descançar las Bacas q les traen de las Baquerias, por venir tan flacas por caminos de muchas leguas sin pasto; i las que llegan casi todas se mueren; por cuia causa me han dicho, que necesitan de uno pedaso de tierra, q cae de la otra banda de la sierra çerca del camino de las Baquerias para ponerlas alli todo el tiempo q̄ les pareçiere; i para que otro no la ocupe de ante mano, i le priven de esa conviniensia, q̄ podia tener, me han rogado con instançia se les conçeda p.a dicho efecto, i lo que se le ofreçiere hacer de ellas, i usar las para siempre en lo q̄ quisiere o fuere de su maior conveniençia; i asi se las doi, i consedo para q̄ use de ellas como propria con los Terminos, linderos i Mojones q̄ aqui van expressos; i son los siguientes: El Caasapa, q es un Monte bastante grande i sirve de Puerta para tener Ganados alli; q̄ para este fin se corto el monte; deste Monte sale la cabesada del Bacacaiguasu, la qual cabesada si siguira por termino hasta donde desemboca en el Bacacaiguasu, el qual Arroio Bacacaiguasu se ira siguiendo rio arriba hacia el sur hasta dar con el Piritiguasu q̄ se seguira hacia el Poniente hasta encontrarse con un monte grande del qual Monte sale un Arroio llamado Caarandī; el qual Arroio q̄ sale de dicho Monte tiene sus vertientes en el Bacacaimiri; el qual Bacacaimiri se seguira rio abaxo haçia el Monte, hasta dar con el Arroio llamado Aiaiaraiti, q desemboca en el, el qual Arroio Aiaiaraiti se seguira hasta su Cabesada principal q mira haçia el oriente, la qual cabesada llega a Caasapa o por mejor decir compone la unica Puerta de la ..... Careandose o quasi juntandose con la otra cabesada Principal del Bacacaiguasu de

donde se comenso a esplicar dicha demarcasion etc. i todo lo contenido dentro de dichos terminos, i demarcasion se le concedere parte, i da entera posesion; asi de quebradas. Valles, rios, Arroios, esferos, Lagunas, Campos, Montes, Yerbales, Pastos,, i ensenadas, i todo lo demas contenido (sin expscion alguna) dentro de dichos linderos arriba dichos; sin q nadie le inquiete, i perturbe la posesion de dichas tierras, ni se le introdusga en ellas, ni abrir camino para las Baquerias, ni para otro qualquier intento, todas las quales tierras contenidas en dichos terminos se conçeden, i dan a Dicho Pueblo de San Luis para que en ellas pueda poner Ganados menores, i Maiores de qualesquier calidad, i condiçion q sean; levantar cruces, poner Ranches, hacer corrales, podarlas, o venderlas, o haçer lo q quisiere de ellas en los efectos que le fuerte demas conviniençia, como Dueno, i S.[or] Legitimo; en las quales tierras no tiene derecho alguno ningun Pueblo. Y usando de la facultad q para ello tengo del P.P.[al] Simon de Leon; i estos titulos le vandran, hasta que Ministro Real en nombre de su Mag.[d] de titulos i posesion real, i esto se entiende sin dano, ni perjuiçio de tercera Persona, que mejor derecho tenga; que es fecho en Santo Thome a 15 de Enero de 1698 anos.

*Sebastian de toledo*

## LXXVI — CÓPIA DE INFORMAÇÃO SÔBRE A VACARIA DAS MISSÕES. 1706

I-29,3,60

Copia de la Ynformacion hecha sobre la baqueria de las Missiones por por que ja y han hecho al Governad.[r] de Buenos q en las Red.[es] baquean en las tierras q pertenecen a la Ciudad de las Corrientes y para esclarecer y poner el remedio necesario se ha tomado esta Ynformacion, fecha en 3 de Agosto de 1706.

Digo yo el Padre Salvador de Rojas de la Compania de Jesus, Superior de los Religiosos de la misma Compania, que por orden del Rey nuestro Senor cuidan de los Pueblos de Yndios tapes Guaranis sitos en el Rio Uruguay: que recevi carta de mi Provincial el Padre Lauro Nuñez, que actualmente lo es de esta Provincia del Paraguay, ett.[a] con dos tantos adjuntos, el primero de un parrafo de carta del Senor Maesse de Campo Don

Alonso Juan de Valdes, y Ynclan, Governador y Capitan General de las Provincias del Puerto de Buenos Ayres, y Rio de la Plata por su Magestad ett.ª dirigido a dicho Padre Provincial Lauro Nuñez; y otro de carta del Teniente de las Corrientes Gabriel de Toledo, escrita a dicho señor Governador sobre las vaquerias, que dice, hacen los Yndios de todos los Pueblos, que estan à nuestro cuidado, repetidas vezes al año, en la Jurisdiccion de la Ciudad de las Corrientes. Y dicho Padre Provincial me ordena, y manda en la suya que haga riguroso examen, de lo que huviere sucedido en este particular, conviene à saber, de los Pueblos de este Uruguay que entraron à vaquear entre los dos Rios uruguay y Paranà? Quantas vaquerias han hecho o hace cada Pueblo en cada un año en dicha vaqueria? Y si todos despachan à ella todos los años? Y que tome las declaraciones de algunos sujetos juradas, de modo que hagan fee en la mejor forma, que puedan. En cuyo obedecimiento, teniendo ya, como tento, encargada al Padre Gabriel Patiño, Religiosos Professo del quarto voto de la misma Compañia de Jesus, que corra los Pueblos y estancias del Uruguay arriba, y de la otra vanda del dicho Rio, en busca de los cavallos del Rey nuestro Señor y de su hierro, que faltaron por Febrero de este presente año de mil y setecientos y seis de Santo Domingo Soriano; Juzguè ser ocasion muy oportuna para encargarle, que de camino haga tambien esta nueva diligencia y examen. Y por tanto le ordeno, y mando, que la execute con toda exaccion, y cuidado, sin limitarla, como en el punto de los cavallos del Rey nuestro Señor à los Pueblos, que vaquearon de lo otra vanda vande del Uruguay hacia el mar; sino estendiendola à todos los del Uruguay arriba, y de la otra vanda del mismo Uruguay, que son de esta el Pueblo de los Apostoles San Pedro, y San Pablo, La Concepcion, Santa Maria, los Santos Martyres, y San Xavier; y de la otra San Nicolas, San Luis, San Lorenzo, San Miguel, y San Juan. Y en todos, y cada uno dellos examine a los Padres sus Curas, à cada uno en particular: si los Yndios de aquel Pueblo de su cargo han entrado à vaquear en la vaqueria de entre los dos Rios Uruguay y Parana, este año de mil y setecientos y seis? Y de negar el aver entrado este dicho año, les examinarã assi mismo, si entraron en dicha

vaqueria el ano antecedente de setecientos y cinco? Y el de setecientos y quatro? ett.ª segun el tiempo que huvieren estado, y cuidado de dichos Pueblos; o segun la noticia, que alcanzaren de sus Antecessores, companeros, vecinos, è Yndios capaces de dichos Pueblos. Y lo que assi cada uno declare, hara, que se lo confirme con Juramento in verbo Sacerdotis. Lo qual bastara que sea en voz y no por escrito; pero con apercebimiento que el dicho Padre Patino ha de jurar in verbo Sacerdotis en su declaracion, que me ha de de dar por escrito, y firmado de su nombre, lo que todos y cada uno de los dichos Curas de dichos diez Pueblos, huvieren declarado, y Jurado. Y si alguno de dichos Curas afirmare: que los Yndios de su Pueblo entraron à dicha vaqueria de entre los dos Rios, este ano de setecientos y seis, ô alguno de los anos antecedentes, proseguirà examinandole; por el Interrogatorio siguiente.

Primero: quantas tropas de Yndios distintas de dicho su Pueblo entraron de una vez en dicha vaqueria; tal ano? Segundo: si aviendo ya vuelto dichas tropas con las vacas recogidas, volvieron à repetir las mismas, ô otras distintas nueva entrada à dicha vaqueria dentro del mismo ano? Y quantas repitieron dentro del, essas ô otras tropas distintas dicha entrada? Y lo mismo de cada uno de dichos anos. Tercero: hasta que parajes de dicha vaqueria se estendieron à vaquear dichas tropas, y cada una dellas en singular? Si passaron el Rio Corrientes? si se alargaron à la Jurisdiccion de la ciudad de las Corrientes, ô Santa Fee? Todo lo qual declararan debajo del mismo Juramento, en la misma forma, y metodo de suso. Y porque en nada de lo dicho aya quien se oponga, dificulte, ô intente poner impedimento, concedo à dicho Padre Gabriel Patino para este caso, y todo lo à el concerniente todas mis vezes, sin reservarle cosa alguna, que conduzga à su cumplida execucion. Y por quanto los quatro ô cinco Pueblos del Uruguay abajo caen atras mano, y no puede un sujeto solo correrlos juntamente con los diez arriba dichos, y no aver al presente sujeto distinto, y sobres aliente que los pueda correr, y executar en ellos dichas dilegencias; ordeno y mando à los Curas de dichos quatro ô cinco pueblos que lo son del de Santo Thome el Padre Angelo Petragrassa, del de San Borja y adjunto de Jesus Maria de los Guenoas el Padre Do-

mingo Calvo, del de la Assumpcion ô por otro nombre la Cruz el Padre Adrian Gonzalez, y del de los Santos Reyes ô Yapeyu el Padre Joseph de Texedas; que cada uno del suyo informe por escrito, declarando debajo de juramento in verbo Sacerdotis: si los Yndios de dicho Pueblo, de que es Cura, entraron este año de setecientos y seis à vaquear entre los dos Rios Uruguay y Paranà? Si entraron el de setecientos y cinco? ô el de setecientos y quatro? ett.ª Y de no aver entrado, bastara declararlo de cada uno de los dichos años, debajo de dicho Juramento. Pero de aver entrado alguno ô algunos de dichos años, hande declarar en particular de cada uno dellos por los puntos y orden del interrogatorio de suso, jurando todo lo que de cada año y entradas repetidas, ô no repetidas, huvieren declarado. Y por que para la inteligencia y declaracion de la verdad del hecho, y cotejo della con el informe del Teniente de las Corrientes Gabriel de Toledo conduce mucho, vaya aqui expressado, va sacado à la letra, en primer lugar el parrafo de carta del Señor Maesse de Campo Don Alonso Juan de Valdes, y Ynclan, Governador y Capitan General por su Magestad de las Provincias del Puerto de Buenos Ayres, y Rio de la Plata en que lo cita y remite al dicho Padre Provincial Lauro Nuñez; y luego immediatamente el tanto legal y à la letra de dicho informe, y carta del Teniente de las Corrientes al dicho Señor Governador. Que uno despues de otro son como se siguen: Tuve carta del Teniente de las Corrientes con fecha de veinte de enero, cuya remito à V.R.ma para que enterado de su contenido, y de las muchas sacas de ganado, que hacen los Yndios Tapes de la Jurisdiccion de aquella ciudad, se sirva V.R.ma de dar disposicion, para que se abstengan en este desorden, pues prosiguiendo en el, pereceran los individios de aquel distrito, como lo dice el Teniente; y no dudo lo comprehenderà V.R.ma en esta forma, occurriendo à lo uno y à lo otro con la promptitud que reconoce, importa, Lo qual sera de toda mi estimacion. Es fecha à 27 de Febrero de mil y setecientos años en Buenos Ayres. Señor Governador y Capitan General. No escuso en esta ocasion informar à V.S.ª de la noticia, que he tenido de dos tropas muy quantiosas de gente, como de cavallos, en una cortedad de Campo en la Jurisdiccion de esta ciudad, que dicen los Palmares, à recoger el poco ganado, que el

Carta del Señor Governador de B.s Ayres

Carta del Teniente de las Corrientes

Campo tiene, con las mayores resoluciones, y atrevimientos, como si no fueran Yndios doctrinados por los Padres de la Compañia de Jesus, que son de su Pueblo y sus hijos; y esta noticia se me dio por el Cura del Pueblo de Santa Lucia, que està immediato à estos campos. Quien dice, visto el desorden y asolacion del ganado, y matanzas, que hacian, no contentos con cantidad de ganados demas de veinte mil vacas en dos tropas, les mandò requerir y que se retiraran, y que no hiciessen mas daño à la ciudad de las Corrientes, y à aquellas (*sic*) Pueblos, que eran, de donde se mantenian; y no quisieron. Y bien sabe V.S.ª la desobediencia de estos Yndios que lo ha experimentado. Me ha parecido el despachar una esquadra de hombres con un Alcalde de la S.ta Hermandad, à requerirlos por bien, y en nombre de V.S.ª sigan sus ordenes; que esta ciudad las està guardando, y executando; y solo se permite el coger algunas muy pocas para el mantenimiento de la ciudad; y estos Yndios se hacen dueños de las Campañas, en recoger los ganados Cimarrones en todo tiempo, que estan cerradas las vaquerias; ellos en este tiempo gozan mexor las recogidas por ser solos; y los Españoles, por guardar los ordenes Superiores se hallan atrasados, y que precisamente occurren à buscar la Licencias (*sic*) para salir de algunos empeños. En esto Señor, si V.S.ª no pone remedio, esta ciudad en quatro dias perecera: porque estos Yndios no se contentan, con hacer una y otra vaqueria al año, sino quatro, cinco y seis; y esto se entiende, que es cada Pueblo. Esta causa ha sido la destruccion de estos campos de esta Jurisdiccion y la de Santa Fee hasta el Uruguay. Y si con el Padre Provincial de la Compañia no dispone V.S.ª su remedio, y atajarlos, que no entren à vaquear ni à matanza desde el Rio Corrientes hasta el Rio de Santa Lucia, que ya no han dexado quatro vacas; Que de la fecha desta carta dentro de dos dias salen à este reparo. De lo resultado dare quenta à V.S.ª en lo que se ofrece a este reparo, lo que en conciencia devo hacer à V.S.ª Y guarde Nuestro Señor la persona de V.S.ª por muchos años, con la grandeza que merece. Corrientes y Enero 20 de 1706 años.

B.L.M. de V.S.ª su menor servidor.

*Gabriel de Toledo.*

Es fecho en esta Doctrina de la Purissima Concepcion en veinte y seis dias del mes de Mayo de mil y setecientos y seis años.

*Salvador de Rojas.*

El Padre Gabriel Patiño Religioso Professo de la Compania de Jesus digo: que recevi orden, y mandato de mi Superior el Padre Salvador de Rojas, que lo es de todos los Religiosos de la misma Compania que por orden de el Rey Nuestro Señor assisten en los Pueblos, y Doctrinas de este Rio Uruguai en que en cumplimiento de el que ha tenido de el Padre Provincial Lauro Nuñez motivado de encargo de el Señor Maesse de Campo Don Alonso Juan de Valdes, y Ynclan Governador y Capitan General por su Magestad de las Provincias de el Puerto de Buenos Ayres, y Rio de la Plata, me ordena, y manda, examine rigurosamente a los Padres Curas de todos los Pueblos de el Uruguai arriba de una y otra vanda, que son de esta el de los Apostoles San Pedro y San Pablo, la Concepcion, los Martires, Santa Maria y San Xavier, y de la otra San Nicolas, San Luis, San Lorenzo, San Miguel, y San Juan y a cada uno en particular, si los Yndios de los Pueblos de su cargo han entrado a vaquear en la vaqueria de entre los dos Rios Uruguai y Parana este año de mil y setecientos y seis, ô el de mil y setecientos y cinco, ô el de mil y setecientos y quatro ett.ª segun el tiempo, que cada uno ubiere estado, y cuidado de dichos Pueblos, ô segun la noticia que alcanzaren de sus antecesores, companeros, vesinos, ê Yndios capaces de dichos Pueblos, Y que lo que declararen haga lo confirmen con Juramiento in verbo Sacerdotis; y que debajo de el mismo juramento yo declare por escrito lo que todos, y cada uno de dichos Curas hubiere declarado y Jurado y lo dè firmado mi nombre para que passe à manos de el dicho Señor Governador y que pueda hacer fee en la mejor forma possible en Juicio y fuera de el; y si hallare, que los Yndios de alguno de dichos Pueblos entraron â dicha vaqueria alguno de dichos años, prosiga examinando al Padre Cura de dicho Pueblo, por el interrogatorio, que en dicho orden, y mandato viene expressado. Y que las respuestas à los puntos de dicho interrogatorio, assi mismo las confirmen con el mismo Juramento in voce. Y yo por escrito todo lo declare y

Jure en la forma sobredita. Y en obedecimiento de dicho orden, y mandato aviendo estado en todos los Pueblos arriba mencionados examine a los Padres Curas de todos los dichos Pueblos, conviene a saber, al Padre Diogo de Haze Cura de el Pueblo de la purissima Concepcion. Al Padre Joseph Sarabia, Cura de el Pueblo de Santa Maria; Al Padre Miguel Fernandez Cura de el Pueblo de San Xavier, y al Padre Domingo Calvo, que lo fue hasta este presente año de setecientos y seis de el Pueblo de los Apostoles San Pedro y San Pablo; y todos y cada uno de ellos affirmaron no aver vaqueado los Yndios de los dichos Pueblos en la vaqueria de entre los dos Rios Uruguai y Parana en ninguno de los tres años mencionados de mil y setecientos y seis, mil y setecientos y sinco; y mil setecientos y quatro, y ni aun en otros muchos antecedentes, Y yo por aver sido Cura de el Pueblo de los Martires hasta esto presente año de mil y setecientos y seis, y por las noticias ciertas, que tengo de los años antecedentes antes de serlo, affirmo no aver tampoco vaqueado los Yndios de dicho Pueblo en dicha vaqueria de entre los dos Rios, ni en el año de setecientos y seis, ni de setecientos y sinco, ni de setecientos y quatro, ni en otros muchos antecedentes. y tambien lo confirmo con Juramento in verbo Sacerdotis.

Despues de aver estado en los Pueblos dichos de esta vanda de el Uruguai, passe a la otra, donde examine al Padre Mathias de Perea Cura de San Nicolas, el Padre Francisco Medrano Cura de San Luis, al Padre Juan Maria Pompeyo, Cura de San Lorenzo, al Padre Joseph francisco de Arce Cura de San Miguel, y finalmente al Padre Antonio Seppp, Cura de San Juan y todos, y cada uno de ellos afirmaron, y lo juraron in verbo Sacerdotis, no aver vaqueado los Indios de los dichos Pueblos en la vaqueria de entre los dos Rios Parana y Uruguai en los dichos tres años de mil y setecientos y seis; y setecientos y sinco, y mil y setecientos y quatro. Y es muy constante a todos los Padres de estas Doctrinas, que ni en ninguno de los años, que ha, que se passaron todos los dichos sinco Pueblos a la otra vanda de el Uruguai que los quatro àya diez y nueve años; y el quinto que es San Lorenzo por lo menos quince, no solo no han vaqueado en dicha vaqueria de entre los dos Rios; pero

ni intentadolo por impossibilidad moral; por tener todos ellos sus estancias y cavalladas de la dicha otra vanda, de donde les es muy dificil passarlos para dicha vaqueria, y passar las Baias, que en ella se recogiessen a sus estancias: siendoles incomperablemente mas facil vaquear como de hecho vaquean, quando la necessidad les obliga, en la vaqueria de el Mar. Y porque en todo tiempo conste de la verdad de aver hecho las diligencias arriba dichas, y de todo lo declarado, y Jurado por todos los dichos Padres Curas, testifico aver passado assi como va expressado ante mi, y aver pedido y oido de sus vocas las dichas declaraciones y Juramento, y lo Juro Yo in verbo Sacerdotis en esta Doctrina de la Cruz en treinta dias de el mes de Agosto de mil y setecientos y seis años.

*Gabriel Patiño.*

Mandame mi Superior El P.[e] Salvador de Rojas de la Compañia de Jesus, que declare con Juramento in verbo Sacerdotis, si los Yndios de este Pueblo de San Francisco de Borja y los de su adjunto de Jesus Maria de los Guenoas, de los quales, unos y otros al presente soy cura, han entrado a vaquear en la vaqueria de entre los dos Rios Uruguai y Parana este año de mil y setecientos y seis? y los antecedentes de setecientos y cinco? y setecientos y quatro? ett.[a] A que respondo: que si bien no puedo dar razon dello propia ciencia, y experiencia, por aver poco tiempo que mis Superiores me pusieron en esta ocupacion y puesto: pero que aviendolo examinado con toda ex-accion y cuidado, de los que lo pueden saber, me consta lo primero por testimonio del Padre Cura mi Predecesor que es el P.[e] Thomas Bruno, que en los años de mil y setecientos y quatro y mil y setecientos y cinco no entraron dichos Yndios en dicha vaqueria; y mucho mas cierto es, que no han entrado en ella este presente año de mil y setecientos y seis. Lo segundo, que no solo en los años dichos, sino en todos los que han precedido, desde que este Pueblo de San Francisco de Borja se puso de estotra vanda del Uruguai, que son ya diez y nueve desde el de mil y seiscientos y ochenta y siete me asseguran el Capitan, e Yndios principales del, que nunca han hecho entrada en dicha vaqueria dentre los dos Rios Uruguai y Parana. Y el Hermano Joseph Brasaneli,

Religioso de la misma Compañia lo testifica de diez años que ha, que assiste en dicho Pueblo. Y por que todo lo dicho en la forma, que lo tengo declarado, lo jusgo por cierto y verdadero, lo firmo de mi nombre y lo confirmo con juramento in vervo Sacerdotis en este Pueblo y Doctrina de San Borja, y su adjunto de Jesus Maria de los Guenoas en veinte de Julio de mil y setecientos y seis años.

*Domingo Calvo*

El Padre Angelo Petragrassa Professo de la Compañia de Jesus, y Cura del Pueblo, y Doctrina de Santo Thome digo: que aviendo recevido un orden de mi Superior y de todos los Religiosos de la Compania de Jesus, que assisten en los Pueblos y Doctrinas de este Rio Uruguai, que lo es el Padre Salvador de Rojas, en que me manda desclare (*sic*) con Juramento in verbo Sacerdotis, si los Yndios de este dicho Pueblo, y Doctrina han entrado à vaquear en la vaqueria dentre los Rios Paranà y Uruguai, este año de mil y setecientos y seis, y los antecedentes de mil y setecientos y cinco y mil y setecientos y quatro? ett.[a] Que por quanto estos tres años dichos he assistido y cuidado deste dicho Pueblo, y Doctrina como cura del, me consta con evidencia, no aver entrado dichos Yndios à dicha vaqueria en ninguno de todos los dichos tres años; y por estar plenamente cierto de esta verdad assi lo declaro, sin remordimiento de mi conciencia, debajo de juramento in verbo Sacerdotis, y lo doy firmado de mi nombre en este dicho Pueblo, y Doctrina de Santo Thome en tres dias del mes de Julio de mil y setecientos y seis años.

*Angelo Petragrassa.*

Yo Adrian Gonzalez Religioso de la Compania de Jesus, Cura de la Doctrina de la Assumpcion de Nuestra Señora, que por otro nombre se llama La Cruz digo, que aviendo se me intimado un orden y mandato de mi Superior el Padre Salvador de Rojas, que lo es de los Padres, que por orden de su Magestad cuidan de los Pueblos, y Doctrinas de este Rio Uruguai, en que se me ordena, y manda, que declare debajo de Juramento

in verbo Sacerdotis, si los Yndios de este Pueblo de mi cuidado han entrado a vaquear este año de mil setecientos y seis, y los antecedentes de setecientos y cinco, setecientos y quatro ett.ª en la vaqueria de entre los dos rios Uruguai, y Parana, y que de aver entrado este presente ô alguno de dichos años antecedentes responda por un interrogatorio, que en dicho orden viene inserto. En cuyo obedecimiento declaro en primero lugar: que en los años antecedentes de mil setecientos y quatro y mil setecientos y cinco nunca entraron los indios de este dicho Pueblo de la Cruz ô Assumpcion de Nuestra Señora, que por orden de mis Superiores todo este tiempo ha estado a mi cargo, a dicha vaqueria de entre los dos Rios Uruguai y Parana ni con una, ni menos con muchas, ô repetidas tropas. Lo segundo declaro, que es verdad que este año de mil y setecientos y seis entraron los indios de este dicho Pueblo con especial Licencia de mis Superiores, en dicha vaqueria de entre los dos rios. Y aviendo de Responder en este caso por el orden de dicho interrogatorio, Digo, Y respondo al primer punto del, conviene a saber quantas tropas de indios distintos entraron de una vez en dicha vaqueria en este dicho año? que sola una corta tropa de treinta y dos indios entraron en ella despues de mediado Mayo, y volvieron a este su Pueblo con dos mil y quinientos solas vacas a primero de Julio, Al segundo: si aviendo ya vuelto con las vacas recogidas, volvieron a repetir las mismas tropas, ô otras distintas nueva entrada a dicha vaqueria dentro del mismo año? Respondo: que ni antes, ni despues volvieron a repetir entrada en dicha vaqueria dicho año de mil y setecientos y seis, ni los mismos de dicha tropa, ni otra alguna tropa de otros distintos. Al tercero, hasta que parajes de dicha vaqueria se estendieron a vaquear? Si passaron el rio Corrientes? Si se alargaron a la Jurisdiccion de las corrientes, ô Santa fee? Respondo: Que solo se extendieron como quatro leguas del rio Mirinay para alla, hacia los arroyos que caen en el rio corriente, sin llegar aun al cuerpo de dicho rio corriente. Y mucho menos a la Jurisdiccion de la ciudad de las de las (*sic*) Corrientes, y Santa fee. Y por quanto todo lo que tengo aqui declarado, y respondido, es cincera y pura verdad sin dobles, ni segunda intencion, lo confirmo todo como va expressado con juramento in verbo Sacerdotis. Y lo doy firmado

de mi nombre en esta Doctrina de la Cruz ô Assumpcion de Nuestra Señora en diez dias del mes de Julio de mil y setecientos y seis años.

*Adrian Gonzalez.*

El Padre Joseph de Texedas de la Compañia de Jesus Professo del quarto voto en ella, y Cura de la Doctrina de los Santos Reyes llamada el Yapeyu, digo que recevi un orden y mandato del Padre Salvador de Rojas mi Superior y de todos los Religiosos de la misma Compañia, que por orden del Rey nuestro Señor asisten en los Pueblos, y Doctrinas de este Rio Uruguai, en que me manda declare y Jure in verbo Sacerdotis, si los Yndios de dicho Pueblo han vaqueado este presente año de mil setecientos y seis o los antecedentes de mil setecientos y cinco y mil setecientos y quatro, en la vaqueria de entre los dos Rios Parana y Uruguai. Y que si huvieren vaqueado alguno de dichos años, ajuste mi respuesta y Juramento al interrogatorio, que en el viene expresado. Y obedeciendo à dicho orden y mandato declaro en primer lugar, que de quatro años ha, que soy cura de dicho Pueblo que son los de mil setecientos y tres, setecientos y quatro, y de mil setecientos y cinco y setecientos y seis, en los tres primeros no he despachado tropa alguna de Yndios de dicho pueblo à vaquear en dicha vaqueria. Y que solamente el año de mil setecientos y cinco enviado algunos Yndios a recoger vacas de la Estancia de este Pueblo, que es del Mirinay para aca, ellos pasaron el Mirinay, Lindero de la Estancia y en sus orillas, cogieron unas quinientas cabezas por señuelo, en que se detubieron de siete para ocho dias, y con estas quinientas, vuelto a pasar el Mirinay, prosiguieson (*Sic*) cogiendo las vacas alzadas de la Estancia. Yten declaro, que este año de mil setecientos y seis, hizieron los Yndios de dicho Pueblo dos ligeras entradas. Y aviendo de ajustar en este caso esta mi declaracion al interrogatorio propuesto: Digo al primer punto conviene a saber quantas tropas de Yndios distintas entraron de una vez en dicha vaqueria, en dicho año? digo que por Enero entrò una sola tropa de los Yndios de dicho Pueblo à la otra vanda del Mirinay a recoger las vacas, que andavan cerca del, y bebian en el, por presumirse que eran por lo menos

parte dellas, de las alzadas de dicha Estancia del Mirinay para aca, o que se podian llevarlas alzadas de dicha Estancia. Yten que a fin de Abril del mismo presente año de mil setecientos y seis a peticion del Pueblo de San Carlos, que tenia licencia de vaquear y se hallava necesitado de vacas, y sin medio para cogerlas entro otra tropa distinta de los Yndios de este dicho Pueblo del Mirinay para alla en dicha vaqueria. Al Segundo punto si aviendo ya vuelto con las vacas recogidas, volvieron à repetir las mismas tropas, ô otras distinctas, nueva entrada en dicha vaqueria dentro del mismo año? Respondo, que de ningun modo se repitio mas entrada, que los dos arriba espresadas en este dicho presente año ni por las mismas, ni por otra tropa alguna distincta. Al tercer punto: Hasta que parajes de dicha vaqueria se estendieron a vaquear? y si pasaron el Rio Corriente, y si se alargaron a la Jurisdicion de las Corrientes? Respondo, que ninguna de las tres salidas arriba mencionadas han pasado los dichos Yndios de dichas tropas el Rio Corrientes para adelante, ni llegandose à el con mucho, sino que las recogidas, que he dicho an sido en las cercanias y riberas del Mirinay y Uruguai; y por tanto en ninguna dellas han tocado en la Jurisdicion de la ciudad de las Corrientes. Todo lo qual por ser conforme a la verdad, y testimonio de mi conciencia, lo firmo todo segun, y como va expresado con Juramento, in verbo Sacerdotis y lo firmo de mi nombre en este Pueblo y Doctrina de los Santos Reyes, o Yapeyu en tres dias del mes de Agosto de mil setecientos y seis años.

*Joseph de Texedas.*

## LXXVII — INFORMAÇÃO SÔBRE O DIREITO QUE TÊM OS INDÍGENAS ÀS VACARIAS DO RIO NEGRO. SÃO JOSÉ, CANDELÁRIA E SÃO BORJA, 6, 8 e 12-II-1716

I-29,3,102

Informe sobre el derecho q tienen nros Indios a las baquerias del Rio Negro.

En este pueblo de S. Joseph en seis dias del mes de Febrero de este presente año de mil setecientos y dies y seis. El P.[e] Joseph Pablo de Castañeda de la Comp.[a] de Jhs Sup.[r] de las reducsiones de ambos rios Uruguay, y Parana de Yndios Guaranies y tapes,

Y de los Religiosos que en ellas residen. Las quales estan al cuidado de dichos religiosos por orden de su magestad, que Dios guarde, Dixo q̄ por quanto es mui conveniente y necesario para el bien, conservacion y aumento en lo Espiritual, y temporal de las dichas reducsiones, el q̄ se haga una ynformasion conpetente para q̄ presentada en Juisio, haga la fee que segun derecho pudiere, del derecho, posesion y dominio q̄ dichos Yndios Guaranies, y tapes, que habitan las orillas del rio Uruguay, tienen a las vaquerias que ay del rio negro por la parte de aca desde S.[to] domingo Soriano rio arriba costeando dicho rio hasta un Rio q̄ llaman quarey q̄ es termino de la Estancia del Pueblo de los Reyes, que vulgarmente llaman el Yapeyu. Ytem de la baqueria que ay desde dicho rio negro hasta al otro rio, que bulgarmente llaman los naturales yiy; el qual entra al dicho Rio negro por la parte del mar. Por tanto mandaba y mando compareser ante si los Religiosos de la Comp.[a] de Jesus, para q̄ declarasen lo que supiesen en esta materia. atento, a que los Yndios son poco fidedignos, y no hallarse otras personas Españolas en estos deciertos que puedan ser testigos en esta informacion. Y el presente Notario Apostolico P.[e] Bar.[me] Navarro Religioso Professo de la Comp.[a] de Jhs les tomara el Juram.[to] en derecho necesario, de que diran verdad de lo que supieren y fueren prguntados. Para cuyo efecto mando se formase el interrogatorio siguiente:

Lo Primero sean preguntados por el conocimiento de los parages donde estan dichas baquerias, sus principios, medios y terminos.

Segundo sean preguntados si saben como en dichos parages, nunca ubo baqueria alguna; solo si camino para ellas. Ni ubo cantidad alguna de bacas, sino es las que se suelen q̄dar cansadas de las tropas, diganlo que saben.

Lo tercero sean preguntados si saben que los Yndios Guaranies y tapes, que habitan el Rio Uruguay, dexaron en una ocasion dos mil Vacas cada pueblo, hasta nueve o dies pueblos, y esto por mandado del P.[e] Lauro Nuñez Prov.[l] q̄ entonçes era desta Provincia. El qual para fundar y dar principio a las suso dichas vaquerias del Rio negro, mando lo suso dicho En cuya execucion el pueblo de los Reyes, ô Yapeyu si de.... en dicho sitio quatro mil vacas estancieras. Y si en otra ocasion el pueblo de S.[to] Thome dejo en dicho, sitio dies, o dose mil vacas. Y si el pueblo de la Cruz en dos ocasiones dexo en dicho sitio como treinta mil vacas poco mas o menos.

otra banda del Rio negro, entre este y el yiy y sus cabezadas, el pueblo de S. Borja dexo catorse ô quinse mil vacas poco mas o menos. Y si en otra ocasion el pueblo de S. Nicolas dexo en dichas vaquerias, veinte mil vacas poco mas o menos. Y si el pueblo de S. Miguel en otra ocasion dexo dies ô dose mil vacas poco mas o menos?

Lo quinto sean preguntados si saben como dichos Yndios Guaranies y tapes an entrado a sacar y con efecto an sacado la cantidad de vacas necesaria para su natural sustento de esta vaqueria que esta de la otra banda del Rio negro, y esto so contradicion de nadie?

Lo ultimo sean preguntados si es publico y notorio publica vos y fama lo que llevan declarado? Digan lo que saben

Y luego yncontinente dicho P.^e^ Sup.^r^ mando comparecer ante si al Hermano Joachin de Subeldia Religioso de la Comp.^a^ de Jhs. A quien yo el infra escripto Jotario Apostolico tome Juram.^to^ de decir verdad de lo que supiere y se le fuere preguntado. Y siendolo por el tenor del interrogatorio antesedente respondio en la forma siguiente:

A la 1.^a^ pregunta dixo: que sabia los parages suso dichos, sus principios y terminos, por aver visto y andado parte de ellos. Y parte por averlo oydo de personas que los am bisto.

A la 2.^a^ responde: que por vista de ojos sabe, q jamas a avido vaquerias en dichos parages del Rio yiy para las misiones. Y que solo a visto Camino para las baquerias del mar. Y solo algunas vacas q cansadas se quedaban de las tropas, se veyan en aquellos desiertos.

A la 3.^a^ responde: que los Yndios Guaranie, o tapes, que havitan el Rio Uruguay, dexaron en dichos parages las cantidades de vacas que se refieren en dicha pregunta, con fin de fundar vaqueria en dicho sitio.

A la 4.^a^ responde: q sabe como dichos Yndios dexaron en dichos parages las tres partidas que se refieren en la pregunta. Y q este declarante vio dichas vacas, quando fue a dichos parages en compania del P.^e^ Geronimo Herran Vise Rector y Procurador de Missiones en Buenos Ayres. Qui entiene plena noticia de este negocio. Pues antes de ser Cura y siendo Cura del Pueblo del Yapeyu sabe las muchas vacas que dichos Yndios dexaron en barias ensenadas del Rio negro para ca.

A la 5.ª dixo que sabe por vista de ojos, que dichos Yndios, que habitan el rio Uruguay, an entrado, y entran a las dichas vaquerias sin contradicion alguna. Sacando las vacas necesarias para su sustento Y esto desde que se fundaron dichas vaquerias que fue el año de mil setecientos y dos.

Al ultimo dixo que todo lo que tiene declarado es publico y notorio, publica vos y fama. Y aviendole leydo estas su declaracion, dixo ser verdadera, y estar bien escrita. Y que por tanto se ratificaba y ratifico en ella. Y lo firmo en dicho dia mes y año.

*Joseph Pablo de Castañeda. Joachin de Zubeldia.*

Ante mi

B.me *Navarro Notario Apostolico.*

En el pueblo de la Candelaria en ocho dias del mes de Febrero de mil setecientos y dies y seis años, para efecto de proseguir la suso dicha informacion: El P.e Joseph Pablo de Castañeda Sup.r de estas reduciones y de los religiosos de la Comp.a de Jesus que en ellas habitan, mando compareser ante si al P.e Joseph de Texedas Religioso Professo de la Comp.a de Jhs: Y aviendo hecho Juram.to nesesario ante mi Notario Apostolico, Juro Im verbo saserdotis, puesta la mano en el pecho de decir verdad. Y luego respondio en la manera siguiente:

A la 1.a pregunta dixo que sabia todos los parages por averlos andado y visto.

A la 2.a dixo q̄ en dichos parages Jamas ubo vaquerias, sino es solo camino para yr a las del mar. Ni vacas mas que las que se quedaban cansadas de las tropas que pasaban por alli. Y esto lo sabe por vista de ojos.

A la 3.a dixo que es verdad todo quanto en ella se contiene. Y que siendo este declarante Cura del pueblo del Yapeyu, mando dexar cantidad de vacas en dichos parages por orden de su (*sic*) Superiores para fundar dichas vaquerias, que serian como quatro mil Cabezas.

A la 4.a dixo que toda la pregunta se conforma cō la verdad por averselo asi dicho personas fidedignas.

A la 5.a dixo q̄ desde que se fundaron dichas vaquerias los Yndios Guaranies, y Tapes, que habitan el Rio Uruguay, sin con-

tradicion alguna an entrado y entran a sacar vacas de dichas vaquerias para sus sustento natural.

A la ultima dixo q todo lo q lleva dicho es publico, y Notorio, publica voz, y fama en estas doctrinas. Y aviendole leydo esta su declaracion dixo estaba bien escrita, y era conforme a la verdad. Y por tanto se ratificaba, y ratifico en ella y lo firmo en dicho Pueblo dicho dia mes y año.

*Joseph Pablo de Castañeda. Joseph de Texedas.*

Ante mi

*B.^me Navarro Notario Apostolico.*

En el Pueblo de S. Borja en doze dias del mes de Febrero de mil setecientos y dies y seis años, para proseguir la informacion suso dicha, Dicho P.^e Sup.^r Joseph Pablo de Castaneda mando compareser ante si al P.^e Domingo Calvo Religioso Professo de la Comp.^a de Jesus. Y El qual aviendo hecho el Juramento necesario Ante mi dicho Notario Apostolico, declaro en la manera siguiente:

A la 1.^a pregunta dixo: que tiene noticia de los dichos parages: por que los a oydo nombrar muchas veces de Personas fidedignas que los am bisto y andado.

A la 2.^a responde: que sabe como jamas en dichos parages ubo vaquerias. Y que lo sabe porque el fue uno de los primeros q mando poner gran cantidad de vacas para fundar dichas vaquerias. Y que esta cantidad seria como dos mil en una ocacion siendo Cura del Pueblo de S. Borja. Y en otra muchas mas, como luego declarara.

A la 3.^a responde que es verdad quanto en ellas se propone. Por averlo asi entendido, y oydo de personas que lo saben.

A la 4.^a dixo que los Yndios de S. Borja, Cuyo Cura era y es, dexaron en dichos parages catorse o quinse mil vacas el año de mil setecientos y nueve; y que las demas cantidades que se refieren en la pregunta, sabe ser asi, por averlo asi oydo.

A la 5.^a dixo: que desde que se fundaron dichas vaquerias por los años de mil setecientos y dos, los Yndios que habitan el Rio Uruguay entran a dichas vaquerias a sacar vacas para su sustento, sin contradicion de persona alguna.

A la ultima dixo que lo que lleva declarado es publico y Notorio, publica vos y fama en estas doctrinas. Y aviendole leydo esta su declaracion dixo estar bien escrita y ser verdadera so cargo del Juramento que fecho tiene. Y por tanto se ratificaba y ratifico en ella y lo firmo en dicho dia mes y año.

*Joseph Pablo de Castañeda. Domingo Calbo*

Ante mi

B.$^{me}$ *Navarro Notario Apostolico.*

# SÉTIMA PARTE

## O OURO NAS REDUÇÕES

(1649/1663)

# LXXVIII — INFORMAÇÃO SÔBRE A EXISTÊNCIA DE OURO NAS DOUTRINAS DO URUGUAI E PARANÁ. SANTA FÉ, 27-VII-1649

I-29,1,117

Imformazion fha en la ciu.[d] de Santa fee, el ano de 1649 Sobre Haver oro en las Dotrinas del Uruguay y parana que estan â cargo de los rreligiosos de la Comp.[a] de JHS.

5.º Papel

Sello segundo seis Reales vale para este ano de 1649

El Capp.[am] Don Gabriel de Cuellar y mosquera Vesino procurador de la ciu.[d] de la assump.[on] cabesa de las pro.[as] y Governa.[on] de el paraguay y Rio de la Plata que boy en seguim.[to] de mi viaje a la R.[l] audiencia de la plata dar cuenta y abiso a su mag.[e] y a S.[r] Virey de estos Reynos de el piru y R.[l] audiencia de la plata del estado y cosas delas dhas pro.[as] como leal Vasallo de su mag.[d] y procurador g.[l] de dhas pro.[as] por lo q̄ toca al aum.[to] de la R.[l] corona y hacienda del Rey nro S.[r] don fhelipe quarto el grande dios le g.[de] en aquella forma q mejor aja lugar en dr.[o] y al de mi parte y R.[l] hacienda convenga paresco ante Vm. y digo q a mi noticia a llegado q domingo de alamis espanol q esta en esta ciu.[d] llevo unos pliegos de cartas q le dio un Religioso de el Collegio de la comp.[a] de Jesus de esta ciu.[d] a la de san juan de Vera de las siete corr.[tes] para q los diesse y entregase al mre de Campo Manoel Cabral a quien se los entrego y despues de averlos resebido el dho mro de Campo Manoel Cabral a quien se los entrego y despues de averlos Resibido el dho Mro de Campo M.[el] Cabral le rogo al dho Domingo de alamis por ser tan confidente de los Religiosos de la comp.[a] llevase los dhos pliegos a las pro.[as] de el parana y Uruguay y los entregasse en el pueblo de indios llamado Ytapuã al Religioso de la comp.[a] dotrinante de el dho pueblo como lo hiço porq se lo pago y despues estando descansando en el dho pueblo de Ytapua un dia por la mañana oyo en su Iglesia voses como que estavan predicando o ensenando y q̄ se fue hasia la dha

Yglesia y llegando a ella oyo q estavan predicando en lengua de indios q el entiende mui bien y abriendo la puerta que estaba juntada entro en la dha yglesia y despues de hacer oracion se puso a oir el sermon q estaba haciendo un Religiozo de la comp.[a] al parecer estrangero gordo y colorado y entre otras cosas q predico le oyo decir, hijos si viniere el español destas pro.[as] y os preguntare si ay en ellas oro decid que no ay oro, decid q no ay oro porq si sabe el español que tenemos ora vendra por el y os martirisara por q le dies mucho y al acabar de decir esto bolvio el rostro el dho predica.[dor] hasta la parte donde estaba el dho domingo de alamis y Reparando en el no prosiguio mas en sua predicacion y se vino donde estaba el dho Domingo de alamis, y le pregunto si entendia la lengua de los indios y el dho domingo de alamis temiendo no le quitassen la vida Respondio q no la entendia por ser de castilla con q dho Religioso predica.[or] huvo por ciento no le avia entendido lo q avia dicho y q se vino del dho pueblo a esta ciu.[e] de santa fe y llegado a ella con admiracion conto y dixo todo lo q tengo Referido al cap.[an] fran.[co] Resquin Vesino de esta ciu.[e] el qual aviendose oydo le Respondio es certissimo q ay mucho oro en las dhas pro.[as] de el parana y Uruguay y por lo mucho que conbiene al servicio de su mag.[e] hacer informa.[on] de lo contenido. A Vmd. pido y suplico y siendo necess.[o] de parte de su mag.[e] exorto y Requiero mande pareser ente si al dho domingo de alamis y Cap.[an] fran.[co] Resquin y que con juram.[to] declaren en forma de dr.[vo] por el tenor de la Relacion deste mi escrito el qual con lo q Vmd. proviere y las declaraciones de los suso dhos se me den y entrieguen originales para dar cuenta dello en la R.[l] audien.[a] de la plata y al S.[r] Virrey destos Reynos de el piru y de no mandarlo Vm. hacer assi hablando con el acatam.[to] y Respeto debido protesto contra Vm. y sus bienes todos los intereses y daños q le binieren a la R.[l] hacienda de su mag.[e] y de irme a quexar a los dhos Tribunales y a pedir venga persona a costa de Vm. a hacer las dhas diligencias pido Justicia y testimonio a los press.[tes] p.[r] me sean testigos. don gabriel de Cuellar y mosquera.

*Auto* — En la ciu.[d] de s.[ta] fe en quatro dias del mes de junio de mil y seiscientos y quarenta y nuebe años ante mi Antonio de Vera moxica alcalde hordinario de esta dha ciu.[d] por su mag.[d] se presento esta peticion por el contenido en ella. y por mi vista la ube por press.[tada] y mando se Resiva la informa.[on] q ofrese y por ser la materia de tanta considera.[on] de la Real Corona y en aum.[to] de su patrimonio R.[l] mando parescan todas las personas q paresieren aber entrado a la visita con el S.[r] g.[or] desta pro.[a] y los que parecieren aver entrado con el S.[r] Illmo. don fray Xpoval de

mancha y Velasco obp. de esta pro.[a] y aviendo entendido las personas que de el Caso supieren doy Comiss.[on] a fran.[co] de lesma po.anco para q con el alguacil ministro los busque notifique parescan ante mi dentro de una ora de q sean notificados y a el ynobediente le prenderan en la carcel publica de esta dha ciu.[d] y me daran cuenta dello para q se les castigue conforme su inobediencia prosediendo contra ellos con el Rigor que convenga a el caso pide asi lo provei mande y firme perante mi e por defecto de escrivano publico y R.[l] fueron testigos Lasaro de el peso y el sarg.[to] mayor felipe arias de mansilla Antonio de Vera muxica. felipe Arias de mansilla. Lasaro de el peso.

*Testigo* — En la ciu.[d] de santa fe en quatro dias de el mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y nuebe años ante mi Antonio de Vera Moxica Alcalde ordinario por su mag.[d] parecio press.[te] domingo alamis Testigo pressentado por el cap.[an] don gabriel Cuellar y mosquera procurador g.[l] de la pro.[a] de el paraguay para la informa.[on] q ofrese de quien Resevi juram.[to] por dios nro S.[r] y una senal de Crus q hiso en forma de dr.[o] y fho prometio de desir verdad y abiendose le leydo la peticion pressentada para este caso y aberigua.[on] de el dixo: q es verdad q llevo este testigo el pliego que Refiere la dha peticion q le entrego el p.[e] procurador de el Collegio de esta dha ciu.[d] p.[e] pablo de venavides para q lo llevase a la ciu.[d] de las corrientes y entregase al mro de Campo manuel Cabral como lo hiso y aviendolo hecho el dho mro de campo le volvio a entregar el dho pliego Respeto de no hallar quien lo pasase adelante con concierto le pagarian el travajo com lo qual lo llevo este testigo a la Reducion de san Ygnacio y de alli a la Reducion de Ytapua donde llego un dia a la tarde como entre las dos y tres oras de el dia y entrego el dho pliego al superior del Uruguay, y Parana que estava en dha Redu.[on] con otros padres y el dia sigui.[te] de su llegada deste testigo muy de madrugada q apenas clareava el dia oyo que Predicaban el la Yglesia de dha Red.[on] y por ver, dijo entro por la puerta q cae al poniente y estando el padre q predicaba con el Rostro al Leste en medio de la dha Yglesia despues de aver hecho oracion el testigo se teneindo en pie y oyo lo q predicaba y entre otras Rasones de el sermon oyo decir si los espanoles preguntaren si ay oro de si *a ani, a ani* desi q no ay oro por que no ay oro guardaos no digais q ay oro mira que os an de tratar mal y este testigo dice se Reselo y salio por la puerta por do (*sic*) avia entrado y despues que acabo el p.[e] el sermon dice este testigo salio fuera y le pregunto si sabia la lengua a este testigo y q le Respondio que no Reselando no le

viniesse daño por lo q̃ avia oydo en el sermon. y q̃ asi como llego a esta ciu.[d] este testigo dice le conto a fran.[co] Resquin lo Referido y que lo que dho tiene en Rason de la Junta en la dha yglesia estaba en las puertas de ella enparejadas sin llabes ni serrojo Repregunto se le si avia oydo decir a otra o otros personas en Rason sepan de q ay oro y dixo que lo a oido al alcalde de la S.[ta] hermandad miguel martin de la Rosa y asi mismo declaro este testigo era el p.[e] q predicaba estrangero bolon o aleman y que se ofrece si se le asegura la vida ir en servicio de su mag.[d] y su R.[l] hacienda a descubrir el dho oro y mostrar el dho p.[e] que predico y le oyo lo arriba Referido y que sobre esto como leal Vasallo de su mag.[d] ira a la R.[l] a aud.[a] de la plata y R.[l] concejo de indias a declararlo por ser verdad y al descubrim.[to] dello ira siendo necess.[o] porq̃ entiende la materia y beneficio. y aviendosele leydo su declara.[on] dijo q esta bien escrita y q es assi lo que dho y declarado tiene so cargo de el Juramento q̃ tiene fho y que es de edad de treinta años poco mas o menos y que es natural de la Villa de archidona en el Reyno de Granada en q̃ se afirmo y Retifico y no firmo porq̃ dixo no saber lo qual paso ante mi y testigos por defecto de escrivano publico y R.[l] firmaron conmigo el mro de campo Ju.[o] arias de abedra y lasaro del peso. Antonio de Vera moxica. Juan arias de saabredra. Lasaro de el preso.

T.[o] — En la ciu.[d] de santa fe en doze dias de el mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y nuebe años Antonio de Vera moxica alcalde hordinario por su mag.[d] por q.[to] me consta uno de los que fueron con el S.[r] gov.[or] de esta pro.[a] a la visita de el parana y Uruguay es Antonio fernandes montiel vesino morador y natural de esta dha ciu.[d] le mande parecer ante mi para la averigua.[on] del oro q pretende el procurador g.[l] de el paraguay y de el dho Antonio fernandes montiel Resevi juram.[to] por dios nro S.[r] y una señal de Crus q hiso en forma y fho prometio de decir vr.[d] y aviendosele leydo la peticion destos autos dixo q lo que sabe y pasa es que el dho S.[r] g.[or] visito todas las Reduciones todas las Reduciones (*sic*) de su govierno q fueron quinse y paso por otras quatro que pertenecen al paraguay y en todas ellas se hicieron muy grandes diligencias con permiso a casi quarenta españoles soldados la hiciesen con prometido de grandes albricias al que descubriese o diese Rason por averiguasiones q̃ hisiesen secretas con los indios o publicas demas despacho de la ultima Reducion de adonde supo de un indusillo avia noticia de oro muchas leguas de la Reducion de la consepcion y fue al descubrim.[to] don martin de Vera con sinco soldados y supo este testigo llegaron a la parte señalada

por el dho indio y que hicieron muy grandes diligencias en el descumbrim.[to] y parecio ser mentira y otras infinitas q dho g.[or] hiso en toda esta pro.[a] consta de autos a que se Remite y q le parece a este testigo si fuessen al territorio de san pablo alli hallarian el dho oro Respeto de la grande noticia que ay y que le sacan portugueses y que tambien sabe y supo en la ocacion dha mando el S.[r] g.[or] hacer Requerim.[to] a los Religiosos de san fran.[co] del convento de la ciu.[d] de las corrientes y dotrinantes del itatin para q le diesen noticia del oro en el dho Uruguay o parana y tan solam.[te] Respondieron le parece confusam.[te] de q lo avian oydo decir sin otra satisfacion y dixo ser esta la verdad para el juram.[to] q fho tiene y aviendosele leydo su declara.[on] dixo q esta bien escvrita en que caso necess.[o] se afirma y Retifica y que es de edad de dies y ocho anos poco mas o menos y lo firmo per ante my y por defecto de escrivano publico y R.[l] firmaron dos testigos conmigo. fran.[co] de Lerma polanco y Lasaro de el peso. Antonio de vera muxica. Antonio fernandes montiel. fran.[co] de Lerma polanco Lasaro de el peso.

*Testigo* — En la ciu.[d] de santa fe en veinte y dos dias del mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y nuebe anos antonio de Vera muxica alcalde hordinario por su mag.[d] mando parecer ante mi a bartolome Liscano para q declarase devajo de juram.[to] lo que le fuese preguntado por la peticion del procurador de las provincias de el paraguay y aviendosele tomado su juram.[to] por dios nro S.[r] y una senal de Crus q hiso en forma de dr.[o] le fue leyda la dha peticion y dixo q lo q save es que domingo de alamis llevo el pliego q la peticion Refiere a la ciu.[d] de las Corrientes y que en Racon del oro y dice ay en el Uruguay y Parana lo que save es que abra doze anos que yendo este declarante a llevar una partida de ganado con una persona esenta Cura de las Reduciones del dho Uruguay y parana lego a la Reducion de Ytapua adonde un dia en la plaia de el Rio vio este testigo sacar aun muchachonsillo guarani natural de dha Reducion de una bolsilla, unos ansuelos de pescar y entre ellos un pedasillo de metal que le parecio a este testigo era oro que tendria media onça poco mas o menos el qual se lo quito al dho indio y lo guardo el qual se le cayo de la faldriquera y que despues aca aviendo visto sortijas y otras preseas de oro dixo este testigo como avia visto aquel pedasito y que era lo mismo segun le parecio y lo dixo a muchas personas y que asi mismo le dixo el dho muchachon que los dotrinantes de las dhas dhas Reduciones q por ser personas esentas no se nombran tenian de aquello y que despues aca a oydo decir a muchas per-

sonas que por muy cierto era como avia oro en las Reduciones del Uruguay y parana y que esto tambien lo a de saver miguel martin de la Rosa por aver entrado a muchos años a dhas Reduciones y q asi mismo se lo oyo desir a atanasio de sosa vecino de la ciu.[d] de las corrientes y que es publico y notorio q a corrido estanos y se a tenido por cierto y que esto es lo que save y la verdad so cargo del Juram.[to] que fho tiene en que aviendosele leydo se afirmo y Retifico y dixo estar vien escrito y que es de edad de veinte y ocho a treinta años poco mas o menos y lo firmo por ante mi el dho alcalde y dos testigos que aqui formaron por defecto de escriv.[o] publico y R.[l] q lo fueron el sarg.[to] maior felipe arias de mansilla y fran.[co] de Lerma polanco. Antonio de Vera muxica. Bartolome de Liscano, felipe arias de mansilla fran.[co] de Lerma polanco.

*Testigo* — En la ciu.[d] de santa fe en veinte y dos dias de el ems de Junio de mil seiscientos y quarenta y nuebe años Antonio de Vera muxica alcalde ordinario por su mag.[d] Aviendo visto las declaraciones fhas en esta causa y ser citado en ellas miguel martin de la Rosa Regidor y alcalde de la santa ermandan (*sic*) y Convenir al servicio de su mag.[d] y aum.[to] de su R.[l] corona se averigue lo pedido por el procu.[or] de las pro.[as] de el paraguay y Rio de la plata mande parecer ante my al dho miguel martin de la Rosa Regidor y alcalde de la santa ermandad a quien resevi juramento por dios nro S.[r] y una señal de Crus q̄ hiço en forma de dr.[o] y siendole preguntado segun y en los casos que esta citado preguntosele si conoce a domingo de alamis vecino de esta ciu.[d] y si sabe subio a la ciu.[d] de las corri.[tes] parana y Uruguay en año pasado de quarenta y ocho dixo que conose al dho domingo de alamis y save como subio a las corrientes con un pliego el año pasado de quarenta y ocho y que no supo si paso adelante y que esto es lo que sabe asi mismo se le pregunto si save que ay oro en las Reduciones del Uruguay y parana dixo lo que sabe es q̄ abra dies o doze años poco mas o menos que yendo desta ciu.[d] a la de las corri.[tes] en Compañia de pedro de albarado se perdieron y derrotaron y dieron en la Redu.[on] del *yapeyu* en el Rio del Uruguay adonde de ay a beinte dias saliendo della para la de la consepcion asi mismo Redu.[on] sobre el dho Rio llevando cuatro indios guaranies naturales de el dho *Yapeyu* oyo este testigo q el dho pedro de albarado hacia preguntas y pesquisas entre dhos indios preguntandoles donde estaba el oro y si lo avia yo este testigo que algunos de dhos indios le dixeron lo avia de la otra parte del dho Rio Uruguay y otros dixeron no sabian nada y que despues que bolvio el dho alvarado a esta ciu.[d] ya de las corrientes andubo

haciendo informacion como avia oro en el dho Uruguay y parana y sobre ello se hicieron autos e informacion y lo oyo decir este testigo y afirmar al dho alvarado per cosa cierta que esto es lo que save so carga del juram.[to] que fho tiene en que avienodsele leydo esta su declara.[on] se afirmo y Retifico en ella y dixo ser la verdad y estar bien escrita, y dixo ser de edad de treinta años poco mas o menos lo firmo conmigo el dho alcalde y dos testigos que aqui firmaron por defecto de escrivano publico y R.[l] el sargento mayor felipe Arias de mansilla y fran.[co] de Lerma polanco. Antonio de Vera muxica. Miguel martin de la Rosa. felipe arias de mansilla fran.[co] de Lerma polanco.

*Testigo* — En la ciu.[d] de santa fe en primero dia del mes de Julio de mil y seiscientos y quarenta y nuebe anos Antonio devera muxica alcalde hordinario por su mag.[d] por quanto conbiene al R.[l] servicio de su mag.[d] y aumento de sus R.[s] averes se averigue lo pedido y alegado por el procurador g.[l] de las pro.[ns] de el paraguay en orden al oro que dice ay en el Uruguay y parana y ser citado en esta causa el Cap.[an] fran.[co] Resquin le mande parecer ante mi de quien resivi juram.[to] por dios nro S.[r] y una senal de Crus en forma de dr.[o] y abiendosele leydo la peticion de dho procurador g.[l] dixo que es verdad q el ano pasado de seiscientos y quarenta y ocho luego q llego a esta ciu.[d] domingo de alamis de la pro.[a] del parana y Uruguay le dixo a este testigo como en una Reducion de las del dho parana al Romper de el dia avia oydo como que predicaban y llegandose a la Yglesia oyo a una persona esenta Cura de dha Reducion q por ser loro se nombra decir y predicar a los indios q si el espanol preguntase si avia oro en dhas Reduciones dixessen q no lo avia y que esto puntualm.[te] le conto el dho domingo de alamis y que assi mesmo a mas tiempo de quinse o dies y seis anos que ha oydo decir a diferentes personas y tener por cierto de q ay oro en dho Uruguay y parana y que assi no se espanto ni tuvo por nuebo lo que le conto el dho domingo de alamis y que tambien supo como albarado agora dies o doze anos aviendose perdido y derrotado dio en dhas Reduciones y trajo por nuebas como abia oro y asi mesmo oy de press.[te] corre la vos en estas pro.[as] como le ay y que esto es lo que save so cargo de el juram.[to] q fho tiene en que aviendosele leydo se afirmo y Retifico y dixo estar bien escrito y que es de edad de treinta y sinco anos y Vecino y natural de santa fee y lo firmo por ante mi y dos testigos que lo fueron y firmaron por defecto de escrivano publico y R.[l] el cap.[an] Juan Gomes de salinas, Regidor desta ciu.[d] y fran.[co] de Lerma polanco. Antonio de Vera moxica.

fran.[co] Resquin. Juan Gomes de salinas. fran.[co] de Lerma polanco.

*Autto* — En la ciu.[d] de santa fe en primero dia de Julio de mil y seiscientos y quarenta y nuebe anos Antonio de Vera muxica Vesino y alcalde hordin.[o] en ella y su distrito y jurisdicion en ella por su mag.[d] por q.[to] ante mi se a fho informa.[on] a pedim.[to] de don Gabriel de Cuellar y mosquera Vecino de la ciu.[d] de La Asump.[on] y procurador g.[l] de dha ciu.[d] y su govierno para averiguacion de como en las provincias del Uruguay y parana ay oro y estar oculto como consta de la supra escrita declaracion e yo el dho alcalde viendo ser interes de la R.[l] corona acudiendo a las obligaciones de mi persona y officio hiçe las diligencias y averigua.[on] q consta y atendiendo que devo de todo dar cuenta a su mag.[d] en su R.[l] chansilleria de la plata para su debido efecto mande q la sobredha informacion original se Remitiese y Remito al S.[r] dotor don fabian Valdes y Carrillo fiscal de la dha R.[l] chanssilleria para q̄ obre e pida lo q mas conbiene a la R.[l] hacienda e intereses de la R.[l] Corona y porq̄ al press.[te] esta en esta ciu.[d] el dho don Gabriel de Cuellar procu.[dor] g.[l] que va a la ciu.[d] de la plata y R.[l] chansilleria a negocios graves de el R.[l] Servicio mande se le entregassen dhos autos dexando en mi poder Resivo antentico para q̄ los llevasse y entregase al dho S.[r] fiscal y dello traiga Resivo o Rason q dando en mi poder un tanto de la dha averigua.[on] con este mi decreto y Resivo para obrar en la dha causa lo q̄ mas convenga al R.[l] servicio de su mag.[d] asi lo provey mande y firme por ante mi y testigos que aqui firmaron por defecto de escriv.[o] publico y Real y lo fueron press.[tes] el cap.[n] Juan Gomes de salinas Regidor y martin de Vera Regidor desta ciu.[d] y fran.[co] de Lerma polanco. Antonio de Vera muxica. Juan Gomes de salinas. Martin de Vera muxica. fran.[co] de Lerma polanco.

Yo Ant.[o] de vera muxica Vesino y alcalde ordinario desta siudad de santa fe saque este tralado de su original el cual rremito a la rreal audiençia de la Plata esta sierto y verdadero que al verlo sacar y corrixir fuy presente con dos testigos que aqui firmaron por defecto de escribano publico y rreal y lo fueron el capp.[n] don pedro de cabrera y felipe arias de mansilla que es fecho en santa fe en primero dia del mes de Julio de mil y seissientos y cuarenta y nuebe anos.

*Ant.[o] de Vera muxi.[ca]. Don P.[o] Luiz de cabrera. felype aryas de mansylla.*

En la siudad de san fe en beynte y siete dias del mes de Julio de mil y seys sientos y cuarenta y nuebe años Paresio ante mi

ant.º de vera muxica alcalde ordinario por su magestad don gabriel de cuellar y mosquera procurador de las probincias del paraguay y otorgo rresivo en forma de los autos originales fechos a su pedimiento en rrason del oro del uruguay y dixo los llevaba en su poder para entregarlos al S.r fiscal o presentarlos en la rreal audiensia de la plata y lo firmo conmigo el dicho alcalde y dos testigos por defecto de escribano publico y rreal.

*Gabriel de Cuellar y mosquera. Ant.º de vera muxica. tt.º fran.co de lerma Polanco. t.º diego de vega....*

## LXXIX — DECLARAÇÕES SÔBRE O OURO NAS REDUÇÕES DO URUGUAI. 2/14-11-1663

1-29,2,28

Declaraciones Tocantes a el oro de las Dotrinas del Uruguay.

7.º Papel (1)

En la ciu.d de San Ju.º de vera en dos dias del mes de febrero de mill y seissienttos y sesentta y ttres años El Capp.an sebasttian crespo flores ttenientte de g.or justt.a m.or y capp.an a guerra en estta dha ciu.d su distritto y juridiss.on Por su mag.d que dios g.de dijo que por quantto abra seis o siette dias que juan anselmo ballejos y felipe de cuenca y Rodrigo Patto y fran.co de almiron vesinos moradores en estta dha ciu.d llegaron a ella de las baquerias y campos destta juridiss.on y a llegado a notticia de su mrd. que los susos dhos en dhas vaquerias ttoparon con canttidad de Indios de las Redusiones del uruguay y Parana con cavallada y unos carrettones haziendo grasa y sebos y que bieron uno de dhos carrettones lleno de diferenttes Plumas de aves y que Pregunttaron al casique y capp.an de dhos Indios que para que era ttantto Plumage y que les Respondieron que aviendo hecho Resena general en sus Pueblos se hallaron sin flechas y que se les avia mandado hazer p.a salir a echar los Porttugueses que ttenian coxido el Rio del oro y Platta y estto como dho ttiene llego a su notticia y Para certificarse de estta berdad su mrd. m.do pareser

(1) Êste documento começa com a numeração 50 e vai até 55. Parece parte de algum caderno numerado.

antte si el dho Ju.º anselmo ballejos y felipe de quenca y aviendo de Palabra Resevidoles juram.to y Pregunttadoles sobre el caso que savian dijieron los dos conttestes lo que estta Refirido y para que con mas abundancia los dhos y los demas declaren en estte caso la verdad Por lo que Puede ynporttar al servicio de su mag.d aora o en algun ttiempo y que no quede omisso y sin hazer las diligencias conbenienttes su mrd. m.do ....... los susos dhos y cada un de per si juren y declaren lo dho y lo mas que supieren con declarasion del nombre del casique o capittan que les dijo lo que an andado cojiendo y de que pueblo son y que canttidad de Indios son y bisttas sus declarasiones su mrd. dijo Probeeria sobre el caso en lo mas conbinientte al servicio de dios y de su mag.d asi lo proveyo m.do y firmo antte El Presentte E.no de que doy fee.

*Sebastian Crespo flores*

Ante mi

*Victtor Porras de amansilla*

E.no pu.co y de cavl.do

En la ciu.d de san Ju.º de vera en ttres dias del mes de febrero de mill y seissientos y sesentta y ttres años el capp.an sebasttian crespo flores ttenientte de g.or justticia m.or y capp.an a guerra en estta ciu.d Por su mag.d que dios g.de y Por antte mi el Presentte E.no para la Ynformass.on que de suso paso antte su mrd. sobre lo conttenido en el autto de attras y Para mas claridad y que los dhos nombrados con declarass.~ y disttision del que poyeron a los dhos Indios y bieron declaren para ello su mrd. m.do pareser ente si a Ju.º anselmo ballejo el qual ttiene ya jurado en forma Por dios nuesttro señor y una señal de crus que hiso bien fielm.te con ttodos los Requisittos necesarios a la conclusion del dijo si juro y amen. Y aviendole Pregunttado por el ttenor del autto attras dijo que es berdad que estubbo un mes y dos Poco mas o menos en los campos y Juridiss.on de estta dha ciu.d ttravaxando y al fin de algun ttiempo ttopo con unos Indios que estavan Rancheados En un paraxe que llaman aramgua beintte leguas poco mas o menos de estta dha ciu.d y un camarada de estte declarante entro a veer El casique y capp.an de dhos Indios a verle. En la conversasion que ttubieron le Pregunto que que hasian y les dijo como avian venido a haser sebos y a matar Paxaros por sus Plumas Por que En una Reseña gen.l que avian hecho En su pueblo avian quedado muchos

Indios sin flechas y Para ello Era las Plumas que andavan hasiendo Por que los Porttugueses Esttavan y avian descubierto El oro y la platta y esttavan sobre ello y que ttrattavan de yr a defenderlo y quitarlo de dhos Porttugueses y que p.ª aquello ttenian Recoxidas muchas plumas En masos que estte declarantte vido. Y que no supo como se llamava Estte casique Por que no le preguntto por su nombre mas de que dijieron que eran de la Reduss.ºⁿ de Santtana y dije Estte declarantte que a estto esttubieron con ttodos sus compañeros que fue Rodrigo patto, fran.ᶜᵒ de almiron, Ju.ᵒ de quenca y felipe de quenca y lasaro de sandobal y que estto es la berdad de lo que save y oyo al dho Indio so cargo del juram.ᵗᵒ tto que fecho ttiene. leyosele su dho y declarasion y abiendolo oydo y Enttendido dijo que en el se afirma y Rattifica y que estta vien escritto y no lo firmo Por que dijo no saber firmar y que es de Edad de ttreinta años Poco mas o menos. firmolo su mrd. de dho capp.ᵃⁿ y Justt.ª m.ᵒʳ y Por antte mi El Presentte Escrivano de que doy fee.

*Sebastian crespo flores.*

Ante mi

*Victtor porras de amansilla*

E.ⁿᵒ pu.ᶜᵒ y de cavl.ᵈᵒ

Y luego inconttinentte estte dho dia mes y año para estta dha Informassion ssu mrd. de dho señor capp.ᵃⁿ y justtis.ª m.ᵒʳ m.ᵈᵒ pareser antte si a felipe de quenca de que esttando Presentte Resibio Juram.ᵗᵒ en forma devida de dr.º Por dios nuesttro señor y una señal de crus que hiso con los Requisittos necesarios a la conclussion dijo si juro y amen. y aviendole leydo el ttenor del autto y Enttendidolo dijo y declaro lo siguiente. dijo como avia llegado Estte declarantte con sus compañeros que andavan casando avia ttiempo de dos meses Poco mas o menos en un Paraxe que llaman arecumgua Beintte leguas Poco mas o menos destta dha ciu.ᵈ donde esttava una Rancheria de Yndios donde esttava un casique que desia ser principal y uno de sus compañeros Esttubo platticando con el el qual era fran.ᶜᵒ de almiron y Rodrigo patto y en la conbersasion que ttubieron con dho casique les preguntto que que hasian y les dijo como avian venido a haser sevos y a mattar paxaros Por su Plumas y flechas porque desian que esttavan los porttugueses sobre el oro y la platta y que querian yr a quittar-

selo y celdarlos de la partte donde esttavan sittiados dhos Porttugueses y que no oyo desir en que paraje esttavan dhos porttugueses mas de ttan solam.[te] lo que ttiene dho y asi mesmo dije Estte declarantte que no supo como era el nombre de dho casique mas de que save que eran dhos Indios de la Redussion de Santtana y que no save que canttidad de Indios esttavan en el dho beneficio Por que no bido mas en el dho Rancho como hasta dose Yndios y que los demas andavan casando y .... dije estte declarante que es la verdad so cargo del del juram.[to] que fecho tiene y la berdad de lo que save de lo que se le a preguntado. leyosele su dho y declarassion Y aviendola oydo y Enttendido dijo que en el se afirma y Rattifica y que estta vien escritta y que es de edad de beinte años poco mas o menos y lo firmo juntto con su mrd. y Por antte mi El Presente E.[no] de que doy fee.

*Sebastian Crespo flores. t.° felipe de quenca*

Ante mi

*Victtor Porras de amansilla*

E.[no] pu.[co] y de cavl.[do]

Y luego incontinentte el dho dia mes y año p.[a] la dha Ynformassion su mrd. de dho S.[r] capp.[an] y justt.[a] m.[or] m.[do] Pareser antte si a Ju.° de quenca vss.[o] morador En estta dha ciu.[d] de quien su mrd. esttando presentte le Resivio Juram.[tu] En forma devida de dr.° Por dios nuesttro Señor Y a una señal de crus que hiso so cargo de lo qual promettio de desir Verdad de lo que supiere Y le fue preguntado Por El ttenor del autto attras Proveydo a la conclusion dijo si juro y amen. Y aviendole leydo el autto attras conttenido Y aviendolo oydo y enttendido dijo que lo que save es. Estte declarantte que salio destta dha ciu.[d] El y sus compañeros a casar Por los canpos destta jurisdission donde Esttubieron cerca de dos meses Y En estte ttiempo llegaron un dia En una Rancheria adonde esttavan unos Yndios Y estte declarantte dise hiva enfermo Y que se apeo del cavallo y se rrecoxio serca del rrancho de dhos Yndios donde esttava un casique y que sus compañeros Enttraron donde Esttava dho Yndio y que En la conversassion que ttubieron con el dho casique le oyo preguntar que que hasian Y oyo desir al dho casique que avian venido a haser sebos y a haser plumas de Paxaros para flechas y le oyo

Preguntar al dho casique que p.[a] que que Respondio como Esttavan los Porttugueses apoderados del oro y la platta y que asi Era aquella ssu tenssion p.[a] hir a quittarlo de dhos porttugueses y Echarlos de donde esttavan y que no supo como se llamaba mas de que save que era de la Redusion de santtana y que no save otra cosa mas de lo que ttiene dho y declarado so cargo del Juram.[to] que fecho ttiene y leydole su dho y declarasion dijo que en el se afirma y Rettifica y que es la verdad y que estta vien escritto y si nesesario es lo bolvera a desir de nuebo y que es de edad de beintte y siette años Poco mas o menos y lo firmo juntto con su mrd. y Por antte mi El Presentte E.[no] de que doy fee.

*Sebastian Crespo flores. Juan de quenca.*

Ante mi

*Victtor Porras de amansilla*

E.[no] pu.[co] y de cavl.[do]

Y despues de lo suso dho estte dho mes y año para estta dha Ynformass.[on] su mrd. de dho señor capp.[an] Y justt.[a] m.[or] m.[do] pareser antte di a Rodrigo Patto de quien su mrd. esttanto presentte le Resivio Juram.[to] en forma Por dios nuesttro señor Y a una señal de crus so cargo del qual prometio de desir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado Por el ttenor del autto attras conttenido a la concluz.[on] del dixo si juro y amen. Y siendole leydo el autto y aviendolo oydo y enttendido dijo y declaro lo siguiente que es berdad como estte declarantte con sus compañeros sittados salieron de estta dha ciu.[d] a los campos y su Jurisdiss.[on] a casar y a buscar sus nesessidades adonde gasttaron serca de dos meses y en el dho ttiempo llegaron un dia a una Rancheria adonde Esttavan unos Indios y dije estte declarantte que se apearon de sus cavallos y estte declarante con dhos sus compañeros Esttubieron en combersasion con un Indio que desia ser casique principal quien ttenia a su cargo los demas Indios y Preguntandole Este declarantte y dhos sus compañeros que que hasian dije que les Respondio dho casique como andavan hasiendo sevo y grasa y asi mesmo coxiendo muchas Plumas de paxaros los quales dije Estte declarantte vido muchas en hases Y preguntandole estte declarantte que p.[a] que era aquello dijo dho casique que Eran p.[a] haser flechas porque porque el Porttugues desian y Era palabra que

corria En sus pueblos que avian de venir a dar con ellos y a consumirlos y que a Estto le dijo estte declarantte que seria sobre el oro que ttenian a que le Respondio dho casique que los porttugueses Eran los que ttenian el oro y que los Indios avian de yr y pelear con ellos y quittarles el oro y echarlos de adonde esttavan y que no save Estte declarantte como se llamava Estte casique pero que save que es de la Redusion de santtana segun lo dijo el dho casique y que fue en una paraxe que llaman are..mgua beintte leguas poco mas o menos destta dha ciu.[d] y que estto es lo que save de lo que se le a pregunttado so car y que es la verdad so cargo del Juramentto que fecho ttiene. Y que es de Edad de ttreinta años poco mas o menos. leyosele su dho y declaras.[on] y aviendolo oydo y Enttendido dijo que En el se afirma y Rattifica y que estta vien escritto y que si necesario es lo bolvera a decir de nuebo Y lo firmo juntto con su mrd y Por antte mi El Presentte E.[no] de que doy fee.

*Sebastian Crespo flores, Rodrigo Peres Pato.*

Ante mi

*Victtor Porras de amansilla*

E.[no] pu.[co] y de cavl.[do]

Y despues de lo suso dho Estte dho dia mes y año p.[a] la dha Ynformasion su mrd. de dho señor capp.[an] y Justticia mayor m.[do] Pareser antte si a fran.[co] de almiron vss.[o] morador en estta dha ciu.[d] de quien su mrd. esttando presentte Resivio Juramentto en forma Por dios nuesttro señor y una señal de crus que hiso so cargo del qual Promettio de desir berdad y a la conclusion dijo si juro y amen. y siendole leydo el autto attras conttenido y aviendole oydo y enttendido dijo que es berdad que salio destta dha ciu.[d] con los compañeros que ban sittados y an declarado en dha Informassion y en conformidad del auto que se le a sido leydo y que andubo con dhos compañeros Por los campos Jurisdiss.[on] destta dha ciu.[d] serca de dos meses y en estte ttiempo dice estte declarantte llegaron a una Rancheria de unos Yndios que Esttavan hasiendo sebo y grasa y ttenian dos carrettones adonde se apearon y estte declarantte con los demas sus compañeros llegaron a combersar con un Yndio que le dijieron los otros que Era El casique quien los tenia a su cargo y En el discurso de la combersass.[on] uno de sus compañeros que Es Rodrigo peres Patto Esttubo Pre-

gunttando a dho casique que Para que era aquel golpe de Plumas que ttenian y le Respondio que p.ª haser flechas por que desian que los porttugueses que ivan enttrar por sus tierras y que p.ª ello ttrattavan de haser sus armas (?) p.ª salirles al Enquanttro y que le preguntto el dho rrodrigo Patto si querian benir dhos Porttugueses a quitarles el oro que desian que ttenian a que Respondio dho casique q. no Porque desian que dhos Porttugueses eran los que ttenian el oro. Y que a las demas palabras que ttubieron y conbersasion dhos sus compañeros con dho casique no Esttubo a ello porque estte declarantte dije que se apartto dellos y que estto es lo que save y la berdad so cargo del Juram.to que fecho ttiene. leydole su dho y declarasion dijo que en el se afirma y Rettifica y que estta bien escritto y si nesesario fuere bolbera a desir de nuebo. Y que es de Edad de ttreinta y seis años Poco mas o menos y lo firmo juntto con su mrd. el dho S.r capp.an y Justt.ª m.or y por antte mi El Presentte E.no de que doy fee.

*Sebastian Crespo flores. fran.co de almiron*

Ante mi

*Victtor Porras de amansilla*

E.no pu.co y de cavl.do

En la ciu.d de san Ju.o de vera en sinco dias del mes de febrero de mill y seissientos y sesentta y ttres años El Capp.an Sebastian crespo flores ttenientte de governador justt.ª m.or y Capp.an a guerra En estta dha ciu.d su Parttido y Juridission Por su mag.d que dios g.de aviendo bistto las declarasiones attras conttenidas que de ofisio de Justt.ª su mrd. m.do haser En conformidad del autto que sobre Estte caso Proveyo y por lo ttocantte al serbicio de su mag.d y nottoriedad anttigua que sobre estte caso a avidolas en esttas provinsias que es a lo que los ministtros de su mag.d con ttodo cuydado an de asisttir y Ynquirir como sus leales basallos Por lo mucho que de Ymportatr a su R.l corona En cuya causa y Por que no se le nott.ª ..... m.do haser las dhas declarasiones y Por no Poder su mrd. en estte caso Pasar a mas diligensias que las que ttiene fechas y hara en adelante en que le ttocase y en attension a que los Indios y casique que dijieron a esttos declarantes lo que ttienen dho son natturales de la provinsia del Uruguay y Pueblo de Santtana y aunque son destta Juridision Por abiar ocasiones Y ynconbinienttes que sobre estte caso se Pueden

recreser y Para que a El s.[r] d.[n] Alonso de men....do y bilia costta cavallero del orden de san ttiago Presidentte de la nueba audiensia del Puertto de buenos ayres gobernador y capp.[an] general en esttas Probinsias Por su mag.[d] que dios g.[e], le constte de lo Referido En estta Sumaria y su señoria en el caso Probea lo mas combinientte al servicio de las dos magesttades su mrd. m.[do] que Esttos auttos originales se Remittan a su señoria p.[a] los Efectos que conbengan del servicio de su mag.[d] Y se saque un ttesttimonio auttorisado En pu.[ca] forma que haga fee, que quede En el ofisio de mi El Presente E.[no] pu.[co] y de cavildo propriettario En estta dha ciu.[d] de que doy fee Y ba en estte Papel comun Por no correr el sellado ni Rubricado y ser estte En el que se despacha segun lo acordado En estta Rason por el señor Jues privattibo destte derecho.

*Sebastian Crespo flores.*

Ante mi

*Victtor Porras de amansilla*

E.[no] pu.[co] y de cavl.[do]

En la ciu.[d] de san Ju.[o] de vera En cattorse dias del mes de febrero de mill y seissientos y sesentta y ttres años. El capp.[an] Sebastian crespo flores ttenientte de g.[or] y Justticia mayor y Capp.[an] a guerra En estta dha ciu.[d] su parttido y Juridiss.[on] Por su mag.[d] que dios g.[de] dijo que Por quantto sin Enbargo de la Ynformasion fecha para mas abundamientto della oy dia de la fecha destta llego a estta el alferes gabriel de esquibel vss.[no] morador destta dha ciu.[d] de las Redusiones del uruguay y parese que su mrd. Esttando en conbersasion con el dho alferes gabriel de esquibel y Pregunttandole algunas partticularidades conttenidas en estta Ynformasion de attras conto el dho alferes algunas cosas que avia oydo Y para ello Y su claridad su mrd. le m.[do] pareser antte si Y de mi El Presentte E.[no] de lo qual Esttando presentte su mrd. le Resivio Juram.[to] En forma Por dios nuesttro S.[r] Y una señal de crus que hiso bien y fielm.[te] con todos los Requisittos nesesarios a la conclusion del dijo si juro y amen. En cuya conformidad dijo Estte declarantte como Esttando en las Redusiones del Uruguay y En espesial en la que disen de san nicolas vido mucha suma de flechas que ttenian hechas los Yndios de aquella Redusssion y Pregunttando Estte declarantte a los Yndios no le dieron Rason

sobre que y esttando en la Redussion de san carlos Esttando en combersasion con el P.e her.do de la crus le dijo como los Porttugueses benian a poblar en los pinales y que Esa nueba corria y despues destto Pregunttando Estte declarantte a los Yndios sobre la benida de los porttugueses le dijieron como dhos porttugueses se desia avian hallado El oro y que asi supo Estte declarantte como avian Embiado Espias para ber si Era berdad lo que se desia Y Estto dijo que Es la berdad so cargo del juram.tto que fecho ttiene que oyo, vido y enttendio. Y que en el se afirma y Rettifica Y que si necesario fuere lo bolbera a desir de nuebo. Y que Estta bien escritto Y que es de edad de quarentta y sinco años poco mas o menos y lo firmo juntto con su mrd. y Por antte mi El Presentte E.no de que doy fee.

*Sebastian Crespo flores. Gabriel desquivel.*

Ante mi

*Victtor Porras de amansilla*

E.no pu.co y de cavl.do

# SUMÁRIO

## PRIMEIRA PARTE

### FUNDAÇÕES DAS REDUÇÕES INDÍGENAS (1623/1699)

I — *Ordem para fundação de Redução no Iguaçu*. Assunção, 9-VII-1623, cópia de 5-III-1652.

Já possuindo a Companhia de Jesus uma redução na Província do Uruguai e outra na foz do Iguaçu, autorizou o Governador do Paraguai, Manuel de Frias, a fundação de outras duas, uma em cada das citadas Províncias, a segunda certamente em território hoje brasileiro.

II — *Autorização do Governador do Rio da Prata, D. Francisco de Cespedes, para que os Jesuítas pudessem fundar Reduções*. Buenos Aires, 4-VII-1626, certidão de Assunção, 5-III-1661.

Refere-se a fundações na Província do Uruguai.

III — *Autorização do Governador do Rio da Prata, D. Francisco de Cespedes, para que os Jesuítas pudessem fundar Reduções no Uruguai*. Buenos Aires, 4-VII-1626.

Trancreve-se o documento por ser diferente do anterior, embora da mesma data e contendo a mesma autorização.

IV — *Confirmação da licença do Governador do Rio da Prata, D. Pedro Esteban Davila, para que os Jesuítas pudessem fundar Reduções no Uruguai*. 16-XI-1632.

Na ementa esclarece-se a dupla autorização, no documento confirmada: "fazer reduções e fundar doutrinas nas Províncias do Uruguai".

V — *Declaração do Padre Diogo de Boroa, sôbre a fundação de Redução de Indígenas*. Assunção, 26-VIII-1634.

Tem interêsse o resumo histórico sôbre as primeiras fundações jesuíticas no Uruguai, desde a do Padre Roque Gonzalez de Santa Cruz.

VI — *Declaração do Padre Diogo de Alfaro, sôbre as fundações das Reduções do Paraná e Uruguai*. Assunção, 30-VIII-1635.

Tem o mesmo interêsse histórico da relação anterior.

VII — *Fundação da Redução de Itapua*. Assunção, 8-II-1652.

Embora não interesse diretamente ao Brasil, é transcrito integralmente êste documento. O mesmo acontecerá a muitos outros, do mesmo gênero, pela razão de se encontrarem na mesma Coleção De Angelis, interessante a vários países sul-americanos.

VIII — *Licença para que o Padre Roque Gonzalez de Santa Cruz fundasse Reduções em Itapua*. Cópia de Assunção, 5-III-1652.

Um subtítulo dá a maior extensão do documento: "Fundação de Itapua, Corpus e conquista do Paraná". "Paraná" aí, refere-se às atuais regiões paraguaia e argentina mais próximas do curso médio do rio dêsse nome.

IX — *Fundações das Reduções do Paraná e Uruguai*. Assunção, 7-III-1652.

Assinada pelo Padre Pedro Bosscher.

X — *Fundação das Reduções do Paraná e Uruguai, pelo Padre Diogo de Boroa*. Assunção, 6-III-1652.

No subtítulo mencionam-se, destacadamente, as reduções de Itapua e Corpus.

XI — *Cópia de títulos de terras do Uruguai*. 9-IX-1699.

Além do Uruguai, mencionam-se, no subtítulo, as terras do "Yyuiguasu".

Tem grande importância êste documento, inclusive quanto às origens, delimitações e aproveitamento econômico das terras do Uruguai jesuítico.

## SEGUNDA PARTE

### NOTÍCIAS DAS REDUÇÕES (1627/1758)

XII — *Carta Ânua da Redução de Santa Maria do Iguaçu*. 9-XI-1627.

Refere-se à fundação dessa redução no ano anterior, 1626, princípios de maio.

XIII — *Carta Ânua da Redução de Santa Maria do Iguaçu, pelo Padre Cláudio Ruyer*. 9-XI-1627.

Embora da mesma data e versando o mesmo assunto da anterior, dela em parte difere, inclusive pela indicação do autor. Tornam-se idênticas a partir do ponto indicado, onde se dispensou a transcrição.

XIV — *Testemunho da visita que fêz às Reduções o Bispo Aresti*. Buenos Aires, 18-X-1631; auto de 13-III-1646.

Um dos muitos depoimentos recolhidos por diligência do Padre Francisco Diaz Tano.

XV — *Cartas Ânuas das Reduções do Paraná e Uruguai, de* 1634. Santos Mártires de Caro. 21-IV-1635.

Minuciosa exposição da situação em que se encontravam as reduções, no referido ano de 1634. Dirigidas ao Provincial Padre Diogo de Boroa.

XVI — *Declaração de Frei Gregório de Osuna, sôbre as Reduções dos indígenas do Paraná e Uruguai*. Assunção, 26-VII-1635.

Interessa êste depoimento, para que se veja como já se contrapunham moradores de Assunção aos jesuitas, quanto à origem das reduções por êstes fundadas. Aumenta o valor do testemunho, por provir de um franciscano.

XVII — *Petição do Padre Diogo de Alfaro, para que se ouvisse o Franciscano Frei João de Cordova*. Assunção, 14-VIII-1635.

É curioso que êste documento contenha um titulo que não corresponde ao seu conteúdo, conforme no devido lugar se anotou.

XVIII — *Carta do Padre Diogo de Boroa ao Padre Francisco Diaz Tano, com noticias do Uruguai*. Buenos Aires, 18-I-1636.

Depois da assinatura do remetente aparece um pós-escrito terminado com a citada data.

XIX — *Pontos para a Carta Ânua da Redução de Santana, pelo Padre Joseph de Oregio*. Candelária, 13-III-1637.

XX — *Carta do Governador do Paraguai, D. Pedro de Lugo e Navarra, sobre a necessidade de Jesuítas*. Assunção, 15-V-1637.

Discrimina a quantidade de inacianos necessários ao Paraguai, tanto em Assunção como nas reduções, inclusive as das Províncias do Itatim, Paraná, Uruguai e Tape.

XXI — *Quatro capítulos de informação do Visitador Andrés de Leon Garavito, sôbre as Reduções*. Buenos Aires, 6-III-1646.

Mais um testemunho recolhido pelo Padre Francisco Diaz Tano.

XXII — *Petição do Padre Francisco Diaz Tano sôbre a frustrada vinda de balsas para levar o Bispo a visita em* 1637. Buenos Aires, 12-III-1646.

XXIII — *Cópia de petição do Padre Laureano Sobrino, Reitor do Colégio de Buenos Aires, contra a retirada de indígenas de suas terras*. Circa 1649.

Neste documento já se encontra uma das muitas razões de conflitos dos inacianos com as autoridades reais.

XXIV — *Informações do Padre Francisco Diaz Tano, sôbre as Reduções do Paraná e Uruguai*. 1650.

Com referências a "invasões dos inimigos rebeldes do Brasil".

XXV — *Certidão e testemunho do Mestre de Campo João Arias de Saavedra, quanto aos serviços dos indígenas na pacificação do Vale de Calchaqui*. Corrientes, 12-X-1655; Santa Fé, 22-VII-1656.

XXVI — *Informação do Deão da Província do Paraguai, Licenciado D. Gabriel de Peralta, sôbre a visita que em* 1649 *fêz às Reduções do Paraná*. Assunção, 27-III-1658.

XXVII — *Carta Ânua das Reduções do Paraná e Uruguai, de* 1661.

Relata a situação de cada uma delas, com alusões aos ataques dos paulistas. Assim, a de São Francisco Xavier, última do rio Uruguai acima, era dada como "fronteira e atalaia contínua contra as invasões dos vizinhos de São Paulo".

XXVIII — *Informações sôbre as Reduções, dadas por Marcos de La Vega*. 5-IX-1664.

XXIX — *Informação sôbre a Guerra dos Paiaguás*. Córdoba, 26-XII-1664.

XXX — *Carta do Padre Agustin de Aragon, em letra do Padre Francisco Diaz Tano*. s.d. (1672).

XXXI — *Cópia de Informação do Padre Diogo Altamirano sôbre o mau tratamento dado pelos espanhóis aos indígenas*. s.d. (posterior a 1683).

XXXII — *Carta sôbre as tropelias dos indígenas Charruas*. Buenos Aires, s.d. (posterior a 1701).

XXXIII — *Situação das Reduções do Uruguai em* 1707. São Borja, 20-XII-1708.

De grande interêsse estatístico é o quadro da fôlha final deste documento.

XXXIV — *Carta do Padre Bernardo Nusdorffer*. Doutrina do Povo de Jesus, 1722.

XXXV — *Carta do Bispo do Paraguai, D. Manuel Antônio, ao Padre Jaime Passino, sôbre as relações do Bispado com os Jesuitas*. Assunção, 7-II-1758.

XXXVI — *Relação do ocorrido nas Reduções da Serra, especialmente na de Jesus Maria, depois da morte do Padre Cristóvão de Mendoza*. s.d.

Contém referências aos ataques dos "vizinhos de São Paulo do Brasil" ao Guairá, à necessidade de se defenderem deles, como do "inimigo da costa do Brasil".

XXXVII — *Cópia de petição sôbre os indigenas das Reduções Jesuiticas que estão a cargo dos Franciscanos nos Ervais*. s.d.

Com referências aos trazidos do Guairá pelo Padre Montoya, e à guerra com os "Portuguêses no Uruguai".

XXXVIII — *Lista das Reduções que pertencem à Província do Paraguai*. s.d.

Discrimina as que pertenciam aos governos do Paraguai e de Buenos Aires.

## TERCEIRA PARTE

### INVASÕES DOS «PORTUGUESES DE SÃO PAULO» (1636/1706)

XXXIX — *Carta do Padre Romero, com notícias do Uruguai, inclusive quanto a ataques de portuguêses e tupis na região da Serra. Referências a gados e ervais. Santa* Maria, 3-IV-1636.

XL — *Carta do Governador do Paraguai, D. Gregorio de Henestrosa, ao Rei de Espanha, sobre a necessidade de serem armados os indígenas com armas de fogo, devido aos ataques dos "Portuguêses de São Paulo".* Assunção, 16-IX-1644.

XLI — *Informação sôbre a retirada das Reduções do Guairá, devido as invasões dos "Portuguêses de São Paulo".* Córdoba, 22-I-1652.

XLII — *Certidão do Padre Pablo de Benavides sôbre os ataques dos mamalucos de São Paulo às Reduções do Guairá e Tape.* Assunção, 5-IV-1652.

Enquanto nos documentos anteriormente enumerados predominava a designação de "portuguêses de São Paulo", dada aos bandeirantes vicentinos preadores de indígenas e invasores das reduções jesuíticas espanholas do Guairá, Tape e Uruguai, no documento em tela aparece a qualificação de "mamalucos rebeldes de São Paulo". A pecha de "rebeldes", oriunda da separação de Portugal da Espanha, à época ainda não reconhecida pela segunda.

XLIII — *Declarações de indígenas, relativas a prisioneiros "mulatos ou portuguêses de São Paulo".* 28-IV-1657.

A designação de "mulatos" será pejorativa, visto que êstes, à época, seriam escassos na Capitania de São Vicente. Ou, então, trata-se de confusão com os mais possíveis mamalucos, mencionados no documento anterior.

XLIV — *Informações sôbre as Reduções do Paraná, Itatim e Uruguai, dadas pelo Padre Francisco Diaz Tano.* Assunção, 30-IV-1657.

De acôrdo com o documento, as doutrinas que até então se haviam livrado das invasões dos "portuguêses rebeldes do Brasil" eram 22, sendo 10 no Rio Paraná, 10 na Província do Uruguai, duas na Província do Itatim.

XLV — *Informação do Padre Francisco Diaz Taño.* Conceição, 27-VI-1657. Registra que 26 doutrinas foram destruídas pelos "Portuguêses do Brasil".

XLVI — *Declarações de indígenas sôbre a possibilidade de ataques de portuguêses* 21-X-1669.

XLVII — *Declarações de indígenas que fugiram dos portugueses.* São Francisco Xavier, 21-X-1669.

Incluem a denúncia de novas invasões dos "portuguêses de São Paulo", para conquista das doutrinas dos Rios Paraná e Uruguai.

XLVIII — *Avisos quanto à possibilidade de ataques dos inimigos de Espanha.* 1703/1704. Não se trata, especialmente, dos "portuguêses de São Paulo", mas dos aliados da Liga da Haia, contra a Espanha e França, na chamada Guerra de Sucessão de Espanha. Trata-se, portanto, de eventuais ataques marítimos.

XLIX — *Cópia de informações sobre a situação dos indígenas em conseqüência das invasões dos portuguêses.* 20-I-1706.

Tem interesse a informação de que indígenas desgarrados se tornavam donos dos campos, recolhendo os gados *cimarrones,* nas ocasiões em que se achavam fechadas as vacarias.

L — *Transferência de indígenas do Guairá para o Paraná.* s.d.

Embora se refira a acontecimento do primeiro terço do século XVII, entra neste ponto por não encontrar-se datado.

LI — *Cópia de parecer sobre indígenas que deixaram suas Reduções, devido aos ataques dos portuguêses.* s.d.

LII — *Cópia da petição do Padre Montoya ao Rei de Espanha, pedindo providências contra as hostilidades dos "Portugueses de São Paulo".* s.d.

Tem particular interesse a afirmação de que os indígenas cativados pelos "vizinhos de São Paulo", destinavam-se a serem vendidos para os engenhos de açúcar do Brasil.

## QUARTA PARTE

ARMAMENTO DOS INDÍGENAS PARA SUA DEFESA (1644/1676)

LIII — *Testemunho quanto a munições e armas de fogo para defesa dos indígenas.* Potosi, 22-I-1644.

LIV — *Ordem de Francisco Lupércio de Zurbano, para que fossem enviados indígenas de guerra, quando solicitados pelo Governador.* Córdoba, 24-XI-1645.

LV — *Cópia de carta ao Vice-Rei, informando-o sôbre as armas das Reduções Jesuíticas.* Copiada em Londres, 23-VII-1657.

LVI — *Carta de informação do Capitão Leandro Ponce de Leon, remetida ao Vice-Rei Conde de Alba de Liste, sôbre as armas das Reduções Jesuíticas; com referências a indígenas das mesmas, escravizados no Rio de Janeiro.* Copiada em Londres, 23-VII-1657.

LVII — *Carta do Governador do Paraguai, João Blasquez de Valverde, sôbre as armas de fogo permitidas aos indígenas das Reduções.* Assunção, 15-I-1658.

LVIII — *Informação sôbre armas de fogo dos indígenas das Reduções, a serem empregadas contra os portugueses.* Córdoba de Tucumán, 5-VIII-1664.

LIX — *Testemunho quanto a armamento das Reduções*, 1664.

LX — *Agradecimento pelas armas de fogo recebidas.* Córdoba, 15-XI-1666.

LXI — *Cópia de auto sôbre armas de fogo a serem empregadas contra os portuguêses do Brasil.* Buricao, 3-III-1667.
Do Governador João Diaz de Andino.

LXII — *Cópia de carta sôbre socorro de armas e munições às Reduções do Paraná e Uruguai.* Buenos Aires, 20-VI-1676.

LXIII — *Petição do Padre Antonio Ruiz de Montoya ao Vice-Rei do Peru, sôbre as armas de fogo necessárias à defesa dos indígenas contra as invasões dos portuguêses.* s.d.
Embora seja documento anterior, aqui se transcreve por encontrar-se não datado.

LXIV — *Relação das armas de fogo achadas nas Reduções do Paraná e Uruguai pelo Governador D. Jacinto de Laris.* s.d. (circa 1647/1649).
Embora parcial, dá essa enumeração uma idéia do armamento das reduções do Paraná e Uruguai, entre 1647 e 1649.
Note-se a declaração final, em letra do Padre Francisco Diaz Taño, de que essas 609 mais 150 armas de fogo destinavam-se à defesa contra "os portuguêses do Brasil e povo de São Paulo, no caso de que intentassem fazer alguma invasão".

## QUINTA PARTE

### LEGISLAÇÃO SOBRE OS INDÍGENAS (1611/1652)

LXV — *Documentos sobre a esmola que deveria ser paga aos Missionários.* 1591, 1605, 1610, 1611. Assunção, 23-IX-1611.

LXVI — *Autos sôbre a garantia dada aos indígenas, de que não seriam encomendados aos espanhóis.* Posterior a 1623.

LXVII — *Cédula Real ao Vice-Rei Marquês de Mancera, concordando em aliviar os indígenas de seus tributos, em compensação à resistência aos ataques dos "Portugueses do Brasil".* Madri, 14-11-1647; cópia de Assunção, 17-IV-1651.

LXVIII — *Declaração do Padre Francisco Diaz Tano, sôbre a isenção de tributos de que gozavam os indígenas das Reduções.* Posterior a 1647.

LXIX — *Ordem para que se tomasse testemunho de informações do Padre Francisco Diaz Tano.* Assunção, 21-II-1652.

LXX — *Sôbre o pagamento do tributo de um peso de oito reales, pelos indígenas que defendem suas terras contra os "Rebeldes do Brasil". Buenos Aires,* 12-XII-1652. A qualificação "rebeldes do Brasil", refere-se à restauração da monarquia portuguesa em 1640, com a aclamação do 8º Duque de Bragança como Rei D. João IV.

LXXI — *Cópia de informação do Padre Francisco Diaz Tano, quanto a não estarem os indígenas do Paraná e Uruguai sujeitos a servir pessoalmente aos espanhóis.* s.d.

LXXII — *Relação dos autos sôbre o fato de não serem os indígenas do Paraná, Uruguai e outros, encomendados aos espanhóis, mas somente tributados ao Rei.* s.d. Assinado pelo Padre Francisco Diaz Tano.

LXXIII — *Relação tirada dos autos sôbre o fato de não serem os indígenas do Paraná, Uruguai e outros, encomendados aos espanhóis, mas tributados ao Rei.* s.d.

LXXIV — *Explicação sôbre o pleito dos dízimos.* s.d.

Interessa à História da Igreja na América Espanhola, com extensão à Portuguesa, isto é, ao Brasil, no período de união das monarquias ibéricas (1580/1640).

## SEXTA PARTE

### O GADO NAS REDUÇÕES (1698/1716)

LXXV — *Doação de terras para pastoreio de gado*. São Tomé, 15-I-1698.

LXXVI — *Cópia de informação sôbre a vacaria das Missões*. 3-VIII-1706.

Referindo-se à "outra banda" do Rio Uruguai, atinge territórios hoje brasileiros do Rio Grande do Sul.

LXXVII — *Informação sôbre o direito que têm os indígenas às vacarias do Rio Negro*. São José, Candelária e São Borja, 6, 8 e 12-II-1716.

Nascendo o Rio Negro em território hoje brasileiro e havendo no documento referências ao limítrofe Rio Quaraí, interessa o mesmo ao atual Rio Grande do Sul.

## SÉTIMA PARTE

### O OURO NAS REDUÇÕES (1649/1663)

LXXVIII — *Informação sôbre a existência de ouro nas Doutrinas do Uruguai e Paraná.* Santa Fé, 27-VII-1649.

LXXIX — *Declarações sôbre o ouro nas Reduções do Uruguai.* 2/14-II-1663.

Acompanha tôda a História das Reduções Jesuiticas Espanholas da bacia platina a lenda da existência, nelas, de minas de ouro. Têm cabimento, portanto, os dois documentos acima indicados, a serem acrescentados aos referentes a outras regiões, que abordam o mesmo incerto tema.

Departamento de Imprensa Nacional

